



Tribunal Internacional para la  
Enjuiciamiento de Personas  
Responsable de Infracciones Graves de  
Ley humanitaria internacional  
Cometida en el Territorio de la  
Antigua Yugoslavia desde 1991

Número de caso: IT-95-16-T  
Fecha: 14 de enero de 2000  
Original: Inglés

---

EN LA SALA DE JUICIO

Antes: Juez Antonio Cassese, Presidente  
juez ricardo mayo  
Juez Florence Ndepele Mwachande Mumba

Registrador: Sra. Dorothee de Sampayo Garrido-Nijgh

Sentencia de: 14 de enero de 2000

FISCAL

v.

Zoran KUPRE[KI],  
Mirjan KUPRE[KI],  
Vlatko KUPRE[KI],  
Drago JOSIPOVI],  
Dragan PAPI],  
Vladimir [ANTI], también conocido como "VLADO"

---

JUICIO

---

La Oficina del Fiscal:

Sr. Franck Terrier  
Sr. Michael Blaxill

Abogado del Acusado:

Sr. Ranko Radovi}, Sr. Tomislav Pasari}, por Zoran Kupre{ki}  
Sra. Jadranka Slokovi}-Gluma}, Sra. Desanka Vranjican, por Mirjan Kupre{ki}  
Sr. Borislav Krajina, Sr. Želimar Par, por Vlatko Kupre{ki}  
Sr. Luko [u{ak, Sra. Goranka Herljevic, por Drago Josipovi}  
Sr. Petar Puli{eli}, Sra. Nika Pinter, por Dragan Papi}  
Sr. Petar Pavkovi}, Sr. Mirko Vrdoljak, por Vladimir Šanti}

## CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN.....	2
A.	El Tribunal Internacional .....	2
B.	Antecedentes procesales.....	2
II.	LOS CARGOS CONTRA EL ACUSADO .....	10
	tercero ANTECEDENTES GENERALES .....	13
A.	Los orígenes del conflicto entre musulmanes y croatas (octubre de 1992 - marzo de 1994).....	13 El
1.	caso de la acusación .....	13
(a)	Generalidades.....	13 El
B	Plan Vance-Owen.....	14 Nacionalismo
C)	croata, militancia y propaganda .....	16 El caso de la
2.	defensa .....	17 Conclusiones de la Sala
3.	de Primera Instancia .....	18
B.	Las etapas del conflicto croata-musulmán.....	18 La caída de
1.	Jajce ante los serbios y la afluencia de refugiados musulmanes y croatas .....	18 El caso de la
(a)	acusación .....	19 El caso de la
B	defensa.....	19 Conclusiones de la Sala
C)	de Primera Instancia .....	19 Ataques a bosnios
2.	croatas en el valle del río Lačva .....	19 El caso para la
(a)	acusación.....	19 El caso de la
(b)	defensa .....	20
(i)	Dusina .....	20
(ii)	Busovaca.....	21
(iii)	Secuestro de Zivko Toti} y asesinato de sus guardaespaldas .....	21 Ataques a
(iv)	croatas en Stari Vitez (Mahala).....	21 Ataques a Croatas en
(v)	Zenica.....	22 Propaganda croata y
(vi)	preparación para un ataque de las fuerzas musulmanas bosnias .....	22 Conclusiones de la Sala de
(c)	Primera Instancia.....	23
C	Relaciones entre musulmanes y croatas en Bosnia central .....	24
1	El caso para la Fiscalía .....	24 Buenas
(a)	relaciones entre musulmanes y croatas antes de octubre de 1992 .....	24
(b)	Deterioro de las relaciones después de octubre de 1992 y la Separación de los Guardias de la Aldea.....	25 El Caso
2.	de la Defensa.....	26 Conclusiones de la
3.	Sala de Primera Instancia .....	27
D.	Persecución – Hechos Alegados .....	27 El
1.	caso para la acusación .....	27
(a)	Generalidades.....	27
(b)	Actos Discriminatorios desde octubre de 1992 hasta abril de 1993.....	28 El
2.	caso de la defensa .....	33
(a)	Generalidades.....	33
B	Nacionalismo croata .....	33
C	Nacionalismo Musulmán y Persecución de Croatas .....	35 Ausencia
D)	de un Oficial Plan o política por parte de las instituciones políticas y militares de los croatas de Bosnia para perseguir a los musulmanes .....	36



(e)	Si la comunidad croata de Herceg-Bosna tenía una agenda separatista.....	37	Si las autoridades croatas de
(f)	Bosnia permitieron la persecución de musulmanes por parte de particulares. ....	38	Si las empresas
(g)	estatales discriminaron a los musulmanes.....	39	Si los suministros de socorro se
(h)	distribuyeron por igual a los musulmanes .....	40	El hecho de que los civiles croatas también fueron
(yo)	víctimas de ataques por parte de musulmanes bosnios.....	41	Conclusiones de la Sala de Primera
3.	Instancia.....	42	
MI.	Fuerzas Armadas y Gubernamentales en Bosnia y Herzegovina en 1992-1993 .....	43	
1.	General .....	43	Las fuerzas
2.	croatas de Bosnia. ....	44	El liderazgo bosniocroata
(a	en Vitez.....	44	El HVO y la Brigada
B	Vitez .....	44	Formaciones paramilitares
C	croatas.....	45	La Policía Militar y "Los
D)	Guasones" .....	46	Las Fuerzas Musulmanas de
3.	Bosnia.....	48	El ejército de Bosnia y Herzegovina
(a	(ejército de Bosnia y Herzegovina) .....	48	Formaciones Paramilitares
B	Musulmanas.....	49	Movilización de
C	musulmanes .....	49	La Defensa
D	Territorial .....	49	Obstáculos y puestos de control
e F)	musulmanes bosnios .....	50	
	HOS.....	50	Resistencia
4.	comparativa de las fuerzas musulmanas y croatas .....	51	El caso de la
(a)	acusación.....	51	El caso de la
(b)	defensa .....	51	Conclusiones de la Sala de
5.	Primera Instancia .....	52	
F.	Los acontecimientos del 19 y 20 de octubre de 1992, en particular en Ahmići.....	52	El caso
1.	para la acusación .....	53	El caso de la
2.	defensa .....	56	Los musulmanes en Ahmići causaron
(a	el conflicto del 20 de octubre de 1992 .....	56	El Conflicto del 20 de octubre de
B	1992 .....	56	Vecinos croatas ayudaron a musulmanes a
C	regresar a Ahmići después de 20 octubre de 1992 .....	58	Relaciones entre musulmanes y croatas de octubre de 1992
D	a abril de 1993 .....	59	Conclusiones de la Sala de Primera
e)	Instancia .....	59	
GRAND.	Los acontecimientos del 16 de abril de 1993 en Ahmići .....	60	El caso para
1.	la acusación .....	60	(a)
	Preparativos croatas para el ataque del 16 de abril de 1993.....	60	(yo)
	Los preparativos militares de los croatas .....	60	(ii)
	Signos de peligro inminente .....	62	(b)
	El ataque a Ahmići el 16 de abril de 1993.....	63	(i)
	Observadores internacionales.....	63	(ii)
	Testigos oculares musulmanes bosnios .....	73	(c)
	Entierro de las víctimas del ataque a Ahmići del 16 de abril de 1993.....	102	(d)
	Detención de musulmanes bosnios tras el conflicto del 16 de abril de 1993 .....	103	(i)
	Cine Vitez .....	103	(ii)
	Escuela Dubravica .....	104	El caso de la
2.	defensa .....	104	(a)
	Falta de preparación croata para una ofensiva el 16 de abril de 1993 .....	105	(b)
	Ofensiva del ejército bosnio en Kuber alrededor del 16 de abril de 1993 .....	107	(c)
	Ataques del ejército bosnio contra aldeas croatas en las cercanías de Ahmići el 16 de abril de 1993 .....	109	(d)
	El ataque a Ahmići.....	111	(i) La víspera del
	ataque – 15 de abril de 1993 .....	111	a. El Secuestro de Zivko Totij y el
	Asesinato de sus Escoltas.....	111	b. 15 de abril de 1993 en Ahmi}
	i .....	112	



(ii)	Que el Ataque a Ahmići no fue Planeado por el HVO con Anticipación	113	(iii) El Ataque como una operación militar	113 (iv)
	Testigos oculares croatas de Bosnia de los acontecimientos en Ahmići del 16 de abril de 1993	114	(e)	
	Víctimas en ambos bandos en Vitez y Ahmići el 16 de abril de 1993	117	(f)	
	Los bromistas y/o una unidad especial cometieron el ataque a Ahmići	118	Conclusiones de la Sala de	
3.	Primera Instancia	121		

#### IV. EL PAPEL DEL ACUSADO ..... 124

R.	Dragan Papić	125		
1.	Introducción	125		
2.	Antecedentes	125	Su conducta durante el	
3.	conflicto armado el 20 de octubre de 1992	126	Evidencia de	
(a)	acusación	126	Evidencia de la	
(b)	defensa	128	Su conducta en el período entre las	
4.	fuerzas armadas Conflictos	129	Su Conducta durante el ataque del 16 de abril de	
5.	1993	131	Evidencia de	
(a)	acusación	131	Evidencia de	
(b)	defensa	133	Servicio militar de Dragan Papić:	
6.	Registros	134	Conclusiones de la Sala de Primera	
7.	Instancia	135		
B.	Zoran Kuprećki y Mirjan Kuprećki	136		
1.	Introducción	136		
2.	Antecedentes	137		
(a)	Introducción	137	Participación del	
3.	acusado en el HVO antes del 16 de abril de 1993	139	Evidencia de	
(a)	acusación	139	Evidencia de la	
(b)	defensa	141	Su papel en los hechos del 16 de abril	
4.	de 1993	143	Procesamiento	
(a)	Evidencia	143	Su supuesta participación en asesinato e	
(i)	incendio provocado en la Casa de Witness KL	143	Su Presunta participación en asesinato e incendio provocado en	
(ii)	la casa de Suhret Ahmić	146	Otras pruebas relacionadas con su presencia en Ahmići el 16 de abril de 1993	
(iii)	148 Evidencia de defensa	149	Conclusiones	
(b)	de la Sala de Primera Instancia	159		
5.				
C.	Vlatko Kuprećki	162		
1.	Introducción	162		
2.	Antecedentes	162	Hechos anteriores a	
3.	abril de 1993	163	Evidencia de	
(a)	acusación	163	Evidencia de	
(b)	defensa	163	Su papel el 15 de abril de	
4.	1993	164	Evidencia de	
(a)	acusación	164	Evidencia de la	
(b)	defensa	165	Su papel el 16 de abril de	
5.	1993	166	Evidencia de	
(a)	acusación	166	Evidencia de la	
(b)	defensa	170	Conclusiones de la Sala de	
6.	Primera Instancia	178		
D.	Drago Josipović y Vladimir Šantić	181		
1.	Introducción	181		
2.	Antecedentes	181	Drago	
(a)	Josipović	181		





## IV

	(b) Vladimír Šanti} .....	183
3.	Su supuesta participación en el asesinato de Musafer Pu}ul y el incendio de la casa Pu}	
	ul .....	184 Evidencia de
	(a) acusación .....	184 Su presunta participación en otros
4.	incidentes el 16 de abril de 1993 .....	188 (a)
	Drago Josipovi}.....	188 (i)
	Evidencia de la acusación .....	188 Vladimír
	Šanti}.....	190 (b ) (i)
	Evidencia de la acusación .....	190 Pruebas de la
5.	defensa relativas a los hechos del 16 de abril de 1993.....	192 Drago
	(a) Josipovic.....	192 Vladimír
	(b) Šanti}.....	194 Conclusiones de la Sala de
6.	Primera Instancia .....	196

## V. LA LEY APLICABLE ..... 199

A.	Cuestiones preliminares .....	199
1.	Generalidades .....	199 El principio de
2.	tu quoque es falaz e inaplicable: el carácter absoluto de las obligaciones impuestas por las Normas Fundamentales del Derecho Internacional Humanitario .....	201 La Prohibición de los Ataques a la Población Civil .....
3.	204 La importancia que el Tribunal Internacional puede otorgar a la jurisprudencia en sus determinaciones de derecho ..	213
4.		
B 1	Crímenes contra la humanidad .....	216 Elementos objetivos y
	subjetivos de los delitos previstos en el artículo 5 .....	216 La exigencia de un conflicto
2.	armado .....	217 'Dirigido contra una población
3.	civil' .....	218 ¿Pueden los Crímenes de Lesa Humanidad Consistir en
4.	Actos Aislados? .....	219 La política
5.	Elemento.....	219 Conocimiento del contexto dentro del
6.	cual se realizan las acciones del perpetrador: el requisito de mens	
	rea .....	222 Los delitos
7.	constitutivos .....	223 Artículo 5(a):
	(a) Asesinato... ..	223 Artículo 5(i): Otros actos
	(b) inhumanos .....	224
C.	La persecución como crimen de lesa humanidad .....	227 La Alegada Necesidad
1.	de una Vínculo entre la persecución y otros crímenes internacionales .....	229 El actus reus de la
2.	persecución .....	233 Argumentos de las
	(a) Partes .....	233
B	Discusión .....	235 ¿Pueden los Actos
C)	Cubiertos por los demás subtítulos del artículo 5 ¿Caen dentro de la noción de	
	persecución? .....	238 La persecución de
(d)	la lata ¿Abarcan Actos No Previstos en alguno de los Otros Subtítulos del Artículo	
	5? .....	244 La definición de
3.	persecución .....	249 La aplicación de la definición establecida
4.	anteriormente al presente caso .....	253 El mens rea de la
5.	persecución .....	254
D.	La Cuestión de la Acumulación de Delitos (Concursus Delictorum) .....	255 La Cuestión en
1.	Controversia.....	255 Alegatos del
	(a) fiscal .....	255
	(i) General.....	255 El asesinato como
	(ii) crimen de lesa humanidad (artículo 5( a) del Estatuto) y la persecución como crimen de lesa humanidad (artículo 5(h) del Estatuto).....	258



(iii)	Asesinato como crimen de lesa humanidad (Artículo 5(a) del Estatuto) y Asesinato como crimen de guerra (Artículo 3 del Estatuto, que incorpora la prohibición del asesinato contenida en el Artículo 3 común).....	259	Los actos inhumanos como crímenes de lesa
(iv)	humanidad (artículo 5(i) del Estatuto ) y el Trato Cruel como Crimen de Guerra (Artículo 3 del Estatuto) .....	260	Escritos de la
(b)	Defensa .....	260	
2.	Discusión .....	266	
(a)	Generalidades.....	266	Cuestiones
(b)	de Derecho Penal Sustantivo .....	267	Principios sobre Delitos
(i)	Múltiples en el Derecho Penal Internacional .....	267	Relación entre los diversos delitos
(ii)	imputados en la acusación .....	276	Relación entre "asesinato" en virtud del artículo 3 (Crímenes de
a.	guerra) y "asesinato en virtud del artículo 5(a) (Crímenes contra la humanidad) .....		
	277 Relación entre "persecución" según el artículo 5( h) (Crímenes de Lesa Humanidad) y "Asesinato" bajo el		
b.	Artículo 5(a) (Crímenes de Lesa Humanidad) .....	278	Relación entre "Actos Inhumanos" bajo el Artículo 5( i)
	(Crímenes contra la humanidad) y "Trato cruel" según el artículo 3 (Crímenes de guerra) .....	280	
C.	Relación entre los cargos por actos inhumanos (o trato cruel) y los cargos por		
	asesinato .....	281	
d.			
(iii)	La pena que se impondrá en caso de más de una condena por A		
	Acción única.....	281	Cuestiones de
(c)	Derecho Procesal Penal .....	284	La facultad del fiscal de optar
(i)	por cargos acumulativos o alternativos .....	284	Las obligaciones de la fiscal cuando decide cambiar la
(ii)	clasificación legal de los hechos en el curso del juicio y la facultad de una Sala de Primera Instancia cuando no está		
	de acuerdo con la clasificación legal de los hechos por parte de la fiscalía. Hechos.....	286	

## VI. CONCLUSIONES LEGALES ..... 297

A.	General .....	297
B.	Existencia de un Conflicto Armado .....	300
C.	La naturaleza persecutoria del ataque croata contra Ahmići el 16 de abril de 1993 - Ahmići como un pueblo indefenso .....	300
D.	Irrelevancia de una conducta similar por parte de musulmanes contra croatas en otras aldeas .....	301
MI.	El acusado.....	302
1.	Papi} .....	302
2.	Kupre{ki} .....	302
(a)	1 .....	302
(b)	11.....	306
3.	Kupre{ki}.....	306
(a)	1 .....	306
(b)	11 .....	307
4.	Kupre{ki}.....	307
(a)	1 .....	307
(b)	15.....	309
5.	Josipovi}.....	310
(a)	1 .....	310
(b)	19.....	311
6.	[anti}.....	313
(a)	19 .....	314



VIII. SENTENCIA .....	315
A. Introducción.....	315
B. Disposiciones de sentencia .....	315
C Factores a considerar en la sentencia .....	316 Disposiciones del
1 Código Penal de la RFSY .....	316 Política General de Sentencias del
2. Tribunal Internacional .....	319 Factores relevantes para la sentencia con respecto a cada
3. acusado .....	320 Zoran Kupre{ ki} y Mirjan
(a Kupre{ki}.....	320 Vlatko
B Kupre{ki } .....	321 Drago
C Josipovi}.....	321 Vladímir
D) [anti].....	322
D. La pena que debe imponerse por una condena múltiple .....	323
VIII. DISPOSICIÓN.....	324
A. Oraciones.....	324 Dragan
1. Papi} .....	324 Zoran
2. Kupre{ki} ..	324 Mirjan
3. Kupre{ki}.....	325 Vlatko
4. Kupre{ki}.....	325 Drago
5. Josipovi}.....	326 Vladímir
6. [anti].....	326
B. Concurrencia de Sentencias .....	327
C. Crédito por tiempo servido .....	327 Zoran
1. Kupre{ki} .....	327 Mirjan
2. Kupre{ki}.....	327 Vlatko
3. Kupre{ki}.....	328 Drago
4. Josipovi}.....	328 Vladímir
5. [anti].....	328
D. Ejecución de las Sentencias .....	328
Ml. Lanzamiento inmediato de Dragan Papi}.....	329
ANEXO A - La acusación enmendada .....	330
ANEXO B – Mapa de la Región de Ahmici.....	341
ANEXO C – Fotografía aérea de Ahmici con puntos de referencia destacados .....	342



El juicio de Zoran Kupre{ki}, Mirjan Kupre{ki}, Vlatko Kupre{ki}, Drago Josipovi}, Dragan Papi}, Vladimir [anti}, en adelante el "acusado", ante esta Sala de Primera Instancia del Tribunal Internacional para el Enjuiciamiento de los Responsables de Violaciones Graves de Derecho Internacional Humanitario cometidos en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991, en adelante "Tribunal Internacional", iniciado el 17 de agosto de 1998 y a su cierre el 10 de noviembre de 1998.

Habiendo considerado todas las pruebas que se le presentaron durante el curso de este juicio, junto con con las presentaciones escritas y orales de la Fiscalía, en adelante "Fiscalía", y la Defensa del acusado, la Sala de Primera Instancia

**POR LA PRESENTE DICE SU SENTENCIA.**



## I. INTRODUCCIÓN

### A. El Tribunal Internacional

1. El Tribunal Internacional se rige por su Estatuto, aprobado por el Consejo de Seguridad Consejo de las Naciones Unidas el 25 de mayo de 1993, en adelante “Estatuto”,<sup>1</sup> y por el Reglamento de Procedimiento y Prueba del Tribunal Internacional, en adelante “Reglas”, adoptadas por los Magistrados del Tribunal Internacional el 11 de febrero de 1994, en su forma enmendada<sup>2</sup>. Estatuto, el Tribunal Internacional tiene la facultad de enjuiciar a las personas responsables de violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991.<sup>3</sup> Los artículos 2 a 5 del Estatuto confieren además al Tribunal Internacional jurisdicción sobre violaciones graves de los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 (artículo 2); violaciones de las leyes o usos de la guerra (artículo 3); genocidio (artículo 4); y crímenes de lesa humanidad (artículo 5).

### B. Antecedentes procesales<sup>4</sup>

2. El 2 de noviembre de 1995, el Fiscal del Tribunal Internacional para la Ex Yugoslavia (“el Tribunal”) emitió una acusación acusando a Zoran Kupre{ki}, Mirjan Kupre{ki}, Vlatko Kupre{ki}, Vladimir [anti], Dragan Papi}, Drago Josipovi}, Stipo Alilovi} y Marinko Katava por infracciones graves en virtud del artículo 2(a), (c), (d) y (g) como así como violaciones de las leyes o usos de la guerra en virtud del artículo 3 del Estatuto del Tribunal. La base de la acusación fue la supuesta participación del acusado en los dos conflictos en la aldea de Ahmi}i en el valle del río Lašva en Bosnia y Herzegovina el 20 de octubre de 1992 y 16 de abril de 1993. Durante esos conflictos, gran parte de los ciudadanos musulmanes de ese pueblo fueron asesinados y expulsados de sus hogares como parte de una campaña de “limpieza étnica” por parte del ejército croata.

<sup>1</sup> S/RES/827 (1993).

<sup>2</sup> IT/32/Rev. 17. 3 art. 1 del Estatuto.

<sup>4</sup> Cuando la Sala de Primera Instancia habla de fuerzas croatas o croatas en este Fallo, se refiere a las fuerzas croatas de Bosnia y no a las de la República de Croacia.



3. La acusación fue revisada y confirmada por la jueza Gabrielle Kirk McDonald. el 10 de noviembre de 1995 contra todos los acusados. El juez también emitió una orden de no divulgación de la acusación en la misma fecha. Esta última orden fue anulada en parte el 8 de diciembre de 1995 por el juez Lal Chand Vohrah para permitir el servicio de las órdenes de arresto contra los acusados y órdenes de entrega, firmadas por el Magistrado Vohrah el mismo día, sobre la República de Bosnia y Herzegovina. La orden de no divulgación fue anulada por el juez McDonald el 3 de abril de 1996 para permitir la divulgación de los testimonios de los testigos. nombres a los organismos encargados de hacer cumplir la ley designados por la Fiscalía a los efectos de la protección de esos testigos. El 26 de junio de 1996, la orden de no divulgación fue totalmente desocupado por el juez McDonald.
4. Debido a dificultades con respecto a la notificación de las acusaciones contra los acusados, El juez McDonald el 20 de noviembre de 1996 emitió una orden bajo la Regla 61 de las Reglas de Procedimiento y Prueba, invitando al Fiscal a rendir informe escrito sobre la medidas adoptadas para efectuar la notificación personal de la acusación hasta el 4 de diciembre de 1996. El plazo se prorrogó por orden de 4 de diciembre de 1996 hasta el 13 de diciembre de 1996.
5. El Registrador publicó la acusación el 11 de diciembre de 1996 bajo la Regla 60 de las Reglas de Procedimiento y Prueba. El 13 de diciembre de 1996, la Fiscalía presentó su informe sobre las medidas adoptadas. El juez McDonald luego ordenó al Fiscal el 6 de enero de 1997 que presentara la acusación ante la Sala de Primera Instancia II para examen público.
6. El acusado Marinko Katava (el 14 de mayo de 1997), el acusado Mirjan y Zoran Kupre{ki} y el coacusado Drago Josipovi} (el 15 de mayo de 1997) y el acusado Dragan Papi} (el 28 de mayo de 1997), a través de su abogado, solicitó al Tribunal que anulara las órdenes de arresto y declararon su disposición a venir a La Haya; Ellos eran, sin embargo, temerosos de que tendrían que pasar mucho tiempo detenidos antes de que su caso vino a juicio. Expresaron así su disposición a ser interrogados en Vitez. Estas solicitudes fueron denegadas por orden del juez McDonald de 16 de junio de 1997.
7. El 3 de octubre de 1997, el Fiscal solicitó al Tribunal que ordenara la detención del imputado. La orden fue otorgada el 3 de octubre de 1997 con respecto a todos los acusados por el juez Saad Saood Jan. El 4 de octubre de 1997, el Fiscal solicitó una



orden en virtud de la Regla 59 bis de las Reglas de Procedimiento y Prueba para permitirle representantes a que detengan a cualquiera de los acusados y los transporten a la sede del Tribunal. La solicitud fue concedida por el juez Jan en la misma fecha. El acusado, con la excepción de Vlatko Kupre{ki}, se entregaron el 6 de octubre de 1997.

8. El 8 de octubre de 1997, los acusados, nuevamente con la excepción de Vlatko Kupre{ki}, comparecieron ante la Sala de Primera Instancia I de conformidad con la regla 62 de las Reglas de Procedimiento y Prueba. Se declararon inocentes de los cargos en su contra. Vlatko Kupre{ki} fue arrestado el 18 de diciembre de 1997 y compareció por primera vez ante la Sala de Primera Instancia II el 16 de enero de 1998; se declaró inocente de todos los cargos en su contra.

9. La Fiscalía solicitó que la acusación contra Marinko Katava sea retirado, y la autorización para retirarse fue concedida el 19 de diciembre de 1997 mediante una decisión de Sala de Primera Instancia II de la misma fecha, por insuficiencia de prueba contra el imputado para justificar el proceder a su enjuiciamiento. El 23 de diciembre de 1997, la Sala de Primera Instancia emitió una orden que dejaba en suspenso todas las mociones previas al juicio alegando que el Fiscal deseaba modificar la acusación. En la misma fecha, la Sala de Primera Instancia autorizó a la Fiscalía a retirar la acusación contra Stipo. Alilovi}, porque el acusado ya había muerto.

10. El 16 de enero de 1998 se celebró una conferencia sobre la situación ante la Sala de Primera Instancia II. Dio lugar a la orden de programación de 21 de enero de 1998 relativa a la presentación de la Escrito preliminar de la acusación y otros documentos, así como la respuesta de la Defensa a los mismos. El 22 de enero de 1998, la Sala de Primera Instancia dictó una orden de protección de cinco de los testigos de cargo en virtud de la regla 75 de las Reglas de Procedimiento y Prueba.

11. El 9 de febrero de 1998, el Fiscal presentó una moción de autorización para modificar la acusación formal, en la que reemplazó los cargos anteriores en virtud del artículo 2 de la Estatuto con cargos conforme al Artículo 5(a), (h) e (i) del Estatuto (asesinato, persecución y otros actos inhumanos) y modificó los cargos conforme al Artículo 3 del Estatuto refiriéndose al Artículo Común 3(1) (a) ) de los Convenios de Ginebra (asesinato y trato cruel).

12 El abogado del acusado Dragan Papi presentó objeciones contra la forma de la acusación basadas en la falta de especificidad y la acumulación de cargos el



25 de marzo de 1998, para Vlatko Kupre{ki} el 29 de marzo de 1998, para Vladimir [anti] el 30 de marzo de 1998, para Zoran Kupre{ki} el 31 de marzo de 1998, para Drago Josipovi} el 2 de abril de 1998 y para Mirjan Kupre{ki} el 16 de abril de 1998. El Fiscal respondió a estas mociones el 21 de abril de 1998. El 29 de marzo de 1998, el acusado Vlatko Kupre{ki} se trasladó a ser puesto en libertad provisional, y el 15 de abril de 1998 solicitó el archivo de la causa en su contra. El abogado de los acusados Mirjan y Zoran Kupre{ki} también presentó una moción de separación el 17 de abril de 1998. El Fiscal respondió a estas el 28 de abril de 1998. Mediante una decisión de 15 de mayo de 1998, la Sala de Primera Instancia rechazó las mociones del acusado en cuanto a defectos en la forma de la acusación. El mismo día, también se rechazaron las solicitudes de terminación de los juicios y se desestimó la solicitud del acusado Vlatko Kupre{ki}.

13. El 6 de abril de 1998, el Fiscal presentó una moción para retrasar la divulgación de las declaraciones e identidades de los testigos alegando que algunos de los testigos de cargo se había quejado de ser abordado por personas en nombre del acusado y pidió proporcionar declaraciones de testigos exonerantes a cambio de dinero; algunos testigos también temeroso de represalias. El 28 de abril de 1998, la Sala de Primera Instancia dictó una orden de programación fijando el 15 de mayo de 1998 como fecha de audiencia en la que se escucharon argumentos orales en sesión privada sobre la moción del Fiscal del 6 de abril de 1998 relativa a la revelación de testigos. El 21 de mayo de 1998, se denegó la moción de la acusación para retrasar la divulgación de las declaraciones e identidades de los testigos, pero ciertas garantías para la testigos y se estableció un procedimiento para el contacto con estos testigos por parte de la Defensa, incluidas las solicitudes de asistencia a la Fuerza Internacional de Policía (IPTF), SFOR y Bosnia y Herzegovina de 12 de junio de 1998 a fin de garantizar cumplimiento de la referida decisión.

14. Una orden de programación de la Sala de Primera Instancia del 20 de mayo de 1998 fijó el 17 de agosto de 1998 como la fecha de inicio del juicio y solicitó a las partes que finalicen su pre preparativos de juicio.

15. El 13 de julio de 1998, la Fiscalía presentó su escrito previo al juicio en el que resumía las alegaciones de hecho contra el imputado y su valoración jurídica.





16. El 15 de julio de 1998, el acusado Vlatko Kupre{ki} solicitó que la acusación contra ser retirado sobre la base de pruebas insuficientes. El recurso fue desestimado por decisión de 11 de agosto de 1998, por considerar que las cuestiones planteadas por el acusado no podían sólo se tratará en una audiencia plena sobre el fondo.

17. El juicio comenzó con la presentación de la acusación el 17 de agosto de 1998 ante la Sala de Primera Instancia II integrada por los Magistrados Cassese (presidente), May y Mumba. El caso de la La acusación en jefe terminó el 15 de octubre de 1998.

18. El 21 de septiembre de 1998, la Sala de Primera Instancia dictó una decisión directriz sobre la comunicación entre las partes y los testigos, declarando que, como cuestión de principio, una vez testigo había hecho la declaración solemne, ninguna de las partes debe acercarse a él o ella excepto con la venia de la Sala de Primera Instancia.

19. El Presidente del Tribunal autorizó una visita in situ de la Sala de Primera Instancia para Ahmi}i por una decisión del 29 de septiembre de 1998. Sin embargo, debido a preocupaciones de seguridad, este no se realizó la visita.

20. El 7 de diciembre de 1998, el abogado del acusado Vlatko Kupre{ki} presentó una moción por el retiro de la acusación contra su cliente sobre la base de que las pruebas de la Fiscalía eran insuficientes. La Sala de Primera Instancia interpretó esta solicitud como una moción de sentencia absolutoria conforme a la Regla 98 bis de las Reglas de Procedimiento y Prueba, y denegó el recurso por decisión de 18 de diciembre de 1998. El acusado reiteró su recurso el 21 de diciembre de 1998, y esta petición también fue rechazada por una decisión de la Sala de Primera Instancia del 8 de enero de 1999.

21. El 11 de enero de 1999 se inició la presentación del caso de la Defensa en Jefe, finalizando el 23 de julio de 1999. La Fiscalía presentó pruebas de refutación entre el 27 de septiembre y 4 de octubre de 1999, y los testigos de dúplica presentados por la Defensa los días 5 y 6 de octubre de 1999.

22. La Sala de Primera Instancia dictó una decisión sobre el orden de presentación de la pruebas el 21 de enero de 1999, que establece el procedimiento para el examen en jefe, contra y reinterrogatorio de testigos, que reafirmó la decisión oral de la Sala de Primera Instancia en la audiencia del 15 de enero de 1999.



23. El 3 de febrero de 1999, la Sala de Primera Instancia, en una decisión de la misma fecha, abordó la pregunta formulada por la Defensa sobre si la defensa de tu quoque estaba disponible bajo el derecho internacional humanitario, respondiendo la pregunta en forma negativa, sobre la base de que las obligaciones en virtud del derecho humanitario eran aplicables erga omnes. La Sala de Primera Instancia reafirmó su posición en una decisión de 17 de febrero de 1999.

24. El 11 de febrero de 1999, con el consentimiento de las partes, la Sala de Primera Instancia dictó una decisión de proceder mediante deposición con la audiencia de los testigos el 11 y 12 de febrero de 1999, ya que por razones médicas, el juez Cassese estuvo temporalmente indispuerto. Dado que el juez May también estuvo temporalmente indispuerto por motivos médicos el 24 de febrero de 1999, el Sala de Primera Instancia el 25 de febrero de 1999, a petición de la Fiscalía pero en contra de la objeciones del abogado de Dragan Papi}, emitió una nueva decisión de proceder mediante deposición con audiencia de testigos los días 24, 25 y 26 de febrero de 1999. Esta última decisión fue apelada por el abogado de Dragan Papi} y revocada por la Sala de Apelaciones en su decisión de 15 de julio de 1999. Sin embargo, el abogado de Dragan Papi renunció posteriormente al derecho que le otorgaba la decisión de la Sala de Apelaciones de que los respectivos testigos fueran oídos nuevamente ante la Sala de Primera Instancia en pleno.

25. El 6 de mayo de 1999, la Sala de Primera Instancia concedió la libertad provisional al acusado Drago Josipovi} para asistir al funeral de su madre, fallecida el 5 de mayo de 1999. El acusado salió de la unidad de detención el 7 de mayo de 1999, acompañado por un miembro del personal de la Tribunal, y regresó allí el 10 de mayo de 1999. Posteriormente, los otros acusados también solicitaron la libertad provisional: Drago Josipovi}, Mirjan y Zoran Kupre{k}i} mediante una moción oral durante la audiencia del 22 de julio de 1999 y Dragan Papi} mediante un escrito movimiento en 26 de julio de 1999. La Sala de Primera Instancia rechazó todas las mociones en su decisión del 30 de julio de 1999 sobre la base de que, si bien la mayoría de la Sala de Primera Instancia (el juez May disintió) estaría dispuesta a tomar en cuenta circunstancias excepcionales, insistió, no obstante, en que la seguridad las preocupaciones se aborden adecuadamente. En este sentido, el autoridades competentes de Bosnia y Herzegovina se habían negado a firmar compromisos garantizar el regreso de los hermanos Kupre{k}i} a la unidad de detención y su arresto

---

<sup>5</sup> IT-96-16-AR73.3 - El juez David Hunt anexó una opinión separada, sumándose a la decisión del mayoría, pero disintiendo en algunos de los razonamientos.



en caso de que trataran de fugarse, y por lo tanto la Sala de Primera Instancia podría inferir que tales compromisos tampoco se comunicaría con respecto a los otros dos acusados. El abogado de Drago Josipovi} solicitó autorización para apelar esta decisión mediante una moción de 4 de agosto de 1999 y abogado del acusado Kupre{ki} mediante una moción del 6 de agosto de 1999. La Sala de Apelaciones, en dos decisiones del 18 de agosto de 1996, denegó la autorización para apelar, sin que se demostraran circunstancias excepcionales, pero afirmó que la Sala de Primera Instancia se había equivocado al inferir de la negativa de Bosnia y Herzegovina a asumir compromisos para la acusó a Kupre{ki} de que, por lo tanto, tampoco se habrían asumido tales compromisos para el recurrente Josipovi}.

26. El acusado Vlatko Kupre{ki} solicitó de nuevo una sentencia absolutoria bajo la regla 98 bis de las Reglas de Procedimiento y Prueba el 23 de julio de 1999; la solicitud fue denegada por decisión de la Sala de Primera Instancia de 28 de julio de 1999, que establecía que la Regla 98 bis solo se aplica a una presentación de ningún caso para responder después del cierre del caso para el acusación, pero era inaplicable una vez presentadas las pruebas de la defensa. La corte.

27. Por decisiones de 6 de agosto de 1999, el Secretario retiró la asignación de un abogado defensor para todos los acusados, sobre la base de que había recibido información de los medios de comunicación. que hubo una subasta de pinturas de detenidos croatas organizada por un grupo de apoyo croata, y que los ingresos de esta subasta ascendieron a 4.300.000 marcos alemanes. De esto el Registrador concluyó que los acusados ahora podían pagar por su propio abogado. Los acusados se opusieron a la retirada alegando que no habían recibido ningún apoyo financiero significativo de esa organización croata aparte del dinero de bolsillo para la unidad de detención y el apoyo a sus familias. La Sala de Primera Instancia revocó la decisiones del Registrador por decisión del 3 de septiembre de 1999; en opinión del juicio Sala, la carga de la prueba del hecho de que los acusados ya no eran indigentes recaía en el Secretario, y los informes de los medios de comunicación por sí solos no podían considerarse prueba suficiente para una Tribunal de Justicia.

---

<sup>6</sup> IT-95-16-AR65 para el imputado Drago Josipovi}; IT-95-16-AR65.2 para los acusados Mirjan y Zoran Kupre{ki}.



28. Los acusados Mirjan Kupre{ki} y Zoran Kupre{ki} presentaron otra moción de libertad provisional el 3 de septiembre de 1999, a la que se unió la demanda de Drago Josipovi} en la misma fecha. Sus mociones fueron desestimadas por la Sala de Primera Instancia en su decisión de 13 de septiembre de 1999 por falta de circunstancias excepcionales en virtud de la Regla 65 de las Reglas de Procedimiento y Prueba. Por las mismas razones, la Sala de Primera Instancia negó las solicitudes de libertad provisional de Dragan Papi} de 10 de septiembre de 1999 y Vladimir [anti] de 9 de septiembre en sus decisiones de 14 de septiembre de 1999.

29. La Sala de Primera Instancia, durante 111 días, escuchó un total de 56 testigos de cargo durante su caso principal y otros 4 durante la refutación, 96 testigos de la defensa y un testigo del tribunal. Los acusados Mirjan Kupre{ki}, Zoran Kupre{ki} y Vlatko Kupre{ki} también prestó declaración jurada como testigo en su propio caso entre el 14 y el 23 de julio de 1999. Los otros tres acusados optaron por no testificar en su propio nombre.

30. Los escritos finales del juicio de la Fiscalía y de todos los abogados defensores se presentaron el 5 de noviembre de 1999. Los alegatos finales se escucharon entre el 8 y el 10 de noviembre de 1999.



## II. LOS CARGOS CONTRA EL ACUSADO

31. El Fiscal alegó los siguientes hechos e imputó los siguientes cargos:

32. Los acusados ayudaron a preparar el ataque de abril de 1993 contra los civiles Ahmići-Šantići: participando en entrenamiento militar y armándose; evacuar a los civiles croatas de Bosnia la noche anterior al ataque; organizar soldados HVO, armas y municiones en y alrededor del pueblo de Ahmići-Šantići; preparando sus casas y las casas de sus familiares como áreas de preparación y lugares de tiro para el ataque, y escondiéndose de los otros residentes el hecho de que el ataque era inminente.

33. Según el CARGO 1, los seis acusados están acusados de un CRIMEN DE LESA HUMANIDAD, punible en virtud del Artículo 5(h) (persecución) del Estatuto del Tribunal, sobre la base de que desde octubre de 1992 hasta abril de 1993 persiguieron a los habitantes musulmanes bosnios de Ahmići-Šantići y sus alrededores por motivos políticos, raciales o religiosos mediante la planificación, organización y ejecución de un ataque destinado a expulsar a todos los musulmanes bosnios del pueblo y alrededores. como parte de esto persecución, el acusado participó o ayudó e instigó la deliberada y sistemática matanza de civiles musulmanes bosnios, la destrucción total de sus hogares y propiedades, y su detención y expulsión organizadas de Ahmići-Šantići y sus alrededores.

34. Según los CARGOS 2-9, los acusados Mirjan y Zoran Kuprećki están acusados de asesinato como CRIMEN DE LESA HUMANIDAD, punible en virtud del artículo 5(a) (asesinato) de el Estatuto del Tribunal, y una VIOLACIÓN DE LAS LEYES O COSTUMBRES DE GUERRA, punible por el artículo 3 del Estatuto del Tribunal y reconocida por el artículo 3(1)(a) (asesinato) de los Convenios de Ginebra. Cuando el ataque a Ahmići-Šantići comenzó en la madrugada del 16 de abril de 1993, el Testigo KL vivía con su hijo, Naser, la esposa de Naser, Zehrudina, y sus dos hijos, Elvis (4 años) y Sejad (3 meses). Armados con un arma automática, Zoran y Mirjan Kuprećki entraron en la casa del Testigo KL. Zoran Kuprećki disparó y mató a Naser. Luego disparó e hirió a Zehrudina. Mirjan Kuprećki vertió líquido inflamable sobre los muebles para ambientar la casa en llamas. Luego, el acusado disparó a los dos niños, Elvis y Sejad. Cuando el testigo KL huyó



la casa en llamas, Zehrudina, que resultó herida, todavía estaba viva, pero finalmente pereció en el fuego. Naser, Zehrudina, Elvis y Sejad murieron y el Testigo KL recibió quemaduras en la cabeza, la cara y las manos.

35. Bajo los CARGOS 10 y 11, Zoran y Mirjan Kupre{ki} están acusados de un CRIMEN DE LESA HUMANIDAD, sancionado por el artículo 5, inciso i) (actos inhumanos) de la Estatuto del Tribunal y una VIOLACIÓN DE LAS LEYES O COSTUMBRES DE LA GUERRA, punible en virtud del artículo 3 del Estatuto del Tribunal y reconocido por el artículo 3(1)(a) (trato cruel) de los Convenios de Ginebra, por haber matado a Testigo La familia de KL ante sus ojos y causándole graves quemaduras al incendiar su casa mientras aún estaba en él.

36. Según los CARGOS 12-15, el acusado Vlatko Kupre{ki} está acusado de asesinato y trato inhumano y cruel como CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD, punibles en virtud del artículo 5(a) (asesinato) y el artículo 5(i) (actos inhumanos) de el Estatuto del Tribunal, como así como VIOLACIONES A LAS LEYES O COSTUMBRES DE LA GUERRA, sancionadas por el artículo 3 del Estatuto del Tribunal y reconocido por el artículo 3(1)(a) (asesinato y trato cruel) de los Convenios de Ginebra. Antes del ataque del 16 de abril de 1993, soldados del HVO armados con rifles automáticos se congregaron en la residencia de los acusados en Ahmi}i.

Cuando comenzó el ataque, varias unidades HVO utilizaron su residencia como área de preparación. Otros soldados del HVO dispararon contra civiles musulmanes bosnios desde la casa del acusado durante todo el ataque. Los miembros de la familia Pezer, que eran musulmanes bosnios, decidieron escapar por el bosque. Mientras corrían por la casa del acusado hacia el bosque, el acusado y otros soldados HVO frente a su casa, ayudándose e instigando a cada uno otro, disparó contra el grupo, hiriendo a D'enana Pezer, la hija de Ismail y Fata Pezer, y otra mujer. D'enana Pezer cayó al suelo y Fata Pezer volvió a asistir su hija. El acusado y los soldados del HVO dispararon contra Fata Pezer y la mataron.

37. Según los CARGOS 16-19, Drago Josipovi} y Vladimir [anti] están acusados de CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD, punibles en virtud del artículo 5(a) (asesinato) y 5(i) (actos inhumanos) del Estatuto del Tribunal, así como con VIOLACIONES DE LA LEYES O COSTUMBRES DE LA GUERRA, sancionadas por el artículo 3 del Estatuto del Tribunal y reconocidas por el artículo 3(1)(a) (asesinato y trato cruel) de la Ley de Ginebra



Convenciones. El 16 de abril de 1993, numerosos soldados del HVO, incluido el acusado, atacaron la casa de Musafir y Suhreta Pušcul, mientras la familia, que incluía a dos hijas pequeñas, dormía. Durante el ataque, el acusado y otros soldados del HVO, ayudándose y siendo cómplices unos de otros, sacaron a la fuerza a la familia de su casa y luego mató a Musafir Pušcul mientras tenía cerca a miembros de su familia. Como parte del ataque, los soldados de HVO, incluido el acusado, destrozaron la casa y luego la quemaron hasta los cimientos.



### tercero ANTECEDENTES GENERALES

#### A. Los orígenes del conflicto entre musulmanes y croatas (octubre de 1992 - marzo de 1994)

##### 1. El caso para la acusación

38. Los hechos objeto de la presente sentencia se refieren a los musulmanes-croatas conflicto de 1992-1993 que tuvo lugar en Bosnia central durante la guerra de disolución de la antigua Yugoslavia. Musulmanes, o bosnios, y croatas lucharon inicialmente codo con codo para resistir el ataque serbio/JNA en el este y oeste de Bosnia y Herzegovina en 1992.<sup>7</sup> En Bosnia central, mantuvieron una línea de frente contra los serbios en Turbe, cerca de Travnik. Sin embargo, a medida que avanzaba el conflicto con los serbios, la “limpieza étnica” por parte de las fuerzas serbias en Bosnia y Herzegovina empujó a los refugiados croatas y bosnios al interior de Bosnia, creando hacinamiento y tensión entre las dos nacionalidades y dando lugar a un conflicto entre estos antiguos aliados. El conflicto entre musulmanes y croatas solo terminó con la firma del Acuerdo de Washington el 2 de marzo de 1994, que creó la Federación Musulmana-Croata, entidad que existe hasta el día de hoy bajo la forma de Federación de Bosnia y Herzegovina, una de las dos entidades de Bosnia y Herzegovina bajo la Paz de Dayton Acuerdo.

##### (a) General

39. La acusación sostiene que el ataque contra Ahmići del 16 de abril de 1993, que es el tema principal de esta sentencia, se produjo como parte de una campaña de “limpieza” emprendida por los croatas de Bosnia durante el conflicto entre musulmanes y croatas para crear regiones étnicamente homogéneas que pudieran unirse en una comunidad bosnia independiente. Estado croata. Esta región autónoma, bajo el control de las autoridades croatas de Bosnia e independiente del control central del Gobierno de la República de Bosnia y Herzegovina en Sarajevo, eventualmente podría ser anexada a la República de Croacia como parte de una “Gran Croacia” en la imagen especular del plan de la “Gran Serbia”.

---

<sup>7</sup> Testigo T, página de Transcripción (en lo sucesivo abreviado como “T.”) 2978.





40 Los planes de Croacia y Serbia sobre el territorio de Bosnia parecen tener una larga data.<sup>8</sup> Cuando, en abril de 1992,<sup>9</sup> la República de Bosnia y Herzegovina obtuvo su independencia, parece que Serbia y, posteriormente, Croacia pusieron estos planes en efecto, con el uso de sus respectivos agentes serbios de Bosnia y croatas de Bosnia.

41. La Fiscalía argumentó en este caso que los croatas de Bosnia persiguieron una agenda separatista a través de sus autoridades políticas y militares.<sup>10</sup>

testigo, Testigo Q, se refirió a una conversación con uno de los acusados, Vlatko Kupre{ki}, después de un ataque de octubre de 1992 contra los musulmanes en Ahmi}i, en el que el acusado afirmó que los croatas ahora tendrían su propio Estado.<sup>11</sup> Pruebas similares indican que Los croatas de Bosnia buscaron la autonomía del gobierno central de la República de Bosnia y Herzegovina, con sede en Sarajevo.<sup>12</sup> Otro testigo, Vlado Alilovi}, dijo que si bien la llamada comunidad croata de Herceg-Bosna no fue concebida como un Estado, sí fue pensada como una comunidad croata.<sup>13</sup>

(b) El Plan Vance-Owen

42. La Fiscalía ha sugerido que una de las causas de la guerra entre musulmanes y croatas fue el Acuerdo Vance-Owen, que fue formulado por los negociadores Cyrus Vance y David Owen en un intento de solucionar la crisis yugoslava. El plan Vance-Owen, que preveía la partición de Bosnia en cantones de base étnica, se dice que proporcionó croatas de Bosnia con el motivo de "limpiar étnicamente" a las minorías musulmanas de lo que

<sup>8</sup> "El concepto de una Gran Serbia tiene una larga historia", Sección II(A)(4) ("Gran Serbia"), *Prosecutor v. Tadic*, (IT-94-1-T), Opinión y Sentencia, Sala de Primera Instancia, 7 de mayo de 1997 (en adelante, *Tadic*, Sentencia de la Sala de Primera Instancia, 7 de mayo de 1997), párr. 85.

<sup>9</sup> La República de Bosnia y Herzegovina fue reconocida por la Comunidad Europea el 6 de abril de 1992 (UN Doc. S/23793, Anexo) y fue admitida como miembro de las Naciones Unidas el 22 de mayo de 1992 (Resolución GA 46/237).

<sup>10</sup> Por ejemplo, véase el contrainterrogatorio de la Fiscalía de Zvonimir Cili}, T. 5317-5319, en el que la Fiscalía se refirió a la tesis separatista presentada por un escritor croata, Anto Valenta, en particular en su libro "La partición de Bosnia y su Futuro Político", publicado en 1991. El testigo negó, sin embargo, que las ideas de Valenta fueran representativas de las del pueblo croata en su conjunto: "En otras palabras, reflejaba sus propias posiciones, y esta no era la posición de ninguna institución o organización del pueblo croata". Zvonimir Cili}, *ibíd.*, pág. 5319.

<sup>11</sup> T 2751. 12

Bayan Akhavan, T. 1341. 13 T. 5579-5580.



serían, según el plan Vance-Owen, cantones dominados por croatas. El Vance-Owen

Se afirma que el plan fue considerado por los croatas como un sello de legitimidad para la “limpieza étnica” para obtener ganancias territoriales.

43. Ahmići, el pueblo en el que se produjeron los hechos que constituyen el objeto de este juicio tuvo lugar, estaba situado en el cantón 10 dominado por los croatas. Algunos testigos han visto en esto, un motivo para que las fuerzas croatas de Bosnia lo atacaran y expulsaran o mataran a sus habitantes musulmanes.<sup>14</sup> Como explicó el testigo, el teniente coronel Watters, no solo existía el motivo sino también la oportunidad de hacerlo el 16 de abril de 1993.<sup>15</sup>

44. El ataque a Ahmići, argumenta la Fiscalía, representó una parte de un plan coordinado de las autoridades croatas de Bosnia para “limpiar étnicamente” a los musulmanes bosnios del valle del río La{va,<sup>16</sup> y para asegurar una ruta controlada por los croatas a través de Kiseljak.<sup>17</sup>

45. En abril de 1993, las autoridades croatas de Bosnia dieron un ultimátum a las autoridades de Sarajevo para que implementen el Plan Vance-Owen de inmediato y para retirar las tropas musulmanas de las provincias atribuidas a los croatas según el plan de Ginebra. La prueba P333 es el informe de Reuters de este ultimátum del 15 de abril de 1993:

“Si Izetbegović no firma este acuerdo antes del 15 de abril, la HVO ejercerá unilateralmente su jurisdicción en los cantones tres, ocho y diez”.<sup>18</sup>

46. El Anexo P339 es una declaración conjunta de los representantes de los croatas y Musulmanes en el Municipio de Vitez. El párrafo 4 establece que “? Las partes gólicas acuerdan que en Vitez y la Provincia 10, el plan Vance-Owen debe implementarse incluso antes de que sea firmado por la parte serbia”.

<sup>14</sup> Teniente Coronel Watters, T. 202; ver también T. 233-234 y Payam Akhavan, T. 1340.

<sup>15</sup> Teniente Coronel Watters, T. 202-205. Véase también Payam Akhavan, T. 1336.

<sup>16</sup> Testigo Y, T. 3298-3299, mencionando los pueblos de Strane, Merdani, Loncari, Pezici, Rovna, Putis, Jelinak, todos en el valle de La{va, en el municipio de Busovaca, y los pueblos de Pezici, Rovna, Kovacevac, limítrofes con el municipio de Vitez, que fueron atacados por el HVO. El HVO expulsó a todos los musulmanes y quemó sus casas.

<sup>17</sup> Teniente Coronel Watters, T. 202.

<sup>18</sup> Ahmići está en lo que habría sido el cantón diez bajo el Plan Vance-Owen.



(C) Nacionalismo croata, militancia y propaganda

47. La acusación también ha tratado de demostrar que los ataques de los croatas en Ahmići y en el valle del río Lačva se cometieron en el contexto de una ideología de hegemonía croata y que los croatas de Bosnia se volvieron más militantes y nacionalistas desde la primavera de 1992 en adelante. Supuestamente comenzaron a aparecer jóvenes croatas con uniformes de camuflaje con la insignia del HVO y sus unidades,<sup>19</sup> a veces con la de la "Ustaša", una unidad del ejército fascista croata durante la Segunda Guerra Mundial. Las banderas croatas eran se dice que los croatas lo exhibieron de manera prominente en Ahmići.

48. La Fiscalía explicó el aumento de actitudes discriminatorias por parte de croatas de Bosnia hacia los musulmanes de Bosnia como, en parte, el producto de una campaña de propaganda virulenta anti-bosnia por parte de las estaciones de televisión y las autoridades de los croatas de Bosnia . el patrocinio del HVO, y el creciente énfasis en la división entre bosnios y croatas.<sup>21</sup> El testigo DD testificó que una vez que el partido político bosniocroata

fue fundada, los bosnios comenzaron a notar cambios sutiles, por ejemplo, el hecho de que incluso los niños pequeños croatas tenían uniformes de camuflaje hechos por sus madres.<sup>22</sup>

El testigo S, que había pasado toda su vida en Ahmići hasta el 16 de abril de 1993, describió el surgimiento de Chovinismo croata en su área:

“Cuando empezaron a llamarnos balijas ... tan pronto como comenzamos a tener nombres diferentes en comparación con nuestros nombres anteriores, sabíamos lo que nos esperaba”.<sup>23</sup>

Esta actitud, a su vez, provocó la propaganda musulmana bosnia, como lo describe

24 Testigo S.

---

<sup>19</sup> Fahrudin Ahmić, T. 1111-1112.

<sup>20</sup> Abdulah Ahmić, T. 269. Véase también Witness S, T. 2878.

<sup>21</sup> Tel. 2878-2882. <sup>22</sup> Tel. 3895. <sup>23</sup>

T. 2881 (énfasis añadido).

<sup>24</sup> T 2883.



## 2. El caso de la defensa

49. La Defensa -con la excepción de Vlatko Kupreški- ha presentado un relato del conflicto croata-musulmán y sus causas, que es bastante diferente de la presentada por el Fiscal. La Defensa niega que los croatas de Bosnia tuvieran algún plan para crear su propio Estado y que atacaron o persiguieron a sus vecinos musulmanes para lograr este fin. El testigo Vlado Alilović dijo que croatas y musulmanes votaron abrumadoramente (99%) a favor de la integridad de Bosnia y Herzegovina en el referéndum de febrero de 1992, mientras que los serbios votaron en contra.<sup>25</sup> Además, la Defensa argumenta que fueron los musulmanes quienes, tras la agresión inicial serbia y del JNA, atacó a los croatas para apoderarse del territorio y crear un estado musulmán:

“Querían tomar Vitez y los pueblos de los alrededores, es decir, esta parte central del estado como lo llamaríamos, esta parte estratégica del territorio. Porque necesitaban este territorio para poder vincularse.

Si miras el mapa, antes y después de eso, estas aldeas musulmanas estaban por todas partes, ciudades y aldeas musulmanas y solo faltaba Bosnia Central. Eso era lo único que necesitaban, Vitez, Busovaca, parte de Novi Travnik. ...No hubo mucha tensión u hostilidad desde el principio. Después de todo, habíamos vivido juntos durante muchos años. Por ejemplo, en el lugar donde yo vivía, era bastante natural que fuéramos a visitarnos. Sin embargo, estas tensiones aumentaron después de varios incidentes menores, después de la caída de Slimena, cuando la gente consiguió todas estas armas. Después de que llegaron los refugiados de Krajina y Jajce, los musulmanes permanecieron en nuestro territorio, mientras que la mayoría de los croatas se fueron y fueron a Herzegovina y más allá. Probablemente sintieron que eran más fuertes que nosotros, que nos superaban en número, y es lógico que pensaran que podían tomar este territorio para ellos mismo

50 Otros testigos han encontrado los orígenes del conflicto en la supuesta actitud diferente adoptada por los croatas ante el conflicto con los serbios de la adoptada por los bosnios, como explicó el testigo Vlado Alilović:

“Se produjo un deterioro de las relaciones entre croatas y musulmanes... cuando se adoptaron puntos de vista bastante opuestos con respecto a la agresión a Croacia. La parte croata pensó que después de la agresión contra Croacia, Bosnia-Herzegovina se convertiría en el

---

<sup>25</sup> T. 5598.

<sup>26</sup> Dragan Stojak, teléfono 6311-6312.



blanco de la agresión. Las autoridades oficiales de Bosnia-Herzegovina, o al menos los líderes de alto nivel, sostuvieron que esa no era la guerra de Bosnia y que no les interesaba, sino que se trataba de una guerra exclusivamente entre serbios y croatas”. 27

### 3. Conclusiones de la Sala de Primera Instancia

51. La Sala de Primera Instancia solo puede llegar a conclusiones muy limitadas sobre estos aspectos de fondo, ya que el juicio no se centró en si había o no un proyecto de “Gran Croacia” o si el conflicto entre croatas y musulmanes podría resolverse o no. caracterizado como un conflicto armado internacional.

52. Dada la escasez de pruebas aducidas por el Fiscal en este juicio, el Juicio La Cámara no puede determinar que existiera un proyecto de “Gran Croacia” o que los croatas de Bosnia fomentaran aspiraciones a la condición de Estado en el momento pertinente.

53. En cuanto a la naturaleza del conflicto armado, no es necesario a los efectos de este juicio para determinar si el conflicto armado era internacional o interno, ya que la la acusación no contiene cargos relacionados con violaciones graves de los Convenios de Ginebra, que requerirían pruebas de un conflicto armado internacional.

54. Por el contrario, la Sala de Primera Instancia está convencida de que el nacionalismo croata y la discriminación contra los musulmanes aumentaron en Bosnia central en 1992-1993, debido a una variedad de factores, y que esto puede haber contribuido a la comisión de los delitos constituyendo el objeto de esta acusación. Si se predicaba igualmente una especie de nacionalismo musulmán no afecta este hallazgo.

#### B. Las etapas del conflicto entre musulmanes y croatas

##### 1. La caída de Jajce ante los serbios y la afluencia de refugiados musulmanes y croatas

55. A fines del otoño de 1992, Jajce, una ciudad musulmana-croata, cayó en manos de los serbios. La “limpieza étnica” de croatas y musulmanes por parte de las fuerzas serbias siguió y provocó una oleada de refugiados.

---

<sup>27</sup> T 5446.



en Bosnia central.<sup>28</sup> Además, la caída de Jajce dio a las fuerzas serbias acceso a la carretera a La{va y Bosnia Central, donde hubo importantes instalaciones militares y fábricas que los serbios estaban ansiosos por apoderarse.

(a) El caso para la acusación

56. La Fiscalía ha puesto en duda el nexo de causalidad que ha pretendido establecer la Defensa entre la afluencia de refugiados musulmanes y la génesis del miedo y la desconfianza entre croatas y musulmanes, que sería el precursor de los ataques de octubre de 1992 y abril de 1993.

(b) El caso de la defensa

57. La Defensa ha sostenido que el desplazamiento de varios miles de musulmanes y los croatas, que entraron en Vitez y sus alrededores, se sumaron a la ya considerable afluencia de refugiados que habían huido de la agresión serbia en el este y el oeste de Bosnia y exacerbaron las tensiones preexistentes entre las dos nacionalidades.<sup>29</sup>

(C) Conclusiones de la Sala de Primera Instancia

58. La caída de Jajce ante los serbios indudablemente contribuyó a generar temores y sospechas mutuos entre musulmanes y croatas en el área de Vitez. Sin embargo, a los efectos de la presente sentencia, no es necesario extenderse sobre estas cuestiones.

2. Ataques a croatas de Bosnia en el valle del río La{va

(a) El caso para la acusación

59. La prueba aducida aquí solo fue conducida por la Defensa; parece que el La fiscalía no impugna esta evidencia en cuanto a los hechos.

---

<sup>28</sup> Vlado Alilović testificó T. 5539 que, cuando cayó Jajce, "la mayor parte del territorio de Bosnia-Herzegovina estaba limpiado de croatas y musulmanes por el JNA, es decir, por los serbios".



(b) El caso de la defensa

60. La defensa sostiene que la guerra entre musulmanes y croatas, y en particular los acontecimientos en el valle del río La{va, solo pueden entenderse verdaderamente a la luz de ciertos ataques específicos perpetrados por las fuerzas musulmanas contra los croatas de Bosnia a principios de 1993,<sup>30</sup> el jefe entre ellos, un ataque a la aldea de Dusina, según explicó uno de los abogados defensores.<sup>31</sup>

## (i) Dusina

61. El 25 de enero de 1993, las fuerzas musulmanas masacraron a unos catorce soldados croatas capturados. soldados y varios civiles en Dusina. Željka Raji}, asesinado,<sup>32</sup> cuyo esposo estaba entre aquellos testificó sobre el ataque. También se admitió como prueba una cinta de video que mostraba los cuerpos de las víctimas.<sup>33</sup>

62. El 25 de enero de 1993, los musulmanes atacaron la aldea de La{va. Mujer, niños y ancianos abandonaron La{va porque fueron advertidos del ataque, pero los hombres, incluido el esposo de la testigo, se quedaron. Las mujeres y los ancianos, incluido el testigo, se dirigieron a Dusina, donde a las 5 de la mañana del 26 de enero de 1993, la aldea fue atacada con cohetes. granadas propulsadas. Había muchos musulmanes, en dos grupos. Primero, había un grupo de unos 50 que hablaban serbocroata, y luego un grupo que parecía estar muyahidines. Todos vestían uniforme y tenían la insignia del ejército de Bosnia y Herzegovina. Llevaron a sus cautivos a la parte musulmana del pueblo, utilizándolos en el camino como “escudos humanos”.<sup>34</sup> El grupo de cautivos que incluía al testigo fue maltratado por los musulmanes. Los ancianos croatas fueron sacados en grupos y golpeados. Luego cinco hombres fueron ejecutados.<sup>35</sup> Según el testigo, un soldado de Bosnia y Herzegovina llamó a Augustine Rados Raji} y lo ejecutó.

---

<sup>29</sup> Zvonimir Cili}, T. 5141-5143; Ivica Kupre{ki}, T. 8014-8015; Vlado Alilovi}, T. 5460 y T. 5535; Mirko Saki}, T. 7606-7607; Gordana Cui}, de soltera Vidovi}, T. 8181; Dragan Vidovi}, T. 8418; Mirko Saki}, T. 7606-7607 y T. 7683; Gordana Cui}, T. 8180-8181.

<sup>30</sup> Véase, por ejemplo, el Escrito de cierre de la defensa de Mirjan Kupre{ki} en la pág. 12; Escrito de cierre de la defensa de Dragan Papi}, en pág. 5 – 7.

<sup>31</sup> Tel. 6119-6121. <sup>32</sup> Tel. 6097-6134. <sup>33</sup>

La cinta de video es la prueba D62/2; la transcripción de la cinta de vídeo es D62 A/2 y la lista de los muertos en el incidente es D63/2. <sup>34</sup> T. 6112-6113 y T. 6115. <sup>35</sup> T. 6116-6118.



él, y luego se jactó de haber matado al esposo de la testigo.<sup>36</sup> El esposo de la testigo había sido efectivamente asesinado mientras trataba de negociar la liberación de los cautivos.<sup>37</sup> Otros fueron asesinados de la misma manera. Uno al menos fue salvajemente torturado antes de ser asesinado.<sup>38</sup> Posteriormente, se incendiaron las casas croatas del pueblo. Hoy -se alega- no es un croata soltero vive en La{va o Dusina. En La{va, donde vivían los croatas, los musulmanes se mudaron a sus casas. Muchos otros testigos croatas de la defensa testificaron que los eventos en Dusina traumatizaron a la comunidad croata.<sup>39</sup>

(ii) Busovaca

63. Según testigos de la defensa, también hubo enfrentamientos entre musulmanes y croatas en Busovaca en 1992-1993. Zvonimir Cili} testificó que todos los croatas de ese municipio fueron expulsados al final de un conflicto entre el ejército de Bosnia y Herzegovina y los croatas.<sup>40</sup> Esto fue confirmado por Ljuban Grubesi}.

(iii) Secuestro de Zivko Toti} y asesinato de sus guardaespaldas

64. Además de los hechos de Dusina, La{va y Busovaca ocurridos alrededor En enero de 1993, se dice que el secuestro de Zivko Toti} y el asesinato de su escolta el 15 de abril de 1993 tuvieron un efecto gravemente desestabilizador en las relaciones entre musulmanes y croatas. Zivko Toti} era el jefe de la Policía Militar HVO en Zenica.<sup>42</sup> Cuatro o cinco de los guardaespaldas de Toti} murieron durante su secuestro, presuntamente a manos de las fuerzas musulmanas.<sup>43</sup> Sin embargo, el propio Zivko Toti} no fue asesinado y finalmente fue liberado. .44

(iv) Ataques a croatas en Stari Vitez (Mahala)

65. La Defensa también ha señalado la supuesta militancia de los musulmanes que viven en el barrio musulmán de Vitez (Stari Vitez) y los ataques musulmanes contra croatas en Vitez.

<sup>36</sup> Tel. 6122-6123. 37

Ver Anexo D62/2 (video del esposo de la testigo y otros cuerpos muertos y mutilados).

<sup>38</sup> Zeljka Raji}, T. 6125.

<sup>39</sup> Por ejemplo, Rudo Kurevija, T. 5894.

<sup>40</sup> Tel. 5174-5175. 41  
Tel. 6235. 42

teniente coronel Aguas, T. 147.

<sup>43</sup> La cinta de video relacionada con este episodio es D34/2, la traducción al croata, D34A/2, y el inglés traducción D34B/2.

<sup>44</sup> Jadranka Toli}, T. 6156-6158.





Zvonimir Cili} testificó que los musulmanes en Stari Vitez estaban literalmente atrincherándose para una confrontación con los croatas.<sup>45</sup> Afirmó que Vitez fue bombardeada desde musulmanes posiciones el 16 de abril de 1993.<sup>46</sup> También presentó varios "Informes de operaciones" (Anexos D40/2 y D41/2) durante su testimonio, que describía una situación de pánico total en Vitez el 16 de abril de 1993. Otro Informe de operaciones del 17 de abril de 1993 ( Prueba documental D42/2) informó que las fuerzas musulmanas se estaban reagrupando y combatiendo, en [anti}i, entre otros lugares.

(v) Ataques a croatas en Zenica

66. Por último, Defensa ha señalado a Zenica como bastión del nacionalismo musulmán donde los croatas fueron maltratados, para demostrar que los musulmanes no eran, o no únicamente, las víctimas de discriminación y persecución. Testigo HH, un investigador de Tadeusz Mazowiecki, Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Bosnia y Herzegovina, testificó que había informes de hostigamiento y ejecuciones arbitrarias de croatas en Zenica.<sup>47</sup> Jadranka Toli},<sup>48</sup> una enfermera del hospital general de Zenica y un croata testificaron sobre la persecución de los croatas en Zenica, donde eran una minoría. Por lo tanto, los croatas comenzaron a abandonar Zenica.<sup>49</sup> Zvonimir Cili} también testificó sobre la persecución de los croatas en Zenica en 1992-1993.<sup>50</sup>

(v) Propaganda croata y preparación para un ataque de musulmanes bosnios  
Efectivo

67. La Defensa ha presentado pruebas de que las fuerzas croatas temían un ataque de musulmanes en 1993.<sup>51</sup>

<sup>45</sup> Zvonimir Cili}, T. 5425.

<sup>46</sup> Se presentó una prueba al testigo (D39/2), que supuestamente era una lista de soldados del HVO muertos y heridos (23 muertos y 63 heridos) en Vitez. Sin embargo, durante el contrainterrogatorio se supo que no todos los soldados mencionados en el documento eran de la brigada Vitez.

<sup>47</sup> Segundo Informe Periódico sobre la Situación de los Derechos Humanos en el Territorio de la Antigua Yugoslavia, por el Sr. Tadeusz Mazowiecki (en adelante, el Informe Mazowiecki), UN Doc. E/CN.4/1994/4, 19 de mayo de 1993, Conclusiones, párrs. 37 y 40.

<sup>48</sup> Tel. 6142-6180. 49

T. 6151"... las condiciones de vida eran intolerables, pero las razones principales fueron el ataque a Dusina y los crímenes en Dusina, y esto horrorizó a los ciudadanos, croatas en Zenica y otros ciudadanos. Luego el ataque a Busovaca. Luego, desde ese momento, los croatas en Zenica se sintieron muy inseguros. Temían por su propia vida y la de sus hijos".

<sup>50</sup> Tel. 5191-5199.

<sup>51</sup> Zvonimir Cili}, T. 5206-5207.



(C) Conclusiones de la Sala de Primera Instancia

68. La Sala de Primera Instancia concluye que, sin duda, hubo ataques de las fuerzas musulmanas contra los aldeanos croatas a principios de 1992, lo que contribuyó a crear un trasfondo de miedo mutuo. El Sin embargo, la Sala de Primera Instancia no considera que se hayan presentado pruebas convincentes para muestran que el ejército de Bosnia y Herzegovina o los musulmanes en general planeaban lanzar un ataque contra los croatas el 15 y 16 de abril de 1993.

69. La declaración del testigo de la defensa Zvonimir Cili}, quien era un buen amigo de Mario Cerkez y quien se incorporó a este último en el plantel municipal como funcionario político para proporcionar información a la tropa y a los miembros del personal municipal del HVO, es instructivo al respecto. Su testimonio revela una tendencia por parte de los croatas a sembrar la alarma entre la población croata. La prueba D34/2, una cinta de video de un programa de noticias que informa sobre el secuestro de Zivko Toti}, también es instructiva. La emisora recita todos los presuntos crímenes cometidos por los musulmanes contra los croatas en un aparente intento de incitar al odio contra los musulmanes y el ejército de Bosnia y Herzegovina. Esto vicia la afirmación de Zvonimir Cili} que el liderazgo croata estaba tratando de lograr la conciliación entre los grupos étnicos.

70. Asimismo, el "Informe de Operaciones" de fecha 16 de abril de 1993, elaborado por Zvonimir Cili}, parece ser unilateral en el sentido de que solo menciona ataques contra "casas croatas en Krcevine y Nadioci", y nada sobre el asalto a Ahmi}i y las masacres de civiles musulmanes. El Informe se queja de que las fuerzas musulmanas atacan desde Preocica y afirma, entre otras cosas, que "los ataques de las fuerzas musulmanas son cada vez más feroces y bestial". La Sala de Primera Instancia considera que esta prueba no es concluyente en la medida en que podría probar que los musulmanes se estaban preparando para un ataque o que las fuerzas croatas estaban creando información errónea y propaganda para preparar a su propia población para un ataque contra los musulmanes. La interpretación correcta depende de la situación real: si los musulmanes se estaban preparando para un ataque o no.



### C. Relaciones entre musulmanes y croatas en Bosnia central

#### 1. El caso para la acusación

##### (a) Buenas relaciones entre musulmanes y croatas antes de octubre de 1992

71. Toda la evidencia muestra que antes del conflicto entre musulmanes y croatas en 1992-1993, Musulmanes y croatas se llevaban muy bien en Ahmići y sus alrededores. musulmanes y Los croatas se visitaban, asistían a las bodas de los demás y se ayudaban mutuamente como buenos vecinos. El testigo KL testificó en este sentido sobre sus vecinos croatas Zoran Kuprečki, Mirjan Kuprečki y Vlatko Kuprečki.<sup>52</sup> Testigos de cargo Mehmed Ahmić,<sup>53</sup> Fahrudin Ahmić,<sup>54</sup> D,<sup>55</sup> L,<sup>56</sup> S,<sup>57</sup> v,<sup>58</sup> W60 y FF61 testificaron en un similar manera.

72. Un perito que testificó a solicitud de la Sala de Primera Instancia, el El antropólogo noruego Dr. Tone Bringa señaló que antes de 1992 las relaciones entre croatas y musulmanes eran buenas. A excepción de las prácticas religiosas, en las que, por supuesto, siguieron diferentes hábitos y rituales, compartían aspectos de su vida cotidiana. Cooperaron en el funcionamiento de sus aldeas, se visitaron en los eventos del ciclo de vida (bodas, funerales, etc.) y se interesaron en la vida de los demás. Normalmente los vecinos se llevaban bien, sin importar si eran croatas o musulmanes. Allá claro que hubo malentendidos o riñas, pero no tenían que ver con la comunidad étnica a la que pertenecían los vecinos.<sup>62</sup>

---

<sup>52</sup> T. 1893-1894. 53 T. 640-641.

<sup>54</sup> T. 1150-1151.  
<sup>55</sup> T. 1015, <sup>56</sup> T. 2340, <sup>57</sup> T. 2538, <sup>58</sup> T. 2877-2878. <sup>59</sup> T. 3180-3184 y T. 3202. <sup>60</sup> T. 3164.

<sup>61</sup> T. 4311.

<sup>62</sup> T. 10921-10924.



73. Según el mismo perito, no obstante, existía potencial para conflicto. Los musulmanes y los croatas no se casaron entre sí. Por lo tanto, existía la posibilidad de tener dos grupos opuestos, cada uno basado en lazos de parentesco, que coincidían con la etnia. Lazos o identificación étnica. Como dijo el testigo:

“...así que en un conflicto, que podría ser cualquier cosa, desde una pelea sobre las ovejas que entran en su propiedad, este tipo de conflictos, los parientes a menudo tendrían fuertes lealtades entre sí y se defenderían mutuamente. Así que tendrías conflictos en los que las personas que estaban emparentadas se pusieron del lado de la otra en contra de la persona con la que estaban en conflicto (sic)”.<sup>63</sup>

(b) Deterioro de las relaciones después de octubre de 1992 y la separación del pueblo  
Guardias

74. Según los testigos de cargo, fueron principalmente los croatas los culpables de la división entre musulmanes y croatas en 1992. Fahrudin Ahmi} dijo que fueron los croatas quienes comenzaron a armarse y parecían amenazadores. El testigo F dijo que los croatas le dijeron que Ahmi} sería “otro Vukovar”, es decir, que sería destruido y sus habitantes asesinados.<sup>64</sup>

75. La Dra. Bringa, la perito convocada por la Sala de Primera Instancia, testificó sobre sus experiencias y conclusiones del tiempo que pasó con una familia musulmana en un pueblo de Bosnia central. Dr. Bringa visitó la antigua Yugoslavia varias veces entre 1987 y 1997 por un total de 15 meses. Ella notó el cambio gradual de la lealtad de las relaciones de vecindad entre musulmanes y croatas a una más afiliación étnica y autoidentificación de sectores de la población bosnia.<sup>65</sup>

76. Cuando se le pidió una explicación de si y de qué manera había notado los comienzos de las divisiones étnicas, el testigo afirmó que originalmente no era tanto el odio étnico como un miedo creciente a los acontecimientos que amenazaban a los aldeanos de

---

<sup>63</sup> T. 10923.

<sup>64</sup> Fahrudin Ahmi}, T. 1128–1129; Testigo F, T. 1373. <sup>65</sup> T. 10923–10925.



fuera de su comunidad unida.<sup>66</sup> A medida que Yugoslavia se desintegró, las ideologías nacionalistas provocaron gradualmente un cambio en la actitud de cada grupo. La propaganda nacionalista impulsó un cambio en la percepción y autoidentificación de los miembros de las distintas Grupos étnicos. Gradualmente las "otras" personas, es decir, miembros de otros grupos étnicos, que originalmente percibidos simplemente como "diversos", llegaron a ser percibidos como "extraños" y luego como "enemigos". Más específicamente, eran percibidos como enemigos potenciales que amenazaban la identidad o la prosperidad futura del grupo de uno.<sup>67</sup> El testigo también sintió que las tácticas opresivas, como los puestos de control y los interrogatorios, estaban siendo utilizadas predominantemente por los croatas y menos por los musulmanes.<sup>68</sup>

77. Otros testigos de cargo declararon que las autoridades croatas de Bosnia establecieron puestos de control, por ejemplo en Dubravica, donde arrestaron a bosnios y trataron de provocarlos de otra manera para que se apoderaran de la ayuda humanitaria destinada a Tuzla y hicieran todo lo posible podría socavar a los bosnios. Las autoridades no investigarían los asesinatos de bosnios, creando así una cultura de impunidad y anarquía.<sup>69</sup> Este deterioro de las relaciones estaba relacionado con la separación de los guardias conjuntos de las aldeas en guardias musulmanes y croatas en la primavera de 1992.

## 2. El caso de la defensa<sup>70</sup>

78. Los testigos de la defensa coincidieron con los testigos de cargo en que los musulmanes y los croatas en Ahmići tenían excelentes relaciones de vecindad antes de los hechos que son objeto de la acusación.<sup>71</sup>

<sup>66</sup> T. 10937.

<sup>67</sup> T. 10938-10940 y T. 10957-10961. <sup>68</sup> T. 10963-10964. <sup>69</sup>

Testigo B, T. 737-741; Testigo AA, T. 3735-3738 vio a Miroslav Bralo cuando ambos estaban en prisión; Bralo estando en prisión por el asesinato Salkic en Nadioci. Relató cómo a Bralo se le permitió un grado considerable de libertad y se le permitió agredir a algunos árabes que estaban allí en la prisión. Poco después de su liberación, el testigo fue devuelto a la prisión de Kaonik por cargos algo falsos. Esta segunda vez estuvo de nuevo en prisión con Miroslav Bralo, que seguía allí. El testigo y Bralo fueron enviados a detalles de excavación de trincheras, pero en realidad no cavaron las trincheras, los musulmanes hicieron esto, con el testigo y Bralo sentados, bebiendo y bromeando. El testigo provocó a los musulmanes diciéndoles cosas. Bralo los golpeó con las manos y la pala. Bralo no podía entender por qué estaba en prisión "solo por un tal Baliija". Bralo estuvo en prisión unos dos meses, pero se le permitió visitar a su esposa, beber, etc. La celda nunca estuvo cerrada. <sup>70</sup>

Véase, por ejemplo, Argumento de cierre del abogado del acusado Zoran Kuprećki, 5 de noviembre de 1999, pág. 43.



79. Donde los testigos de la acusación y de la defensa difieren es en la cuestión de quién dio a luz la responsabilidad de la escisión entre las dos nacionalidades. La mayoría de los testigos de la defensa (en su mayoría croatas) sostuvieron que eran los musulmanes quienes querían separarse de los croatas.<sup>72</sup>

3. Conclusiones de la Sala de Primera Instancia

80. La Sala de Primera Instancia determina que hubo una división entre croatas y musulmanes en 1992, sin duda por una combinación de las razones aducidas por la acusación y la defensa. testigos, cuya causa precisa no es necesario determinar para los efectos de la presente Sentencia.

D. Persecución – Hechos Alegados

1. El caso para la acusación

(a) General

81. La acusación sostiene que los ataques contra Ahmići en octubre de 1992 y abril de 1993 formaron parte de un ataque sistemático a la población civil del río Laçva. Valle pretendía “limpiar” la zona de musulmanes.

82. El testigo AA, miembro musulmán de los “Jokers”, es decir, de la policía militar croata, proporcionó evidencia clave para esta afirmación:

P. ¿Y cuál fue el objetivo de la campaña Busovaca del HVO tal como la entiende?

R. Mi conclusión fue que debía ser limpiado, y en ese momento yo también lo creí. Más tarde, mis colegas con los que estaba, y dijimos que el aire debería deshacerse de Balijas, ya sabes, que debería limpiarse étnicamente, y hablamos sobre eso, y que iríamos a Vitez la próxima vez.

---

<sup>71</sup> Niko Saki}, T. 8224; Jozo Alilovi}, T. 8332; Vlado Alilovi}, T. 5442.

<sup>72</sup> Dragan Stojak, T. 6322; Vlado Alilovi}, T. 5551.



P. Vitez sería el próximo objetivo, ¿es eso lo que estás diciendo? ¿Ese fue el entendimiento?

R. Sí. Sí, de eso hablamos nosotros en la Policía Militar.

P. Cuando habló de que Vitez sería el próximo lugar en ser limpiado étnicamente, ¿eso también incluía a Ahmici? ¿Eso también se entendió?

R. Sí, por supuesto.

P. ¿Por qué dice "por supuesto"?

R. Debido a que Ahmici estaba prácticamente en el camino entre Busovaca y Vitez, y allí también había musulmanes, la mayoría era musulmana, había que limpiarlo o eliminarlo. Simplemente tenían que ser retirados de allí. Había que hacer algo, porque eran un estorbo.

P. ¿Estaba el ejército de Bosnia y Herzegovina en Ahmici?

R. Nunca vi a un solo miembro del ejército de Bosnia y Herzegovina en Ahmici, nunca. Lo digo porque pasé por allí muchas veces. Así que nunca Pero sé que la mayoría de ellos fueron a luchar contra los serbios en Vlašić, Visoko, en algún otro lugar, pero no, no estaban estacionados en Ahmici.

P. Cuando los soldados de BiH volvían a casa de permiso, ¿qué hacían con sus armas, hasta donde usted sabía?

R. La mayoría de ellos los dejaría en el frente, dejaría las armas en el frente. Lo sé porque hablé con algunos de los miembros que conocía y siempre se quejaban de que no tenían suficientes armas. E incluso iban vestidos de civil.

P. Ahora, usted dice que sabía que el ejército de Bosnia y Herzegovina no estaba en Ahmici.

¿Creía que era de conocimiento común en su grupo, en la Policía Militar, que no había amenaza del ejército de Bosnia y Herzegovina en Ahmici?

R. Sí. Sí. Si hubiera habido un ejército bosnio en Ahmici, lo habríamos sabido, o al menos habríamos visto a alguien en uniforme o algún otro lado, un miembro del otro lado, pero nunca los vi, y todos lo sabían. Era de conocimiento común.

P. ¿Qué ejército estaba alrededor de Ahmici en este momento?

A. El HVO, por todos lados más o menos...73

(b) Actos discriminatorios desde octubre de 1992 hasta abril de 1993

83. La Sala de Primera Instancia ha revisado las pruebas de la Fiscalía, que tienden a mostrar varios elementos fácticos que pueden tomarse para constituir persecución de musulmanes. Además de estos elementos, se debe tener en cuenta el siguiente material.

84. Después del ataque de octubre de 1992, el HVO permitió que los bosnios regresaran a Ahmići, pero la situación era evidentemente muy tensa. Parecería que los croatas locales provocaron y discriminaron a la población musulmana. Los croatas tenían el control de Ahmići



después del atentado de octubre de 1992,<sup>74</sup> y “todo se volvió croata”. Como testificó el Testigo G : “... cuando se nos permitió regresar a casa, todo estaba de acuerdo con los croatas. Por ejemplo, en la escuela tenía que estudiar el idioma croata, la historia se llamaba Polviest, el término croata para ello, en lugar del tema cultura musical, se le dio un otro nombre. El dinero que se utilizó fue el dinar, el dinero croata, en lugar de la moneda anterior”.<sup>75</sup> El HVO exigió la rendición total de las fuerzas musulmanas y el derecho a reubicarse, desarmarse e imponerles un toque de queda.<sup>76</sup> El Guasones, un especial La unidad HVO mencionada anteriormente, se destacó por su persecución de la población musulmana civil local.<sup>77</sup>

85. Según la acusación, la persecución de los bosniocroatas a los bosniomusulmanes población fue diseñada para deshumanizar a estos últimos para que fuera más fácil cometer actos de violencia contra ellos. Los croatas comenzaron a llamar a los musulmanes con el término despectivo “balijas”, los expulsaron de sus hogares, los amenazaron y acosaron de otro modo basándose únicamente en su origen étnico.<sup>78</sup>

86. En opinión de la Fiscalía, los siguientes ejemplos de persecución de musulmanes durante este tiempo son ilustrativos.

87. Fahrudin Ahmi} testificó que Dragan Papi} y Vinko Vidovic le dijeron: cuando intentó volver a su casa tras el atentado de octubre de 1992, que necesitaba permiso para hacerlo. Al día siguiente, Papi} y Vidovi} amenazaron a Fahrudin Ahmi}. Dragan Papi} se acercó a Ahmi} sosteniendo la mecha de una bomba y se dirigió a él con el

---

<sup>73</sup> Tel. 3717-3719. <sup>74</sup>

Abdulah Ahmi}, T. 270.

<sup>75</sup> Testigo G, T. 1544.

<sup>76</sup> Testigo FF, T. 4329–4330, testificó que su esposo tuvo que entregar sus armas a Nenad Šantic, el comandante local de HVO y cuñado de Drago Josipovic. Ella testificó que Nenad Šantic también tomó armas de otros. Testigo CA, T. 4577–4579, testificó que a su hijo le dijeron que entregara su arma, una de las armas quemadas de Slemenij, a Nenad Šantic, y que les dijera a otros que entregaran sus armas en Pirici.

<sup>77</sup> Lee Whitworth, T. 4271–4274.

<sup>78</sup> Testigo D, T. 1013-1019; Testigo I, T. 1778 (en general), T. 1783 (se restringió la libertad de movimiento), T. 1799 (el testigo fue amenazado por un soldado croata que le puso un cuchillo en el cuello y le dijo: “Esto es lo que le va a pasar a tus vecinos ...”); Fahrudin Ahmi}, T. 1113: Los musulmanes fueron intimidados e insultados para obligarlos a abandonar Ahmi}.





palabras "¿Por qué los monos no se rinden?" en referencia a los musulmanes. Como resultado de esta intimidación, Fahrudin Ahmi} salió de su casa al día siguiente, temiendo que pudiera ser bombardeada si se quedaba.<sup>79</sup>

88. Otros casos de provocación fueron relatados por el Testigo A, quien recordó un conversación que tuvo en la casa de Ivo y Dragan Papi}, en la que los Papi culparon a los musulmanes por los problemas de la guerra.<sup>80</sup> Abdulah Ahmi} se refirió a una conversación con Dragan Papi} en la que este último expresó su admiración por Adolf Hitler y dijo que los métodos de Hitler deberían aplicarse a Bosnia.<sup>81</sup> El testigo G habló de la aparición de banderas croatas ondeando sobre la casa de Ivo y Dragan Papi}, como si sugirieran que Ahmi} era ahora parte del territorio de Croacia. <sup>82</sup> Por el contrario, la bandera de la República de Bosnia y Herzegovina fue arrastrada por la carretera detrás de una motocicleta conducida por dos soldados del HVO, según el testimonio de Fahrudin Ahmi}, cuya cuñada fue testigo de este incidente.<sup>83</sup>

89. Testigo I, un musulmán que vivía en la parte de Ahmi} conocida como [anti]}, donde alrededor del 80% de las casas eran propiedad de croatas, se refirió al hecho de que los musulmanes fueron discriminados en el racionamiento de gasolina. El testigo tendría que ir al Hotel Vitez para obtener un certificado de HVO para gasolina. Otros musulmanes no irían al Hotel Vitez por tal certificado, porque tenían miedo.<sup>84</sup>

90. Witness U, un refugiado bosnio que abandonó Karaula debido a la agresión serbia, llegó a un pueblo contiguo a Ahmi} alrededor de febrero de 1993. Este pueblo vecino estaba formado principalmente por habitantes croatas, y se vio obligado a abandonar allí después de solo 45 días. debido al acoso croata. Describió las presiones ejercidas sobre los musulmanes bosnios por parte de los croatas de Bosnia en la aldea, quienes robaron a los musulmanes, se apoderaron de sus propiedades, registraban sus casas en busca de armas y, en general, los maltrataban de tal manera que

---

79 T. 1113.

80 T.

542-545. 81

T. 262, 82 T.

1544-1545.

83 T. 1212-84.

T. 1790-1791.



hacen imposible que sigan viviendo en el pueblo.<sup>85</sup> Su casa fue registrada tres veces por la Policía Militar de HVO. El testigo también describió el asesinato en el pueblo de un bosnio, Esad Salkić, que finalmente provocó su huida a Ahmići en

Febrero de 1993. Fue a Ahmići precisamente porque era un pueblo musulmán. Allá

Había aproximadamente otros 150 refugiados en Ahmići, todos los cuales eran musulmanes bosnios.

Durante este período en Ahmići, los croatas de Bosnia decían que no podían garantizar la seguridad de los musulmanes debido a los croatas “extremistas”, que llevaban la insignia HVO.

91. El testigo V se refirió a tiroteos regulares desde un vehículo por parte de croatas de Bosnia en Ahmići antes del conflicto de abril de 1993.<sup>86</sup> El testigo Y confirmó este patrón de hostigamiento de bosnios en el período comprendido entre octubre de 1992 y abril de 1993 en Ahmići y sus alrededores. aldeas: casas quemadas, bosnios expulsados y tiroteos desde vehículos en Ahmići

prácticamente todas las noches al anochecer. Los musulmanes también fueron expulsados de los pueblos de los alrededores, como Strane, Merdani, Pezici, Kovacevac, Rovna y Loncari.<sup>87</sup> El testigo explicó que el ejército de Bosnia y Herzegovina no defendió esos pueblos porque “todos los que estaban armados y uniformados y miembros del ejército estaban en la línea del frente contra los serbios”.<sup>88</sup>

92. El testigo AA, un musulmán que sirvió en el HVO, tenía 23 años en 1993. Conocía a Vlado [anti] desde la infancia. Vlado [anti] había sido recientemente su superior en la policía. El testigo creció en el municipio de Vitez, en un pueblo mayoritariamente croata con amigos mayoritariamente croatas a pesar de que él mismo era musulmán. Sorprendentemente para un musulmán de una familia musulmana, Witness AA se unió al HVO en la primavera de 1992. Se unió al 4º batallón de la Policía Militar, asignado a brindar seguridad al Hotel Vitez, que se utilizaba como cuartel general del HVO en Bosnia central y donde [anti] tenía una oficina. [anti] vestía uniforme y estaba en cargo de investigar crímenes cometidos por soldados de HVO. El HVO robó a los serbios, musulmanes y el ejército de Bosnia y Herzegovina. Vlado [anti] sabía que se estaban cometiendo estos crímenes pero no los investigó.

---

<sup>85</sup> T. 2990-2991.  
<sup>86</sup> T. 3209.



93. Desde finales de 1992 hasta principios de 1993, cuando el Testigo AA fue enviado por Vlado [anti] a Busovaca, vio en Kaonik, a 2-3 km de Busovaca, casas musulmanas que habían sido establecidas en llamas y que se había enviado a civiles musulmanes a cavar trincheras. En el mismo viaje, el testigo vio que el pueblo de Strane había sido “depurado étnicamente” de musulmanes: “ni un solo hombre, mujer o niño musulmán había permanecido allí. Todos fueron expulsados” por el HVO.<sup>89</sup> Lo mismo sucedió con Busovaca<sup>90</sup> y Merdani.<sup>91</sup> El testigo, que participó en la campaña, declaró que el propósito de la campaña de Busovaca era la “limpieza étnica” – “para librar a ?the placeg de ?theg Balijas”.<sup>92</sup>

94. El Capitán Stevens atestiguó el clima de persecución en el área de Vitez en abril 1993. Después de la Pascua de 1993, Zenica, una ciudad mayoritariamente musulmana, fue bombardeada por el HVO. También a mediados de abril de 1993, un camión cisterna de gasolina explotó en la parte musulmana de Vitez. El Capitán Stevens llegó a la escena el día después de esta explosión y escuchó que el camión cisterna había sido colocado cerca de lo que se pensaba que era un depósito de municiones. Tipo de milicia local fuerzas le dijeron que dos musulmanes habían sido amarrados a la cabina del camión cisterna y que el HVO disparó RPG 7 rondas para provocar la explosión. El Capitán Stevens vio los efectos de la explosión, es decir, la destrucción masiva de la parte musulmana de la ciudad (la parte occidental de Vitez). Estos se pueden ver en el Anexo P160. Este incidente, mencionado también en Lt.-Col. El testimonio de Watters condujo inmediatamente a un éxodo masivo de unos 400 musulmanes de Stari. Vitez. El Capitán Stevens también vio los resultados de la “limpieza étnica” por parte de las fuerzas locales de HVO en Nova Bila hacia el final de su período de servicio.

---

87 Tel. 3291-3292. 88  
Tel. 3292-3293. 89 Tel.  
3712-3713. 90 Tel.  
3713-3714. 91 Tel.  
3715-3716.

92 Tel. 3717-3718.



## 2. El caso de la defensa

---

### (a) General

95. La defensa y los testigos de la defensa han señalado con frecuencia, como La acusación hizo que antes de octubre de 1992, las relaciones entre musulmanes y croatas en el La{va River Valley fueron muy buenos.

### (b) nacionalismo croata

96. Los testigos de la defensa han minimizado la importancia del nacionalismo croata, por ejemplo, el vuelo de la bandera de tablero de ajedrez croata de las casas croatas, incluida la casa Papi}, en Ahmi}i. Ivo Vidovi} dijo que las banderas ondeaban simplemente para celebrar las festividades religiosas, y que los musulmanes también mostraban banderas.<sup>93</sup> Esta afirmación está respaldada por otros testigos. Varios croatas ondearon una bandera croata en Ahmi}i, como Ljubica Milicevi} testificó, <sup>94</sup> incluidos Ivo Papi}, Slavko Milicevi} y Dragan Papi}. Ella también explicó que aunque Ivo Papi} ondeaba una bandera croata y nunca musulmana, la simpatía de la familia Papi} estaba con ambas comunidades.

97. Del mismo modo, los testigos de la defensa pusieron menos énfasis en la importancia de croatas de Bosnia vistiendo uniformes. Goran Papi}, el hermano menor del acusado Dragan Papi}, testificó que Dragan Papi} vestía un uniforme negro, que era un regalo, simplemente para que le resultara más fácil pasar los puntos de control del HOS de camisa negra en Zenica.<sup>95</sup>

---

<sup>93</sup> Tel. 6977.

<sup>94</sup> Tel. 7325  
y 7351.<sup>95</sup>

T. 7056–7057: "P. ¿Sabe que poseía y ocasionalmente vestía un uniforme negro? R. Sí, tenía un uniforme negro. Se lo regaló alguien cuyo vehículo había preparado él, porque era útil si iba a Zenica o a otro lugar, no lo detendrían en los controles, y por eso a veces lo usaba aunque era demasiado pequeño para él. Así que lo vi usándolo muy raramente. P. Entonces, ¿era una buena idea usar un uniforme negro si iba a Zenica? R. Sí, porque el HOS era la única fuerza organizada en Zenica en ese momento y todos vestían uniformes negros. P. ¿Y por qué vestía el uniforme de camuflaje? A. Lo usó porque todo el mundo lo usó. Todos los jóvenes vestían uniformes. Era la moda en la época justo antes de la guerra. P. Entonces, los jóvenes que no eran miembros de ninguna unidad en particular... R. Sí, los obtendrían de sus amigos y los usarían".



98. Zvonimir Cili} testificó que el Servicio de Prensa del Personal de Crisis entre Musulmanes y Croatas,<sup>96</sup> donde trabajó tras la disolución de la RSFY en 1991, estaba compuesta por tres croatas y dos musulmanes. La finalidad del Estado Mayor era hacer frente a la crisis surgida debido a los ataques lanzados contra croatas de Bosnia y musulmanes por parte de los serbios JNA en 1991-1992. El personal de crisis se dotó de personal en proporción a las nacionalidades presentes en el municipio de Vitez, es decir, musulmanes, croatas, serbios, yugoslavos y otros.

99 En su vida cotidiana, Gordana Cui} declaró que nunca notó ninguna intolerancia hacia los musulmanes, ni un deseo de "limpiar" Ahmi}i de musulmanes o de quemar sus casas.<sup>97</sup>

100. La Defensa de Zoran y Mirjan Kupre{ki} también ha enfatizado que ambos los acusados no solo tenían buenas relaciones en general con los musulmanes, sino que eran especialmente amistosos con varios musulmanes que, como los acusados, eran miembros de una sociedad folklórica. Ambos acusados han testificado que esta sociedad y socializar con los otros miembros significaban mucho para ellos. Zoran Kupre{ki} explicó detalladamente cómo mantuvo su interés y participación en el folclore desde la escuela secundaria hasta el 15 de abril de 1993.<sup>98</sup> El grupo tuvo actuaciones con motivo de las festividades musulmanas y croatas (Bajram y Semana Santa) hasta marzo y abril de 1993.<sup>99</sup> Abogado del acusado presentó cuatro fotografías que mostraban a ambos acusados en compañía de los demás miembros de la sociedad y durante actuaciones<sup>100</sup>.

---

<sup>96</sup> Tel. 5076-5077.  
<sup>97</sup> Tel. 8171. <sup>98</sup>

T. 11179 y T. 11182-11183: "P. ¿Seguiste con tus actividades folclóricas mientras estabas en el JNA? R. Sí. Yo era bailarina, folclórica, y estaba al frente de esta sección de folclore en el JNA, y también tocaba en la orquesta".

<sup>99</sup> T. 11192-11193: "¿Puede decirnos cuándo fue la última vez que su grupo folclórico actuó en una celebración musulmana? ¿Cuándo fue la última vez, una celebración puramente musulmana? R. Bueno, recuerdo que tuvimos una actuación, fue para celebrar el festival musulmán de Bajram, y fue en marzo de 1993 en el edificio de la brigada de bomberos en Mahala en Vitez. Yo recuerdo eso. P. ¿Cuándo fue Bajram? R. Fue en marzo de 1993, a fines de marzo en algún momento. P. Después de eso, ¿tuviste actuaciones de algún tipo junto con tus miembros musulmanes en una celebración exclusivamente croata? R. No por mucho tiempo después. Recuerdo que varios días antes del conflicto, tuvimos una actuación con el mismo grupo en Mosunj para celebrar la fiesta católica de Pascua. Eso fue en abril, el 10 o el 11 de abril, por ahí".

<sup>100</sup> Anexos D16/1 a 19/1.



101. El acusado Mirjan Kupre{ki} dijo a la Sala de Primera Instancia que incluso una serie de matrimonios a través de divisiones étnicas se originaron en esa sociedad.<sup>101</sup> Él mismo tenía contactos personales muy estrechos con miembros de la sociedad de folclore que provenían de un origen étnico diferente, a saber Fahrudin Ahmi}, un musulmán, que era su mejor amigo, y dos serbios que fueron los padrinos de su boda.<sup>102</sup> En su opinión, el primer conflicto en octubre de 1992 acercó aún más a los miembros de la sociedad.<sup>103</sup>

(C) Nacionalismo musulmán y persecución de los croatas

102. En contraste con el caso de la Fiscalía, la Defensa también ha pintado un cuadro de Nacionalismo musulmán y beligerancia.

103. El testigo DB/1,2, que vivía en Kruščica, cerca de Vitez, declaró:

“Desde que comenzó el partido SDA () y cuando dejé de trabajar y giraban la cabeza hacia otro lado y ondeaban sus banderas y gritaban: “Alija, SDA, este será un estado musulmán”.

Empezaron este tipo de cosas a partir de mayo de 1992, que es cuando empecé a tener miedo”.

104. Jadranka Toli} testificó extensamente<sup>104</sup> sobre la persecución de los croatas por parte de los musulmanes en Zenica.<sup>105</sup>

<sup>101</sup>

T. 11564: “P. Cuando se casaron y el resto de ellos se casaron, ¿fueron los mejores hombres el uno para el otro?

R. Sí, por supuesto, particularmente los que estábamos juntos en esta compañía de folclore, y estábamos juntos. Sí, por supuesto, éramos los mejores hombres el uno para el otro y, por supuesto, nos casamos entre nosotros. Podría mencionar tres o cuatro matrimonios que fueron producto de esa amistad en aquella compañía folklórica. q

Te refieres a matrimonios entre croatas y musulmanes; ¿Es eso así? A. Entre croatas y croatas, y croatas y musulmanes, y croatas y serbios. Todos se casaron, todas las variaciones”.

<sup>102</sup>

T. 11565–11566: “P. ¿Quiénes eran esos amigos más cercanos? A. Fahrudin Ahmi}, el difunto Fahrudin Ahmi}. No creo que deba desperdiciar ninguna palabra al respecto. No solo era un amigo de la compañía de folclore, sino que también era un hombre que estaba en la banda conmigo, es decir, teníamos varias cosas que hacíamos juntos, que nos unían. ... También estaba Ibrahim Salkic, otro bailarín, Veljko Cato, que fue mi padrino, y es serbio. Miro Vujinovic, otro serbio, y también fue mi padrino”.

<sup>103</sup>

T. 11566: “P. ¿Hubo algún cambio en sus relaciones después de los primeros conflictos en 1992? R. Puedo decir que después de ese primer conflicto, que esos... que puede que nos haya acercado aún más. Debido a todos esos eventos, simplemente no queríamos que nada de eso nos afectara de ninguna manera, y todos estábamos muy ansiosos por unirnos aún más en vista de eso”.

104 Tel. 6135-6228.

105T. 6194: “P. Ha dicho que en las zonas croatas, las casas solían incendiarse después de la expulsión de los croatas. ¿Te entendí bien? R. Sí. Las casas fueron incendiadas después de la expulsión de los croatas, pero esto sucedió el 18 de abril. P. Está bien. Así que ahora vemos que no sabes nada sobre el 16.



(d) Ausencia de un plan o política oficial por parte de los políticos croatas de Bosnia  
e instituciones militares para perseguir a los musulmanes

105. Los testigos de la defensa declararon que los órganos oficiales de la comunidad croata de Herceg-Bosna no discriminó sistemáticamente o como política contra musulmanes bosnios. <sup>106</sup>

106. Vlado Alilovi} testificó que la Comunidad croata de Herceg-Bosna no tenía la intención de ser un Estado separado y tampoco aspiraba a ser un Estado. Alilovi} admitió que la Comunidad croata de Herceg-Bosna era, como mínimo, una comunidad autónoma croata región, pero se refirió al referéndum sobre la integridad de Bosnia y Herzegovina en el que el 99% de los musulmanes y croatas votaron a favor de la integridad de Bosnia y Herzegovina Herzegovina, con los serbios votando en contra. En su opinión, esto tendería a demostrar que los croatas de Bosnia y Herzegovina no se oponían a la existencia de Bosnia y Herzegovina como Estado y no tenían planes sobre partes de Bosnia y Herzegovina como futuras regiones autónomas croatas.

107. Zvonimir Cili} declaró que Ivan [anti}, jefe del HVO en Vitez y comandante del personal de crisis del municipio de Vitez, <sup>107</sup> estaba trabajando para lograr una coexistencia pacífica con los musulmanes. La Defensa presentó varias exhibiciones a Zvonimir Cili} para mostrar que continuamente se hacían intentos para promover la armonía interétnica. <sup>108</sup>

108. Rudo Vidovi} testificó que no hubo discriminación contra los musulmanes en la Oficina de Correos, un servicio público en Vitez, donde era jefe. Después del incidente de

---

Así que ahora vamos a hablar sobre la conducta de las fuerzas musulmanas después de que capturaron las aldeas croatas. ¿Qué pasó con las iglesias croatas después de que los musulmanes capturaran un pueblo croata? R. Bueno, disparaban a las iglesias. La iglesia de Cajdras está llena de agujeros de bala. El sacerdote y dos monjas fueron abusados en Cahrcici".

<sup>106</sup>

Véase, por ejemplo, el Escrito de cierre de la defensa de Dragan Papi}, sección D.

<sup>107</sup> Anexo D17/2. <sup>108</sup>

T. 5132-5133 y T. 5135; Anexo D25/2 (actas de la reunión firmadas por Blaškic); Prueba documental D26/2 (documento de una reunión entre representantes de ACNUR, UNPROFOR, SDA, el ejército de Bosnia y Herzegovina, el gobierno de HVO, la sede de HVO y la estación de seguridad pública en Vitez. "A partir de este documento, podemos ver que continuamente se hicieron intentos para restablecer la comisaría conjunta y el gobierno conjunto Sí. Este es uno de esos intentos y los intentos se hicieron continuamente... el gobierno de guerra municipal que es



20 de octubre de 1992, que según él se debió a un “malentendido” entre el Musulmanes y croatas: los musulmanes no se presentaron en el trabajo durante siete días porque tenían miedo, pero no fueron sancionados por no presentarse, aunque por ley un empleado podría ser despedido por estar ausente sin permiso durante cinco días. Además, El adjunto de Vidovi} era un musulmán que permaneció empleado durante 1992-1993. La oficina de correos no intentó imponer un juramento de lealtad HVO a los empleados.<sup>109</sup>

(mi) Si la comunidad croata de Herceg-Bosna tenía una agenda separatista

109. En el conainterrogatorio, se le preguntó a Zvonimir Cili} sobre las ambiciones separatistas de Herceg-Bosna. El testigo admitió que conocía los argumentos de un libro de Anto Valenta titulado LA PARTICIÓN DE BOSNIA Y LA LUCHA POR SU INTEGRIDAD, que abogaba por la creación en Bosnia, mediante el reasentamiento, de regiones étnicamente puras y homogéneas para evitar la guerra civil. Cili} dijo que el plan Vance-Owen proponía el mismo arreglo, pero afirmó que esa nunca fue la política del HVO y tampoco era política oficial. Mientras que el dinero y el idioma y demás en el croata Comunidad de Herceg-Bosna iba a ser croata, esto era sólo en contraposición a la escritura cirílica y símbolos serbios, que la gente no quería que se les impusiera ellos por los serbios. El objetivo de las autoridades croatas, dijo, no era la secesión, aunque Las diferencias entre croatas y musulmanes fueron creadas por el plan Vance-Owen, que fue aceptado por los bosniocroatas pero rechazado por el gobierno bosnio.<sup>110</sup> El testigo agregó que “los musulmanes bosnios sintieron, y esta es mi opinión personal, por supuesto, sintieron que podían ganar de los croatas lo que habían perdido de los serbios”, y por eso se negaron a firmar el plan Vance-Owen.<sup>111</sup>

---

mencionado en el punto 3, no se llamaba croata o HVO? R. No, se llamaba literalmente municipio de Vitez, el gobierno de guerra municipal de Vitez, por lo que era étnicamente neutral”.

109 Tel. 6640-6641 y Tel. 6656-6657.

<sup>110</sup> Tel. 5328-5329.

<sup>111</sup> T 5330.





(F) Si las autoridades croatas de Bosnia permitieron la persecución de los musulmanes por parte de Individuos privados

110. La Defensa presentó pruebas para refutar la alegación de la Fiscalía de que el Las autoridades croatas de Bosnia toleran las atrocidades cometidas contra los musulmanes bosnios civiles Anexo D51/2: entregado a Vlado Alilovic <sup>112</sup> – muestra las autoridades HVO tratando de realizar una investigación sobre violaciones del derecho internacional humanitario el 24 de abril de 1993. En el punto 2, se afirma que el gobierno de HVO de Vitez por unanimidad condena todos los delitos registrados cometidos durante el conflicto entre el ejército de Bosnia y Herzegovina y el HVO por cualquiera de las partes.

111. Zvonimir Cili} afirmó que en ese momento la policía civil no funcionaba, ya que no tenían el poder necesario. Sin embargo, intentaron hacer cumplir la ley y el orden y proteger a musulmanes y croatas por igual. En este sentido, la Defensa produjo Prueba D29/2, un anuncio público de que un croata había sido asesinado en Novi Travnik mientras resistirse al arresto de Novi Travnik HVO por herir gravemente a un ciudadano musulmán.

112. Se presentaron pruebas similares en cuanto a la diligencia de la policía civil de HVO en la investigación de delitos contra musulmanes en relación con el asesinato de Salki}.

113. Zoran Strukar, oficial de policía civil en Vitez en el momento pertinente, testificó en longitud en este punto. Afirmó que había una atmósfera de anarquía general en Vitez, y que las explosiones y otros sucesos similares estaban ocurriendo prácticamente todas las noches, con casas croatas siendo voladas así como casas musulmanas.113

114. Como se mencionó anteriormente, antes de octubre de 1992, las fuerzas policiales de Vitez estaban croatas y musulmanas, pero luego se dividieron en fuerzas policiales musulmanas y croatas. Strukar

<sup>112</sup> Audiencia de 20 de enero de 1999.

<sup>113</sup> Véanse los Anexos D31/2, D78/2, T. 6795: "Q. Además, mencionan aquí lo que usted mencionó también, que hay robos a mano armada, hay personas heridas, y también sabotajes en la ciudad, en cafés, y hasta ahora ha habido robos a mano armada en seis casas (dos croatas, uno serbio, y tres musulmanes). ¿La policía militar hizo algún tipo de intento de hacer frente a la situación de seguridad? ¿Llegaron a algún tipo de acuerdo con ellos? R. Hubo algunas discusiones en el sentido de que debería prohibirse el porte de armas en la ciudad. Sé que los jefes hablaron sobre esto, pero nunca se llegó a un acuerdo sobre este tema. Quizás había algo en el papel, pero no se llevó a cabo".



dijo que "Vitezovi", una unidad especial, se hizo cargo de la estación de policía de Vitez.<sup>114</sup> Entonces había planes para fusionar una vez más las dos fuerzas policiales. Como parte de las negociaciones, los musulmanes exigieron la renuncia de Pero Skopljak. A cambio, los croatas pidieron a los musulmanes jefe de policía a renunciar. Skopljak renunció porque no quería ser un obstáculo para reconciliación. Sin embargo, según el testigo, los musulmanes no despidieron a su jefe, como habían prometido, por lo que se puso fin a este acercamiento. Las fuerzas musulmanas y croatas fueron separadas y el testigo comenzó a recibir su salario de Mostar en lugar de recibir su salario de Mostar. Sarajevo. En consecuencia, las investigaciones se dividieron: la policía croata se ocupó de las zonas croatas y la policía musulmana de las zonas musulmanas. Sin embargo, musulmanes y croatas continuaron realizar algunas investigaciones juntos.

115. El testigo dijo que la situación estaba fuera de control. Todos estaban en peligro y asustados. En las zonas de las aldeas, tanto musulmanes como croatas y algunos serbios, establezcan una aldea guardia por la noche, para garantizar la seguridad, porque la gente se dio cuenta de que la policía no podía hacer mucho. En cuanto a la matanza de musulmanes, Strukar afirmó que había croatas matando Musulmanes, pero también musulmanes matando musulmanes y croatas matando croatas. En los casos en que los musulmanes fueron asesinados por croatas, se llevaron a cabo investigaciones. Un ejemplo fue el asesinato de Salki}. El perpetrador era un croata, Miroslav Bralo, alias Cicko, que fue arrestado. y encarcelado en Kaonik. Sin embargo, en el caso de que fuera tratado con indulgencia durante su encarcelamiento, como han declarado otros testigos.<sup>115</sup> En resumen, Strukar testificó que en su trabajo como policía civil, no tenía una actitud diferente hacia una situación cuando la víctima era croata que cuando la víctima era musulmana.<sup>116</sup>

(gramo)

Si las empresas estatales discriminaron a los musulmanes

116. En el área geográfica de Vitez y Ahmići, un gran segmento de la población fue empleado en los tiempos relevantes para esta acusación en grandes fábricas estatales y empresas, como la fábrica Princip en Vitez, o Vitezit, e Impregnacija. La evidencia es que estas fábricas, aunque supuestamente bajo el control de los croatas de Bosnia, no

<sup>114</sup> Tel. 6783-6785.

<sup>115</sup> Véase el testimonio del Testigo AA, en T. 3735-3738, que estuvo preso con Bralo, y vio que Bralo se le permitió moverse libremente y abusar de los prisioneros musulmanes mientras estaban encarcelados.

<sup>116</sup> Tel. 6874.



discriminar a los musulmanes bosnios, sino por el contrario, a lo largo de la guerra mantuvo proporciones equitativas de trabajadores musulmanes y croatas en la fuerza laboral.

117. El testigo de la defensa Vlado Divkovi} era gerente general de la fábrica Vitezit en el tiempo relevante. Declaró que no hubo discriminación en los despidos en el Vitezit fábrica contra los musulmanes o sobre cualquier base étnica o nacional. Los despidos fueron ocasionados por la agresión serbia, ya que los serbios bombardearon los complejos fabriles y cortaron el suministro de materias primas del este de Bosnia (por ejemplo, Gorazde), reduciendo la producción. La composición étnica de la fábrica reflejó la composición nacional en términos de porcentaje de musulmanes, croatas y serbios hasta el 15 de abril de 1993. 117 Divkovi} agregó que los trabajadores musulmanes no tenían que firmar un juramento de lealtad al HVO. 118

(h) Si los suministros de socorro se distribuyeron por igual a los musulmanes

118. Vlado Alilovic afirmó que los musulmanes y los croatas podían obtener bienes por igual en Vitez en 1992-1993. 119 Los testigos de la defensa también señalaron que Caritas, la organización católica caridad, trataba a musulmanes y católicos, es decir, croatas, por igual. Zeljko Blaz, por ejemplo, un residente de Vitez que trabajó para Caritas desde 1991 después de que lo hicieran despedido por la fábrica Princip en Vitez, testificó que Caritas ayudó a todos los necesitados – refugiados, ancianos, independientemente de su etnia o religión. Merhamet, por otro lado, era una organización religiosa que tendía solo a ayudar a los musulmanes. Blaz testificó que Caritas siguió ayudando tanto a musulmanes como a croatas después de que se estableciera Merhamet. Después de que comenzara el conflicto entre musulmanes y croatas, Caritas seguía ayudando a unas 50 familias musulmanas en Vitez. Además, ningún organismo político o militar intentó influir en Caritas negará asistencia a familias musulmanas. Vlado Alilovi} testificó sobre lo mismo efecto: que Caritas ayudó a todos, musulmanes y croatas por igual, pero que Merhamet solo

---

117 Tel. 5784-5785.  
118 Tel. 5789-5790.  
119 Tel. 5457-120  
Tel. 6895-6896.



ayudaron a los musulmanes, agregando que Ivan [anti], el presidente de HVO en Vitez, solicitó ayuda para las aldeas, por ejemplo, Preocica, que eran exclusivamente musulmanas.<sup>121</sup>

(i) El hecho de que los civiles croatas también fueran víctimas de los ataques de los bosnios musulmanes

119. El abogado defensor hizo hincapié en que las fuerzas musulmanas también cometieron atrocidades contra civiles croatas. En particular, llamaron la atención sobre un episodio particularmente horrendo que tuvo lugar en Miletici, una remota aldea croata en las montañas de Bosnia central, en abril de 1993. Esto fue testificado por el Testigo HH122 y el Sr. Kujawinski.

120. El testigo HH visitó a Miletici durante su misión de investigación para las Naciones Unidas. El Relator Especial de las Naciones Unidas Tadeusz Mazowiecki. En Miletici, entró en una habitación que estaba muy dañada, y que tenía sangre en el piso y las paredes. Le dijeron los lugareños que al parecer cinco muyahidines extranjeros se habían alojado allí. Estos muyahidines habían torturado y mató a cinco jóvenes croatas. Como consecuencia, la mayoría de los habitantes croatas del pueblo habían huido.<sup>123</sup>

121. El testigo HH también declaró que hubo informes de hostigamiento y ejecuciones arbitrarias de croatas en Zenica.<sup>124</sup>

122. El Sr. Kujawinski, suboficial del ejército británico, visitó Miletici el 27 de abril de 1993. Fue enviado con dos Warriors y un Land Rover del ACNUR. Estaba muy alto en las colinas, un "pueblo muy, muy pequeño". Vio sangre seca junto a la entrada de una casa rosada en el aldea. Los aldeanos se mostraron reticentes, pero finalmente dijeron que los soldados habían venido a la aldea, reunió a todos y separó a los pocos hombres en edad de luchar, que luego fueron llevados a la casa rosada. Eventualmente, Kujawinski obtuvo acceso a la casa y encontró sangre coagulada por todas partes, almohadas que habían sido utilizadas, piensas, para amortiguar disparos, y mechones de cabello y huesos esparcidos por las paredes. Le dijeron que cinco hombres habían sido torturados o asesinados allí.

---

<sup>121</sup> T. 5458 y T. 5556–5557.

<sup>122</sup> En este sentido, véase la sección 2, párr. 37 del Informe Mazowiecki.



123. Kujawinski regresó a la aldea al día siguiente con una camioneta y ataúdes y cruces. Logró sacar los cuerpos, que llevaban allí varios días y por tanto se encontraban en estado de descomposición. Anotó sus nombres y llevó los cuerpos a un Iglesia Católica en Guca Gora, donde entregó los cuerpos a un monje para el entierro. Los cuerpos estaban en un "estado impactante": uno tenía el cuello cortado por completo con un instrumento contundente. Otro tenía los dedos doblados completamente hacia atrás. El segundo día, se le dijo al testigo que los muyahidines habían estado en la zona, gente a la que habían nunca antes visto. Miletići está a 15-20 km de Ahmići.

124. Parecería que los eventos en Miletići pueden haber sido una represalia por los eventos en Ahmići.

### 3. Conclusiones de la Sala de Primera Instancia

125. La Sala de Primera Instancia considera que existen pruebas convincentes en el sentido de que, A partir de mediados de 1992, las tensiones y la animosidad entre croatas y musulmanes se dispararon rápidamente. escaló Esta animosidad mutua salió a la luz en octubre de 1992, cuando los episodios antes mencionado ocurrió. Entre octubre de 1992 y abril de 1993, las relaciones entre los dos grupos empeoraron y cada grupo se involucró cada vez más en una política de discriminación contra el otro. Si los croatas siguieron esta política de una manera más feroz y de manera despiadada y en mayor escala es una cuestión que puede quedar sin resolver para los efectos de este caso: como ha señalado la Sala de Primera Instancia más adelante en la sección sobre el derecho aplicable, el hecho de que el adversario incurra en conductas ilícitas y persiga o mata a civiles no puede ser una justificación para conductas similares y recíprocas. Como estos los juicios se refieren a croatas acusados de haber tomado parte en esa política, la cuestión de hasta qué punto los musulmanes también persiguieron a los croatas no es importante.

---

<sup>123</sup> Tel. 4531-4536; Véase también *ibíd.*, en párrs. 37, 40 y Conclusiones y Anexo P. 82.  
<sup>124</sup> T 4539.



## E. Fuerzas Armadas y Gubernamentales en Bosnia y Herzegovina en 1992-1993

---

### 1. General

126. Había tres entidades gubernamentales o cuasi gubernamentales principales en Bosnia y Herzegovina en 1992-1993: el Gobierno de la República de Bosnia y Herzegovina con sede en Sarajevo, la Comunidad croata de Herceg-Bosna con sede en Mostar y la República Srpska con sede en Pale. Aunque el gobierno de Sarajevo era el gobierno legítimo de Bosnia y Herzegovina, muchos croatas lo percibían como dominado por musulmanes.<sup>125</sup> En correspondencia con estas divisiones gubernamentales o cuasi gubernamentales, había varias fuerzas armadas, policía militar, policía civil, formaciones paramilitares y guardias de aldea. operando en Bosnia central en 1992-1993, que estaban en diferentes épocas conjuntas o formadas a lo largo de líneas étnicas. Estaba, en primer lugar, el Ejército de la República de Bosnia y Herzegovina, o el ejército de Bosnia y Herzegovina, que fue percibido por ciertos croatas y serbios dominados por los musulmanes. Del lado croata estaba el HVO y su fuerzas Armadas. Los serbios lucharon en Bosnia a través del JNA y más tarde a través de su propia ejército serbobosnio. También estaba la Defensa Territorial de Bosnia y Herzegovina, que era esencialmente una fuerza musulmana y que luego se incorporó, al menos en el papel, en el ejército de Bosnia y Herzegovina. Los musulmanes disponían entonces de algunas formaciones irregulares, como la muyahidines. También hubo unidades especiales de los croatas como los Vitezovi. Había también una Policía Militar Croata (que incluía unidades especiales como los Jokers), la Policía Militar musulmana, la policía civil croata y la policía civil musulmana. Además de los distintos ejércitos, estaban las guardias o patrullas de aldea, que en un principio eran conjuntas

---

<sup>125</sup> Un testigo de la defensa, Vlado Divkovi, T. 5791-5794, creía que había problemas con el Gobierno de Bosnia y Herzegovina en 1992 porque no estaba realmente operativo porque no era posible llegar a Sarajevo y también porque el gobierno de Bosnia y Herzegovina fue boicoteado por los representantes serbios. En consecuencia, se hizo caso omiso de una directiva del Gobierno de Bosnia y Herzegovina enviada al testigo como director de la fábrica de Vitezit y en la que se indicaba que se debía despedir a quienes estaban del lado del agresor contra Bosnia y Herzegovina, es decir, los serbios nacionalistas. El testigo consideró que el Gobierno no tenía derecho a emitir tal directiva porque Vitezit era de propiedad social y no una corporación pública, por lo que solo el Consejo de Trabajadores de la empresa podía hacer tal movimiento. Vlado Divkovi, T. 5794: "Q. Dijiste que por eso no prestaste atención a este documento. R. Sí, por supuesto. Dada la composición del gobierno de la época, no podía ser respetado en todo el territorio de Bosnia-Herzegovina. Y, de todos modos, el documento fue aprobado sin ningún fundamento legal. Vitezit nunca fue declarada una corporación pública. No era una empresa de la que el gobierno pudiera nombrar a los gerentes".



operaciones musulmanas-croatas pero que se escindieron poco antes del conflicto de octubre de 1992 en patrullas separadas.

## 2. Las fuerzas croatas de Bosnia

### (a) El liderazgo croata de Bosnia en Vitez

127. Los dos cargos más importantes en la dirección política de Vitez se dividieron entre croatas y musulmanes. Ivan [anti], presidente de HVO en Vitez y croata, fue Presidente del municipio y Jefe del Estado Mayor de Crisis como representante de HDZ, mientras que Fuad Kaknjo, musulmán, era el presidente del órgano ejecutivo. Los demás cargos se repartieron de acuerdo con los resultados de las elecciones. Iván [anti]'s El diputado era Pero Skopljak, un croata, quien era entonces vicepresidente de la HVO en el municipio de Vitez.<sup>126</sup> Según Alilovi}, se mantuvieron relaciones armoniosas entre croatas y musulmanes entre octubre de 1992 y abril de 1993.<sup>127</sup> Sin embargo, musulmanes y croatas finalmente se separaron levantaron y formaron gobiernos paralelos, los croatas basaron el suyo en Vitez, los musulmanes en Mahala (Stari Vitez).

### (b) El HVO y la Brigada Vitez

128. El HVO (Consejo de Defensa de Croacia) se formó el 10 de julio de 1992 en Vitez como autoridad civil a fin de organizar de la manera más eficaz las defensas contra una posible agresión. Era una autoridad ejecutiva.<sup>128</sup> Mientras que la Fiscalía ha presentado al HVO como un instrumento de opresión musulmana, la Defensa ha argumentado que era principalmente un consejo de defensa formado debido a la inseguridad regional y la amenaza de los serbios. La Defensa también argumentó que los soldados de HVO recibieron instrucción sobre las leyes de la guerra.<sup>129</sup> HVO tenía varias brigadas en Bosnia central, incluida la brigada Vitez,

<sup>126</sup> Vlado Alilovi}, T. 5451. 127 T. 5488-5489. <sup>128</sup>

Vlado Alilovi}, T. 5450-5451.

<sup>129</sup> Zvonimir Cili}, T. 5152-5153: "A. Quince días después de ingresar al comando como oficial político, por órdenes del Coronel Tihomir Bla{ki} que pasó por el personal municipal y otros estados mayores, Mario Cerkez, el jefe de personal, fui enviado en esta fecha, 19 de octubre, a un seminario en Busovaca que fue organizado por los representantes de la Cruz Roja en Ginebra. P. ¿Cuál fue el tema de este seminario? R. Este seminario fue



con Mario Cerkez como su Comandante, mientras que Tihomir Blaškić era Comandante de la Zona operativa HVO de Bosnia Central.

129. La Defensa ha llamado a varios testigos para demostrar que la brigada Vitez, en que aparentemente varios de los acusados fueron reclutados a partir del 16 de abril de 1993, fue apenas operativo y aún en proceso de creación el 16 de abril de 1993. Por lo tanto, la Defensa afirma que no pudo, y no tuvo, ningún papel en las atrocidades cometidas en Ahmići, que en cambio fueron obra de la Policía Militar, y en particular una unidad especializada antiterrorista conocida como los Jokers.<sup>130</sup>

(C) Formaciones paramilitares croatas

130. Además de las unidades HVO regulares, como la brigada Vitez, había formaciones paramilitares croatas de Bosnia y Unidades de Propósito Especial (PNN) como Vitezovi.<sup>131</sup> Los Jokers, una unidad especial antiterrorista de la Policía Militar croata con sede en el Bungalow en Nadioci: también eran una unidad de élite que funcionaba fuera del HVO tradicional estructura, en este caso operando a través del mando de la Policía Militar en lugar de

---

realizado para los representantes de la HVO, y como descubrí -- y este fue un seminario de un día completo; también se había organizado uno similar para los representantes del ejército de Bosnia y Herzegovina, y el tema del seminario fue las Convenciones Internacionales sobre las Leyes de la Guerra. Recibimos mucho material promocional en inglés y croata. También vimos películas sobre las actividades de la Cruz Roja, y muchos de nosotros, por primera vez, aprendimos más sobre la historia de la Cruz Roja y sus objetivos y... P. ¿Incluyó el seminario también una discusión sobre la Conferencia de Ginebra? Convenciones? R. Sí. Se trataba de los derechos de los prisioneros, de los derechos de los prisioneros de guerra, y tengo que decir que este seminario me dejó una gran impresión. Me pregunté, ¿por qué nos muestran esto? Porque nos estaban mostrando una serie de películas de países de África, América del Sur, y eran imágenes muy perturbadoras. P. ¿Y pensaba que esto no podía pasar en su región? R. Sí. Pensé que estaba muy lejos y pensé que nunca podría pasar en nuestro país”.

<sup>130</sup> Testigo DA/5, T. 5639; Dragan Stojak, T. 6277-6278; Mario Rajic, T. 6374 y T. 6384; Vlado Alilović, T. 5542. Varios testigos de la defensa tuvieron dificultades para explicar por qué sus nombres aparecían en las listas de miembros de HVO (Anexo P353), cuando no se consideraban miembros de HVO. Parece que firmaron estas listas simplemente para recibir acciones. Como testificó Zdenko Rajić, T. 7431: “A. La honestidad no estaba en juego aquí. Lo que estaba en juego aquí era igualar el número de acciones que obtenían los miembros del ejército de Bosnia y Herzegovina. ... Al incluir los nombres de ancianos y mujeres en esta lista como si hubieran sido movilizados, significaba aumentar el número de personas que recibían acciones. ... P. ¿Cuál es la relación con la compensación que recibió el ejército de Bosnia-Herzegovina? R. Por el hecho de que... recibieron muchas más acciones. Intentamos acercarnos lo más posible a ese número, aumentar el número, igualar sus números, de modo que cuando se distribuyeran estas acciones, nos acercáramos lo más posible al número que ellos estaban obteniendo”.

<sup>131</sup> Mario Rajic, T. 6385; Zoran Strukar, T. 6762.





el HVO. La Defensa afirma que estos ejércitos privados y grupos paramilitares fueron responsables de gran parte de la anarquía desenfrenada en ese momento en Vitez y sus alrededores.<sup>132</sup>

131. La Defensa argumentó que incluso Tihomir Blaškić, el comandante regional de la HVO, no podía dar órdenes a fuerzas como Vitezovi. La Defensa sostiene que la situación general era anárquica, con crímenes cometidos tanto por musulmanes como por croatas, pero generalmente en busca de delitos menores más que por razones vinculadas a la lucha por la hegemonía étnica.

(d) La Policía Militar y "Los Guasones"

132. Parece que los Jokers eran una unidad antiterrorista especializada de los croatas. Policía militar con base local en el Bungalow en Nadioci. Tanto los comodines como HOS los miembros vestían camisas negras y parecían haber asumido un perfil de "operaciones especiales", repleto de pintura facial, armamento avanzado, etc.

133. Tanto los testigos de cargo como los de defensa han declarado sobre la presencia de miembros of the Jokers in Ahmići el 16 de abril de 1993, y los testigos de cargo en particular también presenciaron a Jokers individuales cometiendo asesinatos de civiles desarmados. Un testigo de cargo, el Sr. Kujawinski, un suboficial del ejército británico, vio una gran grupo de soldados celebrando en el Bungalow el 16 de abril de 1993, y dedujo que eran responsables de lo que había sucedido allí ese día. Los miembros de los Jokers también confirmó al Capitán Lee Whitworth que habían estado involucrados en el asalto a Ahmići.<sup>133</sup>

---

<sup>132</sup> Zoran Strukar, T. 6761–6765, T. 6851-6852 y T. 6855-6858, enfatizó que la fuerza policial de Vitez era multiétnica: el comandante de la policía era musulmán y el jefe de policía era croata (Pero Skopljak). La composición étnica de la policía reflejaba más o menos la composición étnica de la población, aproximadamente 50-50. Ver Anexo D75/2: "Lo que ocurrió se refleja negativamente entre la población croata y se percibe como la impotencia de los órganos e instituciones legales de la HVO para contrarrestar el crimen y los criminales. En las filas del ejército de Bosnia y Herzegovina no podían esperar esto, y se comenta que se trata de un enfrentamiento abierto entre las fuerzas divididas del HVO. Siguen los desarrollos posteriores con satisfacción y esperan nuevos enfrentamientos, lo que influye considerablemente en su moral y ofrecen su "ayuda".

Firmado por Pasko Ljubicić, Comandante del IV Batallón VP, Vitez. El Sello del comunicado es "República de Bosnia y Herzegovina/Comunidad croata Herceg-Bosna". Véanse también los Anexos D30/2 y D31/2, que son Informes sobre estos delitos.

<sup>133</sup> Lee Whitworth, Tel. 4271-4273.



134. El testigo AA, miembro de los Jokers, declaró que fue invitado a unirse a esta unidad en enero de 1993 por el acusado Vladimir [anti], quien era el comandante de la compañía a la que pertenecía la unidad, la 1.ª compañía de la 4.ª batallón del HVO. [anti] le dijo que la unidad estaría mejor armada, equipada, pagada y entrenada que la HVO regular y que tendría su sede en el "Bungalow" en Nadioci. el testigo se fue para informar allí después de la campaña de Busovaca, donde fue testigo de la destrucción de pueblos musulmanes.134 Veía [anti] en el Bungalow prácticamente todos los días. Sobre el instrucciones de [anti], los miembros de la unidad equiparon el Bungalow saqueando de Casas musulmanas en Busovaca. [anti] también les dijo que buscaran un nombre para la unidad y se les ocurrió el nombre Jokers que él aprobó; los Jokers no podían hacer nada importante sin las órdenes de Vladimir [anti].135 Los Jokers procedían de Vitez, Busovaca, Nadioci, Vidovici, etc. Hasta donde sabía el Testigo AA , ninguno de los Jokers era de Ahmići. El Bungalow en sí estaba a 5-10 minutos a pie de Ahmići.

135. Lee Whitworth, que sirvió en el ejército británico en Bosnia de mayo a noviembre de 1993, también se refirió a los Jokers como una unidad policial de élite con base en el Bungalow. El testigo era un oficial de enlace, encargado de establecer una buena relación con los políticos locales, líderes militares y civiles en el ejército del gobierno bosnio y HVO. En esa capacidad, el testigo conoció a Vladimir [anti] como policía militar superior en Vitez, en el Cuartel General de la el Policía Militar del Batallón 4 de la HVO en el Hotel Vitez.136 El testigo también tuvo ocasión de pasar por el Bungalow, al que se refirió como Cottage" – y conversar con ocho o diez soldados. Estos soldados se describieron a sí mismos como una unidad policial de élite que estuvo activa en todos los éxitos militares del HVO en La{va Valle del río. Iban predominantemente vestidos de negro. Se referían a sí mismos como bromistas - "Jokeri" - y fueron muy agresivos al principio y convirtieron al testigo en musulmán. intérprete muy temeroso. Lee Whitworth quería conocer al comandante de los Jokers y así fue al Hotel Vitez. Vladimir [anti] salió en respuesta a la pregunta de Whitworth

---

134 Tel. 3810-3811.  
135 Teléfono 3724-3728 .

T. 4269. El capitán Stevens, T. 2143, entre muchos otros, testificó que los comandantes del HVO tenían su base en el Hotel Vitez, lo que no parece estar en disputa. El testigo B, T. 740-742, que era un excapitán del JNA de 37 años (primera clase), también testificó, entre otras cosas, que las directivas y órdenes para el HVO parecían provenir del Hotel Vitez y del Comandante, Mario Cerkez.



solicitud para reunirse con un alto jefe de policía. Fue presentado como el policía militar superior comandante en la zona. Más tarde se hizo evidente para el testigo, a lo largo de su recorrido, que en cada uno de los municipios - Vares, Zepce, Busovaca, Travnik, Novi Travnik y Vitez - habría un grupo de compañía del 4º Batallón . El Hotel Vitez, al parecer, era tanto un Cuartel General de Batallón como un Cuartel General de Compañía. Vladimir [anti] era el jefe del Cuartel General de la Compañía, con los Jokers como parte de esa Compañía, mientras que Pasco Lubici} era el jefe del Cuartel General del Batallón. Los Jokers se establecieron como una unidad antiterrorista; formaban parte de la Policía Militar<sup>137</sup>.

### 3. Las fuerzas musulmanas de Bosnia

#### (a) El Ejército de Bosnia y Herzegovina (ejército de Bosnia y Herzegovina)

136. La República de Bosnia y Herzegovina tenía su propio ejército, a saber, el ejército de Bosnia y Herzegovina o las fuerzas gubernamentales. El ejército bosnio estaba abrumadoramente desplegado durante el período relevante en la línea del frente contra los serbios, mientras que el HVO se comprometió en menor medida contra los serbios, desplegándose en cambio en el valle del río La{va.<sup>138</sup> En Ahmi}i, no había batallones de Bosnia y Herzegovina antes de abril de 1993.

<sup>137</sup> Zvonimir Cili}, T. 5143-5144: "... también estaba la policía civil, así como las autoridades municipales que buscaban por todos los medios mantener el orden público, porque esta situación ponía a los ciudadanos en una posición muy difícil, y muchos de ellos buscaron formas de abandonar la zona. Creo que fue en enero que el gobierno municipal, el gobierno croata en Vitez, tomó la decisión de formar un escuadrón de intervención. Este escuadrón de intervención estaba compuesto por jóvenes seleccionados que habían sido probados en cuanto a su moral y también físicamente, gozaban de buena salud mental, no tenían antecedentes penales y estaban listos para intervenir físicamente y con la fuerza de las armas para mantener la ley, y el orden. Incluso se tomó la decisión de que deberían tener (sic) cierta compensación. En ese momento era bastante considerable, porque los salarios eran muy bajos, mientras que creo que los miembros de la plantilla recibían hasta 400 o 500 marcos alemanes, que era un salario extremadamente alto para un mes. En aras de la comparación, los salarios regulares en las empresas eran de unos 50 marcos".

<sup>138</sup> Testigo Y, T. 3321: "Q. Entonces, de acuerdo con este mapa, ¿había algunas fuerzas HVO a lo largo de la línea del frente con los chetniks? R. Sí, como puedes ver, pero muy pocos. P. ¿El mapa indica dónde estuvo la mayoría de las fuerzas HVO durante este período de tiempo que está marcado en el mapa en diciembre de 1992 y enero de 1993? R. Sí. q ¿Dónde indica este mapa que se ubicaron la mayoría de las fuerzas HVO? A. (Indicando). El Valle de La{va". Véase también el Anexo P227, que muestra el despliegue del ejército de Bosnia y Herzegovina, HVO y fuerzas serbias.



137. Esta caracterización del ejército de BiH y el despliegue de HVO ha sido cuestionada por la Defensa. <sup>139</sup>

(b) Formaciones paramilitares musulmanas.

138. Los testigos de la defensa han descrito varias fuerzas de defensa musulmanas: la Patriotic Legión Verde, la Legión Verde, la Séptima <sup>el</sup> Brigada Musulmana y las MOS (Fuerzas Musulmanas de Defensa) formadas por los muyahidines.<sup>140</sup> La génesis de estas organizaciones coincidió con lo que los testigos de la defensa percibieron como la formación del ejército de Bosnia y Herzegovina por parte de los musulmanes. <sup>141</sup> Los testigos de la defensa también han sostenido que estas estructuras actuaron en concierto<sup>142</sup> y cayeron bajo el mandato del ejército de Bosnia y Herzegovina.<sup>143</sup>

(C) Movilización de musulmanes

139. Después de los acontecimientos de octubre de 1992 que se describen a continuación, los croatas vieron señales de lo que percibieron como militancia musulmana. <sup>144, 145</sup>

(d) La Defensa Territorial

140. La Defensa Territorial de Bosnia se incorporó al ejército de Bosnia y Herzegovina en diciembre de 1992, pero esto no produjo un cambio real en la forma en que las patrullas Ahmići eran

<sup>139</sup> Vlado Alilović, T. 5476-5478, testificó que el 16 de abril de 1993, el ejército de BiH trató de capturar Vitez, el valle del río La(va y Bosnia central, como lo hicieron en Bugojno, Gornji Vakuf y otros lugares. Las fuerzas musulmanas querían dividir Busovaca.

<sup>140</sup> Jadranka Tolic, T. 6148.

<sup>141</sup> Jadranka Tolic, T. 6148.

<sup>142</sup> Jadranka Tolic, T. 6149, testificó que "Todas las unidades que se están formando, las llamaría juntas por un nombre, fuerzas musulmanas, incluido el ejército de Bosnia y Herzegovina, la Legión Verde, la Legión Patriótica y el MOS, la organización Muyahidines. Estas eran todas las fuerzas musulmanas. Operaron juntos en coordinación y así llevaron a cabo sus tareas".

<sup>143</sup> Jadranka Tolic, T. 6154: "Q. Entonces, el ejército de Bosnia y Herzegovina llevó a cabo las negociaciones e intercambió a Zivko Toti} por muyahidines. ¿Qué te dice esto? R. Bueno, ya dije antes que se trataba de fuerzas musulmanas, y que hicieron todo en coordinación. Tanto los muyahidines como el ejército de Bosnia y Herzegovina. Estas no eran estructuras separadas. Los muyahidines formaban parte del ejército de Bosnia y Herzegovina".

<sup>144</sup> Gordana Cuic, T. 8144-8147.

<sup>145</sup> Jozo Alilović, T. 8335-8336, testificó que la situación era muy peligrosa. Los jóvenes dispararían a cualquier cosa. El testigo tuvo que informar a sus superiores que ya no se sentía seguro como guardabosques por la posibilidad de que estos jóvenes le dispararan. Durante el contrainterrogatorio, afirmó que los jóvenes llevarían los rifles automáticos con ellos mientras cuidaban ovejas y disparaban a los pájaros.



llevado a cabo.<sup>146</sup> Hubo cierto entrenamiento militar en el ejército de Bosnia y Herzegovina, pero no fue una operación militar sofisticada y carecía de equipo, suministros y mano de obra.<sup>147</sup>

(mi) Obstáculos y puestos de control musulmanes bosnios

141. La Fiscalía argumentó que las fuerzas croatas levantaron barricadas en las que los musulmanes fueron hostigados sistemáticamente.<sup>148</sup> Sin embargo, la Defensa ha tratado de establecer que la práctica de establecer barricadas,<sup>149</sup> en las que los civiles eran objeto de hostigamiento, era tanto una práctica de las fuerzas musulmanas de Bosnia a partir de croatas de Bosnia

efectivo. La Fiscalía no ha discutido este último hecho.

(F) HOS

142. Zvonimir Cili} afirmó que, al menos hasta el 15 de abril de 1993, la HOS era una fuerza musulmana y croata. Los miembros de HOS, como los Jokers, vestían uniformes negros. Sin embargo, después de la escisión entre musulmanes y croatas en octubre de 1992, la parte musulmana de las HOS permaneció como el HOS mientras que el elemento croata del HOS se convirtió en el Vitezovi, a diferencia de la brigada Vitez del HVO regular.<sup>150</sup>

---

<sup>146</sup> Abdulah Ahmi}, T. 341-342; Fahrudin Ahmi}, T. 1099-1102.

<sup>147</sup> Esto fue confirmado por varios testigos. Véase, por ejemplo, Abdulah Ahmic, T. 341. Witness V, T. 3050-3051, que estaba de permiso de la línea del frente con los Cetniks, por encima de Turbe, en el momento de los hechos objeto de esta acusación, y dijo que la defensa territorial bosnia era simplemente una patrulla. Los soldados bosnios que volvían a casa desde el frente con permiso inicialmente se llevaban las armas a casa, pero dejaron de hacerlo cuando las relaciones con los croatas se tensaron, porque las armas se necesitaban en el frente para el próximo turno y porque en los puestos de control el HVO confiscaría las armas a los bosnios. Zvonimir Cili}. T. 5202, testificó que, debido a la escasez de uniformes en el lado musulmán, era común encontrarse con personas armadas pero sin uniforme o con uniforme parcial, y el Testigo V, T. 3085-3086 también confirmó que pocos bosnios tenían uniforme y que algunos iban al frente vestidos de civil.

<sup>148</sup> Véase, por ejemplo, el Informe preliminar del fiscal del 13 de julio de 1998, párr. 18

<sup>149</sup> Véanse, por ejemplo, las declaraciones iniciales del abogado Radovi}, T. 5031, el abogado [u{ak, T. 5051 y el abogado Puli{eli}, T. 5061.

<sup>150</sup> Zvonimir Cili}, T. 5429: "Q. ¿Los miembros de HOS alguna vez se convirtieron en miembros de la Brigada Vitez? A. No, nunca lo hicieron. P. ¿De qué unidad se convirtieron en miembros, de qué unidad de propósito especial? R. Todos se convirtieron en miembros de la unidad de propósito especial de Vitezovi".



#### 4. Fuerza comparativa de las fuerzas musulmanas y croatas

(a) El caso de la fiscalía

143. Mayor Michael Dooley, comandante de pelotón de la UNPROFOR en Bosnia de Octubre de 1992 a 1993, notó que el ejército de Bosnia y Herzegovina estaba muy mal armado en comparación con el HVO.<sup>151</sup> No había soldados del ejército de Bosnia y Herzegovina en la región de Ahmi}i, y muy pocos en Vitez. La mayoría de los soldados del ejército de Bosnia y Herzegovina se dirigían hacia Travnik en el frente serbio.<sup>152</sup>

(b) El caso de la defensa

144. La Defensa, por otro lado, afirma que el ejército de Bosnia y Herzegovina estaba mejor equipado que el HVO, y ciertamente tenía más mano de obra debido a la mayor concentración de musulmanes en Bosnia central que de croatas.<sup>153, 154</sup>

145. Los testigos de la defensa también afirmaron que la fábrica de armamentos de Vitez, Vitezit, continuó abasteciendo tanto al HVO como al ejército de Bosnia y Herzegovina durante el conflicto.<sup>155</sup> El testigo de la defensa , Anto Raji}, alegó que después de la disolución de la Defensa Antiaérea (PZO), el contingente musulmán, que aparentemente fue reabsorbido por la Defensa Territorial, obtuvo dos armas antiaéreas de la fábrica de explosivos Impregnacija en Vitez y se le asignó la mitad de los cañones.<sup>156</sup> No obstante, el testigo de la defensa Divkovi} admitió que Vitezit fue, después del 16 de abril de 1993 , exclusivamente bajo el control de HVO y, de hecho, que su producción y suministro al HVO tuvo un impacto decisivo en el esfuerzo de guerra de este último contra

---

<sup>151</sup> T. 2468.

<sup>152</sup> Payam Akhavan, T. 1336.

<sup>153</sup> Vlado Alilovic, T. 5550-5551.

<sup>154</sup> Testigo DA/5, T. 5648-5649.

<sup>155</sup> Véase el Anexo D55/2: facturas de suministros. El testigo de la defensa Ivan Taraba, T. 8734-8735, trabajador de la empresa SPS en Vitez, también testificó que la composición étnica de las fábricas en Vitez estaba equilibrada para reflejar la composición étnica de la población en general: aproximadamente 50 % croatas, 50 % musulmanes y unos pocos serbios, y permaneció así durante todo el conflicto.

<sup>156</sup> Tel. 8681.



el ejército de Bosnia y Herzegovina.<sup>157</sup> Los testigos de la defensa no negaron que a los croatas de Bosnia les resultara fácil armarse.<sup>158</sup>

5. Conclusiones de la Sala de Primera Instancia

146. La Sala de Primera Instancia concluye que, en el valle del río La{va, el HVO fue, por y grande, mejor armado y equipado, y pudo establecer más puestos de control que la Defensa Territorial de Bosnia. La afirmación de la Defensa de que el ejército de BiH estaba mejor equipado que el HVO es contradicha por todos los observadores de la ONU que testificaron, y el La Cámara no encuentra que sea una afirmación creíble.

F. Los acontecimientos del 19 y 20 de octubre de 1992, en particular en Ahmi}i

147. Ahmi}i se encuentra en Bosnia central, en el valle del río La{va, entre Vitez y Zenica. El área de Ahmi}i es de aproximadamente 6 km<sup>2</sup> y cae dentro del Municipio de Vitez. Adyacentes a sus límites están los pueblos de Nadioci al sureste, [anti}i al suroeste y Piri}i al noroeste. En el Valle de La{va el pueblo de Vitez está en el centro. Hay aproximadamente cuatro kilómetros desde el centro de Vitez hasta el Área de Ahmi}i.

148. Existen nombres tradicionales para las distintas partes del pueblo. El Bajo Ahmi}i se conoce como Donji Ahmi}i, los puntos de referencia más comúnmente mencionados son el Católico cementerio a lo largo de la carretera principal Busovaca/Vitez, la escuela primaria y la mezquita inferior en la carretera secundaria que conduce a Ahmi}i. Este camino sube hacia Upper Ahmi}i o Gornji Ahmi}i, pero entre las partes superior e inferior de Ahmi}i hay un área

<sup>157</sup> T. 5806-5807: "P. ¿Recibió en algún momento órdenes de detener las entregas de material a la parte musulmana, es decir, a las fuerzas armadas de Bosnia y Herzegovina? R. Nunca recibí tal orden. No sé si alguno de mis colegas recibió tal orden. P. ¿Y según su información, las entregas continuaron hasta el comienzo de la guerra? R. Sí. Las entregas continuaron hasta abril de 1994, disculpe, 1993". t

5836-5837: "P. ... ¿Cuál es la razón principal por la que el Valle de La{va o la parte que permaneció bajo el control del HVO no fue capturada por el ejército de Bosnia y Herzegovina durante el conflicto? R. Probablemente la razón principal que contribuyó a la defensa de esta zona fue esta fábrica y la gran cantidad de explosivos que había en ella, para que pudiéramos seguir produciendo esas municiones militares durante la guerra, y ese fue el factor principal que lo hizo posible. para que la gente de allí se defiendan. P. ¿A pesar de que la superioridad del ejército de BiH fue bastante significativa en la mano de obra? R. Sí, cinco, seis o siete veces superior en número".

<sup>158</sup> Dragan Vidovic, T. 8412-8413.



llamado Sutre o Grabovi, donde se encuentran las casas Kupre{ki} y el almacén Sutre. situado. La mezquita superior, que no tenía minarete, es el hito del Alto Ahmići. El área de Zume alrededor de [anti]ći era predominantemente un área habitada por croatas y el punto de referencia al que se hace referencia con más frecuencia es el café Pican. En Nadioci, el hito principal es el Bungalow.

149. En el censo de 1991, la población de Ahmići-[anti]ći-Pirići-Nadioci era 2173.

De estos 4 pueblos, los musulmanes representaban el 32% de la población, los croatas el 62% y los grupos minoritarios constituían el 5%. Varios refugiados musulmanes llegaron al pueblo en 1992.

La población musulmana total del área de Ahmići era de alrededor de 600 en ese momento. Ahmići es un pequeño pueblo rural similar a muchos otros en el Valle de La{va. Es un pueblo donde toda las familias viven bajo un mismo techo. Los niños asisten a la escuela primaria allí, pero debido a su carácter rural, la mayoría de los residentes en el momento de los hechos que aquí se tratan trabajaban en la gran ciudades de Zenica y Vitez. Muchos de ellos trabajaban en la fábrica Slobodan Princip Seljo (SPS) en Vitez, que empleaba a 2.400 personas, lo que constituía el 50 % de la mano de obra de Vitez, y se calcula que el 70 % de la población de Ahmići trabajaba allí. Alrededor del pueblo, el empleo consistía principalmente en trabajo manual y agricultura a pequeña escala, principalmente para el sustento de las familias, muchas de las cuales tenían una o dos vacas para ordeñar, algunas gallinas para huevos, y otro ganado.

#### 1. El caso para la acusación

150. El 19 de octubre de 1992, los bosníacos en Ahmići erigieron un bloqueo de carretera por orden del Cuartel General de la Defensa Territorial en Vitez para evitar que el HVO fuera a Novi Travnik.<sup>159</sup> Como afirmó el Testigo Z , “ establecimos este puesto de control por la noche.

Era más bien de noche, para evitar una gran concentración del Consejo de Defensa de Croacia, y partieron de Pocolica, Kiseljak, Busovaca hacia Novi Travnik”.<sup>160</sup>

<sup>159</sup> Testigo B, T. 816 y T. 827-828. Véase también Testigo V, T. 3196-3198.

<sup>160</sup> T 3643.





La barricada no estaba fuertemente custodiada. Este acto, sin embargo, provocó la furia del HVO y condujo a un ataque.<sup>161</sup>

151. Alrededor de las 4.30 horas del 20 de octubre de 1992, se disparó un proyectil desde la dirección de Zume y golpea la parte superior del minarete. Entonces estallaron fuertes tiroteos. Esto continuó hasta alrededor de las 12 pm Se incendiaron casas, cobertizos y graneros. Los bosnios devolvieron el fuego.<sup>162</sup>

152. Durante el ataque, el Alto Ahmi} fue bombardeado y el minarete, entre otros edificios, fue alcanzado por proyectiles.<sup>163</sup> Un niño musulmán resultó muerto, aparentemente por la bala de un francotirador. El ataque fue en su mayoría unilateral, predominando el asalto croata, aunque según Abdulah Ahmi} hubo unos 30-40 bosnios armados resistiendo, y algunos bosnios desarmados, así como alguna ayuda del ejército de Bosnia y Herzegovina. Debido a conflictos cuentas, es difícil estimar con precisión cuántos bosnios defendían la barricada ese día. También se rumoreaba que algunos croatas fueron asesinados.<sup>164</sup>

153. Durante el ataque, la casa de Mehmed Ahmi} fue destruida. Mehmed Ahmi} fue despertado esa mañana por el sonido de una explosión. Su casa estaba al otro lado de la carretera de la casa de Papi} en la calle principal de Ahmi}. Al hacerse con el control de la casa, las fuerzas croatas de Bosnia podían controlar la carretera principal desde ambos lados.<sup>165</sup> Se dirigió una ráfaga de disparos a la casa de Mehmed Ahmi}, aparentemente desde la dirección de Ivo y Dragan. La casa de Papi. Su casa fue impactada directamente e incendiada con balas inflamables. Él se arrastró fuera de su casa con su familia, mientras varios soldados le disparaban desde la dirección de la casa de Papi} y el bosque, incluido, supuestamente, el propio Dragan Papi} de ambos lugares, quien usó, entre otras cosas, un anti- arma de la aeronave.<sup>166</sup> El testigo y su familia lograron escapar sin víctimas mortales.

---

<sup>161</sup> Abdulah Ahmi}, T. 327-331.

<sup>162</sup> Testigo Z, T. 3646-3647 y T. 3680.

<sup>163</sup> Testigo B, T. 918; Mehmed Ahmi}, T. 642.

<sup>164</sup> Abdulah Ahmi}, T. 336-339. Mehmed Ahmi}, T. 643-645.

<sup>165</sup> T. 646.

<sup>166</sup> T. 646-650.



154. El testigo D también fue víctima de este ataque. Las fuerzas croatas de Bosnia la incendiaron casa y golpeó severamente a su esposo por tratar de salvar sus vacas. La Testigo D y su esposo abandonaron el pueblo después de que su casa fuera incendiada.<sup>167</sup>

155. Fahrudin Ahmi} escuchó una detonación y una explosión, y vio que un compañero El granero de Muslim había sido incendiado. Observó disparos desde la dirección del bosque y la casa Papi.<sup>168</sup> El propio testigo resultó gravemente herido en el brazo por un disparo durante el ataque.

156. Evidentemente, los croatas de Bosnia utilizaron cañones antiaéreos en el ataque, disparados de las inmediaciones de la casa Papi}. Según el Testigo Y, el HVO incautó los cañones antiaéreos de la fábrica de Princip.<sup>169</sup> El Testigo Z confirmó que hubo disparos desde un cañón antiaéreo montado en un camión de plataforma.<sup>170</sup>

157. Más de la mitad de la población musulmana de la aldea huyó de Ahmi} después del ataque.<sup>171</sup> El testigo B declaró que la población bosnia que fue expulsada regresó entre entonces y abril de 1993,<sup>172</sup> de conformidad con un acuerdo alcanzado con los bosnios autoridades croatas. Sin embargo, a pesar de esto, las relaciones entre musulmanes y croatas empeoraron significativamente después del ataque.<sup>173</sup>

---

<sup>167</sup> T. 1018. 168

T. 1103-1104 y T. 1133-1134.

<sup>169</sup> La prueba fotográfica P228 muestra el daño causado a un edificio por un cañón antiaéreo, es decir, grandes agujeros en las paredes del edificio. Testigo Y, T. 3317-3318, testificó que este mismo tipo de arma causó daños a la casa del testigo ya la casa de Kermo.

<sup>170</sup> T. 3680.

<sup>171</sup> Fahrudin Ahmi}, T. 1107-1108.

<sup>172</sup> Tel. 775.

<sup>173</sup> Testigo G, T. 1557-1558; Testigo D, T. 1013-1020, relatando cómo, entre octubre de 1992 y abril de 1993, las relaciones se deterioraron: “[...] Especialmente nosotros en la parte baja de Ahmi}, estábamos en un peligro muy grande. [...] aquí sería un incidente casi diario. Nos insultarían si se encuentran (sic) con una mujer con pantalones, dirían: “Tú, mujer balija”. [...] Pasaba en el coche y gritaba: “No vamos a tener pantalones caminando aquí”. Llamarían “Balijas”. Por la noche, nos sentábamos juntos, luego arrojaban granadas a nuestros prados, sic. A las personas más cercanas a la carretera se les romperían las ventanas. Estábamos tristes, no sabíamos lo que estaba pasando. Y así sucesivamente, siguió así. Vimos que las relaciones no eran lo que eran. Antes, intercambiábamos visitas, y luego, de repente, de alguna manera se separaron. Estaban haciendo algo en secreto. No sabíamos lo que estaban haciendo. Pero vimos que las cosas ya no eran como antes” (T. 1014).



## 2. El caso de la defensa

### (a) Los musulmanes en Ahmi}i causaron el conflicto del 20 de octubre de 1992

158. La defensa, por el contrario, argumentó que el conflicto del 20 de octubre de 1992 fue culpa de los musulmanes,<sup>174</sup> sobre la base de que habían erigido una barricada para impedir que las fuerzas croatas de Bosnia viajaran por la carretera Vitez-Busovaca para luchar contra los serbios. en Jajce, con el resultado final de que Jajce cayó en manos de los serbios.<sup>175</sup> Otra razón del conflicto fue dada por el testigo de la defensa, Pero Papi}. Supuestamente, Muris Ahmi le dijo que el a este último se le había ordenado expulsar a los croatas, con permiso para retirar cualquier cosa y prender fuego a las casas de los croatas para que los croatas no pudieran regresar.<sup>176</sup> Por lo tanto, sería Parece que los croatas de Ahmi}i afirman que el ataque del 20 de octubre de 1992 fue un ataque preventivo huelga contra sus vecinos musulmanes, que por su parte preparaban un ataque contra sus vecinos croatas. Según Goran Males,<sup>177</sup> otra posible justificación de la barricada era que la carretera Vitez-Busovaca en la que estaba situada la barricada es la principal vía de comunicación, y “justo en el cruce cerca de Kaonik se une a la Sarajevo a la carretera principal de Zenica”.

### (b) El conflicto del 20 de octubre de 1992

159. Los testigos croatas han presentado un relato en gran parte uniforme del 20 de octubre de 1992 ataque. Sostienen que se produjo a raíz del establecimiento del tranque por

<sup>174</sup> Goran Papi}, T. 7047, el hermano menor del acusado Dragan Papic, culpó duramente a los musulmanes para este conflicto: “los musulmanes provocaron el conflicto ese día y ese conflicto es su culpa”.

<sup>175</sup> Esta opinión fue expresada por los testigos de la defensa Ivo Vidovi}, T. 6945; Ivica Kupre{ki}, T. 7944; Zdenko Raji}, T. 7440; Anto Raji} T. 8681–8682 y Zdravko Vrebac, T. 7763 (quien afirmó que los croatas locales de Ahmi}i-}anti}i no estaban involucrados en el conflicto). Goran Males pasó por el control de carretera en cuestión el 19 de octubre de 1992, en su camino de Podjele a Rijeka, aunque algunos croatas le habían advertido que no fuera hacia Ahmi}i, porque el camino estaba bloqueado. Vio aproximadamente a 100 hombres en la barricada, la mayoría de los cuales vestían uniformes de camuflaje. Los identificó como miembros armados del ejército de Bosnia y Herzegovina, así como algunos civiles. Los hombres del tranque lo insultaron y lo amenazaron, diciendo: “Vamos a matarlo. ... Sáquenle los ojos”, hasta que una persona fue a buscar al comandante, a quien identificó como Fikret Ahmi}. El testigo contestó cuando éste le preguntó su nombre y apellido, y lo dejaron pasar. La barricada consistía en vallas y se construyó para impedir la circulación de Busovaca a Jajce. Le confió estos hechos a un amigo que corroboró la declaración. Aunque Goran Males, T. 7261–7267, reconoció que no sabía por qué se había erigido la barricada, afirmó que creía que la razón de la barricada era evitar que la gente de Busovaca fuera a Jajce.

<sup>176</sup> Tel. 7202.



los musulmanes y que fue considerado como el primer conflicto serio entre el HVO y el ejército de Bosnia y Herzegovina.<sup>178</sup> Dicen que el ataque tomó por sorpresa a los croatas locales. Antes del amanecer, hubo un intenso tiroteo que los despertó y que se prolongó durante unos diez minutos, con balas volando por todas partes. Los disparos parecían provenir de las posiciones del HVO en Hrasno, que forma parte del municipio de Busovaca, al otro lado del río La{va.<sup>179</sup> También escucharon explosiones.<sup>180</sup> Varios testigos croatas afirman que alrededor de las 5 a.m. escucharon música de la mezquita seguido de un anuncio: “Rendición de los croatas, esto es una guerra santa, yihad, están rodeados, no tienen ninguna posibilidad” . usado.<sup>182</sup> Las explosiones duraron hasta alrededor de las 9:30 am, y los disparos cesaron por la tarde.<sup>183</sup> El minarete de la mezquita fue alcanzado. Alrededor de las 7:30 p. m., cuando hubo una pausa en el tiroteo, los croatas locales pudieron trasladarse a un refugio en el sótano de Mirko Saki}184 y al refugio de Anto Bralo.<sup>185</sup> La Policía Militar del HVO participó en el desmantelando la barricada, asistidos por miembros de la unidad que se dirigía a Jajce desde Busovaca y Kiseljak. Había aproximadamente 15 soldados defendiendo la barricada, asistidos por unos 50 soldados que constituían “ayuda externa”.<sup>186</sup> Los croatas de Ahmi}i, [anti}i y Pirici no participaron en el conflicto.<sup>187</sup> Algunas casas resultaron dañadas, incluida la casas de Pero Papi} y Mehmed Ahmi},<sup>188</sup> y algunos graneros fueron incendiados. Algunos croatas huyeron en dirección a Donja Rovna. Vieron a los musulmanes huir

---

<sup>177</sup> Hombres Goran, T. 7296–7297.

<sup>178</sup> Zvonimir Cili}, T. 5158–5160.

<sup>179</sup> Anto Rajic, T. 8678–8679.

<sup>180</sup> Dragan Vidović, T. 8403; Ivica Kupre{k}i, T. 7930; Pero Papic, T. 7195.

<sup>181</sup> Milutin Vidovic, T. 7491; Ivica Kupre{k}i, T. 7929–7930; Ljubica Milicevic, T. 7301; Pero Papic, T. 7195; Zdenko Rajic, T. 7386.

<sup>182</sup> Zdenko Rajic, T. 7386–7387. El testigo afirmó que Grabovac le dio una orden telefónica alrededor de las 5.00 a. m. de ir a Ahmi}i para evitar que las fuerzas del ejército de Bosnia y Herzegovina comenzaran a moverse desde la dirección de Gornja Rovna, Kovacevac y Pezici hacia la barricada que se había establecido. levantado por los musulmanes. Estaba al mando de un pelotón de unos diez hombres, que se encontraba desplegado en el bosque cercano al cementerio de Topola, pero no participó en el conflicto. En realidad, no vio la barricada. (T. 7382–7388).

<sup>183</sup> Dragan Vidović, T. 8407; Milutin Vidovi}, T. 7495; Ivica Kupre{k}i, T. 7940.

<sup>184</sup> Mirko Sakic, T. 7600–7601: Su padre lo despertó alrededor de las 4:30 am, y más tarde la gente llegó a su refugio que había sido utilizado anteriormente durante los ataques aéreos.

<sup>185</sup> Ljubica Milicevic, T. 7303.

<sup>186</sup> Zvonimir Cili}, T. 5158–5159.

<sup>187</sup> Anto Rajic, T. 8682.



hacia el Alto Ahmi}i.189 No hubo demasiadas bajas durante este conflicto, aunque escucharon que un musulmán y un croata habían sido asesinados.190

(C) Vecinos croatas ayudaron a musulmanes a regresar a Ahmi}i después del 20 de octubre de 1992.

160. Después del ataque, los musulmanes de Ahmi}i huyeron, algunas de sus casas y graneros haber sido dañado o destruido. Sin embargo, comenzaron a regresar solo cuatro días después del conflicto.191 Según la Defensa, los croatas hicieron todo lo posible para ayudar a sus antiguos vecinos musulmanes a regresar en paz. Ivica Kupre{ki} testificó que los croatas

protegeron las casas de los musulmanes mientras estaban fuera y que arrestaron y informó de un ladrón que intentó robar en una de las casas musulmanas temporalmente abandonadas.

192 Ljubica Milicevi} testificó que el alcalde de Vitez insistió en que los musulmanes regresaran. Nunca supo de ninguna queja de los musulmanes de que sus propiedades habían sido saqueadas.193 Se formó una comisión de coordinación para proteger los intereses de los ciudadanos y que ayudó en la reconstrucción de las casas destruidas.194 Se celebraron reuniones en la aldea para crear la paz entre musulmanes y croatas. Se hizo todo lo posible por encontrar una solución y volver a la situación anterior al primer conflicto.195

---

<sup>188</sup> Milutin Vidovic, T. 7521 y T. 7546. Vio salir humo de la casa de Mehmed Ahmi} que estaba en llamas.  
<sup>189</sup>

Mirko Sakic, T. 7603–7604; Milutin Vidovi}, T. 7496.

<sup>190</sup> Milutin Vidovic, T. 7495; Anto Raji}, T. 8682.

<sup>191</sup> Mirko Sakic, T. 7604; Zdravko Vrebac, T. 7759.

<sup>192</sup> Ivica Kupre{ki}, T. 7915 y T. 7942-7943.

<sup>193</sup> Ljubica Milicevi}, T. 7304.

<sup>194</sup> Zvonimir Cili}, T. 5167-5168: “A. Dije que el conflicto fue muy fuerte, varias casas resultaron dañadas, en su mayoría casas bosnias porque la mayoría de las casas allí eran bosnias, y la primera tarea de ese organismo de coordinación para la protección de los ciudadanos era hacer un llamado al público y a instituciones del gobierno civil en Vitez, y personas con medios para recaudar fondos y ayuda material para reparar los daños (sic) hechos en el conflicto, y esto aplicó a viviendas y locales comerciales, y la respuesta superó muchas expectativas. Una gran cantidad de personas, y debo subrayar esto, eran casas musulmanas dañadas, pero una gran cantidad de ciudadanos croatas contribuyeron de todo corazón a esta campaña de recolección para reparar esas casas y varias de esas casas fueron reparadas”.

<sup>195</sup> Zdravko Vrebac, T. 7759–7761; Mirko Saki}, T. 7604–7605; Ivica Kupre{ki}, T. 7941–7942.



(d) Relaciones entre musulmanes y croatas desde octubre de 1992 hasta abril de 1993

161. A pesar de estos esfuerzos, se desprende de la totalidad del testimonio que las relaciones croatas musulmanas se deterioraron significativamente después del primer conflicto.<sup>196</sup> Las dos comunidades ya no confiaban entre sí y las tensiones seguían siendo altas.<sup>197</sup>

(mi) Conclusiones de la Sala de Primera Instancia

162. En opinión de la Sala de Primera Instancia, se desprende de las pruebas que el bloqueo de carreteras establecido por los musulmanes el 19 de octubre para impedir el paso de Las tropas del HVO que se dirigían hacia Novi Travnik fue el acto que desencadenó el conflicto armado del 20 de octubre. En este sentido, la afirmación de la Defensa de que el conflicto fue causado por la Los musulmanes parecen ser persuasivos. También parecería estar establecido que las fuerzas armadas El conflicto se produjo principalmente entre las fuerzas armadas del HVO de fuera de Ahmići y los soldados musulmanes pertenecientes al ejército de Bosnia y Herzegovina. Sin embargo, algunos musulmanes y croatas locales tomó parte en el conflicto o ayudó a los que luchaban.

163. La prueba también demuestra que las principales víctimas del enfrentamiento armado de 20 de octubre fueron los musulmanes. Varias de sus casas y graneros fueron destruidos, incendiados o dañados, mientras que menos casas croatas sufrieron daños. Que los musulmanes locales fueron los que más sufrieron los bombardeos y disparos lo confirma, entre otras cosas , el hecho, admitido por ambas partes, que al término de los enfrentamientos armados, la mayor parte de la población musulmana de Ahmići huyó del pueblo, mientras que ningún croata se fue.

164. La Sala de Primera Instancia también concluye que cuando terminó el conflicto, los croatas La población de la aldea se esforzó por alentar a los musulmanes de Ahmići a regresar y, de hecho, los ayudó a hacerlo.

---

<sup>196</sup> Milutin Vidovič, T. 7502: "Después del primer conflicto, las relaciones croata-musulmanas se volvieron más tensas, y había cierta desconfianza, unos hacia los otros. Los guardias del pueblo fueron separados.

Había guardias croatas-musulmanas separadas y guardias de aldeas musulmanas, y cada grupo por separado montaba guardia frente a sus propias casas. Las personas que trabajaban conmigo en el mercado sentían cierta desconfianza hacia mí. No podías hacer ningún trabajo con ellos (sic) como antes del conflicto".

<sup>197</sup> Zdravko Vrebač, T. 7760.



G. Los acontecimientos del 16 de abril de 1993 en Ahmići

1. El caso para la acusación

(a) Preparativos croatas para el ataque del 16 de abril de 1993

165. La Fiscalía alega que el ataque a Ahmići fue cuidadosamente planeado y que los croatas locales sabían que iba a tener lugar y fueron evacuados antes de la ofensiva fue lanzado. Muchos testigos musulmanes declararon que el 15 de abril de 1993 vieron muchas señales de un posible ataque inminente o presagios de una expulsión forzosa de la aldea. Sin embargo, casi ninguno de los musulmanes tomó ninguna medida de precaución, ni fue la población fue evacuada porque, como dijo el Testigo B, nadie esperaba que los croatas atacaran a los bosnios de una manera tan brutal.<sup>198</sup>

(i) Los preparativos militares de los croatas

166. El mayor Woolley, un oficial del ejército británico en la UNPROFOR, dijo que había “evidencia tangible de que claramente había comenzado una agresión croata”<sup>199</sup> el 15 de abril de 1993, una ofensiva general que precedió al asalto a Ahmići, cuando HVO soldados en Putis, un pueblo a unos 7 km al este de Vitez y lejos del frente serbio, disparó sobre las cabezas de sus tropas.

167. Esad Rizvanović declaró que el 15 de abril de 1993, temprano en la mañana, vio muchos vehículos moviéndose en la carretera de Vitez a Busovaca. Vio hombres uniformados, pero no vio mujeres ni niños.<sup>200</sup> El testigo B dijo que notó mucho de actividad en el Bungalow el 15 de abril de 1993. Escuchó que un joven ex-soldado del HVO, Zoran [anti], declaró que escuchó que Vladimir [anti] había dicho, antes del ataque de 16 de abril de 1993, que ningún hombre de 12 a 70 años de edad debe quedar con vida durante el ataque.<sup>201</sup>

---

<sup>198</sup> Testigo B, T. 786.

<sup>199</sup> Mayor Woolley, T. 3476.

<sup>200</sup> Esad Rizvanovic, T. 465.

<sup>201</sup> T 791.



168. El testigo notó señales de un ataque inminente entre el 13 y el 15 de abril de 1993. El 13 de abril de 1993, hombres uniformados lo detuvieron y lo provocaron, quienes no lo dejaron ir a su casa. Fue llamado a un bar por Nikica Plavci} quien lo amenazó con un cuchillo y luego trató de dispararle con un rifle automático.<sup>202</sup>

169. El testigo L describió cómo, el 15 de abril de 1993, se encontraba trabajando en Zume, en la dirección de [anti}i. Pasó por la tienda Sutre de Vlatko Kupre{ki}, entre las 4 pm y las 7 pm de esa noche, donde vio a Ivica Kupre{ki}, Vlatko Kupre{ki} y otros dos hombres que no conocía parados afuera de la tienda. Al pasar por Vlatko casa de Kupre{ki} esa noche, el testigo vio de 20 a 30 soldados uniformados en su parte inferior balcón.

170. La testigo M se refirió al hecho de que el 15 de abril de 1993 vio a 5 o 6 soldados entrar al sótano de la casa de Vlatko Kupre{ki}.<sup>203</sup>

171. El 15 de abril de 1993, el Testigo O fue a Zume, donde vio un cañón antiaéreo cubierto por lona. También vio 5-6 soldados frente a la casa de Vlatko Kupre{ki}.

172. La testigo T relató cómo, el 15 de abril de 1993, su marido estaba en Stari Vitez. Eso por la noche llamó por teléfono a la esposa del tío de su esposo para informarse sobre la situación en Ahmi}i, porque en Vitez los croatas estaban arrestando a musulmanes y llevándoselos lejos. Le pasó el mensaje a su familia de que no debían salir a ningún lado de la casa y que se cuidaran. También preguntó si habían notado algo. Testigo T dijo que era la única noche tan tranquila que no se oía nada. Por el contrario, todas las noches se escuchaban disparos, pero no esa noche en particular.<sup>204</sup>

173. El testigo V relató cómo se despertaron sus sospechas el 15 de abril de 1993, cuando alrededor de las 5 de la tarde vio a un grupo de aproximadamente diez soldados vestidos de camuflaje

---

<sup>202</sup> Testigo I, T. 1799. "Cuando me di la vuelta, sacó un cuchillo, que era un cuchillo grande, y lo colocó en el lado izquierdo de mi cuello. Le di una palmada en la muñeca y le dije: "¿Qué haces con esto?". Y me dijo: "Esto es lo que les va a pasar a tus vecinos, y como trabajaste en casa de mi hermano, tú y tus hijos no serán tocados". Me levanté. Vi cuál era la situación. Nunca había experimentado algo así antes, y me dirigí a la puerta de salida. Me apuntó con un rifle automático y pensé: "Este es el final". Apretó el gatillo, pero, afortunadamente para mí, no había bala y salí".

<sup>203</sup> Testigo M, T. 2440-2441.





uniformados y con armas, así como dos civiles, entre las casas de Zoran Kupre{ki} e Ivica Kupre{ki}. Sin embargo, el testigo no vio a Zoran ni a Mirjan Kupre{ki}.<sup>205</sup>

174. El Testigo X en una ocasión vio soldados croatas en Ahmi}i. Cuando ella preguntó dónde iban, respondieron: “Vamos a Busovaca, a cuidar las balijas de allí”.<sup>206</sup> El 15 de abril de 1993, un croata llegó y orinó en su valla y se rió de su familia.<sup>207</sup>

175. El testigo Y no notó nada el 15 de abril de 1993, pero Nermin Kermo y Suad Ahmi} vino a su lugar y dijo que habían notado una gran cantidad de HVO soldados uniformados alrededor de las casas de Kupre{ki} y que en consecuencia habían decidido duplicar las patrullas nocturnas a cuatro hombres.<sup>208</sup>

176. La testigo CA declaró que, el 15 de abril de 1993, estaba tomando café con su esposo a las 3:30 pm, y viendo un programa de televisión en el que Dario Kordi} y Tihomir Bla{ki} decía que sus combatientes habían sido agredidos en el Bungalow, que no habría más negociaciones y que “solo tenían que esperar la orden”. Su hijo llegó a su casa a las 9 pm y dijo que la televisión Vitez estaba mostrando el mismo material provocativo.<sup>209</sup>

(ii) Señales de peligro inminente

177. El testigo F notó ciertos eventos inusuales e inquietantes el 15 de abril de 1993. Su Los amigos croatas no vinieron a jugar al fútbol como de costumbre esa noche. También vio a Ivo Papi} saliendo de Ahmi}i con algunas mujeres en un Lada rojo y a Ivica Kupre{ki} saliendo de Ahmi}i con su esposa e hijos entre las 4 y las 5 de la tarde del 15 de abril de 1993.<sup>210</sup> El Testigo G dijo que muchos estudiantes, en su mayoría croatas, no estaban en la escuela el 15 de abril de 1993. Ese día también

---

<sup>204</sup> Testigo T, T. 2958.

<sup>205</sup> Tel. 3041-3042. <sup>206</sup> Tel. 3238-3239. <sup>207</sup> Tel. 3240. <sup>208</sup> Tel. 3303. <sup>209</sup> Tel. 4555-4556.



escuchó a sus padres decir que los vehículos entraban y salían constantemente de la casa de Papi}.<sup>211</sup> Algunos croatas insinuaron a sus vecinos musulmanes lo que les esperaba.

El testigo EE, por ejemplo, relató cómo, antes del 16 de abril de 1993, Drago Josipovi} le había dicho a Fahrudin Ahmi}, “lástima de estas dos casas de aquí abajo”, indicando que el testigo casas y mostrando así que sabía de antemano del ataque y que sabía que implicaría la destrucción innecesaria de viviendas civiles.<sup>212</sup>

178. El Testigo Z describió una atmósfera ominosa el 15 de abril de 1993:

“?Ogn el 15 de abril [...] El silencio era insoportable. No se puede describir esta atmósfera, tal como era, como si no hubiera pájaros alrededor. Solo se escuchaba pasar uno o dos autos. ?...g Estábamos todos tensos. Todos estábamos nerviosos. Todos teníamos miedo de lo que sucedería, lo que no sucedería, si habría una guerra, si no habría una guerra. Ya nadie confiaba en nadie”.<sup>213</sup>

El testigo se fue a la cama en uniforme alrededor de las 2 am

179. El testigo FF observó que la noche del 15 de abril de 1993 no había luces en las casas croatas, lo cual era inusual. Las casas musulmanas estaban iluminadas como de costumbre.<sup>214</sup>

(b) El ataque a Ahmi}i el 16 de abril de 1993<sup>215</sup>

(i) Observadores Internacionales

180. Teniente Coronel. Bryan Watters declaró que el ataque a Ahmi}i parecía ser parte de un ataque preventivo de las fuerzas croatas arriba y abajo del valle del río La{va contra musulmanes. civiles y las fuerzas musulmanas, que resultó ser un gran éxito ya que llevó a los bosnios

---

<sup>210</sup> T. 1373-1377.  
<sup>211</sup> T. 1445-1448.  
<sup>212</sup> Tel. 4094.  
<sup>213</sup> Tel. 3602-3603.  
<sup>214</sup> Tel. 4314.  
<sup>215</sup>

Las descripciones fácticas que siguen son reafirmaciones de lo que testificaron los testigos. Aunque algunos de ellos pueden estar redactados en indicativo, sólo las conclusiones de la Sala de Primera Instancia son pertinentes en cuanto a los hechos que fundamentan la sentencia.



completamente por sorpresa.<sup>216</sup> El testigo estuvo en Ahmići el 16 de abril de 1993 y fue testigo presencial de la destrucción total del pueblo y la masacre de civiles. En particular, vio los cuerpos de 20-30 hombres, mujeres y niños en las carreteras, en los campos y fuera de las casas, incluso en un área frente al cementerio católico que BRITBAT designado como "el campo de la muerte" debido a la cantidad de cuerpos encontrados allí. También vio 4-5 cuerpos colocados cerca en una línea ordenada junto a la carretera, mientras conducía hacia el cruce de Busovaca.<sup>217</sup> Tte.-Col. Watters notó que a pesar de la destrucción casi total del pueblo de Ahmići, las casas croatas no habían sido tocadas. Por el contrario, las casas musulmanas habían sido "destruidas sistemáticamente"; los habitantes asesinados y las casas luego quemado No solo habían sido destruidas las personas y las casas, sino también los cultivos, los animales, etc. El testigo concluyó que, sin duda, lo que había sucedido era un intento sistemático y organizado de "limpieza étnica" del pueblo.<sup>218</sup> El Tte.-Col. Watters también notó la destrucción de las dos mezquitas en Ahmići en las partes baja y alta del pueblo.<sup>219</sup> teniente coronel Watters afirmó que Ahmići no era un objetivo militar;<sup>220</sup> no había cuarteles o instalaciones militares en el pueblo. A pesar de ello, el poblado fue atacado con un arsenal de armamento pesado, incluyendo al menos un arma antiaérea.<sup>221</sup> Lt-Col. Watters concluyó que la importancia de Ahmići era más simbólica que real, y radicaba dentro de su tradición de producir un gran número de líderes musulmanes o imanes y maestros en Bosnia.<sup>222</sup>

181. Payam Akhavan, abogado internacional de derechos humanos que en ese momento trabajaba para el Centro de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, ahora Asesor Jurídico en el Oficina del Fiscal de este Tribunal, estuvo en Ahmići los días 1, 2 y 6 de mayo de 1993 como parte de un equipo de investigación, con el testigo HH, para recopilar información para un informe de la Relator Especial de Derechos Humanos, Tadeusz Mazowiecki. Akhavan habló del grado de destrucción infligido a Ahmići como "total y que lo abarca todo":

---

<sup>216</sup>

T. 160. Véase también Payam Akhavan, T. 1313 (donde se afirma que la operación no fue pequeña sino más bien una operación militar concertada y organizada).

<sup>217</sup> Tomo 160-162.  
<sup>218</sup> T. 199-202, <sup>219</sup>  
 T. 186-188, <sup>220</sup>  
 T. 216-217, <sup>221</sup> T.  
<sup>222</sup> 229-230 y T.  
 238-239.



“Creo que de aproximadamente 150 a 200 casas en el pueblo, había menos de 20 que no habían sido destruidas. La escala de la destrucción fue extensa, había casas que unas 2 semanas después del ataque... seguían ardiendo. Y también había un verdadero... lo que yo describiría como un olor a muerte realmente en el pueblo. Se podía sentir que todavía había muchos cuerpos que no habían sido recuperados de debajo de los escombros. Prácticamente no había un ser vivo en el pueblo. Incluso perros, gatos y ganado habían muerto y yacían por todas partes en los caminos. Así que creo que en general, lo que me impactó fue la forma total y global de la destrucción de este pueblo y sus habitantes”.<sup>223</sup>

182. Payam Akhavan también visitó el “campo de exterminio” descrito por el teniente coronel. Watters, que se encontraba frente al cementerio católico y donde se habían encontrado los cuerpos de unos 20 civiles que aparentemente habían muerto en el acto. también notó lo que parecía ser un nido de francotiradores con cascos gastados esparcidos. Akhavan inspeccionado varias casas en Ahmi}i. En promedio, encontró entre 30 y 50 casquillos de bala en las inmediaciones de cada hogar destruido, así como casquillos gastados de cañones antiaéreos y casquillos de granadas lanzadores También encontró botellas rotas que aparentemente habían sido utilizadas para transportar gasolina u otro líquido inflamable para incendiar viviendas. Concluyó sobre la base de la extensos daños incendiarios que las casas habían sido incendiadas deliberadamente, ya que el casas mostraban signos de fuego de armas pequeñas, no de artillería pesada, que no ellos mismos encienden un fuego. Akhavan y su colega Witness HH hablaron con varios sobrevivientes en Zenica sobre el ataque a Ahmi}i y escucharon sus historias de "limpieza étnica". Los sobrevivientes contaron que los atacantes habían sido soldados con uniformes HVO. Cuando el trató de hablar con los habitantes croatas de Ahmi}i, sin embargo, Akhavan y su grupo fueron atacados por francotiradores. Posteriormente, para escuchar la explicación del croata de Bosnia autoridades, Akhavan se reunió con los líderes militares y políticos de la comunidad croata de Bosnia, Tihomir Bla{ki}, Mario Cerkez y Dario Kordi}, quienes admitieron tener el control del área, pero negaron su responsabilidad en el ataque a Ahmi}i, alegando que el ataque había sido cometido por los serbios o por los propios musulmanes con el fin de atraer simpatía internacional. Dado que Ahmi}i estaba a solo 4 kilómetros del ejército de HVO

---

<sup>222</sup> T 200-201. Sin embargo, algunos testigos negaron que hubiera algo significativamente islámico en Ahmi}i frente a otros pueblos. Véase, por ejemplo, Witness EE, T. 4240-4241.



Con sede en Vitez, sin embargo, Akhavan concluyó que no fueron los serbios o los musulmanes. quién había llevado a cabo el asalto, sino el HVO.

183. Akhavan compartió la opinión del teniente coronel. Watters que Ahmići no era un objetivo militar sino un pueblo indefenso y que los habitantes civiles que fueron víctimas del ataque no ofreció resistencia militar. El ataque a Ahmići duró solo un día, y la toma y destrucción se completaron el 16 de abril de 1993. El número exacto de víctimas fue imposible de determinar con certeza ya que no se pudieron recuperar muchos cuerpos de los escombros por el peligro de las minas sin explotar y las trampas explosivas. Trescientos de los habitantes musulmanes originales seguían desaparecidos y, además de estos lugareños, también había un gran número de refugiados en Ahmići el día del ataque que aún no habían sido evacuados. representaron. Akhavan declaró en el contrainterrogatorio que aunque hubo atrocidades contra los croatas, por ejemplo, la decapitación de un croata en Miletići aparentemente cometida como represalia por Ahmići por parte de los rebeldes muyahidines, mirando a Bosnia central como un todo, el Los musulmanes fueron victimizados de manera desproporcionada. Había un clima de miedo y terror en la región que todos experimentaron, pero las acusaciones de atrocidades a gran escala cometidas contra croatas, por ejemplo en Zenica, no eran creíbles en ese momento.<sup>224</sup> El ataque a Ahmići fue parte de un patrón, según Akhavan, a saber, el de establecer control por medio de la “limpieza étnica” y hubo ataques simultáneos y concertados contra Ahmići y las aldeas circundantes.

184. El testigo HH trabajaba en ese momento en el Centro de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en Ginebra y hablaba con fluidez bosnio, croata y serbio. El testigo visitó Ahmići el 2 de mayo de 1993 con BRITBAT. Vio que la mayoría de las casas en Ahmići estaban destruidas, excepto las que le dijeron que eran casas croatas. Él y Akhavan intentaron hablar con una mujer con dos hijos pero les dispararon y huyeron. Un soldado resultó herido en este incidente. El testigo HH investigó un incidente en particular, a saber, el ataque a la casa del Testigo KL. Al testigo HH se le dijo que encontraría cuerpos en

---

<sup>223</sup> Payam Akhavan, T. 1227-1228.

<sup>224</sup> Payam Akhavan, T. 1330-1331. y T. 1241-1242.



la casa de KL,225 que visitó con BRITBAT. La casa fue destruida por el fuego y había restos humanos: una columna vertebral carbonizada y otros fragmentos que parecían humanos.226

185. El capitán Charles Stevens, que estuvo en Bosnia central desde noviembre de 1992 hasta mayo de 1993, brindó seguridad personal al coronel Bob Stewart, comandante de BRITBAT. El Capitán Stevens acompañó al Coronel Stewart a Ahmići en tres ocasiones en finales de abril y principios de mayo de 1993. La primera visita tuvo lugar alrededor del 17 de abril 1993. Cuando BRITBAT llegó a Ahmići, el lugar quedó totalmente devastado, hasta cierto punto que era peor que lo que el testigo había visto hasta ahora en otras partes de Bosnia central. El minarete de la mezquita había sido destruido por cargas explosivas que habían sido colocadas en su base de tal manera que hiciera que cayera sobre la mezquita y la dañara. No había ninguna señal de vida en Ahmići en absoluto. Mientras el Capitán Stevens avanzaba hacia Upper Ahmići, donde había algunos fuegos que aún ardían y algunos ardían sin llama. Alrededor de las casas había, en general, una gran cantidad de casos de AK-47 gastados. En la entrada de una casa, encontró dos cuerpos quemados, uno de un hombre y otro que parecía ser un niño.227 En una investigación más profunda, encontró los cuerpos de al menos otros dos adultos y varios niños en el sótano del edificio.

186. Durante esta visita, el Capitán Stevens conoció a alguien llamado “Dragan”, quien estaba armado con un AK-47 y que, mediante lenguaje de señas y dibujando con un palo en la arena, insinuaba orgulloso que él, o él y sus amigos, habían matado a treinta y dos musulmanes. “Dragan” vestía una chaqueta de camuflaje y pantalones de civil más oscuros, y estaba bien afeitado. El testigo no pudo concluir si “Dragan” afirmó haber matado a los treinta y dos musulmanes en Ahmići o en otro lugar, por ejemplo, en el campo de batalla.

187. Al día siguiente, el testigo volvió a Ahmići a la luz de los informes que BRITBAT había recibido de personas que habían huido. El capitán Stevens fue a Witness la casa de KL. El edificio quedó totalmente destruido, ya que el fuego destruyó el techo.

---

<sup>225</sup> Testigo HH, T. 4477-4479.

<sup>226</sup> Vea el video Anexo P83, que muestra al Testigo HH y Akhavan visitando la casa con el Coronel Bob Stewart.

<sup>227</sup> T. 2148-2149.



Había baldosas rojas cubriendo el piso, vigas de madera carbonizadas, y el testigo vio el la parte superior del cuerpo quemada de un adulto, y más atrás en la habitación, en el otro lado, lo que parecía ser el cuerpo de una persona más pequeña, quizás un niño.<sup>228</sup> En general, el Capitán Stevens tuvo la impresión de que el 16 de abril de 1993 se había llevado a cabo en Ahmi}i una operación pura de "limpieza étnica"<sup>229</sup>.

188. El cabo Skillen, miembro del ejército británico que estuvo destinado en Vitez como miembro del personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas desde noviembre de 1992 hasta mayo de 1993, fue a Ahmi}i dos veces en o alrededor del 22 de abril de 1993 cuando escuchó rumores de asesinatos. El testigo notó la minarete caído de una de las mezquitas Ahmi}i. Vio que la mayoría de las casas en Ahmi}i estaban totalmente destruidas o dañadas sin posibilidad de reparación. El cabo Skillen visitó uno casa, ligeramente por encima de la mezquita, que contenía cuerpos quemados. En el exterior de la casa había dos cuerpos quemados, uno pequeño<sup>230</sup> y otro grande de hombre.<sup>231</sup> Abajo estaban los cadáveres quemados aparentemente de un adulto y dos pequeños humanos, cuyo sexo no se pudo determinar debido a la carbonización de los cuerpos. <sup>232</sup> Toda la bodega del la casa fue quemada y las ventanas rotas. Basado en su experiencia, el testigo pensó que el daño había sido causado por una explosión. Las únicas personas que el cabo Skillen vio con vida en Ahmi}i ese día fueron una mujer y un niño pequeño, sentados en el balcón de un casa que destacaba por no haber sufrido daño alguno, aunque la casa estaba rodeado de edificios que habían sido destruidos. La mujer y el niño actuaban como si todo fuera normal e ignoraban a la UNPROFOR. No pidieron ninguna ayuda. El testigo identificó la casa a partir de fotografías como la casa de Vlatko Kupre{k}i.<sup>233</sup> Al pasar por la misma casa más tarde, el cabo Skillen notó a dos hombres de veintitantos años, con uniforme a juego, casualmente pasando la hora del día. Habilidad de cabo

---

<sup>228</sup> Tel. 2160-2161. <sup>229</sup> Tel. 2154-2155. <sup>230</sup>

Anexo P22 (fotografía del cuerpo quemado (niño) junto a los escalones de la casa).

<sup>231</sup> Anexo P17 (fotografía del cuerpo quemado (adulto) junto a los escalones de la casa).

<sup>232</sup> Anexos P18-21 (fotografías de cuerpos quemados siendo retirados del sótano). El cabo Skillen no estaba presente durante la operación de limpieza que se muestra en estas fotografías, que tuvo lugar más tarde.

<sup>233</sup> Véase el Anexo P32.



consideró que la operación sobre Ahmići del 16 de abril de 1993 transgredió todos los principios y reglas de la guerra.<sup>234</sup>

189. El Sr. Kujawinski, suboficial del ejército británico, estuvo estacionado en Vitez desde noviembre de 1992 hasta abril/mayo de 1993 como sargento de pelotón a cargo de un pelotón equipado con cuatro vehículos blindados de combate Warrior. Fue enviado a Ahmići en la tarde del 16 de abril de 1993, alrededor de las 14.40 horas Su misión era recuperar un "Scimitar" averiado (vehículo liviano utilizado para reconocimiento). vio palillos de humo del desvío a la carretera de montaña a Zenica y muchas casas destruidas o en llamas. Mujeres y niños que parecían estar muertos yacían al aire libre. Vio unos 13 cuerpos. Luego, al pasar por el cementerio, una mujer, a quien más tarde evacuada, saltó con las manos en un gesto de súplica. Luego, Kujawinski pasó por delante del Bungalow, donde vio muchos soldados, más de los que había visto hasta entonces en un solo grupo durante su gira por Bosnia. Calculó que era un grupo de compañía, es decir, 100 soldados. Todos estaban vestidos con uniformes muy oscuros. También llevaban una insignia que él era incapaz de identificar: un escudo rojo, blanco y azul, con un arco en la parte superior, que no reconoció como un parche HVO. Solo recordaba haber visto ese parche no identificable ese día. Los soldados tenían muchas armas y estaban muy alegres, bebían cerveza y agitando sus armas en el aire como para brindar o celebrar lo sucedido. El el testigo "juntó uno y uno" y concluyó que estos soldados, que se encontraban a 400 o 500 metros de los lugares de los recientes asesinatos de mujeres y niños y de la destrucción de las casas que acababa de ver, habían cometido esos actos.

190. El testigo llevaba una cámara a todas partes con él y tomaba fotografías.<sup>235</sup> Desde el Bungalow, el testigo condujo a través de Ahmići, notando ganado muerto en el camino. y encontrar la Cimitarra rota. En este punto, pudo escuchar disparos detrás de sus soldados y pudo ver cómo disparaban al ganado de manera cruel en los campos. El testigo remolcó el Scimitar de regreso al garaje y luego regresó al pueblo para rescatar a cuatro mujer y un niño, y en el acto recogió a 13 mujeres y 2 niños. Otro vehículo que lo acompañaba también recogió a varias personas con sus pertenencias,

---

<sup>234</sup> Tel. 2655-2656.  
<sup>235</sup> Ver Anexo P53.





incluido un hombre vestido de civil que se arrastró desde detrás de una valla encadenada y abordó el vehículo. El testigo no escuchó disparos en ese momento. Llevó a los refugiados al Hospital Travnik. El testigo concluyó que no había habido dos bandos en el conflicto. en Ahmići ese día - simplemente un grupo de soldados en el Bungalow y sin defensas en el aldea. El testigo no vio a ningún hombre uniformado o armado en Ahmići ese día, ni del HVO ni del ejército de Bosnia y Herzegovina.

191. El mayor Michael Dooley, comandante de pelotón de la UNPROFOR en Bosnia, testificó que fue a Ahmići para investigar la situación allí alrededor del mediodía del 16 de abril de 1993. Llevó cuatro vehículos blindados al pueblo. Vio muchos muertos al costado del camino y ninguna señal de vida, mucho menos de resistencia. Se escuchaban disparos ocasionales, lo que el mayor Dooley determinó, en más pases por el pueblo, representaba un tiroteo unilateral en el pueblo, en lugar de una lucha entre dos bandos. El mayor Dooley comprobó además que, a pesar de la ausencia de resistencia armada, un cañón antiaéreo parecía haber sido utilizado en el ataque: vio grandes agujeros en los edificios de 0,5 fuego de calibre 0,5 y proyectiles de calibre 0,5, que es el calibre utilizado por un arma antiaérea ligera o el fuego automático más pesado.

192. Mientras el Mayor Dooley y sus vehículos blindados continuaban moviéndose a través del aldea, los disparos a su alrededor se intensificaron. Mayor Dooley y sus propios soldados vino bajo fuego. También vio a diez soldados del HVO, tirados en un barranco, que parecían un grupo "aislado".<sup>236</sup> El mayor Dooley y sus tropas recogieron unos veinte cuerpos en los tres pasos, pero vieron muchos más muertos, tal vez hasta cincuenta. , que eran civiles hombres y mujeres, entre ellos personas de la tercera edad, que parecían haber recibido disparos a quemarropa<sup>237</sup>. Consideró que el ataque inicial había terminado cuando llegó al mediodía. En

---

<sup>236</sup> Mayor Dooley, T. 2480 y T. 2509, determinó que los soldados eran del HVO sobre la base de sus uniformes. Los soldados vestían los uniformes de camuflaje de estilo estadounidense que usa el HVO. Los uniformes de camuflaje de estilo estadounidense del HVO eran diferentes de los del ejército de Bosnia y Herzegovina, que se parecían más a los trajes de camuflaje de Malasia. El testigo dijo que estos soldados eran, sin duda, miembros del ejército croata.

<sup>237</sup> T. 2481–2482: "A. Los que recolectamos eran machos y hembras. Todos ellos estaban en sus ropas de civil. ... No vi que mataran a ningún niño, pero ciertamente había hombres y mujeres, y bastantes personas mayores.

P. ¿Vio armas cerca de esos cuerpos? A. Eran todos civiles. Y quizás un punto importante a señalar aquí fue que la cantidad de heridas de bala en cada una de las víctimas fue grande, lo que me sugeriría que el tiroteo fue desde muy cerca". - Impugnada sobre este último punto en el contrainterrogatorio, T. 2500, la testigo aclaró: "A. ... Obviamente una gran parte de nuestra formación es



En su opinión, el asalto a Ahmići fue un ataque muy bien coordinado por los croatas, ejecutado por alguien con un buen conocimiento de las tácticas militares.

193. El testigo negó que hubiera resistencia por parte de los musulmanes en Ahmići. Él no vio ningún soldado del ejército de BiH en Ahmići, solo soldados croatas, y las víctimas que vio eran todos civiles, sin armas por sus cuerpos. El testigo admitió que sabía por Irlanda del Norte que los terroristas podían usar ropa de civil, pero en estas circunstancias él creía que las víctimas no eran soldados vestidos de civil porque muchos no tenían zapatos y ninguno tenía armas además de ellos.

194. Durante el conainterrogatorio, el testigo admitió que era estratégicamente importante controlar el camino a Travnik que atravesaba Ahmići. Había muyahidines intentando para llegar a Travnik; por lo tanto, era importante para los croatas cortarlos. Étnicamente, la región era "como un tablero de dardos: enclave seguido de enclave". El testigo admitió que fue una táctica militar legítima para cortar las líneas de comunicación del oponente para detener reforzamiento. También estuvo de acuerdo en que la sorpresa siempre se tolera en la guerra; "la sorpresa es el nombre del juego".

195. El comandante Woolley fue enviado a Bosnia en noviembre de 1992 como miembro del ejército británico. capitán con UNPROFOR. Durante su estadía en Bosnia, el mayor Woolley se basó principalmente en Vitez. En la mañana del 16 de abril de 1993, un colega le informó que Vitez era una zona de batalla y que había civiles y soldados muertos en las calles. Hasta hasta entonces, no había habido nada que indicara un conflicto entre musulmanes y croatas. Fue enviado a Ahmići, con 2 cimitarras y un guerrero. Llegó al pueblo alrededor de las 11:30 a.m. y vio penachos y columnas de humo.<sup>238</sup> No se hizo una idea de lo que había sucedido hasta que habló con una sobreviviente, una mujer musulmana, en una casa musulmana por

---

disparar a dianas de madera y así te familiarizas con agruparte para disparar. Todas estas víctimas tenían tal vez media docena de balas cada una y las heridas de bala estaban separadas entre dos y tres pulgadas a horcajadas sobre sus cuerpos. Ahora, para obtener una agrupación de este tipo en un área como una línea, tendría que estar muy cerca, y yo diría que "muy cerca" sería tal vez a diez pies de ellos. Estarías muy cerca, tan cerca como quizás tú y yo estemos juntos, para poder hacer eso".

<sup>238</sup> Consulte el Anexo P229, que muestra seis puntos de interés en el recorrido del comandante Woolley por Ahmići: dos casas quemadas (puntos a y b), el punto donde rescató a cinco heridos (en IV) y el punto donde recogió cinco muertos. cuerpos (en VI).



la mezquita inferior.<sup>239</sup> Por lo que ella le dijo al mayor Woolley y por lo que había visto, dedujo que había habido una ofensiva croata que comenzó alrededor de las 6 am. El mayor Woolley vio a un hombre herido que había sufrido una herida de bala en la espalda y el codo y que había perdido mucha sangre. Habló con los sobrevivientes en una casa. la gente era toda vieja mujeres y niños, en estado de shock, pánico y miedo. El mayor Woolley administró los primeros auxilios y luego subió por la carretera. Vio que alrededor del 20% de las casas estaban ardiendo, mientras que la carretera y toda el área parecían estar desiertas. No vio ningún militar. actividad hasta que llegó a la ubicación II en la Prueba P229, donde vio soldados vestidos de verde y portando Kalashnikovs, que asumió pertenecían al HVO debido a su posicionamiento fuera del pueblo.

196. El mayor Woolley entró entonces en la casa núm. 2 en la Prueba P229, donde vio a una mujer en una camilla improvisada. Tenía una herida en la cabeza evidentemente causada por un disparo de arma de fuego. Vendó la herida pero ella murió. Las otras personas en la casa estaban muy angustiadas. El testigo se dirigió luego a la casa de Nermin Kermo donde una treintena de la gente se reunió:

“El sótano estaba muy oscuro, no había iluminación. Había un olor horrible en general a, supongo, heridas, y también había humo de gente fumando. Había gente llorando, había una mujer amamantando, había ancianos, mujeres y niños, y había como hasta 30 personas probablemente en el sótano, cinco de las cuales tenían heridas importantes”<sup>240</sup>.

197. Había una niña de 12 o 13 años herida, dos ancianos y algunos heridos, todos vestidos de civil. Todos estaban muy asustados y en estado de shock. Ninguno de los hombres en el sótano tenía armas. Los heridos más graves fueron evacuados en el Warrior, mientras que los demás se quedaron en la casa.<sup>241</sup> En un momento, el comandante Woolley vio un granero de madera

---

<sup>239</sup> Punto I – Casa 14 – en el Anexo P229. 240 Tel. 3507-3508.

<sup>241</sup> Major Woolley, T. 3507-3508, identificó el Anexo P193 (que muestra la entrada al sótano, desde atrás, y el vehículo Warrior mientras se preparan para evacuar a los heridos), Anexo P74 (que también muestra la escena de los heridos en el sótano), Anexo P194 (que muestra al testigo en el sótano) y Anexo P195 (que muestra la evacuación de la niña, D'enana Pezer). Cada fotografía que se presentó al testigo como prueba de cargo fue tomada por el testigo o por el fotógrafo militar usando su cámara, para mantener un registro de lo que estaba ocurriendo. Véanse también los Anexos P134, P137, P155, P235, P236, P237, P238 y



quema que estimó se había incendiado alrededor de las 15.00 horas. Una fotografía tomada por el testigo<sup>242</sup> muestra el minarete de la mezquita todavía intacto a las 15.00 horas del 16 de abril de 1993, lo que apoya la conclusión de que el minarete había sido dinamitado deliberadamente después y no durante la ofensiva de la mañana.

198. Con base en sus propias observaciones, en el relato de una mujer del pueblo, y en el hecho de que “la mayoría de las ofensivas deliberadas que hacen los militares se hacen de madrugada, porque es cuando la gente está por lo menos alerta, probablemente en sus camas”,

El mayor Woolley creía que el ataque a Ahmići fue una incursión al amanecer. También confirmó que los cadáveres que encontró eran todos civiles. Por ejemplo, en la ubicación VI de su mapa, encontró cinco cadáveres de civiles, entre los que se encontraban personas de la tercera edad, que habían muerto por heridas múltiples<sup>243</sup>. Estos cadáveres no iban uniformados, ni “mixtos”, es decir, con una o dos prendas de uniforme, que el testigo estaba acostumbrado a ver en la ropa. bosnio soldados. Tampoco había armas de fuego cerca de ninguna de las víctimas. Además, cada víctima parecía haber sufrido más de una herida de bala, una que parecía como si hubiera recibido un disparo con fuego automático. Además de estas evacuaciones, el mayor Woolley afirmó haber recogido muchos otros cuerpos. La conclusión del Mayor Woolley fue que lo que sucedió en Ahmići no fue una operación militar sino una “masacre”.<sup>244</sup>

(ii) Testigos oculares musulmanes bosnios

199. La Sala escuchó el testimonio de más de treinta y cinco musulmanes bosnios, antiguos habitantes de Ahmići que fueron víctimas del ataque del 16 de abril de 1993. Su testimonio, aunque cada uno describe tragedias y pérdidas por separado, converge en los puntos principales de la ofensiva y cuenta una historia coherente. En general, los testigos fueron despertados alrededor del amanecer, entre las 5 am y las 5:30 am, el 16 de abril de 1993 por el sonido de fuertes

---

P239 (mostrando a dos hombres musulmanes en edad de pelear con rifles, que no eran soldados como tales. Hubo aproximadamente cinco víctimas alrededor de esa casa).

<sup>242</sup> Prueba P235.

<sup>243</sup> Véanse los Anexos P56 y P57.

<sup>244</sup> Mayor Woolley, T. 3554: “...si había algún soldado en este pueblo,...al final del día, estas casas, estas casas civiles, habían sido incendiadas, estaban en llamas, estas no eran casas que tenía signos de ser defendida por soldados o tenía fortificaciones, y creo que cuando ves niñas de 12 años con heridas de bala e incluso hombres que podrían pelear con heridas de bala en la espalda o mujeres con heridas de bala en la cabeza, me dice que esto es una matanza de civiles”.



detonaciones seguidas de disparos, a menudo en las inmediaciones de la casa del testigo.

El testigo normalmente miraba por la ventana y veía casas en llamas, en particular la casa del Testigo KL, que parece ser una de las primeras en arder, y soldados de HVO.

corriendo con uniformes de camuflaje y con armas pesadas. Una descripción común

fue que las balas volaban por todas partes y muchos testigos declaran que en el ataque se utilizó un arma antiaérea. Las víctimas lograron huir o fueron expulsadas de sus casas por soldados fuertemente armados de HVO, a menudo usando lenguaje insultante y amenazante.

quienes luego procederían sistemáticamente a incendiar la casa, los graneros o cualquier otra dependencia, matando al ganado en el proceso. En este punto, muchos testigos perdieron

miembros de la familia, que fueron asesinados a quemarropa por los soldados en o alrededor de su casas, o baleados mientras corrían de casa en casa. Los que sobrevivieron huyeron al pueblo superior y de allí a Vrhovine y luego a Travnik o Zenica, o fueron rescatados.

por la UNPROFOR o recogidos por los croatas locales y deportados a la escuela de Dubravica, donde los croatas de Bosnia dirigieron un campo para refugiados bosnios. En la Escuela Dubravica, las personas fueron maltratados, y hubo relatos de violaciones y de refugiados utilizados para cavar trincheras en las líneas del frente

200. Los relatos de los testigos también coinciden en este punto: que el conflicto en

El 16 de abril de 1993 fue una ofensiva unilateral de soldados o paramilitares del HVO fuertemente armados contra hombres, mujeres y niños civiles, en su mayoría desarmados. Todos los testigos están de acuerdo en que no había ejército bosnio en Ahmići el 16 de abril de 1993, que la aldea estaba indefensa y que la única defensa que tuvo lugar ese día fueron algunos disparos de 2 o 3 bosnios alrededor de la casa de Nermin Kermo para defender esa casa. y más

lo que es más importante, los muchos refugiados en el sótano, de la masacre.

201. Abdulah Ahmić fue despertado antes del amanecer por fuertes detonaciones que duraron aproximadamente 15 minutos.<sup>245</sup> Escuchó una detonación extremadamente fuerte que posiblemente mató a su hermano, Muris, fuera de su casa. Entonces su padre y él fueron llevados

soldados croatas de Bosnia los sacaron de su casa y les dispararon a quemarropa, tras una Orden repetida de un soldado a otro para que cumpla sus órdenes. el padre del testigo

---

<sup>245</sup> T. 279-290.



murió - el testigo vio volar los sesos de su padre ante sus ojos - pero el testigo sobrevivió milagrosamente cuando la bala entró en una mejilla y se desmayó por la otra lado.

202. El testigo manifestó que tanto él como su padre estaban vestidos de civil en el tiempo y claramente no eran soldados. Los soldados bosniocroatas que les dispararon estaban bien armados, con rifles automáticos y chalecos antibalas. El testigo y su padre no ofrecieron resistencia en absoluto.

203. Después de recibir un disparo, Abdulah Ahmi} se hizo el muerto y luego salió corriendo y se escondió, semisumergido, en un río debajo de un puente. Desde esa posición, vio las fuerzas HVO siendo desplegados de acuerdo con lo que parecía ser un plan, con 80-100 hombres moviéndose desde el lado norte y 50-60 hombres desde el lado sur. El testigo vio tanto soldados del HV (ejército de la República de Croacia) como del HVO entre estos hombres.

204. Posteriormente, Abdulah Ahmi} abandonó su posición debajo del puente y se escondió en un casa, donde fue atacado con una granada que un soldado arrojó dentro de la casa. El El testigo finalmente fue rescatado por Ivo Papi} y luego llevado a la escuela de Dubravica. Mientras estuvo recluido en la escuela de Dubravica, algunos hombres bosnios fueron asesinados y escuchó rumores de mujeres bosnias violadas.

205. El testigo perdió a su padre, madre y 3 hermanas de 24, 23 y 16 años viejo.

206. El Testigo A también era un refugiado en Ahmi}i, que había sido expulsado de Fo~a,246 en el este de Bosnia, por los serbios. Escuchó explosiones y bombas y balas volando. Entonces escuchó un fuerte golpe en la puerta de su casa. Entraron soldados fuertemente armados y vestidos con uniformes camuflados, con la cara pintada y cintas en las mangas. Un soldado le preguntó al cuñado del Testigo A cuántos años tenía y lo dejó solo cuando respondió que solo tenía catorce años. Los soldados, sin embargo, se llevaron consigo al testigo, que era mayor.

---

<sup>246</sup> Tomo 524.



207. Cuando el Testigo A salió de la casa, vio casas en llamas y escuchó a los no musulmanes burlándose de los bosnios desposeídos, diciendo que los “Balijas” estaban “quemando sus propias casas”. Se obligó al testigo a ponerse un uniforme y caminar delante de un soldado que llevaba un parche de los Jokers. Mientras caminaba, el testigo vio cinco cuerpos tirados contra una valla: su padre, la familia Paca – un padre y dos hijos – y un refugiado de Zenica.<sup>247</sup> Sin embargo, el propio Testigo A se salvó. Se le dijo que identificara las casas croatas y las casas musulmanas, a los efectos de su destrucción selectiva.<sup>248</sup>

208. El testigo B declaró que escuchó una fuerte explosión y la caída de proyectiles desde las 6 am adelante. Vio a las tropas del HVO disparando, matando e incendiando casas. El testigo vio el eslogan “48 horas de cenizas” escrito por croatas como grafiti en el minarete caído que se muestra en el Anexo P66 y en otros lugares.<sup>249</sup> Testificó que el ejército de Bosnia y Herzegovina no estuvo en absoluto en el valle del río La{va el 16 de abril de 1993. No había unidades militares bosniacas, porque todas estaban luchando contra los serbios, ni había policía civil bosniaca.

209. El testigo C tenía 13 años en abril de 1993 y vivía en la parte baja de Ahmi{ con su familia, dos niños, dos niñas y su madre y padre. El testigo y su hermano fueron despertados por el sonido de disparos. Las balas rompieron la ventana de su habitación y les cayó yeso encima. La familia se refugió en la despensa. Entonces los soldados entraron en el patio delantero y prendieron fuego a todo, incluido el establo donde se encontraban las vacas y las ovejas de la familia. Entonces un soldado entró en la casa. Llevaba un parche de los Jokers y la insignia HVO con una bandera de tablero de ajedrez y una "U" de Usta{a. El soldado tomó la del testigo. hermano al balcón de la casa. El testigo luego escuchó 3-4 disparos. A continuación, sacaron al testigo al balcón con su madre y le dijeron que saltara, después de lo cual vio a su hermano muerto en el suelo debajo del balcón. El testigo saltó junto a su hermano muerto y luego salió corriendo. Mientras huía, el testigo vio a un soldado que intentaba obligar a la madre a saltar amenazándola con un cuchillo. Otros soldados en uniformes de camuflaje se pararon debajo del balcón, armados con cuchillos y pistolas, y

---

<sup>247</sup> Estos cuerpos fueron mostrados en las exhibiciones fotográficas, Exhibiciones P53-56.  
<sup>248</sup> Tel. 566.  
<sup>249</sup> Tel. 802.



se rió y gritó "salta, salta" a la madre del testigo<sup>250</sup>. Mientras el testigo corría hacia la carretera, le dispararon, pero sobrevivió zigzagueando y así logró llegar a la carretera donde fue rescatado por un hombre conduciendo un Lada y estaba posteriormente ayudado a huir por un croata llamado Jozo.

210. Testigo D, madre del testigo C, dijo que lo primero que escuchó fueron balas zumbando en su casa. Ella huyó a la despensa. Luego escuchó a alguien en el patio decir: "Quemen todo aquí". El establo fue incendiado y los animales quemados vivos. Luego, los soldados entraron en la casa e hicieron que su hijo mayor saltara del balcón y le dispararan. él muerto en el proceso. Luego, los soldados intentaron hacer saltar al testigo, usando el término insultante "Balija", al grito de "¡Salta, balija, salta!". Le pusieron una pistola en la sien para la obligaron a saltar sobre su hijo asesinado y los soldados "se reían como si se estuvieran divirtiendo".<sup>251</sup> Les dijo a los soldados que la mataran allí mismo, si la iban a matar porque no podía saltar. Sin embargo, los soldados no le dispararon.

211. Entre sus familiares, el esposo de la testigo recibió un disparo en el hombro y un hijo fue asesinado. Su hija fue abofeteada con un Corán y luego estaba en estado de shock, temblando y cubierta de sudor. Los soldados saquearon la casa del testigo y gritó a su familia: "¡Dame tu dinero!" y "¡Si encuentro más dinero, te cortaré en pedazos!"<sup>252</sup> Más tarde, la testigo logró escapar al Alto Ahmi} con su hija. El testigo D no vio a un solo musulmán armado en Ahmi} el 16 de abril de 1993.

212. Fahrudin Ahmi} testificó que se despertó con el sonido de los disparos. Las conchas eran caían y se disparaban todo tipo de armas. Cuando salía corriendo de su casa, le dispararon. Las mujeres y los niños estaban con él cuando le dispararon y, por lo tanto, también en la línea de fuego. El testigo ingresó a una casa donde la UNPROFOR le administró primeros auxilios, pero no fue llevado al hospital porque UNPROFOR dijo que el ejército croata había ordenado que no se ayudara a nadie.<sup>253</sup> Poco después de que UNPROFOR se fuera, la casa casi fue incendiada por balas incendiarias. La lesión sufrida por el testigo fue muy grave: su

---

<sup>250</sup> T. 964.  
<sup>251</sup> J. 1030.  
<sup>252</sup> T. 1041.  
<sup>253</sup> T. 1135.





casi se le voló la mano y permaneció con un dolor intenso durante meses. todavía tiene problemas severos con su brazo.

213. Fahrudin Ahmi}, como todas las demás víctimas del ataque que testificaron ante el Sala de Primera Instancia, declaró que no vestía uniforme ni portaba ningún arma consigo; él nunca había poseído un arma. El testigo no supo que ningún soldado croata hubiera muerto el 16 de abril de 1993. Afirmó que no había presencia del ejército de Bosnia y Herzegovina en Ahmi}i en abril de 1993, ni líneas de combate bosnias. Los croatas, por el contrario, estaban bien organizados.

214. El testigo E tenía 15 años en 1993 y era refugiado de Travnik. Fue despertado por disparos a las 5:50 a.m. Los soldados arrojaron granadas en su casa, tras lo cual abandonó el casa con su madre, su hermana y su padre, y vio dos cadáveres cuando salió. Los soldados les dijeron a él y a sus familiares que levantaran las manos y mantuvieran la cabeza encorvado. El testigo vio entonces otros dos cadáveres. Los soldados a quienes el testigo vieron vestían uniformes de camuflaje, con rifles automáticos y lanzacohetes antitanque. El padre del testigo, un anciano, fue llamado fuera de la fila mientras caminaban y el testigo nunca más lo volvió a ver. El testigo vio entonces a otros dos soldados, uno con pasamontañas, el otro con la cara pintada de negro y ambos de camuflaje uniformes. Los soldados tenían insignias de la Policía Militar. El testigo caminaba muy despacio con su madre y su hermana en medio de fuertes disparos de ambos lados, y de casas croatas, al Alto Ahmi}i, de donde luego fueron evacuados con mujeres y niños a Zenica.

215. El testigo F tenía 14 años en 1993 y vivía en Ahmi}i con su hijo de 4 años. hermana, hermano de 8 años y su madre. El testigo F perdió a su madre y a su hermano. Esa mañana, lo despertaron fuertes disparos. Una granada fue arrojada a la casa. Su madre trató de arrojar la granada hacia atrás, pero explotó en su mano y le voló el brazo. y al mismo tiempo matando al hermano del testigo. Luego se arrojó otra granada en la que explotó e hirió al testigo en la parte inferior del cuerpo, seguida de una tercera. granada. A continuación, entró un soldado, vestido con un uniforme de camuflaje y con el rostro



pintado de negro, portaba un rifle automático y un lanzacohetes a la espalda. El soldado tenía un brazalete naranja, que se identificó a través del Anexo P103 como insignia HVO.<sup>254</sup> Este soldado le preguntó al Testigo F dónde estaba su padre. Las explosiones estallaron arriba y el Testigo y su familia se escondieron en la despensa. Luego, la madre del testigo fue alcanzada por una bala en el estómago. La familia huyó al granero, con el testigo cargando a su hermano y hermana muertos. Su madre se reunió con ellos en el granero y murió allí unos quince minutos después. El testigo se desmayó en el granero, que fue incendiado por los soldados.

216. Mientras el testigo estaba en el granero, escuchó a un soldado afuera decir que habían matado a todos en el Bajo Ahmi}i (alrededor de la mezquita inferior) y que debían mudarse a la mezquita superior. Los soldados vieron al testigo y a su hermana en el granero, al lado del cadáveres de su hermano y su madre. Los soldados arrojaron una granada para matar el ganado; tiraron una granada debajo de la vaca y luego la mataron con un rifle. Los soldados también mataron un cordero. El testigo declaró que los soldados estaban usando una radio o un móvil para permanecer en tocarse entre sí.

217. El testigo sufrió 18 heridas por las tres granadas, incluyendo heridas de metralla en todo el cuerpo.

218. Posteriormente el testigo regresó a su casa y recogió algo de comida y ropa. Como cuando se fue, vio a Melissa Zec, una niña pequeña, acostada junto a su madre muerta. Ella se negó a dejar el lado de su madre. El testigo F también vio el cuerpo de Husein Ahmi} tirado en su patio trasero. El testigo F trató de ir a Upper Ahmi}i, pero fue rechazado por un gran grupo de soldados con insignias de Jokers, uniformes de camuflaje y rifles automáticos, que dijo: "No puedes subir allá. El HVO está ahí arriba. No distinguen entre mujeres, niños y hombres. Matan a todos". Más tarde, caminando por el bosque, vio el cadáver de Fata Pezer. El testigo fue llevado a la escuela de Dubravica con su hermana y Melissa Zec. Allí vio HOS y otros soldados HVO. En la escuela, el testigo vio a Dzemila Ahmi} a quien sacaron y regresó una hora después llorando y diciendo que había sido violada. Al igual que otros testigos, el Testigo F no vio ni escuchó nada

---

<sup>254</sup> Testigo F, T. 1388–1389. Estos fueron identificados a través del Anexo P103 (insignia HV), Anexo P104 (insignia HVO) y Anexo P118 (insignia Vitezovi). El testigo recordó las insignias de los Jokers en los soldados en



Línea de defensa bosnia. Si tal línea existió, dijo el testigo, fue una espontánea defensa: personas que se paran frente a sus hogares para defender a sus familias.

219. El testigo G tenía trece años en abril de 1993 y vivía en el Bajo Ahmi}i con su padre, madre y dos hermanas. El testigo y su familia estaban todos dormidos cuando fueron despertados por un fuerte fuego, explosiones y balas que entraban por las ventanas de sus habitaciones y a través de las tejas. El testigo escuchó a sus padres correr por el pasillo gritando: "¡Niños, levántense y vístanse!". Toda la familia corrió escaleras abajo para Evita que las balas atravesen el techo. Entraron en una pequeña habitación en el suelo. piso. Una bala incendiaria impactó entonces en la casa, pero su madre logró extinguir el fuego. Entonces su padre dijo que debían ir a la casa de los vecinos de al lado. Su padre estaba desarmado y toda la familia vestía de civil.

220. La familia del testigo G salió de la casa uno por uno, con el testigo al frente. El testigo corrió hacia su granero y algunas otras casas. Escuchó un estallido muy fuerte de disparos mientras corría. Vio a un vecino, Zahir, muerto en su jardín, vestido de civil. -posiblemente en pijama- y un soldado con uniforme de camuflaje y con insignias, y el rostro pintado de negro, de pie sobre Zahir con un rifle.

221. A continuación, el testigo vio a tres soldados vestidos con ropa de camuflaje y que llevaban mochilas que disparaban al pueblo de arriba. Estos soldados tenían insignias, posiblemente del HV. El testigo también vio a Dragan Papi} de pie con un rifle. Los soldados le dijeron al testigo que corriera hacia atrás y cuando se dio la vuelta para correr, le dispararon en la parte posterior de las piernas y cayó. Podía ver a sus padres y hermanas salir corriendo de la casa.<sup>255</sup> Su padre, su madre y la hermana mayor fueron todos asesinados.

---

Ahmi}i el 16 de abril de 1993, aunque no necesariamente en la forma del Anexo P45.

<sup>255</sup> T. 1469-1470. "Mientras caía, mis padres habían llegado más o menos a estos lugares marcados con las X, y mi padre vio a este soldado que estaba al lado de la casa de Zahir, que había salido a la esquina de la casa de Zahir.

Lo vio a él y a estos otros soldados, y dijo: "Hombres, ¿qué están haciendo? Déjame pasar. Que pasen las mujeres y los niños y que me maten". Sin embargo, uno de estos que me habían disparado a mis espaldas mandó tres veces a esta persona, a este soldado que estaba allí, que les disparara, y dijo: "Mátenlos. Mátales. Mátales". Y lo maldijo, como si dijera: "¿Qué estás esperando?" Y disparó dos ráfagas cortas de fuego, y mis padres cayeron. Apenas logré levantarme sobre mi codo, después de lo cual caí al suelo por completo y me quedé allí inmóvil. Estaba consciente, pero no estaba del todo allí. P. Hizo



222. El testigo yació donde estaba y se hizo el muerto todo el día. Durante ese tiempo escuchó varias explosiones y sonidos de ataque y vio pasar a soldados con uniformes de camuflaje, con rifles y mochilas, incluido Dragan Papi}. Se dio cuenta de la insignia de la Vitezovi, los Jokers, el HVO y el HV. Algunos soldados vestían uniformes negros. Ninguno de los soldados intentaron ayudar al testigo, a sus padres o a sus hermanas. Mientras yacía allí, entre otras cosas, el testigo vio a dos soldados incendiando una casa y escuchó gritos femeninos y otros sonidos de personas que estaban siendo asesinadas, algunas de las cuales, posteriormente, descubiertos, eran sus parientes. Vio a un hombre asesinado a sangre fría a quemarropa, después de que a su esposa, hijo e hija les dijeran que se fueran. Esto sucedió justo en frente de la testigo. El testigo vio cómo se disparaban balas incendiarias contra la casa de un bosnio, Hidajet, que le prendió fuego. Esa noche, el Testigo G vio a unos 30 soldados. Los soldados incendiaron la casa de Elvir. En la radio escuchó a los soldados decir: “¿Cómo te va en Piri}i? ¿Necesitas ayuda? Aquí somos muchos”, y luego, “Por favor, envíenos explosivos para la mezquita inferior en Ahmi}i”.256

223. Cuando los soldados se fueron, el testigo se tambaleó hasta un granero donde perdió el conocimiento. Lo despertó una poderosa explosión que creía que era la mezquita que estaban explotando. Luego, el testigo entró en otra casa en llamas: la de Elvir. - y se derrumbó allí. Según su reloj, estuvo dos días y dos noches en el descansillo de la casa, inconsciente, y permaneció en la casa siete días en total, saliendo el octavo día. Mientras estuvo en la casa, sobrevivió con agua de una tubería y un poco de mermelada. Desde la casa pudo ver varios cadáveres, incluidos los cadáveres de su padre, su madre y su hermana mayor (la hermana pequeña del testigo había desaparecido pero, de hecho, no la habían matado como creía el testigo), y los cadáveres de otras dos personas a las que él cree que eran refugiados. Desde su punto de vista en la casa de Elvir, el testigo también vio el Familias croatas que regresan a Ahmi}i después del asalto con su ganado y sus pertenencias y continúan viviendo vidas normales entre la carnicería como si nada hubiera pasado. sucedió. El testigo pudo ver que las casas musulmanas habían sido destruidas mientras el

---

¿Ves lo que les pasó a tus hermanas? R. Sí, pude ver que simplemente cayeron junto con mis padres, y todos estaban en el suelo. Estaban todos acostados.  
256 T. 1481.



Las casas croatas permanecieron intactas. El testigo fue finalmente rescatado por la UNPROFOR en el octavo día después del ataque a Ahmi}i, y más tarde se reunió con el único miembro sobreviviente de su familia, su hermana menor.

224. El testigo H tenía trece años en abril de 1993 y pertenecía a una familia de cinco, compuesta por ella, su padre, su madre y dos hermanas gemelas que tenían cinco años en el tiempo. El testigo era un vecino de al lado de Zoran, Mirjan y Vlatko Kupre{ki}.

225. Entre las 5.15 y las 5.30 horas, el testigo fue despertado por una ráfaga de disparos que Rompió el vidrio de la habitación de los niños. Sus padres le dijeron que bajara al sótano, que era un refugio en el que se habían escondido previamente durante los ataques aéreos de los serbios en 1992. Desde el refugio, el testigo escuchó a la gente correr de un lado a otro en sus casa. Dos granadas detonaron; uno en la cocina y otro en el salón. La testigo escuchó voces frente al garaje, diciéndole a su padre que abriera la puerta. El testigo pensó que las voces eran de amigos que querían entrar al albergue, porque tenían buenas relaciones con sus vecinos, así que le dijo a su padre que abriera la puerta. Su padre fue a abrir la puerta del garaje. Mientras lo hacía, hubo una ráfaga de disparos en el pasillo y un grito. Las voces afuera dijeron entonces "Bali}a, sal", y su padre comenzó a llorando, diciendo "Por favor, no me mates". Luego escuchó una ráfaga de disparos. la tapa del Luego se levantó el sótano y una voz dijo: "¿Hay alguien ahí abajo?" El testigo respondió: "Sí, yo y mis hermanas".

226. Además de los hermanos Kupre{ki}, había otros tres soldados, uno de los cuales comenzó a incendiar la casa del testigo vertiendo gasolina y prendiéndola fuego con un partido mientras otro soldado estaba mirando a través de sus armarios. La testigo se puso de rodillas, rogando a Zoran Kupre{ki} clemencia. Trató de apagar el fuego pero fue abruptamente ordenaron detenerse y enviaron fuera de la casa. Cuando la testigo salió de la casa, tuvo que pasar por encima del cadáver de Meho Hrustanovi}, un vecino, que había sido asesinado. Vio sangre en su pecho y se dio cuenta de que lo habían matado a tiros. El testigo también vio el cadáver de la esposa de Hrustanovi}, Zafra, tendido frente a su propia casa donde había estado delicado. Luego vio el cadáver de su propio padre. La testigo, con su madre y hermanas que estaban descalzas y en pijama, escaparon al Alto Ahmi}i; luego, en medio de muchos disparos y bombardeos, a Vrhovine, y finalmente a pie a Zenica.



227. Testigo Me despertó en su casa en Zume, una parte de Ahmići, el 16 de abril de 1993 por una poderosa explosión. Vio que todas las casas musulmanas en Ahmići estaban en llamas. Él también notó que sus vecinos croatas se escondían en el refugio de Jozo Vrebac. un HVO soldado le ordenó salir de su casa. El soldado tenía un rifle automático y un "Scorpio", y llevaba un cinturón blanco. El testigo entregó dos granadas de mano al soldado. El soldado dijo: "¿Ves esta casa? ...Esto ya no es tuyo, y no te atrevas a volver aquí". El testigo cerró su casa y le dio las llaves al soldado y se fue.

Zume. Un croata de Busovaca ahora vive en su casa.

228. La testigo J declaró que se despertó a las 5:15 a. m. A las 5:25 a. m. comenzaron los bombardeos y la mezquita fue atacada a tiros. Alrededor de las 5:30 am, vio que la casa del Testigo KL estaba en llamas, así como las casas vecinas, incluida la de Fahrudin Ahmić. ella oyó mucho de disparar y se escondió en su despensa. Luego, los soldados derribaron su puerta y comenzaron rompiendo todo. Había cinco soldados, incluido Nenad [anti], que era vecino y tenía la cara pintada de negro. Los otros soldados no tenían sus rostros.

pintado. Los soldados vestían uniformes de camuflaje, con parches HVO y tenían rifles. Mataron a su esposo y se fueron. El testigo vio entonces que la casa estaba en llamas, así como todas las casas musulmanas de los alrededores, pero aparentemente no se quemó. Ella salió de su casa hacia el anochecer para dar de comer a la vaca y vio el cuerpo de su marido. Ella pasó la noche allí. Al día siguiente, los croatas de Bosnia se la llevaron a Dubravica, donde hubo violaciones y "sucieron muchas cosas terribles".<sup>257</sup>

229. Hendrikus Prudon, un oficial de la escena del crimen, corroboró el relato del Testigo KL de lo ocurrido en su domicilio la mañana del 16 de abril de 1993. Prudon fue comisionado por la Oficina del Fiscal para compilar un informe balístico-incendiario sobre la casa del Testigo KL, entre otros, e investigó las ruinas en busca de signos de daño por fuego, disparos y explosivos Durante su investigación, Prudon encontró balas y cartuchos en varias partes de la casa, incluidos proyectiles antiaéreos (Anexo P170). También encontró textiles y fragmentos de huesos. El Informe de Prudon concluyó que los huesos eran de un niño (de diez u once años) carbonizados por una temperatura de 1.000° a 1.600° centígrados. En tres

---

257 T. 1866-1872.



áreas de la casa, había agujeros en el piso, que parecen ser donde los sofás y la mesa se habían quemado y se habían caído al piso.<sup>258</sup>

230. La testigo K perdió a su esposo e hijo el 16 de abril de 1993. Su familia estaba compuesta por su esposo y tres hijos: un hijo de diez años y dos hijas de seis y cuatro años. Fue despertada por disparos en la mañana. Las balas entraban en la habitación en la cual ella y su marido se acostaron con todos sus hijos. Escuchó disparos afuera, así como susurros y ruido general. Hubo un golpe en la puerta. En este punto, las balas volaban por todas partes dentro de la casa. El testigo luchó por la puerta durante unos diez minutos para evitar que los soldados que estaban afuera la abrieran, con la ayuda de su esposo. Ella gritó, diciendo: "¡Solo estamos yo y los niños aquí! ¡Hay nadie más aquí! ¡Deja de disparar! ¡No disparen! ¡No disparen a mis hijos!" Su hijo dijo entonces que estaba herido y su marido empezó a gritar por primera vez. Un arma apuntó a través de la ventana y apareció un soldado rubio gritando "¡Fuera, fuera, fuera!" Su esposo cargó a su hijo sobre su hombro y salió al pasillo y salió por la puerta principal. Hubo una ráfaga de disparos y el esposo y el hijo de la testigo cayeron. Su hijo estaba muerto, con balas en el estómago mientras que su esposo estaba cubierto de sangre, con mucho dolor. Pero vivo. Trató de limpiarlo y levantarlo, pero murió. Luego, el testigo volvió a su casa con sus dos hijas y se quedó en la casa. Desde allí vio Sea testigo del incendio de las casas de KL y otros y del cadáver de Munib Ahmi} y otros. Se dio cuenta de que los soldados estaban matando a todos y quemando todas las casas. Ella y sus hijas finalmente se arrastraron fuera de la casa para ponerse a salvo.

231. La testigo estimó que los disparos contra su casa provenían de las casas croatas en el Bajo Ahmi} i, las casas Kupre{k}. Ella asumió que eran atacados por sus vecinos croatas desde que las propiedades de los musulmanes fueron destruidas y Los musulmanes fueron asesinados, mientras que las casas croatas quedaron intactas y sus hijos estaban ilesos.

232. El testigo L resultó herido en el brazo izquierdo durante el ataque cuando corría desde su casa hacia el Alto Ahmi}i. No obstante, llegó a Vrhovine, donde se reunió con

---

<sup>258</sup> Hendrikus Prudon, T. 2246-2254.



el resto de su familia. Su casa fue quemada por los croatas ese día. el testigo fue tratado en Zenica.

233. El testigo N, que nació en 1957 en Prijedor, fue un ex recluso del campo de Keraterm y refugiado, expulsado de Prijedor por los serbios. Llegó a Ahmići el 20 de agosto de 1992, y se instaló en Upper Ahmići, viviendo al lado de la mezquita. Su familia fue a Austria y se quedó solo en Ahmići. El testigo N participó en la guardia del pueblo en Ahmići; su deber era proteger a la gente mientras rezaban en la mezquita al amanecer y al anochecer. Poseía un arma de cañón corto, que llevaba en su persona. El testigo recordó que el asalto del 16 de abril de 1993 se inició con un impacto directo en el minarete a las 6.15 horas. Era de madrugada, había despuntado el día, pero a la misma hora brumoso. Entonces hubo disparos desde todos los ángulos. Luego vino un ataque de infantería desde la dirección del cementerio católico. A medida que avanzaba el ataque, el testigo ayudó a evacuar a los heridos. Notó disparos desde la tienda de Vlatko Kupreški. El propio testigo fue atacado desde un búnker que consistía en sacos de arena apilados uno encima del otro, desde la dirección de la tienda de Vlatko Kupreški,<sup>259</sup> alrededor de las 10 a. m. Pensó que era una pequeña arma antiaérea que le disparaba . El testigo logró dejar a Ahmići alrededor de las 14.00 horas Escapó a Zenica, con la ayuda de la UNPROFOR.

234. El testigo O era un refugiado que llegó a Ahmići en noviembre de 1992. Su familia compuesto por su esposa, tres hijos y dos hijas. El 16 de abril de 1993, el testigo se levantó alrededor de las 3.45 horas; a las 4 am, vio luces en la casa de Vlatko Kupreški. se levantó de nuevo alrededor de las 5 am A las 5:30 am hubo un tiroteo considerable. Luego vio a seis soldados en uniformados “abigarrados” y con armas yendo de casa en casa, a quienes creía mató a los musulmanes locales llamados Kurja, Sukrija, Naser y Huso, porque había visto a los seis soldados yendo a sus casas.<sup>260</sup> El testigo, mientras huía con su familia a Vrhovine, vio el pueblo en llamas y las casas de los musulmanes ardiendo.

235. La testigo P tenía 19 años en abril de 1993 y vivía en el Bajo Ahmići, donde había vivido desde su nacimiento. Su familia estaba compuesta por su madre, su padre (Testigo Q), un

<sup>259</sup> La ubicación está rodeada por un círculo en el Anexo P182.

<sup>260</sup> Testigo O, T. 2617-2626, que vio el asesinato de Meho Hrustanovic, en T. 2629.





una hermana menor (Testigo R), que tenía 16 años, una hermana mayor y un hermano (que se encontraba en Stari Vitez en el momento de estos hechos). Su hermano vivía con su familia, su esposa (Testigo T) y tres niños pequeños (de 1½, 2½ y 4½ años de edad), en la planta baja de la misma casa. El 16 de abril de 1993, una amiga también estaba presente en su casa, y su familia también se unieron su tío paterno (Testigo S) y su esposa, y dos refugiados, un hombre y una mujer, de Prijedor; haciendo así catorce personas en total. Sus vecinos croatas más cercanos eran Vlatko Kupre{ki} y Dragan, Gordana y Mirko Vidovic.

236. El relato del testigo P sobre lo ocurrido el 16 de abril de 1993 es corroborado por el relatos de los miembros de la familia que también declararon – Testigos Q, R, S, T y sus pruebas, por lo tanto, serán tratadas juntas.

237. Según los Testigos P, Q, R, S y T, hubo una fuerte detonación o explosión y se produjeron disparos entre las 5.00 y las 5.30 horas. El padre Testigo Q y el La madre de la familia les dijo a los niños que se levantaran de sus camas. La familia bajó a el sótano de la casa. En el sótano, se unió a la familia el Testigo S que vivía al lado y que también había sido despertado por el sonido de fuertes disparos de armas pesadas. El testigo S había visto casas en llamas cerca de la casa de Vlatko Kupre{ki} y notó disparos desde la casa de Dragan Vidovic y había visto pasar a personas heridas. La familia siguió esperando en el sótano y en el garaje del hermano. Los disparos se intensificaron y vieron casas en llamas y un hombre herido. El testigo T también vio disparos de armas pesadas desde la casa de Ivica Kupre{ki}; fuertes detonaciones podrían ser oído desde la parte inferior de Ahmiji. El testigo Q notó que los soldados maniobraban en un bosque debajo de la escuela y que otros soldados de HVO con uniforme de camuflaje avanzaban hacia su casa. El grupo del sótano vio entonces que no tenían más opción que huir a la parte superior del pueblo, lo que hicieron alrededor de las 8:00 a. m. Salieron juntos de la casa y subieron a una elevación donde el grupo se escondió en un refugio durante diez minutos, la ruta de escape que debían tomar.<sup>261</sup> Sin embargo, este refugio era demasiado pequeño para que todos

---

<sup>261</sup> Esta ubicación fue marcada por el Testigo R en el Anexo P203, una fotografía aérea, en la ladera de la colina frente a la casa de Vlatko Kupre{ki}. El testigo R también indicó con una flecha en el Anexo P205 la ruta tomada



escondarse, por lo que se fueron a la casa de Nermin Kermo, como estaba previsto en caso de un aire ataque. Tomaron un camino muy angosto con el que la Testigo R estaba familiarizada por su infancia.

238. En su ruta, había una meseta con un gran claro libre de cualquier crecimiento. Como el grupo de personas que huían atravesó esta área y llegó al borde de la colina, escucharon a la gente insultarlos. El testigo Q luego se dio la vuelta y vio a tres soldados ya Vlatko Kupre{ki} frente a la casa de este último, todos con armas automáticas. El

Los soldados maldijeron al grupo como “Balijas”, preguntaron por qué no los habían matado y dónde se habían escondido y les dijeron que se entregaran. Según el Testigo Q,

los soldados dijeron “Que se jodan madres balija. ¿Dónde estabas? ¿Dónde han estado hasta ahora?”<sup>262</sup> La testigo R, que no vio a los soldados ni reconoció las voces, testificó que las voces que escuchó decían: “Que se jodan, madres balija, ¿cómo es que todavía están vivas?”.

El testigo S escuchó las maldiciones de un grupo de soldados, llamando desde la dirección de Vlatko la casa de Kupre{ki}, a 50-70 metros de distancia, y les dirigió una mirada momentánea. Él vio un grupo de soldados allí, y un hombre que no vestía uniforme, pero el Testigo S no estaba seguro de que Vlatko Kupre{ki} estuviera entre ellos. Según el Testigo S, los soldados gritaron: “Madres de Balija, ¿dónde se han estado escondiendo? ¿Cómo es que no lo has hecho?

¿Ya te han matado?

239. Los soldados comenzaron entonces a disparar contra la familia y los demás refugiados. Desde el daño causado a los árboles circundantes, parecían estar usando balas de fragmentación.

La testigo T describió cómo las balas le impidieron ayudar a su hija de dos años y medio, Maida, quien había recibido un disparo y aparentemente resultó herida, con la sangre corriendo.

por su rostro: “... del tiroteo no pude ayudarla, porque las balas caían todas a su alrededor, y las balas, la tierra sería, se dispararon en el aire cuando la bala

---

por el grupo de personas con las que huyó; la ruta está a la izquierda de la cresta de la colina, es decir, el lado de la colina frente a la casa de Vlatko Kupre{ki}.

<sup>262</sup> Testigo Q, T. 2763.



lo tocó. Había balas por todas partes y balas que se metían en los troncos de los árboles”.<sup>263</sup> Cuando comenzó el tiroteo, todos corrieron. La Testigo T cayó al suelo para proteger a su hijo.

240. Cuando los soldados comenzaron a disparar desde la casa de Vlatko Kupre{ki}, el Testigo R yacía hacia abajo, momento en el que una bala la alcanzó en la pierna, en la rodilla. Testigo Q, el padre de testigo R, escuchó a su hija gritar y vio sangre saliendo de su pierna. Los otros miembros del grupo que huía corrieron “en todas direcciones” para salvar sus vidas y escapar del tiroteo. Mientras su hija gritaba: “Madre, querida, me han herido. Enfermo morir. Me vas a perder”, su madre volvió a ayudarla y cuando se acercó a tres a cuatro metros del lugar donde se encontraba su hija, cayó ella misma herida de bala. En el vez que la golpearon, según el Testigo Q, estaba girada con el pecho hacia la dirección de la casa de Vlatko Kupre{ki} de donde venía el tiroteo. El testigo Q entonces tuvo que salvar a su hija llevándola al otro lado de la colina donde no pudiera ser alcanzada por más balas provenientes de la casa de Vlatko Kupre{ki}. después de que tuvo sacó al Testigo R, arrastrándose por la llanura, llegó al lugar donde estaba su esposa y tiró de ella por las piernas hacia un lado. Levantó su cabeza y miró para ver si daba alguna señal de vida, pero no lo hizo. Tenía la boca llena de suciedad y estaba muerta. Entonces un vecino se les acercó desde el otro lado de la colina, y el Testigo R gritó a él para ayudarlos. Se llevaron a la Testigo R y la llevaron a la casa de Nermin Kermo. Durante todo este tiempo, hubo disparos provenientes de la casa de Vlatko Kupre{ki}.

241. Había un sótano en la parte baja de la casa de Nermin Kermo donde muchas otras personas de la parte baja del pueblo ya se habían reunido y lloraban<sup>264</sup>. Allí, el Testigo R recibió primeros auxilios; se usaron camisas para vendar sus heridas.

Después de una hora, llegó la UNPROFOR, y también administró primeros auxilios a la Testigo R y luego la sacó, junto con el otro herido grave, en un Transporte Blindado de Personal.<sup>265</sup> La Testigo T notó que cuando llegó la UNPROFOR, los disparos cesaron, pero que una vez que la izquierda, hubo un intenso bombardeo de la casa de Nermin Kermo.

---

<sup>263</sup> Testigo T, T. 2961.

<sup>264</sup> Testigo T, T. 2963.

<sup>265</sup> Véanse los Anexos P195 y P196. Witness Q mostró la chaqueta que llevaba puesta el 16 de abril de 1993, que sostenido en su totalidad por un trozo de metralla. Esta chaqueta también se puede ver en la fotografía 196.



242. El testigo P se quedó en la casa de Nermin Kermo hasta la medianoche debido a la constante tiroteo. Luego ella y otros escaparon en pequeños grupos a Vrhovine y Zenica a través de Dobrila. El testigo S contó al tribunal cómo su padre no quería irse, pensando que él no sería lastimado por ser un anciano de 83 años, sino que luego fue asesinado, al igual que su madre, quien tenía 70 años<sup>266</sup>.

243. El testigo U recordó haber escuchado una fuerte explosión en el momento de la llamada a la oración de la mañana el 16 de abril de 1993. Oyó disparos y vio a cuatro jóvenes soldados uniformados con la insignia de HVO pasando corriendo. La gente huía -hombres, mujeres y niños- y los que no huyeron fueron muertos. El testigo huyó con su familia, incluida su hermana que era inválida, en un grupo de 15 a 20 civiles, en su mayoría mujeres y niños. Se detuvieron entre dos colinas, donde fueron bloqueados. Ante sus ojos, una mujer, Nadira, recibió un disparo en la cabeza y murió a causa de la herida.<sup>267</sup> El testigo era él mismo herido en el brazo izquierdo, y permanece discapacitado en ese brazo hasta el día de hoy. Su hermana, 37 años de edad y postrado en cama, a quien llevaba en brazos, también resultó herido. Otra mujer, Hajra, recibió al mismo tiempo un disparo en el pecho y murió instantáneamente. Su hermana, Zela, también resultó herida. El tiroteo provenía de la dirección de la tienda Sutre, propiedad de Vlatko Kupre{ki}. Witness U describió cómo una refugiada, cuya hijo pequeño y esposo habían sido asesinados, les dijo que debían esconderse "porque estaban matando a todos los machos, a todos los machos indiscriminadamente". Ella dijo: "Escóndete incluso en la ratonera, pero simplemente escóndete".<sup>268</sup>

244. El testigo se escondió en un pozo por un tiempo, hasta que algunos soldados HVO llegaron y ordenó a su familia salir. Se llevaron a la familia del testigo, pero el testigo logró permanecer oculto y, cuando los soldados comenzaron a quemar el garaje donde estaba la fosa localizado, él y otros lograron salir corriendo y regresaron a su casa durante cuatro o cinco días, escondiéndose debajo de una escalera de cemento, que no se había quemado. Entonces el testigo y los demás

---

<sup>266</sup> Véase el Anexo P187, presentado al Testigo S, que muestra una casa incendiada con cadáveres, que era la casa de Jamal Ahmi (casa # 205), donde mataron a su madre. Los cuerpos en la casa fueron quemados y descompuestos más allá del reconocimiento, pero el Testigo S pudo identificar a su madre por un trozo de tela que quedó. Más tarde, las rótulas, que resisten mejor el fuego, y las espinas dorsales y las costillas, fueron recuperadas del sitio y enterradas.

<sup>267</sup> Véanse los Anexos fotográficos P214-216; véase también Testigo U, T. 3003-3012. 268 T 3008.



se rindió a cuatro soldados. Un soldado llevaba la insignia HVO, mientras que los demás estaban en uniformes azules que le habían hecho creer que eran soldados de la UNPROFOR. Los soldados llevaron al testigo a un centro de acopio cercano a un estadio de fútbol. De camino a la área de recolección, el Testigo U vio que la mayoría de las casas en el área musulmana de la ciudad estaban dañado o incendiado, mientras que ninguna casa resultó dañada en la sección croata.

245. El testigo V vivía en Upper Ahmići en abril de 1993 con su esposa y sus dos hijos. Él estaba patrullando la tarde del 15 de abril de 1993. Se acostó a las 4:30 am, pero lo despertaron los disparos.269 Salió de la casa con su arma para averiguar qué estaba pasando y se dirigió hacia la carretera principal. Hubo fuertes disparos provenientes de la dirección de la casa de Vlatko Kupreškic. El testigo vio casas en llamas, sobre todo desde la dirección de Sukrija o Testigo de la casa de KL. El testigo, su hermano y algunos otros reunidos junto a un establo. Luego se retiró hacia su casa. Vio a la esposa de Sukrija "corriendo con sus hijos y llorando, y estaba muy angustiada. Ella nos gritó: 'Corran por su vida. Han matado a Sukrija, han incendiado mi casa'. Se veía tan terrible que desafiaba cualquier descripción".270 El testigo dijo que tenía la impresión de que "querían matar a todos los seres vivos a la vista".271

246. El sótano del Testigo V se llenó de civiles.272 El testigo y Mirhad Berbić tomó posición para defender a los civiles en su sótano y porque ellos no tenía medios de retirada. El testigo intercambió disparos con soldados del HVO que corrían hacia su casa, uno de los cuales estaba armado con un lanzagranadas. Ser superado en armamento, el testigo tomó una posición entre su casa y la mezquita superior, detrás de algún material de construcción, hasta que llegó la UNPROFOR. Tan pronto como la UNPROFOR llegó el tiroteo se detuvo. Cuando la UNPROFOR se fue, los disparos comenzaron de nuevo, y de hecho se intensificaron, particularmente en una ráfaga vengativa dirigida hacia la casa del testigo, que había servido como refugio para los heridos.273 El testigo permaneció en su posición: entre la mezquita y su casa - hasta que oscureció, y luego él y los civiles en

---

269 Tel. 3052.  
270 Tel. 3052-3057. 271  
Tel. 3058. 272 Tel.  
3061-3062. 273  
Tel. 3067-3078.



su sótano decidió retirarse hacia Vrhovine y Zenica. los que se quedaron detrás fueron asesinados y quemados.

247. La madre, la esposa, la hermana y el hijo del testigo W fueron asesinados el 16 de abril de 1993. Ese día, una explosión lo despertó entre las 5:30 y las 5:40 a. m. El testigo vio soldados pasó corriendo y escuchó fuertes disparos. Los soldados juraron a Sefik Pezer, un bosnio, maldiciendo a su “madre balija” y amenazando con prenderle fuego a su casa, lo que finalmente hicieron. El testigo y toda su familia abandonaron la casa debido a la caída de granadas de mortero y fue hacia el Alto Ahmići. El testigo se encontró con su familia por Vlatko La casa de Kupreki. Su esposa resultó gravemente herida en la cabeza. Otros bosnios también resultaron heridos, mientras que la hija de un amigo suyo, Esad, fue asesinada.<sup>274</sup>

248. El testigo esperó con su esposa, junto a la tienda de Vlatko Kupreki, en medio de fuertes disparos durante 3-4 horas. Un grupo de cinco soldados HVO, vestidos con uniformes de camuflaje con la bandera de tablero de ajedrez croata, se dirigieron hacia la casa de Vlatko Kupreki. y vio al testigo y a su esposa herida. Los soldados registraron al testigo y a su familia y comenzó a maltratarlos. Al final, dijo el testigo, “llegaron a una especie de compromiso, que no nos iban a liquidar”.<sup>275</sup> De lo dicho por el testigo, se desprende claro que había una orden de exterminar a los musulmanes:

“Algunos de ellos estaban a favor de liquidarnos y otros no estaban a favor de eso, y entonces un hombre que probablemente era el líder de este grupo dijo: 'El trabajo está terminado. Eres libre. Correr. Pero tan pronto como puedas. El comandante debería estar entrando. Si ve que te he dejado ir, también seré liquidado porque ningún pie musulmán debe pisar este suelo.’”<sup>276</sup>

249. Otro soldado que dijo que era de Nesrovici dijo que el testigo y su familia “deberían ser masacrados”.<sup>277</sup> El testigo logró improvisar un camilla en la que llevó a su esposa a Ahmići. Fue evacuada por la UNPROFOR a Travnik, donde murió.

---

<sup>274</sup> Tel. 3149-3154. <sup>275</sup> Tel. 3154-3158. <sup>276</sup> Tel. 3158.

<sup>277</sup> T 3167.



250. La Testigo X perdió a su esposo y una hija ese día. El testigo escuchó una fuerte detonación desde la dirección de las casas Kupre{ki}. Entonces comenzaron los disparos desde todos los lados. Su familia bajó a su sótano. Vio gente disparando contra la casa de los Pezer desde las casas de Jevco Vidovi}, Ivica Vidovi}, Niko Vidovi} y Slavko Papi}.

La testigo vio un total de ocho casas bosniacas ardiendo.<sup>278</sup> Un vecino le dijo: "Huye, porque están haciendo prisioneros a todos y matando gente". Envió a sus hijos con los vecinos y luego escuchó a sus hijos llorar desde la dirección de

La casa de Vlatko Kupre{ki} y luego una ráfaga de disparos.

251. A continuación, cuatro soldados del HVO que acababan de incendiar la casa de Cazim Ahmi} la detuvieron a ella ya su esposo. Uno de estos soldados HVO mató a su esposo frente a sus ojos. con una bala en la frente. El testigo vio que su cerebro salía a borbotones. Su esposo vestía ropa de civil y no tenía armas. Entonces el soldado le dijo al Testigo X: "Voy a prender fuego a tu casa y al granero, así que escapa".

252. La testigo huyó y llegó a un lugar debajo de la casa de Vlatko Kupre{ki} donde encontró a sus hijos. Una de sus hijas había resultado muerta por los disparos, otra hija había resultado herida por la metralla de un proyectil de mortero y otra mujer había sido asesinado Le dijeron que "se alejara de ese espacio abierto porque había disparos de francotiradores provenientes de la casa de Vlatko Kupre{ki} de Vlatko y que la iban a matar".<sup>279</sup> Finalmente, después de unas tres horas y media, el testigo se rindió a los soldados de HVO y, al ver a Franjo Kupre{ki}, el padre de Vlatko Kupre{ki}, pidió ayuda.<sup>280</sup>

253. Franjo Kupre{ki} y otros dos o tres soldados se pararon junto al testigo y dijeron: "Matamos a nuestros propios heridos, y mucho menos a los tuyos", y "Todo esto es por el pueblo de Nezirovici. Te mataremos o te masacraremos, pero primero deberíamos violarte, y tú nos dices que

---

<sup>278</sup> T. 3242.  
<sup>279</sup> T. 3244.  
<sup>280</sup>

T. 3245. - "Cuando se nos acercaron, efectivamente era el ejército HVO. Se detuvieron allí, maldijeron a 'nuestra madre balija' y dijeron '¿Cómo es que estás vivo?' Llamé a Franjo (sic), el padre de Vlatko, y le dije: 'Franjo, ¿qué está pasando aquí? ¿Que te he hecho?' Y dije que habían matado... a mi marido y que habían matado a una de mis hijas, que habían herido a mi otra hija.

¿Qué hemos hecho para merecer esto? Yo dije. Y él simplemente se rió".



podemos hacer lo que queramos con ustedes”.<sup>281</sup> Los musulmanes tuvieron que aceptar que estaban a merced de los soldados.<sup>282</sup> Los soldados de HVO les dijeron que fueran a Upper Ahmi}i a la mezquita superior.<sup>283</sup> El testigo caminó hacia Upper Ahmi}i y emergí en Vrhovine con ella niños. Pasó la noche en Vrhovine y fue trasladada a Zenica al día siguiente. mañana.

254. En el reexamen, la Testigo X se refirió al hecho de que escuchó a los soldados pedir brandy y celebrar el hecho de que “todos fueron asesinados allí abajo” (en el Bajo Ahmi}i), y decir “hemos hecho un buen trabajo”. trabajo”.<sup>284</sup> Las voces venían del patio y la casa de Vlatko Kupre{ki}. Cuando el testigo pasó por delante de la casa de Vlatko Kupre{ki}, “estaba lleno de soldados HVO en el patio”. También agregó que vio ese día los cuerpos de Sukrija y Meho y la esposa de Meho, todos asesinados, todos vestidos de civil.

255. El testigo Y se levantó a las 5 am para ir a trabajar a la fábrica Princip. Estaba tomando un café cuando escuchó dos ráfagas de disparos en dirección a las casas Kupre{ki}. Le dijo a su esposa que se escondiera debajo de la escalera. Vio la casa de Sukrija Ahmi} en llamas y de cinco a diez soldados uniformados frente a la casa, armados con granadas propulsadas por cohetes y con cascos en la cabeza. Corrió de regreso a su casa, se puso el uniforme y tomó su rifle. Corrió a Upper Ahmi}i para informar al comando en Preocica. telefoneó el comando y les dijo que el pueblo había sido atacado y estaba en llamas y preguntó para asistencia. Las líneas de comunicación se cortaron, mientras hablaban. Cuando el testigo regresó de Upper Ahmi}i, vio que casi todas las casas estaban ardiendo, excepto su casa y las de Nasid Ahmi} y Nermin Kermo.

256. El testigo luego se reunió con Nermin Kermo y su hermano y se cubrió en un matorral, cerca de la parte superior de la mezquita, y comenzó a devolver el fuego. Testigo Y dijo que 5-7 Los musulmanes bosnios -él, Nermin Kermo y algunos otros- defendieron a los bosnios de la Ataque croata en el pueblo superior, y aproximadamente el mismo número defendió el inferior

---

<sup>281</sup> Tel. 3246.

<sup>282</sup> T. 3246. En el reexamen, T. 3263, el Testigo X repitió que los soldados dijeron, “si queremos violarte, podemos violarte, si queremos matarte, podemos matarte. Tu puedes elegir. “Dijimos: Puedes hacer lo que quieras con nosotros”.

<sup>283</sup> Tel. 3266-3268. <sup>284</sup> Tel. 3263-3264.





aldea. No recibieron ninguna ayuda. Las armas que tenían los bosnios eran en su mayoría rifles quemados de Slimenje, de muy mala calidad y no muy precisos.<sup>285</sup> Dispararon a los soldados para evitar que quemaran su casa y mataran así a la esposa del Testigo Y, y proteger a los civiles que estaban en el sótano de Nermin Kermo. El testigo disparó tres cargadores con su fusil automático, es decir 90 balas, ese día. La UNPROFOR llegó alrededor del mediodía con 3 o 4 vehículos. El testigo se acercó a hablar con ellos. Vio a Nadira Ahmi} muerta. La UNPROFOR subió a los vehículos a algunos heridos. A eso punto, la esposa del testigo se escondió y corrió hacia el sótano de Kermo. Los disparos cesaron cuando llegó la UNPROFOR. Sin embargo, una vez que se fue la UNPROFOR: "Hubo una cañoneo. Hubo disparos de todo tipo de armas, morteros, RPG, PAM, PATs, cañones antiaéreos, todo tipo de armas, piezas de artillería. Lo que sea que tenían, solían disparar sobre Ahmi}.".<sup>286</sup>

257. Testigo Y y Nermin Kermo permanecieron en su posición hasta el anoecer. Había disparando todo el día. Cuando cayó la noche, aparecieron más supervivientes de la parte baja del pueblo y fueron trasladados a Vrhovine. Algunos ancianos se quedaron y todos fueron asesinados.<sup>287</sup>

258. El testigo Z se despertó con el sonido de un disparo. Su madre estaba en el pasillo, "fuera de sí". Testigo Z salió corriendo con su rifle. Vio las casas Ahmi} en llamas, balas que vuelan desde cañones antiaéreos y disparos dirigidos hacia la mezquita inferior y casas aledañas. El testigo dijo que no usó su arma ese día porque temía por la seguridad de su esposa y su madre. Además, se quitó el uniforme con el que había dormido y escondió su arma. Su casa fue alcanzada a balazos, por lo que huyó con su esposa y madre a la casa de Galib Imsirevi}, que también ya estaba completamente "perforada" a balazos. Galib yacía muerto afuera. A continuación, el testigo corrió con un grupo de personas a la casa de Vlado [anti] (un vecino, no el acusado, que vivía en Vitez). Había disparos por todas partes y balas volaban a su alrededor. Ocho de ellos se escondieron en un cobertizo junto a la casa de Vlado [anti] desde las 8:30 am hasta aproximadamente las 4:30 pm Cuando la UNPROFOR pasó, les hizo señas y se disfrazó de mujer para poder subirse.

---

<sup>285</sup> Tel. 3316-3317.  
<sup>286</sup> Tel. 3314-3315.  
<sup>287</sup> Tel. 3315-3316.



junta. Mientras se alejaban, vio a Drago Josipovi} en uniforme de camuflaje, con un rifle automático pero sin pintura facial, en compañía de otros cuatro soldados con rifles.

259. La testigo BB se despertó entre las 5 y las 5:30 am cuando escuchó una detonación. ella y ella la familia se escondió en la despensa. Entonces pasó una vecina y dijo: “Vamos a correr. Eran siendo atacado. Están quemando todo. Están matando a todos”. El testigo fue con el vecino y la hija del vecino a Ahmi}i, dejando atrás a su esposo e hijo. Llegaron a las casas de los Kupre{ki}, donde tuvieron que detenerse porque el

Todas las casas de Grabovi fueron quemadas. Vio el HVO corriendo por todas partes y se escondió. bajo una colina. Hubo disparos de todos lados, desde las casas Kupre{ki} así como desde Piri}i. Después de un tiempo, una vecina, Nadira Ahmi}, recibió un disparo en la parte posterior de la cabeza y murió, luego una niña de 18 años, Zirafeta Ahmi}, Hajra y Kemo fueron alcanzados por disparos. Fueron con Kemo a una casa y se escondieron allí, nueve mujeres y niños. El disparo que mató a Nadira Ahmi} vino de la casa de Vlatko Kupre{ki} o de la casa de Franjo Kupre{ki}; según el testigo, no podría haber venido de otra parte<sup>288</sup>.

260. En el mismo grupo que el testigo había una docena de personas, incluidos tres hombres y un niño muy joven. Ninguno vestía uniforme y ninguno tenía armas. Los soldados de HVO irrumpieron en la casa en la que se escondían y los acosaron.<sup>289</sup> Los llevaron a un pantano llamado Dolina y los mantuvieron allí durante 2 o 3 horas. Luego condujeron al testigo a la carretera principal. Le preguntaron dónde estaban su esposo y su hijo. Cuando ella dijo que no sabía, los soldados dijeron: “Bueno, sabemos dónde están. Los matamos y los enviamos al jardín de Dios a recoger mandarinas”.<sup>290</sup> Pero en realidad su hijo vivía y lo encontró en el hospital de Travnik.

---

<sup>288</sup> Tel. 3818-3831.  
<sup>289</sup> Tel. 3821-3822.  
<sup>290</sup> Tel.  
3821-3822.



261. El testigo fue evacuado en un vehículo de la UNPROFOR. Mientras se espera UNPROFOR, conoció a un gran número de refugiados en un cobertizo cuyos familiares habían sido asesinados ante sus propios ojos.<sup>291</sup>

262. El testigo CC fue despertado aproximadamente a las 6 am por el sonido de disparos y explosivos. Vio casas en llamas y decidió quedarse adentro con su familia. Entonces llegaron los soldados y comenzaron a patear y romper la ventana a culatazos. En ese momento, la testigo y su familia abandonaron la casa. Afuera, había dos soldados - en uniformes negros, con rifles y mochilas, de pie frente a la casa de Husein Ahmi}. Les dijeron que levantaran las manos, que agacharan la cabeza y que no miraran a su alrededor, lo cual hicieron. La testigo vio a dos soldados junto a la casa de Husein Ahmi} desalojar brutalmente a una mujer y a sus hijos de su casa.<sup>292</sup> Vio a otros dos soldados en la otra lado de la casa. Un soldado tenía la cara pintada con líneas negras y el otro tenía una especie de máscara en su rostro para que solo se pudieran ver sus ojos. Mientras ella salía de la casa, vio cadáveres tirados en el suelo a dos metros de la puerta principal. Al frente de la casa, dejó a su padre, ya que le dijeron que corriera donde pudiera. Así que corrió por la mezquita hacia el centro y el Alto Ahmi}i.<sup>293</sup>

263. La testigo DD perdió a su esposo e hijo el 16 de abril de 1993. Se despertó con la sonido de fuertes disparos. Vio destellos fuera de la ventana y casas musulmanas en fuego. Mirando por la ventana, vio a tres o más soldados, incluido Drago Josipovi} con un rifle, disparando en dirección a su casa. Los soldados empezaron a golpear la puerta, gritando "Nazif, sal, Nazif, hijo de puta balija". Los niños eran gritando. Las balas volaban por todas partes y había mucho humo. El testigo trató de encontrar algo de ropa para vestir a los niños, y su esposo bajó las escaleras y luego

---

<sup>291</sup> T. 3823–3824: "Alguien había gritado mi nombre, y estaba mirando alrededor, y noté en el cobertizo de Vlado, a algunos de nuestros empleados. Crucé el campo entre la casa de Vlado y la casa de Drago.

Hay un campo allí. Fui al galpón y vi a una vecina mía, su nuera, su hijo, dos refugiados, también, que era una suegra y una nuera con dos niños pequeños, tenían también mató a su marido y a su hijo. Los mataron ante sus propios ojos. Dije que vendría la UNPROFOR y que todos podríamos salir de allí. En ese momento escuchamos venir a la UNPROFOR".

<sup>292</sup> T. 3873: "P. Los dos soldados en las inmediaciones de la casa de Husein, ¿qué estaban haciendo? A. Uno de ellos se paró frente a la casa y habló con su cuñada, y ella estaba llorando y gritando y rogándole que le permitiera conseguir ropa para sus hijos para poder cambiarlos. Él le gritó y dijo: "De ninguna manera. Deja todo atrás y corre".

<sup>293</sup> T. 3869, Anexos P259 y 260 muestran la destrucción de la casa del Testigo CC.



volvió y dijo: "Amir, Elma, también deberían salir. También te están llamando". En esta vez, los soldados, algunos de los cuales iban encapuchados, irrumpieron en la casa. Se llevaron a la familia abajo. Luego se llevó aparte al hijo del testigo. El testigo saltó sobre un persona que no llevaba ninguna máscara - un hombre muy delgado con un poco de pintura negra en su cara - y gritó: "No te lleves a mi Amir, por favor, mi Amir". Empezó a forcejear con el soldado. En ese momento, Drago Josipovi} vino de la casa. Se había quitado la máscara para secarse un poco el sudor pero luego se la volvió a poner. el soldado con quien el testigo estaba forcejeando se enojó mucho y apuntó su rifle al testigo. Estaba a punto de dispararle a la testigo, cuando Drago Josipovi} gritó: "Déjenla en paz"<sup>294</sup>.

264. A continuación, se llevaron al esposo de la Testigo DD, Nazif. A la propia testigo se le dijo perderse". La llevaron a un granero, donde estaban su hija y algunas otras mujeres. Estaban encerrados en el granero. Luego, los soldados prendieron fuego a su casa. El grupo Se le dijo que saliera del granero y fuera a la casa de Slavko Vrebac. El testigo DD preguntó a croata si pudiera acudir a su hijo, Amir, que podría haber resultado muerto o herido, y ella no quería que sufriera. Pero él no la dejaría. Llegaron a la casa de Slavko Vrebac. La esposa de Vrebac estaba "muy alegre".<sup>295</sup> Se quedaron allí cuando cayó la noche. No se les permitía ni siquiera ir al baño. Se les dieron marcos de madera de sillones y sofás, sin cojines ni otras comodidades, para dormir. Estaba húmedo. Más tarde los llevaron a Sivrino Selo y luego a Zenica.

265. La testigo EE vivió en el Bajo Ahmi}i hasta el 16 de abril de 1993. Su familia estaba compuesta por su marido, su hija (12 años) y su hijo (9 años).<sup>296</sup> Lo primero que recordó la testigo fue una fuerte detonación, seguida de disparos. . Agarró a sus hijos y con su esposo trató de ir al baño, pero al momento abrió el baño puerta, las balas volaron a través. Regresó al pasillo. Luego hubo "voces terribles" llamándolos a abrirse. Repitieron varias veces "Abran la puerta, esta es la policía", pero la testigo y su familia se callaron porque tenían mucho miedo de ahora. Luego, una ráfaga de disparos destrozó el vidrio y la puerta. el marido de la testigo

---

<sup>294</sup> Tel. 3897-3900.  
<sup>295</sup> Tel. 3901-3904.  
<sup>296</sup>

El Anexo P274 muestra la destrucción de la casa después del 16 de abril de 1993.



abrió la otra puerta. Vio soldados con uniforme militar completo. Ella reconoció la soldados como los acusados Vladimir [anti}, Drago Josipovi}, así como Zeljo Livanci}, Marinko Katava y Karlo Cerkez. Vladimir [anti} y Zeljo Livanci} estaban en uniforme de camuflaje, con el parche HVO y cascos. Se llevaron a su esposo, ante lo cual escuchó una ráfaga de disparos. Nunca volvió a ver ni a saber nada de su marido. Mientras se llevaban a su esposo, él dijo: "No maten a mi esposa ni a mis hijos". El marido vestía la ropa con la que dormía, es decir, camiseta interior, ropa interior, chaleco y pantalón corto.

266. Un soldado de HVO, Stipo Alilovi}, se quedó para protegerla a ella y a sus hijos mientras fue y se paró en la esquina. Entonces los otros soldados regresaron y la miraron fijamente a ella y al niños. Stipo Alilovi}, sosteniendo una granada, dijo: "¿Qué hago con esta granada?" Zeljo Livanci} les dijo a ella y a sus hijos que se "perdieran". La madre del testigo también había sido desalojada de su casa y estaba agachada afuera, con quemaduras. El testigo luego se fue con su madre y sus dos hijos a esconderse en un cobertizo. Ella vio a varios soldados alrededor, algunos de los cuales estaban saltando desde su terraza. Su casa estaba en llamas. Ella y su madre volvió corriendo a la casa y logró apagar el fuego con una manguera. Luego volvió corriendo y se reunió con sus hijos en el cobertizo. Pero luego su casa fue incendiada nuevamente con balas incendiarias y comenzó a derrumbarse. En este punto, la testigo vio soldados afuera de la casa de Ramiz Ahmi} diciendo: "Salgan, balijas, para que podamos cortarles la garganta. Salid balijas que os vamos a masacrar".<sup>297</sup> Oyó a Ramiz Ahmi} diciéndole a su esposa que saliera y vio su casa en llamas.

267. La testigo y sus hijos permanecieron en el cobertizo hasta el anochecer. Hubo disparos todo el día. Algunos soldados se acercaron al cobertizo, incluidos Drago Josipovi} y Anto Papi}, ambos con equipo militar completo. La llamaron fuera del cobertizo. Drago Josipovi} dijo, "Tu cobertizo va a ser incendiado ahora". Drago Josipovi} luego les dijo que fueran a Anto la casa de Papi}, donde había otros musulmanes, aparentemente por su propia seguridad. Ella dijo que no se atrevía a ir y les pidió que la acompañaran allí, lo cual hicieron. En casa de Anto Papi} casa, el testigo vio a hombres, mujeres y niños que lloraban, describiendo cómo sus

---

<sup>297</sup> Tel. 4077-4106.



seres queridos habían sido asesinados. Drago Josipovi} dijo: "Ah, Musafer también ha sido asesinado".

Hombres musulmanes fueron enviados a recoger a sus muertos.<sup>298</sup>

268. Posteriormente, se le dijo al Testigo EE que saliera de la casa de Anto Papi y que fuera en dirección a

Zume. Terminó en una casa en [anti] que era una especie de campamento. Allá

Había musulmanes allí, llenos de miedo, que se habían enterado de sus familiares que habían sido asesinados.

En un momento, dos soldados de HVO entraron y seleccionaron a los hombres del grupo, los sacaron y, según se supo más tarde, siguiendo órdenes, los mataron.<sup>299</sup> Fatima Ahmi} preguntó

Nika Plavci} lo que le había sucedido a su esposo, Hasim. Él le dijo: "Se emitieron órdenes

y todos fueron asesinados". Luego, la testigo tuvo que ir a pie a la escuela de Dubravica, donde permaneció

hasta el 1 de mayo de 1993. En la escuela de Dubravica, la propaganda usta{a fue

destacado en las paredes, incluido el signo de la legión negra de la Usta{a.<sup>300</sup>

269. El testigo FF fue despertado alrededor de las 5:20 am por dos fuertes detonaciones. Su esposo se levantó y despertó a los niños. El testigo miró por una ventana y vio

Casas musulmanas en llamas. Una bala entró por la ventana. Entonces su suegro y su suegra estaban a la

entrada de su casa. Una voz les dijo: "Si hay hombres ahí dentro, que salgan". Salieron de la casa. ella vio a su cuñado

de pie frente a su casa. Se reunió un grupo. Oyó cinco disparos desde el cobertizo. Él

todo quedó en silencio después de eso. Un soldado dijo: "Esto es culpa de Alija Izetbegovi} por el estallido de la guerra". El testigo fue al sótano de Zdravko Vrebac. Las mujeres estaban allí

---

<sup>298</sup> Tel. 4109-4120. <sup>299</sup>

T. 4126-4128: "Dos soldados HVO entraron en la habitación. Tenían los calcetines negros sobre sus cabezas con solo aberturas para los ojos. Todo lo que podías ver eran sus ojos. Uno de ellos era bastante alto, el otro era un poco más bajo y, como lo conocíamos personalmente, llegamos a la conclusión de que se trataba de Nika Plavci}. Lo llamábamos Nika ^, por ser un cuadro, y era fotógrafo, de hecho. ... Mientras Fátima estaba en la esquina con su esposo, Ahmi} Hasim, él dijo: "Tú, tú, tú, tú, vámonos". Fátima saltó y abrazó a Hasim y le dijo: "Por favor, no te lo lleves. Tiene un riñón malo y tiene que someterse a diálisis. Por favor, no se lo lleven". "No te preocupes por eso", dijeron, "se curará muy rápido". Ramic Zenur, su hermano Amir y el Sr. Ingeniero Helug Munir salieron. Un niño de Loncari, era bastante alto y delgado, se las arregló, como la puerta estaba aquí, y las mujeres se habían alineado contra esta puerta, cuando salió, se escondió detrás de las mujeres y se agachó. Y así quedó. Se mantuvo con vida agachándose y escondiéndose detrás de la fila de mujeres. ... P. Hasim y los otros hombres musulmanes que fueron secuestrados, ¿regresaron en algún momento? R. No, nunca".

<sup>300</sup> Mostrado en los Anexos P277 y 277A., T. 4129-4138.



llorando, diciendo que sus maridos y sus hijos habían sido asesinados. Ella pasó la noche allí. Más tarde huyó y finalmente llegó a Zenica.

270. La testigo GG tenía 28 años y vivía con su padre (que estaba ausente el 16 de abril de 1993), su madre y su hermana en el piso superior de una casa de dos pisos en Ahmi}i (Zume). La despertaron los disparos. Una bala incendiaria entró en su salón.

y prendió fuego al sofá, que trató de apagar con agua. Trató de llamar por teléfono para ayuda pero el teléfono no funcionaba. La testigo se mudó con su familia a la planta baja, por la escalera exterior. Allí fueron vistos por cinco soldados armados, quienes las acosaron empujándolas hacia el apartamento del piso inferior y maldiciendo a sus “madres balija”. Uno de los soldados era Anto Furund`ija, que vestía uniforme camuflado con una Emblema de comodines en la manga y una línea negra pintada en ambas mejillas. Se le dijo a la testigo que saliera a llamar a sus vecinos y a ver si había algún hombre.

Ella protestó, ya que había disparos afuera, pero los soldados le dijeron a ella y a su madre que se salir. Cuando se iba, escuchó a un soldado decir por un walkie-talkie: “Todo está va a planear”. La madre de la testigo se dio la vuelta en un momento, momento en el que un soldado disparó una ráfaga a sus pies para dejarle claro que tenía que seguir adelante.

271. El testigo GG caminó en dirección a [anti}i. Vio casas musulmanas ardiendo.

También vio a un soldado vertiendo algo de un bote y las llamas se elevaban en otro Parte de la casa. El testigo luego se quedó en la casa de Mira. Esa noche, una vecina croata pasó y dijo que no era seguro quedarse allí y que debería ir a la casa de su hija. Esa vecina y su esposo se quedaron toda la noche con ellos.

para su protección. Al día siguiente, la madre de la testigo volvió a ver su casa, y al regresar les dijo que había visto cosas terribles<sup>301</sup>.

272. El testigo tuvo entonces que trasladarse a otra casa, donde había muchas mujeres y niños, y algunos hombres<sup>302</sup>. Anto Papi}, un croata, estaba allí como guardia, uniformado y con un rifle. Mientras estaban allí, entraron los soldados y sacaron a los hombres para matarlos.

---

<sup>301</sup> T. 4360. - “... volvió toda llorando, perdida, temblando. Entonces le preguntamos qué había visto y qué había pasado. Dijo que la casa se había quemado, que vio cadáveres en el patio, en nuestro patio. Allí vio el cadáver de Muhamed Neslanovic. Detrás de nuestra casa vio el cadáver de Ibrahim Pezer, y frente a la casa, como pasó frente a la casa de Sefik Pezer, vio su cadáver también”.



303 Entonces llegó Nikica Plavci}, con un uniforme y un arma, y los llevó a todos a la escuela de Dubravica, donde el testigo estuvo detenido del 18 de abril de 1993 al 1 de mayo de 1993.

273. El testigo CA, que en ese momento tenía 58 años, escuchó una detonación alrededor de las 5:20 am y Inmediatamente pensé que tenía que estar relacionado con lo que Dario Kordi} había dicho en el televisión el día anterior sobre la espera de órdenes. La testigo llamó a su marido para que levantara. Vio a cuatro soldados entrar en su patio, con uniformes de camuflaje y portando armas. La detuvieron y le preguntaron dónde estaban su hijo y su esposo. entonces un soldado tiró una bomba en la despensa. La testigo notó fuego alrededor de la casa de su hijo. Entonces un el soldado derribó su puerta a patadas y dijo: "Me follaré a tu madre". Otros dos soldados entraron en la casa. Un soldado tomó un encendedor y prendió fuego a las cortinas. cuando ella vino Más tarde, su casa se había quemado.

274. Entonces los soldados le dijeron a su esposo que saliera y se prepararon para matarlo. El testigo suplicó clemencia y los soldados los dejaron ir a ambos. fueron a casa de su hijo casa, siendo empujado por un soldado con un rifle. Allí encontró a los hijos de su hijo en lágrimas. Su nuera dijo: "a mis hijos los van a matar". El testigo le aseguró que no lo harían. El niño más pequeño se asustó y dijo "mataron a papá". El testigo salió y vio a su hijo, Fahrán, yaciendo allí muerto. Un soldado dijo: "Yo no Mátao. Alija lo mató". Entonces los soldados dijeron: "Váyanse a la mierda". El testigo y su marido fueron hacia el río La{va.

275. El testigo luego vio a Drago Josipovi} y Anto Papi}, ambos con uniformes de camuflaje y armados. Drago Josipovi} estaba llorando, diciendo que el hijo fallecido del testigo había sido como un hermano para él. Ella le preguntó quién hizo esto, y Drago Josipovi} respondió que "debe ser una fuerza superior" o alguien superior. Drago Josipovi} dispuso que la testigo, su esposo y sus nietos fueran llevados a la casa de Anto Papi}304.

---

302 Tel. 4362.  
303 Tel. 4362-4364. 304  
T. 4557-4577 y T.  
4592





276. Más tarde, la Testigo CA volvió a la casa de su hijo para recoger las cosas de su hijo y pollos Había un charco de sangre donde había yacido su hijo. Le preguntó a Drago Josipovi} si podía vivir en la cocina de verano. Josipovi} respondió "... Hasta donde me concierne no vayas a ningún lado Pero la gente vendrá y te matará. No puedo hacer nada, no puedo salvar tú. Ve y sigue a tu pueblo". Luego vio a algunos soldados, uno de los cuales habló por su radio diciendo: "Sí, la operación fue un éxito, están tirados frente a cada casa como cerdos". Luego, los soldados se llevaron a su marido. Ella trató de detenerlos, pero él estaba llevado con otros musulmanes. Ella insistió en que una persona que conocía de nombre Nikica Slikica, que pasaba por ahí, le contara lo que pasó con su esposo, y Nikica respondió que "llegó la orden y los mataron a todos. Ni pregunten, los mataron a todos".<sup>305</sup>

(C) Entierro de las víctimas del ataque a Ahmi} del 16 de abril de 1993

277. Decenas de víctimas fueron enterradas en una fosa común en Vitez el 28 de abril de 1993. Stephen Hughes, oficial de la UNPROFOR, participó en este entierro masivo. tres croata cuerpos y aproximadamente 96 cuerpos musulmanes fueron enterrados. Supuso que habían muerto. muertes violentas, ya sea por heridas de bala o por ráfagas de mortero. De los 96 cuerpos, solo pudo ver dos con chaquetas de camuflaje. El resto eran hombres y mujeres civiles de una variedad de edades. También vio algunos paquetes pequeños que contenían cabezas de cuerpos o niños decapitados; no podía ver el interior de los sacos, así que no sabía cuál. El entierro en la fosa común se prolongó durante todo el día y hasta la noche.<sup>306</sup> Los detalles del entierro en la fosa común fueron totalmente corroborados por Nihad Rehibi}, ex miembro del JNA, que organizó el entierro en Stari Vitez el 28 de abril de 1993. Rehibi} testificó que los cuerpos enterrados fueron recibidos del HVO, a través de UNPROFOR, que actuó como intermediario. Los cadáveres eran del área de Vitez, principalmente de Ahmi}. Ese día llegaron 94 cuerpos, aunque había más cuerpos en la lista compilada por el HVO.<sup>307</sup> Inicialmente, los cuerpos serían examinados antes del entierro y se intentaría verificar sus identidades a partir de documentos, por ejemplo, documentos de identidad, que se encuentran en la cuerpos.

<sup>305</sup> Tel. 4565-4568. 306

Las pruebas P299, P300, P301, P302 y P303 muestran cuerpos dispuestos para su identificación. El Anexo P299 es una vista general del lugar del entierro. Las pruebas P295, P296, P297 y P298 muestran cuerpos que se colocan en la fosa común. El Anexo P294 muestra la fosa común después de haberla llenado.

<sup>307</sup> Los Anexos P307 y P307A son listas de personas enterradas.



Sin embargo, a medida que avanzaba el día y comenzaba a oscurecer, tuvieron que acelerar los entierros. y las identidades de los cadáveres no siempre se pudieron verificar y fue necesario confiar únicamente en la lista HVO. Algunos cuerpos se encontraban en estado de shock, con cráneos aplastados o marcas de cuchillo en los cuellos. También hubo una serie de cuerpos quemados o carbonizados.

Según este testigo:

“Entre los cuerpos había muchísimas mujeres. Eran ancianos de todos, o sea, desde el menor hasta el mayor, había niños de tres meses, un niño de siete años, un niño de 12 años, había viejos de 70 y más”. 308

278. En mayo de 1993, la UNPROFOR trajo órganos adicionales, que aparecen en la lista de cadáveres, incluidos los cadáveres carbonizados de Naser Ahmi} (# 95 en la lista), 7 años, Elvis Ahmi} (# 97 en la lista), Edina Ahmi} (# 96 en la lista) y Sejo de 3 meses (# 98 en la lista).<sup>309</sup> No todos los cuerpos enterrados ese día eran de Ahmi}i, pero al menos 70 cuerpos lo eran. Tampoco todas las personas que murieron en Ahmi}i fueron enterradas en esa fosa común.<sup>310</sup>

(d) Detención de musulmanes bosnios tras el conflicto del 16 de abril de 1993

(i) Cine Vitez

279. En Vitez, los musulmanes fueron detenidos en el cine local tras el ataque del 16 de abril de 1993. El testigo de la defensa Zvonimir Cili} declaró que las condiciones de detención de hombres musulmanes sanos en el cine Vitez eran peores que el alojamiento habitual proporcionado, pero no excesivamente pobre y no hubo maltrato. Por ejemplo, parientes se les permitía llevar alimentos a los detenidos. Otros testigos de la defensa se mostraron igualmente reacios a admitir que los musulmanes fueron detenidos ilegalmente y maltratados por los croatas después de la

<sup>308</sup> Tel. 4737.

<sup>309</sup> La prueba P309 es un video que muestra el entierro. El Anexo P312 muestra los nombres de algunas de las víctimas en el memorial: Sukrija Ahmi}, Meho Hrustanovic, Aziz Pezer, Sabahudin Zec, Rasim Ahmi}, Nazif Ramiza Ahmi}, Ramiz Seho Ahmi}, Musafer Pušcul, Fahrudin Ahmi}, Naser Ahmi }, Elvis Ahmi}; Edina Ahmi}, Sejo Ahmi}, Abdulah Mehmed Brko.

<sup>310</sup> T. 4792: “P. Solo quiero aclarar una última cosa. Esta lista no contiene, hasta donde usted sabe, ¿verdad?, la lista completa de personas que fueron asesinadas en Ahmi}i el 16 de abril de 1993, ¿verdad? R. Sí, eso es correcto. No contiene todos los nombres”.



acontecimientos de abril de 1993.<sup>311</sup> También señalaron que las fuerzas musulmanas de Bosnia detuvieron a croatas sanos en Zenica y Mahala (Stari Vitez).<sup>312</sup>

(ii) Escuela Dubravica

280. Las personas que sobrevivieron al ataque a Ahmići fueron trasladadas a un campo de prisioneros que se había instalado en la escuela de Dubravica, donde fueron maltratadas y utilizadas, entre otras cosas, para cavar trincheras en contravención de las leyes de la guerra.<sup>313</sup> Testigos F, <sup>314</sup> Abdulah <sup>315</sup> Y Ahmić<sup>316</sup> habló de violaciones que ocurrieron en la escuela de Dubravica. De acuerdo a Testigo U, el HVO estaba a cargo de la escuela de Dubravica. 150-200 hombres, mujeres y niños, todos musulmanes bosnios, fueron detenidos en una sala allí. No eran libres de irse. El Testigo U permaneció en la escuela de Dubravica durante seis días, antes de que ACNUR lo evacuara debido a sus heridas.<sup>317</sup>

281. El testigo CA pasó diez días en la escuela de Dubravica, donde se exhibieron imágenes horribles que mostraban el asesinato y la violación de mujeres.<sup>318</sup> Las condiciones de vida eran terribles. Alguien amenazó con tallar una cruz en su frente. Aunque no fue golpeada, dijo que “había mucho miedo y apenas sobrevivimos”.<sup>319</sup>

## 2. El caso de la defensa

282. La Defensa ha argumentado que las fuerzas musulmanas planearon y prepararon ataques contra los croatas, tanto en octubre de 1992 como en abril de 1993, creando miedo por parte de los

---

<sup>311</sup> Ver, por ejemplo, Vlado Alilović, bajo conainterrogatorio de la Fiscalía, T. 5586-5587: “Q. Pero usted concedería, por lo tanto, señor, que este número de personas musulmanas fueron retenidas en esos lugares y no se les permitió salir por su propia voluntad. R. Sí, estaré de acuerdo. P. ¿Se enteró posteriormente de cosas como que los detenidos eran llevados a las líneas para cavar trincheras? R. No, no escuché eso. P. ¿No escuchaste eso? R. No. P. ¿Se enteró del traslado de detenidos musulmanes al campo de Kaonik, donde fueron detenidos más? R. No, no escuché sobre eso. P. ¿Se enteró de registros e incauciones en apartamentos civiles en Vitez durante ese período? R. No, no me enteré de eso en una reunión oficial, pero esto es posible”.

<sup>312</sup> Vlado Alilović, T. 5608-5609.

<sup>313</sup> teniente coronel Aguas, T. 205-206, <sup>314</sup> Tel. 1401, <sup>315</sup> Tel. 1872, <sup>316</sup> Tel. 307, <sup>317</sup> Tel. 3029-3031, <sup>318</sup>

T. 4569-“Entonces cuando llegamos a ese salón de clases fue horrible ver lo que estaba escrito en los dibujos. Había una cabeza clavada con el cuchillo en el cuello diciendo así mataremos a las balijas”.



croatas. Por el contrario, la Defensa sostiene que las fuerzas croatas, al menos el HVO, no planear, y no estaban preparados para, ninguna ofensiva el 16 de abril de 1993.

(a) Falta de preparación croata para una ofensiva el 16 de abril de 1993

283. Dragan Stojak testificó que el HVO no estaba al tanto del conflicto armado inminente en Vitez el 16 de abril de 1993. El 15 de abril de 1993 se encontraba en el Centro de Información, mientras su familia (su esposa, dos hijos y su madre) estaba en Mahala, en Stari Vitez, que estaba bajo el control del ejército de Bosnia y Herzegovina. Solo había cinco casas croatas en Mahala. Por lo tanto, si él, que trabajaba en el centro de información, hubiera sabido que habría hostilidades en Mahala, habría sacado a su familia y los habría evacuado a la parte croata de Vitez. Sin embargo, Ivan Taraba recordó haber visto un búnker construido, presumiblemente por musulmanes, en Mahala, en las afueras de la ciudad, unos días antes del conflicto del 16 de abril de 1993,<sup>320</sup> que habría advertido a los croatas en Vitez de la posibilidad de un conflicto inminente. Dragan Grebenar, que trabajó con Mario Cerkez, el comandante de la brigada Vitez, declaró que, cuando habló con Mario Cerkez el 15 de abril de 1993, no se mencionó un posible conflicto. Dijo que el ejército bosnio lanzó un asalto el 16 de abril de 1993 desde la dirección de Kuber y Zenica, pero que los croatas no sabían que tal asalto sería lanzado.<sup>321</sup> Testigo DA/5 funcionó para el personal de la Defensa Territorial de Vitez, dominada por musulmanes, de mayo a junio de 1992. Observó, sin embargo, que los otros croatas estaban, poco a poco, abandonando el Territorial Defensa. Ella sintió que estaba siendo pasada por alto y esa información que debería recibir como parte de su trabajo se le estaba negando, simplemente porque era croata. En una ocasión, le dijeron que abandonara una reunión del mando de la Defensa Territorial porque ella era la única croata allí.<sup>322</sup> Dijo que la brigada HVO Vitez ni siquiera había comenzado a organizarse el 16 de abril de 1993. Cuando terminó el conflicto estallar en

---

<sup>319</sup> Tel. 4570.

<sup>320</sup> Tel. 8745.

<sup>321</sup>

T. 6052: "P. Y no tenía conocimiento de un ataque específico o un ataque previsto proveniente del ejército bosnio antes de ser bombardeado en la mañana del 16, ¿verdad? R. No, no, no habíamos notado nada y no habíamos recibido ningún tipo de información de nadie de que hubiera un ataque esa mañana. P. ¿Se sorprendió por completo cuando ocurrió el bombardeo? R. Exactamente así".

<sup>322</sup> Tel. 5633-5636.



ese día, la enviaron a casa, a pesar de su importante papel organizativo en el despliegue de oficiales en la línea del frente.<sup>323</sup>

284. La Fiscalía sugirió que esta imagen de falta de preparación de HVO no encajaba con las directivas del HVO de Dario Kordi} y Tihomir Bla{ki}, que se habían presentado como pruebas y que colocaban a las unidades croatas en un “estado más alto de preparación”.<sup>324</sup> Una orden titulada “Comando de combate” de fecha 16 de abril de 1993 D38/2), 01.30 horas, había sido presentado a Zvonimir Cili}. Esta orden, que advertía de la amenaza de incursión y ataque a Vitez por parte de “enemigos (fuerzas musulmanas extremistas)”, fue firmado por Tihomir Bla{ki} y dirigido al comandante de la brigada HVO en Vitez, Mario Cerkez. La orden establecía que la tarea de las fuerzas HVO de Cerkez era “ocupar el región de defensa para bloquear las aldeas e impedir todas las entradas y salidas de las aldeas”. La orden continuó diciendo: “En caso de un ataque abierto por parte de los musulmanes, neutralícelos e impida su movimiento con fuego preciso de P/N (armas pequeñas). Hora de disponibilidad a las 05.30 horas del 16 de abril de 1993”. Prueba P336, un informe preparado por Zvonimir Cili} en la noche del 16 al 17 de abril de 1993, se refiere al “... reagrupamiento de las fuerzas musulmanas, por lo que podríamos concluir que intentarán un avance desde la dirección de Vrhovine en el [anti}i-Ahmi}i i dirección... Estamos haciendo todo lo posible para frustrar estas intenciones”. Sin embargo, Zvonimir Cili} afirmó categóricamente que los crímenes cometidos en Ahmi}i no fueron cometidos por miembros de la brigada Vitez. Ningún funcionario croata dijo nunca qué individuos o unidades eran los responsables. Había diferentes teorías sobre quién lo hizo. En su informe, sin embargo, se refirió a lo que sucedió en Ahmi}i como “combate”.

---

<sup>323</sup> T. 5472-5743: “P. En ese caso, señora, ¿cómo podemos entender que el 16 de abril, usted se encontraba en su casa en un momento crucial para el HVO, cuando aparentemente estaba en un conflicto armado, expuesto a una ofensiva muy violenta, y usted, usted ¿estamos en casa? R. Sí, eso es exactamente correcto. Estaba en casa. Independientemente del hecho de que ocupaba un puesto de mucha responsabilidad, básicamente no había comenzado a cumplir plenamente con estos deberes. Yo simplemente... asumo que la gente en el comando de brigada también fue sorprendida por la situación, y yo simplemente en ese momento, para poder hacer algo, alguien tenía que ayudarme a hacer eso. Para estructurar la brigada, para movilizar. Supongo que cuando estalló el conflicto, todos pensaron que esto era algo de pequeña escala y que se detendría en unos días y seguiríamos trabajando, así que no sé”. 324

Prueba P343. Véase también Testigo Rudo Kurevija, T. 5890–5891.



(b) Ofensiva del ejército bosnio en Kuber alrededor del 16 de abril de 1993

285. La Defensa también ha alegado<sup>325</sup> que las fuerzas musulmanas iniciaron ofensivas alrededor Kuber - una elevación en las cercanías de Vitez - el 15 de abril de 1993. Varios testigos testificaron en este sentido: Zvonimir Cili}, Dragan Grebenar, Dragan<sup>326</sup> Rudo Kurevija,<sup>327</sup> Ljuban Grubesi},<sup>328</sup> Stojak<sup>329</sup> y Anto Plavci}<sup>330</sup> .

286. Anto Plavci} testificó<sup>331</sup> sobre un ataque musulmán contra Jelinak el 15 de abril de 1993. Jelinak, Loncari y Putis se encuentran en las laderas del monte Kuber. Jelinak consistía en aproximadamente 100 hogares: 50 musulmanes, 50 croatas. Putis tiene alrededor de 80 hogares, 20-30% croata. Loncari tiene alrededor de 70-80 hogares, compuestos tanto por musulmanes como por varios hogares serbios u ortodoxos. Bakija estaba habitada exclusivamente por croatas y había alrededor de 20 hogares. Estos pueblos están directamente adyacentes a Ahmi}i.

---

<sup>325</sup> Tel. 5034  
<sup>326</sup> Tel. 6080-6081. <sup>327</sup>

T. 5890-5891: "A. El 15 de abril estaba en casa. Sí, estaba en casa. Por la noche, esto ya fue en la madrugada del 16 de abril, el comandante me llamó a la oficina de comando por teléfono, me llamó para que fuera a Stara Bila. Creo que esto sucedió entre las 2:30 o las 3:00 am, y todos los demás miembros del comando también llegaron allí. Recibimos información de que se esperaba un ataque de los musulmanes, y luego ese día, en la tarde de ese día, se llevó a cabo el ataque a Kuber contra las posiciones del HVO. Los musulmanes llevaron a cabo este ataque. De modo que se esperaba un ataque, y se me instruyó, junto con el comandante del pelotón en mi aldea Mali Mosunj, para establecer una línea de defensa entre las casas frente a los musulmanes. Así que ahí es donde fui, junto con el comandante. Contraté a algunos hombres. Establecimos puntos entre nuestras casas como la frontera de nuestras casas y casas musulmanas. ...

R. Cuando llegué al comando, creo que Slavko estaba allí y dos miembros más del personal de comando. Creo que Marinko vino después. El comandante nos comunicó verbalmente toda la información, que había recibido órdenes del mando de la brigada para que se establecieran líneas de defensa, y además, nos informó que se esperaba un ataque de musulmanes, así como información de que ya en En horas de la tarde se llevó a cabo un ataque por parte de musulmanes en la región de Kuber. También nos dijeron en ese momento que el comandante de Zenica HVO, Zivko Toti} había sido arrestado, junto con su escolta, que cuatro miembros de la escolta fueron asesinados, y creo que hubo un testigo, un musulmán, que Zivko fue sigue detenido".

<sup>328</sup> Tel. 6243-6244.

<sup>329</sup> T. 6307-6308: "La elevación de Kuber está en el cruce de caminos entre Busovaca, Vitez y Zenica, y es muy importante porque domina todo el valle, y desde ella es fácil ejercer control sobre todo el pueblo de Vitez y a lo largo de la línea de comunicación entre Vitez y Busovaca, y también es fácil llegar a Zenica desde allí. P. ¿Está al tanto de los combates en Kuber en abril de 1993? R. Sí. Principalmente escuché sobre eso y también leí informes de las estructuras civiles. Hubo combates esporádicos el 15 de abril en Kuber, y luego, por supuesto, se intensificaron durante los días 16 y 17, y según informes de Defensa Civil, hubo cuatro muertos en esa zona. P. ¿Conocía a alguna de las personas que fueron asesinadas? R. Sí, lo hice. Conocí al señor Livancic".

<sup>330</sup> Tel. 6915.  
<sup>331</sup> Tel. 6918-6919.



287. Plavci} testificó que el HVO tenía el control de Kuber en 1993, pero que había Fuerzas de Bosnia y Herzegovina cercanas y miembros de la Defensa Territorial. El 15 de abril de 1993, hubo disparos desde el área de Kuber, que resultaron heridos en algunos miembros de HVO de Jelinak, que fueron evacuados. El testigo escuchó que el ejército de Bosnia y Herzegovina había atacado el HVO de Zenica.

288. El 16 de abril se intensificaron los combates en Kuber. La aldea de Jelinak fue atacada con proyectiles de mortero. El pueblo estaba rodeado y el único escape era hacia Kaonik. La gente empezó a huir de Jelinak el 16 y 17 de abril de 1993; hubo enfrentamientos toda la noche. El 17 de abril, los disparos fueron desde todas las direcciones y muy cerca. todos los croatas huyó hacia Kaonik, aparte de dos ancianos, uno de los cuales fue asesinado, mientras que el otro perdió parte de su pierna por una explosión.

289. El ejército de Bosnia y Herzegovina tomó el control de Jelinak el 18 de abril de 1993 y ha estado bajo Control musulmán desde entonces. Lo mismo ocurre con Putis y Loncari. Mientras que los musulmanes que que huyeron del conflicto han regresado, los croatas no.

290. Cuando el testigo regresó a su casa en Jelenak el día de Todos los Santos, vio que todas las casas croatas habían sido quemadas y que estaban abandonadas y destruidas. El testigo señaló además que en Jelinak eran los croatas los que criaban cerdos, no los musulmanes, que tradicionalmente no crían cerdos. Por lo tanto, si se mataron cerdos en Jelinak,<sup>332</sup> una inferencia plausible es que fueron asesinados por fuerzas musulmanas. El testigo también escuchó que Los musulmanes habían incendiado casas en Putis y Bakija alrededor del 18 de abril de 1993. Él, el testigo, no ha regresado a su casa hasta el día de hoy. La acusación afirmó que su testimonio coincidía con que toda el área de Kuber era una gran zona de batalla entre croatas y musulmanes, en lugar de una "limpieza étnica" unilateral.<sup>333</sup>

---

<sup>332</sup> Ver para Poculica, por ejemplo, Dragan Grebenar, T. 6066.

<sup>333</sup> T. 6934–6935: "P. De hecho, según su leal saber y entender, Sr. Plavci, ¿no estaba allí, de hecho, el área convirtiéndose en una gran zona de batalla con daños tanto a las propiedades croatas como a las musulmanas? R. Eso es correcto, que el día 18 todas las casas en el pueblo de Jelinak y Putis, en Putis las casas croatas y en el pueblo de Jelinak todas las casas estaban ardiendo el día 18, eso es lo que escuché en Busovaca que todas las casas estaban en llamas".



(C) Ataques del ejército bosnio contra aldeas croatas en las inmediaciones de Ahmići el 16 de abril de 1993

291. La Defensa argumenta además que los bosnios atacaron las aldeas de Pocolica, Kruščica, Brdo, Sivrino Selo y Bukina Kuca (Kuca) el 16 de abril de 1993. Lo siguiente testigos declararon al respecto: Zvonimir Cili}, Kurevija<sup>336</sup> y Zeljko <sup>334</sup> Vlado Alilovi}, <sup>335</sup> Rudo Papi}.

292. Dragan Grebenar testificó<sup>338</sup> que Pocolica fue bombardeada por los musulmanes el 16 de abril de 1993. Pocolica era un pueblo fronterizo con Ahmići con una mayoría croata población, rodeada de poblados musulmanes. Prnjavor y Vrhovine eran exclusivamente musulmana, mientras que la parte alta del pueblo de Pocolica era mixta y la parte baja del pueblo estaba poblada exclusivamente por croatas. El 16 de abril de 1993, alrededor de las 5 de la mañana, una mujer croata llamó a los aldeanos para advertirles que Pocolica sería atacada por los musulmanes de Vrhovine, Prnjavor y Veternica.<sup>339</sup> Posteriormente, según declaró el testigo, Pocolica fue bombardeada. Luego, el testigo escuchó a Hodža desde la mezquita declarar: "Croatas, tienen cinco minutos para rendirse o habrá una matanza".<sup>340</sup> Los musulmanes entró en el pueblo y los croatas intentaron huir. El testigo evacuó su casa, bajo fuego muy fuerte y fue alcanzado por metralla. Luego llegó a Krizancevo Selo. Un croata murió "en acción", mientras que otros croatas fueron hechos prisioneros por los muyahidines y asesinados por ellos.<sup>341</sup> Las cuarenta y dos casas croatas, en la parte baja croata de Pocolica, fueron incendiadas. Algunas casas también fueron incendiadas en la parte alta del pueblo y hacia la frontera con Visnjica.<sup>342</sup>

---

<sup>334</sup> Tel. 5380.  
<sup>335</sup> Tel. 5608-5609, 336 Tel. 5930-5931, <sup>337</sup> Tel. 6601-6602.  
<sup>338</sup> Tel. 6017-6020.  
<sup>339</sup> Tel. 5948-5961. <sup>340</sup> Tel. 5979.

<sup>341</sup> Anto Kristo murió en acción, aparentemente por un francotirador dentro del pueblo; los vecinos del testigo Pero Papi}, Ivo Vidovi} y Jozo Vidovi} fueron asesinados mientras estaban presos, T. 5994-5995. Un musulmán del pueblo también fue asesinado el 16 de abril de 1993.

<sup>342</sup> Las casas quemadas se muestran en la cinta de video D60/2. La traducción al inglés es D60A/2, y el bosnio La traducción croata-serbia ("B/C/S") es D60B/2.





293. Grebenar testificó que desde entonces no se han reconstruido casas croatas en Poculica ni que alguno de los 400 croatas que vivían en Poculica regresara después de haber sido evacuados el 16 de abril de 1993.<sup>343</sup> Sin embargo, él mismo no vio a ningún soldado musulmán el 16 de abril de 1993 en la parte baja del pueblo ni vio de dónde procedía el bombardeo de su pueblo; se basó en lo que la gente le dijo para formar su opinión de que el bombardeo provenía de ciertos posiciones musulmanas; de trincheras que se habían cavado alrededor de Tolovici.

294. El testigo también admitió que su casa fue incendiada hace aproximadamente una semana después del ataque del 16 de abril de 1993 y, por lo tanto, que las casas croatas podrían haber sido quemado más tarde en represalia por las masacres y la destrucción de bienes cometidos contra los musulmanes en Ahmi}i.

295. El testigo declaró que los muyahidines obligaron a los cautivos croatas a cavar trincheras. También admitió que escuchó que los croatas obligaron a los cautivos musulmanes a hacer lo mismo.<sup>344</sup>

296. Zeljko Papi} también testificó sobre la "limpieza étnica" de croatas por parte de musulmanes en Poculica. El 16 de abril de 1993, alrededor de las 5.30 horas, el testigo fue despertado por grandes explosiones provenientes de la dirección de Vitez. Fue y se escondió en su sótano con su familia.<sup>345</sup> No pudo identificar quién estaba bombardeando a quién.<sup>346</sup> Durante el ataque, el testigo vio soldados armados "limpiando" las casas croatas. Por la insignia, creía que se trataba de fuerzas armadas musulmanas.<sup>347</sup>

297. Se ordenó a los croatas que salieran de su sótano con las manos en alto. Algunos ancianos quedaron en el sótano, donde las condiciones eran terribles. la del testigo abuela, que tenía más de 80 años, murió allí. Los demás marcharon en columna a Prnjavor. Allí el testigo fue recluido en el Centro Comunitario. el ejercito y

---

<sup>343</sup> Tel. 6017.  
<sup>344</sup> Tel. 6066.  
<sup>345</sup> Tel. 6572-6573. <sup>346</sup>

T. 6601-6602: "P. ... durante ese período en particular cuando escuchó estas detonaciones, en su mayor parte no pudo identificar quién estaba disparando a quién o desde dónde, ¿sería correcto? R. No pude identificarlos, no. Acabo de escuchar detonaciones en dirección a Vitez, pero no sabía lo que estaba pasando".

<sup>347</sup> T. 6574. "En ese momento soldados uniformados de nacionalidad musulmana, en grupos de unos cinco a seis hombres, había bastantes grupos de cinco a seis hombres, y tomaron el control y rodearon la



la policía se lo llevó de allí para cavar trincheras en Sivrono Selo. Los croatas eran ocasionalmente utilizados como escudos humanos contra los disparos desde el lado croata.

298. La comida y las condiciones en el centro comunitario eran terribles: los detenidos habían tumbarse en un suelo de hormigón y no había mantas suficientes para las treinta personas encarcelado allí. Tuvieron que acostarse con su ropa. A menudo eran provocados por los soldados. Un soldado los golpeó y les hizo gritar oraciones musulmanas.

299. El 23 o 24 de abril de 1993, en el centro comunitario el testigo fue baleado y finalmente fue llevado al hospital, donde permaneció hasta el 13 de mayo de 1993 cuando fue intercambiado.

300. El testigo nunca regresó a Pocolica porque los refugiados musulmanes ahora vivían en las casas croatas allí. La iglesia católica y el cementerio en Zvisda fueron profanados – la capilla fue quemada, las lápidas rotas.

301. El testigo declaró que había visto a muyahidines extranjeros el 16 de abril de 1993<sup>348</sup>.

(d) El ataque a Ahmići

(i) La víspera del ataque - 15 de abril de 1993

a. El secuestro de Zivko Toti} y el asesinato de sus escoltas

302. Además de los ataques a las aldeas, se dice que el secuestro de Zivko Toti} y el asesinato de sus guardaespaldas el 15 de abril de 1993 perturbaron las relaciones entre musulmanes y croatas. Toti} era el jefe de la Policía Militar HVO en

---

Casas croatas, y sus tácticas fueron primero lanzar dispositivos que conducían a una fuerte detonación. Por estas explosiones se podía escuchar cómo se rompían cristales y se destruían cosas en las casas”.

<sup>348</sup> T. 6592-6593: “P. ¿Y cómo supiste que eran muyahidines? R. Bueno, no ocultaron el hecho.

Tenían las bufandas que usaban. No entendían serbocroata y eran de piel oscura en comparación con nosotros. Pero, como nací allí, conocía, al menos de vista, a todos los lugareños, incluidos Pocolica y Prnjavor de Vrhovine y Vjetrenica y más allá también. P. ¿Infundieron miedo en los croatas?

R. Sí. P. ¿De qué manera hicieron esto? R. Bueno, nos hacían temerles porque cuando pasaban por nuestras casas hacían con mucha frecuencia su tipo de saludo, y otras formas de exclamaciones religiosas. Entonces esa parte la entendí”.



Zenica.<sup>349</sup> Cuatro o cinco de sus guardaespaldas fueron asesinados durante su secuestro, presuntamente por las fuerzas musulmanas.<sup>350</sup> Sin embargo, el propio Toti} finalmente fue liberado.<sup>351</sup>

b. 15 de abril de 1993 en Ahmi}i

303. Según la defensa, y contrariamente a las afirmaciones de los testigos de cargo, no hubo presagios del ataque contra Ahmi}i el 15 de abril de 1993. Los testigos de la defensa declararon que todo transcurrió con normalidad ese día. Una testigo (DC/1,2) describió cómo sus hijos iban a la escuela como siempre, y que ella fue a la casa de Ankica Kupre{k}i para saludarla.

ella a su regreso a la aldea después de estar en Alemania donde, de nuevo, todo era normal.<sup>352</sup> La mayoría de los testigos de la defensa testificaron que no estaban al tanto del conflicto inminente.<sup>353</sup>

304. Ankica Kupre{k}i regresó de Alemania a Ahmi}i el 15 de abril de 1993, tras los informes de su marido de que la situación en Bosnia había vuelto a la normalidad. Ella dijo que no había temores reales de una ofensiva musulmana en Vitez en ese momento, a pesar de que había oído hablar del incidente del secuestro de Toti} y había visto a muchos musulmanes. barricadas en el camino a Ahmi}i. Esa noche la gente vino a visitarla y la fiesta siguió. hasta la medianoche. Ningún vecino musulmán la visitó, pero el testigo no sabía por qué. Durante las conversaciones de esa noche, nadie mencionó ningún posible peligro.<sup>354</sup> Gordana Cui}, quien visitó a Ivica y Ankica Kupre{k}i esa noche, también testificó que no se habló de un ataque inminente.<sup>355</sup> Mirko Saki} testificó que los hombres de la fiesta hablaron sobre los problemas en Bosnia central, incluido el secuestro del comandante Toti}.

---

<sup>349</sup> teniente coronel Aguas, T. 147.

<sup>350</sup>La cinta de video que muestra este episodio es D34/2, la traducción al croata, D34A/2, y el inglés traducción D34B/2. <sup>351</sup>

Jadranka Toli}, T. 6156-6158.

<sup>352</sup> Testigo DC/1,2 , T. 8523.

<sup>353</sup> Ljubica Milicevi}, T. 7305; Zdenko Raji}, T. 7402; Dragan Vidovi}, T. 8403; Zdravko Vrebac, teléfono 7817-7818. <sup>354</sup> Tel. 7860–7862. <sup>355</sup>

T. 8154: "P. Entonces, cuando estabas en esa sala donde estaban todos, ¿de qué se trataba la discusión?

¿Estaban hablando de que habrá una guerra mañana, necesitan limpiar a los musulmanes de Ahmi}i, o estaban discutiendo otros temas? R. Bueno, estos eran solo temas casuales. Nos quedamos un rato en casa de Ivica".



305. Ivica Kupre{ki}356, esposo de Ankica Kupre{ki}, recogió a su esposa en el aeropuerto el 15 de abril de 1993. Fue advertido de las tensiones provocadas por el secuestro de Toti} el 15 de abril de 1993 cuando pasaba por Bloqueos de carreteras del ejército HVO y BiH. Él llegó casa alrededor de las 6:30 pm, y posteriormente la reunión antes mencionada tuvo lugar en su casa hasta alrededor de la medianoche.

306. Niko Saki} declaró que no tenía idea de que habría un ataque el 16 de abril de 1993, de lo contrario habría advertido a sus vecinos musulmanes.357

(ii) Que el ataque a Ahmi}i no fue planeado por el HVO por adelantado

307. La Defensa ha llamado a testigos para demostrar que el HVO no tenía conocimiento previo del ataque que se lanzó el 16 de abril de 1993.

308. Testigo DA/5, quien en el momento relevante estaba trabajando para organizar el HVO La brigada Vitez testificó que el 15 de abril de 1993 no había escuchado ninguna mención de un ataque inminente por parte del HVO.358

(iii) El ataque como operación militar

309. En contradicción con la descripción de la masacre de Ahmi}i como el producto de una asalto musulmán para el que las fuerzas croatas no estaban preparadas, la Defensa ha argumentó que Ahmi}i tenía un valor estratégico y, por lo tanto, un objetivo militar legítimo.

Vlado Divkovi} dijo que Vitez tenía un valor estratégico para el ejército de Bosnia y Herzegovina, en particular debido a la fábrica de Vitezit, de la que era director, que suministró tanto al HVO como al ejército de Bosnia y Herzegovina en 1992-1993 con material como casquillos.359 Del mismo modo, habría sido muy peligroso que la fábrica de Vitez hubiera sido bombardeada o hubiera caído en manos enemigas.360

---

356 Tel. 7961-7967.  
357 Tel. 8312-8313.  
358 Tel. 5715. 359

T. 5795: "P. ¿Considera que Vitez tiene una importancia particular para el ejército de Bosnia y Herzegovina debido a esta fábrica estratégicamente importante? R. Eso es bastante evidente. No cabe duda de que era una localidad sumamente importante estratégicamente".

Yéase también el Anexo D55/2 (facturas).

360 T. 5812-5813 y T. 5836-5837.



310. La Defensa negó que Ahmi}i fuera atacado debido a su religión significado. Zvonimir Cili} declaró que Ahmi}i no era especial en términos del Islam. En todo caso, el pueblo era conocido simplemente como más urbano que otros pueblos de la zona.<sup>361</sup>

(iv) Testigos oculares croatas de Bosnia de los acontecimientos en Ahmi}i del 16 de abril de 1993

311. Se ha llamado a declarar a un gran número de testigos de la defensa sobre lo ocurrido en Ahmi}i el 16 de abril de 1993. Aunque los habitantes musulmanes de Ahmi}i relatan uniformemente una historia de desalojo violento de sus casas y el asesinato de sus seres queridos, los habitantes croatas tienen una versión diferente, pero igualmente uniforme, del conflicto. En general, se advirtió a los habitantes croatas de Ahmi}i de un ataque inminente en las primeras horas del 16 de abril de 1993, si no antes. Dragan Vidovi} explicó que alrededor de las 2-2:30 am del 16 de abril de 1993, recibió una llamada telefónica de Nenad [anti] diciendo que había un problema y que debía ir a la casa de Jozo Livanci}. Cuando llegó allí, varias personas ya estaban reunidas. Ivica Vidovi}, quien estuvo a cargo de defensa civil en Ahmi}i-[anti]-Pirici, dijo que había cierta información de que el musulmanes estaban a punto de atacar y que los croatas debían tomarse a sí mismos y a sus familias a un lugar seguro.<sup>362</sup> Dragan Vidovi} luego fue y despertó a varios croatas y les dijo que fueran a los refugios. Llevó a su familia al refugio en la casa de Niko Saki}.

312. Dragan Vidovi} despertó a Ivica Kupre{ki} a las 4 am y le advirtió de un posible ataque de los musulmanes; le dijeron que debía llevar a su familia a un albergue. Despertó a su esposa, Ankica Kupre{ki}. Empacó algo de ropa y comida y partió hacia el refugio alrededor de las 4:55 a.m. Fue a la casa de Dragan y Jelena Trajanovski (el llamado refugio Vrebac). Ella fue una de las primeras en llegar allí. Mirjan Kupre{ki} llegó de cinco a diez minutos después, empujando a su madre enferma en una carretilla, acompañado por su esposa y sus dos hijos. Zoran Kupre{ki} también vino al refugio. Ankica

<sup>361</sup> T. 5252.

<sup>362</sup>

T. 8424-8425: "P. ¿Puedes decirnos qué te dijo Ivica Vidovic, Jevco, qué (sic) hacer? R. Me explicó que había algunos problemas, que era posible que fuéramos atacados por los musulmanes, y que debía ir y decirle a mi familia y a mis otros vecinos y que debía llevarlos a los albergues. Me dijo, ya que estaba en mi camino, que me pasara por la casa de Niko Sakic y le dijera que él debería hacer lo mismo en su área, que hiciera lo que yo tenía que hacer en mi área".



Kupre{ki} permaneció allí hasta el 17 de abril de 1993, cuando fue evacuada a Donja Rovna.<sup>363</sup> Le dijeron que el conflicto era el resultado de un ataque de los musulmanes en Mahala. Según el testigo, el tiroteo también continuó el 17 de abril de 1993<sup>364</sup>; en otra palabras, se prolongó durante dos días.

313. Ivica Kupre{ki} regresó a su casa después de haber llevado a su familia al albergue, y podía ver humo y llamas por todas partes. Vio soldados que iban en dirección a la casa de Vlatko Kupre{ki}. También vio a Zoran Kupre{ki} y Mirjan Kupre{ki} evacuando a sus familias. Se escondió en una sala de calderas cerca de las casas Kupre{ki}. Dos soldados entraron corriendo, uno de negro, el otro con uniforme de camuflaje.<sup>365</sup> Los soldados le dijeron que corriera a su casa a buscar brandy para ellos. Dijeron que eran comodines.

314. Milutin Vidovi} fue despertado a las 4.30 horas del 16 de abril de 1993 por su padre. Él pensó que era una falsa alarma, ya que había habido muchas antes. Todos sus vecinos croatas se reunían frente a su casa. Zoran y Mirjan Kupre{ki} pasaron con sus familias, moviéndose en dirección a Zume, y luego regresaron. Después de que comenzara el tiroteo, el testigo, Zoran Kupre{ki} y otros se dirigieron en dirección a una depresión debajo de las casas de Kupre{ki} a la que se hace referencia como Dolina.<sup>366</sup> Se alega que varios croatas locales pasaron la mayor parte del día allí, incluidos Milutin Vidovi}, Zoran Kupre{ki} y Mirjan Kupre{ki}.<sup>367</sup>

315. Después de unos quince minutos en la depresión, el grupo de hombres vio humo saliendo de la dirección de las casas Kupre{ki}. Entre las 9 am y las 10 am, Zoran Kupre{ki} y el testigo fueron a ver a sus familias. Pasaron primero por la casa de Milutin Vidovi} y fueron al sótano. Milutin Vidovi} vio a su y otras familias allí. Zoran Kupre{ki}, Mirjan Kupre{ki} y Milutin Vidovi} luego fueron en dirección a

---

<sup>363</sup> T. 7871: "P. Entonces, ¿cuándo dejaste este refugio y adónde fuiste? R. Luego nos dijeron que los musulmanes, los muyahidines, habían irrumpido en Krtina Mahala, y muchas mujeres y niños estaban corriendo. Estaban llorando y gritando, y estaban descalzos y apenas... apenas tenían ropa puesta. ...Todas estas personas que se quedaron sin Krtina Mahala fueron evacuadas a Donja Rovna".

<sup>364</sup> Tel. 7875-7876. 365

T. 7979-7980: "Llevaban fusiles automáticos, cartuchos y varias granadas de mano. Tenían bandas negras en la frente y pintura en la cara. Uno de ellos tenía un rifle M-48 colgado del hombro".

<sup>366</sup> T. 7493. Testigo BB, T. 3821.



Zume para ver las familias Kupre{ki}. En el camino se encontraron con Anto Vidovi}, quien les dijo que uno de sus amigos, Fahrhan Ahmi}, había sido asesinado y "Mirjan Kupre{ki} literalmente se echó a llorar, porque tocaban juntos en la banda y eran prácticamente inseparables".<sup>368</sup>

316. El 18 de abril de 1993, el grupo de la depresión fue llevado por policías militares a una especie de línea de frente en Pirici para cavar trincheras. Era la primera vez que veían que las casas musulmanas habían sido incendiadas y que había musulmanes muertos. Enver Sahi} fue uno de ellos. Zoran Kupre{ki} lloró porque habían sido amigos.<sup>369</sup>

317. Habitantes croatas de Ahmi}i que no habían sido advertidos antes del inminente conflicto declaró que habían sido despertados alrededor de las 5:30 am, el 16 de abril de 1993 por fuertes tiroteo. Según testigos croatas, los disparos procedían aparentemente de la dirección de Busovaca y Ahmi}i.<sup>370</sup> Ivo Vidovi} salió a la calle donde pudo ver a la gente que huía y les preguntó qué estaba pasando. Respondieron que unidades musulmanas habían atacado a Ahmi}i y que estaban huyendo a un refugio. Fue a buscar a su familia y también se dirigió a un refugio.<sup>371</sup> Ljubica Milicevi} también tomó a sus hijos y salió de su casa, primero hacia el bosque y luego a un refugio. Goran Males fue despertado por su madre, que había oído los disparos. Al darse cuenta de la gravedad de la situación, Males fue a

<sup>367</sup> Ver video producido como prueba por Dragan Vidovi} que muestra la depresión (Anexo D105/2, D106/2).

<sup>368</sup> Mirko Saki}, T. 7628.

<sup>369</sup> Dragan Vidovi}, T. 8446: "Q. ¿Hablaste con la Policía Militar que te trajo allí? R. Sí.

Unos 20 metros antes de que llegáramos al lugar donde paramos, uno de esos dos nos dijo que cuidáramos bien esa línea, y lo cito: "Porque si los musulmanes rompen esa línea, les harán a ustedes lo mismo que les hicimos a nosotros". a ellos". P. Cuando dices "nosotros", ¿a quién te refieres? A. Esos dos policías militares".

- El testigo se atrincheró allí y permaneció allí hasta el final de la guerra. El grupo de soldados armados que pasó tenía cinturones blancos, por lo que supuso que eran policías militares. Todos tenían la cara pintada, excepto Mirjan [anti], una local a la que reconoció. El 18 de abril de 1993 recibieron instrucciones de la Policía Militar para cavar trincheras en Piri}i.

<sup>370</sup> Ivo Vidovi}, T. 6949.

<sup>371</sup> T. 6950: "P. ¿A dónde fue con su esposa e hijos, a qué albergue? A. Me dirigí hacia la casa de Jozo donde todos los demás habían ido porque este había sido nuestro refugio antes. Cuando los aviones serbios sobrevolaban, siempre nos refugiábamos allí. ... Me quedé como diez minutos, luego salí a ver qué pasaba y me encontré con otras personas que venían al albergue. Hablé con ellos sobre lo que estaba pasando, porque no sabíamos lo que estaba pasando. P. ¿Conociste a alguien que te dijo que fueras a algún lado?

A. Conocí a Nenad Šantic, el comandante de la guardia de mi pueblo. P. ¿Qué le dijo Nenad Šantic? A. — Nenad me dijo que tenía que ir a defender el puente, Radakov Most, inmediatamente'.



Rijeka para proteger su granja. Se dirigió al área denominada Cerveno Brdce, una línea de defensa sobre un colina, donde permaneció durante toda la guerra.

318. Zdenko Raji} recibió una llamada telefónica de Karlo Grabovac informándole que había estallado un conflicto en Ahmi}i. Se le ordenó ir a Cerveno Brdce, en alto terreno a unos 200-300 metros de su casa. Él tenía la tarea de ver que el Los musulmanes no avanzaron desde el área de Vraniska. La línea de defensa se estableció en Cerveno Brdce y recorrió unos cuatro kilómetros. Había aproximadamente 130 hombres en la línea de defensa, incluyendo a Goran Males. Zdenko Raji} señaló la importancia para la croatas de mantener el puente Radak cerca de Rijeka, ya que los musulmanes bloquearon la carretera entre Busovaca y Vitez en Buhine Kuce.<sup>372</sup> Por lo tanto, el tráfico tenía que pasar por Rijeka y pasar por el puente Radak, como la única forma de llegar a Busovaca a través de Nadioci. El testigo declaró que los croatas en el área habrían quedado completamente aislados si el puente fuera inoperable, por lo que se enviaron unidades para protegerlo del sabotaje del ejército de Bosnia y Herzegovina.

(mi) Bajas en ambos lados en Vitez y Ahmi}i el 16 de abril de 1993

319. Dragan Stojak testificó que entre 1.300 y 1.400 croatas murieron durante el conflicto en Vitez y que casi 5.000 resultaron heridos.<sup>373</sup> Esta cifra, sin embargo, era para la totalidad período de guerra, por lo que incluía a los muertos en la guerra con los serbios. bajo cruz examen por la fiscalía, parecía que muy pocos croatas murieron en 16 de abril de 1993,<sup>374</sup> a pesar de la afirmación del testigo de que los combates de ese día en Mahala fueron muy intensos y que allí murieron croatas, incluido uno al que le habían cortado la garganta.

abertura.

320. Rudo Vidovi} y otros testigos de la defensa enfatizaron constantemente que hubo bajas en ambos bandos en Ahmi}i el 16 de abril de 1993. Sin embargo, aunque ningún testigo de la defensa cuestionó que más de cien musulmanes murieron en Ahmi}i ese día, solo una muerte croata se menciona constantemente, a saber, la de Mirjan [anti].<sup>375</sup> Vlado

<sup>372</sup> Tel. 7407.

<sup>373</sup> Tel. 6319.

<sup>374</sup>

<sup>375</sup> El Anexo P337 muestra que solo 2 soldados HVO murieron en Vitez el 16 de abril de 1993. 375 Ver #435 en el Anexo P337.





Alilovi} testificó que cinco croatas fueron asesinados en Ahmi}i el 16 de abril de 1993; sin embargo, solo pudo nombrar a Mirjan [anti], a quien conocía. Además, mientras que la gran mayoría de las víctimas musulmanas eran civiles, Mirjan [anti] era un soldado.

(F) Los bromistas y/o una unidad especial cometieron el ataque a Ahmi}i

321. Muchos testigos de la defensa de Ahmi}i declararon haber visto un gran grupo de 30-40 soldados armados en Ahmi}i en la mañana del 16 de abril de 1993, moviéndose alrededor de las 5 am, desde Zume en dirección a las casas de Kupre{ki}.

322. Milutin Vidovi} describió haber visto a treinta individuos bien armados mientras se dirigía a Refugio de Niko Saki} a las 5 am, el 16 de abril de 1993. Los soldados estaban camuflados uniformes, con rostros ennegrecidos y rifles automáticos. El testigo dijo que “parecían sacados de una película de ninjas”.<sup>376</sup> Los soldados también tenían cinturones blancos y policías militares insignias.

323. Dragan Vidovi} declaró que vio a un grupo de soldados esa mañana que parecía ser Policía Militar<sup>377</sup>.

324. El testigo DC/1,2 vio un grupo más pequeño de soldados: “Todos vestían uniformes de camuflaje. Estaban todos de negro, sus rostros estaban pintados, todos manchados. Y yo estaba tan asustada ...”.<sup>378</sup>

325. Otros testigos de la defensa que declararon haber visto a este grupo de soldados a principios horas del 16 de abril de 1993 moviéndose desde Zume hacia las casas Kupre{ki} incluyen a Mirko saki} <sup>379</sup> y Niko Saki}. <sup>380</sup>

---

<sup>376</sup> Tel. 7513.

<sup>377</sup> Tenga en cuenta que el Testigo E reconoció a un soldado que trabajaba en la tienda Sutre de Vlatko Kupre{ki}. T. 1270: “... P. ¿Puede decir a este Tribunal dónde sintió que había visto a esa persona antes? ¿En qué circunstancias?  
R. Bueno, esta persona que acabo de describir, fui dos veces, tres veces al sótano de la tienda Sutre, y allí me encontré con una persona similar. .... Dragan Vidovi} dijo que Mirjan [anti], a quien vio en el grupo de soldados armados, solía trabajar en la tienda de Vlatko Kupre{ki}, T. 8428 - 8429: “Estaba en el almacén a menudo. Venía a menudo al almacén de Vlatko Kupre{ki} y conocía el lugar. Se movía mucho. ...

P. ¿Podría decirnos si esa tienda, que estaba en el almacén de Vlatko Kupre{ki}, era la única tienda



326. Ivica Kupre{ki} vio a dos soldados que posiblemente pertenecían a este grupo mientras se escondían en la sala de calderas cerca de las casas de Kupre{ki}.<sup>381</sup> “Tenían rifles automáticos con ellos, cartuchos de munición y varias granadas de mano. Tenían bandas negras sobre sus frentes, y tenían pintura en sus caras. Uno de ellos tenía un rifle M-48 colgado sobre su hombro”.

327. El acusado Zoran Kupre{ki} prestó declaración ante la Sala de Primera Instancia. Afirmó que en abril de 1993 la situación no era buena: se había hablado de crímenes contra croatas en Dusina y La{va y había oído rumores de que había muhajedin en las cercanías de Piri}i. Había numerosos refugiados en Ahmici. soldados despedidos armas en el aire. Había aprensión, pero Zoran Kupre{ki} no tenía miedo de sus vecinos.<sup>382</sup>

328. Dijo que estuvo en el trabajo hasta las 14:00 horas del 15 de abril de 1993 y luego entró Vitez para un café con Senad Topoljak y Dragan Grebenar. Justo antes del anochecer su tío

que operaba en esos tres pueblos de [anti]i, Piri}i y Ahmi}i? R. Sí, en ese momento era el único que funcionaba, entonces casi todos los vecinos venían a la tienda y compraban la comida que necesitaban”.

<sup>378</sup> Tel. 8529.

<sup>379</sup> Mirko Saki}, T. 7614–7615, dijo que en la mañana del 16 de abril de 1993, poco después vio pasar a Zoran y Mirjan Kupre{ki} con sus familias moviéndose en dirección a Zume, tal vez cinco o diez minutos después de que un apareció un grupo de unos 25 o 30 hombres armados. Algunos estaban camuflados, otros vestían uniformes negros. Estaban completamente armados, con juegos de rol, algunos con la cara pintada con pintura oscura. El testigo reconoció a un hombre, Mirjan Šantic. Algunos tenían cinturones blancos, lo que sugería una unidad de la Policía Militar. Vinieron de la dirección de Zume y se dirigieron hacia las casas de Kupre{ki}.

<sup>380</sup> Niko Saki}, T. 8263–8265, vio pasar de 30 a 35 soldados uniformados bien armados frente a su casa alrededor de las 5:30 am del 16 de abril de 1993. Tenían las caras pintadas; cada uno tenía dos armas. Fueron en dirección al almacén de Vlatko Kupre{ki}. Llevaban cinturones y casquillos de pistola blancos, pistolerías y una especie de bandas de colores atadas a los hombros. Saki} también mencionó que había familias tanto musulmanas como croatas en el albergue de Niko Vidovic el 16 de abril de 1993 (el testigo se mudó del albergue de Vrebac al albergue de Vidovi} alrededor de las 5 de la tarde del 16 de abril de 1993 porque les dijeron que era más seguro) y así los musulmanes no fueron discriminados: “Q. ¿A quién viste en el refugio? ¿Viste tanto a croatas como a musulmanes, y quiénes eran? A. Había tanto musulmanes como croatas en el sótano. De los musulmanes, había tres familias. ... P. ¿Los musulmanes que estaban en el refugio con usted también tenían miedo, en el refugio de Niko Vidovic, las familias Bilici y Strmonja? R. No nos tenían miedo a nosotros, los vecinos, pero tenían miedo solo por los disparos, pero no creo que hubieran estado allí si nos hubieran tenido miedo. P. ¿Sabían que la familia, las familias Ramic y Strmonja estaban en ese refugio? R. Sí, lo hicieron, y de mi casa, del departamento de Mirko en el primer piso, vino Mirko y vino Zoran, y llamaron a una mujer llamada Ranka que solía trabajar en UNPROFOR con ^, para formar las familias Bilic y Strmonja, para sacarlos de ahí. No sé si lo lograron. P. ¿Quién les dijo que llamaran a UNPROFOR? R. Porque podían verlos allí, no sé quién les dijo. Hablé con ellos y les dije que sería bueno sacar a esas familias de allí”.

<sup>381</sup> Tel. 7979–7980.



Ivica trajo a su esposa de Split. El imputado y su esposa acudieron a la casa de Ivica que noche después de las 8 pm, y se quedó durante media hora. Zoran Kupre{ki} luego se fue a casa y se acostó alrededor de la medianoche.<sup>383</sup>

329. Cuando se le interrogó sobre la evidencia del Testigo V, Zoran Kupre{ki} dijo que no vio nada de lo que el Testigo V afirmó haber visto fuera de la casa de Zoran Kupre{ki}; ni nadie más lo mencionó. Ninguno de los Kupre{ki} se fue esa noche.<sup>384</sup>

330. Mirjan Kupre{ki} también prestó testimonio. Declaró que el 15 de abril de 1993 fue en el trabajo en la tienda Sutre en Vitez. Amigos vinieron a la tienda, como Zdravko Vrebac y Veljko Cato. Mirjan Kupre{ki} terminó de trabajar a las 5 de la tarde y se dirigió al café donde solían reunirse los músicos. No notó nada inusual. Aproximadamente una hora y media después el primo de Zdravko lo llevó a casa. Solo había el puesto de control regular en el camino y nada fuera de lo común. Cuando llegó a casa se encontró con que su hijo estaba enfermo. Fue a casa de Ivica y volvió a las 11 de la noche<sup>385</sup>

331. El acusado Vlatko Kupre{ki} declaró que partió con Ivica el 14 de abril de 1993 hacia Split en el automóvil de este último<sup>386</sup>. Llegaron a Split alrededor de las 12 del mediodía y compraron sal, jeans y tenis, todo lo cual pusieron en el maletero del coche. Aproximadamente a las 9 de la noche, se encontraron con la esposa de Ivica, Ancika, en el aeropuerto y pasaron la noche en Baska Voda.<sup>387</sup>

332. El 15 de abril de 1993, Vlatko Kupre{ki} llegó a Ahmici alrededor de las 18.30 horas. descargó y preparó las mercancías que iban a ser entregadas a Travnik a la mañana siguiente. No había soldados en la casa ni en la tienda de Vlatko Kupre{ki} esa noche.<sup>388</sup> Él no tuvo nada que ver con el ataque y de ninguna manera ayudó con los preparativos.<sup>389</sup> Negó haber estado fuera del Hotel Vitez el 15 de abril o habiendo estado,<sup>390</sup> el 15 de abril, en

---

<sup>382</sup> T. 11273-11275 y T. 11458-11459. <sup>383</sup> Tel. 11264-11271. <sup>384</sup> T. 11470 y T. 11472. <sup>385</sup> T. 11599-11603. <sup>386</sup> Tel. 11867. <sup>387</sup> Tel. 11764-11766. <sup>388</sup> Tel. 11767-11769. <sup>389</sup> Tel. 11797-11798. <sup>390</sup> Tel. 11810.



en compañía de un grupo de soldados, frente a su tienda con soldados, o en el balcón de su casa<sup>391</sup>.

3. Conclusiones de la Sala de Primera Instancia

333. La Sala de Primera Instancia considera que la Fiscalía ha aducido pruebas que demuestren que el ataque contra Ahmici el 16 de abril de 1993 fue planeado por las fuerzas del HVO y la unidad especial de la policía militar croata denominada Jokers. Los habitantes croatas de Ahmici, o al menos los que pertenecían al HVO o estaban en contacto con las fuerzas armadas croatas, sabía que en la madrugada del 16 de abril de 1993, las fuerzas croatas iniciarían un ataque militar masivo. Es plausible sostener que adquirieron la convicción de que se realizaría un atentado al menos en la ocasión de la reunión que se celebró sobre las 2.30 horas del 16 de abril en casa de Jozo Livancic. La Sala de Primera Instancia considera creíbles las pruebas presentadas por la Fiscalía en el sentido que el 15 de abril muchos indicios ya indicaban que se avecinaba una operación militar, y que muchos croatas lo sabían.

334. La Sala de Primera Instancia determina que el ataque fue realizado por unidades militares de la HVO y miembros de los Jokers. Los habitantes croatas sanos de Ahmici brindó asistencia y apoyo en diversas formas. Algunos de ellos tomaron parte en el ejército. operaciones contra los musulmanes. Sin embargo, también es cierto que algunos habitantes croatas de Ahmici intentaron salvar a amigos o vecinos musulmanes incitándolos a escapar. y ayudándolos en tales intentos, o al menos brindándoles sugerencias sobre cómo evitar ser asesinados.

335. Los atacantes atacaron a civiles musulmanes y sus casas. La Sala de Primera Instancia considera probado que no había fuerzas militares musulmanas en Ahmici ni cualquier establecimiento militar perteneciente al ejército de Bosnia y Herzegovina. Además de los hombres que no son de en edad militar, ancianos, mujeres y niños, también había musulmanes sanos que eran miembros con licencia del ejército de Bosnia y Herzegovina, o reservistas que participaron en la aldea. guardias Cuando las fuerzas croatas iniciaron el ataque, no más de 10-15 musulmanes en

---

<sup>391</sup> T. 11802 y T. 11817.



la parte superior de Ahmici y no más de 10-15 musulmanes en la parte inferior de la pueblo respondió con el uso de las armas. Dada la patente disparidad en número y equipamiento militar entre los combatientes, la respuesta musulmana estaba claramente dirigida sólo hacia la protección de unas pocas casas donde algunos sobrevivientes del ataque inicial habían tomado refugio. Posiblemente los combatientes musulmanes también esperaban limitar lo más posible la masacre de civiles.

336. El propósito del ataque era destruir tantas casas musulmanas como fuera posible, matar a todos los hombres en edad militar y, por lo tanto, incitar a todos los demás a abandonar el pueblo y mudarse a otro lugar. La quema de las casas musulmanas y la matanza del ganado fueron claramente destinados a privar a las personas que viven allí de sus bienes más preciados. Debería Cabe señalar que, como lo demuestra de manera convincente el testimonio de un perito judicial, el El antropólogo noruego Dr. Bringa, no solo <sup>392</sup> la casa y el ganado tenían para sus dueños el valor económico, sino también, y probablemente aún más importante, el valor emocional, trascendencia psicológica y cultural. La casa representaba la unidad moral de la hogar y el carácter moral de sus miembros. Para el hombre como padre, la casa que logró construir simbolizó su valor social, su compromiso con su familia y con su bienestar futuro. Para las mujeres en particular, debido a la tradición comunista de represión de la vida religiosa pública, la casa era también el lugar donde se celebraban actos religiosos y rituales. la vida podría desarrollarse. Además, la casa era un lugar muy importante para socializar; la sede de los vínculos sociales con otras personas. En resumen, atacar la casa de uno significaba atacar todo el ser de uno.<sup>393</sup> También el ganado, además de su valor económico, adquirió un significado simbólico (por ejemplo, porque los croatas tenían cerdos y los musulmanes no).<sup>394</sup>

337. La Sala de Primera Instancia también concluye que los ataques perpetrados contra los musulmanes habitantes de Ahmici constituía una forma de "violencia personalizada", tal como la define

---

392 Tel. 10928-10933.

393

Como dijo el testigo de la corte Bringa, "la casa que lograste construir a lo largo de tu vida, cuando se destruye, no es solo una cosa física que se destruye, sino que se siente: es un ataque a todo tu ser porque pusiste mucho en ella ". (T.10932).

394 Tel. 10933-10934.



Dra. Bringa; es decir, la violencia dirigida a personas específicas por su identidad étnica.<sup>395</sup>

338. En resumen, la Sala de Primera Instancia concluye que el ataque croata del 16 de abril de 1993 en Ahmici estaba dirigido a civiles con el propósito de "limpieza étnica". Ya sea el forzado expulsión de musulmanes de Ahmici fue motivada por el propósito estratégico de eliminar un bolsillo musulmán como la ruta entre Busovaca y Vitez, o en cambio fue concebido como una represalia contra los ataques de las fuerzas armadas musulmanas en Kuber y algunos pueblos predominante o exclusivamente croatas de la zona es una cuestión que la Sala de Primera Instancia puede dejar sin resolver a los efectos de esta causa.

---

<sup>395</sup> La testigo judicial Bringa ilustró este tipo de violencia citando a una mujer musulmana de otro pueblo que le había dicho a la testigo que no le asustaban los proyectiles ni las granadas, "porque solo hay muerte y es inmediata. Lo que me aterroriza son los pjesadja, los soldados de a pie que entran en mi casa, entran por la fuerza en mi casa. Quizás violan, matan a tus hijos delante de tus ojos. ?...g Conchas no me pregunten mi nombre" (T. 10985-10986). "Ese es el punto", observó el testigo, "porque a partir de tu nombre generalmente puedes saber qué identidad étnica tienes" (ibíd.). Según este testigo, los soldados de infantería mencionados por la musulmana "atacan su ?...g mismo ser ?...g el sentido de su identidad, al entrar y atacarlos personalmente" (T. 11016).



#### IV. EL PAPEL DEL ACUSADO

339. Al determinar el papel del acusado, la Sala de Primera Instancia ha tenido en cuenta de su consideración lo siguiente:

- a) La presunción de inocencia contenida en el artículo 21 del Estatuto, que establece que se presumirá la inocencia del acusado hasta que se pruebe su culpabilidad. Este significa que la carga de la prueba recae en la Fiscalía y antes de que el acusado pueda ser condenado por cualquier delito, la Fiscalía debe convencer a la Sala de Primera Instancia (más allá de toda duda razonable) de la culpabilidad del acusado.
  
- (b) El principio de que el caso contra cada acusado debe ser considerado por separado. El hecho de que los acusados hayan sido juzgados juntos no significa que sus casos no debe recibir consideración por separado. En consecuencia, la Sala de Primera Instancia ha dado consideración separada del caso de cada acusado.
  
- (c) En los casos en que la Fiscalía se base en pruebas de identificación, el Tribunal Cámara tiene en cuenta la necesidad de proceder con cautela en relación con tales pruebas, particularmente en los casos en que un testigo no obtuvo más que una mirada fugaz de un sospechoso. Por ejemplo, en el principal caso inglés, el Tribunal de Apelación señaló el peligro inherente a tales pruebas: es decir, que un testigo puede confundirse fácilmente sobre la identificación y que un testigo honesto pero equivocado puede ser convincente.<sup>396</sup>
  
- (d) Todos los acusados son de buen carácter y han presentado pruebas a tal efecto. Pendiente en cada caso se ha dado peso a este factor.
  
- e) Los acusados, Drago Josipovic, Vladimir Šantic y Dragan Papic, no prestaron declaración. Es su derecho no hacerlo. Como ya se señaló, el Estatuto resume la presunción de inocencia en el Artículo 21(3). El Estatuto también dispone que un acusado

---

<sup>396</sup> R contra Turnbull 1977 QB 224.



no será obligado a declarar contra sí mismo: Artículo 21(4)(g). En consecuencia, no debe inferirse del hecho de que estos acusados no prestaron declaración.

340. La Sala de Primera Instancia considerará ahora el caso de cada acusado.

#### A. Dragan Papić

##### 1. Introducción

341. Aunque se le nombra quinto en la acusación, será conveniente tratar el caso que involucra a este acusado en primer lugar, ya que solo se le acusa en el Cargo 1. El caso de la Fiscalía contra Dragan Papić es que jugó un papel activo en el conflicto armado en octubre de 1992, y que a partir de entonces participó activamente en la parte croata, que hizo preparativos para el conflicto el 16 de abril de 1993 y que participó en ese conflicto. El caso de la defensa es que el acusado no era partidista y que no participó activamente en ninguno de los dos conflictos.

##### 2. Fondo

342. Dragan Papić tiene 32 años, nació el 15 de julio de 1967. Guardabosques antes de la guerra, vivía con su familia (incluido Ivo, su padre) en la carretera principal de Ahmići, no lejos del cruce de la carretera que lleva al Bajo Ahmići. Está inscrito en el Registro de la Brigada HVO Vitez como reservista entre el 8 de abril de 1992 y el 15 de enero de 1996.<sup>397</sup> El Testigo D lo describió como un “buen vecino” antes de la guerra,<sup>398</sup> pero otro vecino, Abdulah Ahmić, testificó que durante la guerra él “cambió completamente”.<sup>399</sup>

343. Abdulah Ahmić testificó que durante una conversación en 1991, Dragan Papić le dijo que estaba estudiando literatura fascista alemana y que apoyaba el movimiento fascista. método de destrucción de judíos y otras naciones; que admiraba a Hitler como líder militar

---

<sup>397</sup> Anexo P353.  
<sup>398</sup> T. 1026. 399  
T. 261.





que había organizado bien al ejército y al pueblo. Dragan Papi} dijo que era necesario aplicar esto entre los croatas.<sup>400</sup>

344. Antes del 16 de abril de 1993, Dragan Papi} invitó a uno de los refugiados en Ahmi}i, Testigo A, a su casa para charlar y le dijo que había estado en el frente como francotirador en la Unidad de Camisas Negras. Dragan Papi} reprochó al Testigo A y su familia por estar en Ahmi}i como refugiados.<sup>401</sup>

345. Por otro lado, su hermano menor, Goran, dijo que Dragan Papi} no era un miembro del HVO, y no estaba interesado en la política. Era amigo de los musulmanes.<sup>402</sup> Esta evidencia fue apoyada por la del primo de Dragan Papi}, Pero Papi}<sup>403</sup> y Goran Males. expresar cualquier actitud negativa hacia <sup>404</sup> los otros testigos, que estaba dispuestos a que Dragan Papi} sus automóviles, y que él asistió a los funerales musulmanes.<sup>405</sup> También se produjeron declaraciones de un amigo de la familia y un fraile franciscano, párroco en Vitez. hablan de Dragan Papi} como un hombre amistoso, de carácter tranquilo, que se llevaba bien con sus vecinos.<sup>406</sup> Otro testigo que lo conoció dijo que era un gran trabajador, bromeaba mucho y no era violento.<sup>407</sup>

### 3. Su conducta durante el conflicto armado el 20 de octubre de 1992

#### (a) Evidencia de acusación

346. Varios testigos declararon sobre la participación de Dragan Papi} en el conflicto armado de octubre de 1992. Mehmed Ahmi}i declaró que Dragan Papi} disparó contra él y su casa con un arma automática. El testigo era dueño de una tienda en la calle principal frente a la casa Papi} donde vivía con su familia arriba de la tienda: él

<sup>400</sup> Tel. 261-262.

<sup>401</sup> Tel. 539-545.

<sup>402</sup> Tel. 7040-7045.

<sup>403</sup> Tel. 7208-7210.

<sup>404</sup> Tel. 7268. <sup>405</sup>

<sup>406</sup> Testimonio de Ivo Vidovic, T. 6974-6977, sustentado por Pero Papic, T. 7208 y T. 7241.

Anexos D29-30/5.

<sup>407</sup> Testimonio de Rudo Vidovic, T. 6683.



e Ivo Papi} había estado cerca ya que este último era su vecino y fontanero. el 20 de octubre 1992 a las 5:30 am, el testigo se despertó con una explosión. A las 7:30 am, él y su esposa abrieron las persianas de su casa y se encontraron con una ráfaga de disparos desde la casa de Papi. El testigo vio a Dragan Papi abrir fuego desde la ventana delantera derecha del piso superior de su casa. Dragan Papi vestía un uniforme negro y utilizaba un rifle automático.<sup>408</sup> Se iniciaron disparos desde todos los lados y se incendió el techo con balas trazadoras. Aproximadamente a las 4 de la tarde, hubo una pausa en el tiroteo y el testigo escapó a la casa de su padre. Al hacerlo, se arrastró con un niño de cuatro años bajo el brazo, siguiendo a parientes femeninas. Los soldados abrieron fuego contra él desde el bosque cercano a la casa de Papi (a unos 150 metros de la casa del testigo). Entre los soldados que le disparaban vio a Dragan Papi, quien estaba usando una ametralladora antiaérea.<sup>409</sup> En el contrainterrogatorio se señaló que en su declaración, el testigo había dicho que era el HVO quien disparándole los cañones antiaéreos a él, y no a Dragan Papi}. Sin embargo, el testigo afirmó <sup>410</sup> que podía observar y gatear con su hijo al mismo tiempo.

347. El mismo día, después del tiroteo, cuando otro testigo de cargo, Fahrudin Ahmi}, un vecino de los Papi}, se dirigía a su casa, fue detenido por Dragan Papi} y otro hombre y le dijo que tenía que pedirle permiso a Slavko Skoro para volver a casa. Estaban vestidos con uniforme de camuflaje y estaban parados cerca de un búnker. y una ametralladora. <sup>411</sup> Al día siguiente, Dragan Papi} y el otro hombre llegaron a la casa del testigo y le preguntaron “¿Por qué no se rinden los monos?”<sup>412</sup>. Dragan Papi} tuvo una fusible de bomba con él. Le dijo al testigo que, a menos que se entregaran las armas, serían bombardeadas<sup>413</sup>.

---

<sup>408</sup> T. 646, T. 650-652 y T. 670.

<sup>409</sup> T. 654-655, T. 674-677 y T. 692-693.

<sup>410</sup> T. 695-696, T. 692-693, 411  
T. 1787, 412, T. 1113, 413, T.  
1110-1114 y T. 1125-1126.



(b) Evidencia de defensa

348. El caso de la Defensa es que Dragan Papi} no estuvo involucrado en los combates ese día. Cuando comenzó el tiroteo, huyó con su familia al bosque detrás de su casa. De allí fue a Rovna donde pasó el día.

349. Cuatro testigos declararon sobre los acontecimientos de ese día en relación con Dragan Papi}:

(a) Su hermano, Goran, dijo que los disparos despertaron a la familia y escucharon un voz de la mezquita llamando a los croatas a que se entreguen, junto con sus armas. Él y su familia huyeron de su casa y se escondieron en el bosque detrás de la casa y luego fueron a Rovna. No había cañón antiaéreo en el bosque.<sup>414</sup>

(b) El primo de Dragan Papi}, Pero Papi}, dijo que vio a Dragan Papi} en el bosque en alrededor de las 5.30 am con su esposa y que Dragan Papi} fue a Rovna. cuando cruzado examinado sobre la evidencia de Mehmed Ahmi} sobre ver a Dragan Papi} y otros armados en el bosque, el testigo dijo que esto era incorrecto y que Dragan Papi} solo pasó por el bosque al principio. Dragan Papi} pasó todo el día en Rovna. El testigo pasó la mayor parte del día en el bosque y declaró que nadie abrió fuego desde el bosque ni disparó contra la casa de Mehmed Ahmi}.<sup>415</sup>

(c) Zdenko Raji}, un policía de Vitez, fue enviado a Ahmici al mando de un destacamento de soldados para vigilar los accesos a la barricada mientras otras tropas la atacaban. Fueron a través de una antigua vía férrea desde la carretera a Rovna hasta el bosque detrás de las casas de Papi} donde permanecieron todo el día hasta las 4 de la tarde. al bosque desde la vía férrea entre las 5 y las 5.30 am, se encontraron con un grupo de mujeres, niños y ancianos junto con Dragan Papi}. Dijeron que iban a Donja Rovna. Dragan Papi} dijo que iba a hacerse cargo de un mortero M60 para

---

<sup>414</sup> T 7050-51, 415  
T. 7198-7200, T. 7214 y T. 7230.



enviar señales si el ejército de Bosnia y Herzegovina comenzó a moverse. El testigo también dijo que nadie disparó desde la madera y que allí no se ubicó ningún cañón antiaéreo PAT416.

d) Zvonimir Šanti}, residente de Donja Rovna y comandante de la guardia de la aldea, dijo que en Rovna alrededor de las 8.00 horas vio a Dragan Papi} con una chaqueta de camuflaje y portando un mortero M60 y una bolsa. Dragan Papi} dijo que no sabía qué estaba sucediendo, pero parecía haber un conflicto entre musulmanes y croatas y Nenad Šanti} le había dado órdenes de ir a Niva (a unos 100 metros de la casa del testigo).<sup>417</sup> Dragan Papi} permaneció en Niva hasta las 4 p. m., cuando llamó en la casa del testigo y preguntó si podía dejar el mortero y la bolsa hasta que Nenad Šanti} enviara a alguien a recogerlos<sup>418</sup>.

#### 4. Su conducta en el período entre los conflictos armados

350. Varios testigos de cargo dieron testimonio de la conducta de Dragan Papi} en el periodo entre los conflictos armados. En particular, testificaron sobre su papel como partidario del bando croata y que era miembro de las fuerzas croatas a cargo de un puesto de control:

(a) Durante este período, Dragan Papi} fue visto en la aldea armado y uniformado y yendo al Bungalow.<sup>419</sup> Fue visto uniformado portando un rifle de francotirador con miras de tiro y un dispositivo de estrangulamiento.<sup>420</sup> El Testigo V lo vio usando un uniforme negro. uniforme muchas veces.<sup>421</sup> El Testigo Z también lo vio con un uniforme negro y en una ocasión con un rifle de francotirador.<sup>422</sup> Abdulah Ahmi} lo vio subiendo a un camión que llevaba un arma antiaérea y disparando el arma al aire.<sup>423</sup>

<sup>416</sup> T. 7387-94 y T. 7398-99. 417 Tel. 7144. 418 Tel. 7146. 419

Testigo D, T. 1022, T. 1025; Testigo G, T. 1444.

<sup>420</sup> Abdulah Ahmi}, T. 273-274; Esad Rizvanovi}, T. 456-459; Testigo T, T. 2949.

<sup>421</sup> T. 3043.

<sup>422</sup> T. 3601.

<sup>423</sup> T. 274-275.



(b) Otro testigo vio un vehículo con una ametralladora antiaérea en el camino de entrada frente a la casa de Dragan Papi}424.

(c) Poco después del conflicto de octubre, el Testigo B fue detenido en un puesto de control fuera del pueblo. Dragan Papi} (que estaba armado con un rifle M48) le dijo que podía no entrar en el pueblo. Unos días después, el Testigo B fue a Ahmi}i con Mario Cerkez (un comandante de HVO): llegaron a un puesto de control en la carretera principal cerca de la casa de Papi} con una excavación y una ametralladora. Después de una conversación con Mario Cerkez, Dragan Papi} ordenó a los soldados que retiraran todos los obstáculos425. En opinión del testigo, el puesto de control estaba bajo el mando de Dragan Papi}.

(d) Una bandera de tablero de ajedrez ondeaba fuera de la casa Papi}.426

(e) Dragan Papi} fue visto con otras personas cargando cajas militares de la casa de Mario Papi}.427

(f) El testigo N declaró que un hombre que le dijeron que era Dragan Papi}, vestido con un uniforme negro, lo amenazó en el Festival Bajram.428

351. Otros vieron a Dragan Papi} hacer preparativos específicos el 15 de abril de 1993:

(a) El testigo A vio a Dragan Papi} saliendo de su casa en un automóvil Lada rojo con su esposa y su madre y regresando solo unos 40 minutos después sin ellas.429 El 15 de abril de 1993, el testigo G escuchó a sus padres decir que Dragan Papi}'s familia salía y que los vehículos entraban y salían constantemente de su casa430.

(b) Abdulah Ahmi} se dirigía a su casa a las 10 de la noche cuando escuchó a Ivo Papi} llamando a Dragan. El testigo notó una gran cantidad de personas en la casa de Papi} pero no prestó mucha atención porque la gente se reunía con bastante frecuencia en

---

424 Testigo B T. 799-801 y T. 820. 425 T. 759-767.  
426

Esad Rizvanovi}, ibíd.; Testigo G, ibíd.

427 Fabrudin Ahmi}, T. 1129-1129. 428 T. 2539.  
429 T. 547-550. 430 T. 1447.



Dragan Papi}'s house y, a veces, había hasta 30 autos en el patio: amigos suyos venían a visitarlo y él reparaba sus autos.<sup>431</sup>

352. Por otra parte, Goran Papi} aportó pruebas de que el trabajo de Dragan Papi} incluía la preservación de la caza; para este trabajo vestía un uniforme verde y, a veces, una chaqueta de camuflaje y llevaba un rifle M48.<sup>432</sup> Se presentó el libro de empleo de Dragan Papi}, que mostraba que había estado empleado hasta el 15 de abril de 1993.<sup>433</sup> Ivo Vidovi} dijo que vio a Dragan Papi} a menudo con uniforme forestal y una chaqueta de camuflaje, o una chaqueta de camuflaje y jeans.<sup>434</sup> Goran Papi} también dijo que Dragan Papi} tenía un uniforme negro (que le regalaron) que usaba para que no lo detuvieran en puestos de control: vestía camuflaje porque todo el mundo lo hacía como era la moda.<sup>435</sup> Dragan Papi} no tenía ni un rifle con mira telescópica ni un rifle de francotirador.<sup>436</sup> Nunca hubo una ametralladora ni una pistola antiaérea en ningún lugar cerca de la casa familiar. <sup>437</sup> Una bandera de tablero de ajedrez ondeaba en la casa durante las fiestas religiosas, como en otras casas.<sup>438</sup>

## 5. Su conducta durante el ataque del 16 de abril de 1993

### (a) Evidencia de acusación

353. El caso de la Fiscalía es que Dragan Papi} estuvo presente en Ahmi}i el 16 de abril de 1993 y estuvo involucrado en el ataque. Cuando comenzó el tiroteo, Fahrudin Ahmi} y su familia huyeron hacia Upper Ahmi}i. Su ruta los llevó a través de la principal camino cerca de la casa de Dragan Papi}. El testigo notó que dos soldados se inclinaban junto a la casa de Ivo Papi} y vio un "reflejo (sic) del fuego de un arma de fuego que venía de

---

<sup>431</sup> T. 275 y T. 386-387.

<sup>432</sup> Evidencia de Goran Papi}, T. 7038-7039, <sup>433</sup> Anexo B 12/5. <sup>434</sup> T. 6976. <sup>435</sup> T. 7056. <sup>436</sup>

Testimonio de Pero Papi}, T. 7242-7243; Goran Papi}, T. 7067.

<sup>437</sup> Goran Papi}, T. 7067.

<sup>438</sup> Ivo Vidovi}, T. 6974-6977; Pero Papi}, T. 7241.



ventana de Dragan Papi}”439. Poco después, el testigo fue herido de bala en el brazo; vio que los disparos procedían de las casas de Mehmed Ahmi} y Dragan Papi}.440

354. El testigo A vio una ametralladora frente a la casa de Dragan Papi} en una esquina frente a la carretera.441 El testigo Z escuchó disparos provenientes de un arma antiaérea en un matorral propiedad de Dragan Papi} y su padre.442

355. El testigo G declaró sobre la presencia de Dragan Papi}, armado y uniformado, en el cerca de los soldados que llevaban a cabo ejecuciones el 16 de abril de 1993 en Ahmi}i, cerca de la mezquita inferior. Conocía a Dragan Papi} porque eran vecinos; sus padres eran cercanos y él veía a Dragan Papi} con frecuencia. En la mañana del 16 de abril, la familia huyó de su casa y el Testigo G corrieron delante del resto. Se encontró con tres soldados disparando hacia el pueblo: vio a Dragan Papi} en la entrada de la casa de Husein Ahmi} cerca de los soldados. Dragan Papi} estaba apoyado contra el marco de la puerta y portaba un rifle y el testigo (que lo conocía) estaba 100 por ciento seguro de que era él. El testigo trató de correr, pero fue abatido por una ráfaga de disparos. Sus padres y hermanas corrían hacia él. Su padre le pidió a un soldado que los dejara pasar, pero el soldado ordenó a otro soldado que matara. ellos: la orden se repitió dos veces, siguieron dos ráfagas y sus padres y una hermana (de 11 años) fueron asesinados. Su hermana menor (5 años) sobrevivió milagrosamente.443 Durante el día, el Testigo G permaneció inmóvil donde yacía, pero pudo mirar a su alrededor. En una o dos ocasiones vio pasar a Dragan Papi, vestido con uniforme de camuflaje y gorra y en compañía de soldados444.

356. El Capitán Charles Stevens, entonces Sargento Mayor del Regimiento de Cheshire, estuvo en Ahmi}i algunos días después de la masacre, y conoció a un hombre que llamó mismo "Dragan" y llevaba un rifle AK47. El hombre indicó que había matado a 32 musulmanes pasándose la mano por la garganta. Capitán Stevens posteriormente

---

439 T. 1134.

440 T. 1134 y T. 1138-1139. 441 T.

568 y T. 570, 442 T. 3607-3608.

443 T. 1464-1470 y 1475 444

T. 1475-1477.



identificó a Dragan Papi} en la corte, afirmando que “Cuando alguien te dice que ha matado a 32 personas, no te olvidas de su rostro rápidamente”.445

(b) Evidencia de defensa

357. El caso de la Defensa es que Dragan Papi} no participó en ningún combate ese día.

Habiendo llevado a las mujeres de la familia a Rovna temprano en la mañana, se quedó para vigilar el puente sobre el río Lašva, donde permaneció durante los siguientes diez días. En consecuencia, no estuvo en Ahmici durante el día 16 de abril. La siguiente evidencia fue dada en apoyo de este caso.

358. Goran Papi} testificó que la familia volvió a huir al bosque al ser despertada por los disparos. Su padre le dijo a Dragan que llevara a su esposa (que estaba embarazada en ese momento), a su madre y a las otras mujeres a Rovna.446 Dragan Papi} fue visto en el bosque por un vecino que también lo vio salir y dirigirse hacia Rovna. 447

359. Zvonimir Šanti} estaba en el puente Radak sobre el río Lašva entre Ahmici y Rovna. Vio a Dragan Papi} con su esposa, madre y hermana. Dragan Papi} preguntó al testigo si podía mantener a la familia. El testigo ya tenía dos familias en su casa y las puso con su hermano, Anto Šanti}.448 Dragan Papi} los llevó allí y regresó veinte minutos después y se unió a Dragan e Ivo Vidovi} vigilando el puente a la izquierda (es decir, Ahmici) banco. El testigo, mientras tanto, estaba del otro lado custodiando el puente con otros tres hombres. Dragan Papi} vestía una chaqueta de camuflaje y jeans y tenía un rifle M48.449 Dragan Papi} permaneció vigilando el puente durante 7 a 10 días y luego se fue.450

360. Esta evidencia fue apoyada por la de Ivo Vidovi} quien dijo que Nenad Šanti} le dijo que vigilara el puente. Fue al puente y diez minutos después, a las 6.30–

---

445 T. 2152-2154 y T. 2181-2190. 446 Tel. 7059.

447 Evidencia de Ljubica Milicevi}. T. 7307. 448 T. 7148-7149. 449 Tel. 7154-7155. 450 Tel. 7149.





A las 7 am, Dragan Papi} llegó, viniendo de Donja Rovna y diciendo que había llevado a su esposa, madre y hermana a un refugio allí.<sup>451</sup> El testigo dijo que él y Dragan Papi} hicieron guardia todo el día: tenían órdenes estrictas de no alejarse. Dragan Papi} no se fue durante unos diez días, cuando Nenad Šanti} le permitió irse a casa porque su esposa había tenido un bebé.<sup>452</sup> El testigo dijo que estaba cien por ciento seguro de que Dragan Papi} no dejó su puesto. durante los primeros ocho días del conflicto.<sup>453</sup>

#### 6. Servicio militar de Dragan Papi}: registros

361. Un informe de movilización, un informe del Departamento de Defensa de HVO sobre la movilización en Vitez para el período del 16 al 28 de abril de 1993, muestra que se movilizaron 498 reclutas.<sup>454</sup> El lista incluye a todos los acusados excepto Vladimir Šanti}: ninguno estaba en servicio especial para el ancianos o discapacitados. Sin embargo, no hay entradas que muestren la fecha de movilización para el acusado.

362. Según un testigo, el documento se produjo con el propósito de distribuir acciones para la remuneración y el servicio en tiempo de guerra en el HVO.<sup>455</sup> Esto fue respaldado por la declaración de un policía de Vitez, Zdenko Raji}, quien dijo que el propósito era aumentar el número de acciones recibidas por los croatas en comparación con los musulmanes; por lo tanto, contenía varias mujeres y personas mayores, aunque algunas mujeres trabajaban en el departamento de no combatientes del HVO.<sup>456</sup>

363. En el Registro de miembros del Regimiento de la Guardia Nacional Viteska de 1992<sup>457</sup>, el tiempo de servicio de Dragan Papi} se muestra entre el 8 de abril de 1992 y el 15 de enero de 1996. Su hermano Goran cuestionó la exactitud de esta entrada.<sup>458</sup>

---

<sup>451</sup> Tel. 6951-6953. <sup>452</sup>

Acta de nacimiento, Anexo D18/5; T 7017.

<sup>453</sup> T. 6972-6973 y T. 7027. <sup>454</sup> Anexo P335.

<sup>455</sup> Goran Machos, T. 7279.

<sup>456</sup> T. 7424, T. 7430 y T. 7433.

<sup>457</sup> Anexos P351/353. <sup>458</sup>

T. 7091; ver también evidencia de Zdenko Raji}, T. 7438-39.



364. En la Lista de miembros del 2° Batallón de la Brigada Vitez del HVO459, Dragan Papi} se describe como mensajero, inscrito el 23 de junio de 1992.

7. Conclusiones de la Sala de Primera Instancia

365. A la luz de los antecedentes relativos al servicio militar del imputado, es difícil por no concluir que estuvo movilizado en el HVO durante parte del tiempo relevante para esta acusación, aunque su función precisa no está clara. Además, no se discute que vestía uniforme y portaba un rifle en el pueblo, aunque la Defensa sostiene que la razón porque hacerlo estaba conectado con su trabajo. Las pruebas de la acusación indican que estuvo activo en el lado croata; que fue visto disparando un arma antiaérea y fue activo en un puesto de control. Sin embargo, esta evidencia es una base insuficiente sobre la cual condenar al acusado por el Cargo 1. Lo que debe establecerse es que participó activamente en uno (o ambos) de los conflictos armados en octubre de 1992 y abril de 1993.

366. En relación con el conflicto armado del 20 de octubre de 1992, la Fiscalía se basa en una testigo crucial, Mehmed Ahmi}, quien identificó al acusado disparando desde su casa temprano esa mañana y disparando una ametralladora antiaérea por la tarde. Ya se ha señalado que hubo fallas en la declaración de este testigo, es decir, su afirmación de haber sido pudo identificar al acusado, aunque estaba gateando con su hijo en ese momento, y el hecho de que no mencionó esta identificación en su declaración. En estas circunstancias la Sala de Primera Instancia no puede aceptar las pruebas del Sr. Ahmi}. Al no existir otro indicio de que los imputados participaron en el conflicto armado ese día esta parte del El caso de la acusación no está hecho. 460

367. En relación con el ataque del 16 de abril de 1993, un testigo, el Testigo G, dio pruebas para la Fiscalía sobre la participación del acusado en el ataque. Si la Sala de Primera Instancia acepta la declaración de este testigo, establecería la presencia del acusado entre las fuerzas atacantes en la aldea. Sin embargo, la Sala de Primera Instancia no encuentra que

---

459 Anexo D18/2.

460

El testimonio de Fahrudin Ahmi} a este respecto no establece, por sí solo, que el acusado fuera un participante activo. Incluso si lo hiciera, no sería seguro confiar en él a la luz de la declaración de los cuatro testigos, llamados por la Defensa, en el sentido de que el acusado no estuvo involucrado en el conflicto armado.



puede confiar en esta evidencia. Esto se debe a que el testigo no mencionó la presencia de Dragan Papi} en ninguna declaración ante la Fiscalía hasta su tercera declaración testimonial, realizada sólo seis meses antes del juicio, aunque sí mencionó al acusado, Dragan Papi}, en su primera declaración ante las autoridades de Bosnia-Herzegovina. 461 En el contrainterrogatorio, el testigo declaró que había tenido miedo de hacerlo.462 También dudó mucho en su descripción del uniforme del acusado.463 El testigo G era un testigo honesto que había pasado por una terrible experiencia el 16 de abril de 1993. Sin embargo, , estaba bajo el condiciones más estresantes imaginables y debe haber alguna duda sobre la precisión de su identificación de Dragan Papi}.

368. Ninguna de las pruebas restantes de la Fiscalía es suficiente para establecer que Dragan Papi} era un participante activo en el conflicto, es decir, la evidencia de que fue visto sacando a su esposa y a su madre de su casa el 15 de abril o que personas y vehículos estaban reunidos allí esa noche, o que se vieron disparos saliendo de su habitación el 16 Abril. En cuanto a la declaración del Capitán Stevens, la Sala de Primera Instancia no puede estar segura de que el testigo identificó al hombre correcto en la corte cinco años después del evento. Por lo tanto, la Sala de Primera Instancia determina que existe una duda razonable sobre si Dragan Papi} participó en el conflicto ese día.

## B. Zoran Kupre{ki} y Mirjan Kupre{ki}

### 1. Introducción

369. Es conveniente resumir las pruebas relativas a Zoran Kupre{ki} y Mirjan Kupre{ki} ya que sus casos están estrechamente relacionados. Estos dos acusados son hermanos En todo tiempo material vivieron con sus familias en casas contiguas en un grupo de casas conocido como Grabovi en el centro del pueblo entre el Alto y el Bajo Ahmi}i. El grupo también incluía las casas de sus parientes Vlatko e Ivica. Kupre{ki} y sus familias. El caso de la Fiscalía contra ellos puede exponerse brevemente

<sup>461</sup> T. 1530-1531, T. 1548-1549 y T. 1587.

<sup>462</sup> T. 1589. 463

T. 1552-1553; en una ocasión anterior el testigo había dicho que el imputado siempre vestía uniforme negro. En Sin embargo, en su testimonio, el testigo dijo que vestía un uniforme de camuflaje el 16 de abril.



aquí: (a) Zoran Kupre{ki} era un Comandante HVO; b) el 16 de abril de 1993, ambos tomaron parte activa en el asalto a la población bosniaca de Ahmi}i. En particular, participaron en los asesinatos de sus vecinos, la familia del Testigo KL, de Suhret Ahmi} y Meho Hrstanovi}. También fueron vistos ese mismo día en Ahmi}i, armados y vestidos en uniformes de camuflaje.

370. Zoran Kupre{ki} tiene 41 años y nació el 23 de septiembre de 1958 en Vitez. Está casado y tiene tres hijos. Es un ex miembro de la Liga de Comunistas. de la RFSY. Era empleado de la fábrica Slobodan Princip Seljo en Vitez, donde estaba a cargo del mantenimiento de una de las unidades.<sup>464</sup>

371. Mirjan Kupre{ki} tiene 36 años y nació el 21 de octubre de 1963; el esta casado con dos niños. Trabajó como técnico mecánico hasta febrero de 1992 en la fábrica Slobodan Princip Seljo y desde agosto de 1992 hasta el 15 de abril de 1993 trabajó para su prima Ivica, primero en la tienda Sutre en Ahmi}i y luego, diez días antes del conflicto, en la tienda en Vitez. En abril de 1994 cuando fue desmovilizado volvió a trabajar para el Sutre.<sup>465</sup>

## 2. Fondo \_\_\_\_\_

### (a) Introducción

372. No hay duda de que estos acusados son de buen carácter. Los testigos de cargo dieron testimonio de ello. Se describió que ellos y su primo Vlatko crecieron como jóvenes buenos, decentes y de buen comportamiento.<sup>466</sup> Una vecina, la Testigo D, conocía a ambos hermanos: dijo que eran buenos vecinos y que no hacían nada malo a la familia. musulmanes ni les mostró odio. Sin embargo, ella también dijo que cuando comenzaron a hablar de “Herceg-Bosna” la antigua intimidad desapareció.<sup>467</sup> El Testigo S dijo que tenía muy buenas relaciones con Zoran, con quien socializaba, y que Mirjan no mostraba signos de

<sup>464</sup> Zoran Kupre{ki}, T. 11170-11171, T. 11180 y T. 11183.

<sup>465</sup> Mirjan Kupre{ki}, T. 11556-11559.

<sup>466</sup> Testigo KL, T. 1893.

<sup>467</sup> T 1080.



extremismo.<sup>468</sup> En la fiesta musulmana de Bajram, celebrada en marzo de 1993, Zoran y Mirjan Kupre{ki} y sus familias celebraron en la casa de Fahrudin ("Fahrnan") Ahmi.<sup>469</sup>

373. La Defensa solicitó pruebas con un efecto similar. Zoran Kupre{ki} era miembro de la Asociación Cultural SPS, una sociedad folclórica multiétnica que realizó danzas de todas las etnias y a todos los grupos. Zoran Kupre{ki} resistió la presión de unirse a una asociación puramente croata. A fines de marzo de 1993, el grupo folclórico actuó en el festival musulmán de Bajram; varios días antes del conflicto en abril, el grupo actuó en Mosunj para celebrar la fiesta católica de Pascua.<sup>470</sup>

374. Mirjan Kupre{ki} dijo que se crió con musulmanes y estaba en buenos términos con ellos. Los musulmanes eran amigos cercanos de sus padres, incluidos algunos vecinos cercanos: El testigo KL fue uno, pero hubo malentendidos sobre el límite. Mirjan Kupre{ki} también era miembro de la sociedad de folclore y era amiga cercana de algunos miembros, incluidos Fahrnan Ahmi} y otros musulmanes y serbios.<sup>471</sup>

375. Se dieron muchas pruebas de las actividades de Zoran Kupre{ki} y Mirjan Kupre{ki} dentro de esta sociedad de folclore o cultural y artística, en la que se los describía como figuras destacadas.<sup>472</sup> Por ejemplo, Zdravko Vrebac dijo que en 1993 la Sociedad era mitad musulmana y mitad croata con algunos serbios. Zoran Kupre{ki} fue el principal coreógrafo; Mirjan Kupre{ki} se encargó de la música junto con el testigo y Fahrudin Ahmic. Estos cuatro eran los directores.<sup>473</sup> La Sociedad realizaba frecuentes ensayos y actuaba en bodas y otros eventos en Vitez. En 1993 actuaron para UNPROFOR.<sup>474</sup> Rudo Vidovi}, Director del Centro de Telecomunicaciones de Bosnia Central, cuya casa familiar está en Ahmici y que creció con Zoran Kupre{ki}, lo describió por tener características similares a las del propio testigo; espíritu competitivo, íntegro, trabajador. El testigo dijo que Mirjan Kupre{ki} era más joven y tenía el mismo

---

<sup>468</sup> Tel. 2884.

<sup>469</sup> Testigo CA, T. 4613. La Sala de Primera Instancia señala que este es un Fahrudin Ahmic diferente al testigo en este caso: era común en Ahmici que varias personas compartieran el mismo nombre.

<sup>470</sup> Foto, Anexos D16-19/1; Zoran Kupre{ki}, T. 11186-11193.

<sup>471</sup> Mirjan Kupre{ki}, T. 11560-11565.

<sup>472</sup> Rudo Kurevija, T. 5895-5897.

<sup>473</sup> Zdravko Vrebac, T. 7786.



características como Zoran Kupre{ki}.<sup>475</sup> Zoran Kupre{ki} era miembro de la Liga de Comunistas pero no estuvo activo después de las elecciones. No expresaron puntos de vista extremistas.<sup>476</sup> El superior de Zoran Kupre{ki} en el trabajo en la fábrica de Princip, Ivan Tabara, dijo que Zoran Kupre{ki}, como jefe de mantenimiento de maquinaria utilizada para la producción militar tenía 28 maquinistas de etnia mixta a sus órdenes: tenía una actitud correcta hacia ellos y era responsable y regular en su asistencia al trabajo.<sup>477</sup> Adil Fafulovi}, un bailarín folclórico musulmán, miembro de la Sociedad, dio testimonio de que Zoran Kupre{ki} y Mirjan Kupre{ki} no hicieron diferencias por motivos étnicos e invitaron a los musulmanes a unirse a la Sociedad.<sup>478</sup> Veljko Cato, un serbio, y otro miembro de la Sociedad describieron a Zoran y Mirjan Kupre{ki} como hombres de familia honestos. , interesada en el folklore, el baile y la socialización.<sup>479</sup>

376. Según otro testigo, Zoran Kupre{ki} era apolítico y no expresaba puntos de vista extremistas: dio prioridad a la familia y la sociedad cultural con sus musulmanes, croatas y serbios, todos cantando y bailando juntos. Era popular entre musulmanes y serbios. Mirjan Kupre{ki} sostuvo puntos de vista similares.<sup>480</sup>

### 3. Participación del acusado en el HVO antes del 16 de abril de 1993

#### (a) Evidencia de acusación

377. Tanto Zoran como Mirjan Kupre{ki} tienen experiencia militar, ambos completaron su servicio militar en el JNA, en el que Zoran se convirtió en oficial de reserva<sup>481</sup> y en el que Mirjan fue entrenado como soldado de infantería<sup>482</sup>. Ambos están inscritos en el Registro de la Brigada HVO Vitez como reservistas entre el 8 de abril de 1992 y el 22 y

<sup>474</sup> Zdravko Vrebač, T. 7787-7788, Dragan Vidovi}, T. 8419. <sup>475</sup> T. 6654-6655.  
<sup>476</sup> Tel. 6660-6661.

<sup>477</sup> T. 8737.  
<sup>478</sup> T. 8796.  
<sup>479</sup> T. 8816-8817.

<sup>480</sup> Testimonio de Dragan Grebenar, T. 6023-25 y T. 6028.  
<sup>481</sup> T. 11237 y T. 11388-11390. <sup>482</sup> Tel. 11659.



23 de enero de 1996.<sup>483</sup> Se discutió que la firma contra el nombre de Mirjan Kupre{ki} fuera suya.<sup>484</sup> Sin embargo, él no discute que antes y después de la guerra era reservista.<sup>485</sup>

378. Según Witness JJ, amigo y compañero de trabajo de Zoran Kupre{ki}, el este último era miembro de la HVO antes del 16 de abril de 1993. Estaba ausente del trabajo en veces y fue a la línea del frente. El testigo lo vio de uniforme y no trató de ocultar el hecho. Estuvo presente en una ceremonia de toma de juramento HVO en el estadio Vitez. Ella presencié brevemente la ceremonia de toma de juramento: Zoran Kupre{ki} participó y tomó el juramento, vistiendo un uniforme militar. Fue a la línea del frente durante algún tiempo en el período comprendido entre enero y marzo de 1993. Alrededor de un mes antes del 16 de abril de 1993, Zoran Kupre{ki} le dijo que era un comandante de HVO.<sup>486</sup>

379. Otros dos testigos dieron testimonio de que Zoran Kupre{ki} era un HVO Comandante en el área de Grabovi:

(a) El testigo B era un bosnio y excapitán del JNA que se convirtió en oficial de seguridad para la Defensa Territorial en Vitez. Después del primer conflicto en octubre de 1992 visitó Ahmi}i en relación con el regreso a la aldea de la población bosnia que había huido. En esta visita, el testigo habló con Nenad Šanti} (a quien describió como al mando del HVO en el área de Vitez a Ahmi}i). Nenad Šanti} le dijo al testigo de que Zoran Kupre{ki} era el Comandante de un área. El testigo y Šanti} fueron a la casa de Zoran Kupre{ki} y hablaron con él. Šanti} dijo que Zoran Kupre{ki} debería proporcionar seguridad y garantizar que no habría problemas relacionados con el retorno de la población bosnia. Zoran Kupre{ki} prometió que no habría problemas y dijo que él personalmente tomaría medidas para asegurar que no los hubiera<sup>487</sup>.

---

<sup>483</sup> Anexo P353 en las páginas 75 y 30 respectivamente.

<sup>484</sup> Ivica Kupreškic, T. 7997. 485 T. 11667. <sup>486</sup>

T. 12288-12292, T. 12357-12358 y T. 12367. 487 T. 769-773.



(b) Abdulah Ahmi}, un residente de Ahmi}i en el momento de los hechos, dijo que había aprendido que Zoran Kupre{ki} era el Comandante HVO: aprendió esto porque la gente fue a la casa de Zoran Kupre{ki} para negociar sobre el regreso de los musulmanes. Vio a Zoran Kupre{ki} a menudo, armado y con todo el equipo: Zoran Kupre{ki} iba al frente en Busovaca y estaba a cargo de las guardias del pueblo. El testigo dijo que había 5 o 6 familias croatas en Grabovi compuestas por 20-30 personas.488

380. Según el Testigo Y, quien fue el organizador de las patrullas nocturnas musulmanas en Ahmi}i, Zoran Kupre{ki} convocó una reunión en la escuela y le pidió al Testigo Y que detuviera el relojes musulmanes. Cuando el testigo sugirió patrullas conjuntas, Zoran Kupre{ki} dijo que él no tenía órdenes de su comando para aceptar. Zoran Kupre{ki} también dijo que asumiría un nuevo cargo y que no sería responsable del área.489

381. Según el Testigo S, en 1992 y 1993 vio tanto a Zoran como a Mirjan Kupre{ki} en uniforme, pero Zoran lo usó con más frecuencia que Mirjan.490

(b) Evidencia de defensa

382. Zoran Kupre{ki} negó que fuera un Comandante o que alguna vez se le llamara como tal: su función durante un tiempo fue asignar a los guardias de la aldea.491 No había participado en el desfile de juramento de HVO en el estadio, pero lo había presenciado como miembro de la audiencia.492

383. Según Zoran Kupre{ki}, los Kupre{ki} comenzaron una guardia en febrero de 1992. Dragan Vidovi} lo había contactado para ver si estaría a favor de un pueblo. guardia. Zoran Kupre{ki} luego salía todas las noches en un turno de dos horas. Al principio vestía ropa de civil: más tarde le dieron una camiseta de uniforme que luego se puso y portaba la carabina de caza de Ivica Kupre{ki}.493 Tras el conflicto del 20 de octubre se decidió

---

488 T. 366-370.

489 T. 3299-3301. 490

T. 2948-2955; El testigo T también vio a Zoran Kupre{ki} en uniforme; T 2949; al igual que Witness V, T. 3072. 491 T. 11533. 492 T. 11201-11209. 493

Zoran Kupre{ki}, T. 11216-11224.





colocar a los guardias en una base más formal y se acordó el 20 o 21 de octubre que Zoran Kupre{ki} debería estar a cargo de esto. Zoran Kupre{ki} compiló estas listas hasta finales de enero de 1993, cuando Dragan Vidovi} se hizo cargo.

384. Mirjan Kupre{ki} dijo que en febrero o marzo de 1992 Zoran le pidió que se uniera guardia del pueblo, cosa que hizo: era uno de unos diez hombres. Este deber de guardia continuó hasta el primer conflicto. Mirjan Kupre{ki} no tenía rifle; le dieron un viejo rifle M48 y dos cajas de municiones. No tenía uniforme, pero a veces usaba Chaqueta de camuflaje de Zoran.

385. Según Zoran Kupre{ki}, la evidencia del Testigo Y con respecto a una reunión era incorrecta en cuanto a la fecha. La reunión fue a finales de enero o principios de febrero de 1993. Pidió Testigo Y no mantener un puesto de control a la entrada del pueblo y no patrullar la carretera principal. Dijo que Dragan Vidovi} estaría a cargo de ahora en adelante. Zoran Kupre{ki} no tenía ninguna orden escrita u oral de nadie que le dijera que no aceptara una propuesta musulmana ya que no estaba subordinado a nadie.<sup>494</sup>

386. Según su testimonio, Zoran y Mirjan Kupre{ki} no tomaron parte activa en el conflicto armado del 20 de octubre de 1992. Resumiendo su testimonio, dijeron que poco después de que comenzara el tiroteo, llevaron a sus familias a un albergue en Šantici y entonces regresaron al vecindario de sus propias casas a un lugar que se denominó “la Depresión” donde se sintieron más seguros y donde permanecieron hasta la tarde.<sup>495</sup> Otros en la Depresión en ese momento dieron <sup>496</sup> testimonio de la presencia de los acusados allí. <sup>497</sup> La Depresión era un hueco considerable en el suelo, no lejos de las casas Kupre{ki} y al lado de la casa de Niko y Mirko Saki}: siempre había sido una especie de

---

<sup>494</sup> Zoran Kupre{ki}, T. 11460-11463 y T. 11465.

<sup>495</sup> Esta evidencia fue apoyada por Milutin Vidovi}, T. 7493; Zdravko Vrebac, T. 7754–7759, y Mirko Saki}, T. 7602.

<sup>496</sup> T. 11247-11251 y T. 11585-11590.

<sup>497</sup> Evidencia de Niko Saki}, T. 8231; Mirko Saki}, T. 7602; Zdravko Vrebac, T. 7809; Dragan Vidovi}, T. 8405; Mirko Vidovi}, T. 8583.



refugio y fue utilizado como punto de reunión para los ciudadanos en casos de emergencia en la ex Yugoslavia, así como refugio de los ataques aéreos serbios.<sup>498</sup> No estaban armados.<sup>499</sup>

387. Según Zoran Kupre{ki}, participó en negociaciones para aliviar tensiones tras el conflicto del 20 de octubre de 1992. En una ocasión tomó notas<sup>500</sup> y en otra firmó un acuerdo<sup>501</sup> porque así se lo indicaron. Participó en una discusión sobre el regreso de las personas a sus casas, pero no tuvo voz en nada más.<sup>502</sup>

#### 4. Su papel en los hechos del 16 de abril de 1993

##### (a) Evidencia de acusación

388. Las pruebas de cargo contra cualquiera de los acusados en relación con los hechos del 16 de abril de 1993 comienzan con las pruebas del Testigo V , quien declaró que el 15 de abril a las alrededor de las 5 de la tarde, vio un grupo de 10 soldados y dos civiles frente a la casa de Zoran Kupre{ki}. Los soldados vestían uniformes de camuflaje y portaban armas.<sup>503</sup>

389. El caso de la Fiscalía contra estos dos acusados por sus funciones en el Los hechos del 16 de abril se relacionan con tres alegaciones separadas:

- (a) su presunta participación en el asesinato e incendio provocado en la casa del Testigo KL;
- (b) su presunta participación en el asesinato e incendio provocado en la casa de Suhret Ahmic; y
- (c) su presencia en Ahmi}i ese día.

Estos asuntos se considerarán por separado.

##### (i) Su Presunta Participación en Asesinato e Incendio en la Casa de Testigo KL

<sup>498</sup> Testimonio de Zdravko Vrebac, T. 7752; Mirko Saki}, T. 7692 Ivica Kupre{ki}, T.

<sup>499</sup> 7938. 500 Anexo D26/1.

<sup>501</sup> Anexo D27/1.

<sup>502</sup> T. 11256-11258 y T. 11443-11445. <sup>503</sup> Tel. 3041-3042.



390. El testigo KL era vecino inmediato de los Kupre{ki} en Grabovi (su casa era la más cercana a la de Vlatko Kupre{ki}, pero no estaba lejos de las de Mirjan y Zoran Kupre{ki}: había conocido todos tres desde su nacimiento). Su evidencia fue que después del llamado a la oración de la mañana hubo una explosión. Zoran Kupre{ki} apareció entonces en la casa del Testigo KL en la puerta de la sala de estar (con un rifle, su rostro

ennegrecido y con un uniforme negro). Zoran Kupre{ki} disparó y mató al hijo del Testigo KL (Naser). Luego le disparó a la nuera de Witness KL (Zehrudina) y a su hijo (Elvis, de seis o siete años). El testigo declaró que había estado parado en la puerta de la sala de estar, pero “perdió el control” y cayó detrás del sofá en el que Elvis había estado durmiendo. Según el testigo, luego le dispararon pero no resultó herido. El nieto del testigo (Sejad o 'Sejo', de 3 meses) también fue asesinado a tiros. Mirjan

Kupre{ki} entró en la habitación inmediatamente después de su hermano, vertió líquido de una botella y prendió fuego a un sofá.<sup>504</sup> Los hombres se fueron y el Testigo KL entró en su dormitorio. En ese momento, la casa estaba en llamas, el techo se derrumbó y, finalmente, el testigo logró escapar, corriendo a través del fuego y sufriendo quemaduras en las manos y la cara mientras caminaba.

también lo hizo.

391. Inicialmente, el Testigo KL se escondió en un pajar y una pila de leña cerca de su casa; finalmente el huyó a Vrhovine, deteniéndose en el camino en la casa de su madre. El 17 de abril de 1993 fue ingresado en un hospital de Zenica donde recibió tratamiento por quemaduras graves en la cara y las manos. Permaneció en el hospital hasta el 1 de mayo de 1994.

392. En el contrainterrogatorio, el Testigo KL declaró que tanto él como sus seis hijos habían buenas relaciones con los hermanos Kupre{ki}. Se le presentaron antecedentes médicos, de divorcio y de empleo, pero negó tener problemas de la vista o alcoholismo<sup>505</sup>. Cuando se le preguntó por qué no le dijo a su madre quiénes eran los perpetradores, el testigo afirmó que no se había atrevido a decírselo, porque ella era una anciana (nacida en 1909) y podía dejar que “se le escurriera sin querer, y luego eso me hubiera costado mucho”.<sup>506</sup> Vio su

---

<sup>504</sup> T. 1905-1906, T. 1913-1914 y T. 1917-1922.

<sup>505</sup> Anexos D 3/1-8/1. 506 T. 2006-2007.



nieta y su nuera en el hospital, pero no discutió con ellos los hechos del 16 de abril de 1993. Dijo que sí le dijo a otra hija, Testigo EE.507

393. En algunas de sus declaraciones anteriores, como la que le hizo a Witness HH (un investigador de las Naciones Unidas), Witness KL dijo que estaba en la otra habitación durante el ataque<sup>508</sup>.

Cuando se enfrentó a tales discrepancias, sostuvo que se debían a errores.

En el reexamen, el Testigo KL dijo que estaba 100 por ciento seguro de que Zoran y Mirjan Kupre{ki} eran responsables de los asesinatos.

394. Cabe señalar que en un principio la testigo no identificó a Zoran y Mirjan Kupre{ki} como los asesinos y no lo hizo hasta febrero de 1994. Sin embargo, según la declaración de la Testigo EE, cuando lo vio en el hospital de Zenica le dijo que Zoran y Mirjan Kupre{ki} cometieron el asesinato.<sup>509</sup>

395. No se ha discutido que estos asesinatos ocurrieron. El 6 de mayo de 1993 Payam Akhavan del Centro de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y los embajadores de la CEE visitaron la casa y encontraron los cuatro cuerpos; dos adultos, un infante y un niño.<sup>510</sup> Forense examen de la casa en julio de 1998 por un investigador holandés de la escena del crimen y El análisis forense posterior mostró que 20 cartuchos y un proyectil antiaéreo fueron recuperados, junto con los huesos de un niño debajo de unos resortes de cama en el lugar donde el Testigo KL describió la cama de Elvis.<sup>511</sup> No hay rastros de líquidos inflamables u otros Se encontraron propulsores, pero el hecho de que no se encontraran no significa que fueran no utilizado.

396. El 7 de mayo de 1993, el Testigo KL habló con el Testigo HH, funcionario del Centro de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y le dijo que conocía a los responsables: dijo

---

<sup>507</sup> T. 2009-2010. 508

<sup>509</sup> Anexo P82, párr. 17

<sup>510</sup> Tel. 4245-4249; Declaración de 14 de mayo de 1993, Anexo D10/1.

<sup>511</sup> T. 1235-1237 y T. 1244-1248; Prueba de video P83; Exhibiciones fotográficas P84-96.

<sup>511</sup> Prueba P169.



que eran sus vecinos de la primera casa calle abajo. También dijo que él estaba en la habitación y que su familia fue asesinada en una habitación contigua<sup>512</sup>.

397. La dificultad en cuanto a la credibilidad de la declaración de este testigo es que fue No fue hasta diez meses después del incidente que identificó firmemente a Zoran y Mirjan Kupre{ki} como los autores de la masacre de su familia. A pesar del horror de lo sucedido y de su supuesto conocimiento de los responsables, no reveló el hecho cuando fue entrevistado el 18 y 19 de abril por un canal de televisión local ni (más significativamente) cuando fue entrevistado por los investigadores el 22 de abril de 1993, cuando dijo que no reconoció a los perpetradores. El 1 de octubre de 1998, cuando fue entrevistado por un juez de instrucción, el testigo sólo dijo que las figuras se parecían a Zoran y Mirjan Kupre{ki}. Su explicación de estas omisiones es que no se atrevió a identificar a los asesinos debido a la situación de guerra. Sin embargo, los investigadores y el juez de instrucción eran bosnios y es difícil ver por qué debería sentir que identificar a los perpetradores para ellos lo habría puesto en peligro.

398. También debe señalarse que existe otra gran discrepancia entre sus relatos anteriores y los que dio posteriormente. Inicialmente dijo que estaba en su dormitorio cuando ocurrieron los asesinatos, pero luego dijo que estaba en la sala de estar.

399. Una posible explicación de las omisiones y discrepancias puede ser que después de conversaciones con otros (en particular con su nieta), se había convencido a sí mismo de que esto es lo que vio. A la Sala de Primera Instancia no le pareció un testigo falso o que se hubiera propuesto mentir deliberadamente; sin embargo, puede haberse equivocado.

(ii) Su Presunta Participación en Asesinato e Incendio en la Casa de Suhret Ahmi}.

400. Se alega que Zoran y Mirjan Kupre{ki} participaron en los asesinatos de Suhret Ahmi} y Meho Hrstanovi} y en el incendio provocado de la casa de Suhret Ahmi}. Evidencia sobre esto fue dado por el Testigo H, quien vivía con su padre Suhret y su familia

---

<sup>512</sup> T. 4489-4491, T. 4521-4524, T. 4641-4648 y T. 4662. Note las notas de la entrevista de HH, Anexo P292.



en una casa contigua a la de la Testigo KL, que es su abuelo. Su evidencia fue como sigue. Conocía a Zoran Kupre{ki}, Mirjan Kupre{ki} y Vlatko Kupre{ki} (los dos primeros los veía prácticamente todos los días y jugaba con la hija de Vlatko Kupre{ki}). El 16 de abril de 1993, la despertaron los disparos que rompieron el cristal de su dormitorio. La familia se refugió en un albergue construido junto al garaje. Se arrojó una granada dentro de la casa y se le dijo a su padre que abriera la puerta. Cuando salió, le dispararon y lo mataron. Su vecino, Meho Hrstanovi}, murió en una ráfaga de disparos en la puerta principal.<sup>513</sup> El testigo H salió del refugio cuando se levantó la trampa.

Se enfrentó a Zoran Kupre{ki} a quien reconoció de inmediato (estaba a un metro de distancia y ella también reconoció su voz): le dijo que tenía órdenes de matar todos. Mirjan Kupre{ki} estaba en el pasillo y el testigo lo vio subiendo las escaleras hasta el último piso. Zoran Kupre{ki} preguntó: "¿Qué vamos a hacer con ellos, los mataremos?" Mirjan Kupre{ki} dijo que no sabía. Luego, los soldados prendieron fuego a la casa y la familia se fue.<sup>514</sup> Zoran Kupre{ki} tenía líneas en la cara pintadas de negro, vestía uniforme, portaba un rifle y tenía un lanzacohetes a la espalda. Mirjan Kupre{ki} vestía un uniforme con una línea en cada mejilla y frente. Estaba a un metro de ella y no tuvo dificultad en identificarlo. Él también tenía un rifle y un lanzacohetes.

Miró a Mirjan Kupre{ki} y él la miró a ella y ella pudo ver su rostro con claridad.

Estaba segura de que era él.

401. En el contrainterrogatorio, la Testigo H dijo que estaba mil por ciento segura de que había visto a Zoran Kupre{ki}. Ella lo vio por un par de segundos y aunque las luces no estaban encendidas, la visibilidad era buena ya que era de mañana.<sup>515</sup>

402. Fue contrainterrogada sobre una declaración hecha ante un juez de instrucción el 17 de diciembre de 1993.<sup>516</sup> Se detectaron discrepancias entre esta declaración y su testimonio. señaló La declaración decía que su padre tenía un rifle, que ella lo vio asesinado con una ráfaga de disparos, y que Zoran y Mirjan Kupre{ki} estaban prendiendo fuego a la parte superior

---

<sup>513</sup> T. 1631-1640 y T. 1653-1654. 514 T. 1641-1652.

<sup>515</sup> T. 1723-1724 y T. 1729. 516 Anexo D1/2.



piso<sup>517</sup>. Sin embargo, la testigo negó haber conocido al Juez Instructor y negó que la firma en la declaración fuera suya<sup>518</sup>.

403. Este testigo se mostró confiado y contundente. Ella no tenía ninguna duda sobre su identificación de los tres acusados a quienes conocía bien ya que habían sido sus vecinos toda su vida.<sup>519</sup> Aunque las circunstancias no podrían haber sido más estresantes, tuvo una buena oportunidad para identificar a los tres acusados ya que estaban muy cerca de ella.

404. Otro testigo, denominado Witness SA, estaba en la casa de Suhret Ahmi} en el momento del ataque. No prestó declaración en el juicio, pero sus declaraciones fueron admitidas como Pruebas judiciales.<sup>520</sup> En dos declaraciones de abril de 1993 (realizadas en Zenica) no identificó a los perpetradores. En una tercera declaración (en mayo de 1993) dijo que no reconocía a ninguno de los soldados. Sin embargo, en diciembre de 1993, en una declaración hecha a un juez de instrucción del Tribunal Superior de Zenica, dijo que reconoció a Zoran, Mirjan, Ivica y Vlatko Kupre{ki} con equipo completo de combate en su casa. Ella repitió esto en declaración ante la Fiscalía en octubre de 1994. A juicio del Juzgado Cámara, poco o ningún peso puede ser atribuido a las declaraciones que pretenden identificar al acusado. No fue hasta su cuarta declaración que la testigo hizo alguna identificación. Ella no prestó declaración y, por lo tanto, no fue objeto de conainterrogatorio sobre esas discrepancias.

(iii) Otras pruebas relativas a su presencia en Ahmi} el 16 de abril de 1993

405. Testigo C, un niño de 13 años, huyó descalzo de su casa cuando fue atacada por los soldados y su hermano fue asesinado. Fue rescatado por soldados croatas y llevado a la casa de Jozo Alilovi} (un amigo y vecino croata). La casa está al este de el pueblo entre el cementerio católico y el Bungalow. Según el Testigo C, en

---

<sup>517</sup> T. 1706-1708. <sup>518</sup>

T. 1705. Para contradecir la declaración del Testigo H, la Defensa llamó a la Jueza Instructora, señora Dijana Ajanovic, quien tomó declaración al testigo y confirmó que la firma era la del testigo; T. 8988-92.

<sup>519</sup> Ese día también vio al acusado Vlatko Kupreškic: ver más abajo.

<sup>520</sup> Anexos C1-6.



11 am o 12 del mediodía Zoran y Mirjan Kupre{ki} llamaron a la casa con otros. Ellos vestían uniformes de camuflaje con correas verdes en los hombros y armas (no tenían pintura en la cara). Se quedaron alrededor de una hora.<sup>521</sup>

406. Tanto Zoran como Mirjan Kupre{ki} figuran en el Informe de movilización de HVO,<sup>522</sup> como movilizados entre el 16 y el 28 de abril de 1993, aunque no se indica la fecha exacta.

407. La testigo JJ declaró que tuvo varias reuniones en Vitez con Zoran Kupre{ki} y que durante el transcurso de una de las reuniones, Zoran Kupre{ki} dijo que los Jokers habían estado disparando contra los civiles que huían en Ahmići el 16 de abril, que uno de ellos había levantado su arma y amenazado a Zoran Kupre{ki} de que, a menos que también disparara contra los civiles, él mismo sería asesinado. Como resultado, Zoran Kupre{ki} testificó que para salvarse había disparado al aire<sup>523</sup>.

(b) Evidencia de defensa

408. Los imputados niegan haber tenido participación en los delitos imputados, haber estado en los lugares alegó o participó activamente en el conflicto.

409. El 15 de abril de 1993 estaban trabajando. Zoran Kupre{ki} testificó que estuvo en el trabajo hasta las 2 de la tarde y luego fue a Vitez a tomar un café con Senad Topoljak y Dragan Grebenar. En su camino a casa las cosas eran normales. Justo antes del anochecer, su tío, Ivica, trajo a su esposa de Split. Zoran Kupre{ki} y su esposa fueron a la casa de Ivica esa tarde después de las 8 pm y se quedaron por media hora. Ivica habló sobre las barricadas con las que se había topado y el incidente en Zenica que involucró a Toti} (un oficial de HVO que fue asesinado). Zoran Kupre{ki} luego se fue a su casa y se acostó alrededor de la medianoche.<sup>524</sup> Cuando se le interrogó sobre la evidencia del Testigo V, Zoran Kupre{ki} dijo que no vio nada de lo que

---

<sup>521</sup> T. 942-948, T. 971-974 y T. 980.

<sup>522</sup> Anexo P335. 523

T. 12307-12310, T. 12314-12315, en particular T. 12333-12336 y T. 12376-12378.

<sup>524</sup> T. 11264-71.





El testigo V afirmó haber visto el exterior de la casa de Zoran Kupre{ki}; ni nadie más lo mencionó. Ninguno de los Kupre{ki} salió del pueblo esa noche.<sup>525</sup>

410. Mirjan Kupre{ki} dijo que salió del trabajo en la tienda Sutre en Vitez a las 5 de la tarde y fue a una cafetería antes de regresar a casa donde descubrió que su hijo estaba enfermo con fiebre. Él también fue a la casa de Ivica y regresó a casa a las 11 p.m.<sup>526</sup> Su testimonio sobre su paradero en Vitez fue respaldado por el testimonio de varios testigos.<sup>527</sup>

411. Los testigos también dieron testimonio sobre la reunión en la casa de Ivica Kupre{ki}. casa, donde amigos y familiares de la Sra. Ankica Kupre{ki} habían llamado para darle la bienvenida a su hogar.<sup>528</sup> Entre los invitados se encontraban Zoran y Mirjan Kupre{ki} y sus esposas, la esposa de Vlatko Kupre{ki} y Mirko Saki.<sup>529</sup> Según Gordana Cui} y Testigo DC/1,2 hablaron de “cosas normales”.<sup>530</sup> Según Ivica Kupre{ki}, hablaron sobre el viaje desde Split y el caso Toti.<sup>531</sup> Los invitados partieron alrededor de la medianoche. <sup>532</sup> Gordana Cui} dijo que ella y Zoran Kupre{ki} se habían ido antes y habían ido a su casa donde estaba su madre: ella se quedó hasta tarde, viendo un video musical y hablando de muchas cosas, no de guerra ni de conflicto. <sup>533</sup> Dijo que si Zoran Kupre{ki} hubiera sabido que el conflicto estallaría al día siguiente, se lo habría dicho.<sup>534</sup>

412. El relato de Zoran Kupre{ki} sobre los acontecimientos del 16 de abril fue el siguiente:

(a) Lo despertó un timbre en la puerta cuando aún estaba oscuro. Abrió la puerta de entrada para encontrar a Dragan Vidovi}, quien le dijo que existía la posibilidad de un ataque de los muyahidines y que debían huir con sus familias.

---

<sup>525</sup> Zoran Kupre{ki}, T. 11470 y T. 11472.

<sup>526</sup> T. 11599-603.

<sup>527</sup> Iván Grabovac, T. 8640-8642; Veljko Cato, T. 8811-8812; Marko Martinovic, T. 8831-8832;

Zdravko Vrebac, teléfono 7766-7768.

<sup>528</sup> Tel. 7861.

<sup>529</sup> Mirko Sakic, T. 7609-7611.

<sup>530</sup> T. 8154; Testigo DC/1,2, T. 8526.

<sup>531</sup> T. 7966-7967; Ankica Kupre{ki}, T. 7862.

<sup>532</sup> Evidencia de Ankica Kupre{ki}, T. 7863; Ivica Kupre{ki}, T.7967. <sup>533</sup> T. 8155-8156 y T. 8156-8157.



(b) Zoran Kupre{ki} le dijo a su esposa que preparara a los niños; luego fue a despertar a su hermano ya sus padres (se había puesto un jean y un top militar). Luego regresó a su casa. Recogió a su familia y con sus padres y hermano (con su suegra en una carretilla) partió hacia Šanti}i y el refugio en la casa Vrebac.

Tenía la carabina de caza de Ivica. No hubo disparos en ese momento.<sup>535</sup> Algunos lugareños (croatas) estaban en la casa de Niko Saki}, incluido Milutin Vidovi}, quien dijo que los hijos de Zoran Kupre{ki} estarían a salvo en su casa. Zoran Kupre{ki} llevó a su familia a la casa de Milutin Vidovi}.<sup>536</sup>

(c) Cuando él y su familia y padres iban a la casa de Milutin Vidovi}, él vi cinco o seis soldados bien armados con uniformes negros y camuflados alrededor de Anto La casa de Pudja avanza hacia la casa de Niko Saki}. Tenían la cara pintada y fusiles y morteros, insignias triangulares y algunos usaban cinturones blancos. Concluyó que eran croatas que venían a repeler un posible ataque; todavía estaba oscuro y no hubo disparos en ese momento.<sup>537</sup>

(d) Zoran Kupre{ki} y su hermano (habiendo puesto a sus familias en albergues) regresaron a la casa de Niko Saki}. En el camino se encontraron con los Didaks. Zoran Kupre{ki} luego llevó a los Didak a la casa de Milutin Vidovi}. Luego regresó a la casa de Niko Saki}. Como lo hizo y comenzaron los disparos. Era ya de día, entre las 5 y las 6 de la mañana, y nublado con llovizna. Los disparos procedían de la dirección de las casas Kupre{ki} y de la carretera junto al cementerio<sup>538</sup>.

(e) Zoran Kupre{ki} volvió corriendo a la casa de Niko Sakic. Niko dijo que los demás estaban en la Depresión, así que Zoran Kupre{ki} fue allí donde vio a Dragan Vidovi}, Mirko Saki}, su hermano Mirjan, Dragan Samir y Drago Grgi}. Después de unos 15-20 minutos se pudo ver salir humo que parecía provenir de la casa de su hermano y luego más humo que parecía provenir de la casa de Zoran Kupre{ki}. (Después descubrieron que no venía de sus casas). Poco tiempo después una concha

---

<sup>535</sup> Zoran Kupre{ki}, T. 11278-11280.

<sup>536</sup> Zoran Kupre{ki}, T. 11281-11282.

<sup>537</sup> Zoran Kupre{ki}, T. 11283-11287.

<sup>538</sup> Zoran Kupre{ki}, T. 11287-11290.



cayó cerca. El tiroteo fue más intenso durante la primera o segunda hora y luego calmado Mirko Saki} y Mirjan y Zoran Kupre{ki} fueron a ver qué había pasado con sus familias. En el camino, Anto Vidovi} les dijo que Fahrhan Ahmi}, su amigo del grupo folclórico, había sido asesinado. A las 9 o 10 de la mañana llegaban a los albergues<sup>539</sup>.

(f) Cuando regresaron hacia la Depresión, Zoran Kupre{ki} dijo que escuchó gritos y disparos en el área detrás de las casas de Kupre{ki} o en algún lugar alrededor el almacén de Sutre. Los hermanos conocieron a Nikola Omazi} cerca de la casa de Mirko Saki}. Nikola Omazi} dijo que Mirjan Šanti} había sido asesinado. Los hermanos entraron en la Depresión. El tiroteo había disminuido. El cuerpo de Mirjan Šanti} fue derribado en un escalera y los hermanos ayudaron a llevar el cuerpo a un cobertizo en la casa de Niko Saki}. Mirjan Šanti} vestía un uniforme de camuflaje con un cinturón blanco, la insignia de la Policía Militar y una cinta azul claro. Todo esto sucedió en algún momento antes de las 11 am<sup>540</sup>

(g) Luego regresaron a la Depresión. Cuando regresaban, pudieron ver que salía humo de las partes musulmanas del pueblo: “Se podría tener la impresión de que los musulmanes habían sido expulsados de allí”.<sup>541</sup> Se oían disparos y el sonido de los tanques de la UNPROFOR. Más tarde, Ivica Raji} les dijo a los hermanos que no eran sus casas sino las de los vecinos musulmanes que ardían. Ivica dijo que había visto a 10 soldados en la casa de los hermanos Kupre{ki} que se identificaron como Jokers. En la tarde los hermanos fueron de nuevo a Zume. El fuego esporádico continuó hasta el anochecer. Luego hubo un intenso fuego y una fuerte explosión: el minarete fue destruido. Esto fue alrededor de las 7.30 u 8 de la noche. Pasaron la noche en los establos de su tío.<sup>542</sup>

(h) Zoran y Mirjan Kupre{ki} nunca fueron a la casa de Jozo Alilovi}. se quedaron en la Depresión todo el día para proteger el refugio. Zoran Kupre{ki} llevado

---

<sup>539</sup> Zoran Kupre{ki}, T. 11295-11299.

<sup>540</sup> Zoran Kupre{ki}, T. 11306-11307.

<sup>541</sup> T. 11303. 542

Zoran Kupre{ki}, T. 11304 y T. 11307-11310.



El rifle de Ivica todo el tiempo. No sabían quién atacaba a quién ni quién ganaría<sup>543</sup>.

(i) Cuando fue interrogado por la Fiscalía, Zoran Kupre{ki} negó que hubiera nada que ver con los crímenes del 16 de abril o que alguien con él hubiera participado en ellos<sup>544</sup>. No tuvo tiempo de visitar a los vecinos musulmanes. No pasó por la casa de Witness KL ni por ninguna otra casa musulmana. No cogió el coche. El automóvil era un pequeño Fiat que estaba en el garaje de Branko Livanci}.<sup>545</sup> Se quedaron en la Depresión porque estaban a 50-100 metros del refugio en el que estaban sus mujeres y niños, para poder defenderlo.<sup>546</sup>

(j) Cuando se le preguntó sobre el testimonio del Testigo KL y el Testigo H, Zoran Kupre{ki} dijo que el Testigo H no pudo haberlo visto a él ni a su hermano porque no estaban allí,<sup>547</sup> ni estaban en la casa del Testigo KL. Tuvo relaciones normales con Witness KL y lo saludaba todos los días. Conocía a Nazir Ahmic. Nunca fue a la casa del Testigo KL como adulto, aunque había estado allí cuando era niño.<sup>548</sup> Cuando lo examinó ante la Sala de Primera Instancia, Zoran Kupre{ki} dijo que no conocía a la Testigo H: ella era una niña en ese momento y no era costumbre saludar a los niños al pasar junto a ellos.<sup>549</sup>

(k) Cuando se le interrogó sobre la declaración del Testigo JJ, Zoran Kupre{ki} dijo que estaba equivocada cuando dijo que él había sido amenazado por bromistas y pretendía para disparar a los civiles.

413. El relato de Mirjan Kupre{ki} sobre los acontecimientos del 16 de abril fue el siguiente:

---

<sup>543</sup> Zoran Kupre{ki}, T. 11311-11314. 544 Tel. 11468-11469. 545

Zoran Kupre{ki}, T. 11473-11479.

<sup>546</sup> Zoran Kupre{ki}, T. 11487-11488. 547 Tel. 11506. 548

Zoran Kupre{ki}, T. 11511-11513.

<sup>549</sup> Zoran Kupre{ki}, T. 11554-11555.



(a) Su hermano Zoran lo despertó antes de las 5 am y le dijo que se esperaba un ataque de Barin Gaj.<sup>550</sup> Despertó a su familia. Su suegra sufría dolores de espalda y su hijo Marko estaba enfermo. Como resultado, Mirjan Kupre{ki} no informó a nadie otra de las noticias. La familia partió hacia Zume, Mirjan Kupre{ki} llevando a su suegra ley en una carretilla. Conocieron a Zoran y a sus padres y todos juntos atravesaron la Depresión.<sup>551</sup> En el camino cerca de la casa de Anto Pudja se cruzaron con algunos soldados, comandos con cinturones blancos y pistoleras, algunos con la cara pintada y con varios cajas de municiones. Mirjan Kupre{ki} concluyó que eran Policías Militares: tenían algún tipo de insignia.<sup>552</sup>

(b) Mirjan Kupre{ki} dejó a su familia en el refugio de Vrebac y regresó con Niko la casa de Saki}. Cuando comenzó el tiroteo, él estaba con otros frente al refugio en la parte trasera de la casa y corrieron hacia la Depresión, primero para refugiarse y luego para observar lo que estaba pasando:<sup>553</sup> Zoran Kupre{ki} no estaba con ellos, pero se unieron ellos más tarde. Mirjan Kupre{ki} tenía su rifle; Dragan Vidovi} y Zoran Kupre{ki} también tenía rifles. Zoran Kupre{ki} vestía una chaqueta de camuflaje. Mirjan Kupre{ki} vestía jeans azules y una chaqueta marrón larga y un suéter verde. Hacía frío y había llovizna o niebla.<sup>554</sup> Había seis hombres en la Depresión en total.<sup>555</sup>

(c) El tiroteo duró 2-3 horas y fue muy intenso. Intentaron salir por el camino pero cayó un proyectil cerca. Cuando lo intentaron de nuevo, las balas estaban siendo disparadas a través el bosque. Salía humo de sus casas y una alta columna de humo se elevaba desde el camino hacia la mezquita. Hubo detonaciones y fuego de armas pequeñas.<sup>556</sup> Durante la primera pausa, Milutin Vidovi} vino a la Depresión para ver si tenían alguna información. Mirjan Kupre{ki} luego fue a ver a su familia con otras personas.

---

<sup>550</sup> T. 11673-11679.

<sup>551</sup> Mirjan Kupre{ki}, T. 11604-11608.

<sup>552</sup> Mirjan Kupre{ki}, T. 11608-11610. <sup>553</sup> Tel. 11610-11616. <sup>554</sup>

Mirjan Kupre{ki}, T. 11617-11619.

<sup>555</sup> Mirjan Kupre{ki}, T. 11735.

<sup>556</sup> Mirjan Kupre{ki}, T. 11619-11621.



En el camino, Anto Vidovi} les dijo que Fahrudin (Fahrhan) Ahmi} había sido asesinado.

(Mirjan Kupre{ki}, Fahrudin y Zdravko Vrebac habían sido amigos inseparables).557

(d) En el camino de regreso del refugio, Zoran dijo que le habían dicho que otras personas habían sido asesinadas. Se enteraron de que había otras víctimas en el camino cerca la casa de Fahrhan. Mirjan Kupre{ki} fue brevemente con Mirko a la casa de Saki} y luego regresó a la Depresión. Nikola Omazi} les dijo que Mirjan Šanti} había sido asesinado. Ivica Kupre{ki} y Nikola Omazi} colocaron el cuerpo de Mirjan Šanti} en una escalera y lo llevaron al garaje de Nikola Saki}: Mirjan Šanti} vestía un uniforme de camuflaje, con una insignia de la Policía Militar HVO en el hombro y una cinta azul claro.558

e) Los vehículos blindados de transporte de personal (APC) de la UNPROFOR se dirigieron hacia Gornji Ahmi} y los disparos cesaron. Después de que los APC se fueron, los disparos comenzaron nuevamente de inmediato. Alrededor de las 4 o 5 de la tarde, hubo otra pausa y luego se reanudó el tiroteo y se detuvo solo después del anochecer. Hacia la tarde, el fuego más intenso procedía de los alrededores de la mezquita. Esa noche algunos durmieron en el establo y otros en el barranco.559

f) En el transcurso del 16 de abril, escucharon que las casas estaban en llamas, incluidas todas las que se encontraban alrededor de las casas de Kupre{ki}. Durante sus visitas a sus familias en Zume, vieron casas en llamas y se dieron cuenta de que los musulmanes habían perecido.560

(g) Cuando fue interrogada por la Fiscalía, Mirjan Kupre{ki} dijo que el refugio Vrebac era el más cercano: estaba a 10-15 minutos de distancia. No usó el coche. preguntó por qué se quedaron en la Depresión el testigo dijo que se escondían en la Depresión; estaban cerca de los refugios donde estaban sus familias y podían vigilar el camino.561 Mirjan Kupre{ki} dijo que no dudaba que lo que Testigo

H dijo que había sucedido, sucedió pero que no tenía nada que ver con él; él no estaba

---

<sup>557</sup> Mirjan Kupre{ki}, T. 11621-11625.

<sup>558</sup> Mirjan Kupre{ki}, T. 11625-11628.

<sup>559</sup> Mirjan Kupre{ki}, T. 11628-11631.

<sup>560</sup> T. 11632-11633.

<sup>561</sup> T. 11678-11683, T. 11691-11692 y T. 11706.



allí, ni estaba su hermano con él en esa casa. No había estado en la casa del Testigo KL.562

414. Los acusados llamaron a testigos para respaldar sus relatos de su viaje al refugio y su llegada allí.<sup>563</sup> También llamaron a testigos para respaldar su relato de pasar el día en la Depresión.<sup>564</sup> En este sentido, Dragan Vidovi} dijo que los hombres se quedaron en la Depresión hasta que oscureció cuando fueron al establo de Ivo Kupre{ki}.<sup>565</sup> Cuando amaneció volvieron a la Depresión para vigilar el camino; estuvo de acuerdo (en respuesta a una pregunta formulada por la fiscalía) en que estaban protegiendo la línea de aproximación en caso de un ataque musulmán. a los refugios cercanos donde se encontraban las familias<sup>567</sup>. Al ser examinado por la Corte, dijo que había parches de nieve en la Depresión: se sentaban pero permanecían de pie la mayor parte del tiempo cuando estaban allí<sup>568</sup>.

415. Zoran y Mirjan Kupre{ki} negaron haber estado en la casa de Jozo Alilovi} el 16 de abril. Se dieron otras pruebas al respecto. Goran Papi} negó haber estado en la casa de Jozo con Zoran y Mirjan Kupre{ki} a última hora de la mañana, como había alegado el testigo de cargo, el Testigo C.<sup>569</sup> Asimismo, el propio Jozo Alilovi} negó que Zoran y Mirjan Kupre{ki} hubieran venido a su casa ese día.<sup>570</sup>

416. Anto Raji}, cuñado de Mirjan y Zoran Kupre{ki}, dijo que había visto la transmisión de la entrevista en Sarajevo TV el 18 de abril de 1993 con Witness KL de Hospital de Zenica y que falta el final de la entrevista en la grabación producida

---

<sup>562</sup> Mirjan Kupre{ki}, T. 11711-14, 11717.

<sup>563</sup> Dragan Vidovi}, T. 8425; Testigo DC/1,2, T. 8527-8528; Ivica Kupre{ki}, T. 8058, T. 8074; Gordana Cui}, T. 8159; Niko Saki}, T. 8247; Mirko Saki}, T. 7613; Jozo Vebrac, T. 9495; Ankica Kupre{ki}, T. 7868-7869; Ljuba Vidovi}, T. 8091.

<sup>564</sup> Testimonio de Milutin Vidovi}, T. 7520, T. 7565-7566 y T. 7587; Dragan Vidovi}, T. 8434;

Mirko Saki}, T. 7618, T. 7627-7628; Ivica Kupre{ki}, T. 7983; Niko Saki}, T. 8254.

<sup>565</sup> T. 8502.

<sup>566</sup> Tel. 8498-8504.

<sup>567</sup> T. 8510, 568 T.

<sup>568</sup> T. 8515, 569 T.

<sup>569</sup> T. 8361 y

<sup>570</sup> T. 8383.



por la Fiscalía.<sup>571</sup> El entrevistador le preguntó al Testigo KL dos veces si reconocía a los asesinos. Dijo que no porque tenían la cara pintada.<sup>572</sup> Esta evidencia fue respaldada por Mirko Safradin, un miembro de la misma Unidad de Defensa Antiaérea, quien dijo que había presenciado la transmisión con Anto Rajić.<sup>573</sup>

417. Zoran proporcionó evidencia de lo que le sucedió al acusado después del 16 de abril.

Kupre{ki}. El 17 de abril, a las 20 o 21 horas, la gente huyó de los refugios a Rovna. Zoran Kupre{ki} no vio cadáveres ese día.<sup>574</sup> El 18 de abril todavía había disparos en Gornji Ahmići y Gornji Pirici. Aproximadamente a las 9 am, el imputado y su hermano se dirigieron a sus casas. No había nada malo en la casa de Zoran Kupre{ki}, aparte de dos ventanas rotas.<sup>575</sup> Alrededor de las 4 o 5 de la tarde, algunos policías militares aparecieron cerca del establo con algunos civiles: estos hombres dijeron que el acusado tenía que ir a la fila en Gornji Pirici.

Zoran Kupre{ki}, Mirjan Kupre{ki}, Dragan Vidović, Mirko Sakić, Ivica Kupre{ki} y Dragan Samija se fueron todos juntos.<sup>576</sup> Pasaron por la casa de Enver Sehić y vieron el cuerpo de Enver y un cuerpo de niño quemado en la casa. Había un cuerpo en el balcón de otra casa y otros dos cuerpos entre dos casas. Desde el terreno elevado podían ver todo el pueblo: “fue terrible... todo se quemó”.<sup>577</sup> La casa del testigo KL se había incendiado. En la línea se les ordenó cavar una trinchera.

Hubo fuego esporádico procedente de Barin Gaj. Permanecieron en el lugar durante 2 o 3 días. Luego se movieron 500–600 metros a la derecha sobre Upper Ahmići.<sup>578</sup>

418. Mirjan Kupre{ki} dijo que en la noche del 17 de abril, escuchó que su familia había ido a Rovna: al día siguiente fue a Rovna y vio a su familia al amanecer. Luego fue a su casa a buscar su acordeón. La casa estaba en caos: todo estaba sacado de los cajones, las puertas estaban rotas, faltaban los cristales de las ventanas de la habitación de los niños, había marcas de bala en las paredes, el fuego comenzaba a arder pero se extinguió, algunas cosas

---

<sup>571</sup> Prueba P157. Anto Rajić, T. 8706; Mirko Safradin, T. 8760.

<sup>572</sup> T. 8700-8702 y T. 8704.

<sup>573</sup> Tel. 8756.

<sup>574</sup> Tel. 11320-11321.

<sup>575</sup> Zoran Kupre{ki}, T. 11322-11324.

<sup>576</sup> Zoran Kupre{ki}, T. 11325-11327.

<sup>577</sup> T. 11328. <sup>578</sup>

Zoran Kupre{ki}, T. 11328-11331.





faltaban y había muchos casquillos de cartuchos vacíos frente a la casa.<sup>579</sup> En el contrainterrogatorio resultó que no hay documentos sobre estos daños; Mirjan Kupre{ki} no había obtenido ninguno.<sup>580</sup> Es la evidencia de Mirjan Kupre{ki} que en El 18 de abril de 1993 la Policía Militar les indicó que debían acudir a las líneas de defensa en Pirici donde les ordenaron cavar trincheras. Luego, Mirjan Kupre{ki} fue trasladado a Upper Ahmi}i, donde permaneció hasta que fue desmovilizado al final de la guerra en abril de 1994.<sup>581</sup> ( La Sala de Primera Instancia señala que el Anexo P353, página 30 muestra una entrada para Mirjan Kupre{ki} como siendo movilizad del 8 de abril de 1992 al 22 de enero de 1996. Mirjan Kupre{ki} dijo que no firmó esta entrada y no sabe quién lo hizo: esta lista fue compilada para la asignación de acciones).<sup>582</sup>

419. Zoran Kupre{ki} testificó que permaneció en primera línea durante tres o cuatro meses y luego se le pidió que se convirtiera en el Comandante de ese sector de la línea. Él se negó pero accedió a convertirse en subcomandante. Desempeñó funciones administrativas en el puesto de mando en Zume. Escribía informes diarios para el batallón. En enero o En febrero de 1994 fue transferido al comando del batallón donde realizó trabajo administrativo.<sup>583</sup> Zoran Kupre{ki} dijo que se convirtió en soldado el 18 de abril de 1993 cuando se lo llevó la Policía Militar. Regresó al trabajo en mayo de 1994.<sup>584</sup> Se fue a vivir a Vitez. No volvió a Ahmi}i porque se había visto afectado por los acontecimientos allí. Un terrible el crimen había sido cometido allí, por croatas. Él, Zoran Kupre{ki} no participó en ella.<sup>585</sup> Cuando fue interrogado por la Fiscalía sobre la Lista de la Brigada Vitez,<sup>586</sup> Zoran Kupre{ki} dijo que la firma en la página 30 no es la de su hermano, mientras que la firma en la página 75 es suyo. Lo firmó en 1996 en la oficina municipal. Las fechas de servicio se estaban estirando para que el valor de las acciones que cada individuo recibiera fuera el mayor posible. Zoran Kupre{ki} no sabía quién puso la fecha del 8 de abril de 1992 en la entrada, pero adivinó que indica participación en los guardias del pueblo.

---

<sup>579</sup> Tel. 11632-11637.

<sup>580</sup> Mirjan Kupre{ki}, T. 11707.

<sup>581</sup> Mirjan Kupre{ki}, T. 11638-11642: Certificado de desmovilización de fecha 1.6.94; El Anexo D112/2 muestra 31.5.94 como la fecha que no es correcta. <sup>582</sup> Tel. 11643-11644. <sup>583</sup>

Foto aérea Anexo D23/1; Zoran Kupre{ki}, T. 11332-11334.

<sup>584</sup> Acta de desmovilización Anexo D24/1.

<sup>585</sup> Tel. 11336-11339.



(aunque los guardias no habían comenzado entonces). La entrada "P" de "reserva" puede reflejar el hecho de que era reservista en 1992.<sup>587</sup>

420. La Defensa llamó a Liljana Sapina, amiga y colega del Testigo JJ y Zoran Kupreški, para contradecir la evidencia presentada por el Testigo JJ. Liljana Sapina dijo que en el verano de 1997 Zoran Kupreški le pidió que tratara de localizar al Testigo JJ para ver si este último estaría dispuesto a hacer una declaración a su favor. Así lo hizo la Sra. Sapina y las partes se reunieron en su departamento. Zoran Kupreški le pidió al Testigo JJ que hiciera una declaración sobre su ayudarla durante la guerra: ella dijo que lo haría, pero tenía miedo de testificar debido a su niños y su familia. Posteriormente, se hizo evidente que el Testigo JJ era reacio a hacer una declaración: dijo que su teléfono estaba intervenido y, por lo que dijo, Liljana Sapina concluyó que estaba bajo presión del lado musulmán para hacer una declaración contra Zoran Kupreški.<sup>588</sup>

5. Conclusiones de la Sala de Primera Instancia

421. La Sala de Primera Instancia tiene en cuenta las pruebas indiscutibles sobre el carácter de estos acusados, sus actividades en la sociedad de folclore y sus buenas relaciones con sus Vecinos y colegas musulmanes antes del conflicto. No obstante, la Sala de Primera Instancia está convencida de que ambos acusados eran miembros activos del HVO. En el caso de Mirjan Kupreški, esta conclusión se basa en el Registro HVO y también se deduce de sus actividades el 16 de abril de 1993 (tratadas más adelante).

422. En el caso de Zoran Kupreški, la Sala de Primera Instancia determina que él era un Comandante local de HVO y que sus actividades no se limitaban a asignar deberes de guardia de la aldea (como alegó). La Sala de Primera Instancia acepta la declaración del Testigo JJ sobre este tema y también determina que Zoran Kupreški participó en la ceremonia de toma de juramento y estuvo presente de servicio en la línea del frente, como alegó en su testimonio. La Sala de Primera Instancia acepta la prueba del Testigo B y Abdulah Ahmi en relación con las negociaciones para la devolución del

---

<sup>586</sup> Prueba P353.

<sup>587</sup> Zoran Kupreški, T. 11405-11407.

<sup>588</sup> T. 12555-12557, T. 12559-12562. T. 12564 y T. 12576-12577.



musulmanes después del conflicto del 20 de octubre y determina que el papel de Zoran Kupreški} en estas negociaciones fue más activo de lo que él mismo admitió como prueba.<sup>589</sup> Finalmente, la Sala de Primera Instancia observa que Zoran Kupreški}, como oficial de reserva y a cargo de una mantenimiento unidad en el trabajo, estaba acostumbrado al ejercicio de la autoridad.

423. En relación con los hechos del 15 de abril de 1993, la Sala de Primera Instancia acepta que el acusado pudo haber estado en el trabajo ese día y pudo haber ido a una reunión en la casa de Ivica Kupreški} esa noche. Sin embargo, la Sala de Primera Instancia no acepta su evidencia, y la de sus testigos, de que no sabían del ataque planeado contra el pueblo a la mañana siguiente. Ya estaban en marcha los preparativos para el ataque: en el

A la luz de lo que sucedió al día siguiente, la Sala de Primera Instancia está convencida de que estos acusados Debe haber sabido que se planeó un ataque y estaba listo para participar en él. A este respecto, la Sala de Primera Instancia acepta la prueba del Testigo V de que vio a un grupo de soldados, armados y con uniforme de camuflaje, frente a la casa de Zoran Kupreški} en la tarde del 15 de abril de 1993.

424. Con respecto a las alegaciones de participación en el conflicto del 16 de abril de 1993, en las que se basa la acusación, la Sala de Primera Instancia se ocupa, en primer lugar, de la presunta participación del acusado en el asesinato y el incendio provocado en la casa del Testigo KL. Este alegación depende de la evidencia del Testigo KL. La Sala de Primera Instancia ya analizó las pruebas de ese testigo y las encontró deficientes en credibilidad. La Sala de Primera Instancia encontró que el testigo puede haberse equivocado en su identificación de los acusados como autores de estos crímenes. Por lo tanto, no hay evidencia fehaciente de que el acusado participó en los crímenes en la casa del Testigo KL.

425. La Sala de Primera Instancia se ocupa a continuación del alegato de que el acusado participó en los asesinatos y el incendio provocado en la casa de Suhret Ahmic. Esta alegación depende principalmente sobre la declaración de la Testigo H. La Sala de Primera Instancia ya ha analizado su declaración. La Sala de Primera Instancia toma en consideración las críticas a su credibilidad derivadas de:

---

<sup>589</sup> Cabe señalar que la única prueba sobre las actividades de los acusados durante el conflicto del 20 de octubre de 1992 fue proporcionada por testigos de la defensa. La evidencia sobre ese día no juega un papel específico en el caso de la Fiscalía contra estos dos acusados. La Sala de Primera Instancia no llega a ninguna conclusión excepto para comentar que la evidencia de que el acusado pasó el día en la Depresión parece poco probable que sea cierta.



(a) las discrepancias entre su declaración y su evidencia; y (b) su negación de que la firma en la declaración sea suya. Sin embargo, estas críticas se ven superadas por la impresión que dejó la testigo en la Sala de Primera Instancia mientras prestaba declaración.

Su testimonio relativo a la identificación de los acusados fue inquebrantable. La prueba

La Sala no tiene ninguna duda de que ella fue testigo veraz y precisa de los hechos del 16 de abril.

Su testimonio podría haber sido confirmado por las declaraciones de Witness SA; sin embargo, la Sala de Primera Instancia no confía en estas pruebas.

426. En consecuencia, la Sala de Primera Instancia concluye que Zoran y Mirjan Kupreški}, armados, uniformados y con esmalte en el rostro, estuvieron en la casa de Suhret Ahmic inmediatamente después de que él y Meho Hrstanovic fueran baleados e inmediatamente antes de que la casa fuera incendiada fuego. La Sala de Primera Instancia concluye de esta prueba que los dos acusados fueron participantes en el ataque a la casa como parte del grupo de militares que lo llevó a cabo.

427. Volviendo a la evidencia del Testigo C de que los acusados estaban en la casa de Jozo Alilovic alrededor del mediodía y que estaban armados y uniformados, la Sala de Primera Instancia, Habiendo escuchado el testimonio de Jozo Alilovic, no está satisfecho con la precisión de la identificación del acusado por parte del Testigo C, dadas las condiciones estresantes en las que se hizo y la terrible experiencia a la que se sometió al joven Testigo C.

428. Finalmente, la Sala de Primera Instancia acepta la evidencia de la Testigo JJ de que Zoran Kupreški} admitió ante ella que los Jokers habían estado disparando contra civiles que huían y que, bajo amenazas, él mismo había disparado al aire. Aunque Zoran Kupreški} negó haber hecho esta admisión y se intentó socavar la credibilidad de la Testigo JJ llamando a Liljana Sapina, la Sala de Primera Instancia está convencida de que ella dijo la verdad. ella vino a dar

evidencia a pesar de la presión ejercida para evitar que ella viniera y se esforzó mucho

en su declaración para reconocer el papel considerable que Zoran Kupreški} había jugado

para ayudarla a ella y a su familia durante el conflicto. No había ninguna razón para que mintiera sobre Zoran Kupreški} en su declaración y todas las razones para pensar que le dijo a la

verdad. Esto no quiere decir que el mismo Zoran Kupreški} haya dicho la verdad en su admisión a

Testigo JJ. No era más que una admisión parcial por parte de alguien que estaba preocupado por el horror de lo que había ocurrido ese día. Sin embargo, es una admisión de cierta participación



por parte de Zoran Kupreški} y, como tal, sirve para socavar su afirmación de que él no participó en el conflicto.

429. De lo anterior resultará evidente que la Sala de Primera Instancia rechaza la prueba del imputado y de sus testigos en el sentido de que el imputado no participó en los delitos alegados y estaban en otro lugar cuando ocurrieron. Si bien es cierto que pudieron haber llevado a sus familias al albergue, se rechazan por falsas las pruebas de que lo hicieron y de su paradero durante la mañana. En particular, la evidencia de que gastaron casi todo el día de pie con otros en la Depresión no es inherentemente creíble dadas las circunstancias del conflicto que tuvo lugar ese día en Ahmi}i.

430. En resumen, la Sala de Primera Instancia concluye que ambos acusados participaron en la ataque a Ahmi}i el 16 de abril de 1993 como soldados del HVO. Es razonable concluir que su parte consistió en proporcionar conocimiento local y sus casas como base para la tropas atacantes. Además, participaron en el ataque a al menos una vivienda. Del dos acusados, Zoran Kupreški}, como Comandante local de HVO, se debe tomar para tener jugó un papel más protagónico.

### C. Vlatko Kuprekic

#### 1. Introducción

431. El caso de la Fiscalía contra este acusado es que estuvo involucrado en el preparativos para el ataque a Ahmi}i. Su casa fue utilizada como punto de reunión de los atacantes y participó en el ataque del 16 de abril de 1993, en particular, en el fusilamiento de miembros de la familia Pezer. El caso de la Defensa es que no participó en absoluto en el ataque o tiro. El 16 de abril sólo se preocupaba por la protección de su familia.

#### 2. Fondo

432. Vlatko Kupre{ki} tiene 41 años, nació el 1 de enero de 1958. Está casado y tiene dos hijos. Es primo de Zoran y Mirjan Kupre{ki} y co-



dueño de la tienda Sutre en el camino a Upper Ahmi}i en Grabovo. vive en el camino cerca de la tienda, y cerca de las casas de Zoran y Mirjan Kupre{ki}.

### 3. Hechos anteriores a abril de 1993

#### (a) Evidencia de acusación

433. La prueba de la Fiscalía sobre estos hechos fue la siguiente:

(a) Un día de octubre de 1992, el Testigo T vio a Vlatko Kupre{ki} y su esposa y a una tercera persona descargando armas de un automóvil Yugo en la carretera frente a la casa de Vlatko Kupre{ki}590.

(b) Vlatko Kupre{ki} fue visto por el Testigo B en el Hotel Vitez (la sede de el HVO) de tres a cinco veces entre octubre de 1992 y abril de 1993.

c) Informes de la administración policial de Travnik de diciembre de 1992 y febrero de 1993 describe a Vlatko Kupre{ki} como "Oficial de Operaciones para la Prevención de Delitos de Particular Interés del Estado": su rango se muestra como Inspector de Primera Clase.591

(d) Cuando un vecino hizo un llamado a la paz después del primer conflicto en Ahmi}i en octubre de 1992, Vlatko Kupre{ki} dijo que ellos (los croatas) habían esperado 45 años por su propio Estado y ahora lo tenían . 592

#### (b) Evidencia de defensa

434. Vlatko Kupre{ki}, en su propia defensa, dijo:

a) Tiene una cardiopatía congénita (de la que fue operado en 1966) y no debe someterse a estrés. Fue relevado del servicio militar como cien por ciento

---

<sup>590</sup> T 2946.

<sup>591</sup> Anexos P377 y P378. 592

Testigo Q, T. 2751.



discapacitado<sup>593</sup>. Aportó su cédula de identidad militar y certificados que acreditaban su incapacidad para el servicio militar<sup>594</sup> y solicitó prueba al respecto<sup>595</sup>.

(b) Estaba en contra de los partidos de base étnica, incluido el HDZ. Él no estaba, en ningún políticamente activo y nunca fue miembro del HVO. estaba muy bien términos con sus vecinos musulmanes (incluida la familia Pezer). Nunca fue un soldado HVO. Produjo una declaración del HDZ local en este sentido<sup>596</sup> y llamó a testigos para decir que estaba en buenos términos con los musulmanes y que no participaba en actividades políticas, no usaba uniforme ni portaba un arma.<sup>597</sup> La Defensa también presentó declaraciones de 14 caracteres. testigos (todos musulmanes o serbios) que hablaron de la ausencia de prejuicio nacionalista o étnico por parte de Vlatko Kupre{ki}.<sup>598</sup>

(c) Vlatko Kupre{ki} dijo que no era un oficial de operaciones policiales pero que estaba haciendo un inventario para la policía, y el jefe de policía tuvo que asignarlo a un puesto vacante para poder pagarle. Fue asignado a la Oficina de Prevención del Delito Servicio y le asignó un escritorio donde trabajaría con la comisión en la realización de inventarios de insumos básicos.<sup>599</sup>

#### 4. Su papel el 15 de abril de 1993

##### (a) Evidencia de acusación

435. Según el testigo KL, Vlatko Kupre{ki} estaba entre los soldados de HVO, portando rifles, en la carretera principal entre las 11 y las 12 del mediodía del 15 de abril de 1993<sup>600</sup>.

<sup>593</sup> Vlatko Kupre{ki}, T. 11747-11751 y T. 11757.

<sup>594</sup> Anexos D13-17/3.

<sup>595</sup> Ivica Kupre{ki}, T. 8037; Fikreta Vidovic, T. 9556; Ljubica Kupre{ki}, T. 9372-9373; Rudo Vidović, T. 6663-6664.

<sup>596</sup> Anexo D18/3.

<sup>597</sup> Vlatko Kupre{ki}, T. 11752-11758 y T. 11801; Rudo Vidovi}, T. 6663-6664; Ivica Kupre{ki}, T. 8003; Ljuba Vidovi}, T. 8108-8109; Niko Saki}, T. 8273-8274; Testigo DF, T. 9213-9214.

<sup>598</sup> Anexo D61/3. <sup>599</sup> Tel. 11862-11865, 600  
Tel. 1896-1897.



436. El testigo B lo vio en el Hotel Vitez el 15 de abril alrededor de las 2 o 3 de la tarde, con dos o tres hombres uniformados, parados frente a la entrada del hotel. Iba vestido de civil.<sup>601</sup>

437. El 15 de abril, entre las 5 y las 6 de la tarde, un vecino vio entre 20 y 30 soldados en el balcón de Vlatko Kupre{ki}; El propio Vlatko Kupre{ki} estaba sentado fuera de la tienda.<sup>602</sup> Otro testigo vio llegar un camión con soldados al anochecer. Cinco o seis soldados se apearon en las inmediaciones de la casa.<sup>603</sup> Otro testigo también vio a varios soldados frente a la casa de Vlatko Kupre{ki} al anochecer.<sup>604</sup> El diario del testigo V registra que el 15 de abril de 1993, antes del anochecer, se enteró de que los Los croatas se concentraban alrededor de las casas Kupre{ki}.<sup>605</sup>

(b) Evidencia de defensa

438. El caso de la Defensa fue que el 15 de abril, Vlatko Kupre{ki} no estuvo en Vitez o Ahmi}i hasta la noche: estaba acompañando a su prima, Ivica Kupre{ki}, en un viaje a Split para recoger a la esposa de este último de el aeropuerto a su regreso de Alemania.

439. Según el testimonio de Ivica y Vlatko Kupre{ki}, salieron de Ahmi}i el 14 de abril y fueron detenidos en numerosos controles de carretera en el camino.<sup>606</sup> Se presentaron los permisos para el viaje.<sup>607</sup> Llegaron a Split alrededor de las 12 del mediodía. . Mientras estaban en Split fueron al mercado y compraron jeans (para reventa) en efectivo y llenaron el maletero del auto.

con ellos: luego celebraron una reunión de negocios en una empresa llamada Kotex sobre la compra sal, pero no celebró ningún contrato. Aproximadamente a las 9 de la noche, se encontraron con la Sra. Ankica Kupre{ki} en el aeropuerto. Pasaron la noche en Baska Voda, a una hora de Split con Radoslav Simovi}. Al día siguiente (15 de abril) partieron hacia Ahmi}i. Llegaron a casa alrededor de las 6:30 p. m. y descargaron los jeans en la casa de Vlatko Kupre{ki} .<sup>608</sup>

---

<sup>601</sup> T. 778-781, T. 860-861 y T. 916-917.

<sup>602</sup> Testigo L, T. 2349.

<sup>603</sup> Testigo M, T. 2439.

<sup>604</sup> Testigo O, T. 2623.

<sup>605</sup> Anexo D8/2 p. 19; T. 3224. 606 T. 7955-60. 607

Anexos D24-26/3.

<sup>608</sup> Vlatko Kupre{ki}, T. 11764-11766; Ivica Kupre{ki}, T. 7955-7960 y T. 8040-8041; Sra. Ankica Kupre{ki} (se presentó su pasaporte, Anexo D12/1), T. 7851 y T. 7855.





el viaje fue dado por Witness DE, <sup>609</sup> Radoslav Simovi}610 y Sra. Ljubica Kupre{ki}. <sup>611</sup>

440. Vlatko Kupre{ki} prestó declaración sobre los acontecimientos de esa noche. Dijo que el descargó las mercancías del maletero del coche y pasó la tarde preparándolas para un comprador de Travnik a quien se le iban a entregar las mercancías el 16 de abril. Esa noche no había soldados en su casa, ni frente a ella, ni en la tienda. Todo fue normal. No tenía nada que ver con el ejército: no preparaba armas ni municiones en su casa como punto de escala612.

441. Vlatko Kupre{ki} negó haber estado fuera del Hotel Vitez ese mismo día y negó haber entrado en la sede de HVO.613 El 15 de abril, no estaba con un grupo de soldados frente a su tienda ni con soldados en el balcón de su casa.614 Había luces en su casa (como alegan los Testigos M y O) durante la noche: había luces en los balcones y en el estacionamiento por razones de seguridad.615

## 5. Su papel el 16 de abril de 1993

### (a) Evidencia de acusación

442. Dos documentos señalan que Vlatko Kupre{ki} fue movilizado el 16 de abril de 1993:

(a) Su nombre aparece en el Informe de Movilización de HVO,616 de fecha 30 de abril de 1993, como movilizado en una fecha entre el 16 y el 28 de abril de 1993. (Su nombre no aparece en la lista de reserva. Además, no figura ni para especial funciones ni como conductor de un cuerpo médico);

---

<sup>609</sup> T. 9157-9158 y T. 9160. 610 T. 9357-9359.

<sup>611</sup> Tel. 9375-9376. 612 Tel. 11797-11798. 613 T. 11810. 614 T. 11802 y T. 11817.

<sup>615</sup> T. 11819.  
616 Anexo P335.



(b) Un certificado HVO del 4 de junio de 1996 se recuperó de su maletín en el momento de su detención, lo que confirma que Vlatko Kupre{ki} fue miembro del 92º Regimiento de la Guardia Nacional de Viteska entre el 16 de abril de 1993 y enero de 1996. Se describe que desempeñaba funciones como "Subcomandante en Materia de Salud".617

443. Los disparos procedían de las inmediaciones de la casa de Vlatko Kupre{ki} durante la primera parte del día. Según Esad Rizvanovi} (un refugiado en Ahmi}i, que se alojaba en una casa cerca de la mezquita inferior) los primeros disparos fueron en dirección a la mezquita y la parte baja del pueblo, proveniente de las casas Kupre{ki} incluyendo la de Vlatko Kupre{ki}.618

444. El testigo E era otro refugiado cuya familia se alojaba en una casa cerca de la mezquita inferior. Poco después de las 6.20 horas, huía con su madre y su hermana por un camino hacia el Alto Ahmi}i. Se vieron obligados a detenerse debido a los disparos, algunos de que, según el Testigo E, procedía de la dirección de las casas, una de las cuales era la casa de Vlatko Kupre{ki}.619

445. Se dieron pruebas de que Vlatko Kupre{ki} estaba cerca de la casa de Suhret Ahmi}. casa poco después del asesinato de Suhret. Cuando la Testigo H huyó con su familia del casa, se vieron obligados a dar marcha atrás porque llegaron a un claro donde corrían peligro de recibir un disparo. Cuando regresaron a su casa, la testigo vio a Vlatko Kupre{ki} (vistiendo un abrigo azul con algo debajo) frente al garaje de su casa. Esto fue alrededor de las 5:45 a.m.620 Su testimonio fue respaldado por el testimonio del Testigo KL , quien dijo que al mirar por la ventana de su casa después del asesinato de su familia, vio a Vlatko Kupre{ki} salir del patio de la casa de Suhret, cruzar su jardín (de Testigo KL) y dirigase hacia la propia casa de Vlatko Kupre{ki}.621

446. El testigo KL también declaró que mientras estaba escondido en una pila de heno en su granero más tarde ese mismo día, vio cómo mataban a cinco jóvenes: los disparos parecían provenir de Vlatko

---

617 Prueba P329. 618  
T. 470-478, en particular T. 475.  
619 T. 1277-1279.  
620 T. 1656-1658.  
621 T. 1906-1907  
y T. 1927.



La casa de Kupre{ki}. Tres soldados croatas salieron de la casa de Vlatko Kupre{ki}, palmearon los cuerpos y regresaron hacia la misma casa.622

447. Hubo evidencia de la siguiente actividad durante el día del ataque de

La casa de Vlatko Kupre{ki}:

(a) El Testigo N fue atacado desde el frente de la tienda.623

(b) El testigo V escuchó disparos provenientes de la dirección de la casa de Vlatko Kupre{ki}.624 El testigo W estaba en las inmediaciones de la casa, escondido durante la mañana con su esposa gravemente herida, cuando fueron abordados por un grupo de soldados que salieron de los arbustos a la derecha de la casa de Vlatko Kupre{ki}.625 La testigo BB vio a su vecina Nadira herida de muerte por un disparo que salió de la casa de Vlatko Kupre{ki}.626

c) Allí también se escondía la Testigo X : una de sus hijas (de 19 años) resultó muerta y otra herida. Ella testificó que alrededor del mediodía el patio de Vlatko Kupre{ki} estaba lleno de soldados. Oyó voces que pedían brandy y comida: alguien decía que allí abajo habían matado a todo el mundo y que habían hecho un buen trabajo627.

448. Un testigo de la defensa, Witness DE, fue interrogado sobre una declaración hecha a un representante del ejército de Bosnia y Herzegovina el 25 de junio de 1993628, en la que afirmó que “se dijo que la destrucción de la mezquita Ahmi}i fue ordenada por Nenad Šanti} con el apoyo de Vlatko Kupre{ki}”. El testigo dijo como evidencia que eso es lo que escuchó, lo que decía la gente, pero nadie lo probó.629 En un nuevo interrogatorio, el testigo dijo que personas de Ahmi}i fueron detenidas en la escuela de Dubravica y él les llevó comida. les preguntó quien destruyó la mezquita y uno respondió soldados enmascarados. Luego preguntó qué hizo Vlatko: uno dijo que Vlatko se refugió; otro dijo que no había visto a Vlatko pero que todos

---

622 T. 1936 y T. 1939.

623 Tel. 2544.

624 Tel. 3060.

625 Tel. 3156, 626 Tel. 3830-3831.

627 T. 3247 y T. 3261-3264. 628

Anexo P356.



Los croatas son iguales. Después de la guerra, Vlatko negó haber destruido la mezquita diciendo "mi amigo, sabes que nunca haría algo así",<sup>630</sup> y dijo que estaba listo para hacer su parte en la reconstrucción.<sup>631</sup>

449. Finalmente, se rindió prueba sobre la supuesta participación de Vlatko Kupre{ki} en un ataque a la familia Pezer que culminó con el asesinato de Fata Pezer y la herida de Dženana Pezer. Fata Pezer era la esposa de Ismail Pezer y madre de Dženana. Vivían en una casa en el lado opuesto de una pequeña colina (que entonces existía, pero que ahora ha sido aplanada) de las casas Kupre{ki}. En la mañana del ataque, se les unieron el Testigo S y su esposa y un refugiado, el Testigo CF y su familia, que vivían cerca. Alrededor de las 8 u 8:30 am, todo el grupo (que constaba de unas 15 personas, incluidos cuatro niños pequeños) partió hacia la casa de Nermin Kermo, que no estaba muy lejos en dirección a Upper Ahmi}i. Cinco testigos del grupo prestaron declaración: se los denominó Testigos P, Q, R, S y T. El viaje consistía en bajar por un barranco y subir una colina frente a la casa de Vlatko Kupre{ki}<sup>632</sup>.

La ruta fue descrita por el Testigo Q. En el contrainterrogatorio, al Testigo Q se le mostró un grabación de video realizada en abril de 1998 en la que se muestra al Testigo CF describiendo una ruta diferente.<sup>633</sup> El Testigo Q comentó que la ruta descrita por el Testigo CF era pantanosa y no era transitable en ese momento.<sup>634</sup> Esta evidencia fue corroborada por la del Testigo S, a quien también se le mostró la videograbación y quien manifestó que la ruta descrita por el Testigo CF no fue la realizada. Mientras el grupo subía la colina, escucharon gritos y maldiciones y fueron atacados por un grupo de soldados que estaban parados frente a la casa de Vlatko Kupre{ki}. Como consecuencia de los disparos Fata resultó muerta y D'enana fue herido. Los cinco testigos dieron testimonio sobre estos incidentes. Los testigos dijeron que los soldados estaban frente a la casa de Vlatko Kupre{ki}. Dos los testigos, Q y S, dijeron que había un civil con los soldados. Testigo Q identificado

---

<sup>629</sup> T. 9184-9185 y T. 9197.

<sup>630</sup> Tel. 9242-9243. <sup>631</sup> Tel. 9244. <sup>632</sup>

Anexos P203, 205.

<sup>633</sup> Anexo D4/3. <sup>634</sup> Tel. 2809-2811.



el civil como Vlatko Kupre{ki}. Vlatko Kupre{ki} estaba a 50-60 metros de distancia y el testigo lo tuvo a la vista durante varios momentos; había conocido a Vlatko Kupre{ki} toda su vida y dijo que estaba 100 por ciento seguro de que era él.<sup>635</sup> Esta evidencia en cuanto a la distancia era confirmado por la evidencia de Howard Tucker, un investigador de la Oficina del Fiscal, quien midió la distancia con binoculares de medición de rango y encontró que era de 53 metros<sup>636</sup>.

450. La Fiscalía llamó a Testigo II en refutación sobre este tema. Dijo que estaba cruzando el prado cuando escuchó gritos de auxilio provenientes de lo alto de la colina donde encontró a Fata, D'enana e Ismail Pezer. Fata y Dženana yacían en el suelo. Fata no mostró signos de vida. El testigo se fue a otra parte del cerro a observar. Dijo que hubo disparos desde la casa de Vlatko Kupre{ki}. vio de cinco a seis soldados con la cara pintada y cascos corriendo cerca de la casa de Vlatko Kupre{ki}: sus rifles apuntaban en dirección a la familia Pezer ya él mismo. Luego levantó a Dženana, la puso sobre su hombro y la llevó, utilizando la colina como refugio, hacia La casa de Kermo. Pasaron dos minutos entre que escuchó gritos de ayuda y llegó a Fata Pezer. Cuando la alcanzó, se escucharon disparos, provenientes principalmente de la casa de Vlatko Kupre{ki}. Sin embargo, no notó civiles entre los soldados. Es su opinión que los Pezer fueron atacados desde la casa de Vlatko Kupre{ki}.<sup>637</sup>

(b) Evidencia de defensa

451. El caso de la Defensa es que Vlatko Kupre{ki} no estuvo involucrado en el conflicto y no participó en ninguno de los asesinatos o heridas de civiles o el saqueo y quema de bienes. El caso de la defensa también es que entre las 5.30 y las 6.00 horas, Vlatko Kupre{ki} llevaba a su familia al refugio de Jozo Vrebac en Šantici, donde permaneció con ellos hasta las 10.00 horas, cuando salió para tratar de ponerse en contacto con su padre en la casa familiar. , terminando en la casa de Niko Saki} donde permaneció hasta pasado el mediodía.

452. El relato de Vlatko Kupre{ki} como prueba de los hechos de ese día fue el siguiente:

---

<sup>635</sup> T. 2763, T. 2771-2773 y T. 2832.



a) A las 5 am sonó el teléfono; respondió y una persona desconocida dijo: "Vlatko, ¿qué estás esperando? Ve al refugio". No se lo tomó en serio, pero entonces Ivica Kupre{ki} llamó y le dijo que fuera al refugio: todos se habían ido. Su esposa le dijo él alguien ya había llamado a las 3 am esa mañana. Se fue rápidamente con su familia (esposa, dos hijos y madre): su padre se negó a ir al albergue. Fueron a la casa de Ivica Kupre{ki}, no encontraron a nadie allí y fueron a la casa de Niko Saki} donde conocieron a Saki}. Luego continuaron hacia Zume: cuando estaban cerca del polideportivo escucharon fuertes disparos y detonaciones. Se dirigieron al refugio de Jozo Vrebac, llegando a eso de las 6 am<sup>638</sup>

(b) Se quedó en el albergue hasta las 10 de la mañana, cuando salió para ir a ver a su padre. Él le dijo a su esposa que iba a ayudar a los heridos. Cuando llegó a la casa de Niko Saki}, este último le dijo que entrara. En ese momento había disparos continuos y Niko Saki} dijo que había visto soldados de HVO que se dirigían hacia la casa de Vlatko Kupre{ki}. casa. Vlatko Kupre{ki} permaneció en la cocina de Saki} hasta que cesó el tiroteo alrededor de las 12.30 horas, cuando se fue a su propia casa.<sup>639</sup>

(c) Al acercarse a su propia casa vio a un soldado, fuera de la casa en la entrada, que lo desafió. Vlatko Kupre{ki} dijo que había venido a buscar su padre. El soldado lo llevó a la casa. Había aproximadamente 7 u 8 soldados en una habitación de la casa. Su padre estaba sentado en una silla. La puerta principal había sido destrozada, la casa había sido saqueada, la mercancía tirada y el macetas derramadas. La casa había sido saqueada. Vlatko Kupre{ki} estaba molesto y enojado, pero un soldado señaló la casa de Suhreta Ahmi} (que estaba en llamas) y dijo: "¿Es eso lo que quieres? .... Lárgate, ven a buscar a tu padre más tarde". Vlatko Kupre{ki} salió corriendo y regresó a la casa de Niko Saki}. En el camino se encontró con Drago Grgi}, otro soldado con uniforme de camuflaje, y Anto Vidovi}. Luego huyó al sótano de la casa de Nikola Samija, donde permaneció hasta que cesó el tiroteo.

---

<sup>636</sup> T. 12066 y T. 12072; Prueba P385.

<sup>637</sup> T. 11979-11984 y T. 11990.

<sup>638</sup> Vlatko Kupre{ki}, T. 11770-11773. <sup>639</sup> Tel. 11773-11775.



nuevamente a las 4 de la tarde, cuando regresó al refugio de Jozo Vrebac. Los soldados que había visto tenían la cara pintada, la mayoría vestían uniformes camuflados, dos vestían uniformes negros y algunos usaban cascos: todos tenían cintas en el hombro izquierdo y estaban bien armados. Todos eran desconocidos para él<sup>640</sup>. En su declaración comentó que los soldados habían entrado a su casa violentamente, tal vez porque era un buen punto de vista para ver a Ahmi}i. Probablemente era un punto muy útil para ellos estratégicamente.<sup>641</sup>

d) Permaneció en el refugio de Jozo Vrebac hasta las 18.00 horas, cuando fue a buscar a su padre, regresando al refugio a las 19.00 horas. Entonces no había soldados dentro ni alrededor del casa. Su padre le dijo que los soldados habían irrumpido en la casa y disparado desde el casa y de alrededor. (El propio Vlatko Kupre{ki}, por la mañana, había visto casquillos). El padre dijo que había ayudado a Cazim Ahmi} a ayudar a su esposa brindándole una manta y hacha con las que Cazim podría hacer una camilla. Su padre le dijo nada sobre la situación de Pezer.<sup>642</sup>

(e) Vlatko Kupre{ki} negó haber matado a alguien o haber tomado propiedad o incendiado propiedad. No participó en el asesinato o las heridas de la familia Pezer: no volvió a casa hasta alrededor de la 1 p. m. del 16 de abril.<sup>643</sup> No estaba en el patio del Testigo H a las 6 a . tener un abrigo azul. No estaba con soldados disparando frente a su casa ni involucrado en el asesinato de Fata Pezer como alega el Testigo P: estaba en el refugio.<sup>645</sup>

f) Al ser interrogado, Vlatko Kupre{ki} dijo que vestía ropa de civil; una chaqueta de invierno color chocolate y pantalones de pana.<sup>646</sup> Antes del 16 de abril de 1993 no tenía un rifle pero tenía una pistola para defensa propia y que nunca se dispararon más de 10 balas con ella.<sup>647</sup> El 16 de abril a las 1 aproximadamente. pm, cuando conoció a Dragan

---

<sup>640</sup> Vlatko Kupre{ki}, T. 11777-11782.

<sup>641</sup> Vlatko Kupre{ki}, T. 11798-11799.

<sup>642</sup> Vlatko Kupre{ki}, T. 11783-11785.

<sup>643</sup> Tel. 11801-11803.

<sup>644</sup> Vlatko Kupre{ki}, T. 11813-11814.

<sup>645</sup> TT. 11814-16 y T. 11820.

<sup>646</sup> Vlatko Kupre{ki}, T. 11922.

<sup>647</sup> Vlatko Kupre{ki}, T. 11909-11910.



Grgi}, este último le dio un pequeño rifle (una carabina de caza) para que se lo diera a Ivica Kupre{ki}: el arma se disparó y Vlatko Kupre{ki} se la devolvió a Dragan Grgi}.<sup>648</sup>

453. La prueba del acusado en cuanto a su vestimenta, las circunstancias de su despertaron y su viaje al refugio fue respaldado por el testimonio de su esposa, la Sra. Ljubica Kupre{ki}<sup>649</sup> y su prima Ivica Kupre{ki}. 650

454. La prueba del imputado de que estuvo presente en el albergue desde aproximadamente las 6 am hasta las 10 am fue respaldada por la de su esposa Ljubica,<sup>651</sup> Ivo Vidovi},<sup>652</sup> Vidovi} y Gordana Cui}. 654

455. Niko Saki} prestó testimonio en apoyo del relato del acusado de los hechos ocurridos en su casa. Este testigo fue interrogado sobre una declaración que hizo en enero 1998 en el que dijo que Vlatko Kupre{ki} apareció en su casa a eso de las 10 am, para ayudar en la evacuación de los heridos, permaneció durante tres horas y luego se fue. el testigo dijo que pensó que Vlatko Kupre{ki} podría brindar asistencia médica porque, en opinión personal del testigo, no estaba apto<sup>655</sup>.

456. Se proporcionaron más pruebas sobre las condiciones en la casa del acusado el 16 de abril:

(a) El testigo DE dijo que entre las 6:30 y las 9:00 trató de llamar a Vlatko Kupre{ki} pero no pudo comunicarse o no hubo respuesta: a las 9 am, alguien descolgó el teléfono y, cuando el testigo preguntó por Vlatko Kupre{ki}, dijo bruscamente que Vlatko Kupre{ki} no estaba y puso el teléfono caído.<sup>656</sup>

---

<sup>648</sup> T. 11912. <sup>649</sup> T. 9378-9383 y T. 9440-45. <sup>650</sup>

T. 7971; ver también Niko Sakic, T. 8275-8276.

<sup>651</sup> Tel. 9469-9470.  
<sup>652</sup> Tel. 6984-6988.  
<sup>653</sup> T. 8106. <sup>654</sup> T. 8174-8175 y T. 8208-8212.

<sup>655</sup> Tel. 8299-8300.  
<sup>656</sup> Tel. 9162.





(b) Según Ljubica Kupre{ki}, Franjo (padre de Vlatko) había dicho que tres soldados camuflados habían llegado a la casa, pidiendo dinero y robando un sintetizador.<sup>657</sup>

(c) El testigo DF dijo que estaba esperando en su casa a que Vlatko Kupre{ki} trajera los jeans (como había prometido), pero a las 8 am no lo había hecho y el testigo lo llamó por teléfono.

El padre de Vlatko Kupre{ki} (Franjo) respondió y dijo que Vlatko Kupre{ki} se había escapado con su esposa, madre e hijos al refugio: había una guerra.

Se escucharon disparos en el teléfono. Franjo Kupre{ki} murió después de la guerra pero antes murió le dijo al testigo “que el 16 de abril miembros encapuchados de la policía especial habían entrado al pueblo y nadie los podía reconocer porque tenían pintura en la cara”<sup>658</sup>.

457. La Defensa solicitó una gran cantidad de pruebas para contradecir las pruebas de la Fiscalía sobre el asesinato de Fata Pezer. Resumiendo esa evidencia, conviene, en primer lugar, ocuparse de la evidencia del Profesor Wagenaar, Catedrático de Psicología Experimental de la Universidad de Leiden, quien dio su opinión pericial sobre la identificación de Vlatko Kupre{ki} por Witness Q. El profesor dijo que el aspecto importante de la el reconocimiento por parte del Testigo Q fue la distancia sobre la cual se llevó a cabo la observación. Dijo que, con base en sus estudios, a la distancia de 40 metros, la tasa de precisión es de 50 por ciento, es decir, es tan probable que una persona se equivoque como que acierte. Por lo tanto, la probabilidad de que un testigo se equivoque a 60 metros es superior al 50 por ciento.<sup>659</sup> Por otra parte, cuestiones como la duración de la observación, el hecho de que el persona identificada estaba en un grupo, y el hecho de que el Testigo Q no pudiera proporcionar detalles de la ropa no son relevantes ya que se trata de un caso de reconocimiento.<sup>660</sup>

458. La Defensa también solicitó pruebas para demostrar que Fata Pezer no recibió un disparo en el pendiente frente a la casa de Vlatko Kupre{ki} (como alega la Fiscalía) pero en el otro

---

<sup>657</sup> Tel. 9384-9385.

<sup>658</sup> T. 9210-9213 y T. 9215. <sup>659</sup>

T. 9848-9849, T. 9853, T. 9861-9862 y T. 9873.

<sup>660</sup> Tel. 9854-9857.



lado de la colina en un lugar desde el cual no se podía ver la casa. Llamaron a cuatro testigos de hecho sobre este tema:

a) El testigo CF y el testigo CE (marido y mujer respectivamente) eran refugiados musulmanes de Prijedor que vivían en la escuela de Ahmići. Según sus testimonios, en la mañana del 16 de abril escucharon disparos y fueron a la casa de Pezer y luego acompañó a la familia en el viaje a la casa de Nermin Kermo. Dijeron que estaban en el bosque cuando comenzó el tiroteo y las personas fueron alcanzadas.<sup>661</sup> Se reprodujo una grabación de video,<sup>662</sup> que mostraba al Testigo CF demostrando la supuesta ruta tomada desde la casa de Pezer a través del prado y dando un comentario que puede resumirse como sigue. Les dispararon por la espalda mientras estaban en el bosque.

El testigo CF resultó herido en el cuello y el hombro. Fata cayó muerta a su izquierda y permaneció en el lugar; la niña (Dženana) fue recogida y el resto siguió.<sup>663</sup> Ambos testigos fueron interrogados. El testigo CF fue interrogado sobre un declaración que había hecho al abogado defensor el 18 de marzo de 1998, día en que fueron filmación, en el que dijo que comenzaron a caminar desde la casa de los Pezer a través de un prado debajo de una colina en el lado derecho hacia el bosque (es decir, un relato que respalda el caso de la Fiscalía)<sup>664</sup>. El testigo dijo como prueba que, de hecho, la pendiente era a la izquierda del cerro<sup>665</sup>. También fue contrainterrogado sobre una declaración rendida ante una Fiscalía Instructora el 9 de junio de 1998<sup>666</sup>, en la que dijo que recibió un disparo por la espalda cuando huía de la vía principal y del Tienda Sutre.<sup>667</sup>

La testigo CE fue contrainterrogada sobre una declaración que hizo ante una Oficina del Fiscal Instructor en junio de 1998 en el que dijo que se escondieron por un tiempo en un refugio de almacenamiento de verduras.<sup>668</sup> Ella no recordaba haber dicho en la declaración que el

<sup>661</sup> Testigo CE, T. 9613-9616; Testigo CF, T. 9655-9657.

<sup>662</sup> Anexo D4/3. <sup>663</sup> T. 9623-9627 y T. 9665-9669.

<sup>664</sup> Prueba P365. <sup>665</sup> T. 9688-9690 y T. 9693. <sup>666</sup> Anexo P364.

<sup>667</sup> Tel. 9707-9710.

<sup>668</sup> Anexo P363.



vino una voz de la tienda Sutre o que alguien de la dirección de la tienda Sutre, o al lado de ella, comenzó a dispararles. Ella negó haber dicho esto.<sup>669</sup>

b) A la luz de estas gravísimas discrepancias entre sus declaraciones y sus pruebas, la Sala de Primera Instancia no confía en las pruebas de estos testigos. En cualquier caso, la Sala de Primera Instancia prefiere la declaración de los testigos de cargo en cuanto a la ruta tomada, en particular la declaración del Testigo Q, que conocía bien la zona, a diferencia de los dos testigos de la defensa que sólo habían estado allí durante unos meses.

(c) El testigo CG vivía cerca de la mezquita inferior y dijo que el 16 de abril, cuando comenzaron los disparos, él y su familia salieron de su casa y fueron a una casa antigua con un sótano a 50 metros de su casa. Aproximadamente a las 8 am, el testigo escuchó un grito y Vi una fila de personas a 150 metros de distancia. Escuchó gritos y chillidos. Vio gente en medio del bosque en un camino en la ladera de la colina frente al testigo.

Los disparos venían de todas partes y las balas de fragmentación golpeaban los árboles.

Los disparos procedían de Hrasno. Las armas que se usaban no eran ordinarias.

fusiles, sino armas de mayor calibre. El testigo salió de la casa alrededor de las 13:00 horas y tomó el camino a la casa de Nermin Kermo. Justo debajo del bosque se encontró con el cuerpo de Fata junto al camino: estaba en el mismo lugar donde había visto al grupo de personas.<sup>670</sup>

(d) Stipan Vidovi} dijo que 10-12 días después del conflicto, encontró el cuerpo de Fata Pezer en el bosque a unos 100-150 metros detrás de su casa. Desde ese lugar no es posible ver la casa o el patio de Vlatko Kupre{k}i porque está en un bosque y hay una colina en el medio. El cuerpo había sido encontrado originalmente por otros dos hombres, pero no lo hicieron. No reconoció a Fata y le dijo al testigo. No podía decir si el cuerpo había sido desplazado antes de que lo descubriera. Aseguró que se informó a la Cruz Roja y se llevó el cuerpo<sup>671</sup>.

---

<sup>669</sup> Tel. 9640-9645.

<sup>670</sup>

T. 9805-9807, T. 9810, T. 9814 y T. 9818. Se llamó a otro testigo durante la prueba de duplica, el Testigo CH, quien dijo que ella también había ido a la casa de Kermo esa mañana y había visto el cuerpo de Fata Pezer. al borde del bosque al pie del cerro (T. 12499, T. 12502-12506, T. 12517-12518).

<sup>671</sup> T. 9579-9583 y T. 9599.



459. La Defensa llamó a un agrimensor, el Sr. Kesi}, para demostrar que el lugar donde Stipan Vidovi} encontró el cuerpo de Fata Pezer está en la misma área que el lugar donde el Testigo F dijo que vio el cuerpo de Fata Pezer el 17 de abril. . La casa de Vlatko Kupre{ki} no se puede ver desde ninguno de estos lugares ya que se encuentra al otro lado de la colina.672

460. En cuanto a la prueba relativa al hallazgo del cuerpo de Fata Pezer, el La Sala de Primera Instancia observa que el lugar donde se encontró el cuerpo no puede establecer dónde ocurrió el tiroteo debido a la posibilidad de que el cuerpo haya sido movido después de la tiroteo.

461. A continuación, la Defensa llamó a dos testigos de Zagreb para que declararan sobre las lesiones sufridas por Dženana Pezer y Witness CF y la forma en que se infligieron esas lesiones, a saber, el Profesor Skavi}, Profesor de Medicina Forense y el Sr. Catipovi}, Experto en Balística en el Ministerio del Interior.673 Su testimonio puede resumirse como sigue:

a) las lesiones sufridas por Dženana Pezer fueron heridas en la pierna derecha por encima y por debajo del rodilla e inclua una fractura de la espinilla y la intrusin de cuerpos extraterrestres de metal.

la herida en la espinilla de Dženana Pezer se debió a una bala o metralla; la explosión fue en el lado derecho y el proyectil provino del derecho.674 Testigo CF sufrió lesiones al lado derecho de su cuello y espalda; de hecho, se trataba de una sola lesión, comenzando con una ranura hacia el lado derecho del cuello, el proyectil entra luego en el hombro derecho y sale por encima del omóplato derecho. Esta herida fue causada por un arma de fuego pequeña o bala de fragmentación. El surco formado por el proyectil en el cuello sugiere que es más probable que haya sido causado por metralla ya que un arma de fuego causaría un surco más estrecho. La lesión se infligió desde arriba y luego hacia atrás y hacia abajo.675

(b) las lesiones del Testigo CF fueron causadas por una bala (o fragmento) disparada por un arma de fuego de gran calibre: una ametralladora MK-84 o más pesada en lugar de un rifle automático. Las balas debieron ser balas de fragmentación que dieron en el

---

<sup>672</sup> Tel. 9728-9739. 673

Informe conjunto, Anexo D54/3.

<sup>674</sup> Tel. 9764-9768.



copas de los árboles y luego golpeó a Witness CF en el cuello, porque el canal es demasiado irregular. El La lesión en la pierna de D'enana Pezer no pudo ser causada por una bala pequeña sino por un proyectil de ametralladora MK-84 o arma antiaérea que impactó contra los árboles<sup>676</sup>.

6. Conclusiones de la Sala de Primera Instancia

462. La Sala de Primera Instancia tiene en cuenta las pruebas indiscutibles de que, antes de la conflicto, este acusado se llevaba bien con los musulmanes y no mostraba prejuicios nacionalistas ni étnicos. La Sala de Primera Instancia también tiene en cuenta las pruebas (nuevamente indiscutibles) de que padece una afección cardíaca congénita y, como resultado, fue eximido del servicio militar. Sin embargo, esta condición no le impidió llevar una vida activa (como lo demuestra su evidencia sobre su negocio), ni significó que no pudiera participar en los hechos de que trata este juicio.

463. En este sentido, la Sala de Primera Instancia determina que en 1992-1993 Vlatko Kupreški} era un Oficial de Operaciones en la policía con el rango de Inspector, como el Informe del Espectáculos de la Administración de Policía de Travnik. La Sala de Primera Instancia rechaza la prueba de la acusado en el sentido de que se ocupaba simplemente de hacer inventarios de suministros para la policía, y descubre que era un oficial de operaciones activo. Esta ocupación explica por qué se le vio descargando armas de un automóvil frente a su casa en octubre de 1992 y abril de 1993 y fue visto nuevamente allí en la tarde del 15 de abril de 1993. Estas son todas las pruebas que acepta la Sala de Primera Instancia.

464. Además de sus funciones policiales, el acusado se dedicaba a los negocios. Es su caso que no regresó a Ahmi}i el 15 de abril hasta la noche en que regresó del viaje a Split. Por otro lado, las pruebas de la Fiscalía indican que fue visto en Ahmi}i durante la mañana del 15 de abril en el Hotel Vitez (como se señaló) durante la tarde, y en la tarde en las inmediaciones de los soldados que se encontraban en su casa. La Sala de Primera Instancia acepta la prueba de la Fiscalía sobre este tema. Si bien la fiscalía no ha negado que el acusado haya viajado a Split, no hay pruebas, aparte de

---

<sup>675</sup> Tel. 9764-9767.



la dada por el imputado y sus testigos, en cuanto al tiempo de su regreso. La prueba

La Sala está preparada para aceptar que el Testigo KL puede haberse equivocado en su identificación del acusado por la mañana, pero no está preparada para aceptar que el Testigo B y el testigo L se equivocan al identificar al acusado más tarde ese mismo día.

El testigo B, él mismo un oficial de seguridad en la Defensa Territorial y el testigo L, un vecino, ambos conocían al acusado y no hay razón para pensar que estaban equivocados o que estaban mintiendo durante su declaración. La explicación de la discrepancia en la evidencia es que el acusado regresó más temprano ese día que él o su testigos admitidos.

465. La Sala de Primera Instancia también acepta las pruebas presentadas por los testigos de cargo en relación con las actividades de las tropas en la casa del acusado y sus alrededores la noche del 15 de abril. Esta evidencia es confirmada por la entrada en el registro del diario del Testigo V que se enteró esa noche que los croatas se estaban concentrando alrededor de las casas Kupreški}.

466. La Sala de Primera Instancia concluye de las pruebas anteriores que Vlatko Kupreški} fue involucrado en los preparativos para el ataque a Ahmi}i en su papel como operaciones policiales oficial y como residente del pueblo. La Sala de Primera Instancia también concluye que el acusado permitió que su casa fuera utilizada para los fines del ataque y como lugar para la tropas para reunir la noche anterior.

467. Con respecto a los hechos del 16 de abril, no se discutió que los disparos pudieron haber sido hechos desde la casa de Vlatko Kupreški} (aunque las circunstancias en las que se dispararon están en disputa). La Sala de Primera Instancia determina que los primeros disparos provinieron del Kupreški}, incluida la de los acusados, como alega Esad Rizvanovic, y que los disparos continuaron desde esa casa o sus alrededores durante el día, según lo alegado por el Testigo E, Testigo V, Testigo W, Testigo KL y Testigo BB y los testigos del tiroteo la familia Pezer (tratada más adelante).

---

<sup>676</sup> T. 9779-9780, T. 9787-9789 y T. 9795.



468. A este respecto, la Sala de Primera Instancia rechaza la prueba del acusado de que la los disparos desde su casa no tenían relación con él y se produjeron porque los soldados irrumpieron en su casa y la usaron. La Sala de Primera Instancia concluye que parte de los derechos del acusado contribución al ataque fue autorizar el uso de su casa para este fin.

469. En cuanto a las pruebas relativas a la participación directa de los acusados en el conflicto del 16 de abril, la parte significativa es la relativa al fusilamiento de la familia Pezer, que supuso, como ocurrió, el asesinato de Fata Pezer y la herida de su hija,

D'ënana. La Sala de Primera Instancia acepta que los responsables de estos crímenes fueron un grupo de soldados parados frente a la casa de Vlatko Kupreški}. Sea cual sea el exacto causa de las lesiones de D'ënana fue, la Sala de Primera Instancia no tiene ninguna duda de que había un grupo de soldados disparando, como se alega. Sin embargo, la Sala de Primera Instancia no está convencida de que Vlatko Kupreški} estuviera entre ellos. Solo un testigo, el Testigo Q, identificó al acusado. Este testigo lo hizo a una distancia de más de 50 metros: una distancia a la que, como el profesor Wagenaar, es tan probable que un testigo se equivoque como que no. En ausencia de confirmación de la exactitud de esta identificación, la Sala de Primera Instancia no puede seguro que es correcto. En consecuencia, la alegación de que Vlatko Kupreški} estaba presente cuándo se cometieron estos crímenes no se hace constar.

470. La otra prueba relacionada con la presencia del acusado durante el conflicto armado fue la proporcionada por el Testigo H, quien sostiene que el acusado estaba en las inmediaciones de la casa de Suhret Ahmi} alrededor de las 5:45 am y poco después este último fue asesinado. .

Esta evidencia fue cuestionada por los acusados. El testimonio del Testigo H ya se ha discutido en relación con los casos de los coacusados Zoran y Mirjan Kupreški}.

Conocía a Vlatko Kupreški} y no tenía ninguna duda de su identificación con él. su evidencia fue apoyada por la evidencia del Testigo KL. La Sala de Primera Instancia determina que este la identificación era correcta y que Vlatko Kupreški} estaba en las inmediaciones poco después del ataque a la casa de Suhret Ahmi}. No hay más pruebas de lo que el acusado estaba haciendo allí,<sup>677</sup> pero la Sala de Primera Instancia concluye que estaba presente y listo para prestar asistencia en cualquier forma que pudiera a las fuerzas atacantes, por ejemplo, proporcionando

---

<sup>677</sup> La sugerencia en el testimonio del Testigo DE de que Vlatko Kupreški} puede haber tenido algo que ver con la destrucción de la mezquita no tiene fundamento y la Sala de Primera Instancia la descarta.



conocimiento local. A este respecto, la Sala de Primera Instancia observa que está registrado en dos documentos como movilizado como miembro de un regimiento HVO el 16 de abril.

471. De ello se deduce que la declaración del acusado y sus testigos en cuanto a su no la participación en el conflicto es rechazada como falsa. Su papel en el conflicto era ayudar en la preparación para el mismo y estar presente y listo para dar asistencia durante el mismo.

#### D. Drago Josipovic y Vladimir Šantic

##### 1. Introducción

472. Los casos que involucran a estos dos acusados pueden convenientemente ser considerados juntos porque ambos están imputados conjuntamente por los delitos del cargo 1 y 16-17 (el ataque a la familia Pušcul y su casa).

##### 2. Fondo

###### (a) Drago Josipovic

473. Drago Josipovic tiene 44 años, nació el 14 de febrero de 1955. Antes de la conflicto trabajaba en una fábrica. La siguiente prueba se brindó con respecto a su conducta. y asociaciones:

(a) El testigo G, que vivía en Ahmi} con su familia, tenía 13 años en 1993. A principios de la década de 1990 era amigo del hijo de Drago Josipovic, Goran. El testigo G dijo como prueba que en el porche de la casa de Josipovi} se guardaba un rifle y que Drago Josipovi} vestía uniforme, pistola y cinturón<sup>678</sup>.

(b) La esposa de Drago Josipovi}, Slavica, provenía de lo que el Testigo Z describió como una "familia Ustaša" (su hermano era Nenad Šanti}). Drago Josipovi} fue visto con un rifle, por lo general vestido de civil, pero, en ocasiones, en uniforme.<sup>679</sup> Testigo GG en el

<sup>678</sup> T. 1446-1447, T. 1559-1561.

<sup>679</sup> Testigo Z, T. 3598-3600; Testigo FF, T. 4312.





período anterior al ataque del 16 de abril vio a Drago Josipovi} con un uniforme de camuflaje con parches de HVO.680 También vio a Slavica en uniforme en la televisión con Dario Kordi} cuando los soldados de HVO estaban prestando juramento solemne.681 El testigo CB dijo que el acusado era miembro del HVO pero no estaba en servicio activo: era miembro de la guardia del pueblo que participaba en las patrullas.682

(c) La testigo EE conocía bien a Drago Josipovi} como vecino: lo conocía desde la niñez.683 También conocía a Vladimir Šanti} ya que solía encontrarse con él durante el curso de su trabajo para la Municipalidad de Vitez y solía verlo a menudo en la calle yendo hacia el Hotel Vitez.684 Al pasar frente a su casa antes del conflicto, Drago Josipovi} le había dicho a Fahrudin Ahmi} (quien fue asesinado el 16 de abril) “ lástima por esas dos casas aquí”. Fahrudin luego le dijo al Testigo EE lo que Drago Josipovi} había dicho.685

(d) El nombre del acusado aparece en el Informe de movilización de HVO686 como si hubiera sido movilizadado entre el 16 y el 28 de abril de 1993.

474. Los testigos llamados por la Defensa pintaron un cuadro diferente. Drago Josipovi} fue retratado como un artesano tranquilo y trabajador, sin actividad política y en buenos términos con sus vecinos.687 Era miembro de la guardia del pueblo688 y tenía un rifle que había pertenecido a Fahrudin Ahmi}, pero que había sido entregado a Nenad Šanti} quien se lo había dado a Drago Josipovi}. Este último no se sentía cómodo con esto.689

---

680 Tel. 4341-4342. 681  
Tel. 4343. 682 Tel.  
8938-8940. 683  
Tel. 4068. 684 Tel.  
4092. 685 Tel.  
4093-4094. 686 Anexo  
P-343.

687 Testimonio de Vlado Alilovi}, T. 5504; Rudo Vidović, T. 6677; Milica Vukadinovic, T. 10458-10460, T. 10466; Dragan Stojak, T. 6320-6321; Marinko Katava, T. 10582; declaraciones sobre el carácter del acusado, Anexos D29/5 y D30/5.

688 Ivo Vidovi}, T. 6993.

689 Testigo CB, T. 8893-8895, T. 8898; Jozo Livancic, T. 10035-10036.



(b) Vladimir Santi}

475. El acusado es policía de profesión. Tiene 41 años de edad, habiendo nacido el 1 de abril de 1958. El caso de la Fiscalía es que en el momento del conflicto era Comandante de la Policía Militar y tenía una oficina en el Hotel Vitez.<sup>690</sup> En enero de 1993 había sido ascendido de Inspector Criminal a Comandante de la 1.ª Compañía del 4.º Batallón, que estaba bajo el mando de Pasko Ljubici}.<sup>691</sup>

476. Los testigos de cargo dieron pruebas sobre su cargo:

(a) El testigo B, un oficial de seguridad de defensa territorial musulmán en Vitez, tomó quejas que había recibido sobre las actividades de la Policía Militar con Vladimir Šanti}, ya sea por teléfono o personalmente en la oficina de Vladimir Šanti}. En

En una ocasión, Anto Furundžija entró en la oficina uniformado, con el rostro enmascarado con crema y portando un arma. Anto Furundžija le dijo a Vladimir Šanti}: “Está bien, estamos de vuelta”. Vladimir Šanti} preguntó: “¿Cómo te fue? ¿Todo está bien?” En opinión del testigo, Vladimir Šanti} era el superior del primero.<sup>692</sup>

(b) El brigadier Asim Dzambasovi} del ejército de Bosnia y Herzegovina, soldado profesional y ex oficial del JNA, describió seis documentos<sup>693</sup> firmados por Vladimir Šanti} como documentos firmados por un comandante de compañía y uno<sup>694</sup> como un informe del comandante de compañía al Comandante de la Policía Militar .<sup>695</sup>

477. Vladimir Šanti} también fue comandante de los comodines. Esto fue según la evidencia del Testigo AA, que era un miembro musulmán de la Policía Militar HVO y miembro de los Jokers. El Testigo AA conocía a Vladimir Santi} desde la infancia, sus padres habían sido amigos, y Vladimir Šanti} era su superior cuando se unió a la Policía Militar HVO.<sup>696</sup> Según el Testigo AA, Vladimir Šanti} le habló de la

<sup>690</sup> Testigo B, T. 736-737, T. 741-742 y T. 845-846.

<sup>691</sup> Testigo AA, T. 3707-3709.

<sup>692</sup> Tel. 745-746.

<sup>693</sup> Anexos P390-1/2 (AD/1-6).

<sup>694</sup> Prueba documental P390/2 (AD/1).  
<sup>695</sup> T. 12178-12180, V. 12182-12184. <sup>696</sup> Tel. 3699.



establecimiento de una unidad de "propósito especial o antiterrorista" que se establecerá en el Bungalow en Nadioci. El pelotón del testigo se presentó allí.<sup>697</sup> Vladimir Šanti} les dio órdenes, por ejemplo, diciéndoles que decidieran un nombre para la unidad, que llevaran todo lo que necesitaran para la Bungalow de Busovaca y para visitar las líneas en Rovna. Vladimir Šanti} aprobó la elección de Anto Furundžija como "Comandante Inmediato". En opinión del testigo, los bromistas no podían hacer nada sin las órdenes de Vladimir Šanti}.<sup>698</sup> En marzo de 1993, Vladimir Šanti} firmó tres órdenes imponiendo varios castigos al Testigo AA.<sup>699</sup>

478. Por otro lado, los testigos de la defensa dieron fe de su buen carácter.

Según un testigo, pariente lejano de él, Vladimir Šanti} trabajaba en la policía civil antes de la guerra y era una persona ejemplar.<sup>700</sup> Según otro testigo (Zeljko Kocaj), nunca llamó la atención sobre sí mismo como nacionalista.<sup>701</sup> Las declaraciones fueron admitido de su esposa, hermana, un colega y un amigo musulmán de la familia, que hablan de su enfoque profesional de su trabajo, sociabilidad y amabilidad, incluida la disposición a ayudar a los necesitados, de cualquier religión.<sup>702</sup>

3. Su supuesta participación en el asesinato de Musafer Pu}ul y la quema de  
Casa Pu}ul

(a) Evidencia de acusación

479. La Fiscalía se basó en la declaración de un testigo, el Testigo EE, en el caso contra el acusado en relación con estas alegaciones. La declaración del testigo EE fue la siguiente: en la madrugada del 16 de abril hubo una fuerte detonación y disparos. Las voces pueden ser escuchó gritar el nombre de su esposo, Musafer: "Abre la puerta, esta es la policía". Entonces hubo una ráfaga de disparos y Musafer abrió la puerta. Soldados en uniforme completo estaban en la veranda fuera de la puerta: el testigo estaba en la puerta y reconoció a Drago Josipovi}, Vladimir Šanti}, Zjeliko Livanci}, Marinko Katava y Karlo ^erkez. Šanti}

---

<sup>697</sup> Anexo P119. 698  
Tel. 3719-3729. 699

Anexos P250-252; T. 3732-3733 y T. 3740.

<sup>700</sup> Testimonio de Rudo Kurevija, T. 5932.

<sup>701</sup> T. 10862.

<sup>702</sup> Anexos  
D16-20/6.



y Livanci} luego se llevó a Musafer y el testigo nunca más lo volvió a ver. Šanti} y Livanci} vestían uniformes de camuflaje con un parche HVO y usaban cascos (los únicos que lo hacían).703 Drago Josipovi} le dijo a la Testigo EE y a sus hijos que ir a la esquina de la terraza y amenazar con cortarles la garganta. cuando el testigo y los niños se fueron a la esquina, quedó un solo soldado, Stipo Alilovi}. Luego reapareció el grupo de soldados, incluido Drago Josipovi}. Livanci} ordenó que el testigo y los niños salieran. Ella y los niños salieron a la calle cerca de unos galpones donde estaba su madre. Mientras estaba allí, la testigo vio pasar a Vlado Šanti}: lo llamó, pero él se alejó704. La testigo, sus hijos y su madre pasaron el día en un cobertizo. Allá estuvo disparando durante todo el día, y los soldados prendieron fuego a su casa. Hacia la tarde llegaron al galpón Drago Josipovi} (con todo el equipo militar), Anto Papi} y Jozo Livanci}. Le dijeron que saliera y ella, su madre y los niños así lo hicieron. Drago Josipovi} dijo que el cobertizo sería incendiado. (Ella pidió que soltaran las vacas y él dejó los animales fuera). Le dijeron que fuera a la casa de Anto Papi} con su familia, que es a donde fueron.705 Mientras estaban frente al galpón, Drago Josipovi} le dijo que su esposo Musafer había sido asesinado.706

480. En el contrainterrogatorio, la Testigo EE dijo que usaba anteojos afuera y cuando conducir un automóvil, pero no en la casa o en el trabajo. El 16 de abril no llevaba las gafas.707 Su marido (Musafer) fue asesinado junto al cobertizo: podía oír disparos mientras Drago Josipovi} le ordenaba que se fuera a la esquina. Su difunta madre estaba parada allí y observaba a Vladimir Šanti} y Zeljo Livanci} mientras lo conducían detrás del cobertizo.708 Drago Josipovi} llevaba una gorra de camuflaje pero lo reconoció: “. . . era Drago. Vi el bigote y todo y lo vi allí. Lo reconocí por todo porque nos veíamos todos los días. éramos vecinos”.709 En un nuevo interrogatorio, ella testificó que Drago Josipovi} estaba “en equipo militar completo, camuflaje

---

703 Tel. 4077-4083. 704  
Tel. 4085-4091.

705 Tel. 4109-4113.  
706 Tel. 4116. 707 Tel.  
4152-4153. 708  
Tel. 4216-4217. 709  
Tel. 4221.



uniforme, gorra de camuflaje, insignia HVO y armas".710 No tenía ninguna duda de que Drago Josipovi} y Vladimir Šanti} estaban en su jardín la mañana del 16 de abril de 1993.711

481. El siguiente es un resumen de las declaraciones realizadas por el Testigo EE:

a) El 5 de mayo de 1993, en Zenica, el testigo hizo una declaración grabada para un funcionario del Centro de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (Testigo HH). Según la nota de esta última sobre la grabación712, la testigo dijo que el 16 de abril escuchó gritos en la puerta, diciéndole a su esposo que abriera la puerta. Cuando Musafér abrió la puerta ella vio soldados HVO, a quienes ella conocía. Zeljko Ivanci} tomó a su marido y le disparó tres ráfagas; entonces vio a Stipo Alilovi}, Drago Josipovi} y Vladimir Šanti}. Stipo Alilovi} le dijo que se callara y amenazó con matar al testigo y sus hijos

b) El 14 de mayo de 1993, en una declaración a los servicios de seguridad de Zenica, dijo que Stipo Alilovi} ordenó a Zjelko Livanci} que se llevara a su esposo y él lo llevó detrás de un cobertizo y poco después ella escuchó una ráfaga de disparos.713

c) El 20 de diciembre de 1993, en una declaración ante el tribunal de Zenica, dijo que Zjelko Livanci} llevó a su marido detrás del cobertizo y le disparó tres ráfagas714.

d) El 1º de febrero de 1995, en una declaración hecha a los investigadores de la Oficina del Fiscal, dijo que Zjelko Livanci}, Vladimir Šanti}, Drago Josipovi} y Marinko Katava llevó a Musafér detrás del cobertizo: escuchó muchas ráfagas de disparos desde el cobertizo donde llevaron a su esposo715. Dijo como prueba que no había dicho que los cuatro hombres se llevaron a su marido.

---

710 Tel. 4258.

711 T 4259.

712 Prueba P292. 713

Anexo D10/1; T 1300.

714 Anexo D3/6; T. 1305. 715  
Anexo D4/6.



482. La Defensa solicitó pruebas para arrojar dudas sobre la credibilidad del Testigo EE. El propósito era demostrar que Marinko Katava, Stipo Alilovi} y Zeljko Livanci} no estaban en Ahmi}i el 16 de abril de 1993 y, en consecuencia, que la testigo estaba equivocada en su identificación de ellos como partes en el asesinato de su marido.

(a) La defensa solicitó pruebas para demostrar que Stipo Alilovi} estaba en los Países Bajos el 16 de abril de 1993, es decir, el testimonio de la Sra. Dragica Krizanac, la viuda de Stipo Alilovi},<sup>716</sup> respaldado por el testimonio de la Sra. Johanna Hume, una amiga holandesa de los Alilovi} cuya hija fue a la misma escuela que el hija de Alilovi}.<sup>717</sup> Se exhibieron documentos en el mismo sentido.<sup>718</sup>

(b) Se solicitó evidencia de que Marinko Katava estaba en su apartamento en un edificio en Marshall Tito Street, Vitez en la mañana del 16 de abril; es decir, la evidencia del Testigo CD, que vivía en el mismo apartamento,<sup>719</sup> y el propio Marinko Katava.<sup>720</sup>

(c) Se solicitó evidencia sobre la presencia de Zeljo Livanci} en Kuber en la mañana del 16 de abril. Según estas pruebas, Livanci} era comandante de una unidad de guardias que fueron a Kuber el 13 de abril y que todavía estaban allí el 16 de abril y permanecieron allí todo el día<sup>721</sup>. Livanci} fue asesinado el 17 de abril.

483. La Fiscalía solicitó (y se le concedió) permiso para retirar la acusación formal contra Katava con el argumento de que no había pruebas suficientes para justificar el proceder con la acusación. Sin embargo, la decisión de retirar la acusación fue uno para la Fiscalía y de ello no se sigue que la Testigo EE esté equivocada en su identificación del imputado. Del mismo modo, incluso si se equivocó en su identificación de Katava (y Alilovi} y Livanci}), no significa necesariamente que se equivocó en su identificación de Drago Josipovic y Vladimir Šantic. aunque ella lo hizo

---

<sup>716</sup> Tel. 9304, 9320, 9343.

<sup>717</sup> T. 10627-10632, T. 10635-36 y T. 10641-10643.

<sup>718</sup> Anexo D2/6. <sup>719</sup>  
T. 9249-50 y T. 9253-55.

<sup>720</sup> T. 10536-38, T. 10541-10542, T. 10574 y T. 10623.

<sup>721</sup> Ivo Pranjkovi}, T. 10212, T. 10217; Andjelko Vidovi}, T. 10670-10674.



no vio a los acusados por mucho tiempo (cuestión de segundos),<sup>722</sup> los reconoció como personas que conocía antes del ataque (Drago Josipovi} como vecino por más de 30 años y Vladimir Šanti} profesionalmente).

4. Su supuesta participación en otros incidentes el 16 de abril de 1993

(a) Drago Josipovi}

(i) Evidencia de acusación

484. Drago Josipovi} fue identificado como partícipe de otros ataques a las viviendas de sus vecinos en los que los varones habitantes de las casas fueron ejecutados y las casas incendiadas. Esto fue parte de lo que parece haber sido un ataque concertado contra musulmanes viviendas de la zona.

485. En primer lugar, se alega que Drago Josipovi} participó en el ataque a la casa de Nazif y Senija Ahmi}, durante el cual fueron asesinados Nazif y su hijo de 14 años, Amir.

El testigo DD dio testimonio de este ataque. Vio a Drago Josipovi} entre los soldados cerca de la casa de Asim, disparando contra la casa de Nazif: los soldados llegaron a esta última casa. Un soldado tomó a Amir detrás de la casa y se escuchó un disparo. Drago Josipovi} salió entonces de detrás de la casa, quitándose la máscara o la gorra para secarse el sudor de la frente. Drago Josipovi} apuntó con un rifle y le dijo a un soldado con el que había estado luchando que dejara en paz a la testigo.<sup>723</sup> A la testigo le pareció que Drago Josipovi} estaba al mando.<sup>724</sup> Había conocido a Drago Josipovi} como vecino durante 21 años antes. al ataque

486. En segundo lugar, se alega que Drago Josipovic participó en un ataque en el que murió Fahrudin ('Fahran') Ahmi}. La madre de Fahrudin, Witness CA, prestó declaración sobre este ataque. (Ella fue testigo de la Corte, convocada por la Sala de Primera Instancia). Vivía en Zume, cerca de Fahrudin y Drago Josipovi}: sólo una cerca separaba su casa de la de Drago Josipovi}. Dijo que tenía buenas relaciones con la madre de Drago Josipovi} que

---

<sup>722</sup> Tel. 4081.

<sup>723</sup> Tel. 3899-3900; T. 3922-3926; T. 3933-3935; T. 3956 y T. 3962-3973.

<sup>724</sup> Tel. 3982.



era como una hermana para ella. Drago Josipovi} creció con sus hijos en su patio; su hijo, Fahrudin y Drago eran como “hermanos de sangre”.<sup>725</sup> Su declaración fue la siguiente:

(a) En la mañana del 16 de abril alrededor de las 5:20 am, después de algunas detonaciones, El testigo CA vio a cuatro soldados con uniformes de camuflaje y fusiles que venían de Drago Josipovi}'s patio a su casa. Preguntaron por su hijo, Fahrudin, y poco después arrojaron una bomba en la parte alta de su casa. Luego irrumpieron y pusieron a su marido contra una columna para que le dispararan. Ella suplicó con éxito por su vida. El Entonces los soldados le dijeron que se fuera (lo cual hizo) y le prendieron fuego a la casa. La testigo CA luego fue a la casa de Fahrudin donde sus hijos le dijeron que había sido asesinado.<sup>726</sup> Posteriormente vio su cuerpo.

(b) Más tarde vio a Drago Josipovi} cerca con un hombre llamado Anto Papi}; tenían uniformes de camuflaje y armas. Le preguntó a Drago Josipovi} dónde estaba cuando Fahrudin fue asesinado. Estaba llorando y dijo que habría hecho algo si hubiera podía, pero no podía hacer nada. Cuando se le preguntó quién había ordenado el asesinato, dijo “alguien de más arriba, alguna fuerza superior”.<sup>727</sup> A sugerencia de Drago Josipovi}, la testigo y su familia fueron llevadas a la casa de Anto Papi}. Mientras estaban en la casa, el Testigo CA le pidió a Drago Josipovi} que recogiera a otras dos familias de su casas que hizo. Drago Josipovi} le dijo al testigo que Musafér Pušul había sido asesinado y que Jozo Livanci} se lo había dicho.<sup>728</sup>

c) Al día siguiente, el 17 de abril de 1998, Drago Josipovi} y Anto Papi} le dijeron a la testigo ya su esposo que fueran al patio de Ramiz. Cuando conoció a Drago Josipovi} más tarde, le pidió que la acompañara. Él se negó, diciendo que no podía salvarlos porque había disparos y todos serían asesinados. Él le dijo que siguiera a su pueblo.<sup>729</sup> Fueron al patio de Ramiz y posteriormente se llevaron a su esposo y ejecutado.

---

<sup>725</sup> T. 4571 y T. 4575-4577. <sup>726</sup> T. 4557-4562 y T. 4581-4583. <sup>727</sup>

T. 4562-4563, T. 4577 y T. 4591-4592.

<sup>728</sup> T. 4563 y T. 4622.

<sup>729</sup> T. 4565 y T. 4596-4598.





487. Cabe señalar que hubo evidencia de un ataque similar a otra casa cerca el 16 de abril (aunque Drago Josipovi} no fue identificado como participante). Esta prueba, dada por la Testigo FF, fue en el sentido de que se efectuaron disparos contra la casa, su esposo Razim fue sacado de la casa y mientras ella y sus hijos estaban encerrados en un granero su esposo fue ejecutado.730

488. La evidencia restante sobre la conducta de Drago Josipovi} el 16 de abril se refiere a eventos en o cerca de la planta de Ogrjev:

(a) El testigo Z dijo que vio a Drago Josipovi} en la carretera principal cerca de Ogrjev Planta alrededor de las 16.30 horas, al frente de un grupo de soldados, con uniforme de camuflaje y gorra multicolor y con un fusil automático, pero sin pintura en la cara731.

(b) Según el Testigo Z, Aladin Karahodja, vigilante nocturno en la planta de Ogrjev, dijo al Testigo Z que el 16 de abril de 1993 Drago Josipovi} le quitó el arma y lo amenazó.732

(c) Según la Testigo BB, Aladin le dijo que Drago Josipovi} lo había encerrado en su choza y le dijo que vería todo y sería el último en ser asesinado.733 (Aladin ahora está muerto). Sin embargo, la Sala de Primera Instancia observa que esta alegación no fue contenido en la declaración del Testigo BB hecha en 1995.

(b) Vladimir Santic

(i) Evidencia de acusación

489. No hay otras pruebas directas de la participación de Vladimir Šanti} en los ataques del 16 de abril de 1993. Sin embargo, hay pruebas de la participación del acusado con los Jokers por lo que la Fiscalía invitó a la Sala de Primera Instancia a concluir que participó en tales ataques, al menos en su calidad de Comandante de los Jokers. Esta evidencia fue como sigue:

---

730 Tel. 4314-4317.  
731 Tel. 3617-3618.



a) Según el testigo B, el 16 o 17 de abril de 1993, un joven soldado del HVO, Zoran Šanti}, fue detenido en Stari Vitez y fue interrogado. El testigo B escuchó parte del interrogatorio. Zoran Šanti} dijo que había pasado los últimos meses en el Bungalow como mensajero y que estaba lleno de tropas y Unidades de Propósito Especial: había visto a menudo a Vladimir Šanti} allí. En la noche del 15 de abril de 1993 "se intensificó la actividad con la entrada de armamento, equipos y fuerzas frescas". Zoran Šanti} estaba en el Bungalow y Vladimir Šanti} llegó en un automóvil con una caja de alcohol. Había habido una reunión en la que escuchó a Vladimir Šanti} decir que la orden era que

ni un solo hombre de 12 a 70 años debe permanecer vivo; todos los demás debían ser capturados.<sup>734</sup> (La Sala de Primera Instancia tiene en cuenta que esta evidencia es un doble rumor).

b) Una cinta de vídeo de un reportaje televisivo (presuntamente realizado por la televisión croata de Bosnia desde Busovaca) relativo a los acontecimientos ocurridos la tarde del 16 de abril mostraba una escena a las 22.48 horas que el Testigo AA identificó como mostrando a los Jokers en el Bungalow con Pasko Ljubici} y Vladimir Šanti}.<sup>735</sup> La Defensa no disputó que Vladimir Šanti} aparece en la cinta, pero cuestionó las circunstancias en las que fue filmada y dijo que el tiempo que se muestra en el mismo no era exacto.

c) Según Sulejman Kavazovi}, el 24 de abril de 1993 lo llevaron al Bungalow donde vio a Vladimir Šanti}, vestido con el uniforme negro que normalmente usan los Jokers, junto con 50 o 60 personas de varias unidades. Vladimir Šanti} ordenó a algunos hombres que llevaran al testigo a Kratine.<sup>736</sup>

(d) Zaim Kabler, un preso musulmán y conocido de Vladimir Šanti}, dijo que vio a Vladimir Šanti} en el Bungalow el 26 de abril de 1993 con una camisa de camuflaje y parches.<sup>737</sup>

---

<sup>732</sup> T. 3616.  
<sup>733</sup> T. 3824  
y T. 3834. <sup>734</sup> T.  
787-791. <sup>735</sup>

T 3749; Prueba P253.  
<sup>736</sup> T. 4394-4396 y T. 4402. <sup>737</sup> T.  
4026-4030.



## 5. Pruebas de la defensa relativas a los hechos del 16 de abril de 1993

### (a) Drago Josipovic

490. El caso de este acusado es que no estuvo involucrado en los asesinatos alegados por el enjuiciamiento. Alega que no se encontraba en el lugar alegado en el momento de los hechos, pero que en cambio pasó el día recorriendo las casas cercanas, en particular, las de Anto Bralo y Anto Papic. No participó en la actividad militar, sino que ayudó a otros a encontrar refugio (incluidos los musulmanes).

491. En apoyo de este caso, Drago Josipovic pidió testimonio a cinco de sus vecinos y la Sala de Primera Instancia llamó a otro testigo. Primero, Anto Papic dijo que a las 5:15 am vio a Drago Josipovic pasar por su casa (la del testigo). El

El testigo estaba en su jardín e invitó a Drago Josipovic a tomar una taza de café. Drago Josipovic dijo que iba a casa de su suegro en Rovna, donde tenía algunos negocios.

Después de diez minutos se hicieron disparos. Drago Josipovic dijo que no sabía qué era.

El testigo sugirió que fueran a ver quién disparaba. Salieron y se encontraron con la Testigo CB (la esposa de Fahrhan) y sus hijos. Ella le pidió refugio al testigo. El aceptó. Había varios musulmanes en su casa. Drago Josipovic trajo a Mirsad Osmancevi} y Casim Rami} y su familia a la casa del testigo donde fueron protegidos.738 Más tarde también trajo de vuelta al Testigo EE.739

492. Esta prueba fue respaldada por la declaración del Sr. y la Sra. Kova}, el Sr. Anto Bralo y la Sra. Finka Bralo, quienes describieron que el acusado se movía con Anto Papi} en las inmediaciones de la casa de Anto Papi} entre las 5:30 y las 5:45 a. m. de esa mañana y llevaba a los musulmanes a esa casa.740 Estos testigos, junto con el Testigo CB , testificó

---

738 Tel. 9927-9933.  
739 Tel. 9952-9953.

740 Franjo Kova}, T. 10092-10199, T. 10102; Katica Kova}, T. 10157-10162, T. 10167 y T. 10190-10192; Anto Bralo y Finka Bralo, T. 10389-10392; Finka Bralo, T. 10340-10342, T. 10348 y T. 10357.



que Drago Josipovic permaneció en esta vecindad todo el día y ayudó a varios musulmanes a encontrar refugio en la casa.<sup>741</sup>

493. Cabe señalar que el Sr. Kova} y el Sr. Bralo dijeron que Drago Josipovic portaba un rifle<sup>742</sup>. Asimismo, había evidencia de que el acusado vestía un chaleco militar que le prestó a Mirsad Osmancevi} (miembro de la Ejército de Bosnia y Herzegovina).<sup>743</sup> El chaleco tenía una insignia similar a la de la bandera croata, un pequeño tablero de ajedrez.<sup>744</sup>

494. Al parecer, se sugirió que un hombre llamado Slavko Rajkovi} (un soldado croata que llevaba un parche de los Jokers), que fue asesinado el 16 de abril de 1993 y que fue visto junto con otros soldados que vestían uniformes negros con las caras pintadas delante de la casa de Ramiz Ahmi}, puede haber sido responsable de los asesinatos. Prueba de ello fue a cargo de Josip Vidovi} y Josip Covi}.<sup>745</sup>

495. La testigo CB era la esposa de Fahrhan Ahmi} y prestó testimonio que tendía a contradecir la de su suegra, Testigo CA. La testigo CB dijo que ella y su familia fueron despertados por fuertes explosiones. Bajaron las escaleras. Se arrojó una granada a una habitación contigua. Se disparó a la puerta y entró un hombre<sup>746</sup>. Dijo que era alto y rubio, vestía un uniforme camuflado con la insignia de la Policía Militar en el brazo<sup>747</sup>. El hombre le dijo a la familia que salieran. Su esposo, Fahrhan, salió – el hombre le disparó en una ráfaga de disparos. El resto de la familia permaneció en la casa. Su suegra, Fátima, vino a la casa. Un soldado croata con uniforme de camuflaje les dijo que se fueran.<sup>748</sup> Salieron de la casa y cruzaron los campos. Hubo disparos por todas partes.<sup>749</sup> Se encontraron con Drago Josipovi} y Anto Papi}. Esto fue antes de las 6 am<sup>750</sup> El El testigo dijo que Fahrhan había sido asesinado y expresaron sus condolencias. Drago Josipovic dijo que si hubiera estado allí lo habrían matado. Anto Papi y Drago

---

<sup>741</sup> Testigo CB, T. 8868-8948.

<sup>742</sup> T.10102 y T.10429.

<sup>743</sup> T. 8873-8875 y T. 8876-8877; Anto Papi}, T. 9937-9940; Katica Kova}, T. 10166-10167.

<sup>744</sup> Anto Papic, T. 10007-10008.

<sup>745</sup> Josip Vidovi}, T. 10282-10295 y T. 10293-10297; Josip Covic, T. 10305-10315. <sup>746</sup> Tel. 8856-8857. <sup>747</sup> Tel. 8945. <sup>748</sup> Tel. 8857-8858. <sup>749</sup> Tel. 8880.



Josipovic les dijo que fueran a la casa de Anto Papi}: su familia compartiría su destino. El La testigo coincidió con su declaración ante la Fiscalía de que, en su opinión, Drago Josipovic no podría haber estado cerca de su casa cuando mataron a su esposo. La distancia entre la casa del testigo y la casa de Anto Papi era de 10 minutos a pie.<sup>751</sup>

496. Dragan Cali}, que era capataz del almacén en la planta de Ogrjev, fue llamado para dar evidencia sobre los eventos en la planta. Dijo como evidencia que Aladin Karahodja era uno de los guardias (tenía entre 27 y 30 años y estaba sano). estaba de servicio desde las 16.00 horas del 15 de abril de 1993 hasta las 8.00 horas del 16 de abril de 1993. De acuerdo con las normas, no podía salir hasta que llegara el capataz. El testigo no fue a trabajar el 16 de abril. Aladin podría haber saltado la cerca o atravesado la pequeña puerta que estaba No está bloqueado. Si la caseta de vigilancia estaba cerrada con llave, una persona dentro podía salir por la puerta o la ventana. El 18 de abril el testigo volvió a trabajar y todo estaba en orden: la puerta estaba abierta y en el cajón había una pistola con dos cartuchos que se le había entregado a Aladin<sup>752</sup>.

(b) Vladimir Santi}

497. El caso de la Defensa es uno de coartada, es decir, que en el momento en que el Testigo EE alegó que él era uno de los que atacaron su casa y mataron a su esposo, Vladimir Šanti} de hecho, estaba en la sede de HVO en el Hotel Vitez. Llamó a dos testigos en apoyo de su coartada.

498. El primer testigo fue Davor Bileti}, miembro del 4.º Batallón del HVO Policía Militar, empleada en la seguridad del Hotel Vitez. Dijo que a la medianoche de El 15 de abril, estaba de guardia en la recepción del Hotel. A las 5:15 am del 16 de abril, Vladimir Šanti} llegó como de costumbre: había un reloj en el escritorio y el testigo sabía la hora porque tenía que despertar a los que estaban de guardia. Vladimir Šanti} llegó al hotel a pie: vestía un uniforme de camuflaje y estaba

<sup>750</sup> T. 8861-8862, T. 8878, T. 8863-8864 y T. 8947.

<sup>751</sup> Tel. 8863-8865.

<sup>752</sup> T. 10249-10251 y T. 10256-10257.



portando una pistola.<sup>753</sup> El testigo intercambió saludos con Vladimir Šanti} quien luego se dirigió a la oficina de la Policía Militar detrás de la recepción. A las 5:30 am, hubo una fuerte detonación, seguida de detonaciones más pequeñas que rompieron parte del vidrio. Allí también hubo fuego de fusiles. Caían proyectiles y balas alrededor del hotel. El testigo tomó posición fuera de la entrada: escuchó la voz de Vladimir Šanti}.<sup>754</sup> El testigo permaneció en su puesto en la entrada hasta las 11 am, cuando fue a buscar un bocado y vio a Vladimir Šanti} entrar en el comedor. Aproximadamente a las 6 de la tarde, el testigo fue a buscar su cena y nuevamente vio a Vladimir Šanti} en el comedor.<sup>755</sup> Después de las 8 de la noche, el testigo y otras seis personas de la seguridad del hotel fueron enviados al Bungalow en un vehículo. Vio a Vladimir Šanti} frente al Bungalow. El grupo permaneció durante 20 minutos en el Bungalow y luego fueron llevados al frente en Kratine.<sup>756</sup>

499. El segundo testigo, Ivica Franji}, era en ese momento Gerente del Hotel Vitez.

Según su testimonio, vivía en Kruscice, a aproximadamente 1 km. del hotel.<sup>757</sup> En

El 16 de abril, despertado por las detonaciones, se fue al hotel y llegó allí entre las 6.15 y las 6.30 a. m. Vio a Vladimir Šanti} en el vestíbulo del hotel y le preguntó qué estaba pasando, solo para recibir una respuesta desdeñosa, a la efecto ese "bueno, ¿no lo ves?"

El testigo abandonó el hotel poco después porque nadie de su personal se encontraba allí. Šanti} se quedó en el vestíbulo, dando instrucciones.<sup>758</sup> Este testigo fue interrogado sobre una entrevista con una Oficina del Fiscal Investigador en marzo de 1999 (en presencia tanto de la Fiscalía como del Abogado Defensor) en la que (contrariamente a su evidencia) él dijo que salió del hotel por la salida de la cafetería: el testigo dijo como prueba que salió por la cafetería hasta la entrada principal.<sup>759</sup>

---

<sup>753</sup> T. 10732-10738 y T. 10759. <sup>754</sup> T. 10739-10743.

<sup>755</sup> Tel. 10745-10749.

<sup>756</sup> T. 10749, T. 10752 y T. 10759-10780. <sup>757</sup> Tel. 10788-10789. <sup>758</sup>

T. 10794, T. 10798 y T. 10801-10806.  
<sup>759</sup> Tel. 10828-10830.



6. Conclusiones de la Sala de Primera Instancia

500. Tratándose, en primer lugar, de Vladimir Šanti}, la Sala de Primera Instancia determina que en abril de 1993 ocupaba los siguientes cargos. No se controvertió que era comandante de la Compañía del 4° Batallón 1<sup>ca</sup> de la Policía Militar: la declaración del Testigo B y

los documentos firmados por el acusado en esta calidad lo dejan claro.

501. La Sala de Primera Instancia también determina que Vladimir Šanti} era el Comandante de los Jokers. A este respecto, la Sala de Primera Instancia acepta la declaración del Testigo AA quien, como miembro de los Jokers, dio pruebas de que el acusado era su Comandante.

502. La Sala de Primera Instancia determina que Drago Josipovi} era miembro del HVO antes de 16 de abril de 1993; él era un miembro de la guardia del pueblo y fue visto en el pueblo en uniforme y con un rifle. La Sala de Primera Instancia acepta la evidencia de la Fiscalía sobre este punto y señala que mucho es indiscutible. Sin embargo, los antecedentes, las opiniones y la conducta de la esposa del acusado son irrelevantes.

503. En cuanto a la alegada participación directa de ambos imputados en el conflicto de 16 de abril de 1993, la fiscalía se basa en la prueba del Testigo EE, quien los identificó ambas como partícipes del ataque a su casa cuando asesinaron a su esposo. Su testimonio, junto con el testimonio llamado a dudar de él, ha sido analizado anteriormente.

La idea central de la crítica es que identificó erróneamente a otros tres participantes. es aceptado por la Sala de Primera Instancia de que la testigo se equivocó al identificar a Katava y Alilovi}, ya que hay pruebas convincentes de que ninguna de las dos estaba en Ahmi} esa mañana. (No se acepta que se haya equivocado con Livanci} ya que la única prueba sobre su paradero esa mañana provino de dos de sus colegas). Sin embargo, no del hecho de que el testigo se equivocó en la identificación de dos de los participantes que se equivocó en la identificación de los imputados. El testigo golpeó la Sala de Primera Instancia como un testigo confiable y cuidadoso que identificó a los dos acusados en una declaración hecha dentro de las tres semanas posteriores a estos delitos y no se ha retractado de ninguna manera. La Sala de Primera Instancia acepta su testimonio y determina que Vladimir Šanti} y Drago Josipovi} participaron en el ataque a la casa de Pušcul: formaban parte del grupo de soldados que atacaron y quemaron la casa y asesinaron a Musafer Pušcul.



504. La Sala de Primera Instancia también concluye que Drago Josipovi} participó en el ataque a la casa de Nazif Ahmi} en la que fueron asesinados Nazif y su hijo de 14 años. El caso de la Fiscalía, en relación con estos crímenes, se basa en la evidencia del Testigo DD. El

La Sala de Primera Instancia está convencida de que identificó con precisión al acusado. el testigo tenía conocía al acusado como vecino desde hacía muchos años y tuvo amplia oportunidad de identificarlo durante el incidente. La Sala de Primera Instancia también está convencida de que el testigo describió con precisión el papel desempeñado por el acusado en el ataque y que, de hecho, fue en una posición de mando con respecto a las tropas involucradas.

505. Por otro lado, después de escuchar el testimonio del Testigo CB, la Sala de Primera Instancia no está convencida de que Drago Josipovi} haya participado en el ataque a la casa de Fahrhan Ahmi}. A lo sumo, sus comentarios a Witness CA equivalen a decir que él sabía del incidente y que no había podido hacer nada para evitarlo.

506. La evidencia sobre Drago Josipovi} y el vigilante nocturno del Ogrjev

La planta es un rumor y no concluyente. Sin embargo, la Sala de Primera Instancia acepta la prueba de Testigo Z sobre la presencia de los soldados principales acusados cerca de la planta en la tarde del 16 de abril.

507. En relación con Vladimir Šanti}, la Sala de Primera Instancia no puede aceptar la evidencia de la conversación escuchada por casualidad por el Testigo B. Como se señaló, esta evidencia es un doble rumor y carece de cualquier característica que pueda confirmar su confiabilidad. Por otra parte, el Juicio La Sala observa la escena que se muestra en la cinta de video, a la que se hace referencia en el mismo párrafo, que muestra al acusado en el Bungalow con los Jokers en el Bungalow en la noche del el conflicto.

508. Al determinar que Vladimir Šanti} estuvo presente durante el conflicto, la Sala de Primera Instancia rechaza su coartada. En relación con uno de los dos testigos a quienes el acusado llamó para Para respaldar su coartada, Davor Biletic, una indicación de la falta de credibilidad de este testigo fue que, aunque era miembro de la Policía Militar en Vitez, negó saber nada sobre los Jokers.<sup>760</sup> También negó conocer el rango de Vladimir Šanti}.<sup>761</sup> En relación con

---

<sup>760</sup> T. 10761 y T. 10783.





segundo testigo, Ivica Franji}, la Sala de Primera Instancia, habiendo notado la discrepancia entre su testimonio y la entrevista que concedió, no acepta su testimonio.

509. La Sala de Primera Instancia, igualmente, rechaza la defensa presentada por Drago Josipovi} y sus testigos. El cuadro que pintan del acusado pasando el día moviéndose alrededor de la localidad con muy poco propósito aparente simplemente no es creíble. La verdad es esa estaba armado y activo, desempeñando plenamente su papel en los ataques a sus vecinos, a veces al mando de un grupo de soldados.

---

761 T. 10766 y T. 10784.



## V. LA LEY APLICABLE

### A. Cuestiones preliminares

#### 1. General

510. Dos argumentos particulares que ha presentado la Defensa en sus presentaciones o que estén implícitos en el testimonio de los testigos llamados por el La defensa debe ser refutada en los términos más enérgicos posibles.

511. La primera es la sugerencia de que los ataques cometidos contra la población musulmana del Valle de Lašva eran de alguna manera justificables porque, según la alegación de la Defensa, los musulmanes supuestamente estaban perpetrando ataques similares contra la población croata.<sup>762</sup> La Sala de Primera Instancia desea enfatizar, a este respecto, la irrelevancia de la reciprocidad, en particular en relación con las obligaciones que se encuentran en el marco del derecho internacional humanitario.

ley que tienen carácter absoluto e inderogable. Por lo tanto, la defensa tu quoque no tiene cabida en el derecho internacional humanitario contemporáneo. La característica definitoria del derecho internacional humanitario moderno es, en cambio, la obligación defender los principios clave de este cuerpo de leyes independientemente de la conducta de los combatientes enemigos.

512. Una segunda línea de argumentación a la que recurrió la Defensa ha sido impugnar la carácter civil de la población musulmana de Ahmici al alegar que la aldea de Ahmici no era una aldea indefensa.<sup>763</sup> La Defensa sostiene que el no combatiente el estatus de la población musulmana de Ahmici debe determinarse de hecho y no por formalidades<sup>764</sup> y que no puede incluir a personas que hayan participado previamente en cualquier

<sup>762</sup> Ver, inter alia, la Presentación de los Resúmenes de los Testigos (sic) de la Defensa de conformidad con la Solicitud de la Sala de Primera Instancia del 15 de octubre de 1998, 10 de noviembre de 1998 (presentada el 13 de noviembre de 1998), doc. No. D2943-D2928: "el comandante del Ejército de Bosnia y Herzegovina (sic) en Ahmici... confesó llorando ante el mayor (sic) grupo de croatas que Nijaz Siro era quien estaba a cargo y fijó objetivos para... el Ejército de Bosnia y Herzegovina con el objetivo final de perseguir a los croatas de Ahmici..." y T. 5999-6033.

<sup>763</sup> Véase, por ejemplo, la presentación de la Respuesta de la Defensa sobre si el 16 de abril de 1993 se llevó a cabo una masacre en Ahmici el 10 de noviembre de 1998, presentada el 12 de noviembre de 1998, doc. No. D2058-D2047: "Ahmici no es un pueblo indefenso (sic) que sufrió una triste consecuencia de la guerra y el conflicto armado".

<sup>764</sup> Véase, por ejemplo, la afirmación de la Defensa de que los miembros del Ejército de Bosnia y Herzegovina rara vez vestían uniformes o insignias distintivas y, por lo tanto, el mero hecho de que ninguna de las víctimas parecía llevar uniforme



en las hostilidades, habían tomado las armas previamente o que las tomaron espontáneamente para resistir a un atacante.<sup>765</sup> Según estas presentaciones, las muertes de civiles en Ahmici fueron el resultado de escaramuzas entre facciones en guerra y, por lo tanto, fueron acciones militarmente justificadas.<sup>766</sup>

513. Sea esto correcto o no –y este es un asunto que se abordará más adelante–

Sin embargo, es indiscutible que, como mínimo, un gran número de bajas civiles se habrían esparcido entre los combatientes. El punto que debe ser

se destaca el carácter sacrosanto del deber de proteger a los civiles, que implica, entre otras cosas, el carácter absoluto de la prohibición de represalias contra civiles

poblaciones Incluso si se puede probar que la población musulmana de Ahmici no era

enteramente civil pero compuesto por algunos elementos armados, aún no existiría justificación para ataques generalizados e indiscriminados contra civiles. De hecho, incluso en una situación de

conflicto armado a gran escala, ciertas normas fundamentales siguen sirviendo para prohibir inequívocamente tales conductas, como las normas relativas a la proporcionalidad.

514. La Sala de Primera Instancia también abordará una cuestión de relevancia general y de carácter metodológico, a saber, la importancia que debe otorgar a la jurisprudencia en sus conclusiones sobre el derecho internacional humanitario y el derecho penal internacional.

---

no puede ser determinante en esta cuestión. (Ver Petición de los Abogados de los Acusados Zoran y Mirjan Kupreškić, presentada el 12 de noviembre de 1998, Doc. No. D2904-D2891, en el párrafo 7: "... en (sic) el tiempo inculpatado, la mayoría de los miembros (sic) de BiH no tenía uniformes, estaban (sic) vestidos de civil, sin marcas especiales en ellos, y estaban vestidos de esa manera cuando partieron hacia el frente con los serbios, por lo que, según eso, el hecho de que no haya muertos se han visto personas uniformadas, no significa que no fueran miembros del ejército". Ver también Escrito de Cierre de la Defensa del 5 de noviembre de 1999, Doc. No. D5970-D5879, en la página 18: "En Ahmici el 16 de abril de 1993... la resistencia fue significativa y organizada" y el alegato final del abogado defensor Radović, T. 12733-12734.

<sup>765</sup> Véase, por ejemplo, el Escrito de Cierre de la Defensa del 5 de noviembre de 1999, en p. 84: "Los particulares... que hayan participado previamente de cualquier forma en las hostilidades internas, que previamente hayan tomado las armas, o que espontáneamente tomen las armas para resistir a un atacante... participen directamente en las hostilidades y, por lo tanto, no están cubiertos por esta definición de "no combatiente" o protegido por el art. 3".

<sup>766</sup> Véase, por ejemplo, la presentación de la Respuesta de la Defensa sobre si el 16 de abril de 1993 se llevó a cabo una masacre en Ahmici, *ibid.*



## 2. El Principio Tu Quoque es Falaz e Inaplicable: El Carácter Absoluto

de las obligaciones impuestas por las normas fundamentales del derecho internacional humanitario

### Ley

515. Los abogados defensores se han basado indirecta o implícitamente en el principio tu quoque , es decir, el argumento según el cual el hecho de que el adversario también haya cometido delitos similares ofrece una defensa válida a los individuos acusados<sup>767</sup>. Este es un argumento que se basa en la supuesta naturaleza recíproca de las obligaciones creadas por el derecho humanitario de las partes en conflicto. Este argumento puede equivaler a decir que las infracciones del derecho internacional humanitario, al ser cometidas por el enemigo, justifican infracciones similares por parte de un beligerante. O puede equivaler a decir que dichas infracciones, habiendo sido perpetradas por el adversario, legitiman infracciones similares por parte de un beligerante en respuesta a, o en represalia por, tales violaciones por parte del enemigo. Claramente, este segundo enfoque en gran medida coincide con la doctrina de las represalias, y en consecuencia se valora a continuación. Aquí el Juicio La Sala se limitará a discutir brevemente el primer significado del principio en asunto.

516. En primer lugar, debe señalarse que si bien el tu quoque se planteó como defensa en los juicios por crímenes de guerra posteriores a la Segunda Guerra Mundial, fue universalmente rechazado. El Tribunal Militar de los EE. UU. en el juicio del Alto Mando , por ejemplo, declaró categóricamente que, según los principios generales del derecho, un acusado no se exculpa de un delito por que demuestre que otro ha cometido un delito similar, ya sea antes o después de la comisión del delito por el acusado.<sup>768</sup> De hecho, no existe apoyo ni en la práctica estatal ni en las opiniones de los publicistas para la validez de tal defensa.

517. En segundo lugar, el argumento tu quoque es erróneo en principio. El derecho humanitario basado en un estrecho intercambio bilateral de derechos y obligaciones.

<sup>767</sup> Véase, por ejemplo, el contrainterrogatorio del Testigo Y, en el que la abogada de la defensa, la Sra. Glumac, proporcionó una lista de pueblos croatas de los que supuestamente se expulsó a los croatas y se quemaron sus casas, lo que respalda la inferencia de que los croatas justificaron las masacres de Ahmici en términos de venganza ( T. 3344-46). Véanse también los párrs. 23, 125 y 338, ibíd.

<sup>768</sup> US v. von Leeb et al (el juicio del Alto Mando ) (1948), Law Reports of the Trials of War Criminals (en adelante LWT), vol. 12, pág. 1, en la pág. 64 (Tribunal Militar de los Estados Unidos, Nuremberg). Véase también 'Informe final de la Comisión de Expertos establecida de conformidad con la Resolución 780 (1992) del Consejo de Seguridad', UN Doc. S/1994/674 (27 de mayo de 1994), pág. 18, párr. 63.



En cambio, la mayor parte de este cuerpo de leyes establece obligaciones absolutas, a saber, obligaciones que son incondicionales o, en otras palabras, no se basan en la reciprocidad. Este concepto ya está contenido en el artículo 1 común de los Convenios de Ginebra de 1949, que establece que

“Las Altas Partes Contratantes se comprometen a respetar... la presente Convención en todas las circunstancias” (énfasis añadido). Además, debe llamarse la atención sobre una disposición común (respectivamente los artículos 51, 52, 131 y 148) que establece que “Ninguna Alta Parte Contratante podrá absolverse a sí misma ni a ninguna otra Alta Parte Contratante de ninguna responsabilidad en que haya incurrido ella misma o cualquier otra Alta Parte Contratante con respecto a las infracciones a que se refiere el artículo anterior, es decir, las infracciones graves”. Es cierto que esta disposición sólo se refiere a la responsabilidad del Estado por infracciones graves cometidas por agentes del Estado o agentes estatales de facto, o en todo caso por infracciones graves que generen responsabilidad estatal (por ejemplo, por omisión del Estado de prevenir o sancionar tales infracciones). No obstante, la noción general que subyace en esas disposiciones es que la responsabilidad por infracciones graves es absoluta y en ningún caso podrá ser anulada recurriendo a ningún medio legal como la derogación de tratados o acuerdos. A fortiori tal responsabilidad y, más generalmente, la responsabilidad penal individual por violaciones graves del derecho internacional humanitario no puede desvirtuarse recurriendo a argumentos como el de la reciprocidad.

518. El carácter absoluto de la mayoría de las obligaciones impuestas por las normas de derecho internacional El derecho humanitario refleja la tendencia progresiva hacia la llamada 'humanización' de las obligaciones jurídicas internacionales, que se refiere a la erosión general del papel de la reciprocidad en la aplicación del derecho humanitario durante el último siglo. Después de la Primera Guerra Mundial, la aplicación de las leyes de la guerra dejó de depender de la reciprocidad.

entre beligerantes, con la consecuencia de que, en general, las reglas pasaron a ser cada vez más aplicadas por cada beligerante a pesar de su posible incumplimiento por parte del enemigo.<sup>769</sup>

La base de este cambio fue que quedó claro para los Estados que las normas del derecho internacional humanitario no estaban destinadas a proteger los intereses de los Estados; eran principalmente

---

<sup>769</sup> Esto se traduce en el párr. 121 del Manual Británico de Derecho Militar de 1958 en un claro rechazo de un principio amplio de reciprocidad: Por lo tanto, un beligerante no está justificado para declararse completamente libre de la obligación de observar las leyes de la guerra o cualquiera de ellas debido a su sospecha o comprobada violación por su adversario. (Oficina de Guerra del Reino Unido, Manual of Military Law, Part III, The Laws and Usages of War on Land (H. Lauterpacht (ed.), Londres, HMSO, 1958), párr. 121, n. 1(a)). Este Manual hace,



diseñado para beneficiar a los individuos qua seres humanos. A diferencia de otras normas internacionales, como los de los tratados comerciales que legítimamente pueden basarse en la protección de intereses recíprocos de los Estados, no se podría hacer cumplir las normas humanitarias depende del cumplimiento recíproco o correspondiente de estas obligaciones por parte de otros estados Esta tendencia marca la traducción a normas jurídicas del “imperativo categórico” formulado por Kant en el campo de la moral: uno debe cumplir una obligación independientemente de que los demás la cumplan o la ignoren.

519. Como consecuencia de su carácter absoluto, estas normas de derecho internacional derecho humanitario no plantean obligaciones sinalagmáticas, es decir, obligaciones de un Estado vis-à frente a otro Estado. Más bien, como afirmó la Corte Internacional de Justicia en el caso *Barcelona Traction* (que se refería específicamente a las obligaciones relativas a los derechos humanos fundamentales), establecen obligaciones hacia el derecho internacional comunidad en su conjunto, con la consecuencia de que todos y cada uno de los miembros de la comunidad internacional tiene un “interés legal” en su observancia y, en consecuencia, un derecho legal para exigir el respeto de tales obligaciones.<sup>770</sup>

520. Además, la mayoría de las normas del derecho internacional humanitario, en particular las que prohíben los crímenes de guerra, los crímenes de lesa humanidad y el genocidio, también son imperativas normas de derecho internacional o *jus cogens*, es decir, de carácter inderogable y preponderante.<sup>771</sup> Un ejemplo de las consecuencias que se derivan de esta clasificación es que si las normas en cuestión están contenidas en tratados, contrariamente a la regla general establecida en el artículo 60 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, una violación material de esa

---

sin embargo, deje abierta la posibilidad de represalias contra una violación anterior por parte del enemigo (véanse los párrafos 642-9 del Manual).

<sup>770</sup> *Barcelona Traction, Light and Power Co. Ltd. (Bélgica c. España)*, ICJ Reports, 1970, pág. 3 en la pág. 32. Ver también W. Riphagen, “Segundo Informe sobre el Contenido, Formas y Grados de Responsabilidad Internacional”, Anuario de la Comisión de Derecho Internacional, 1981, UN Doc. A/CN.4/344. vol. 2, parte. 1, pág. 79 en la pág. 86.

<sup>771</sup> *Arte. 53, Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados*, 23 de mayo de 1969. Una norma imperativa o principio de *jus cogens* es una norma que goza de un rango superior en la jerarquía internacional que el derecho de los tratados e incluso las normas consuetudinarias “ordinarias”: *Prosecutor v. Furundžija*, (IT-95-17/1-T), Sentencia, Sala de Primera Instancia, 10 de diciembre de 1998 (en adelante, *Furundžija*, Sentencia, 10 de diciembre de 1998), párr. 153. Con respecto a la inadmisibilidad de las reservas a las convenciones de derechos humanos con respecto a las normas imperativas, véase también la Observación General 24 del Comité de Derechos Humanos de la ONU sobre “Cuestiones relativas a las reservas formuladas en el momento de la ratificación o adhesión al Pacto de Derechos Civiles y Políticos o el Protocolo Facultativo del mismo, o en relación con las declaraciones hechas en virtud del artículo 41 del Pacto (quincuagésimo segundo período de sesiones, 1994), 4 de noviembre de 1994.



obligación del tratado por una de las partes no daría derecho a la otra a invocar esa violación en para dar por terminado o suspender la aplicación del tratado. El artículo 60, apartado 5, establece que tal reciprocidad, es decir, el principio *inadimplenti non est adimplendum*, no se aplican a las disposiciones relativas a la protección de la persona humana contenidas en los tratados de carácter humanitario, en particular las disposiciones que prohíben cualquier forma de represalia contra las personas protegidas por tales tratados.

### 3. La Prohibición de Ataques a Poblaciones Civiles

521. La protección de los civiles en tiempo de conflicto armado, ya sea internacional o interno, es la base del derecho humanitario moderno. En 1938, la Asamblea de la Sociedad de Naciones, haciéndose eco de una importante declaración realizada, con referencia a España, en el Cámara de los Comunes por el Primer Ministro británico Neville Chamberlain,<sup>772</sup> adoptó una Resolución relativa a la protección de la población civil contra los bombardeos desde el aire, en el que afirmó que “el bombardeo intencional de la población civil es ilegal”.<sup>773</sup> De hecho, ahora es un principio universalmente reconocido, recientemente reafirmado por la Corte Internacional de Justicia, que los ataques deliberados contra civiles o bienes civiles están absolutamente prohibidos. por el derecho internacional humanitario.<sup>774</sup>

522. La protección de los civiles y los bienes de carácter civil prevista por el derecho internacional moderno puede cesar por completo o reducirse o suspenderse en tres circunstancias excepcionales: (i) cuando los civiles abusen de sus derechos; (ii) cuando, aunque el objeto de un ataque militar esté compuesto por objetivos militares, los beligerantes no pueden evitar causar los llamados daños colaterales a la población civil; y (iii) al menos según algunas autoridades, cuando los civiles pueden ser legítimamente objeto de represalias.

523. En el caso de un claro abuso de sus derechos por parte de los civiles, las normas internacionales operan para suspender la protección que de otro modo se les debería. Así, por ejemplo, bajo Artículo 19 del Cuarto Convenio de Ginebra, la protección especial contra los ataques

---

<sup>772</sup> Debates de la Cámara de los Comunes, 21 de junio de 1938, vol. 337, col. 937.

<sup>773</sup> La Resolución fue adoptada el 30 de septiembre de 1938; ver Sociedad de Naciones, Diario Oficial, Especial Suplemento no. 182, Actas de la XIX Sesión Ordinaria de la Asamblea, pp. 15-17.



concedidos a los hospitales civiles cesarán, sujeto a ciertas condiciones, si el hospital “es para cometer, fuera de sus deberes humanitarios, actos perjudiciales para el enemigo”, por ejemplo, si se instala un puesto de artillería en la parte superior del hospital. Del mismo modo, si un grupo de civiles toma las armas en un territorio ocupado y lucha contra el enemigo beligerante, pueden ser atacados legítimamente por el enemigo beligerante, sea o no cumplen los requisitos establecidos en el artículo 4(A)(2) del Tercer Convenio de Ginebra de 1949.

524. En el caso de ataques a objetivos militares que causen daños a civiles, el derecho internacional contiene un principio general que prescribe que se debe tener un cuidado razonable al atacar objetivos militares para que los civiles no sufran heridas innecesarias por descuido. Este principio, ya aludido por el Reino Unido en 1938 a propósito de la Guerra Civil española<sup>775</sup>, se ha aplicado siempre en conjunción con el principio de proporcionalidad, según el cual cualquier daño incidental (y no intencionado) a civiles no debe estar fuera de proporción con la ventaja militar directa obtenida por el ataque militar. Además, los ataques, aun cuando estén dirigidos contra legítimos objetivos militares, son ilegales si se llevan a cabo utilizando medios o métodos de guerra indiscriminados, o de tal manera que causen daños indiscriminados a civiles. Estos principios han sido enunciados hasta cierto punto en los artículos 57 y 58 de la Primera Protocolo Adicional de 1977. Tales disposiciones, al parecer, son ahora parte del derecho internacional consuetudinario, no solo porque especifican y desarrollan normas generales preexistentes, sino también porque no parecen ser impugnados por ningún Estado, incluidos los que no han ratificado el Protocolo. Es cierto que incluso estas dos disposiciones dejan un amplio margen de discrecionalidad a los beligerantes al utilizar un lenguaje que podría considerarse que deja la última palabra a la parte atacante. Sin embargo, esta es un área donde los “elementales consideraciones de humanidad” subrayado acertadamente por la Corte Internacional de Justicia en

---

<sup>774</sup> Legalidad de la amenaza o el uso de armas nucleares (Opinión consultiva), ICJ Reports 1996, p. 257 (párr. 78).

<sup>775</sup> En su declaración en la Cámara de los Comunes sobre la guerra civil española, el Primer Ministro británico afirmó que una de las reglas aplicables en cualquier conflicto armado era la regla según la cual “se debe tener un cuidado razonable al atacar... objetivos militares para que por descuido un civil la población del barrio no es bombardeada”. (Cámara de los Comunes, Debates, 21 de junio de 1938, vol. 337, cols. 937-938).





el canal de Corfú,<sup>776</sup> Los casos de Nicaragua<sup>777</sup> y Legalidad de la Amenaza o el Uso de Armas Nucleares<sup>778</sup> deben utilizarse plenamente al interpretar y aplicar normas internacionales laxas, sobre la base de que son ilustrativas de un principio general del derecho internacional.

525. Más específicamente, podría recurrirse a la célebre Cláusula Martens que,<sup>779</sup> en la opinión autorizada de la Corte Internacional de Justicia, ya se ha convertido en parte del derecho internacional consuetudinario.<sup>780</sup> Es cierto que esta Cláusula no puede interpretarse en el sentido de que los “principios de humanidad” y los “dictados de la conciencia pública” han sido elevados al rango de fuentes independientes de derecho internacional, pues esta conclusión es desmentida por la práctica internacional. Sin embargo, esta Cláusula impone, como mínimo, la referencia a esos principios y dicta cada vez que una norma del derecho internacional humanitario no es suficientemente riguroso o preciso: en esos casos, el alcance y el sentido de la regla deben definirse con referencia a esos principios y dictados. En el caso que nos ocupa, ello implicaría que las prescripciones de los artículos 57 y 58 (y de las normas consuetudinarias correspondientes) deben interpretarse de manera que interpreten lo más estrictamente posible el poder discrecional para atacar a los beligerantes y, por la misma razón, como para ampliar la protección concedida a los civiles.

---

<sup>776</sup> Informes de la CIJ, 1949, pág. 22

<sup>777</sup> Informes de la CIJ, 1986, pág. 112, párr. 215.

<sup>778</sup> Informes de la CIJ, 1996, pág. 257, párr. 79.

<sup>779</sup> La Cláusula Martens se estableció por primera vez en las disposiciones del preámbulo de la Convención de La Haya de 1899 sobre las leyes o costumbres de la guerra terrestre, que dice lo siguiente:

Hasta que se expida un código más completo de las leyes de la guerra, las Altas Partes Contratantes creen justo declarar que en los casos no previstos en los Reglamentos adoptados por ellas, las poblaciones y los beligerantes quedan bajo la protección y el imperio de los principios del derecho internacional, como resultado de los usos establecidos entre las naciones civilizadas, de las leyes de la humanidad y de las exigencias de la conciencia pública.

El texto en francés de este artículo dice lo siguiente:

En attendant qu'un code plus complet des lois de la guerre puisse être édicté, les Hautes Parties Contractantes jugent opportun de constater que, dans les cas non compris dans les dispositions réglementaires adoptées par Elles, les population et les beligérants restent sous la sauvegarde et sous l'empire des principes du droit des gens, tels qu'ils résultent des uses établis entre Nations civilisées, des lois de l'humanité et des exigences de la conscience publique.

Una versión moderna de esta cláusula se encuentra en el art. 1(2) del Protocolo Adicional I de 1977, que se refiere, en cambio, a “los principios de humanidad y... los dictados de la conciencia pública” (“principes de l'humanité et des exigences de la conscience publique”).

<sup>780</sup> Legalidad de la amenaza o el uso de armas nucleares (Opinión consultiva), ICJ Reports 1996, pág. 259, párr. 84.



526. Como ejemplo de la forma en que se puede utilizar la cláusula Martens, considérense podría deberse a consideraciones tales como el efecto acumulativo de los ataques contra objetivos militares que causan daños incidentales a la población civil. En otras palabras, puede suceder que ataques únicos contra objetivos militares que causan daños incidentales a la población civil, aunque pueden suscitar dudas en cuanto a su legalidad, sin embargo, no parecen infringir per se las vagas prescripciones de los artículos 57 y 58 (o de las normas consuetudinarias correspondientes). Sin embargo, en caso de ataques repetidos, todos o la mayoría de ellos dentro del área gris entre la legalidad indiscutible y la ilegalidad, podría estar justificado concluir que el efecto acumulativo de tales actos implica que pueden no estar en consonancia con el derecho internacional. De hecho, este patrón de conducta militar puede llegar a poner en peligro excesivamente la vida y los bienes de los civiles, en contra de las exigencias de la humanidad.

527. En cuanto a las represalias contra civiles, según el derecho internacional consuetudinario son prohibido mientras los civiles se encuentren en manos del adversario. Con respecto a las personas civiles en las zonas de combate, las represalias contra ellas están prohibidas por el artículo 51, apartado 6, del Protocolo Adicional I de 1977, mientras que las represalias contra bienes de carácter civil están prohibidas por el artículo 52, apartado 1, del mismo instrumento. No obstante, surge la cuestión de si estas disposiciones, suponiendo que no fueran declaratorias del derecho internacional consuetudinario, posteriormente se han transformado en normas generales de derecho internacional. En otras palabras, ¿son aquellos Estados que no han ratificado el Primer Protocolo (que incluyen tales países como Estados Unidos, Francia, India, Indonesia, Israel, Japón, Pakistán y Turquía), pero obligados por normas generales que tienen el mismo sentido que esas dos disposiciones? Es cierto que no parece haber surgido recientemente un conjunto de prácticas estatales apoyando consistentemente la proposición de que uno de los elementos de la costumbre, a saber, *usus* o *diuturnitas* ha tomado forma. Sin embargo, esta es un área donde la *opinio iuris sive necessitatis* puede jugar un papel mucho más importante que *usus*, como resultado de la Cláusula Martens antes mencionada. A la luz de la forma en que los Estados y los tribunales lo han implementado, este La cláusula muestra claramente que los principios del derecho internacional humanitario pueden surgir a través de un proceso consuetudinario bajo la presión de las demandas de la humanidad o los dictados de la conciencia pública, aun cuando la práctica estatal sea escasa o inconsistente. El otro elemento, en forma de *opinio necessitatis*, cristalizando como resultado de la



imperativos de la humanidad o de la conciencia pública, puede resultar el elemento decisivo anunciando el surgimiento de una regla o principio general del derecho humanitario.

528. La cuestión de las represalias contra civiles es un ejemplo de ello. no se puede negar que las represalias contra civiles son inherentemente un medio bárbaro de buscar el cumplimiento con el derecho internacional. La razón más flagrante de la repugnancia universal que suele acompañar a las represalias es que pueden no solo ser arbitrarias sino que tampoco están dirigidas específicamente a los autores individuales de la violación inicial. Normalmente se toman represalias en situaciones en las que las personas personalmente responsables de la infracción son desconocidas o están fuera del alcance. Estas medidas de represalia están dirigidas en cambio a otros más personas o grupos vulnerables. Son personas o grupos que tal vez ni siquiera tengan cualquier grado de solidaridad con los presuntos autores de la violación inicial; pueden compartir con ellos sólo los vínculos de nacionalidad y lealtad a los mismos gobernantes.

529. Además, el asesinato en represalia de personas inocentes, más o menos elegidas a al azar, sin ningún requisito de culpabilidad o cualquier forma de juicio, se puede caracterizar con seguridad como una violación flagrante de los principios más fundamentales de los derechos humanos. Es difícil negar que se ha producido una transformación lenta pero profunda del derecho humanitario bajo la influencia omnipresente de los derechos humanos. Como resultado, las represalias beligerantes contra los civiles y los derechos fundamentales de los seres humanos son conceptos jurídicos absolutamente incompatibles. Esta tendencia hacia la humanización del conflicto armado es, entre otras cosas, confirmada por los trabajos de la Comisión de Derecho Internacional de las Naciones Unidas sobre la Responsabilidad del Estado. El Artículo 50(d) del Proyecto de Artículos sobre la Responsabilidad del Estado, adoptado en primera lectura en 1996, prohíbe como contramedidas cualquier "conducta que atente contra los derechos humanos básicos".<sup>781</sup>

530. Cabe agregar que si bien las represalias podrían haber tenido un mínimo de justificación en el pasado, cuando constituían prácticamente el único medio eficaz para obligar al enemigo a abandonar los actos de guerra ilícitos y cumplir en el futuro con las normas internacionales ley, en la actualidad ya no pueden justificarse de esta manera. Un medio para inducir



Actualmente, el cumplimiento del derecho internacional está más ampliamente disponible y, más lo que es más importante, está comenzando a demostrar ser bastante eficaz: el enjuiciamiento y castigo de crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad por parte de tribunales nacionales o internacionales. Esto significa que sirve para llevar ante la justicia a los responsables de cualquiera de esos delitos, como así como, aunque de forma limitada, el propósito de disuadir al menos a los más flagrantes violaciones del derecho internacional humanitario.

531. Debido a la presión ejercida por las exigencias de la humanidad y los dictados de conciencia pública, ha surgido una regla consuetudinaria de derecho internacional sobre el tema en discusión. Con respecto a la formación de una regla consuetudinaria, se deben hacer dos puntos para demostrar que puede decirse que existe la *opinio iuris* o la *opinio necessitatis*.

532. En primer lugar, incluso antes de la adopción del Primer Protocolo Adicional de 1977, varios Estados habían declarado o establecido en sus manuales militares que las represalias en los conflictos armados sólo están permitidas en la medida en que consisten en el uso contra enemigos armados. Las guerras sólo están permitidas en la medida en que consisten en el uso contra enemigos armados. Las fuerzas armadas, de armas que de otro modo estarían prohibidas, admitiendo así a contrario que las represalias contra civiles no están permitidos. A este respecto se puede mencionar el manual militar estadounidense para el Ejército (*The Law of Land Warfare*), de 1956,<sup>782</sup> así como el "Manual del Soldado" holandés (*Handboek voor de Soldaat*) de 1974.<sup>783</sup> Ciertamente, otros manuales militares del mismo período tomaron una posición diferente, admitiendo represalias contra civiles

---

<sup>781</sup> Véase Proyecto de artículos sobre responsabilidad del Estado, en Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre el trabajo de su cuadragésima octava sesión, 6 de mayo a 26 de julio de 1996, UNGAOR, 51.ª sesión, Supp. No. 10, (A/51/10) párr. 237, pág. 145.

<sup>782</sup> Véase el Manual de Campo del Departamento del Ejército, FM 27-19, julio de 1956, págs. 177-178, párrafo 497. Después de declarar que las represalias contra las "personas protegidas" están prohibidas de conformidad con los Convenios de Ginebra de 1949, el Manual continúa diciendo que "sin embargo, las represalias aún pueden ser dirigidas a las tropas enemigas que aún no han caído en manos de las fuerzas que emprenden las represalias" (párr. 497(c)). En el subpárrafo (a) del mismo párrafo se establece que "el empleo por parte de un beligerante de un arma cuyo uso normalmente está prohibido por el derecho de la guerra constituiría una represalia legal por el maltrato intencional de los prisioneros de guerra en poder de el enemigo".

<sup>783</sup> Véase *Handboek voor de Soldaat* ("Manual de los soldados"), VS 2-1350, 1974, Capítulo VII ("Las leyes de guerra"), art. 34 ("La población civil, que no toma parte activa en las hostilidades, debe ser respetada... Quedan prohibidas las represalias contra civiles..."). Arte. 35: "... Quedan prohibidos los castigos colectivos de civiles, la toma de rehenes y las represalias contra civiles" (traducción no oficial). Estas disposiciones han sido reafirmadas en la edición de marzo de 1995 del Manual Holandés, en el art. 6 (págs. 7-43).



no en manos del enemigo beligerante.<sup>784</sup> Además, altos funcionarios del gobierno de los Estados Unidos parecen haber tomado una posición menos clara en 1978, al expresar dudas sobre la viabilidad de la prohibición de represalias contra civiles.<sup>785</sup> El hecho permanece, sin embargo, que los elementos de una opinión *necessitatis* generalizada son discernibles en los transacciones. Esto se confirma, en primer lugar, por la adopción, por amplia mayoría, de una Resolución de la Asamblea General de la ONU en 1970 que establecía que “las poblaciones civiles, o sus miembros individuales, no deben ser objeto de represalias”.<sup>786</sup> A se puede encontrar una confirmación adicional en el hecho de que un gran número de Estados han ratificado el Primer Protocolo, lo que demuestra que tienen la opinión de que las represalias contra civiles siempre deben estar prohibidas.<sup>787</sup> También es notable que esta opinión fue sustancialmente respaldada por el CICR en su Memorándum del 7 de mayo de 1983 a los Estados partes de los Convenios de Ginebra de 1949 sobre la guerra Irán-Irak<sup>788</sup> y por la Sala de Primera Instancia I del TPIY en Martić.<sup>789</sup>

---

<sup>784</sup> Véase, por ejemplo, el Manual Británico (The Law of War on Land, The War Office, 1958, pág. 184, párr. 644 y nota 2). The Austrian Manual (Truppenführung), Bundesministerium für Landesverteidigung, Wien 1965, p. 255, párrafo 48, enumera las diversas categorías de personas y objetos contra los cuales los Convenios de Ginebra prohíben las represalias, pero especifica que estas son las represalias “expresamente prohibidas” (ausdrücklich verboten).

<sup>785</sup> En su informe al Secretario de Estado de los Estados Unidos, el Asesor Jurídico Adjunto de los Estados Unidos y Jefe de la La delegación a la Conferencia Diplomática de Ginebra de 1974-77 declaró que, en su opinión, la Conferencia de Ginebra había “ido demasiado lejos en su prohibición de represalias” (texto en 72(2) American Journal of International Law, 1978 en p. 406) y añadió : “No es razonable pensar que los ataques continuos y masivos dirigidos contra la población civil de una nación puedan ser absorbidos sin una respuesta en especie. Al negar la posibilidad de respuesta y no ofrecer ningún sustituto viable, el art. 51 del Primer Protocolo Adicional es poco realista y no se puede esperar que resista la prueba de futuros conflictos. Por otro lado, no será fácil para ningún país reservarse, explícitamente, el derecho de represalia contra la población civil de un enemigo, y tendremos que considerar cuidadosamente si tal reserva es indispensable para nosotros” (ibíd.) . Además, se ha informado que el JCS (Joint Chiefs of Staff) de los Estados Unidos, ante la posibilidad de que otros Estados no aceptaran mecanismos de monitoreo individual, expresó sus dudas sobre la aceptación de la prohibición de represalias contra civiles. (JA Roach, en ICCR Review, 1991, 67 en p. 183, nota 7: “Si Estados Unidos no puede depender de una supervisión neutral para garantizar el cumplimiento del derecho humanitario, entonces la amenaza de represalia unilateral conserva su importancia como sanción disuasoria para garantizar al menos un nivel mínimo de comportamiento humano por parte de los adversarios estadounidenses”).

<sup>786</sup> Resolución de la Asamblea General de la ONU 2675 (XXV) del 9 de diciembre de 1970.

<sup>787</sup> No obstante, cabe señalar que en 1998 el Reino Unido, al ratificar el Protocolo Adicional I de 1977, formuló una reserva a las obligaciones de los artículos 51 y 55 del Protocolo sobre el uso de represalias contra civiles (véase la carta enviada el 28 de enero de 1998 por el Embajador Británico C. Hulse ante el Gobierno Suizo, y reproducido parcialmente en M. Sassoli y AA Bouvier (eds.), How Does Law Protect in War ?, ICRC, Ginebra 1999, pp. 617-618) .

<sup>788</sup> El CICR señaló lo siguiente: “Las fuerzas iraquíes han bombardeado indiscriminada y sistemáticamente pueblos y aldeas, causando bajas entre los habitantes civiles y una considerable destrucción de bienes civiles. Tales actos son inadmisibles, tanto más cuanto que algunos fueron declarados represalias antes de ser perpetrados. ... Tales actos ignoran por completo la esencia misma del derecho internacional humanitario aplicable en los conflictos armados, que se basa en la distinción entre civiles y



533. En segundo lugar, los Estados que han participado en numerosos procesos internacionales o Los conflictos armados internos que han tenido lugar en los últimos cincuenta años normalmente se han abstenido de alegar que tenían derecho a tomar represalias contra civiles enemigos en el zona de combate. Parecería que ese reclamo solo ha sido presentado por Irak en la guerra Irán-Irak de 1980-1988<sup>790</sup> así como, pero solo en abstracto e hipotéticamente, por algunos Estados, como Francia en 1974<sup>791</sup> y el Reino Unido en 1998.<sup>792</sup> Lo mencionado anteriormente elementos parecen apoyar la afirmación de que las demandas de la humanidad y los dictados de la conciencia pública, tal como se manifiestan en la opinio necessitatis, han dado lugar ahora a la formación de una norma consuetudinaria también vinculante para los pocos Estados que en algún momento no pretendió excluir la posibilidad jurídica abstracta de recurrir a la represalias en discusión.

534. La existencia de esta regla fue confirmada autorizadamente, aunque indirectamente, por la Comisión de Derecho Internacional. Al comentar el inciso d del Artículo 14 (ahora Artículo 50) del Proyecto de Artículos sobre la Responsabilidad del Estado, que excluye del régimen de contramedidas lícitas cualquier conducta que derogue los derechos humanos básicos, el La Comisión tomó nota de que el artículo 3 común a los cuatro Convenios de Ginebra de 1949 “prohíbe toda represalia en los conflictos armados no internacionales con respecto a los expresamente actos prohibidos, así como cualquier otra represalia incompatible con la exigencia absoluta de la integridad personal”<sup>793</sup>. De ello se deduce que, a juicio de la Comisión, las represalias contra civiles en la zona de combate también están prohibidos. Esta opinión, según el Juicio

---

fuerzas militares” (memorando del Comité Internacional de la Cruz Roja a los Estados Partes en los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 Relativos al Conflicto entre la República Islámica de Irán y la República de Irak, Ginebra, 7 de mayo de 1983, reproducido parcialmente en M. Sassoli y AA Bouvier (eds.), *¿Cómo protege el derecho en la guerra?*, CICR, 1999 en 982).

<sup>789</sup> *Prosecutor v. Milan Martić*, Revisión de la acusación de conformidad con la regla 61, Sala de Primera Instancia del TPIY, Caso No. IT-95-11-R61, 8 de marzo de 1996, en párrs. 10-18.

<sup>790</sup> Véase el Memorandum del CICR, *ibíd.*

<sup>791</sup> Véase Conferencia Diplomática sobre la Reafirmación y el Desarrollo del Derecho Internacional Humanitario Aplicable en los Conflictos Armados, Ginebra 1974-1977, Documentos Oficiales, vol. VI, 1977, en 162. Francia votó en contra de la disposición que prohibía las represalias, declarando, entre otras cosas, que era “contraria al derecho internacional vigente” (*idem*).

<sup>792</sup> Véase la reserva británica al Primer Protocolo adicional de 1977, *ibíd.*

<sup>793</sup> Véanse los comentarios de la Comisión sobre el antiguo artículo 14 de la segunda parte del proyecto de artículos en Anuario de la Comisión de Derecho Internacional, 1995, volumen II, segunda parte, A/CN.4/SER.A/1995/Add.1 ( Parte 2) (Responsabilidad del Estado), párr. 18, pág. 72.



Cámara, es correcto. Sin embargo, debe complementarse con dos proposiciones. En primer lugar, el artículo 3 común ya se ha convertido en derecho internacional consuetudinario.<sup>794</sup> En segundo lugar, como sostuvo acertadamente la Corte Internacional de Justicia en Nicaragua, engloba leyes fundamentales estándares de valor global aplicables tanto en conflictos armados internacionales como internos.<sup>795</sup> De hecho, sería absurdo sostener que mientras que las represalias contra civiles que implican una amenaza para la vida y la seguridad física están prohibidas en las guerras civiles, están permitidas en los conflictos armados internacionales siempre y cuando ya que los civiles están en la zona de combate.

535. Cabe señalar, además, que en todo caso, aun cuando se consideren lícitas, las represalias están restringidas por; (a) el principio según el cual deben ser el último recurso en los intentos de imponer al adversario el cumplimiento de las normas jurídicas (lo que implica, entre otras cosas, que sólo pueden ejercerse previa advertencia que no haya producido el cese de los delitos del adversario); (b) la obligación de tomar precauciones especiales antes de implementarlas (pueden tomarse solo después de un se ha tomado una decisión al respecto al más alto nivel político o militar; en otra palabras pueden no ser decididos por los comandantes locales); (c) el principio de proporcionalidad (que implica no solo que las represalias no deben ser excesivas en comparación con el acto de guerra ilegal anterior, sino también que deben cesar tan pronto como ese acto ilícito ha sido descontinuado) y; (d) 'consideraciones elementales de humanidad' (como mencionado anteriormente).

536. Finalmente, debe señalarse, en relación específica con el caso en cuestión, que cualquiera que sea el contenido de las normas consuetudinarias sobre represalias, las disposiciones de los tratados que las prohíben eran en todo caso aplicables en el caso en litigio. En 1993, tanto Croacia como Bosnia y Herzegovina habían ratificado los Protocolos Adicionales I y II, además de los cuatro Convenios de Ginebra de 1949.<sup>796</sup> Por lo tanto, ya sea que el conflicto armado del que formó parte el ataque a Ahmici se considere o no como interno, indiscutiblemente las partes al conflicto estaban obligados por las disposiciones pertinentes del tratado que prohibían las represalias.

---

<sup>794</sup> Ver al respecto Actividades Militares y Paramilitares en y contra Nicaragua (Fondo), Sentencia de 27 de junio de 1986, ICJ Reports 1986, p. 113, especialmente en el párr. 218.

<sup>795</sup> *Ibid.*, pág. 114 en el párr. 219.

<sup>796</sup> Croacia sucedió en los cuatro Convenios de Ginebra de 1949 y los dos Protocolos adicionales el 11 de mayo de 1992 y Bosnia y Herzegovina el 31 de diciembre de 1992.



#### 4. La importancia que el Tribunal Internacional puede otorgar a la jurisprudencia en su

##### Conclusiones de la ley

537. Este tema, si bien de relevancia general y de carácter metodológico, adquiere especial trascendencia en la presente sentencia, ya que se basa en gran medida en decisiones judiciales nacionales. La necesidad del Tribunal de basarse en decisiones judiciales es de esperarse, debido al hecho de que tanto el derecho penal sustantivo como el procesal se encuentran todavía en una etapa rudimentaria en el derecho internacional. En particular, existen relativamente pocos tratados y disposiciones sobre la materia. Por el contrario, especialmente después de la Segunda Guerra Mundial, se ha desarrollado una gran cantidad de jurisprudencia sobre crímenes internacionales. Una vez más, esto es completamente comprensible. El desarrollo: era difícil para los legisladores internacionales reconciliar muy diversas y tradiciones nacionales, a menudo contradictorias, en materia de derecho y procedimiento penales, adoptando normas generales capaces de tener debidamente en cuenta dichas tradiciones. Por el contrario, generales principios pueden cristalizar gradualmente a través de su incorporación y elaboración en un serie de decisiones judiciales emitidas por tribunales internacionales o nacionales que tratan con casos concretos. Siendo así, es lógico que los tribunales internacionales se basen en gran medida en dicha jurisprudencia. ¿Qué valor jurídico debe asignarse a este corpus?

538. El valor que debe asignarse a los precedentes judiciales depende en gran medida de y está íntimamente relacionado con la naturaleza jurídica del Tribunal, es decir, con respecto a si el Tribunal es o no un tribunal internacional propiamente dicho. Por lo tanto, la Sala de Primera Instancia deberá ante todo considerar, aunque sea brevemente, este asunto, un asunto que hasta ahora el Tribunal no ha tenido la oportunidad de profundizar.

539. Indiscutiblemente, el TPIY es un tribunal internacional, (i) porque esa fue la intención del Consejo de Seguridad, tal como se expresó en la resolución que estableció el Tribunal, (ii) porque de la estructura y funcionamiento de este Tribunal, así como del estatus, privilegios y inmunidades de que goza en virtud del artículo 30 del Estatuto, y (iii) porque está llamado a aplicar el derecho internacional para establecer si las violaciones graves del derecho internacional del derecho humanitario han sido cometidos en el territorio de la ex Yugoslavia. De este modo, el corpus normativo que debe aplicar el Tribunal principaliter, es decir, para decidir sobre las principales cuestiones que se le someten, es el derecho internacional. Ciertamente, el Tribunal puede estar bien aconsejado basarse en la legislación nacional para llenar las posibles lagunas en el Estatuto o en las leyes consuetudinarias.





ley internacional. Por ejemplo, puede que tenga que leer detenidamente y basarse en la legislación nacional o decisiones judiciales nacionales con miras a determinar el surgimiento de un principio general de derecho penal común a todos los principales sistemas del mundo.<sup>797</sup> Además, el Tribunal puede tener que aplicar la ley nacional *incidenter tantum*, es decir, en el ejercicio de su jurisdicción incidental. Por ejemplo, para determinar si es aplicable el Artículo 2 del Estatuto (sobre infracciones graves), el Tribunal puede tener que establecer si uno de los actos allí enumerados ha sido perpetrado contra una persona considerada como “protegida” bajo el Cuarto Convenio de Ginebra de 1949. Para este fin, puede tener que asegurarse de que la persona poseía la nacionalidad de un Estado que no sea el enemigo beligerante u ocupante. Evidentemente, esta investigación sólo puede llevarse a cabo sobre la base de las normas nacionales pertinentes. No obstante, subsiste el hecho de que el principal cuerpo de derecho que el Tribunal está llamado a aplicar para resolver los casos presentados ante él es la ley internacional.

540. Siendo de naturaleza internacional y aplicando el derecho internacional principaliter, la Sala de Primera Instancia opina que sólo deben utilizarse como “medios subsidiarios para la determinación de las normas de derecho” (para utilizar la expresión del artículo 38(1)(d) del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, que debe considerarse declaratoria del derecho internacional consuetudinario). Por lo tanto, en términos generales, y sujeto a la fuerza vinculante de las decisiones de la Sala de Apelaciones del Tribunal sobre las Salas de Primera Instancia, el Tribunal Internacional no puede defender la doctrina del precedente vinculante (*stare decisis*) adherida en los países de *common law*. De hecho, esta doctrina, entre otras cosas, presupone en cierta medida un sistema judicial jerárquico. tan jerárquico falta un sistema en la comunidad internacional. Claramente, el precedente judicial no es una fuente distinta de derecho en la adjudicación penal internacional. El Tribunal no está obligado por precedentes establecidos por otros tribunales penales internacionales como el de Nuremberg o los Tribunales de Tokio, por no hablar de los casos presentados ante los tribunales nacionales que fallan

---

<sup>797</sup> En el Informe del Secretario General de conformidad con el párrafo 2 de la Resolución 808 (1993) del Consejo de Seguridad (S/25704), 3 de mayo de 1993, en el párrafo 58 (en adelante Informe del Secretario General).



crímenes internacionales. De manera similar, el Tribunal no puede basarse en un conjunto de casos, y mucho menos en un único precedente, como suficiente para establecer un principio de derecho: la autoridad de los precedentes (*auctoritas rerum similiter judicatarum*) sólo puede consistir en evidenciar la posible existencia de una norma internacional. Más específicamente, los precedentes pueden constituir evidencia de una norma consuetudinaria en cuanto que son indicativas de la existencia de *opinio iuris sive necessitatis* y práctica internacional sobre una determinada materia, o bien pueden ser indicativas del surgimiento de un principio general de derecho internacional. Alternativamente, los precedentes pueden tener autoridad persuasiva sobre la existencia de una regla o principio, es decir, pueden persuadir al Tribunal de que la decisión tomada en una ocasión anterior proponía la interpretación correcta de la ley existente. Evidentemente, en este caso las decisiones judiciales previas pueden persuadir a la corte de que tomaron el enfoque correcto, pero no obligan a esta conclusión por la pura fuerza de su peso precedente. Así, se puede decir que la máxima de Justiniano según la cual los tribunales deben fallar sobre la base de la ley, no de los casos (*non exemplis, sed legibus iudicandum est*) también se aplica al Tribunal en cuanto a otros tribunales penales internacionales.

541. Como se señaló anteriormente, las decisiones judiciales pueden resultar de una importancia invaluable para la determinación del derecho existente. Sin embargo, aquí nuevamente se debe llamar la atención sobre la necesidad de distinguir entre varias categorías de decisiones y, en consecuencia, al peso que se les puede dar a los efectos de encontrar una regla o principio internacional. Él

No se puede negar que se debe otorgar gran valor a las decisiones de tribunales penales internacionales como los tribunales internacionales de Nuremberg o Tokio, o a los tribunales nacionales que operan en virtud y sobre la base de la Ley del Consejo de Control no. 10, un acto legislativo

aprobada conjuntamente en 1945 por las cuatro potencias ocupantes y reflejando así la acuerdo entre las Grandes Potencias sobre el derecho aplicable a los crímenes internacionales y la competencia de los tribunales llamados a pronunciarse sobre esos delitos. Estos tribunales operaban bajo instrumentos internacionales que establecían disposiciones que eran declaratorias de derecho existente o que se ha ido transformando gradualmente en derecho internacional consuetudinario.

En muchos casos, no se puede dar menos valor a las decisiones sobre crímenes internacionales emitidas por tribunales nacionales que operan de conformidad con la Convención sobre el Genocidio de 1948, o la Los Convenios de Ginebra de 1949 o los Protocolos de 1977 o tratados internacionales similares. En estos instancias el marco internacional sobre la base del cual opera el tribunal nacional



y el hecho de que, en esencia, la corte aplique el derecho sustantivo internacional, puede prestar gran peso a las sentencias de tales tribunales. Por el contrario, dependiendo de las circunstancias de cada caso, en términos generales, las decisiones de los tribunales nacionales sobre crímenes de guerra o crímenes contra la humanidad entregada sobre la base de la legislación nacional tendría un peso relativamente menor.

542. En suma, los tribunales penales internacionales como el Tribunal Internacional deben Siempre evalúe cuidadosamente las decisiones de otros tribunales antes de confiar en su autoridad persuasiva en cuanto a la ley existente. Además, deberían aplicar un nivel más estricto de control a decisiones nacionales que a las sentencias internacionales, ya que estas últimas se basan al menos en el mismo corpus de derecho que el aplicado por los tribunales internacionales, mientras que las primeras tienden a aplicar el derecho nacional, o principalmente ese derecho, o bien interpretar las normas internacionales a través de la prisma de la legislación nacional.

#### B. Crímenes de Lesa Humanidad

##### 1. Elementos objetivos y subjetivos de los delitos previstos en el artículo 5

543. El artículo 5 del Estatuto del Tribunal Internacional trata de los crímenes contra humanidad. La esencia de estos crímenes es una política sistemática de cierta escala y gravedad dirigida contra una población civil. En la decisión de la Regla Nikolic 61, el Juicio Sala estableció en términos generales tres componentes distintos de los crímenes de lesa humanidad bajo el Estatuto del TPIY:798

Primero, los crímenes deben estar dirigidos contra una población civil, específicamente identificada como grupo por los perpetradores de esos hechos. En segundo lugar, los delitos deben, en cierta medida, ser organizados y sistemáticos. Aunque no es necesario que estén relacionados con una política establecida a nivel estatal, en el sentido convencional del término, no pueden ser obra de individuos aislados únicamente. Por último, los delitos, considerados en su conjunto, deben ser de carácter cierta escala y gravedad.

---

<sup>798</sup> Prosecutor v. Nikolic, Regla 61 Decisión, Sala de Primera Instancia, 20 de octubre de 1995, (en adelante Prosecutor v. Nikolic, Regla 61 Decisión), párr. 26



544. Los siguientes elementos pueden identificarse como elementos básicos de crímenes de lesa humanidad: primero, la existencia de un conflicto armado; segundo, que los actos fueran parte de una ocurrencia generalizada o sistemática de crímenes dirigidos contra una población civil (siendo disyuntivo el requisito de que la ocurrencia de crímenes sea generalizada o sistemática<sup>799</sup>) y, finalmente, que el perpetrador tuviera conocimiento del contexto más amplio en que se produce su acto.<sup>800</sup>

## 2. La exigencia de un conflicto armado

545. Al exigir que los crímenes de lesa humanidad se cometan en conflictos armados internos o internacionales, el Consejo de Seguridad, al establecer el Tribunal, puede haber definido el crimen en el Artículo 5 más estrictamente de lo que es necesario bajo el derecho internacional consuetudinario.<sup>801</sup> No obstante, es suficiente a los efectos del Artículo 5 que el acto haya ocurrido en el curso o la duración de cualquier conflicto armado. El tipo y la naturaleza de dicho conflicto, ya sea internacional o interno, es por lo tanto irrelevante.<sup>802</sup> Un puede decirse que existe un conflicto armado siempre que se recurra a la fuerza armada entre Estados o violencia armada prolongada entre autoridades gubernamentales y grupos armados organizados o entre dichos grupos dentro de un Estado.<sup>803</sup>

546. La naturaleza del nexo exigido por el artículo 5 del Estatuto es simplemente que el acto esté vinculado tanto geográfica como temporalmente con el conflicto armado<sup>804</sup>.

---

<sup>799</sup> Como señaló la Sala de Primera Instancia en su Sentencia: "ahora está bien establecido que el requisito de que los actos estén dirigidos contra una "población" civil puede cumplirse si los actos ocurren de manera generalizada o sistemática" (Tadic, Sentencia de la Sala de Primera Instancia, 7 de mayo de 1997, párrafo 646).

<sup>800</sup> *Ibid.*, en párrs. 626 y 657.

<sup>801</sup> Véase *Prosecutor v. Tadic*, (IT-94-1-AR72), Decisión sobre la moción de la defensa para una apelación interlocutoria sobre jurisdicción, Sala de Apelaciones, 2 de octubre de 1995, (en adelante, *Tadic*, Decisión de la Sala de Apelaciones sobre jurisdicción, 2 de octubre de 1995) en paraca. 141: 'Ya es una regla establecida del derecho internacional consuetudinario que los crímenes de lesa humanidad no requieren una conexión con un conflicto armado internacional. De hecho... el derecho internacional consuetudinario puede no exigir una conexión entre los crímenes de lesa humanidad y ningún conflicto en absoluto'.

<sup>802</sup> *Ibid.*, en el párr. 142: "Art. 5 puede invocarse como base para la jurisdicción sobre crímenes cometidos en conflictos armados internos o internacionales".

<sup>803</sup> *Ibid.*, en el párr. 70.

<sup>804</sup> Al respecto, la Sala de Apelaciones en *Tadic* señaló que "... el alcance temporal de las normas aplicables va claramente más allá de las hostilidades reales. Además, la... naturaleza del idioma... también sugiere un amplio alcance geográfico" (*ibid.*, párr. 69).



### 3. 'Dirigido contra una población civil'

547. Parecería que se pretende una definición amplia de “civil” y “población”.

Esto se justifica en primer lugar por el objeto y fin de los principios y reglas generales del derecho humanitario, en particular por las normas que prohíben los crímenes de lesa humanidad. El Estos últimos están destinados a salvaguardar los valores humanos básicos al prohibir las atrocidades dirigidas contra dignidad humana. No se ve por qué sólo los civiles y no también los combatientes deben ser protegidos por estas reglas (en particular por la regla que prohíbe la persecución), dado que se puede considerar que estas normas tienen un alcance y un propósito humanitarios más amplios que las prohibir los crímenes de guerra. Sin embargo, frente a la limitación explícita establecida en el artículo 5, la Sala de Primera Instancia sostiene que, no obstante, debe darse una interpretación amplia a la palabra “civiles”, tanto más cuanto que la limitación del artículo 5 constituye una apartarse del derecho internacional consuetudinario.

548. La jurisprudencia confirma la proposición anterior. De particular relevancia para el presente caso es el hallazgo en Barbie<sup>805</sup> (ciertamente basado en el derecho internacional general) que “los actos inhumanos y la persecución cometidos de manera sistemática, en nombre de un Estado practicando una política de supremacía ideológica, no sólo contra las personas en razón de su pertenencia a una comunidad racial o religiosa, sino también contra los opositores de esa política, cualquiera que sea la forma de su “oposición” podría considerarse un crimen de lesa humanidad.<sup>806</sup> En la Decisión de la Regla 61 de Vukovar del 3 de abril de 1996, una Sala de Primera Instancia sostuvo que pueden cometerse crímenes de lesa humanidad incluso cuando las víctimas armas.<sup>807</sup>

---

<sup>805</sup> El caso Barbie , Tribunal de Casación de Francia (Sala Penal), 20 de diciembre de 1985, 78 ILR 125.

<sup>806</sup> *Ibid.*, en 137.

<sup>807</sup> Sobre este punto, la Sala de Primera Instancia sostuvo que “¿si bien en los términos del artículo 5 del Estatuto de este Tribunal... los combatientes en el sentido tradicional del término no pueden ser víctimas de un crimen de lesa humanidad, esto no se aplica a las personas que , en un momento determinado, llevó a cabo actos de resistencia. Como señaló la Comisión de Expertos, establecida de conformidad con la Resolución 780 del Consejo de Seguridad, “parece obvio que el Artículo 5 se aplica ante todo a los civiles, es decir, a las personas que no son combatientes. Esto, sin embargo, no debería conducir a ninguna conclusión rápida sobre las personas que en un momento determinado sí portaron armas. ... La información de las circunstancias generales es relevante para la interpretación de la disposición en un espíritu compatible con su propósito”. (Prosecutor v. Mrksi} et al, Review of Indicting Pursuant to Rule 61, 3 de abril de 1996, párr. 29, que cita el Informe de la Comisión de Expertos establecida de conformidad con la Resolución 780 del Consejo de Seguridad, Doc. S/1994/674, párr. . 78.)



549. Por lo tanto, la presencia de quienes participan activamente en el conflicto no debe impedir la caracterización de una población como civil y aquellos que participan activamente en un movimiento de resistencia pueden calificar como víctimas de crímenes de lesa humanidad.

#### 4. ¿Pueden los Crímenes de Lesa Humanidad Consistir en Actos Aislados?

550. En términos generales, la naturaleza misma de los actos criminales sobre los cuales el Tribunal Internacional tiene jurisdicción en virtud del Artículo 5, en vista del hecho de que deben estar 'dirigidos contra cualquier población civil', asegura que lo que se alega no será un acto en particular sino, más bien, un curso de conducta.<sup>808</sup> Sin embargo, en ciertas circunstancias, un solo acto ha constituido un crimen de lesa humanidad cuando ocurrió dentro de los límites necesarios.<sup>809</sup> Por ejemplo, el acto de denunciar a un vecino judío a las autoridades nazis, si se comete en un contexto de persecución generalizada, se ha considerado un crimen de lesa humanidad.<sup>810</sup> Sin embargo, se trata de un acto aislado, es decir, una atrocidad que no ocurrir dentro de tal contexto – no puede.

#### 5. El elemento de política

551. Con respecto a la “forma de política gubernamental, organizacional o de grupo” que ha de dirigir los actos en cuestión, la Sala de Primera Instancia ha señalado que si bien el concepto de crímenes de lesa humanidad implica necesariamente un elemento de política, hay algunas dudas en cuanto a si es estrictamente un requisito, como tal, para los crímenes de lesa humanidad. En cualquier caso,

---

<sup>808</sup>

Tadic, Decisión sobre la Moción de la Defensa sobre la Forma de la Acusación, 14 de noviembre de 1995, párr. 11

<sup>809</sup> Sobre este punto, la Sala de Primera Instancia en Tadic ha sostenido que “evidentemente, un solo acto de un perpetrador realizado en el contexto de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil implica responsabilidad penal individual y un perpetrador individual no necesita cometer numerosos delitos para ser considerado responsable.

Si bien es cierto que los actos aislados y aleatorios no deben incluirse en la definición de crímenes de lesa humanidad, ese es el propósito de exigir que los actos estén dirigidos contra una población civil y así “...por ejemplo, un acto aislado puede constituir un crimen de lesa humanidad” . si es producto de un sistema político basado en el terror o la persecución” (Tadic, Sentencia de la Sala de Primera Instancia, 7 de mayo de 1997, párr. 649, notas al pie omitidas).

<sup>810</sup>

Véanse, por ejemplo, las sentencias del Tribunal Supremo para la zona británica en: Entscheidungen des Obersten Gerichtshofes für die Britische Zone in Strafsachen, vol. I, págs. 6 y ss.; 19 y siguientes; 39 y siguientes; 45 y siguientes; 49 y siguientes; 56 y ss.



parece que tal política no necesita ser formulada explícitamente, ni necesita ser la política de un Estado. <sup>811</sup>

552. La necesidad de que los crímenes de lesa humanidad hayan sido al menos tolerados por un Estado, Gobierno o entidad también se destaca en la jurisprudencia nacional e internacional. Los crímenes en cuestión también puede ser patrocinado por el Estado o, en cualquier caso, puede ser parte de una política gubernamental o de una entidad que tenga autoridad de facto sobre un territorio.<sup>812</sup>

553. La jurisprudencia nacional tiende, en particular, a subrayar que los crímenes de lesa humanidad suelen ser la manifestación de una política gubernamental delictiva. Como lo observa el Corte Suprema de Canadá en el caso de Finta: <sup>813</sup>

La preocupación central en el caso de los crímenes de lesa humanidad es con cosas tales como la persecución patrocinada o sancionada por el estado, no el individuo privado que tiene un odio particular contra un grupo en particular o el público en general.

554. Las sentencias antes mencionadas y otras sobre el mismo asunto ilustran implícitamente la naturaleza y las implicaciones del vínculo entre un delito y la práctica masiva o sistemática de los abusos necesarios para que el delito sea calificado como un delito.

crimen contra la humanidad. En particular, nos permiten responder a la pregunta de si el delito debe ser perpetrado por órganos o agentes de un Estado o una autoridad gubernamental.

autoridad o en nombre de tales organismos, o si puede ser cometido por personas que no actuando a título oficial, y en este último caso, si el delito debe ser aprobado

---

<sup>811</sup> Tadic, Sentencia de la Sala de Primera Instancia, 7 de mayo de 1997, párr. 653, donde la Sala de Primera Instancia señaló que "la razón por la que los crímenes de lesa humanidad conmocionan tanto la conciencia de la humanidad y justifican la intervención de la comunidad internacional es que no son actos aislados y aleatorios de individuos, sino que resultan de un intento deliberado de atacar a un civil". población." Continuó explicando que si bien tradicionalmente este requisito se entendía en el sentido de que debía haber algún tipo de política de Estado para cometer estos actos ocurridos durante este período, esto ya no era así (ibid., párr. 654). Véase también *Prosecutor v. Nikolic*, decisión de la regla 61, párr. 26: "Si bien los delitos de que se trata no tienen por qué estar relacionados con una política establecida a nivel estatal, en el sentido convencional del término, no pueden ser obra únicamente de individuos aislados".

<sup>812</sup> El Tribunal se pronunció tanto en *Barbie* (Tribunal de Casación francés (Sala de lo Penal), 3 de junio de 1988, 100 ILR 331 en 336) como en *Touvier* (Francia, Tribunal de Apelación de París, Primera Sala de Acusación, 13 de abril de 1992); Corte de Casación (Sala Penal), 27 de noviembre de 1992, 100 ILR 338 en 351), que los crímenes de lesa humanidad son actos realizados de manera sistemática en nombre de un Estado que practica por esos medios una política de hegemonía ideológica.

<sup>813</sup> R c. Finta 1994 1 SCR 701 en 733.



o al menos tolerado o apoyado por un organismo gubernamental para que equivalga a un crimen contra la humanidad.

555. Si bien los crímenes de lesa humanidad normalmente son perpetrados por órganos del Estado, es decir, personas que actúan en calidad oficial, como comandantes militares, militares, etc., puede haber casos en que los autores de tales crímenes sean personas que no tengan estatus oficial ni actúen en nombre de una autoridad gubernamental. La jurisprudencia disponible parece indicar que en estos casos algún tipo de aprobación explícita o implícita o se requiere el aval de las autoridades estatales o gubernamentales, o bien que es necesario que el delito esté claramente alentado por una política gubernamental general o se ajuste claramente dentro de tal política. Además de muchas decisiones relativas a crímenes de lesa humanidad perpetrados por personas que actúan a título privado,<sup>814</sup> el caso Weller puede resultar de alguna relevancia para este tema. Este caso dio lugar a seis sentencias diferentes de los tribunales alemanes después de la Segunda Guerra Mundial<sup>815</sup> e involucró el maltrato de civiles judíos por parte de dos personas bajo el mando de Weller, un miembro de las SS, que en ese momento no estaba uniformado y actuaba por iniciativa propia. Después de que las partes lesionadas informaran a la comunidad judía, que a su vez se quejó ante la Gestapo local, el jefe de la Gestapo informó a los judíos agraviados que las acciones de Weller fueron un evento aislado que de ninguna manera sería aprobado. A partir de entonces, la Gestapo convocó a Weller y el líder de distrito del partido nazi lo reprendió enérgicamente. En apelación al Supremo Tribunal de la zona británica, se sostuvo que el delito sí constituía un delito lesa humanidad, bajo el argumento de que bastaba con que el atentado a la dignidad humana estuviera conectado con el sistema nacionalsocialista de poder y hegemonía<sup>816</sup>.

---

<sup>814</sup> Véanse a este respecto los casos alemanes de 'denuncia', ibíd.

<sup>815</sup> Véase la decisión del Landgericht de Mönchengladbach del 16 de junio de 1948 (sin publicar), la decisión del Oberlandesgericht de Düsseldorf del 21 de octubre de 1948 (sin publicar) y la decisión del Tribunal Supremo alemán en la zona ocupada por los británicos, del 21 de diciembre de 1948 (en *Entscheidungen*, ibid., vol. 1, pp. 203-208), la decisión del Schwurgericht de Mönchengladbach del 20 de abril de 1949 (sin publicar), la del Tribunal Supremo alemán en la zona ocupada británica, del 10 de octubre de 1949 (sin publicar) y la decisión del Schwurgericht de Mönchengladbach de 21 de junio de 1950 (sin publicar).

Las decisiones antes mencionadas se encuentran en los archivos del Tribunal (el Nordrhein Westfälisches Hauptstaatsarchiv se las ha proporcionado amablemente al Tribunal).

<sup>816</sup> A este respecto, el Tribunal Supremo señaló que "las acciones que aparentemente o en realidad se originaron en decisiones muy personales también fueron puestas a menudo y fácilmente por la dirección nacionalsocialista al servicio de sus objetivos y planes criminales. Esto era cierto incluso para acciones que exteriormente eran incluso desaprobadas...





6. Conocimiento del contexto dentro del cual se desarrollan las acciones del perpetrador:el requisito de mens rea

556. La determinación de los elementos que integran el mens rea de los delitos contra la humanidad ha resultado particularmente difícil y controvertida. No obstante, el requisito mens rea para los crímenes de lesa humanidad parece estar compuesto por (1) la intención de cometer el delito subyacente, combinado con (2) el conocimiento del contexto más amplio en el que ocurre ese delito.<sup>817</sup>

557. Con respecto al último requisito (conocimiento), el TPIR en *Prosecutor v.*

*Kayishema* señaló lo siguiente: <sup>818</sup>

El perpetrador debe cometer a sabiendas crímenes de lesa humanidad en el sentido de que debe comprender el contexto general de su acto. Parte de lo que transforma el(los) acto(s) de un individuo en un crimen de lesa humanidad es la inclusión del acto dentro de una dimensión mayor de la conducta delictiva; por tanto, un acusado debe ser consciente de esta mayor dimensión para ser culpable de ella. En consecuencia, el conocimiento real o constructivo

---

El vínculo, en este sentido, con el sistema nacionalsocialista de poder y tiranía existe en el caso en cuestión manifiestamente, ya que las acciones de los acusados encajaban en las numerosas medidas persecutorias que entonces se impusieron contra los judíos en Alemania o podrían en cualquier momento imponerse en su contra. ... El vínculo con el sistema nacionalsocialista de poder y tiranía no existe sólo en el caso de aquellas acciones que son ordenadas y aprobadas por los detentadores de la hegemonía; ese vínculo existe también cuando esas acciones sólo pueden explicarse por el ambiente y las condiciones creadas por las autoridades en el poder. Se equivocó, por tanto, el tribunal de primera instancia cuando atribuyó un valor decisivo al hecho de que el acusado después de su acción fue "reprendido" y que incluso la Gestapo desaprobó el exceso como una infracción aislada. Que esta acción, no obstante, encajaba en la persecución de los judíos llevada a cabo por el Estado y el partido, se demuestra por el hecho de que el acusado... no fue considerado penalmente responsable... en proporción a la gravedad de su culpa...". (Ver *Entscheidungen*, ibíd., vol.1, pp. 206-207).

El Tribunal Supremo para la zona británica volvió sobre este asunto, aunque fugazmente, en su sentencia de 10 de octubre de 1949 (inédita), donde reafirmó su posición sobre la cuestión de los crímenes contra la humanidad (ver pp. 4-5 del texto mecanografiado).

<sup>817</sup> Tadic, Sentencia de la Sala de Primera Instancia, 7 de mayo de 1997, párr. 656. Véase también ibíd., párr. 659, donde se señaló que "si el perpetrador tiene conocimiento, ya sea real o ficticio, de que estos actos estaban ocurriendo de manera generalizada o sistemática... eso es suficiente para responsabilizarlo por crímenes de lesa humanidad.

Por lo tanto, el perpetrador debe saber que hay un ataque contra la población civil y... saber que su acto encaja con el ataque...". Obsérvese la reciente conclusión de la Sala de Apelaciones de Tadic, que ha declarado errónea la enunciación de un elemento negativo por parte de la Sala de Primera Instancia; a saber, que los crímenes de lesa humanidad no deben cometerse por motivos puramente personales del perpetrador: *Prosecutor v. Tadic*, (IT-94-1-A), Sentencia, Sala de Apelaciones, 15 de julio de 1999, (en adelante Tadic, Sentencia de la Sala de Apelaciones, 15 de julio de 1999), en párr. 248-52.

<sup>818</sup> *Prosecutor v. Kayishema and Ruzindana*, (ICTR-95-1-T), Sentencia, Sala de Primera Instancia, 21 de mayo de 1999 (en adelante, *Kayishema y Ruzindana*, Sentencia, 21 de mayo de 1999), párrs. 133-4.



del contexto más amplio del ataque, lo que significa que el acusado debe saber que su(s) acto(s) es(n) parte(s) de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y conforme a algún tipo de política o plan, es necesario para satisfacer el requisito mens rea elemento del imputado.

558. Dos aspectos del requisito subjetivo de los crímenes de lesa humanidad son ahora libre de disputa. Después de la decisión de la Sala de Apelaciones en *Prosecutor v. Tadic*, los crímenes de lesa humanidad deben cometerse con una intención discriminatoria solo con respecto a la categoría de “persecuciones” bajo el Artículo 5(h); es decir, la única categoría en la que la discriminación constituye un elemento integrante de la conducta prohibida. De lo contrario, un la animadversión discriminatoria no es un ingrediente esencial del mens rea de los crímenes de lesa humanidad.<sup>819</sup> Tampoco son de especial pertinencia los motivos (a diferencia de la intención) del acusado, como tal.<sup>820</sup>

#### 7. Los delitos constitutivos

559. El presente caso involucra cargos de asesinato bajo el Artículo 5(a) (cargos 2, 4, 6, 8, 12 y 16), persecuciones bajo el Artículo 5(h) (cargo 1) y actos inhumanos bajo el Artículo 5(i) (cargos 10, 14 y 18). Aquí se considerarán el asesinato y los actos inhumanos; la persecución forma parte de un análisis aparte.

##### (a) Artículo 5(a): Asesinato

560. Los elementos constitutivos del asesinato conforme al artículo 5(a) del Estatuto son bien conocidos.<sup>821</sup> Comprenden la muerte de la víctima como resultado de los actos u omisiones del acusado, cuando la conducta del acusado fue una causa sustancial de la muerte de la víctima.<sup>822</sup> Puede decirse que el acusado es culpable de asesinato si él o ella

<sup>819</sup> *Tadic*, Sentencia de la Sala de Apelaciones, 15 de julio de 1999, párr. 305.

<sup>820</sup> *Ibid.*, en el párr. 272.

<sup>821</sup> Como lo reconoció la Comisión de Derecho Internacional: “El asesinato es un delito claramente comprendido y bien definido en el derecho interno de cada Estado. Este acto prohibido no requiere mayor explicación”. (Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre el trabajo de su 48° período de sesiones, 6 de mayo 26 de julio de 1996, p. 96, Comentario al artículo 18 (Crímenes contra la humanidad), 51° período de sesiones, Suplemento No. 10, UNGAOR (A/51/ 10), párrafo 7).

<sup>822</sup> *Prosecutor v. Akayesu*, (ICTR-96-4-T), Sentencia, Sala de Primera Instancia, 2 de septiembre de 1998, (en adelante *Akayesu*, Sentencia, 2 de septiembre de 1998), en párr. 589.



conducta ilícita, con la intención de matar a otra persona o de hacer que esta persona daño corporal grave, y ha causado la muerte de esa persona.

561. El requisito de mens rea del asesinato en virtud del artículo 5(a) es la intención de matar o la intención de infligir lesiones graves con desprecio imprudente de la vida humana.<sup>823</sup> En Kayishema se señaló que el estándar de mens rea requerido es intencional y premeditado. asesinato. El resultado es premeditado cuando el actor formula su intención de matar tras un fresco momento de reflexión. El resultado se pretende cuando es el propósito del actor, o el actor es consciente de que ocurrirá en el curso ordinario de los acontecimientos.<sup>824</sup>

(b) Artículo 5(i): Otros actos inhumanos

562. La expresión “otros actos inhumanos” se extrajo del Artículo 6(c) del Acuerdo de Londres y del Artículo II(1)(c) de la Ley del Consejo de Control No. 10.

563. Existe la preocupación de que esta categoría carece de precisión y es demasiado general para proporcionar un criterio seguro para el trabajo del Tribunal y, por lo tanto, que es contraria al principio de la “especificidad” del derecho penal. Por lo tanto, es imperativo establecer lo que se incluye dentro de esta categoría. La frase “otros actos inhumanos” se diseñó deliberadamente como una categoría residual, ya que se consideró indeseable que esta categoría se enumerara de manera exhaustiva. Una categorización exhaustiva simplemente crearía oportunidades para la evasión.

de la letra de la prohibición. La importancia de mantener tal categoría fue elucidado por el CICR al comentar lo que constituiría una violación de la obligación de brindar “trato humano” contenida en el artículo 3 común de la Convención de Ginebra.

Convenciones:<sup>825</sup>

Siempre es peligroso tratar de entrar en demasiados detalles, especialmente en este dominio. Por mucho cuidado que se ponga en la elaboración de una lista de todas las diversas formas de infligir, nunca será posible alcanzar la imaginación de futuros torturadores que deseen satisfacer sus instintos bestiales; y cuanto más específica y completa intenta ser una lista,

---

<sup>823</sup> Ídem.

<sup>824</sup> Kayishema y Ruzindana, Sentencia, 21 de mayo de 1999, párr. 139.

<sup>825</sup> Comentario del CICR sobre el IV Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra (1958, repr. 1994), p. 39.



más restrictivo se vuelve. La forma de redacción adoptada es flexible y, al mismo tiempo, precisa.

564. Al interpretar la expresión en cuestión, recurra a la regla ejusdem generis de interpretación no resulta ser de gran ayuda. Bajo esta regla, esa expresión cubriría acciones similares a las específicamente previstas. Es cierto que tal regla de varios tribunales se han basado en la interpretación con respecto al artículo 6(c) del Acuerdo de Londres. Así, por ejemplo, en el caso Tarnek , el Tribunal de Distrito de Tel Aviv sostuvo en una decisión del 14 de diciembre de 1951 que la definición de “otros actos inhumanos” establecido en la Ley israelí sobre nazis y colaboradores nazis (castigo) de 1950, que reproducía la definición del artículo 6(c), debía aplicarse únicamente a otros actos inhumanos que se asemejaran en su naturaleza y gravedad a los especificados en la definición.<sup>826</sup> Esta regla interpretativa carece de precisión y es demasiado general para proporcionar un criterio seguro. para el trabajo del Tribunal.

565. El Estatuto de la Corte Penal Internacional (CPI) (Artículo 7(k)) establece mayor detalle que el Estatuto del TPIY en cuanto al significado de otros actos inhumanos: “otros actos inhumanos de carácter similar que causen intencionalmente grandes sufrimientos o lesiones graves al cuerpo o a la salud mental o física”.<sup>827</sup> Sin embargo, esta disposición también falla proporcionar una indicación, aunque sea indirecta, de los estándares legales que nos permitirían identificar los actos inhumanos prohibidos<sup>828</sup>.

---

<sup>826</sup> Véase 18 ILR, 1951, pág. 540. Véase también el caso Enigster (Decisión del 4 de enero de 1952 de la misma Corte), *ibíd.*, pág. 541-2.

<sup>827</sup> Con respecto a un concepto similar, el de 'trato inhumano' del art. 2(b) (infracciones graves), la Sala de Primera Instancia del TPIY en *Delalić et al.* señaló que el “trato inhumano” estaba constituido por “un acto u omisión intencional... que causa un daño o sufrimiento mental o físico grave o constituye un ataque grave a la dignidad humana” (*Prosecutor v. Delalić et al.*, (IT - 96-21- T), Sentencia, Sala de Primera Instancia, 16 de noviembre de 1998 (en adelante, *Delalić et al.*, Sentencia, 16 de noviembre de 1998), párrafo 543). La Sala de Primera Instancia también sugirió una definición negativa, a saber, que el trato inhumano es un trato que causa un sufrimiento mental o físico severo pero que no llega a ser tortura, o carece de uno de los elementos de la tortura (por ejemplo, un propósito prohibido o una sanción oficial). (*Ibíd.* en el párr. 542). Si una determinada conducta constituye un trato inhumano se determinará caso por caso y, en última instancia, parece ser una cuestión de hecho (*ibíd.*, párr. 544. Véase también *Kayishema y Ruzindana*, Sentencia, 21 de mayo de 1999, párr. .151: “Los actos que alcancen el rango de actos inhumanos deberán determinarse caso por caso”).

<sup>828</sup> La Comisión de Derecho Internacional, comentando el art. 18 de su Proyecto de Código de Crímenes señala además que “[l]a Comisión reconoció que era imposible establecer una lista exhaustiva de los actos inhumanos que podrían constituir crímenes de lesa humanidad. En primer lugar, se pretende que esta categoría de actos incluya únicamente actos adicionales que sean similares en gravedad a los enumerados en los incisos anteriores. En segundo lugar, el acto



566. Parámetros menos amplios para la interpretación de “otros actos inhumanos” pueden en cambio identificarse en estándares internacionales de derechos humanos como los establecidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 y los dos Pactos de las Naciones Unidas de Derechos Humanos de 1966. Basándose en las diversas disposiciones de estos textos, es posible identificar un conjunto de derechos fundamentales pertenecientes a los seres humanos, cuya vulneración puede constituir, según las circunstancias que lo acompañen, un crimen de lesa humanidad. Así, por ejemplo, las formas graves de trato cruel o degradante de las personas pertenecientes a un determinado grupo étnico, religioso, político o racial, o manifestaciones graves, generalizadas o sistemáticas de tratos crueles, humillantes o degradantes con un intención discriminatoria o persecutoria sin duda equivalen a crímenes de lesa humanidad: el trato inhumano o degradante está prohibido por el Pacto de Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas (artículo 7), el Convenio Europeo de Derechos Humanos de 1950 (artículo 3), la Convención Interamericana de Derechos Humanos de 9 de junio de 1994 (artículo 5 ) y la Convención contra la Tortura de 1984 (artículo 1).<sup>829</sup> De manera similar, la expresión en cuestión sin duda abarca el traslado forzoso de grupos de civiles (que en cierta medida está cubierto por el artículo 49 de la IV Convención de 1949 y el artículo 17(1) del Adicional

---

debe de hecho causar daño a un ser humano en términos de integridad física o mental, salud o dignidad humana” (Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre el trabajo de su cuadragésima octava sesión, 6 de mayo a 26 de julio de 1996, UNGAOR 51st Ses. Suplemento núm. 10 (A/51/10) (Crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad), párr. 17, pág. 103).

<sup>829</sup> En cuanto a la especificación de lo que constituye un trato cruel, degradante, humillante o degradante, se puede recurrir, por supuesto, a la importante jurisprudencia de los organismos internacionales pertinentes, principalmente al Comité de Tortura de las Naciones Unidas y la Comisión Europea y el Tribunal de Derechos Humanos. .

Cabe añadir que el recurso a las normas establecidas en la Declaración Universal de los Derechos Humanos ya se hizo en 1950 por un tribunal belga. El Conseil de guerre de Bruselas, en una sentencia del 8 de febrero de 1950, sostuvo que el art. 5 de la Declaración Universal, que prohíbe la tortura y el trato inhumano, puede utilizarse para la aplicación de la llamada cláusula de Marten en la IV Convención de La Haya de 1899. Señaló, en la pág. 566, que “en la búsqueda de los principios del derecho de gentes tal como resultan de los usos establecidos entre los pueblos civilizados, de las leyes de la humanidad y de los dictados de la conciencia pública, el consejo de guerra se guía actualmente por la Declaración Universal de Derechos Humanos”. Derechos...” Dans la recherche des principes du droit des gens tels qu'ils résultent des usages établis entre Nations civilisées, des lois de l'humanité et des exigences de la conscience publique, le Conseil de guerre est aujourd'hui guidé par la déclaration universelle des droits de l'homme [...]. Después de citar el art. 5 de la Declaración, el tribunal prosiguió diciendo que “... suspender a un ser humano con las manos atadas a la espalda de una polea especialmente preparada para tal fin es tortura; ...golpes en la cara, dados de manera tan repetida y violenta que la hincharon y, en varios casos, rompieron algunos dientes, constituyen un trato cruel” (ibid.). (L a pendaison d'un être humain, par les mains liées derrière le dos, à une poulie spécialement aménagée à cet effet, est une torture; [...] des coups au visage, à ce point répétés et violences qu'ils l'ont tuméfié et dans plusieurs



Protocolo II de 1977), la prostitución forzada (indiscutiblemente un grave atentado a la dignidad humana según la mayoría de los instrumentos internacionales sobre derechos humanos), así como la desaparición forzada de personas (prohibida por la Resolución de la Asamblea General 47/133 de 18 de diciembre de 1992 y la Inter -Convención Americana de 9 de junio de 1994). Evidentemente, todos estos y otros actos similares deben llevarse a cabo de manera sistemática y en gran escala. En otras palabras, deben ser tan graves como las demás clases de delitos previstos en las demás disposiciones del artículo 5. Una vez establecidos los parámetros legales para determinar la se identifique el contenido de la categoría de “actos inhumanos”, podrá recurrirse a la regla ejusdem generis a los efectos de comparar y evaluar la gravedad del acto prohibido. garantizado.

### C. La persecución como crimen de lesa humanidad

567. La persecución en virtud del artículo 5(h) nunca se ha definido de manera integral en los tratados internacionales. Además, ni la jurisprudencia nacional ni la internacional prevén una única definición autorizada de lo que constituye 'persecución'. Respectivamente, En esta sentencia se dará un énfasis considerable a la aclaración de este importante categoría de delitos.

568. Es claro que la persecución puede adoptar diversas formas y no requiere necesariamente un elemento físico<sup>830</sup>. Además, de conformidad con el derecho internacional consuetudinario (al que se deroga el artículo 5 del Estatuto), en caso de persecución, las víctimas de delitos contra la humanidad no tiene por qué ser necesariamente civiles; también pueden incluir militares personal. Los tribunales franceses hicieron una conclusión explícita en este sentido en los casos Barbie y Touvier.<sup>831</sup> Según el artículo 5 del Estatuto, un elemento clave de la persecución

---

cas, ont brisé des dents, constituyente un traitement cruel (en 30 *Revue de droit pénal et de criminologie*, 1949-50, p. 566).

<sup>830</sup> Al respecto, otra Sala de Primera Instancia ha sostenido que “la persecución puede adoptar numerosas formas, siempre que esté presente el elemento común de discriminación en relación con el disfrute de un derecho básico o fundamental, y la persecución no requiera necesariamente un elemento físico”. (Tadic, Sentencia de la Sala de Primera Instancia, 7 de mayo de 1997, párr. 707).

<sup>831</sup> En ambos casos se consideró que los delitos en cuestión constituían persecución. En la decisión Barbie , el Tribunal de Casación francés sostuvo que se habían perpetrado crímenes de lesa humanidad en forma de persecución contra miembros de los movimientos de resistencia franceses (ibíd.). La misma opinión fue adoptada por la Cámara



parece ser la realización de cualquier conducta prohibida, dirigida contra un civil población, y motivado por un ánimo discriminatorio (motivos políticos, raciales o religiosos).<sup>832</sup> Más allá de estas breves observaciones, sin embargo, existe mucha incertidumbre.

569. La no legalidad o el “entendimiento común” del término persecución también varía ampliamente. Por ejemplo, en su comentario sobre el Proyecto de Código de Crímenes contra la Paz y la Seguridad de la Humanidad de la Comisión de Derecho Internacional de 1991, Estados Unidos señaló que la definición del diccionario del verbo “perseguir” es “molestar con enfoques persistentes o urgentes, molestar”.<sup>833</sup> Tal definición de persecución con fines de un proceso penal es claramente inaplicable ante este Tribunal, debido a que los crímenes de lesa humanidad, lejos de ser crímenes triviales, son delitos de extrema gravedad.

570. Volviendo al texto del artículo 5, los elementos generales de los crímenes de lesa humanidad, como los requisitos de carácter generalizado o sistemático del ataque dirigido contra una población civil, son aplicables al artículo 5(h) y ya han sido establecidos afuera arriba. El texto del artículo 5, sin embargo, no proporciona una definición más amplia de persecución o cómo se relaciona con los otros subtítulos del Artículo 5, excepto para establecer que la persecución debe ser por motivos políticos, raciales o religiosos.<sup>834</sup> Del texto del Artículo 5 tal como lo interpretó la Sala de Apelaciones en Tadic, está claro que este propósito discriminatorio se aplica únicamente a la persecución.<sup>835</sup>

---

de acusación del Tribunal de Apelación de París en sentencia de 9 de julio de 1986 en el mismo caso y confirmada por la Sala de acusación del Tribunal de Apelación de París en sentencia de 13 de abril de 1992 en el caso Touvier (*ibíd.*). La Chambre d'accusation afirmó que los judíos y los miembros de la Resistencia perseguían de manera sistemática en nombre de un Estado que practicaba una política de supremacía ideológica, los primeros en razón de su pertenencia a una comunidad racial o religiosa, los segundos en razón de su oposición a esa política, pueden igualmente ser víctimas de crímenes de lesa humanidad. (*ibíd.*, p. 352; énfasis añadido).

<sup>832</sup> Se plantea así la cuestión de si también podría cometerse un crimen de lesa humanidad por motivos discriminatorios no enumerados en la lista prevista en el art. 5(h) (p. ej., discriminación por motivos de género, opinión política o clase social): véase Tadic, Sentencia de la Sala de Apelaciones, 15 de julio de 1999, párr. 285.

<sup>833</sup> 13.º Informe sobre el Proyecto de Código de Crímenes contra la Paz y la Seguridad de la Humanidad, UN Doc. A/CN.4/455, 24 de marzo de 1995 en párr. 75; Comentarios y Observaciones de los Gobiernos sobre el Proyecto de Código, UN Doc. A/CN.4/448, 1 de marzo de 1993, pág. 97.

<sup>834</sup> Aunque el texto del artículo 5 dice “motivos políticos, raciales y religiosos”, estos motivos deben ser léase disyuntivamente: Tadic, Sentencia de la Sala de Primera Instancia, 7 de mayo de 1997, párrs. 711-713.

<sup>835</sup> Tadic, Sentencia de la Sala de Apelaciones, 15 de julio de 1999, párr. 305.



571. Con respecto a una interpretación lógica del artículo 5, podría suponerse que el delito de persecución cubre actos distintos de los enumerados en los otros subtítulos: cada subtítulo parece cubrir un delito separado. Sin embargo, en un examen más detenido, se parece que algunos de los delitos enumerados necesariamente se superponen: por ejemplo, el exterminio implica necesariamente el asesinato, la tortura puede implicar la violación y la esclavitud puede incluir el encarcelamiento. Por lo tanto, la redacción del artículo 5, interpretada lógicamente, no excluye una construcción de persecución de modo que incluya delitos comprendidos en los otros subtítulos. Sin embargo, el artículo 5 no proporciona ninguna orientación sobre este punto. El Informe del Secretario General también guarda silencio sobre la persecución y no avanza aclarar el asunto.

572. De las presentaciones de las partes, parece que hay acuerdo entre las partes en que (a) la persecución consiste en la ocurrencia de un acto u omisión persecutorio, y (b) se requiere una base discriminatoria para ese acto u omisión en un de los motivos enumerados. Quedan en disputa dos cuestiones: a) ¿debe vincularse el delito de persecución a otro crimen en el Estatuto, o puede estar solo? (b) ¿cuál es el *actus reus* de persecución y cómo se puede definir? Cada uno de estos temas será abordado a su vez.

#### 1. La Alegada Necesidad de un Vínculo entre la Persecución y Otros Crímenes Internacionales.

573. La defensa alega que la definición de persecución de Tadi contraviene un requisito de larga data de que la persecución sea "en ejecución de o en relación con cualquier crimen dentro de la jurisdicción del Tribunal".<sup>836</sup> Esta redacción se encuentra en la Carta de las Fuerzas Armadas Internacionales. Tribunal (IMT) que define los crímenes de lesa humanidad de la siguiente manera:

... asesinato, exterminio, esclavitud, deportación y otros actos inhumanos cometidos contra cualquier población civil, antes o durante la guerra, o persecuciones por motivos políticos, raciales o religiosos en ejecución o en relación con cualquier crimen dentro de la jurisdicción del Tribunal, sea o no en violación de la ley interna del país donde se perpetró (énfasis agregado).

<sup>836</sup> Escrito de los Demandados Zoran Kupre{ki} y Mirjan Kupre{ki} sobre Cuestiones de Juicio Legal, presentado el 19 de noviembre de 1998, párr. 58; Escrito de cierre de la defensa, presentado por el abogado de Mirjan Kupre{ki}, 9 de noviembre de 1999, pág. 91.





574. Esta redacción se repite en la Carta del IMT para el Lejano Oriente, y fue ratificado en la Declaración de Principios de la Carta y Sentencia de Nuremberg de 1950 de la ONU (Principio VI(c)). Aunque la Ley del Consejo de Control No. 10 eliminó este requisito, el Estatuto de la CPI lo mantiene en el Artículo 7(1)(h). Por lo tanto, la Defensa afirma que existe consenso en que la persecución es un “concepto relativamente estrecho” y argumenta que “la persecución debe interpretarse como que incluye solo los actos enumerados en otras partes del Estatuto o, como máximo, aquellos relacionados con un crimen específicamente dentro de la jurisdicción de el TPIY”. El Escrito de la Fiscalía no dice nada sobre si se requiere o no dicho vínculo.

575. Es evidente que la frase “en ejecución o en relación con cualquier crimen de la jurisdicción del Tribunal” contenida en el Artículo 6(c) se refiere no solo a persecución sino a toda la categoría de crímenes de lesa humanidad. Cabe señalar que cuando esta categoría de delitos se estableció por primera vez en el artículo 6(c), todos los delitos contra humanidad estaban sujetas al requisito jurisdiccional de un vínculo con un conflicto armado. Así, los crímenes de lesa humanidad sólo pueden ser castigados si se cometen en ejecución o en conexión con un crimen de guerra o un crimen contra la paz. Los crímenes de lesa humanidad constituían una nueva categoría de crímenes y los artífices del artículo 6(c) limitaban su aplicación a los casos en los que ya existía jurisdicción bajo un marco más “bien” establecidos” como los crímenes de guerra.

576. Además, en su aplicación del Artículo 6(c), el IMT ejerció jurisdicción sobre acusados individuales que presuntamente habían cometido únicamente crímenes de lesa humanidad, incluso cuando sólo había un vínculo tenue con crímenes de guerra o crímenes contra la paz. Así lo demuestra la Sentencia dictada por el IMT en el caso del demandado von Schirach. Von Schirach, como Gauleiter de Viena, fue acusado y condenado por crímenes de lesa humanidad por la deportación de judíos de Austria. La CMI concluyó que Von Schirach probablemente no estuvo involucrado en el “desarrollo del plan de expansión territorial de Hitler por medio de la guerra de agresión”, ni había sido acusado de crímenes de guerra. Sin embargo, el vínculo con otro crimen previsto en la Carta (el de agresión) se encontró en el hecho de que “Austria fue ocupada de acuerdo con un plan común de agresión.



Su ocupación era, por tanto, un “delito de la competencia del Tribunal”<sup>837</sup>.

Otro ejemplo lo encontramos en el caso de Streicher, editor de *Der Stürmer*, un anti Periódico semanal semítico. Streicher fue condenado por “incitar a los alemanes personas a la persecución activa”. No había evidencia de que alguna vez hubiera cometido una guerra. crímenes o “que alguna vez estuvo dentro del círculo íntimo de asesores de Hitler; ni durante su carrera estuvo estrechamente relacionado con la formulación de las políticas que condujeron a la guerra”.<sup>838</sup> Sin embargo, fue condenado por persecución como crimen de lesa humanidad (en relación con los crímenes de guerra).<sup>839</sup>

577. Lo que es más importante, y ciertamente dispositiva del asunto, es que un

El examen del derecho internacional consuetudinario indica que, a medida que las normas consuetudinarias sobre los crímenes de lesa humanidad cristalizaron gradualmente después de 1945, el vínculo entre los crímenes de lesa humanidad la humanidad y los crímenes de guerra desaparecieron. Esto se evidencia por; (a) la disposición pertinente de la Ley del Consejo de Control N° 10.840 que omitió esta calificación; (b) la legislación nacional (como las leyes canadienses<sup>841</sup> y francesa<sup>842</sup>); (c) jurisprudencia<sup>843</sup>; (d) tal

---

<sup>837</sup> Sentencia del Tribunal Militar Internacional, Juicio de los principales criminales de guerra ante el IMT, Nuremberg, (14 de noviembre de 1945 - octubre de 1946) (en adelante Sentencia IMT), vol. yo, pág. 318.

<sup>838</sup> *Ibid.*, pág. 302.

<sup>839</sup> *Ibid.*, pág. 304.

<sup>840</sup> Arte. II(c) de la Ley del Consejo de Control No. 10 define los crímenes de lesa humanidad como “atrocidades y delitos, incluidos, entre otros, asesinato, exterminio, esclavitud, deportación, encarcelamiento, tortura, violación u otros actos inhumanos cometidos contra cualquier población civil, o persecuciones por motivos políticos, raciales o religiosos, sean o no en violación de las leyes internas del país donde se perpetren”. Como se sostuvo en *US v. Josef Alstötter et al.* (el caso Justice), *Trials of War Criminals* (ante el Tribunal Militar de Nuremberg, (en adelante, NMT)), vol. III en la pág. 974: “. . . cabe señalar que la Ley del Consejo de Control No. 10 difiere materialmente de la Carta Orgánica. Este último define los crímenes de lesa humanidad como actos inhumanos, etc., cometidos “en ejecución de, o en conexión con, cualquier crimen dentro de la jurisdicción del tribunal”, mientras que en la Ley CC 10 las últimas palabras citadas se omiten deliberadamente de la definición. ”.

<sup>841</sup> El artículo 7 (3.76) del Código Penal canadiense establece que: “Crímenes de lesa humanidad” significa asesinato, exterminio, esclavitud, deportación, persecución o cualquier otro acto u omisión inhumano que se cometa contra cualquier población civil o cualquier grupo identificable de personas, independientemente de que constituya o no una contravención del derecho vigente en el momento y lugar de su comisión, y que, en ese momento y en ese lugar, constituya una contravención del derecho internacional consuetudinario o del derecho internacional convencional o sea delictiva según los principios generales del derecho reconocidos por la comunidad de naciones”.

<sup>842</sup> Arte. 212-1, párr. 1 del Código Penal francés (promulgado por la Ley n.º 92-1336 del 16 de diciembre de 1992, modificada por la Ley n. 93-913 de 19 de julio de 1993, en vigor desde el 1 de marzo de 1994) establece que

“La déportation, la réduction en esclavage ou la pratique mass et systématique d’exécutions sommaires, d’enlèvements de personnes suivis de leur disparition, de la torture ou d’actes inhumains, inspirés par des motifs politiques, philosophiques, raciaux ou religieux et organisados en ejecución de un plan concertado para el encuentro de un grupo de población civil son punies de la réclusion criminelle à perpétuité”.

<sup>843</sup> Véase, por ejemplo, *Estados Unidos contra Otto Ohlendorf et al.* (el caso Einsatzgruppen), NMT vol. IV, pág. 49; Caso de justicia, *ibid.* NMT vol. III, pág. 974. Ver, sin embargo, el caso *Flick*, *ibid.* NMT vol. VIP. 1213.



tratados internacionales como la Convención sobre el Genocidio de 1948, la Convención sobre la No Aplicabilidad de las Limitaciones Estatutarias a los Crímenes de Guerra y Crímenes de Lesa Humanidad de 1968, y la Convención sobre el Apartheid de 1973; y (e) la jurisprudencia previa del Tribunal Internacional.<sup>844</sup> Esta evolución evidencia así el abandono paulatino del nexo entre crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra.<sup>845</sup>

578. La Defensa se basa en el Artículo 7(1)(h) y 2(g) del Estatuto de la CPI para argumentar que la persecución debe imputarse en relación con otro delito contemplado en ese Estatuto. Artículo 7(1)(h) establece:

Persecución contra cualquier grupo o colectividad identificable por motivos políticos, raciales, nacionales, étnicos, culturales, religiosos, de género según se define en el párrafo 3, u otros motivos universalmente reconocidos como inadmisibles en virtud del derecho internacional, en relación con cualquier acto mencionado en este párrafo o cualquier delito dentro de la jurisdicción de la Corte;

579. El artículo 7(2)(g) dispone:

“Persecución” significa la privación intencional y grave de los derechos fundamentales contraria al derecho internacional por razón de la identidad del grupo o colectividad;

580. Así, el artículo 7(2) proporciona una definición amplia de persecución y, al mismo tiempo, lo restringe a actos perpetrados “en conexión” con cualquiera de los actos enumerados en la misma disposición como crímenes de lesa humanidad (asesinato, exterminio, esclavitud, etc.) o con crímenes tipificados en otras disposiciones como crímenes de guerra, genocidio o agresión . En la medida en que se requiera que la persecución esté relacionada con la guerra crímenes o el crimen de agresión, este requisito es especialmente llamativo a la luz de la hecho de que el Estatuto de la CPI refleja el derecho internacional consuetudinario al abolir el nexo entre los crímenes de lesa humanidad y los conflictos armados. Además, esta restricción podría eludirse fácilmente imputando persecución en relación con “otros actos inhumanos de carácter similar causando intencionalmente un gran sufrimiento o lesiones graves al cuerpo o a

---

<sup>844</sup> Tadic, Decisión de la Sala de Apelaciones sobre Jurisdicción, 2 de octubre de 1995, párrs. 140-141.



salud física o mental" en virtud del artículo 7(1)(k). En resumen, la Sala de Primera Instancia determina que aunque el Estatuto de la CPI puede ser indicativo de la opinio juris de muchos Estados, el Artículo 7(1)(h) no está en consonancia con el derecho internacional consuetudinario. Además, dibuja atención a una importante disposición del Estatuto de la CPI que se ocupa de este asunto. El la aplicación de las disposiciones contenidas en la Parte II del Estatuto (sobre jurisdicción, admisibilidad y ley aplicable), incluido el Artículo 7 sobre crímenes de lesa humanidad, está restringida por el Artículo 10 del mismo Estatuto que establece que "Nada en el Estatuto se interpretará en el sentido de limitar o perjudicar de cualquier modo las normas existentes o en desarrollo del derecho internacional para fines distintos de este Estatuto" (énfasis añadido). Esta disposición transmite claramente la idea de que los redactores del Estatuto no pretendieron afectar, entre otras cosas, lex lata en lo que respecta a cuestiones tales como la definición de crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y genocidio.

581. En consecuencia, la Sala de Primera Instancia rechaza la idea de que la persecución deba estar vinculada a los crímenes que se encuentran en otras partes del Estatuto del Tribunal Internacional. Señala que en cualquier caso, el Estatuto del Tribunal Internacional no le impone tal requisito.

## 2. El Actus Reus de la persecución

### (a) Argumentos de las Partes

582. La Fiscalía argumenta que el "acto persecutorio" debe definirse de manera amplia y que debe incluir tanto los actos no cubiertos por el Estatuto como los actos enumerados en otras partes del Estatuto. el Estatuto, en particular otros subtítulos del artículo 5, cuando se cometan con intención discriminatoria.<sup>846</sup> Según la Fiscalía:

(a) [E]l crimen de persecución tiene prominencia [según el derecho internacional consuetudinario], proporcionando una base para una responsabilidad penal adicional en relación con todos los actos inhumanos.

---

<sup>845</sup> En la actualidad, el derecho internacional consuetudinario prohíbe los crímenes de lesa humanidad ya sea que se cometan en tiempo de guerra o de paz (ver sobre este punto el dictamen de la Sala de Apelaciones en Tadić, Decisión de la Sala de Apelaciones sobre Jurisdicción, 2 de octubre de 1995, párr. 141).

<sup>846</sup> Escrito del Fiscal sobre la Permisibilidad de Acusar Violaciones Penales bajo los Mismos Artículos del Estatuto Basado en la Conducta Surgida de un Solo Incidente, presentado el 15 de septiembre de 1998 (en adelante, Escrito del Fiscal), párrs. 31-32; ver también Escrito de Cierre del Fiscal, párr. 12.17.



[Si no fuera el caso de que los crímenes de lesa humanidad pudieran incluir otros crímenes enumerados en el Estatuto], esto permitiría a un acusado eludir la culpabilidad adicional por persecución simplemente demostrando que el acto relevante cae bajo otra disposición del Estatuto o en otra parte de la acusación. La persecución es uno de los más graves crímenes de lesa humanidad y no es sostenible una interpretación del Estatuto que no la reconozca como tal.

583. La acusación sostiene que la persecución también incluye actos no contemplados en otra parte en el Estatuto. Por lo tanto, el cargo de persecución en la Acusación se refiere a “una campaña de limpieza étnica” compuesta por el asesinato de civiles musulmanes, la destrucción de sus hogares y propiedades, y su detención organizada y expulsión de Ahmici-Šantici y sus alrededores.

584. Según la Defensa, una interpretación amplia de persecución sería una violación del principio de legalidad (nullum crimen sine lege).<sup>847</sup> La persecución debe ser en sentido estricto, a fin de brindar orientación sobre qué actos constituyen persecución y prevenir posibles abusos de discreción por parte de la Fiscalía. La Defensa sostiene que en una interpretación legal del Artículo 5, el asesinato no está incluido en la persecución.<sup>848</sup>

585. La Defensa no está de acuerdo con la conclusión de la Sala de Primera Instancia en Tadić que los actos persecutorios pueden incluir, “entre otros, los de carácter físico, económico o judicial” naturaleza, que vulneren el derecho de la persona al disfrute igualitario de sus derechos fundamentales”.<sup>849</sup> La Defensa sostiene que la persecución no debe incluir actos que sean legales bajo leyes nacionales, ni debe incluir actos no mencionados en el Estatuto “que, si bien no son inhumanos en sí mismos, son considerados inhumanos debido a la motivos discriminatorios por los que se toman”. de la <sup>850</sup> Tal definición, en la presentación Defensa, sería demasiado amplio y forzaría el principio de legalidad. Sostienen que la definición de Tadić, que básicamente sigue la del Proyecto de Código de la Comisión de Derecho Internacional (CDI), debe rechazarse en favor de la definición que se encuentra en el Estatuto de la CPI, que “encarna el consenso existente dentro de la comunidad internacional

<sup>847</sup> Escrito de los Demandados Zoran Kuprećki y Mirjan Kuprećki sobre Cuestiones de Juicio Legal, presentado el 19 de noviembre de 1998, párrs. 55-56.

<sup>848</sup> Petición de los abogados de los acusados Zoran y Mirjan Kuprećki, 12 de noviembre de 1998; Escrito de cierre de la defensa, presentado por el abogado de Dragan Papić, 5 de noviembre de 1999.

<sup>849</sup> Tadić, Sentencia de la Sala de Primera Instancia, 7 de mayo de 1997, párr. 710.

<sup>850</sup> *Ibid.*, en el párr. 715.



comunidad”, y que ha adoptado un enfoque mucho más estrecho a la definición de actos persecutorios en su artículo 7(2)(g).<sup>851</sup>

(b) Discusión

586. La Sala de Primera Instancia analizará ahora instancias anteriores en las que una definición de se ha sugerido la persecución: en primer lugar, en el corpus del derecho de los refugiados y en segundo lugar, en las deliberaciones de la Comisión de Derecho Internacional. El propósito de esta discusión es determinar si la definición allí propuesta puede considerarse que refleja el derecho consuetudinario ley internacional.

587. Se ha argumentado que una mayor elaboración de lo que significa la noción de la persecución está prevista en el derecho internacional de los refugiados. En sus comentarios sobre el Proyecto de Código presentada en 1991, el gobierno de los Países Bajos declaró: “Sería deseable interpretar el término ‘persecución’ de la misma manera que se interpreta el término consagrado en la Convención sobre refugiados”.<sup>852</sup> El concepto de persecución es fundamental para la determinación de quién puede solicitar la condición de refugiado en virtud de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, complementada por el Protocolo de 1967.<sup>853</sup>

588. Sin embargo, el corpus de la ley de refugiados, como tal, no ofrece una definición de persecución.<sup>854</sup> Tampoco la ley de derechos humanos proporciona tal definición. El Europeo La Comisión y la Corte han sostenido en varias ocasiones que exponer a una persona a un

<sup>851</sup> Escrito de los demandados Zoran Kupre(ki) y Mirjan Kupre(ki) sobre cuestiones judiciales legales, 19 de noviembre de 1998, párrs. 55-63. <sup>852</sup>

Comentarios y observaciones de los gobiernos sobre el proyecto de código de la Comisión de Derecho Internacional, Doc. ONU. A/ CN.4/448, 1 de marzo de 1993, pág. 93.

<sup>853</sup> Arte. 1A(2) de la Convención de Refugiados define a un refugiado como alguien que: “. . . debido a fundados temores de ser perseguido por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social u opiniones políticas se encuentra fuera del país de su nacionalidad y no puede o, a causa de dichos temores, no quiere valerse de la protección de ese país; o quién . . . no está dispuesto a volver a él”. Arte. 33 de la misma Convención establece: “Ningún Estado Contratante podrá expulsar ~~o devolver (o formular) a un refugiado en su vida o su libertad~~ peligrar por causa de su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social o de una opinión política”.

<sup>854</sup> El Manual del ACNUR sobre Procedimientos y Criterios para Determinar la Condición de Refugiado (en adelante, Manual del ACNUR) establece en el párr. 51: “No existe una definición universalmente aceptada de “persecución”, y varios intentos de formular tal definición han tenido poco éxito. Del arte. 33 de la Convención de 1951, se puede inferir que una amenaza a la vida o la libertad por motivos de raza, religión, nacionalidad, opinión política o pertenencia a determinado grupo social es siempre persecución. Otras violaciones graves de los derechos humanos -por las mismas razones- constituirían también persecución”.



riesgo de persecución en su país de origen puede constituir una violación del artículo 3 del Convenio Europeo de Derechos Humanos.<sup>855</sup> Sin embargo, sus decisiones no brindan más orientación en cuanto a la definición de persecución.<sup>856</sup> En un intento por definir quién puede ser elegible para el estatus de refugiado, algunos tribunales nacionales han emitido decisiones sobre qué actos pueden constituir persecución.<sup>857</sup> Otros casos muestran que los tribunales nacionales, al aplicar la ley de refugiados, han dado a la persecución una definición amplia y han sostenido que incluye la denegación del acceso al empleo o la educación<sup>858</sup> o, de manera más general, han llegado a la conclusión de que “existe una categoría abierta de formas de conducta que pueden constituir persecución, que debe evaluarse a la luz de la Convención caso por caso”.<sup>859</sup>

589. Sin embargo, la Sala de Primera Instancia determina que estos casos no pueden servir de base para responsabilidad penal individual. Sería contrario al principio de legalidad condenar a alguien por persecución en base a una definición que se encuentra en el derecho internacional de los refugiados o derecho de los derechos humanos. En estos cuerpos de leyes, la determinación central que se debe hacer es si la persona que solicita la condición de refugiado o que puede ser expulsada o deportada tiene una “temor fundado de ser perseguido por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opinión política”. El énfasis está más en el estado de ánimo de la persona que afirma haber sido perseguida (o ser vulnerable a la persecución) que en la conclusión fáctica de si la persecución ha ocurrido o puede

---

<sup>855</sup> Arte. 3 del Convenio Europeo de Derechos Humanos establece que “nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos inhumanos o degradantes”.

<sup>856</sup> Ahmed v. Austria (1997) 24 ECHR 278; Altun v. República Federal de Alemania D & R 36 (1984) p. 209;

A c. Suiza D & R 46 (1986), pág. 257 (271).

<sup>857</sup> Por ejemplo, el juez McHugh del Tribunal Superior de Australia en Chan v. Ministro de Inmigración y Asuntos Étnicos sostuvo que “siempre que la persona esté amenazada de daño y ese daño pueda verse como parte de un curso de conducta sistemática dirigido por una Convención razón contra esa persona como individuo o como miembro de una clase, él o ella está “siendo perseguido” a los efectos de la Convención. . . Además, para constituir “persecución” el daño amenazado no necesita ser el de la pérdida de la vida o la libertad. . . Otras formas de daño distintas de la injerencia en la vida o la libertad pueden constituir ‘persecución’ a los efectos del Convenio y el Protocolo. Las medidas ‘en desprecio’ de la dignidad humana pueden, en los casos apropiados, constituir persecución. . . ((1989) 169 CLR 379). La Sentencia continuó sosteniendo que “la persecución por motivos de raza, religión y opinión política ha asumido históricamente muchas formas de discriminación social, política y económica. Por lo tanto, la denegación del acceso al empleo, a las profesiones y a la educación o la imposición de restricciones a las libertades tradicionalmente garantizadas en una sociedad democrática, como la libertad de expresión, de reunión, de culto o de circulación, pueden constituir persecución si se imponen por una razón de la Convención”. (ídem).

<sup>858</sup> Prahastono v. Ministro de Inmigración y Asuntos Multiculturales 1997 Austr. Alimentado. Connecticut. Lexis 514, Tribunal Federal de Australia, según Hill J.



ocurrir. Además, la intención del perseguidor no es relevante.<sup>860</sup> El resultado es que la red de “persecución” se extiende mucho más de lo que legalmente se justifica a los efectos de imponer responsabilidad penal individual. La definición que surge del concepto internacional de refugiado por lo tanto, aquí no se puede seguir la ley o el derecho de los derechos humanos.

590. El Proyecto de Código de Crímenes contra la Paz y la Seguridad de la Humanidad de la CDI proporciona poca orientación en la interpretación de “persecución”. La Comisión de Derecho Internacional, que originalmente basó su definición de crímenes contra la humanidad en la Carta de Nuremberg, ha incluido la persecución desde su primer borrador.<sup>861</sup> La CDI propuso una definición de persecución en su comentario sobre el Proyecto de Código de 1996 que establecía lo siguiente:<sup>862</sup>

El acto inhumano de persecución puede adoptar muchas formas, siendo su característica común la negación de los derechos humanos y

---

<sup>859</sup> R v. Secretario de Estado para el Departamento del Interior ex parte Sasitharan Queens Bench Division (Crown Office List) Co/ 1655/98, 23 de junio de 1998, por Sedley J.

<sup>860</sup> Servicio de Inmigración y Naturalización, Petitioner v. Jairo Jonathan Elias-Zacarias, Corte Suprema de los Estados Unidos, 1992 US Lexis 550. El Manual del ACNUR establece en los párrafos 52 y 53: “Debido a variaciones en la composición psicológica de los individuos y en las circunstancias de cada caso, las interpretaciones de lo que equivale a persecución están destinadas a variar. Además, un solicitante puede haber sido objeto de varias medidas que en sí mismas no constituyen persecución (p. ej., discriminación en diferentes formas), en algunos casos combinadas con otros factores adversos (p. ej., ambiente general de inseguridad en el país de origen). En tales situaciones, los diversos elementos involucrados pueden, si se toman en conjunto, producir un efecto en la mente del solicitante que pueda justificar razonablemente una alegación de temor fundado de persecución por ‘razones acumulativas’”.

<sup>861</sup> Los Principios de Nuremberg establecieron que el art. 6(c) de la Carta “distinguía dos categorías de actos punibles, a saber: primero, asesinato, exterminio, esclavitud, deportación y otros actos inhumanos cometidos contra cualquier población civil, antes o durante la guerra, y segundo, persecución por motivos políticos, motivos raciales o religiosos” (Principios de Núremberg, Informe de la Comisión de Derecho Internacional a la Asamblea General, 2º período de sesiones (5 de junio – 29 de julio de 1950) UN Doc. A/1316, párr. 120).

<sup>862</sup> Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre el Trabajo de su cuadragésima octava sesión, 6 de mayo a 26 de julio de 1996, en 98. No está claro si la Comisión de Derecho Internacional interpreta que la persecución incluye otros subtítulos del artículo sobre crímenes de lesa humanidad. En su Comentario sobre su Borrador de 1991 (UN Doc. A/46/10), la Comisión de Derecho Internacional establece lo siguiente: “La persecución por motivos sociales, políticos, raciales, religiosos o culturales, que ya es un crimen bajo el borrador de Código de 1954, se refiere a violaciones de los derechos humanos distintas de las contempladas en los párrafos anteriores, cometidas de manera sistemática o en masa por funcionarios públicos o por grupos que ejercen poder de facto sobre un territorio determinado y buscan someter a personas o grupos de personas a una tipo de vida en el que se niega repetida o constantemente el goce de algunos de sus derechos básicos. La persecución puede tomar muchas formas, por ejemplo, la prohibición de practicar ciertos tipos de culto religioso; detención prolongada y sistemática de personas que representan a un grupo político, religioso o cultural; la prohibición del uso de un idioma nacional, incluso en privado; destrucción sistemática de monumentos o edificios representativos de un determinado grupo social, religioso, cultural o de otro tipo. Dichos actos podrían estar comprendidos en el ámbito de aplicación de este artículo cuando se cometan de manera sistemática o en gran escala”.





libertades fundamentales a las que todo individuo tiene derecho sin distinción, tal como se reconoce en la Carta de las Naciones Unidas (artículos 1 y 55) y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Art. 2). La presente disposición se aplicaría a los actos de persecución que carecieran de la intención específica requerida para el delito de genocidio.

591. Dado que ni la ley de refugiados ni el borrador de la CDI son dispositivos de la cuestión, al resolver asuntos en disputa sobre el alcance de la persecución, la Sala de Primera Instancia debe necesariamente recurrir al derecho internacional consuetudinario. En efecto, siempre que el Estatuto no regule un determinado asunto, y el Informe del Secretario General no demuestra ser de ninguna ayuda en la interpretación del Estatuto, corresponde al Tribunal Internacional basarse en (i) reglas del derecho internacional consuetudinario o (ii) los principios generales del derecho penal internacional; o, en ausencia de tales principios, (iii) principios generales de derecho penal comunes a los principales sistemas legales del mundo; o, en ausencia de tales principios, (iv) principios generales de derecho en consonancia con los requisitos básicos de la justicia internacional. Debe suponerse que el los redactores pretendieron que el Estatuto se basara en el derecho internacional, con la consecuencia que cualquier posible laguna debe ser subsanada recurriendo a ese cuerpo de derecho.

592. En su debate, la Sala de Primera Instancia se centrará en dos cuestiones distintas: (a) ¿puede los actos comprendidos en los demás subtítulos del artículo 5 entrar dentro de la noción de persecución? y (b) ¿puede la persecución abarcar actos no previstos en uno de los otros subtítulos del artículo 5?

(C) ¿Pueden los actos comprendidos en los demás subtítulos del artículo 5 estar comprendidos en el  
¿Noción de persecución?

593. Como se señaló anteriormente, la Fiscalía argumenta que si bien se debe dar una definición amplia al significado de “acto persecutorio”, que incluya una amplia variedad de actos no enumerados en el Estatuto, también debe incluir los enumerados en el Estatuto y particularmente otros subtítulos del Artículo 5 cuando se cometen con intención discriminatoria.<sup>863</sup> Por el contrario, la Defensa argumenta que sería una violación del principio de legalidad (*nullum crimen sine lege*) para que este Tribunal aplique el Artículo 5(h) a cualquier conducta del

<sup>863</sup> Escrito de la Fiscalía, párrs. 31-32.



acusado.<sup>864</sup> Desde este punto de vista, la persecución debe interpretarse de manera restringida, a fin de brindar orientación sobre qué actos constituyen persecución y para prevenir posibles abusos de discreción por parte de la Fiscalía.<sup>865</sup>

594. En cuanto a la cuestión de si la persecución puede incluir actos previstos en el otros subtítulos del artículo 5, y en particular los delitos de asesinato y deportación, la Sala de Primera Instancia observa que existen numerosos ejemplos de condenas por el delito de persecución derivadas de la Segunda Guerra Mundial. El IMT en sus conclusiones sobre la persecución incluía varios de los delitos que ahora caerían bajo otros subtítulos del artículo 5. Estos actos incluyeron el asesinato masivo de judíos por parte de los Einsatzgruppen y el SD, y la exterminio, palizas, torturas y asesinatos generalizados en la concentración campamentos Asimismo, las sentencias dictadas en cumplimiento de la Ley del Consejo de Control No. 10 incluyeron delitos como asesinato, exterminio, esclavización, deportación, encarcelamiento y la tortura en sus hallazgos sobre la persecución de los judíos y otros grupos durante el nazismo. era. Así, los Tribunales Militares sentados en Nuremberg encontraron que la persecución podría incluir aquellos delitos que ahora estarían comprendidos en los demás subtítulos del artículo 5 de el Estatuto.

595. El Tribunal Militar Internacional en su Sentencia se refirió a la persecución, afirmando que: “la persecución de los judíos a manos del gobierno nazi ha sido probada con el mayor detalle ante el Tribunal. Es un registro de inhumanidad constante y sistemática en la mayor escala”.<sup>866</sup> El IMT comenzó con una descripción de la política inicial del gobierno nazi hacia el pueblo judío: se aprobaron leyes discriminatorias que limitaban los cargos y profesiones permitidos a los judíos; restricciones fueron colocados en su vida familiar y derechos de ciudadanía; Los judíos fueron completamente excluidos de la vida alemana; Se organizaron pogromos que incluyeron la quema y demolición

---

<sup>864</sup>

Escrito de los Demandados Zoran Kupre{ki} y Mirjan Kupre{ki} sobre Cuestiones de Juicio Legal, presentado el 19 de noviembre de 1998 865

Los escritos finales de dos de los acusados, Vladimir [anti] y Dragan Papi], ambos presentados el 5 de noviembre de 1999, indican la aceptación de una definición más amplia de persecución. El Escrito Final de la Defensa del acusado Vladimir [anti] afirma: “La Defensa admite que tales actos inhumanos pueden ocurrir en muchas formas que tienen una característica mutua y que es la negación de los derechos y libertades fundamentales a los que un individuo tiene derecho sin distinción”. (pág. 8). El Escrito de Cierre de la Defensa del acusado Dragan Papi] afirma: “El concepto de persecución cubre una amplia esfera. . .”

<sup>866</sup>

Sentencia IMT, pág. 247.



de sinagogas; los negocios judíos fueron saqueados; destacados empresarios judíos fueron detenido; se impuso una multa colectiva de mil millones de marcos a los judíos; Los activos judíos fueron apoderado; se restringió el movimiento de judíos; se crearon guetos; y los judíos fueron obligados a llevar una estrella amarilla.<sup>867</sup> Según el IMT, “estas atrocidades fueron todas parte integrante de la política inaugurada en 1941 . . . Pero los métodos empleados nunca a un patrón único”.<sup>868</sup>

596. En Nuremberg, las organizaciones <sup>869</sup> así como acusados individuales<sup>870</sup> fueron condenados de persecución por actos como la deportación, el trabajo esclavo y el exterminio del pueblo judío de conformidad con la “Solución Final”. Además, varios acusados individuales fueron condenados por persecución en forma de actos económicos discriminatorios.<sup>871</sup> Un ejemplo es el acusado Frick que había “redactado, firmado y administrado muchas leyes diseñadas para eliminar a los judíos de la vida y la economía alemanas”, y así “allanó el camino para la Solución Final . . .”.<sup>872</sup>

597. Está claro a partir de su descripción de la persecución que el IMT le otorgó a este delito una posición de gran prominencia y entendía que incluía un amplio espectro de actos perpetrados contra el pueblo judío, que van desde actos discriminatorios contra sus derechos políticos, sociales y económicos generales, a los ataques a su persona.

598. Esta interpretación amplia de persecución fue confirmada en casos posteriores. Ninguno de los tribunales trató de definir la persecución, pero el término se usaba generalmente para describir el trato sufrido por los judíos y otros grupos específicamente atacados por los nazis.

La persecución fue una acusación central en varios de los casos presentados ante las Fuerzas Armadas. Tribunales bajo la Ley No. 10 del Consejo de Control. Los Tribunales sostuvieron que en la persecución

---

<sup>867</sup>Ibid., pág. 248-249.

<sup>868</sup> Ibid., pág. 251.

<sup>869</sup> Por ejemplo, para el papel jugado por el SD y la Gestapo en la persecución de los judíos, ver *ibid.*, pp. 265-267; para el papel de las SS ver *ibid.*, pp. 271-273.

<sup>870</sup> Véase, por ejemplo, Sentencia de IMT sobre los acusados Frank (*ibid.*, págs. 297 y 298); von Schirach (*ibid.*, pág. 319); Seyss-Inquart (*ibid.*, págs. 328-29), Borman (*ibid.*, págs. 339-340).

<sup>871</sup> Véase IMT Sentencia sobre Göring, *ibid.*, pág. 282, Frank, *ibid.*, págs. 297-298 y Funk, *ibid.*, pág. 305.

<sup>872</sup> *Ibid.*, pág. 300.



judíos y otros grupos, los acusados habían infringido una amplia variedad de derechos.<sup>873</sup> Por ejemplo, en *US v. Ernst von Weizsäcker* (el Caso de los Ministerios), el Ejército de los Estados Unidos Tribunal declaró:

Hitler hizo de la persecución de los judíos uno de los temas principales de su política para ganar y retener el poder... La persecución de los judíos prosiguió constantemente, paso a paso, y finalmente hasta la muerte en forma asquerosa.<sup>874</sup>

599. El Tribunal describió la progresión de la vulneración de derechos, que comenzó con la privación de derechos de ciudadanía; derechos al trabajo y la educación; económico y derechos de propiedad; y luego condujo al arresto y confinamiento en campos de concentración; palizas, mutilaciones y torturas; deportaciones; mano de obra esclava y “finalmente más de seis millones fueron asesinados”.<sup>875</sup> El Tribunal Militar de EE. UU. no pretendía encontrar un elemento común definitivo en la amplia variedad de actos que ilustraba.<sup>876</sup>

600. Es claro que los tribunales entendieron que la persecución incluye ataques severos a la persona como asesinato, exterminio y tortura; actos que potencialmente constituyen crímenes de lesa humanidad bajo los otros subtítulos del Artículo 5. Esta conclusión es apoyada por las conclusiones de los tribunales nacionales en casos derivados de la Segunda Guerra Mundial. Para

---

<sup>873</sup> El Juicio del Alto Mando Alemán , NMT, Vol II en pp. 647-648. El Tribunal Militar de Estados Unidos, en un resumen de las pruebas contra el acusado von Roques, afirmó que “muchos de los documentos presentados hasta ahora muestran malos tratos y persecución de civiles dentro del área de mando del acusado von Roques.

Otros documentos muestran el establecimiento de guetos para los judíos; requisitos para que lleven la Estrella de David; prohibición de los ritos judíos; confiscación de artículos rituales judíos; requisitos de que los judíos entreguen todos los valores en divisas, metales preciosos y piedras preciosas; asesinatos terroristas de presuntos partisanos y simpatizantes de partisanos; los llamados ejercicios de limpieza y entrega de judíos y comunistas al SD

<sup>874</sup> Ministerios Case, NMT, vol. XIV en la pág. 471: “Los judíos de Alemania fueron privados por primera vez de los derechos de ciudadanía. Luego fueron privados del derecho a enseñar, a ejercer profesiones, a obtener educación, a participar en empresas comerciales; se les prohibió casarse excepto entre ellos y los de su propia religión; fueron objeto de arresto y confinamiento en campos de concentración, palizas, mutilaciones y torturas; sus bienes fueron confiscados; fueron arreados a guetos; se vieron obligados a emigrar ya comprar permiso para hacerlo; fueron deportados a Oriente, donde trabajaron hasta el agotamiento y la muerte; se convirtieron en trabajadores esclavos; y finalmente más de seis millones fueron asesinados”. Véase también el Tribunal Militar de los Estados Unidos en el Juicio de Ulrich Greifelt et al. (Caso RuSHA) NMT vol. V. Ulrich Greifelt y su coacusado de la RuSHA (Oficina Central de Seguridad del Reich) fueron condenados, entre otras cosas , por participar en un programa de genocidio destinado a la destrucción de naciones extranjeras y grupos étnicos, “en parte mediante exterminio asesino, y en parte por eliminación y supresión de las características nacionales” (p. 88). Las Notas sobre el caso (Reportes legales de juicios de criminales de guerra, Comisión de Crímenes de Guerra de la ONU, (en adelante UNWCC), 1948 Vol XIII) afirman en la p. 1-2 “El juicio abordó el conjunto principal de persecuciones raciales que distinguieron de manera tan conspicua al régimen nazi dentro del Tercer Reich”.

<sup>875</sup> Caso Ministerios , ibíd.

<sup>876</sup> Ibíd., en pág. 470.



ejemplo, el Gauleiter Artur Greiser fue acusado y condenado por el Supremo Tribunal Nacional de Polonia de participar en crímenes contra el pueblo polaco y judío, incluidos actos de persecución y exterminio, entre otras cosas, “asesinándolos en el lugar, concentrándolos en guetos. . . de donde fueron deportados paulatinamente y asesinado, principalmente en las cámaras de gas del campo de exterminio de Chelmo. . . , sometiendo a la población judía desde el comienzo mismo de la ocupación a todas las tipo posible de vejación y tormento, desde las afrentas verbales y físicas hasta el infligir los daños corporales más graves, de una manera calculada para infligir el máximo de sufrimiento físico y degradación humana”<sup>877</sup>.

601. En el caso de Willy Zühlke, un ex director de prisiones alemán fue condenado por el Tribunal Especial de los Países Bajos en Amsterdam por cooperar en la política alemana de humillación y persecución de los judíos manteniéndolos en detención ilegal, golpeándolos y pateándolos, y maltratándolos y humillándolos de otras formas. Fue señalado por el Tribunal Especial de los Países Bajos que “los prisioneros judíos fueron maltratados por él de una manera mucho más brutal que los otros prisioneros”.<sup>878</sup>

602. Adolf Eichmann fue condenado, entre otros, por causar el asesinato, exterminio, la esclavitud, el hambre y la deportación de civiles judíos por parte de la Corte Suprema de Israel. El Tribunal concluyó que “al llevar a cabo las actividades antes mencionadas, Eichmann persiguió a los judíos por motivos nacionales, raciales, religiosos y políticos”.<sup>879</sup> Además, en 1985, la Corte de Casación francesa condenó a Klaus Barbie por “persecución contra judíos inocentes, . . . llevadas a cabo por motivos raciales y religiosos con miras a su exterminio, en cumplimiento de la “Solución Final”.<sup>880</sup> En 1986, el Tribunal de Distrito de Zagreb dictó sentencia en el caso de Andrija Artuković, un destacado miembro de la Movimiento “Ustaša” en el autoproclamado “Estado Independiente de Croacia” durante la Segunda Guerra Mundial. En esta capacidad había ordenado asesinatos en masa y deportaciones a un

<sup>877</sup> *Ibid.*, Juicio del Gauleiter Artur Greiser, Tribunal Nacional Supremo de Polonia, 21 de junio - 7 de julio de 1946.

Informes jurídicos de los principales criminales de guerra, UNWCC, vol. XIII en la pág. 105.

<sup>878</sup> Sentencia de Bijzonder Gerechtshof Amsterdam, 3 de agosto de 1948 (referida en Sentencia de Bijzondere Raad van Cassatie, 6 de diciembre de 1948, *Nederlandse Jurisprudentie*, 1949 No. 85): traducción al inglés encontrada en UNWCC, vol. XIV, pág. 139.

<sup>879</sup> Fiscal General de Israel c. Adolf Eichmann, ILR 5, págs. 277-78 (1968).

<sup>880</sup> Barbie, *ibid.*, en 139.



campo de concentración. El Tribunal sostuvo que su intención se derivaba de su "Ustaša orientación, por la cual las persecuciones, los campos de concentración y los asesinatos en masa de serbios, judíos, gitanos, así como de croatas que no aceptaban la ideología, formaban parte de la implementación de un programa para crear una Croacia "pura"<sup>881</sup>. La Corte condenó a Artukovi} a muerte, describiéndolo como uno de los "asesinos despiadados, que bajo el pretexto de 'proteger la pureza de raza y fe' y con el objetivo de realizar su nazi

De ideología fascista, ... mató, masacró, torturó, tullió, expuso a grandes sufrimientos y persiguió a miles y miles de personas, entre ellas mujeres y niños"<sup>882</sup>.

603. Más recientemente, en el caso *Prosecutor v. Tadi}* ante este Tribunal, Tadi} fue condenado en virtud del artículo 5(h) por su papel en "el ataque a Kozarac y las áreas circundantes, así como la incautación, reunión, segregación y traslado forzoso de civiles a campamentos, llamadas de civiles, palizas y asesinatos".<sup>883</sup> Se observa que estos actos potencialmente caen bajo otros subtítulos del Artículo 5, aunque la Sala de Primera Instancia no presentó ninguna objeción basada en este hecho.

604. Estos hallazgos enfatizan la conclusión de tribunales internacionales y nacionales tribunales que el crimen de persecución tanto durante como después de la Segunda Guerra Mundial no consisten únicamente en aquellos actos no comprendidos en los otros tipos de crímenes de lesa humanidad. Por el contrario, estos Tribunales y juzgados incluían específicamente delitos como el asesinato, exterminio y deportación en sus conclusiones sobre persecución.

605. La Sala de Primera Instancia considera que la jurisprudencia antes mencionada refleja y es indicativo de la noción de persecución tal como se establece en el derecho penal internacional consuetudinario ley. Por lo tanto, la Sala de Primera Instancia concluye que los actos enumerados en otras subcláusulas de El artículo 5 puede, por lo tanto, constituir persecución. La persecución se ha utilizado para describir algunos de los crímenes más graves perpetrados durante el régimen nazi. Una interpretación estrecha de persecución, excluyendo otros subtítulos del artículo 5, por lo tanto, no es una

---

<sup>881</sup> Artukovic, Tribunal de Distrito de Zagreb doc. No. K-1/84-61, 14 de mayo de 1986, traducción (en los archivos del TPIY), pág. 23

<sup>882</sup> *Ibid.*, en pág. 26

<sup>883</sup> Tadic, Sentencia de la Sala de Primera Instancia, 7 de mayo de 1997, párr. 717.



reflejo de la noción de persecución que ha surgido del derecho internacional consuetudinario ley.

606. Debe agregarse que si se dio a la persecución una interpretación restringida, para no para incluir los delitos que se encuentran en los subtítulos restantes del artículo 5, una laguna existen en el Estatuto del Tribunal. No habría forma de conceptualizar los crímenes de lesa humanidad que se cometen por motivos discriminatorios, pero que, por ejemplo, no llegan al genocidio, que requiere una intención específica de “destruir, total o en parte, un grupo nacional, étnico, racial o religioso”. Un ejemplo de tal crimen de lesa humanidad sería la llamada “limpieza étnica”, noción que, si bien es no es un término del arte, es particularmente relevante para el trabajo de este Tribunal.

607. Si bien el *actus reus* de persecución puede ser idéntico a otros crímenes de lesa humanidad, lo que distingue al crimen de persecución es que se comete en motivos discriminatorios. Por lo tanto, la Sala de Primera Instancia acepta la presentación de la Fiscalía que “la persecución, que puede ser utilizada para acusar la conducta de personas étnicas limpieza por motivos discriminatorios es un delito grave en sí mismo y describe conducta digna de censura por encima y al margen de los asesinatos no discriminatorios previstos en el artículo 5”.<sup>884</sup>

(d) ¿Puede la persecución cubrir actos no previstos en uno de los otros subtítulos de artículo 5?

608. La Fiscalía argumenta que la persecución también puede implicar actos distintos de los enumerados en el artículo 5. Su opinión es que el significado de “acto de persecución” debe recibir una definición amplia e incluye una amplia variedad de actos no enumerados en ninguna otra parte del Estatuto.<sup>885</sup> Por el contrario, la Defensa sostiene que los dos elementos básicos de la persecución son (a) la ocurrencia de un acto u omisión persecutorio, y (b) a base discriminatoria para ese acto u omisión en uno de los motivos enumerados. Como se mencionó arriba, la Defensa argumenta que la persecución debe interpretarse de manera restringida.

<sup>884</sup> Escrito de la Fiscalía, párr. 15.

<sup>885</sup> *Ibid.*, párr. 22



609. Por lo tanto, la Sala de Primera Instancia está llamada a examinar qué actos no están cubiertos por El artículo 5 del Estatuto del Tribunal Internacional puede incluirse en la noción de persecución. Claramente, la Sala de Primera Instancia debe establecer una noción clara de persecución, en para decidir si los delitos imputados en el presente caso son de su competencia. Además, esta noción debe ser consistente con principios generales del derecho penal tales como los principios de legalidad y especificidad. En primer lugar, la Sala de Primera Instancia examinará qué tipos de actos, además de las demás categorías de crímenes de lesa humanidad, se han considerado constituyen persecución. En segundo lugar, examinará si existen elementos subyacentes a estos actos que ayuden a definir la persecución.

610. La Sentencia del IMT incluyó en la noción de persecución una variedad de actos que, en la actualidad, pueden no estar contempladas en el Estatuto del Tribunal Internacional, como la aprobación de leyes discriminatorias, la exclusión de miembros de un grupo étnico o religioso de aspectos de la vida social, política y económica, la imposición de una multa colectiva a ellos, la restricción de su movimiento y su reclusión en guetos, y el requisito de que se señalen con una estrella amarilla.<sup>886</sup> Además, y como se mencionó anteriormente, varios acusados individuales fueron condenados por persecución en la forma de actos económicos discriminatorios. <sup>887</sup>

611. También es claro que otros tribunales han utilizado el término persecución para describir actos distintas de las enumeradas en el artículo 5. Un ejemplo destacado es el juicio de Josef Altstötter et al. (el juicio de justicia ).<sup>888</sup> Altstötter y los otros acusados eran ex jueces, fiscales o funcionarios alemanes del Ministerio de Justicia del Reich. Fueron acusados de un diseño común, conspiración, plan y empresa que "adoptó el uso del proceso judicial como arma poderosa para la persecución y exterminio de todos opositores al régimen nazi independientemente de su nacionalidad y para la persecución y exterminio de las razas".<sup>889</sup>

---

<sup>886</sup> Sentencia IMT , págs. 248-249.

<sup>887</sup> Frank, *ibid.*, págs. 297-298; Funk, *ibid.*, pág. 305; Frick, pág. 300. <sup>888</sup> TNM vol. tercero <sup>889</sup>

Acusación, juicio de justicia , NMT vol. III, pág. 18





612. El Tribunal Militar de EE. UU. en el caso de Justicia sostuvo que el patrón nacional o plan para la persecución racial era uno de exterminio real de los judíos y polacos, pero que “formas menores de persecución racial fueron practicadas universalmente por la autoridad gubernamental y constituyeron una parte integral de la política general del Reich”.<sup>890</sup> Estas formas menores de persecución incluyeron la aprobación de un decreto por el cual los judíos fueron excluidos de la profesión legal; la prohibición del matrimonio mixto entre judíos y personas de sangre alemana y el castigo severo de las relaciones sexuales entre estos grupos; y decretos que expulsan a los judíos de los servicios públicos, las instituciones educativas y muchas empresas comerciales. Además, a la muerte de un judío, su propiedad era confiscados, y bajo una enmienda a la Ley de Ciudadanía Alemana, la Policía de Seguridad y el SD también podía confiscar la propiedad de los judíos que estaban vivos. Los judíos estaban sujetos a castigos más severos que los alemanes; los derechos de los acusados en los tribunales fueron severamente circunscrito; los tribunales estaban facultados para imponer penas de muerte a polacos y judíos aunque no lo prescriba la ley; y se dio carta blanca a la policía para castigar a los judíos sin recurrir al proceso judicial.<sup>891</sup> En resumen, lo que se consideró persecución en el caso de la Justicia fue el uso de un sistema legal para implementar una política discriminatoria.

613. La jurisprudencia de los tribunales nacionales proporciona otros ejemplos, como el juicio de Hans Albin Rauter, ante el Tribunal Especial de los Países Bajos en La Haya. Rauter, un Obergruppenführer nazi de las SS y General de las Waffen-SS y de la Policía, fue declarado culpable y condenado a muerte por su participación intencionada en el marco de la política alemana de persecución de los judíos, que se manifestó en múltiples medidas.<sup>892</sup> Además, Artukovi} fue declarado culpable de actos como el paso y

---

<sup>890</sup> *Ibid.*, págs. 1063-64.

<sup>891</sup> *Ibidem.*

<sup>892</sup> Por ejemplo, “dictó órdenes bajo las cuales los judíos fueron sometidos a un trato discriminatorio y gradualmente segregados del resto de la población, lo que facilitó su detección y aprehensión en una fecha posterior para trabajos esclavos y eventual exterminio. Se ordenó a los judíos que llevaran una estrella de David en público y se les prohibió participar en reuniones públicas, hacer uso de lugares públicos para divertirse, recrearse o informarse, visitar parques públicos, cafeterías y restaurantes, utilizar comedores y coches cama. , para visitar teatros, cabarets, espectáculos de variedades, cines, clubes deportivos, incluidas las piscinas, para permanecer o hacer uso de bibliotecas públicas, salas de lectura y museos. Se introdujo un toque de queda especial para todos los judíos entre las 8 p. m. y las 6 a. m. Órdenes posteriores les prohibieron los patios de ferrocarril y el uso de cualquier medio de transporte público o privado. Estas medidas fueron seguidas por la construcción de campos de concentración en varios lugares. Culminaron en redadas sistemáticas de judíos, que fueron enviados a la concentración



implementación de decretos discriminatorios que van desde Decretos sobre identidad racial y el la protección de la sangre aria o el honor del pueblo croata al Decreto sobre la deportación de personas inadecuadas y peligrosas a campos de internamiento y trabajo.<sup>893</sup>

614. Por lo tanto, la Sala de Primera Instancia se ve reforzada en su conclusión de que la persecución puede consistir de la privación de una amplia variedad de derechos. No es necesario prohibir explícitamente un acto persecutorio ni en el artículo 5 ni en ninguna otra parte del Estatuto. Del mismo modo, es irrelevante si tales actos son o no legales según las leyes nacionales. Es bien sabido que los nazis pasaron muchas leyes discriminatorias a través de los canales constitucionales y legislativos disponibles que posteriormente fueron aplicadas por su poder judicial. Esto no resta valor al hecho que estas leyes eran contrarias a las normas jurídicas internacionales. La Sala de Primera Instancia por lo tanto, rechaza el alegato de la Defensa de que la persecución no debe incluir actos que sean legales según las leyes nacionales.

615. En resumen, la Sala de Primera Instancia puede concluir lo siguiente sobre el *actus reus* de persecución de la jurisprudencia anterior:

a) El derecho internacional consuetudinario no admite una definición restringida de persecución. La persecución ha sido descrita por los tribunales como un género amplio y particularmente grave de crímenes cometidos contra el pueblo judío y otros grupos por el régimen nazi.

(b) En su interpretación de la persecución, los tribunales han incluido actos como el asesinato, exterminio, tortura y otros actos graves sobre la persona como los que actualmente enumerados en el artículo 5.

(c) La persecución también puede involucrar una variedad de otros actos discriminatorios, que involucran ataques a los derechos políticos, sociales y económicos. El alcance de estos actos será definido más precisamente por la Sala de Primera Instancia a continuación.

---

campos para ser deportados a Alemania o Polonia, donde serían utilizados como esclavos o exterminados". (Juicio de Hans Albin Rauter, Bijzondere Gerechtshof te s-Gravenhage, 4 de mayo de 1948, (mencionado en el Fallo del Bijzondere Raad van Cassatie, 12 de enero de 1949, Nederlandse Jurisprudentie, 1949, No. 89); traducción al inglés en UNWCC , Vol. XIV 1949, pág. 93).

<sup>893</sup> Artukovic, *ibíd.*, pág. dieciséis.



(d) La persecución se usa comúnmente para describir una serie de actos en lugar de un solo acto. Los actos de persecución normalmente formarán parte de una política o al menos de una práctica pautada, y deben ser considerados en su contexto. En realidad, los actos persecutorios suelen cometerse de conformidad con una política discriminatoria o una práctica discriminatoria generalizada, como lo determinó el Tribunal de Distrito de Zagreb en Artukovi}.<sup>894</sup>

(e) Como corolario de (d), los actos discriminatorios imputados como persecución no deben considerarse de forma aislada. Algunos de los actos mencionados anteriormente pueden no ser, en y por en sí mismos, ser tan graves como para constituir un crimen contra la humanidad. Por ejemplo, restricciones impuestas a un grupo en particular para restringir sus derechos a participar en aspectos particulares de la vida social (como visitas a parques públicos, teatros o bibliotecas) constituya discriminación, que es en sí misma un acto reprobable; sin embargo, es posible que en sí mismos no equivalgan a persecución. Estos actos no deben ser considerados aisladamente sino examinados en su contexto y sopesados por su efecto acumulativo.<sup>895</sup>

---

<sup>894</sup> Ibid., pág. 24: "El acusado ha cometido un crimen de guerra por sus acciones contra la humanidad y el derecho internacional. Implementó la ley racista, que equivalía a una imitación de la ley del Tercer Reich contra los no arios, judíos y gitanos. También trató salvaje y despiadadamente a los serbios en Croacia, cientos de miles de los cuales perecieron en campos de internamiento, concentración y trabajos forzados, y en otros lugares.

No eligió medios para eliminar y matar a serbios, croatas que no habían aceptado la ideología y el sistema de Ustaša, judíos, comunistas, gitanos, antifascistas y miembros de otros grupos étnicos. El aparato a través del cual todo se hizo. . . fue una horrible máquina de violencia y, en general, una organización mecánica que planificó, preparó, ejecutó e implementó sistemáticamente la destrucción masiva de la humanidad lesa

<sup>895</sup> El Tribunal en el juicio de Justicia NMT Vol. III, p.1063) encontró que: "El expediente contiene innumerables actos de persecución de polacos y judíos individuales, pero considerar estos casos como instancias aisladas y no relacionadas de perversión de la justicia sería pasar por alto la esencia misma del delito imputado en el acusación. Los acusados ahora no están acusados de conspiración como un delito separado y sustantivo, pero se alega que participaron en la ejecución de un plan y programa gubernamental para la persecución y exterminio de judíos y polacos, un plan que trascendió las fronteras territoriales así como la límites de la decencia humana...".

The Notes on the case, UNWCC, 1948, vol. VI afirma en las págs. 82-3 que "probablemente sea cierto decir que el Tribunal consideró que constituían crímenes de lesa humanidad no solo una serie de cambios realizados en el sistema legal de Alemania, sino una serie de alteraciones que involucraban o eran consecuencia de persecuciones por motivos políticos, raciales o religiosos, o (quizás) que condujeron a la comisión de "atrocidades y delitos, incluidos, entre otros, asesinato, exterminio, esclavitud, deportación, encarcelamiento, tortura, violación u otros actos inhumanos contra cualquier población civil". En términos similares, el Tribunal de Distrito de Zagreb en el caso de Artukovi} encontró que "la obligación de llevar un signo para indicar el origen judío... no sólo era un comportamiento inhumano con respecto a todo el pueblo, sino también una revelación. presentimiento de la muerte". No es cada acto individual, sino más bien su efecto acumulativo lo que importa. (Ibid., UNWCC, p. 15).



### 3. La definición de persecución

---

616. En la Sentencia del Fiscal v. Tadi}, la Sala de Primera Instancia II sostuvo que la persecución es una forma de discriminación por motivos de raza, religión u opinión política que tiene por objeto ser y resulte en una vulneración de los derechos fundamentales de una persona. No lo es necesario tener un acto separado de naturaleza inhumana para constituir persecución, sino que la discriminación en sí misma hace que el acto sea inhumano. La Sala de Primera Instancia sostuvo que la El delito de persecución comprende una amplia variedad de actos, incluidos, entre otros, los de naturaleza física, económica o jurídica que vulneren los derechos básicos o fundamentales de la persona. La discriminación debe basarse en uno de los motivos enumerados para constituir persecución.<sup>896</sup>

617. Como se mencionó anteriormente, esta es una definición amplia que podría incluir actos prohibidos bajo otros subtítulos del Artículo 5, actos prohibidos bajo otros Artículos del Estatuto y actos no cubiertos por el Estatuto. Se ha adoptado el mismo enfoque en el artículo 7, apartado 2, letra g) del Estatuto de la CPI, que establece que “persecución significa la violencia intencional y severa privación de derechos fundamentales contraria al derecho internacional por razón de la identidad del grupo o colectividad” (énfasis añadido).

618. Sin embargo, esta Sala de Primera Instancia sostiene que para que la persecución constituyen un crimen de lesa humanidad, no es suficiente definir una variedad básica de actos y dejar los actos periféricos en un estado de incertidumbre. Debe haber límites claramente definidos sobre los tipos de actos que califican como persecución. Aunque el ámbito de los derechos humanos es dinámico y expansivo, no toda negación de un derecho humano puede constituir un crimen contra humanidad.

619. En consecuencia, puede decirse que, como mínimo, los actos de persecución deben tener la misma gravedad o severidad que los demás actos enumerados en el artículo 5. Este criterio legal ya se ha utilizado, por ejemplo, en el caso Flick .<sup>897</sup>

---

<sup>896</sup> Tadic, Sentencia de la Sala de Primera Instancia, 7 de mayo de 1997, párrs. 697, 710.

<sup>897</sup> En este caso, el Tribunal Militar de los EE. UU. con sede en Nuremberg sostuvo que “ni siquiera bajo una interpretación adecuada de la sección de la Ley del Consejo de Control No. 10 relacionada con los crímenes de lesa humanidad, los hechos



620. Debe subrayarse, sin embargo, que si el análisis basado en este criterio se refiere únicamente al nivel de gravedad del acto, no brinda orientación sobre qué tipos de actos pueden constituir persecución. El criterio ejusdem generis puede utilizarse como instrumento complementario, para establecer si determinados actos que, en términos generales, están comprendidos las prescripciones del artículo 5(h), alcanzan el nivel de gravedad requerido por esta disposición. La única conclusión que puede extraerse de su aplicación es que solo las negaciones graves o flagrantes de los derechos humanos fundamentales pueden constituir crímenes de lesa humanidad.

621. La Sala de Primera Instancia, basándose en su discusión anterior sobre "otros actos inhumanos", sostiene que para identificar aquellos derechos cuya infracción puede constituir persecución, se pueden encontrar parámetros más definidos para la definición de la dignidad humana en normas internacionales sobre derechos humanos como las establecidas en el Pacto Universal Declaración de Derechos Humanos de 1948, los dos Pactos de Naciones Unidas sobre Derechos Humanos Derechos Humanos de 1966 y otros instrumentos internacionales sobre derechos humanos o sobre derechos humanitarios. ley. Sobre la base de las diversas disposiciones de estos textos, resulta posible identificar un \_\_\_\_\_ conjunto de derechos fundamentales pertenecientes a cualquier ser humano, cuya vulneración grave puede constituir, según las circunstancias del entorno, un crimen de lesa humanidad. La persecución consiste en un ataque severo a esos derechos, y tiene como objetivo excluir a un persona de la sociedad por motivos discriminatorios. Por lo tanto, la Sala de Primera Instancia define la persecución como la negación flagrante o flagrante, por motivos discriminatorios, de un \_\_\_\_\_ derecho, establecido en el derecho internacional consuetudinario o convencional, alcanzando el mismo nivel de \_\_\_\_\_ gravedad que los demás actos prohibidos en el artículo 5.

---

la expropiación obligatoria de la propiedad industrial judía garantiza la condena. Las "atrocidades y delitos" allí enumerados, "asesinatos, exterminios", etc., son todos delitos contra la persona. No se menciona la propiedad. Según la doctrina de ejusdem generis, debe considerarse que las palabras generales "otras persecuciones" incluyen solo aquellas que afectan la vida y la libertad de los pueblos oprimidos. La expropiación forzosa de la propiedad industrial, por reprochable que sea, no entra en esa categoría". (Flick et. al., en NMT Vol. VI, p. 1215). Esta declaración fue retomada y utilizada por el Tribunal Militar de EE. UU. en EE. UU. v. Krauch et al., ( caso Farben) (NMT Vol. VIII pp. 1129-1130). Véase también Notas sobre el caso, UNWCC, vol. IX, que dice en la p. 50, que la sentencia del caso Flick declaró que "podría distinguirse entre la propiedad industrial y las viviendas, enseres domésticos y víveres de un pueblo perseguido" y, por lo tanto, dejó abierta la cuestión de si tales delitos contra la propiedad personal equivaldrían a un atentado contra la salud y la vida de un ser humano (como quemar su casa o privarlo de su alimentación o de su trabajo remunerado) no constituiría un crimen de lesa humanidad".



622. Al determinar si determinados actos constituyen persecución, la Sala de Primera Instancia desea reiterar que los actos de persecución no deben ser evaluados aisladamente sino en contexto, observando su efecto acumulativo. Aunque los actos individuales no pueden ser inhumanos, sus consecuencias generales deben ofender a la humanidad de tal manera que puedan ser calificado de "inhumano". Esta delimitación también es suficiente para satisfacer el principio de legalidad, ya que los actos inhumanos están claramente prohibidos por el Estatuto<sup>898</sup>.

623. La Sala de Primera Instancia no considera adecuado identificar qué derechos constituyen derechos con fines de persecución. No se serviría a los intereses de la justicia al hacerlo, ya que la inclusión explícita de determinados derechos fundamentales podría interpretarse como la exclusión implícita de otros derechos (*expressio unius est exclusio alterius*). Este no es el enfoque adoptado a los crímenes de lesa humanidad en el derecho internacional consuetudinario, donde la categoría de "otros actos inhumanos" también permite a los tribunales flexibilidad para determinar los casos frente a ellos, dependiendo de las formas que puedan tomar los ataques a la humanidad, formas que están en constante cambio y se llevan a cabo con particular ingenio. Por lo tanto, cada caso debe ser examinada sobre sus méritos.

624. En sus conclusiones anteriores, la Sala de Primera Instancia señaló que la persecución se usaba a menudo para describir una serie de actos. Sin embargo, la Sala de Primera Instancia no excluye la posibilidad que un solo acto puede constituir persecución. En tal caso, debe existir evidencia clara de la intención discriminatoria. Por ejemplo, en la ex Yugoslavia un individuo puede han participado en el único asesinato de una persona musulmana. Si su intención era claramente matarlo por ser musulmán, y esto ocurrió como parte de un ataque de persecución amplio o sistemático contra una población civil, este solo asesinato puede constituir persecucion. Pero para ello debe probarse la intención discriminatoria del autor. delito para calificar como persecución.

---

<sup>898</sup> A este respecto, la Sala de Primera Instancia observa que el Tribunal Militar de EE. UU. en el caso Einsatzgruppen (NMT Vol IV) declaró en la pág. 49: "¿Se puede decir que las convenciones internacionales y el derecho de gentes no advirtieron a estos acusados que sus ataques contra grupos étnicos, nacionales, religiosos y políticos infringían los derechos de la humanidad? No nos referimos a estallidos de odio localizados ni a discriminaciones mezquinas que desgraciadamente se dan en los estados más civilizados. Cuando las persecuciones alcanzan la escala de campañas nacionales diseñadas para hacerles la vida intolerable o para exterminar a grandes grupos de personas, la ley no se atreve a permanecer en silencio (. . .) El Consejo de Control simplemente reafirma la ley existente al calificar las persecuciones como un delito internacional".



625. Si bien los actos de persecución suelen ser parte de una política discriminatoria, el Juicio Sala encuentra que no es necesario demostrar que un acusado ha participado en la formulación de una política o práctica discriminatoria por parte de una autoridad gubernamental. Un ejemplo es el del acusado Streicher: “En sus discursos y artículos... infectó la mente alemana con el virus del antisemitismo e incitó al pueblo alemán a la persecución activa” . editor de una revista antisemita, Der Stürmer. El Tribunal concluyó que su “incitación al asesinato y al exterminio en el momento en que los judíos de Oriente estaban siendo asesinados en las condiciones más horribles constituye claramente una persecución” y lo condenó a muerte.<sup>900</sup>

626. La Sala de Primera Instancia observa que, a la luz de su amplia definición de persecución, la Fiscalía no puede simplemente basarse en un cargo general de “persecución” al presentar su caso. Esto sería incompatible con el concepto de legalidad. Para observar el principio de legalidad, la Fiscalía debe imputar hechos particulares (y así parece haberse hecho en este caso). Estos actos deben imputarse con suficiente detalle para que el acusado pueda preparar completamente su defensa.

627. En suma, un cargo de persecución debe contener los siguientes elementos:

- (a) aquellos elementos requeridos para todos los crímenes de lesa humanidad bajo el Estatuto;
- (b) una negación flagrante o flagrante de un derecho fundamental alcanzando el mismo nivel de gravedad como los demás actos prohibidos por el artículo 5;

---

<sup>899</sup> Sentencia IMT, pág. 302.

<sup>900</sup> Ibid., págs. 302-4. Esto también se demuestra en los casos presentados ante los tribunales alemanes que actúan en virtud de la Ley del Consejo de Control núm. 10. El Oberster Gerichtshof für die Britische Zone en Köln, 9 de noviembre de 1948, StS 78/48 sostuvo que la denuncia “está... íntimamente ligada al régimen de violencia y arbitrariedad de los nacionalsocialistas porque, desde el principio, claramente encajó en la campaña organizada de persecución contra todos los judíos y todo lo judío en Alemania que toda la humanidad que no estaba bajo el dominio del nacionalsocialismo percibió como un asalto y, aunque dirigida contra esta única víctima, se convirtió en parte integrante de todos los crímenes masivos cometidos durante la persecución de los judíos (traducción en los archivos del TPIY)”.

De manera más general, el Düsseldorf Oberlandesgericht declaró en una sentencia del 20 de mayo de 1948 (Sala de lo Penal 3/48) que el nacionalsocialismo ha construido un mecanismo de poder en el partido y el Estado que puede ponerse en marcha contra cualquier persona desde cualquier lugar. No sólo puede ser autor de un crimen de lesa humanidad el titular del poder que utilizó su propia posición personal de poder contra alguien más débil, sino también cualquiera que por su propia iniciativa también participó de cualquier manera o incluso solo alentó la comisión de tales actos. . (Sentencia del Tribunal Regional de Apelaciones de Düsseldorf, 20 de mayo de 1948, traducción en los archivos del TPIY, pág. 4).



c) motivos discriminatorios.

#### 4. La aplicación de la definición establecida anteriormente al presente caso

628. La Sala de Primera Instancia examinará ahora los alegatos específicos en este caso, que son el “asesinato deliberado y sistemático de civiles musulmanes bosnios”, la “detención y expulsión organizadas de musulmanes bosnios de Ahmici-Šantici y sus alrededores” y la “destrucción total de viviendas y propiedades bosnias”. ¿Estos actos pueden constituir persecución?

629. A la luz de las conclusiones anteriores, la Sala de Primera Instancia concluye que el “asesinato deliberado y sistemático de civiles musulmanes bosnios”, así como su “detención organizada y expulsión de Ahmici” puede constituir persecución. Esto se debe a que estos actos califican como asesinato, encarcelamiento y deportación, que se mencionan explícitamente en el Estatuto en virtud del artículo 5.

630. A continuación, la Sala de Primera Instancia dirige su atención a la supuesta destrucción de viviendas y propiedades de musulmanes bosnios. La pregunta aquí es si ciertos los derechos patrimoniales o patrimoniales pueden considerarse tan fundamentales que su negación es susceptible de constituir persecución. La Sala de Primera Instancia observa que en la Sentencia del IMT, varios acusados fueron condenados por discriminación económica. Por ejemplo, Goring “perseguía a los judíos. . . y no sólo en Alemania donde se planteó la multa de mil millones de marcos. . . este interés era principalmente económico: cómo obtener su propiedad y cómo expulsarlos de la vida económica en Europa”.<sup>901</sup> Los acusados Funk y Seyss-Inquart también fueron acusados de actos de discriminación económica.<sup>902</sup>

631. La Sala de Primera Instancia determina que los ataques a la propiedad pueden constituir persecución. A hasta cierto punto, esto puede depender del tipo de propiedad involucrada: en el pasaje de Flick citado anteriormente, el Tribunal sostuvo que la expropiación forzosa de la propiedad industrial no podía puede decirse que afecta la vida y la libertad de los pueblos oprimidos y, por lo tanto, no constituye persecución. Puede haber ciertos tipos de propiedad cuya destrucción no tenga un

<sup>901</sup> Sentencia IMT, pág. 282.

<sup>902</sup> *Ibid.*, págs. 305, 328-329.





impacto lo suficientemente grave en la víctima como para constituir un crimen contra la humanidad, incluso si tal destrucción se perpetra por motivos discriminatorios: un ejemplo es la quema del automóvil de alguien (a menos que el automóvil constituya un bien indispensable y vital para el propietario).

Sin embargo, el caso que nos ocupa se refiere a la destrucción integral de viviendas y propiedad. Tal ataque a la propiedad constituye de hecho la destrucción de los medios de subsistencia de cierta población.<sup>903</sup> Esto puede tener las mismas consecuencias inhumanas que un traslado forzoso o una deportación. Además, la quema de una propiedad residencial a menudo puede ser cometido con una temeridad hacia la vida de sus habitantes. La Sala de Primera Instancia por lo tanto, concluye que este acto puede constituir una negación grave o flagrante de los derechos fundamentales derechos humanos y, si se comete por motivos discriminatorios, puede constituir persecución.

## 5. El mens rea de la persecución

632. La Sala de Primera Instancia analizará ahora el requisito de mens rea de la persecución como reflejada en la jurisprudencia internacional.

633. Ambas partes están de acuerdo en que el elemento mental de la persecución consiste en intención discriminatoria por las causales previstas en el Estatuto. Sin embargo, la Sala de Primera Instancia elaborará más sobre la intención discriminatoria requerida.

634. Al examinar algunos de los ejemplos de persecución mencionados anteriormente, uno puede discernir un elemento común: todos esos actos tenían por objeto singularizar y atacar a determinadas personas por motivos discriminatorios, privándolas de los derechos políticos, sociales, o derechos económicos de que disfrutaban los miembros de la sociedad en general. Se puede decir que la privación de estos derechos tiene como objetivo la expulsión de esas personas de la sociedad en la que viven junto a los perpetradores, o eventualmente incluso de la humanidad misma.

635. Los motivos por los que el autor de la persecución puede discriminar se enumeran en el artículo 5 h) del Estatuto como motivos políticos, raciales o religiosos<sup>904</sup>.

---

<sup>903</sup> Véase la evidencia del testigo Dr. Bringa resumida arriba, párr. 336.

<sup>904</sup> El juicio RuSHA (ibid.) se ocupó de la persecución de los judíos y los polacos, Greiser fue acusado de la persecución de los polacos y judíos, Rauter fue acusado de la persecución de los familiares de



636. Como se estableció anteriormente, el requisito de mens rea para la persecución es mayor que para delitos comunes contra la humanidad, aunque inferior al genocidio. En este contexto, la Sala de Primera Instancia desea subrayar que la persecución como crimen de lesa humanidad es un delito perteneciente al mismo género que el genocidio. Tanto la persecución como el genocidio son delitos perpetrados contra personas que pertenecen a un grupo en particular y que son atacados por esa pertenencia. En ambas categorías lo que importa es la intención de discriminar: atacar a las personas por sus características étnicas, raciales o religiosas (así como, en caso de persecución, por razón de su filiación política). mientras que en el caso de persecución, la intención discriminatoria puede adoptar múltiples formas inhumanas y manifestarse en una pluralidad de acciones incluyendo el asesinato, en el caso de genocidio esa intención debe ir acompañada de la intención de destruir, total o parcialmente, al grupo al que pertenecen las víctimas del genocidio. Así, puede decirse que, desde el punto de vista de la mens rea, El genocidio es una forma extrema y sumamente inhumana de persecución. Por decirlo de otro modo, cuando la persecución se intensifica hasta la forma extrema de actos voluntariosos y deliberados destinados a destruir un grupo o parte de un grupo, se puede sostener que tal persecución equivale a genocidio.

#### D. La Cuestión de la Acumulación de Delitos (Concursus Delictorum)

##### 1. El asunto en disputa

##### (a) Presentaciones del fiscal

##### (i) General

637. A juicio del Fiscal, una persona puede ser acusada y condenada de, diversos delitos aun cuando esa persona haya realizado una sola acción delictiva contra la misma víctima o víctimas. En otras palabras, según el Fiscal el mismo hecho o transacción contra una o más víctimas puede infringir simultáneamente varios delitos

---

miembros de las fuerzas policiales holandesas que se negaron a cumplir las órdenes alemanas o que se habían unido al movimiento de resistencia.



normas y, en consecuencia, puede clasificarse como un delito múltiple. Por ejemplo, un acto (digamos, asesinato) puede ser tanto un crimen de guerra como un crimen contra la humanidad.

638. Para respaldar esta opinión, el Fiscal se basa en decisiones anteriores del TPIY y el TPIR que autorizan cargos acumulativos.<sup>905</sup> En particular, se basa en la Sentencia Akayesu del TPIR y la Sentencia Tadic de la Sala de Primera Instancia del TPIY.

El Fiscal también se refiere a una decisión interlocutoria dictada en este caso sobre el tema de la acumulación de delitos. El Fiscal confía principalmente en la prueba enunciada por una Sala de Primera Instancia del TPIR en su sentencia Akayesu del 2 de septiembre de 1998. Según esta prueba, “cuando más de un delito contenido en los artículos del Estatuto se aplica a un solo conjunto de hechos, cada delito puede imputarse por separado: (1) cuando los delitos tienen diferentes elementos; o (2) cuando las disposiciones que crean los delitos protegen intereses diferentes; o (3) cuando sea necesario registrar una condena por ambos delitos para describir completamente lo que hizo el acusado”.<sup>906</sup>

639. El Fiscal avala esta prueba por sobre la establecida por esta Sala de Primera Instancia en este caso en su Decisión sobre Impugnaciones de la Defensa a la Forma de la Acusación de 15 de mayo de 1998, según el cual:<sup>907</sup>

El Fiscal podrá estar justificado para formular cargos acumulativos cuando los Artículos del Estatuto a que se refiere estén destinados a proteger valores diferentes y cuando cada Artículo requiera la prueba de un elemento legal no requerido por los demás.

El Fiscal sostiene que esta prueba, en la medida en que requiere la conjunción de estos dos condiciones, y no permite que la tercera condición postulada en la Sentencia Akayesu , mencionada anteriormente, sea “excesivamente restrictiva”.<sup>908</sup> Sin embargo, el Fiscal afirma que incluso esta prueba restrictiva se cumple en este caso.<sup>909</sup>

---

<sup>905</sup> Escrito de la Fiscalía.

<sup>906</sup> Akayesu, Sentencia, 2 de septiembre de 1998, pág. 194, párr. 468 (énfasis añadido).

<sup>907</sup> Prosecutor v. Kupreškic et al., Decision on Defense Challenges to the form of the Acustion, 15 de mayo de 1998, pág. 3 (énfasis añadido).

<sup>908</sup> Escrito de la Fiscalía, párr. 7.

<sup>909</sup> Esta conclusión está implícita en el párr. 40 del Escrito de la Fiscalía.



640. El tercer enfoque al que hace referencia el Fiscal puede denominarse Tadic acercarse. En un dictamen frecuentemente citado de la Decisión Tadic sobre la Moción de la Defensa sobre la Forma de la Acusación, la Sala de Primera Instancia declaró:<sup>910</sup>

En cualquier caso, dado que este es un asunto que solo será relevante en la medida en que pueda afectar la sanción, se puede tratar mejor si se toman en consideración las cuestiones de la sanción. Sin embargo, lo que sí puede decirse con certeza es que la pena no puede hacerse depender de que los delitos derivados de la misma conducta se aleguen acumulativamente o alternativamente. Lo que ha de ser sancionado con pena es la conducta delictiva comprobada y eso no dependerá de tecnicismos de alegato.

641. En la Sentencia de Sentencia de Tadic , se impusieron 911 sentencias concurrentes por delitos que se habían imputado acumulativamente en la acusación en relación con un conjunto de hechos. El mismo enfoque se adoptó en la decisión final de Delalic et al.<sup>912</sup> y Furundžija<sup>913</sup>.

Sentencias, así como en una serie de decisiones interlocutorias sobre mociones preliminares que objetan la forma de la acusación,<sup>914</sup> sobre la base del dictamen Tadic citado anteriormente.

Por lo tanto, el Fiscal también se basa en el enfoque Tadic para justificar los cargos acumulativos.

642. Aplicando las pruebas enunciadas anteriormente al presente caso, el Fiscal argumenta que está justificado al imputar acumulativamente (i) el asesinato como crimen de lesa humanidad (artículo 5(a) del Estatuto) y la persecución como crimen de lesa humanidad (artículo 5(h) del Estatuto), y (ii) asesinato como crimen de lesa humanidad (Artículo 5(a) del Estatuto) y asesinato como crimen de guerra (Artículo 3 del Estatuto, incorporando la prohibición de asesinato establecida en el Artículo Común 3 de la Ley de 1949). Convenios de Ginebra), ya que estos crímenes han diferentes elementos y proteger diferentes valores sociales. También se puede suponer que el Fiscal usaría el mismo razonamiento para justificar el cargo acumulativo de (iii)

<sup>910</sup> Tadić, Decisión, 14 de noviembre de 1995, en p. 6, párr. 17

<sup>911</sup> Prosecutor v. Tadić, (IT-94-1-T), Sentencia, Sala de Primera Instancia, 14 de julio de 1997 (en adelante, Tadić), Sentencia de Sentencia, 14 de julio de 1997).

<sup>912</sup> Delalić et al., Sentencia, 16 de noviembre de 1998, párr. 1286.

<sup>913</sup> Furundžija, Sentencia, 10 de diciembre de 1998, párrs. 292-296.

<sup>914</sup> Delalić et al., Decisión sobre la moción del acusado Zejnil Delalić basada en defectos en la forma de la acusación, 4 de octubre de 1996, párr. 24; Decisión sobre la Moción del Acusado Esad Land’o basada en defectos en la forma de la Acusación, 15 de noviembre de 1996, párr. 7, y Decisión sobre la moción del acusado Hazim Delić basada en defectos en la forma de la Acusación, 15 de noviembre de 1996, párr. 22 (respaldado por un tribunal de la Sala de Apelaciones en Decisión sobre solicitud de permiso para apelar de Hazim Delić (Defectos en la forma de la acusación), 6 de diciembre de 1996, párrs. 35-36).



actos inhumanos como crimen de lesa humanidad (artículo 5 del Estatuto) y trato cruel como crimen de guerra (artículo 3 del Estatuto).

- (ii) Asesinato como Crimen de Lesa Humanidad (Artículo 5(a) del Estatuto) y La persecución como crimen de lesa humanidad (artículo 5(h) del Estatuto)

643. La Fiscalía argumenta que el asesinato y la persecución, como crímenes de lesa humanidad, no son coextensivos, sino que tienen elementos diferentes y, por lo tanto, pueden acumularse aplicando la prueba establecida en el caso Akayesu.<sup>915</sup> Puede haber actos de persecución además del asesinato, y puede haber asesinatos que no constituyen actos de persecución. Para respaldar esta última afirmación, la Fiscalía sostiene que el asesinato como crimen de lesa humanidad puede cometerse sin una intención discriminatoria, mientras que la persecución requiere precisamente ese elemento discriminatorio. Por lo tanto, la Fiscalía no está de acuerdo con la decisión del fallo de la Sala de Primera Instancia de Tadic de que todos los crímenes de lesa humanidad debe cometerse con intención discriminatoria. Esta conclusión fue anulada por la Sala de Apelaciones en el mismo caso.<sup>916</sup> En consecuencia, la Fiscalía argumenta que estos dos delitos pueden imputarse acumulativamente, bajo la primera parte de la prueba Akayesu , a saber. que ellos ambos tienen elementos diferentes.

644. En segundo lugar, la Fiscalía argumenta que diferentes valores están protegidos por estas diferentes disposiciones y, por lo tanto, que la segunda parte disyuntiva de la prueba Akayesu también se cumple.<sup>917</sup>

645. En tercer lugar, con respecto a la tercera parte disyuntiva, la prueba de la “descripción”, a la que se hace referencia en el caso Akayesu , la Fiscalía argumenta que “acusar a tal conducta ilícita bajo estas disposiciones separadas sirve para describir completamente la magnitud del delito ...”,<sup>918</sup> y por esta razón también puede haber cargos acumulativos.

---

<sup>915</sup> Escrito de la Fiscalía, párrs. 13-34.

<sup>916</sup> Tadic, Sentencia de la Sala de Apelaciones, 15 de julio de 1999, párr. 305.

<sup>917</sup> Escrito de la Fiscalía, párr. 15: “La prohibición de la persecución y la del asesinato como crímenes de lesa humanidad protegen diferentes intereses sociales, ya que el asesinato se refiere a quitar la vida a una persona y, aunque la persecución también puede implicar la muerte a una persona, debe ser la de miembros de un grupo objetivo en el motivos de su pertenencia política, racial y religiosa al grupo”.

<sup>918</sup> *Ibid.*, párr. 4.



646. Dado que la prueba de Kupreškic involucra las mismas dos primeras extremidades que las de Akayesu, pero interpretados como requisitos conjuntivos en lugar de disyuntivos , y dado que la prueba Tadic no establece una prueba sino que simplemente permite la acusación acumulativa, la Fiscalía concluye que “las pautas para la acusación múltiple establecidas por las decisiones en Tadic y Akayesu y Kupreškic, entre otras, por lo tanto se cumplen plenamente con la decisión de acusación en este caso”.<sup>919</sup>

- (iii) Asesinato como Crimen de Lesa Humanidad (Artículo 5(a) del Estatuto) y Asesinato como Crimen de Guerra (Artículo 3 del Estatuto, Incorporando el Prohibición de asesinar contenida en el artículo común 3)

647. La Fiscalía aborda esta misma cuestión de acusación acumulativa en el contexto del asesinato como crimen de lesa humanidad (Artículo 5(a) del Estatuto) y el asesinato como crimen de guerra (Artículo 3 del Estatuto, que incorpora la prohibición del Artículo 3 Común de asesinato).

La Fiscalía argumenta que el asesinato como crimen de lesa humanidad tiene elementos diferentes del asesinato como crimen de guerra:<sup>920</sup>

Los elementos del crimen de asesinato como crimen de lesa humanidad y como violación de las leyes o usos de la guerra no son idénticos. Los chapeaux de los dos crímenes son muy diferentes. Los crímenes de lesa humanidad deben “ser dirigidos contra cualquier población civil como parte de una práctica o política generalizada o sistemática”. Este requisito previo no es necesario para establecer una violación de las leyes o costumbres de la guerra.

648. En segundo lugar, la Fiscalía argumenta que los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra proteger los diferentes intereses de la sociedad. La Fiscalía cita a la Sala de Primera Instancia del TPIR en Akayesu para respaldar estos dos puntos de vista.<sup>921</sup> En consecuencia, la Fiscalía argumenta que está permitido acusar de asesinato como crimen de lesa humanidad y asesinato como crimen de guerra en relación con el mismo conjunto de hechos.<sup>922</sup> La Fiscalía también alude a la prueba negativa aplicado en Akayesu, según el cual no es justificable condenar a un acusado de dos delitos en relación con el mismo conjunto de hechos donde “un delito es un delito menor incluido

---

<sup>919</sup> Ibid., párr. 15.

<sup>920</sup> Ibid., párr. 35.

<sup>921</sup> Ibid., párr. 38.

<sup>922</sup> Ibid., Conclusión, párr. 40



delito del otro, por ejemplo, asesinato y lesiones corporales graves, robo y hurto, o violación y agresión al pudor”.

649. Sobre este tema, la Fiscalía afirma que “dado que ni el TPIY ni el TPIR han establecido jurisprudencia que indique que los delitos pueden ser imputados como delitos menores incluidos de otros delitos, el Fiscal, por lo tanto, imputa delitos menores incluidos por separado”.<sup>923</sup> No es así. claro si, con la frase “delitos menores incluidos”, el Fiscal se refiere, por ejemplo, al asesinato (crímenes de lesa humanidad)/asesinato (crímenes de guerra) o, en cambio, al asesinato (crímenes de guerra)/causar lesiones corporales graves (crímenes de guerra ).

Este tema se tratará más adelante, cuando se explore el concepto de “delitos menores incluidos”.

- (iv) Actos inhumanos como crimen de lesa humanidad (artículo 5(i) del Estatuto) y trato cruel como crimen de guerra (artículo 3 del Estatuto)

650. Si bien el asunto de la acusación acumulativa de actos inhumanos como crímenes de lesa humanidad (Artículo 5(i) del Estatuto) y trato cruel como crimen de guerra (Artículo 3 del Estatuto) no se aborda específicamente en el escrito de la Fiscalía, puede deberse suponerse que los argumentos en (ii) se aplican, mutatis mutandis a este escenario. Así, en la medida en que los actos inhumanos y los tratos crueles tengan elementos diferentes y/o protejan intereses diferentes, podrán imputarse acumulativamente aplicando el test de Akayesu (si se cumple alguna de estas dos condiciones) y el test de Kupreškic (si ambas condiciones se cumplen).<sup>924</sup>

(b) Presentaciones de la Defensa

651. La Defensa no está de acuerdo con las presentaciones de la Fiscalía. De conformidad con una solicitud de la Sala de Primera Instancia de que las partes presenten escritos sobre esta cuestión<sup>925</sup>, el abogado de cuatro de los imputados han presentado escritos, los cuales serán considerados en turno.

---

<sup>923</sup> Ibid., párr. 12

<sup>924</sup> Este problema surge para su consideración ya que la acusación enmendada en este caso acusa acumulativamente actos inhumanos y tratos crueles en los Cargos 10 y 11, Cargos 14 y 15 y Cargos 18 y 19.

<sup>925</sup> Sentencia Oral de 15 de octubre de 1998.



652. Los abogados de Zoran Kupreškic y Mirjan Kupreškic presentaron un Escrito conjunto (“ Escrito de Kupreškic”).<sup>926</sup> En el Escrito de Kupreškic, la Defensa apoya la prueba articulada por esta Sala de Primera Instancia en este caso en su Decisión del 15 de mayo de 1998 imponiendo una doble requisito de conjunción para la acumulación de delitos. Por el contrario, la Defensa desaprueba la prueba propuesta en Akayesu, tanto porque hace que los dos requisitos articulados por esta Sala de Primera Instancia en este caso sean requisitos disyuntivos en lugar de requisitos conjuntivos mediante el uso de la palabra “o” en lugar de “y”, y porque agrega un tercero, requisito disyuntivo (“cuando sea necesario registrar una condena por ambos delitos para describir completamente lo que hizo el acusado”), que, según argumenta la Defensa, es contrario a la regla non bis in idem y al principio de derecho civil de “imperfecto concurrencia”. La Defensa solicita a la Corte que rechace la prueba Tadic por las mismas razones. Según la Defensa, la Sala de Primera Instancia, para decidir esta cuestión, deben aplicar las leyes, la doctrina y la jurisprudencia sobre la “concurrencia imperfecta” de los ex Yugoslavia, al menos en la medida en que recurrir al derecho internacional y a los principios generales del derecho penal no proporciona una respuesta completa.<sup>927</sup>

653. La Defensa argumenta además que la decisión de jurisdicción de Tadic excluye la doble acusación de asesinato en virtud de los Artículos 3 y 5. En este sentido, cita a la Sala de Apelaciones cuando afirmó que “el artículo 3 puede entenderse para cubrir todas las violaciones del derecho internacional humanitario distintas de las 'infracciones graves' de los cuatro Convenios de Ginebra a los que se refiere el artículo 2 (o, para el caso, las violaciones cubiertas por los artículos 4 y 5, en la medida en que los artículos 3, 4 y 5 se superpongan)”.<sup>928</sup> Por lo tanto, el artículo 3 es una cláusula residual que se aplica solo si la norma principal no puede aplicarse. Por lo tanto, si se acusa de asesinato en virtud del artículo 5(a) o (h), no se puede imputar en virtud del artículo 3. 929

654. Además, la Defensa está de acuerdo con la conclusión de la Sala de Primera Instancia de Tadic de que “los actos que se determinen como crímenes de lesa humanidad en virtud de otros títulos del Artículo 5 no serán

<sup>926</sup> Escrito de los demandados Zoran Kupreškic y Mirjan Kupreškic sobre cuestiones judiciales legales, 19 de noviembre de 1999.

<sup>927</sup> Informe Kupreškic, párr. 74. La Defensa cita a Bassiouni argumentando que, dado que el Estatuto del Tribunal no incluye una “parte general”, además del art. 7 del Estatuto, el Tribunal debe aplicar el derecho de la ex Yugoslavia para actuar de conformidad con el principio de legalidad.

<sup>928</sup> Tadic, Decisión de la Sala de Apelaciones sobre Jurisdicción, 2 de octubre de 1995, párr. 87.

<sup>929</sup> Informe Kupreškic, párr. 76.





incluido en la consideración de persecución como un delito separado bajo el Artículo 5(h)",<sup>930</sup>  
 en base a la conclusión – con la cual la Fiscalía y la Sala de Apelaciones de Tadic  
 discrepa- que la intención discriminatoria es necesaria para todos los crímenes contra la humanidad.

655. La Defensa afirma que incluso si no se requiriera intención discriminatoria para el Artículo  
 5(a) (asesinato), los cargos acumulativos bajo el Artículo 5(a) y (h) son, no obstante,  
 inadmisibles ya que el asesinato con la intención de discriminar es una forma agravada de asesinato. 931  
 Esta distinción entre la forma básica de un delito y una forma agravada es un  
 paradigma de un "delito menor incluido en el derecho consuetudinario...] o 'conurrencia imperfecta'... por razón  
 de la especialidad... en los sistemas del derecho civil".<sup>932</sup> Según el principio de especialidad, cuando un delito,  
 por ejemplo, el asesinato, se no todo  
 elementos del otro delito, por ejemplo, asesinato discriminatorio, y el delito anterior no  
 tienen elementos que no están incluidos en el último delito, entonces este último delito es el único aplicable  
 cuando todos los elementos están presentes.

656. La Defensa sostiene que la Fiscalía admitió que los Artículos 3 y 5(a)  
 el asesinato constituyen delitos menores incluidos al asesinato en virtud del artículo 5(h), pero afirmó que ni el  
 TPIY ni el TPIR han establecido jurisprudencia que indique que los delitos pueden imputarse como delitos  
 menores incluidos de otros delitos. La Defensa afirma que la Sentencia Akayesu estableció dicha jurisprudencia.

657. La Defensa aplica el mismo razonamiento para negar la permisibilidad de los cargos acumulativos en virtud  
 del Artículo 3 y el Artículo 5(a).

658. Los abogados de Zoran y Mirjan Kupre{ki} también presentaron una Petición,<sup>933</sup> que de manera similar  
 argumenta que la "conurrencia ideal" no es permisible en este caso, evocando el principio de especialidad.

659. La defensa de Dragan Papic presentó un escrito sobre este tema<sup>934</sup> con fecha  
 10 de noviembre de 1998 y presentada el 13 de noviembre de 1998, en la que el Abogado se une al escrito

---

<sup>930</sup> Tadić, Sentencia de la Sala de Primera Instancia, 7 de mayo de 1997, párr. 702.

<sup>931</sup> Informe Kupre{ki}, párr. 80. <sup>932</sup>  
 ídem. <sup>933</sup>

<sup>934</sup> Petición del abogado de los acusados Zoran y Mirjan Kupre{ki}, 12 de noviembre de 1998.



presentado por el abogado de Zoran Kupreškic y Mirjan Kupreškic en nombre de todos los defensores Consejo, y añade varios puntos adicionales.

660. El abogado defensor de Vladimir Šantic presentó un escrito<sup>935</sup> en el que la defensa utiliza los conceptos de derecho civil de concurrencia real, concurrencia ideal y aparente concurrencia para argumentar que la carga acumulativa no es permisible bajo la presente acusación.

661. Se produce “concurrencia real” cuando el autor comete varios delitos, aunque en una sola transacción, ya sea violando la misma disposición penal contra más de una persona o violando una serie de disposiciones penales distintas a través de actos dispares.

La Defensa no da un ejemplo de concurrencia real. Ya que este es un conocido concepto en los países de derecho civil y los ejemplos proliferan en la jurisprudencia, la Sala de Primera Instancia mencionará, como ejemplo de la primera subclase, la comisión de más de una asesinato matando a varias personas en una lluvia de disparos; un ejemplo de esto último sería conducción temeraria y falta de asistencia a una persona lesionada como resultado de la conducción temeraria, donde hay actos dispares de conducción temeraria y de no detenerse después de chocar con alguien a sabiendas. La Defensa afirma que la carga acumulativa solo se permite bajo concurrencia real.

662. Ni “aparente concurrencia” (unechte Konkurrenz, concours aparente d'infractions) ni “concurrencia ideal” (Idealkonkurrenz, concours idéal d'infractions) son definidas por la Defensa. Sin embargo, las nociones son bien conocidas en los países de tradición romanista, aunque no existe unanimidad sobre su definición exacta. Suele sostenerse que la “aparente concurrencia” se produce cuando el autor realiza un acto que puede parecer viola simultáneamente varias disposiciones penales, cuando en realidad solo viola una.

662. En muchos ordenamientos jurídicos se produce la “concurrencia ideal” cuando una persona mediante un acto infrinja más de una disposición penal. Para un ejemplo tomado de la ley alemana: si un padre utiliza la violencia para tener relaciones sexuales con su hija menor de edad, tiene en uno

---

<sup>934</sup> Escrito de Pre-Defensa, 13 de noviembre de 1998.

<sup>935</sup> Respuesta de la defensa al escrito del Fiscal sobre la permisibilidad de imputar infracciones penales en virtud del Mismos artículos del Estatuto basados en una conducta derivada de un solo incidente, 13 de noviembre de 1998, párr. 26



y al mismo tiempo cometió coerción ilegal, incesto, abuso sexual de una persona bajo su protección jurídica y, eventualmente, daños corporales. En la legislación francesa, la presentación de un documento falsificado puede constituir tanto un "usage de faux", es decir, hacer uso de un documento falsificado con la intención de defraudar, como un intento de engaño ("tentative d'escroquerie").

663. A diferencia de la "conurrencia real", la Defensa afirma que la carga acumulativa no es admisible en el caso de concurrencia ideal o aparente. En su discusión no se distinguen concurrencia ideal y concurrencia aparente; más bien ellos están combinados. La Defensa menciona tres principios destinados a tratar y resolver problemas de concurrencia aparente/ideal: especialidad, subsidiariedad, consumo, y un posible cuarto principio, la alternatividad.<sup>936</sup>

664. Bajo "especialidad", un delito, por ejemplo, asesinato, puede ser calificado por la adición de otros elementos, por ejemplo, la intención de destruir un grupo racial en su totalidad o en parte, como un delincuencia especializada, es decir, genocidio. En este caso, si el elemento adicional está presente, entonces el debe imputarse el delito especial, es decir, el genocidio, y no tanto el delito especial como el delito general, es decir, homicidio, y el imputado sólo puede ser condenado por un delito.

665. Se sostiene ampliamente que el principio de "subsidiariedad" se aplica cuando un crimen es una forma preparatoria de un segundo crimen, de modo que si el segundo crimen se completa, solo eso el segundo delito debe ser imputado. Por ejemplo, una persona puede detener a otra para matarla; entonces debe acusarse de asesinato, no de detención ilegal y asesinato. En muchos sistemas legales "consumo" se aplica cuando un crimen es "consumido" por otro, una noción que es paralela a la idea del derecho consuetudinario de "delitos menores incluidos", por ejemplo, el robo consume robo, la violación consume agresión sexual, etc. La cuarta noción, "alternatividad", se refiere a la situación en la que una o más descripciones legales pueden aplicarse a un acto; entonces el debe elegirse una descripción "predominante", por ejemplo, en Akayesu, el crimen de genocidio en lugar de la complicidad en el genocidio.

---

<sup>936</sup> Ibíd., párrs. 11-14.



666. En su escrito, la Defensa también analiza la noción de derecho consuetudinario de doble incriminación que a menudo conduce al mismo resultado que los conceptos de derecho civil que se acaban de explicar<sup>937</sup>.

667. La Defensa concluye que:

a) No se admite la aportación de cargas acumulativas en caso de aparente concurrencia.

permissible. Sólo es posible en caso de concurrencia genuina. Sin embargo, presentar cargos alternativos podría ser permissible, y el Fiscal ya ha recurrido a esta solución varias veces.

(b) El crimen de asesinato y el crimen de persecución como crímenes de lesa humanidad, especialmente en el caso Kupreškic son casos típicos de aparente concurrencia, y en este caso no es posible presentar cargos acumulativos, dictar una decisión sobre dos delitos y dictar dos sentencias. Mediante la aplicación de los criterios de subsidiariedad y alternatividad, el acusado (si es declarado culpable) puede ser condenado por uno solo de estos crímenes

(c) De la misma manera que (b), una violación de las leyes o las costumbres de la guerra debe evaluarse en relación con el asesinato imputado como crimen de lesa humanidad.

d) La persecución y el asesinato como crímenes de lesa humanidad y el asesinato como violación de las leyes o costumbres de la guerra protegen ciertos intereses diferentes, pero también ciertos intereses idénticos y valores y cumplen totalmente los criterios según los cuales pueden caracterizarse como aparente concurrencia. Esto requiere la exclusión de la acumulación de cargos, de la acumulación de decisiones y de la acumulación de sanciones desde el punto de vista del derecho penal sustantivo. Al mismo tiempo, desde el punto de vista de procedimiento penal, requiere la aplicación de la regla de la doble exposición así como de la 938 regla non bis in ídem.

---

<sup>937</sup> Ibid., párrs. 18-22.

<sup>938</sup> Ibid., párr. 26



## 2. Discusión

### (a) General

668. La Sala de Primera Instancia considera que esta cuestión tiene un alcance amplio y tanto más cuanto que no ha sido tratado en profundidad por un tribunal penal internacional<sup>939</sup>. La Sala de Primera Instancia, por lo tanto, lo considerará en su dimensión general, a fin de establecer lo que considera los estándares jurídicos correctos sobre la cuya base debe decidirse la cuestión in casu.

669. Al profundizar en esta nueva área del derecho penal internacional, la Sala de Primera Instancia se basará en los principios generales del derecho penal internacional y, si no se encuentra tal principio, sobre los principios comunes a los diversos ordenamientos jurídicos del mundo, en particular los compartidos por la mayoría de los sistemas penales de derecho civil y derecho consuetudinario. En esta búsqueda y examen de las normas jurídicas pertinentes, y la consecuente enunciación de las principios aplicables a nivel internacional, podría considerarse que la Sala de Primera Instancia establece una especie de *ius praetorium*. Sin embargo, sus poderes para encontrar la ley son, por supuesto, muy lejanos. más limitados que los que pertenecen al pretor romano: según el Estatuto del Tribunal Internacional, la Sala de Primera Instancia debe aplicar *lex lata*, es decir, el derecho existente, aunque tiene amplias facultades para determinar dicho derecho<sup>940</sup>.

670. Es apropiado enfatizar desde un principio que la cuestión de la acumulación de cargos es material en dos aspectos distintos pero estrechamente entrelazados. En primer lugar, es pertinente desde el punto de vista del derecho penal internacional sustantivo. Sobre este punto las preguntas que surgen son: (i) si y en qué condiciones el mismo acto o transacción

<sup>939</sup> None of the Tadij, Prosecutor v. Kambanda, ((ICTR 97-23-S), Judgment and Sentence, 4 Sep. 1998), Delali} et al. o Furund`ija, Sentencias definitivas que trataron la cuestión en profundidad. La Sentencia Akayesu contiene una breve discusión sobre el tema de los "Cargos acumulativos" (Sentencia, 2 de septiembre de 1998, párrs. 461-470); también lo hace la Sentencia en Kayishema y Ruzindana, 25 de mayo de 1999 en párrs. 625-650.

<sup>940</sup> Véase el Informe del Secretario General, en el párr. 34: "... el tribunal internacional debe aplicar las normas del derecho internacional humanitario que, sin duda alguna, forman parte del derecho consuetudinario, de modo que no surja el problema de la adhesión de algunos Estados, pero no de todos, a convenciones específicas". Véase también Decisión sobre la solicitud de permiso para apelar de Hazim Deli} (Defectos en la forma de la acusación), Delali} et al., 6 de diciembre de 1996, Sala de Apelaciones: "el Estatuto del Tribunal no crea nuevos delitos sino más bien sirve para dar al Tribunal jurisdicción sobre delitos que ya forman parte del derecho consuetudinario" (párr. 26); ver también la sentencia final en Delali} et al., Sentencia, 16 de noviembre de 1998: "El Estatuto no crea derecho sustantivo, pero proporciona un foro y un marco para la aplicación del derecho internacional humanitario existente" (párr. 417, y discusión en los párrafos 414-417).



puede infringir dos o más normas del derecho penal internacional y (ii) en caso de doble condena por una sola acción, cómo debe reflejarse en la sentencia. En segundo lugar, la cuestión de la acumulación es relevante desde el punto de vista del derecho penal internacional procesal. Al respecto, la pregunta se presenta de la siguiente manera: (i) ¿cuándo y bajo qué condiciones puede el Fiscal optar por la acumulación de cargos por un mismo hecho o transacción? (ii) ¿cuándo debería presentar cargos alternativos? (iii) qué facultades tiene una Sala de Primera Instancia cuando se enfrenta a un cargo que ha sido formulado erróneamente por el

¿Fiscal? En opinión de la Sala de Primera Instancia, la solución correcta a ambos problemas sólo puede encontrarse resolviendo primero la cuestión desde el punto de vista del derecho sustantivo.

671. Por lo tanto, la Sala de Primera Instancia examinará los criterios jurídicos generales por los que se Es posible distinguir los casos en los que el mismo acto o transacción infringe dos o más disposiciones del Estatuto de aquellos casos en los que, aunque aparentemente lo mismo es cierto, en realidad sólo se infringe una disposición. La Sala de Primera Instancia establecerá entonces qué se deben aplicar criterios para determinar la pena cuando un solo hecho es un delito bajo dos o más artículos del Estatuto.

672. A la luz de las conclusiones alcanzadas como resultado de este análisis, la Sala de Primera Instancia se extenderá sobre los aspectos procesales de esta cuestión.

(b) Cuestiones de Derecho Penal Sustantivo

(i) Principios sobre Delitos Múltiples en el Derecho Penal Internacional

673. Según el derecho penal internacional tradicional, era sumamente difícil aplicar principios generales relativos a los delitos múltiples a fin de identificar los casos en que el mismo acto o transacción violó varias reglas del derecho penal internacional y casos en los que en cambio, solo se violó una regla.

674. Según el artículo 6 del Acuerdo de Londres del 8 de agosto de 1945, algunos actos podrían calificarse tanto de crímenes de guerra como de lesa humanidad: por ejemplo, asesinatos en masa o deportación de civiles extranjeros en países ocupados. Ciertamente, esa disposición dejó en claro que algunas acciones sólo podrían caracterizarse como crímenes de lesa humanidad: por ejemplo, la persecución por motivos religiosos o políticos de civiles enemigos o la persecución, de aquellos



mismos motivos, de civiles de la misma nacionalidad que el perseguidor. Por el mismo simbólicamente, otras acciones solo podrían calificar como crímenes de guerra: por ejemplo, la destrucción desenfrenada de propiedad enemiga no justificada por necesidad militar, saqueo, uso de armas prohibidas o ejecución de rehenes. Sin embargo, como se indicó anteriormente, había un área donde los dos categorías superpuestas. Además, los instrumentos que preveían las diversas penas resultantes de los distintos crímenes no distinguían entre crímenes de guerra y preveían las mismas penas (pena de muerte, crímenes de lesa humanidad, prisión, etc.) para ambas categorías en los mismos términos. Así ocurre, por ejemplo, con la Ley del Consejo de Control N° 10.941

675. Por lo tanto, no sorprende que el Tribunal Militar Internacional de Nuremberg (IMT) condenó a muchos acusados tanto de crímenes de guerra como de crímenes de lesa humanidad por el mismo acto<sup>942</sup>.

La Segunda Guerra Mundial encontró a muchos acusados culpables de ambas categorías de delitos y los sentenció por ambos.

676. Este patrón puede explicarse por tres factores. En primer lugar, en ese momento acababa de surgir la clase de "crímenes de lesa humanidad" y existía la preocupación de si al condenar a los acusados por tales delitos los tribunales estarían aplicando la ley ex post facto.

En segundo lugar, y como consecuencia, las disposiciones penales pertinentes en ese momento no establecían una distinción clara entre las dos clases de delitos. En tercer lugar, los conceptos generales de derecho penal internacional se encontraban todavía en un estado de cambio.

---

<sup>941</sup> Arte. II párrafo 3 del cual dispone que: "Toda persona declarada culpable de cualquiera de los delitos antes mencionados podrá, al ser condenada, ser castigada con la justicia que determine el tribunal. Dicha pena puede consistir en una o más de las siguientes: a) Muerte. b) Prisión perpetua o por un período de años, con o sin trabajos forzados. c) Multa y prisión con o sin trabajos forzados, en su lugar. d) Extinción de bienes. e) Restitución de bienes adquiridos indebidamente. f) Privación de algunos o de todos los derechos civiles".

<sup>942</sup> Sin embargo, dos acusados (Streicher y von Schirach) solo fueron declarados culpables de crímenes contra la humanidad (Sentencia IMT, págs. 304, 320), mientras que otros dos acusados, Raeder y Doenitz, los dos comandantes supremos de las fuerzas navales, fueron condenados solo de crímenes de guerra (Sentencia IMT, págs. 317, 315) (Raeder también fue condenado por delitos contra la paz y concierto para delinquir).



677. La Sala de Primera Instancia sostiene que una solución jurídica satisfactoria a la  
 Ahora se puede acceder a las preguntas en cuestión. La noción legal de “crímenes contra la humanidad” ahora  
 está firmemente arraigada en el derecho internacional positivo, sus contornos legales están claramente trazados  
 y ya no da lugar a dudas sobre su legitimidad; en particular, su aplicación no  
 no plantear la cuestión de la retroactividad del derecho penal. Principios generales de derecho internacional  
 también se puede invocar el derecho penal, siempre que puedan destilarse a fuerza de construcción,  
 generalización o inferencia lógica. Además, ahora está claro que para llenar posibles  
 lagunas en el derecho internacional consuetudinario y de los tratados, los tribunales penales internacionales y  
 nacionales pueden basarse en los principios generales del derecho penal que se derivan de la convergencia de  
 los principales sistemas penales del mundo. Cuando sea necesario, la Sala de Primera Instancia utilizará  
 tales principios para llenar cualquier laguna en el Estatuto del Tribunal Internacional y en el derecho  
 consuetudinario. Sin embargo, siempre habrá que tener en cuenta los peligros de  
 incorporación total de los principios del derecho nacional al sistema único de  
 derecho penal internacional aplicado por el Tribunal Internacional.

678. Es posible enunciar las siguientes nociones y principios.

(a) En términos generales, pueden surgir dos situaciones jurídicas diferentes. En primer lugar, es posible  
 que varios elementos de una transacción delictiva general infrinjan diferentes  
 provisiones. Por ejemplo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sostenido reiteradamente que  
 “la desaparición forzada de seres humanos es una violación múltiple y continua de muchos derechos  
 consagrados en la Convención Americana sobre Derechos Humanos que los Estados partes están obligados  
 a respetar y garantizar”. 943 La Corte señaló acertadamente que  
 el secuestro de una persona es contrario al artículo 7 de la Convención, prolongado  
 el aislamiento y la privación de comunicación es contrario al artículo 5, mientras que la ejecución secreta sin  
 juicio seguida del ocultamiento del cuerpo es contrario al artículo 4.944 En otro caso que trata sobre la  
 detención ilegal y posterior ejecución  
 de dos personas por parte de las fuerzas armadas colombianas, la Corte sostuvo que el Estado demandado

<sup>943</sup> Cfr. Sentencia de la Corte en el Caso Velásquez Rodríguez (Corte IDH, Sentencia de 29 de julio de 1988, Serie C No. 4, párr. 155).

<sup>944</sup> Véase *ibíd.*, párrs. 155-157 y 186 y ss., así como el Caso Godínez Cruz (Corte IDH, Sentencia de 20 de enero de 1989, Serie C No. 5, párrs. 163-166) y Caso Fairen Garbí y Solís Corrales (Corte IDH H. R., Sentencia de 15 de mayo de 1989, Serie C No. 6, párrs. 147-150).





había violado el artículo 7, que consagra el derecho a la libertad personal, y el artículo 4, que consagra el derecho a la vida<sup>945</sup>.

(b) Del mismo modo, al aplicar el artículo 3 del Convenio Europeo de Derechos Humanos mencionado a continuación, la Comisión Europea y la Corte no han descartado la posibilidad de una caracterización diferenciada de varias acciones. Así, en el caso griego, la Comisión Europea sostuvo que algunas acciones del Estado demandado constituían tortura, mientras que otras acciones equivalían a un trato inhumano.<sup>946</sup>

(c) Claramente, en estos casos existen delitos distintos; es decir, una acumulación de actos separados, cada uno de los cuales viola una disposición diferente. En los sistemas de derecho civil esta situación se denomina *concurso réel d'infractions*, *Realkonkurrenz*, *concorso reale di reati*, etc. Estos delitos se pueden agrupar en una transacción general en el condición de que quede claro que la transacción consiste en un grupo de delitos.

679. La situación es diferente cuando se trata de un mismo hecho o \_\_\_\_\_ transacción que infrinja simultáneamente dos o más disposiciones. El Tribunal Europeo ha sostuvo repetidamente que “un mismo hecho puede infringir más de una disposición del Convenio y los Protocolos”.<sup>947</sup> Sin embargo, es apropiado distinguir entre dos categorías de tales actos o transacciones.

(a) Primero, puede haber un acto o transacción que infrinja una disposición en algunos aspectos y otra disposición en otros aspectos. Consideremos, por ejemplo, el bombardeo de un grupo religioso de civiles enemigos por medio de armas prohibidas (por ejemplo, armas químicas) en un conflicto armado internacional, con la intención de destruir total o parcialmente al grupo al que pertenecen esos civiles. Este acto único contiene un elemento particular del artículo 4 del Estatuto (sobre el genocidio) en la medida en que pretende

<sup>945</sup> Cfr. Caso Caballero Delgado y Santana (Corte IDH, Sentencia de 8 de diciembre de 1995, Serie C No. 22, párr. 72).

<sup>946</sup> Véase Comisión Europea de Derechos Humanos, Decisión final de la Comisión sobre la admisibilidad de la solicitud, 16 de julio de 1970, Dinamarca, Noruega y Suecia c. Grecia (el caso griego), Solicitud No. 4448/70, anexo al Informe de la Comisión (adoptada el 4 de octubre de 1976) en el mismo caso, págs. 19 y 20. <sup>947</sup>

Véase EUR. Corte DH, caso Erkner y Hofauer, sentencia de 23 de abril de 1987, Serie A, núm. 117, párr. 76; EUR. Tribunal DH, Poiss, sentencia de 23 de abril de 1987, Serie A, núm. 117, párr. 66; EUR. Tribunal DH, Venditelli c. Italia, sentencia de 18 de julio de 1994, Serie A, núm. 293-A, párr. 34.



destruir un grupo religioso, mientras que el elemento particular del artículo 3 (sobre crímenes de guerra) radica en el uso de armas ilícitas.

(b) En segundo lugar, puede haber actos o transacciones que estén completamente cubiertos por ambos provisiones. Consideremos, por ejemplo, la violación sistemática, por parte de los combatientes, de enemigos civiles en un territorio ocupado. Esta conducta está prevista y es contraria, por ejemplo, tanto al artículo 3 (sobre crímenes de guerra) como al artículo 5(g) (sobre crímenes de lesa humanidad). Esto también se aplica al caso de delitos menores incluidos, por ejemplo, la tortura y el trato cruel (siendo el trato cruel el delito menor incluido), ambos contemplados como delitos en virtud del artículo 3 común a los Convenios de Ginebra, tomados en conjunto con el artículo 3 del Estatuto.

680. Ciertos criterios para decidir si ha habido una violación de una o más disposiciones emergen consistentemente de la legislación nacional y la jurisprudencia de los tribunales nacionales.

tribunales y organismos internacionales de derechos humanos. En otras palabras, es posible deducir de un estudio del derecho nacional y la jurisprudencia algunos principios del derecho penal común a los principales sistemas legales del mundo. Estos principios han sido reafirmados en cierta medida por una serie de tribunales internacionales. Una prueba ha sido enunciada y detallada por ciertos tribunales nacionales, como los de los Estados Unidos. La Corte Suprema de Massachusetts en *Morey v The Commonwealth* (1871), por ejemplo, sostuvo que:<sup>948</sup>

Un solo acto puede ser un delito contra dos estatutos: y si cada estatuto requiere prueba de un hecho adicional que el otro no requiere, una absolución o condena bajo cualquiera de los estatutos no exime al acusado de enjuiciamiento y castigo bajo el otro.

681. Esto ha sido seguido en la jurisprudencia estadounidense posterior, en particular la caso *Blockburger v. Estados Unidos de América* (1932) que aprobó los criterios anteriores, conocidos desde entonces como la “prueba Blockburger”:<sup>949</sup>

La regla aplicable es que cuando el mismo acto o transacción constituye una violación de dos disposiciones legales distintas, la prueba que debe aplicarse a

<sup>948</sup> *Morey v. The Commonwealth*, (1871) 108 Mass. 433 y 434. Ver *Prosecutor's Brief*, pp. 23-24.

<sup>949</sup> *Blockburger v US* (1932) 284 US 299, 304, 52 S.Ct. 180, y véanse los casos a que se refiere el Escrito de la Fiscalía, págs. 23-24.



Determinar si hay dos delitos o solo uno, es si cada disposición requiere la prueba de un hecho adicional que la otra no.

682. La prueba radica entonces en determinar si cada delito contiene un elemento que no requerido por el otro. En caso afirmativo, cuando el acto delictivo en cuestión cumpla el requisito adicional requisitos de cada delito, el mismo acto constituirá un delito bajo cada disposición.

683. Si no se cumple la prueba de Blockburger , se sigue que uno de los delitos cae completamente dentro del ámbito del otro delito (ya que no posee ningún elemento que le falta al otro). Entonces la relación entre las dos disposiciones puede ser descrito como el que se da entre círculos concéntricos, en el sentido de que uno tiene un alcance más amplio y abarca completamente al otro. En estos casos, la elección entre las dos disposiciones está dictada por la máxima *in toto iure generi per speciem derogatur* (o *lex specialis derogat generali*), según la cual la disposición más específica o menos amplia debe ser elegido. Esta máxima refleja un principio establecido tanto en el derecho internacional general como en muchos sistemas penales nacionales (ver, por ejemplo, el artículo 55, párrafo 2 del Código Penal holandés<sup>950</sup> y el artículo 15 del Código Penal italiano).<sup>951</sup>

684. La razón de ser del principio de especialidad es que si una acción es legalmente regulada tanto por una disposición general como por una específica, prevalece esta última como la mayoría apropiado, estando más específicamente dirigido a esa acción. Particularmente en caso de discrepancia entre las dos disposiciones, sería lógico suponer que la ley cuerpo de toma de decisiones destinado a dar un lugar privilegiado a la disposición que rige la acción más directamente y con mayor detalle.

685. Cuando cada una de las dos disposiciones exige la prueba de un hecho que la otra no no requieren, los tribunales de derecho civil tienden a hablar de “especialidad recíproca” y encuentran que se aplican ambas disposiciones. En resumen, la doctrina de la especialidad recíproca conduce al mismo resultado que la prueba de Blockburger .

---

<sup>950</sup> “Cuando un acto es punible en virtud de una disposición penal general y se aplica una disposición penal especial, sólo será aplicable la disposición penal especial”.



686. En los demás casos, aunque no puede decirse que las disposiciones estén en una *lex specialis - lex generalis*, no obstante, parecería incorrecto aplicar ambas disposiciones.

Así lo ilustró el Juez Nieto Navia, entonces Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en su voto disidente en el caso Caballero Delgado y Santana :952

En el derecho penal, si una persona muere con una daga, es obvio que también fue víctima de heridas. Sin embargo, el delito que se cometió es homicidio, y ningún juez interpretará las normas de tal manera que el muerto fue víctima de “asesinato y heridas”.

687. Esta noción corresponde a la doctrina del common law del “delito menor incluido”<sup>953</sup>.

688. En las jurisdicciones de derecho civil, la doble condena se excluye en tales casos por el llamado principio de consumo<sup>954</sup>. Su razón es que cuando se cumplen todos los requisitos legales para un delito menor se cumplen en la comisión de uno más grave, una condena en el más un cargo grave abarca plenamente la tipicidad de la conducta.

689. En el derecho internacional, aunque no en un contexto penal, se puede encontrar un principio similar en la jurisprudencia de la Comisión Europea y el Tribunal de Derechos Humanos relativo a la aplicación del artículo 3 del Convenio Europeo de Derechos Humanos.

El artículo 3 de la Convención prohíbe diversas acciones, que pueden agruparse en las siguientes tres clases: (i) tortura, (ii) tratos o penas inhumanos, y (iii) tratos o penas degradantes.

<sup>951</sup> “Cuando una materia se rija por más de una ley penal o por más de una disposición de la misma ley penal, la ley o disposición de ley específica prevalecerá sobre la ley o disposición de ley general, salvo disposición en contrario”.

<sup>952</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Caballero Delgado y Santana, Sentencia del 8 de diciembre de 1955, pág. 99

<sup>953</sup> Véase Archbold, *Criminal Pleading, Evidence and Practice* (1997), párrs. 4-453 – 4-464 en 4-453): “En el common law, la condena por un delito menor que el imputado era permisible siempre que la definición del delito mayor incluyera necesariamente la definición del delito menor...”.

<sup>954</sup> Véase, por ejemplo, su solicitud por parte del Tribunal Supremo de Austria: Decisión del Oberster Gerichtshof de 3.4.1962, informada en el Evidenzblatt de Österreichische Juristenzeitung (“EvBl”) 1962/427, p. 527, Decisión del Oberster Gerichtshof del 7.10.1969, citado en EvBl. 1970/143, Decisión del Oberster Gerichtshof del 16.2.1977, notificada en el Ev.Bl. 1977/165, pág. 360 y LSK 1983/162, en EvBl 1984/57, p.

<sup>220</sup> Véase también la sentencia dictada por el Bundesgerichtshof alemán el (26 de junio de 1957) en *Entscheidungen des Bundesgerichtshofs in Strafsachen*, vol. 10, pág. 313 y ss.



690. Curiosamente, la Comisión Europea y la Corte nunca han aplicado los tres provisiones de forma acumulativa. En sustancia, puede inferirse de sus decisiones que la tortura es cualquier trato inhumano y degradante que se inflige deliberadamente para uno de los número de fines específicos, por ejemplo, para obtener información, y que causa extrema sufrimiento; trato o pena inhumano es toda acción que cause sufrimiento severo y carezca de toda justificación; Trato o pena degradante es toda acción que humille gravemente a una persona ante sí misma o ante los demás, o que la impulse a actuar en contra de su conciencia o voluntad. De ello se deduce que la tortura siempre constituye también un trato inhumano y degradante. Por el contrario, el trato o castigo inhumano no puede equivaler a tortura o a tratos o penas degradantes. Asimismo, el trato degradante o el castigo puede resultar de una acción que no constituye tortura o trato o castigo inhumano.

691. El caso Aksoy ilustra cómo el artículo 3 ha sido aplicado por los dos cuerpos. En el presente caso, el Tribunal Europeo, tras constatar que los hechos denunciados equivalía a tortura, sostuvo que “en vista de la gravedad de esta conclusión, no era necesario que el Tribunal examine las quejas del solicitante sobre otras formas de malos tratos”.<sup>955</sup>

692. En suma, la Comisión y la Corte Europea han sostenido que la infracción más grave (tortura) prevalece sobre las otras dos menos graves (trato inhumano o trato degradante). Los dos órganos se han abstenido de una caracterización múltiple de una misma acción que infrinja el artículo 3: siempre que una acción resulte ser contraria tanto a la proscripción de un trato inhumano (o de un trato degradante) como a la de tortura, la Comisión y la Corte optaron por la infracción más grave. Presuntamente, el

---

<sup>955</sup> EUR. Court HR, Sentencia Aksoy c. Turquía del 18 de diciembre de 1996, Reports of Judgements and Decisions 1996- VI, p. 2279. El Bundesgerichtshof sostuvo en una decisión del 30 de abril de 1999 sobre la apelación de Jorgic (BGH, Urt. V. 30 de abril de 1999 – 3 STR 251/98, OCG, Düsseldorf) que el delito de genocidio en primer lugar no proteger la vida y la salud del individuo, sino la integridad y las condiciones de vida del grupo racial, étnico, religioso o nacional sometido a tales ataques (NSTZ 1999, p. 396 y 401). Por lo tanto, el Tribunal Federal concluyó que el delito de genocidio puede cometerse durante un período de tiempo más largo y que los actos individuales de asesinato, etc. que ocurren en él no son por sí mismos cargos de genocidio, sino más bien de asesinato, cometido en Tateinheit con genocidio ( ibid., en la página 397). El Tribunal de Primera Instancia había condenado a Jorgic por 11 cargos de genocidio. Por lo tanto, la condena fue modificada por el Tribunal Federal a un solo cargo, pero la sentencia permaneció sin cambios y finalmente se desestimó la apelación (ibid., pág. 399).



La lógica detrás de este enfoque es doble: (1) la Comisión Europea y la Corte han aplicado un principio análogo al del consumo; y (2) han considerado que las diversas normas del artículo 3 persiguen todas el mismo fin y salvaguardan los mismos principios básicos valores.

693. Este último razonamiento nos lleva a una prueba adicional, que consiste en determinar si las diversas disposiciones en juego protegen valores diferentes. Nuevamente, se pueden encontrar rastros de esto tanto en el sistema de derecho consuetudinario como en el de derecho civil.<sup>956</sup>

694. Bajo esta prueba, si un acto o transacción infringe simultáneamente dos disposiciones penales que protegen valores diferentes, se puede sostener que ese acto o transacción infringe ambas disposiciones penales. Tomemos el ejemplo del recurso a las armas prohibidas con intención genocida. Esto sería contrario tanto al artículo 3 como al artículo 4 del Estatuto. El artículo 3 pretende imponer a los beligerantes la obligación de comportarse de manera justa en la elección de armas y objetivos, de ese modo (i) evitando sufrimientos innecesarios a los combatientes enemigos y (ii) protegiendo a la población del uso de armas inhumanas. Por el contrario, el artículo 4 pretende principalmente proteger a los grupos del exterminio. La infracción de ambas disposiciones con un solo acto supondría entonces una doble condena.

695. Sin embargo, la revisión de la jurisprudencia nacional realizada por la Sala de Primera Instancia indica que la prueba es casi nunca se utiliza más que en conjunción con, y en apoyo de, las otras pruebas mencionadas anteriormente (Blockburger y especialidad recíproca, así como los principios de

---

<sup>956</sup> Esta prueba, presentada por la Fiscalía en su Escrito, se aplica en el fallo disidente de Ritchie, J en el caso canadiense de Kienapple v The Queen 1975 1 SC R. 729, en 731, en el que Kienapple apeló contra su condena tanto por violación y por relaciones carnales ilícitas con una mujer menor de catorce años. Esta sentencia contenía el siguiente pasaje: "En mi opinión, el propósito y el efecto de la s.146(1) es proteger a las niñas menores de catorce años de insinuaciones sexuales que lleven a tener relaciones sexuales con hombres mayores de esa edad... y No puedo suscribir un resultado que libere a un agresor de las consecuencias de violar a un niño sobre la base de que su acto también constituye el delito de violación" (ibíd., en p. 734).

Ver también la decisión de la Corte de Casación francesa del 3 de marzo de 1960 en el caso Goulam y Ben Haddadi (Crim., 3 de marzo de 1960, Bull. crim., no. 138):

"Attendu que si la loi punit de la peine de mort la destroy par l'effet d'un explosif d'un édifice habité ou servant à l'habitation, parce que ce fait met en péril des vies humaines, ce crime n'en est pas moins essentiellement établi en vue d'assurer la protection des propriétés".



especialidad y consumo).<sup>957</sup> Por lo tanto, es poco probable que esta prueba altere las conclusiones alcanzadas a través de la aplicación de estos principios.

(ii) Relación entre los diversos delitos imputados en la acusación

696. Habiendo establecido los principios generales del derecho penal que rigen los delitos múltiples en el derecho internacional, la Sala de Primera Instancia aplicará ahora estos principios a las relaciones entre las diversas disposiciones sustantivas del Estatuto invocadas por las partes en el caso instantáneo.

697. A diferencia de las disposiciones de los códigos penales nacionales o, en los países de common law, las normas del derecho penal cristalizado en la jurisprudencia pertinente o encontrado en disposiciones legales, cada artículo del Estatuto no se limita a indicar una sola categoría de bien actos definidos como asesinato, homicidio voluntario o involuntario, robo, etc. En cambio, los artículos abarcan amplios grupos de delitos que comparten ciertos ingredientes legales generales . De ello se deduce que, por ejemplo, un crimen de lesa humanidad puede consistir en actos tan diversos como el exterminio sistemático de civiles con gas venenoso o la persecución generalizada de un grupo por motivos raciales. Del mismo modo, un crimen de guerra puede consistir, por ejemplo, en la ejecución sumaria de un prisionero de guerra o el bombardeo de alfombra de una ciudad.

698. Además, en virtud del Estatuto del Tribunal Internacional, algunas disposiciones han un alcance tan amplio que pueden superponerse. Es cierto que algunos actos solo pueden caracterizarse como crímenes de guerra (artículo 3), por ejemplo, el uso de armas prohibidas contra combatientes enemigos, atacar ciudades indefensas, etc. Otros actos o transacciones solo pueden definirse como crímenes de lesa humanidad (artículo 5): ej., la persecución de civiles, cualquiera que sea su

---

<sup>957</sup> Ver la sentencia disidente de Ritchie, J en el caso canadiense de *Kienapple v The Queen* 1975 1 SCR 729 en p. 731.

Ver también la decisión de la Corte de Casación francesa del 3 de marzo de 1960 en *Goulam y Ben Haddadi* *ibid.*, y los siguientes casos de la Corte Suprema de Austria: LSK 1983/162, en EvBI 1984/57, p. 221 (valores diferentes protegidos junto con la especialidad recíproca) y Decisión del Oberster Gerichtshof de 3 de abril de 1962, en EvBI 1962/427, p. 527 (diferentes valores protegidos en conjunto con el no consumo del delito menor).

Los únicos casos en los que se ingresó una condena múltiple por una sola acción en virtud de la "prueba de diferentes valores protegidos", aunque bajo la prueba de especialidad hubiera sido apropiada una sola condena, la Sala de Primera Instancia tiene conocimiento, fueron decididos por el italiano Corte di Cassazione (Decisión del 6 de octubre de 1964, citada en resumen en *Giustizia penale*, 1965, II, p. 205 y sentencia del 21 de enero de 1982, citada en *Cassazione penale*, 1983, pág. 621). Sin embargo, como admitió la Corte di Cassazione en la decisión del 21 de enero de 1982, su propia jurisprudencia sobre el tema está lejos de ser homogénea (*ibid.*, p. 623).



nacionalidad, por motivos raciales, religiosos o políticos. Sin embargo, otros actos, dependiendo en determinadas circunstancias, pueden caracterizarse como crímenes de guerra o como crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad. Por ejemplo, asesinato, tortura o violación de enemigos.

los civiles normalmente constituyen crímenes de guerra; sin embargo, si estos actos son parte de una amplia o práctica sistemática, también pueden ser definidos como crímenes de lesa humanidad. Evidentemente, los artículos 3 y 5 tienen un alcance diferente, que, sin embargo, en ocasiones puede coincidir o superponerse.

699. A fin de aplicar los principios sobre la acumulación de delitos establecidos anteriormente, \_\_\_\_\_ deben considerarse delitos en lugar de conjuntos diversos de delitos. La Sala de Primera Instancia se analizar, por tanto, la relación entre los delitos singulares con los que están imputados los imputados acusados, como asesinato como crimen de guerra, asesinato como crimen de lesa humanidad, etc.

a. Relación entre “asesinato” según el artículo 3 (crímenes de guerra) y “asesinato” en virtud del artículo 5(a) (Crímenes contra la humanidad)

700. Siguiendo los principios establecidos anteriormente, la pregunta relevante aquí es si el asesinato como crimen de guerra requiere prueba de hechos que el asesinato como crimen de lesa humanidad no requiere, y viceversa ( la prueba Blockburger ). Otra cuestión relevante es si la prohibición del asesinato como crimen de guerra protege valores diferentes de los salvaguardado por la prohibición del asesinato como crimen de lesa humanidad.

701. Con respecto a la primera pregunta, si bien el asesinato como crimen de lesa humanidad requiere la prueba de elementos que el asesinato como crimen de guerra no requiere (el delito debe ser parte de un ataque sistemático o generalizado contra la población civil), esto no es correspondido En consecuencia, no se cumple el test de Blockburger , es decir, los dos delitos no están en una relación de especialidad recíproca. La prohibición del asesinato como crimen de lesa humanidad es *lex specialis* en relación con la prohibición del asesinato como crimen de guerra.<sup>958</sup>

<sup>958</sup> Este resultado es confirmado por la Sala de Apelaciones en su Decisión sobre Jurisdicción: “El artículo 3 confiere al Tribunal Internacional jurisdicción sobre cualquier delito grave contra el derecho internacional humanitario no contemplado en los artículos 2, 4 o 5. El artículo 3 es una disposición fundamental que establece establece que toda “violación grave del derecho internacional humanitario” debe ser perseguida por





702. Al abordar la última cuestión, en general se puede decir que la parte sustantiva disposiciones del Estatuto persiguen el mismo objetivo general (disuadir de las infracciones graves del derecho humanitario y, en caso de que se cometan, sancionar a los responsables). Además, protegen los mismos valores generales en cuanto que están destinados a garantizar el respeto a la dignidad humana. Es cierto que, dentro de este marco general común, los artículos 3 y 5 pueden perseguir algunos objetivos específicos y proteger ciertos valores específicos. Así, por ejemplo, la prohibición de los crímenes de guerra tiene por objeto garantizar un mínimo de protección humanitaria.

preocupación entre los beligerantes, así como mantener una distinción entre el comportamiento de los combatientes hacia los combatientes enemigos y las personas que no participan en las hostilidades. El La prohibición de los crímenes de lesa humanidad, por otro lado, se centra más en desalentar los ataques contra la población civil y la persecución de grupos identificables de civiles

703. Sin embargo, como en virtud del artículo 5 del Estatuto, los crímenes de lesa humanidad caen dentro del jurisdicción del Tribunal sólo cuando se comete en un conflicto armado, la diferencia entre los valores protegidos por el artículo 3 y el artículo 5 parecerían intrascendentes.

704. Como se explicó anteriormente, la validez del criterio basado en la diferencia de valores protegidos es discutible si no se sustenta además en la especialidad recíproca entre los dos ofensas De ello se deduce que, dada también la diferencia marginal en los valores protegidos, la Sala de Primera Instancia puede condenar al Acusado por violar la prohibición del asesinato como delito. lesa humanidad solo si determina que se prueban los requisitos de asesinato en virtud del artículo 3 y del artículo 5.

b. Relación entre “persecución” según el artículo 5(h) (crímenes contra la humanidad) y “asesinato” según el artículo 5(a) (crímenes contra la humanidad)

705. Por los motivos expuestos anteriormente, la Sala de Primera Instancia está de acuerdo con el Fiscal en que la “persecución” puede comprender no solo el asesinato cometido con una intención discriminatoria sino

---

el Tribunal Internacional. En otras palabras, el art. 3 funciona como una cláusula residual diseñada para asegurar que ninguna violación grave del derecho internacional humanitario sea sustraída de la jurisdicción del



también delitos distintos del asesinato. Cargo 1 de la acusación, que acusa persecución, se refiere no solo al asesinato, sino también a “la destrucción total de hogares y propiedades de musulmanes bosnios” (párr. 21(b)) y “la detención organizada y la expulsión de musulmanes bosnios de Ahmici-Šantici y sus alrededores” (párr. 21(c)); en definitiva, lo que en términos no jurídicos se denomina comúnmente “limpieza étnica”. Claramente hay elementos adicionales aquí más allá del asesinato.

706. En cuanto a las relaciones entre el asesinato como crimen de lesa humanidad y la persecución como crimen de lesa humanidad, cabe señalar que la persecución requiere un elemento discriminatorio que el asesinato, aunque sea un crimen de lesa humanidad, no lo requiere. La Sala de Primera Instancia considera, por tanto, que existe una especialidad recíproca entre estos delitos; en efecto, ambos pueden tener elementos únicos. Un acusado puede ser culpable de persecución por destruir las viviendas de personas pertenecientes a otro grupo étnico y expulsar a los ocupantes, sin embargo, sin ser declarado culpable de ningún acto de asesinato. La destrucción de viviendas y la expulsión de personas, si se lleva a cabo con una intención discriminatoria, puede en y de en sí mismas sean suficientes para constituir persecución. Del mismo modo, un acusado puede cometer un asesinato no discriminatorio como parte de un ataque generalizado contra una población civil que, por ser no discriminatorio, no cumple la definición de persecución. Estos, entonces, son dos delitos separados, que pueden imputarse por igual.

707. Si un acusado es declarado culpable de persecución, entre otras cosas por haber cometido de asesinatos, parece que debería ser declarado culpable únicamente de persecución, y no de asesinato y persecución, porque en ese caso no se cumple la prueba de Blockburger : el asesinato en ese caso ya está englobado dentro de la persecución como una forma de homicidio agravado, y lo hace no poseer elementos de los que carecen los asesinatos persecutorios. Por lo tanto, en ese caso, el asesinato puede considerarse como parte de la *lex generalis* o como un delito menor incluido, y no debe producirse una condena cuando ya existe una condena en virtud de la *lex specialis* o por el delito más grave, es decir, asesinato persecutorio.

---

Tribunal Internacional (énfasis añadido)”. Véase Tadic, Decisión de la Sala de Apelaciones sobre Jurisdicción, 2 de octubre de 1995, párr. 91.



708. Sin embargo, las cosas son diferentes cuando una persona es acusada tanto de asesinato como de crimen de lesa humanidad y con la persecución (incluido el asesinato) como un crimen de lesa humanidad. En este caso, los mismos actos de asesinato pueden ser materiales para ambos delitos. Esto es así si se prueba que (i) el asesinato como forma de persecución cumple tanto el requisito de la intención discriminatoria como el de la práctica generalizada o sistemática de persecución, y (ii) el asesinato como crimen de lesa humanidad cumple el requisito de la quitar la vida deliberadamente a civiles inocentes y el de una práctica generalizada o sistemática de asesinato de civiles. Si se cumplen estos requisitos, estamos claramente ante un caso de especialidad recíproca o, en otras palabras, se cumplen los requisitos de la prueba Blockburger . En consecuencia, el asesinato constituirá un delito en virtud de ambas disposiciones del Estatuto (artículo 5(h) y (a)).

709. Consideremos ahora si la prohibición de la persecución como delito de lesa humanidad protege valores diferentes de los salvaguardados por la prohibición del asesinato como un crimen contra la humanidad. Es claro que la tipificación del asesinato y la persecución puede servir para diferentes valores. La prohibición del asesinato tiene como objetivo proteger a los civiles inocentes de ser borrados a gran escala. De manera más general, pretende salvaguardar la vida humana en tiempos de conflictos armados. Por otra parte, la prohibición de la persecución pretende para salvaguardar a los civiles de formas graves de discriminación. Esta prohibición tiene por objeto reafirmar e imponer el respeto al principio de igualdad entre los grupos y los seres humanos.

710. Esta prueba confirma y corrobora el resultado obtenido al usar la otra prueba. Bajo las condiciones descritas anteriormente, la prueba basada en la protección de los valores lleva a la conclusión de que el mismo acto o transacción (asesinato) puede violar dos diferentes disposiciones del artículo 5 del Estatuto.

#### C. Relación entre “Actos Inhumanos” bajo el Artículo 5(i) (Crímenes contra Humanidad) y “Trato Cruel” bajo el Artículo 3 (Crímenes de Guerra)

711. Estos dos delitos se presentan claramente como alternativas en la Acusación y deben ser considerados como tales. Excepto por el elemento de generalización o sistemática práctica requerida para los crímenes de lesa humanidad, cada uno de ellos no requiere prueba de



elementos no requeridos por el otro. En otras palabras, es claro que cada vez que un se comete un acto inhumano de conformidad con el artículo 5(i), ipso facto un trato cruel de conformidad con el artículo 3 es infligido. Sin embargo, lo contrario no es cierto: el trato cruel en virtud del artículo 3 puede no estar cubierto por el artículo 5 (i) si falta el elemento de práctica generalizada o sistemática.

Así, si la prueba prueba la comisión de los hechos en cuestión, la condena debe sólo se registrará por uno de estos dos delitos: actos inhumanos, si se cumplen las condiciones de fondo de los crímenes de lesa humanidad, y en caso contrario, trato cruel como un crimen de guerra. Dado esto, no es estrictamente necesario considerar la "prueba de valores diferentes", ya que la prueba de Blockburger es, en última instancia, dispositiva del problema.

d. Relación entre los cargos por actos inhumanos (o trato cruel)  
y los cargos por asesinato

712. Cabe decir aquí unas breves palabras sobre la relación entre los cargos por actos inhumanos/tratos crueles y asesinatos. En los Cargos 2-9, por ejemplo, los acusados son acusado del asesinato de la familia Ahmic, y en los Cargos 10-11 por actos inhumanos/trato cruel del Testigo KL al asesinar a su familia ante sus ojos. Estos son delitos claramente diferenciados. No sólo los elementos son diferentes, sino que las víctimas son incluso diferentes. La familia de Witness KL son las víctimas de los cargos de asesinato, mientras que Witness KL él mismo es víctima de los actos inhumanos/tratamiento cruel de los que cuenta.

(iii) La pena que se impondrá en caso de más de una condena  
por una sola acción 713.

Queda la pregunta de cómo una doble condena por una sola acción debe ser reflejado en la sentencia. Ambas partes parecen estar de acuerdo en que un acusado no debe sufrir dos penas distintas, a ser cumplidas consecutivamente, por el mismo acto u operación. Sin embargo, la Sala de Primera Instancia tiene el deber de aplicar las disposiciones del Estatuto y el derecho internacional consuetudinario. El artículo 24(1) del Estatuto establece que:

La pena impuesta por la Sala de Primera Instancia se limitará a prisión. Para determinar la pena de prisión, la Sala de Primera Instancia se basará en la práctica general relativa a las penas de prisión en los tribunales de la ex Yugoslavia.



714. De conformidad con el artículo 48 del antiguo Código Penal de la RFSY, que aún se aplica en los Estados sucesores de la RFSY, si el acusado ha cometido varios delitos delictivos por una acción, el tribunal evaluará primero el castigo para cada delito delictivo y luego proceder a la determinación de la pena principal. En el caso de prisión, el tribunal impondrá una pena consistente en una agravación de la pena más severa evaluada, pero la pena agravada no podrá ser tan alta como el total de todas las penas incurridas.<sup>959</sup>

715. El Código Penal de la República de Croacia de 1997 contiene normas similares sobre la imposición de penas en caso de múltiples delitos cometidos por una sola acción<sup>960</sup>. Fuera de la ex Yugoslavia, el Código Penal italiano incluye una norma similar<sup>961</sup>.

716. Como sostuvo la Sala de Primera Instancia en el caso Tadic , “la práctica de los tribunales en ex Yugoslavia no delimita las fuentes en las que la Sala de Primera Instancia puede basarse para llegar a su determinación de la sentencia apropiada para una persona condenada”.<sup>962</sup> En numerosos sistemas legales, la pena impuesta en caso de condena múltiple por delitos cometidos por una sola acción es limitado al castigo previsto para los más

---

<sup>959</sup> El texto del art. 48 dice así: (1) Si, por uno o más

actos, el autor ha cometido más de un delito penal por el cual está siendo juzgado simultáneamente, el tribunal determinará primero las penas para cada delito y luego impondrá una pena única para todas las ofensas.

(2). La pena única se impondrá de acuerdo con las reglas siguientes:

i) si la pena de muerte fuere determinada por uno de los delitos concurrentes, sólo se impondrá esa pena; ii) si se hubiere determinado una pena de veinte años de prisión por uno de los delitos concurrentes, sólo se impondrá esa pena; iii) si las penas de prisión se determinan por delitos concurrentes, la pena única será mayor que cada pena individual determinada, pero no podrá ser mayor que la suma de las penas determinadas, ni podrá ser mayor que una pena de prisión de quince años; iv) si se determinaron penas de hasta tres años de prisión para todos los delitos concurrentes, la pena única no podrá exceder de ocho años de prisión. <sup>960</sup> Véase el art. 60 del Código Penal croata de 1997.

<sup>961</sup> art. 81 del Codice Penale dice:

“(1) Cualquiera que, por una sola acción u omisión, viole diferentes disposiciones de la ley o cometa más de una violación de la misma disposición de la ley, será castigado con la pena que se impondría por la violación más grave, aumentada hasta a no más de tres veces esa sentencia. [...]”

<sup>962</sup> Tadić, sentencia condenatoria, 14 de julio de 1997, párr. 9.



una ofensa seria. Un ejemplo de este enfoque está representado por el artículo 52(2) del Código Penal alemán.<sup>963</sup>

717. Ante esta discrepancia en los ordenamientos jurídicos municipales, la Sala de Primera Instancia considera que una solución justa puede derivarse tanto del objeto como del fin de la disposiciones del Estatuto, así como los conceptos generales subyacentes al Estatuto, y de “los principios generales de justicia aplicados por juristas y practicados por tribunales militares” a los que se refiere el Tribunal Militar Internacional de Nuremberg.<sup>964</sup>

718. La siguiente proposición se recomienda como sana. Si conforme a los principios establecidos anteriormente, una Sala de Primera Instancia determina que por un solo acto u omisión el acusado ha cometido dos delitos en virtud de dos disposiciones distintas del Estatuto, y que el delitos contienen elementos exigidos únicamente por cada disposición, la Sala de Primera Instancia declarará culpable al acusado por dos cargos separados. En ese caso las oraciones consecuentes sobre las condenas por el mismo acto se notificarán simultáneamente, pero la Sala de Primera Instancia podrá agravar la pena por el delito más grave si considera que el menos un delito grave cometido por la misma conducta se suma significativamente a la naturaleza atroz del delito prevaleciente, por ejemplo porque el delito menos grave se caracteriza por elementos propios distintos y altamente censurables (por ejemplo, el uso de armas venenosas junto con el delito más grave de genocidio).

719. Por otro lado, si una Sala de Primera Instancia determina, conforme a los principios establecidos anteriormente, que por un solo acto u omisión, el acusado no ha cometido dos delitos en virtud de dos disposiciones distintas del Estatuto, sino solo un delito, entonces la Sala de Primera Instancia tendrá que decidir sobre la condena adecuada por ese delito únicamente. Por ejemplo, si cuanto más delito especializado, por ejemplo, genocidio en forma de asesinato, se establece en la evidencia más allá de una duda razonable, entonces se debe registrar una condena por ese delito y no

---

<sup>963</sup> art. 52 dice: (1) Si

el mismo acto viola varios estatutos penales o viola el mismo estatuto más de una vez, solo se puede imponer un castigo.

(2) Si se han violado varios estatutos penales, el castigo será determinado por el estatuto que establece el tipo de castigo más severo. No puede ser menos severo que lo que permiten los otros estatutos aplicables.

<sup>964</sup> Véase Juicio de los principales criminales de guerra ante el Tribunal Militar Internacional, 1947, vol. yo, pág. 221.



por el delito de asesinato como crimen de guerra. En ese caso sólo se impondrá una condena. se registrará y se impondrá una sola pena.

(C) Cuestiones de Derecho Procesal Penal

(i) El poder del fiscal para optar por acumulativa o alternativa  
Cargos

720. A la luz de la discusión anterior, la Sala de Primera Instancia deberá responder a la consulta planteada anteriormente respecto de cuándo el Fiscal puede presentar cargos acumulativos por el mismo acto o transacción.

721. El enfoque adoptado actualmente por la Fiscalía crea una situación onerosa para la Defensa, sobre la base de que los mismos hechos a menudo se clasifican acumulativamente bajo diferentes títulos, muy a menudo, como en el caso en cuestión, bajo dos títulos diferentes (crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad), y en otros casos ante el Tribunal bajo tres (o incluso posiblemente cuatro) títulos diferentes. Es cierto que la Defensa conoce las diversas clasificaciones de los hechos propuestas por la Fiscalía y, por lo tanto, está capacitada para presentar su caso. Sin embargo, el hecho es que los cargos se formulan acumulativamente y por lo tanto colocados en el mismo plano, aun cuando los hechos que presuntamente infringen varias disposiciones del Estatuto puedan, jurídicamente hablando, violar una sola disposición.

722. Ni el Estatuto ni el Reglamento establecen cómo deben formularse los cargos por el Fiscal. En términos generales, si conforme a los principios establecidos anteriormente, los hechos presuntamente cometidos por el acusado violan una sola disposición del Estatuto, el Fiscal debe presentar un solo cargo. Si, a juicio del Fiscal, los hechos alegados infringir simultáneamente más de una disposición del Estatuto, el Fiscal debe presentar cargos acumulativos bajo cada disposición relevante.

723. En la práctica, sin embargo, el Fiscal puede temer legítimamente que, si no prueba los elementos de hecho y de derecho requeridos para fundamentar un cargo, el cargo puede ser desestimado incluso si en el curso del juicio ha resultado que otros elementos estaban presentes para sustentar un cargo diferente y tal vez incluso menor. Como veremos, en



al menos por el momento es cuestionable que el principio *iura novit curia* (por el cual corresponde a un tribunal de justicia determinar qué disposiciones legales relevantes son aplicables y cómo deben clasificarse legalmente los hechos) se aplica plenamente en los procesos penales internacionales. Si esto es así, la eventualidad que acabamos de describir podría resultar en la desestimación de la acusación.

724. La Sala de Primera Instancia sostiene que la cuestión debe resolverse a la luz de dos requisitos básicos pero aparentemente contradictorios. En primer lugar, está el requisito de que los derechos del acusado estén plenamente salvaguardados. El otro requisito es que se conceda al Fiscal todos los poderes conforme al Estatuto para que pueda cumplir su misión con eficacia y en interés de la justicia.

725. El primer requisito exige, entre otras cosas, que el imputado sea “informado prontamente y en detalle... de la naturaleza y causa de los cargos en su contra” (Artículo 21 (4) (a) del Estatuto). De ello se deduce que el imputado tiene derecho a conocer la detalles de los cargos que se le imputan, a saber, los hechos de los que se le acusa y la clasificación de estos hechos. En particular, en lo que se refiere a este elemento jurídico, debe estar en condiciones de conocer los elementos jurídicos del delito imputado.

726. Del último requisito (el relativo a las funciones del Fiscal) se desprende que no se debe permitir que los tecnicismos jurídicos relativos a la clasificación de los delitos internacionales obstaculicen la misión del Fiscal, que es enjuiciar responsables de violaciones graves del derecho internacional humanitario. El cumplimiento eficiente de la misión de la Fiscalía favorece un sistema que no se ciñe a los requisitos formales de alegato en la acusación.

727. Estos requisitos pueden armonizarse de la siguiente manera.

El enjuiciamiento:

- (a) podrá formular cargos acumulativos siempre que sostenga que los hechos imputados violan simultáneamente dos o más disposiciones del Estatuto de acuerdo con los criterios discutido anteriormente;





(b) debe acusar alternativamente en lugar de acumulativamente cuando un delito parezca violar más de una disposición, dependiendo de los elementos del delito que la Fiscalía pueda probar. Por ejemplo, la Fiscalía puede caracterizar

el mismo acto como crimen de lesa humanidad y, en su defecto, como crimen de guerra.

De hecho, en caso de duda, es apropiado desde el punto de vista de la acusación sugerir que un determinado acto cae bajo una disposición más estricta y más grave del Estatuto, agregando, sin embargo, que si la prueba a este efecto no es convincente, el acto cae dentro de una disposición menos grave.

disposición. También puede resultar apropiado acusar al acusado de un delito previsto en una disposición que es, al menos en algunos aspectos, especial con respecto a otro (por ejemplo, el artículo 4 del Estatuto) y, en su defecto, con una violación de una disposición más amplia (por ejemplo, artículo 2 o 3 del Estatuto), de modo que si la prueba resulta ser insuficiente con respecto a la disposición especial (la *lex specialis*), aún puede ser declarada convincente con respecto a una violación de la disposición más amplia (la *lex generalis*). Sin embargo, el

La fiscalía debe dejar en claro que se trata de formulaciones alternativas mediante el uso de la palabra “o” entre los cargos de crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra, por ejemplo, y abstenerse en estas circunstancias de utilizar la palabra “y”, para dejar en claro la naturaleza disyuntiva y alternativa de los cargos presentados.

(c) debe abstenerse en la medida de lo posible de formular cargos basados en los mismos hechos pero bajo un número excesivo de encabezados múltiples, siempre que no parezca justificado afirmar, de acuerdo con los principios expuestos anteriormente en la sección sobre la ley aplicable, que los mismos hechos violan simultáneamente varias disposiciones del Estatuto.

- (ii) Las obligaciones de la fiscal cuando decide cambiar la Clasificación jurídica de los hechos en el curso del juicio y el poder de un Sala de Primera Instancia cuando no está de acuerdo con el criterio jurídico del fiscal Clasificación de los Hechos.

728. Ni el Estatuto ni las Reglas establecen cómo deben actuar las Salas de Primera Instancia caso de una calificación jurídica errónea de los hechos por parte del Fiscal. En particular, sin se ofrece orientación sobre cómo debe proceder una Sala de Primera Instancia cuando los elementos de una acusación no han sido probados, pero las pruebas muestran que, si los hechos fueran calificados de otra manera, un crimen internacional bajo la jurisdicción de la



Sin embargo, el tribunal habría sido perpetrado. En ausencia de tal guía, y en vista de la falta de principios generales de derecho penal internacional sobre esta materia, puede resultar útil establecer cómo la mayoría de los sistemas penales nacionales regulan esta materia. Este examen sirve para establecer si existen principios de derecho penal comunes a los principales sistemas jurídicos del mundo sobre esta materia<sup>965</sup>.

729. En dos de las principales jurisdicciones de common law -Inglaterra y Gales, y los Estados Unidos de América- existe un sistema de “infracciones menores incluidas” y “veredictos alternativos” que establecen qué delitos deben imputarse por separado en la acusación y qué delitos se consideran automáticamente como alternativas menores (por ejemplo, asesinato y homicidio, robo y hurto).<sup>966</sup>

730. En Inglaterra, el puesto se rige ahora en gran parte por el Estatuto. Sección 6(3) de la Ley de derecho penal de 1967 dice:

<sup>965</sup> Véase Furundžija, Sentencia, 10 de diciembre de 1998, párrs. 177-178.

<sup>966</sup> Véase también, a este respecto, el Código de Procedimiento Penal de la República de Zambia de 1 de abril de 1934. art.

181 del Código Procesal de Zambia, que se ocupa de los delitos menores incluidos, establece lo siguiente:

(1) Cuando una persona es acusada de un delito que consta de varios detalles, la combinación de algunos de los cuales constituye un delito menor completo, y dicha combinación se prueba pero los detalles restantes no se prueban, puede ser condenado por el delito menor, aunque no fue acusado de ello; (2) Cuando una persona es acusada de un delito y se prueban hechos que lo reducen a un delito menor, puede ser condenado por el delito menor aunque no haya sido acusado de ello.

Un ejemplo específico de esto está contenido en la Sección 186 (1) del Código de Zambia, que establece que si una persona es acusada de violación y el tribunal opina que no es culpable de ese delito pero que es culpable de, decir, agresión al pudor, puede ser condenado por ese delito aunque no haya sido acusado de ello.

Además, el art. 213(1) establece que “cuando, en cualquier etapa de un juicio antes de que se requiera que el acusado presente su defensa, el tribunal considera que la acusación es defectuosa, ya sea en el fondo o en la forma, el tribunal puede... ordenar la modificación del cargo, ya sea mediante enmienda del cargo o mediante la sustitución o adición de un nuevo cargo, según el tribunal lo considere necesario para satisfacer las circunstancias del caso”. Cuando se haga una alteración de un cargo, el art. 213(3) obliga al tribunal a permitir un aplazamiento si considera que el acusado puede haber sido “engañado”.

Para disposiciones similares, véase también la Sección 169 de la Ley de Procedimiento Penal de Nigeria de 1958 y la Sección 219 del Código de Procedimiento Penal de 1963, según las cuales un tribunal puede condenar a un acusado por un delito no imputado si las pruebas presentadas respaldan una condena por ese cargo y las Secciones 256-269 de la Ley de Procedimiento Penal de Sudáfrica 51 de 1977. En particular, la Sección 270 de esta Ley dice lo siguiente:

Si la prueba de un cargo por cualquier delito no mencionado en las fracciones anteriores de este Capítulo no prueba la comisión del delito imputado pero prueba la comisión de un delito que en razón de los elementos esenciales de ese delito está incluido en la delito así imputado, el acusado puede ser declarado culpable del delito así probado.

En la práctica, el efecto de la Sección 270 es que un tribunal puede condenar a un acusado solo por delitos menores incluidos, cuyos elementos esenciales deben estar incluidos en el delito imputado. (Ver S v. Mbatha 1982 (2) SA 145 (N); S v. Mei 1982 (1) SA 299 (O); S v. Mavundla 1980 (4) SA 187 (T); y S v. Nkosi 1990 (1) SACR 653 (T)).



6. – (3) Cuando, en el juicio de acusación de una persona por cualquier delito excepto traición o asesinato, el jurado lo declara no culpable del delito específicamente imputado en la acusación, pero los alegatos en la acusación ascienden a o incluyen (expresa o por implicación) una acusación de otro delito que cae dentro de la jurisdicción del tribunal de primera instancia, el jurado puede declararlo culpable de ese otro delito o de un delito por el cual podría ser declarado culpable en una acusación específicamente acusando ese otro delito.

731. En cuanto al asesinato, el homicidio involuntario siempre está disponible como veredicto alternativo y no es necesario que se le acuse en la acusación; del mismo modo, según el derecho consuetudinario (a diferencia del derecho estatutario), el robo siempre está disponible como un veredicto alternativo al robo, y así sucesivamente para todos los delitos menores incluidos. La traición a la patria -siempre tratada como un delito único- parece ser el único delito para el que no existe una posible alternativa de veredicto.

732. Vale la pena señalar que la Ley de derecho penal de 1967 se aplicaría no solo a los "delitos menos incluidos", sino también a los delitos en los que los elementos son diferentes. por ejemplo, un persona acusada de violación también podría ser condenada por robo si se alega en el acusación de que también había tomado dinero a la fuerza de la víctima de violación. Sin embargo, en estas circunstancias sería preferible enmendar la acusación para agregar el nuevo cargo en lugar de que el juez dé instrucciones verbales sobre las facultades del jurado en virtud de la sección 6(3) de la ley anterior.<sup>967</sup> Los "delitos menores incluidos" no son los únicos veredictos alternativos.

El hurto y la manipulación de bienes robados son veredictos alternativos, ya que no está permitido que un acusado sea condenado por ambos delitos con respecto a los mismos bienes, pero tampoco lo es una versión "menor incluida" del otro.<sup>968</sup> Asimismo, la agresión al pudor es una alternativa a un cargo de relaciones sexuales ilícitas con una niña menor de 16 años, es decir, la acusación no necesita acusar agresión indecente en la acusación, aunque ninguno de los delitos es necesariamente más grave que el otro. En los Estados Unidos de América, veredictos alternativos para delitos menores incluidos no imputados en la acusación son posibles bajo la Regla 31 (c) de

---

<sup>967</sup> R. v. Mandair 1994 2 WLR 700, (HL).

<sup>968</sup> Archbold, Alegatos penales, evidencia y práctica (1997), párr. 21-12 .



las Reglas Federales de Procedimiento Penal.<sup>969</sup> Existe una “prueba de elementos” para lo que constituye un “delito menor incluido”<sup>970</sup>.

733. En la mayoría de los países de tradición romanista, incluidos los Estados de la ex Yugoslavia, se confieren facultades más amplias a los tribunales<sup>971</sup>. En términos generales, en estos países el principio *iura novit curia* (se espera y se exige al tribunal que establezca la ley, mientras que los hechos debe ser probado por las partes) prevalece. De ello se deduce que los tribunales disfrutaban de mayor libertad en la determinación de la ley aplicable que los tribunales de los países de *common law*. Sin embargo, en un escrutinio minucioso parece que en algunos sistemas de derecho civil los poderes de los tribunales en el asunto en discusión son más limitados que en otros sistemas. En resumen, en algunos países la el tribunal sólo podrá reclasificar, en el curso del juicio, los hechos del caso después de advertir al acusado y permitirle preparar su defensa. Alemania y España pertenecen a esta categoría. En otros países, como Francia e Italia, los tribunales pueden, en cambio, dar una diferente calificación jurídica de los hechos de la propuesta por la Fiscalía, sin necesariamente asesorar al acusado. Esto es permisible incluso en los casos en que el tribunal califica finalmente los hechos como un delito más grave que el imputado por el Enjuiciamiento.

<sup>969</sup> La Regla 31(1) de las Reglas Federales de Procedimiento Penal de los Estados Unidos establece: “El acusado puede ser declarado culpable de un delito (sic) necesariamente incluido en el delito imputado o de un intento de cometer el delito imputado o un delito necesariamente incluido en él. si la tentativa es delito”.

<sup>970</sup> *Schmuck v. Estados Unidos*, 489 US 705 (1989).

<sup>971</sup> Arte. 272 de la Ley de Procedimiento Penal de la RFSY de 1985, que se ocupa de los procedimientos previos al juicio, establece que cuando se dicte una decisión en virtud del art. 269(3) y Arts. 270 y 271, la Sala no está obligada por la tipificación legal del delito especificada por el Fiscal en la acusación. Letras. 269(3), 270 y 271 se refieren, respectivamente, a la determinación de que un delito penal cae dentro de la jurisdicción de otro tribunal (Art. 269(3)); la determinación de que los hechos alegados no configuran un delito penal, que existen circunstancias que excluyen la culpabilidad penal o que existen pruebas insuficientes para sustentar la acusación (art. 270) y casos especiales, como la acusación particular (art. 271). Además, el art. 337(1) de la ley de RFSY permite que un fiscal modifique la acusación en el curso de una audiencia si las pruebas presentadas “indican que la situación fáctica esbozada en la acusación ha cambiado”. En tales circunstancias, el tribunal puede aplazar la audiencia principal para permitir que se prepare la Defensa (Art. 337(2)). Además, al emitir su sentencia, el tribunal “no estará obligado por la calificación jurídica del acto propuesta por el fiscal” (art. 346(2)). Esto, en la práctica, se ha interpretado en el sentido de que el tribunal puede decidir que el delito probado es un delito más o menos grave que el imputado si las circunstancias de hecho descritas en la acusación así lo dictan.

(Véase el comentario de Petric (ed.), *La ley de procedimiento penal explicada por la jurisprudencia* (Belgrado, 1983) en la página 198, sobre la disposición equivalente y sustancialmente idéntica en el anterior Código de la RFSY de 1976).

Arte. 346(2) de la Ley de Procedimiento Penal de 1997 de la República de Croacia es idéntica a su contraparte en la Ley de Procedimiento Penal de la RFSY. Además, y con respecto a los procedimientos previos al juicio en Croacia, los arts. 274(3), 275, 276, 277 y 341(1) y (2) de la Ley de Procedimiento Penal de Croacia reflejan los arts. 269(3), 270, 271, 272 y 337(1) y (2) de la Ley de Procedimiento Penal de la RFSY, considerada anteriormente.



734. Una breve reseña de estos sistemas legales puede resultar útil. En la ley alemana, los cambios en la calificación jurídica de los hechos durante la etapa de instrucción o de juicio se tratan en los artículos 206, 207 y 265 del Código Procesal Penal<sup>972</sup>. Si el tribunal que decide sobre la confirmación de la acusación es de la opinión de que una caracterización legal diferente se justifica, el auto que confirme la acusación contendrá un aviso a tal efecto. El tribunal no está obligado por este aviso si en la etapa del juicio los jueces cambian de opinión. Si la caracterización cambia nuevamente durante el juicio, el acusado debe recibir una advertencia. por el tribunal, excepto cuando se trate de delitos menores incluidos. El acusado puede entonces solicitar un aplazamiento para preparar su defensa. En el caso de un mero cambio en el evaluación legal de los hechos por lo demás sin cambios, este aplazamiento es discrecional. El el acusado sólo tiene derecho a un aplazamiento si la prueba en el juicio sugiere nuevas circunstancias que harían posible la aplicación de un delito o sanción más grave<sup>973</sup>.

735. En la legislación española, el artículo 653 del Código de Procedimiento Penal permite la acusación en la alternativa y especialmente se reserva el derecho de las partes a reevaluar los delitos después de que se hayan presentado las pruebas<sup>974</sup>. desean modificar sus valoraciones,<sup>975</sup> y si la Fiscalía pretende imputar un delito más grave que el originalmente imputado, el artículo 793 N° 7 LECrim otorga discrecionalidad al tribunal para conceder un aplazamiento de la Defensa.<sup>976</sup> El tribunal debe dictar sentencia respecto de todos los aspectos jurídicos de los hechos probados y, por lo tanto, en el juicio ordinario puede declarar culpable al acusado de cualquier delito que haya cometido.

---

<sup>972</sup> Strafprozessordnung, (StPO).

<sup>973</sup> Para una disposición similar, véase también el art. 262 del Código de Procedimiento Penal de Austria (StPO).

<sup>974</sup> Letras. 653 y 732 Ley de Enjuiciamiento Penal. (en adelante LECrim).

<sup>975</sup> *Ibid.*, art. 793.

<sup>976</sup> Un procedimiento similar se aplica en el juicio por jurado recientemente establecido (tribunal del jurado) en virtud de los arts. 29 N° 3, 42 y 48 de la Ley Orgánica 5/1995, de 22 de mayo, del Tribunal del Jurado. Arte. 733 LECrim faculta al tribunal en circunstancias extraordinarias para advertir a las partes de que los cargos pueden ser objeto de diferente calificación jurídica y para pedirles que expongan su punto de vista al respecto. Sin embargo, se trata de un procedimiento bastante excepcional dado el carácter contradictorio del juicio español. Parecería, sin embargo, que según el derecho constitucional, el tribunal siempre está obligado a dar una advertencia en virtud del art. 733 LECrim antes de condenar al imputado por un delito más grave si la Fiscalía no se pronuncia sobre el asunto, o corre el riesgo de que su veredicto sea anulado en apelación en los términos del art. 851 N° 4 LECrim



sido apercibido en virtud del artículo 733 LECrim, aunque la Fiscalía no haya modificado sus cargos<sup>977</sup>.

736. En Francia e Italia se adopta un enfoque diferente. En Francia, la jurisprudencia ha establecido el principio según el cual, mientras subsistan los hechos alegados por la Fiscalía mismo, los tribunales están facultados para calificar legalmente esos mismos hechos de una manera diferente a la sugerida por la acusación, y sin previo aviso al acusado.<sup>978</sup> Esto parecería implicar, entre otras cosas, que el tribunal está autorizado a encontrar que el delito del que es culpable el acusado es más grave que el imputado por el Fiscal, nuevamente, con la condición de que los hechos imputados sigan siendo los mismos.

mismo.

737. En Italia, el artículo 521(1) del Código de Procedimiento Penal dispone que “en su sentencia, el tribunal podrá dar una definición legal a los hechos distinta de la establecida en la acusación, siempre que el delito sea de la competencia de ese tribunal”. La siguiente dos párrafos de la misma disposición prevén en cambio la posibilidad de que los hechos sean cambiado en el curso del juicio. Si el tribunal establece que los hechos son diferentes de los expuestos en la acusación, o si el Fiscal presenta un nuevo cargo, el tribunal debe devolver el expediente al Fiscal y permitir que el acusado prepare su defensa. El caso la ley ha inferido claramente de estas disposiciones que, siempre que los hechos sean los mismos, los tribunales no están obligados por la calificación legal de esos hechos propuesta por el

---

<sup>977</sup> Esto se desprende de una comparación del art. 742 LECrim, que se aplica a los juicios ordinarios y por jurados, y el art. 794 N° 3 LECrim, que trata del procedimiento abreviado aplicable a determinadas clases de infracciones relativamente leves. En este tipo de procedimientos el tribunal no puede declarar al imputado culpable de ningún delito distinto del imputado si el nuevo delito protege un interés diferente o la sentencia daría lugar a una modificación sustancial de los hechos juzgados (mutación sustancial del hecho enjuiciado).

Arte. 742 LECrim no contiene esa restricción. <sup>978</sup>

Según el Tribunal de Casación francés “il appartient aux juridictions correctionnelles de modifier la Qualification des Faits et de substituer une Qualification nouvelle à celle sous laquelle ils leur étaient déférés”, a condición, sin embargo, de que no se modifiquen los hechos (la nueva caracterización es admisible “à la condition qu’il ne soit rien change ni ajouté aux faits de la prévention et que ceux-ci restent tels qu’ils ont été retenus dans l’acte de saisine”). (Véase Cass. Crim., 22 de abril 1986, en Bulletin Criminel, n° 136; véase también Cass. Crim., 21 de junio de 1989, en Bulletin Criminel, n° 267).



fiscal. Los tribunales pueden incluso determinar que el delito perpetrado por el acusado es más grave que el delito imputado en la acusación.<sup>979</sup>

738. Del estudio anterior se desprende que ningún principio general del derecho penal común a todos los principales sistemas jurídicos del mundo. Corresponde, por tanto, a la Sala de Primera Instancia se esfuerce por buscar un principio general de derecho en consonancia con las características fundamentales y los requisitos básicos de la justicia penal internacional.

739. En este sentido, dos requisitos básicos -ya señalados anteriormente- adquieren trascendental importancia habida cuenta del estado actual del derecho penal internacional. Uno es el requisito de que los derechos del imputado sean plenamente salvaguardados. El otro requisito es que el Fiscal y, más en general, el Tribunal Internacional estén en condición de ejercer todas las facultades expresa o implícitamente derivadas del Estatuto, o inherentes a sus funciones, que sean necesarias para el cumplimiento eficaz de su misión y en interés de la justicia.

740. Volviendo al requisito anterior, debe enfatizarse nuevamente que en la actualidad, las normas penales internacionales se encuentran todavía en un estado rudimentario. Deben ser elaborados y concretados por los órganos legislativos internacionales o por la jurisprudencia internacional para dar lugar gradualmente a normas generales. En este estado de cambio, los derechos de los acusado no estaría satisfactoriamente protegido si se adoptara un enfoque similar al de algunos países de tradición romanista. ¿Si la Sala de Primera Instancia permitiera condenar a personas de un delito específico, así como cualquier otro delito basado en los mismos hechos, de cuya comisión la Sala de Primera Instancia pueda estar satisfecha en el juicio, el acusado no podría preparar su defensa con respecto a un cargo bien definido. La tarea de la defensa pasaría a ser excesivamente oneroso, dadas las mencionadas incertidumbres que aún existen en derecho penal internacional. Por lo tanto, aunque el principio *iura novit curia* normalmente se aplica en procedimientos judiciales internacionales<sup>980</sup>, en las circunstancias actuales sería

---

<sup>979</sup> Ver Tribunal de Casación, Sección I, 8 de julio de 1985, caso *Sconocchia*, en *Giustizia penale*, 1986, pp. 562-564; Tribunal de Casación, Sección VI, 16 de abril de 1991, Caso *Parente*, en *Giurisprudenza italiana*, 1992, II, p.297.

<sup>980</sup> Véase, por ejemplo, Corte Permanente de Justicia Internacional, Caso *Lotus*, Sentencia No. 9, 7 de septiembre de 1927, Serie A no. 10, pág. 31; Caso *Préstamos Brasileños*, 12 de julio de 1929, Serie A, núm. 14, pág. 124; *Actividades militares y paramilitares en y contra Nicaragua*, 27 de junio de 1986, ICJ Reports 1986, págs. 24-25, párr. 29



inapropiado que se siga este principio en los procedimientos ante tribunales penales, donde están en juego los derechos de un acusado individual. También violaría el artículo 21(4)(a) del Estatuto, que dispone que se informará al acusado “sin demora y en detalle” de la “naturaleza y causa de la acusación en su contra”.

741. Por otro lado, el otro requisito relacionado con el desempeño eficiente de las funciones del Tribunal en interés de la justicia justifica la conclusión de que cualquier posible error de la Fiscalía no debe anular el proceso penal cuando un caso

no obstante, parece haber sido hecha por la Fiscalía y sus posibles fallas en la formulación de la acusación no son tales como para menoscabar o cercenar los derechos de la Defensa.

742. Un cuidadoso equilibrio de los dos requisitos antes mencionados conduce a la siguientes conclusiones:

- a) Puede ocurrir que, en el curso del juicio, la Fiscal descubra que no ha probado más allá de toda duda razonable la comisión del delito imputado, pero que un se ha probado un delito diferente, no imputado en la acusación, que tiene diferentes elementos objetivos o subjetivos. Por ejemplo, el Fiscal puede llegar a la conclusión de que existen pruebas de tortura como crimen de lesa humanidad en lugar de violación como crimen de lesa humanidad; o del saqueo de la propiedad privada como crimen de guerra en lugar del ataque a viviendas o edificios indefensos como crimen de guerra. Puede considerar que existen pruebas del exterminio de civiles como un crimen contra humanidad en lugar de matar a miembros de un grupo étnico como genocidio; o de la deportación o el traslado ilegales de civiles como infracción grave de la Ley de Ginebra Convenciones en lugar de genocidio que toma la forma de infligir deliberadamente a un grupo étnico

---

Véase también Tribunal Europeo de Derechos Humanos, Caso Neumeister , 27 de junio de 1968, Recueil, Serie A, núm. 8, párr. dieciséis; Handyside case, 7 de diciembre de 1976, Serie A núm. 24, párrafo 41; Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Velásquez Rodríguez , 29 de julio de 1988, Serie C, No. 4, pág. 151, párr. 163.

Parecería que la mejor definición del principio es la que da la CIJ. en Pesca (Jurisdicción): “Se considera que la Corte [...], como órgano judicial internacional, toma nota judicial del derecho internacional y, por lo tanto, está obligada [...] a examinar por iniciativa propia todas las normas del derecho internacional que puedan ser pertinentes para la solución de la controversia. Siendo el deber de la Corte misma determinar y aplicar la ley pertinente en las circunstancias dadas del caso, la carga de establecer o probar reglas de derecho internacional no puede imponerse a ninguna de las partes, ya que la ley se encuentra dentro del conocimiento judicial. de la Corte”. (ICJ Reports 1974, pág. 181, párr. 18).





o condiciones de vida de un grupo religioso calculadas para provocar su destrucción física en su totalidad o en parte. A tales casos pueden asimilarse otros. Considere por ejemplo el caso en que el Fiscal se da cuenta de que el cargo de cometer delitos contra humanidad en forma de deportación o encarcelamiento no puede probarse, mientras que la acusación de complicidad en la ejecución de este delito puede ser sustanciada con pruebas suficientes. En este caso, la modalidad de participación en la comisión del delito es diferente (aunque quizás menos grave) de la perpetración real. En estos casos, el Fiscal debe solicitar a la Sala de Primera Instancia autorización para enmendar la acusación a fin de brindar a la Defensa la oportunidad de impugnar los cargos.

(b) Durante el curso del juicio, el Fiscal puede llegar a la conclusión de que una \_\_\_\_\_ delito que el imputado en la Acusación ha sido o puede ser probado. Por ejemplo, considera que si bien el acusado había sido acusado de un crimen de guerra consistente en matando a civiles, en el curso del juicio se han presentado pruebas que demuestran que puede ser declarado culpable de genocidio en la forma de matar a miembros de una etnia o grupo religioso con la intención de destruir ese grupo, en su totalidad o en parte. O puede considerar que si bien el delito imputado fue un crimen de guerra consistente en causar un trato inhumano a civiles, se han presentado pruebas que demuestran que el acusado participó en la tortura como un crimen contra la humanidad. Claramente, una vez más el Fiscal debe solicitar autorización para enmendar la Acusación, a fin de evitar cualquier perjuicio a los derechos de los acusado. Una vez más, el acusado debe estar en condiciones de impugnar los cargos y, a tal efecto, debe ser informado con prontitud y en detalle de la "naturaleza y causa de los cargos que se le imputan" (artículo 21(4)(a) del Estatuto ). El mismo concepto se aplica a la Sala de Primera Instancia, si considera que se ha probado un delito más grave en corte.

(c) El Fiscal puede concluir durante el juicio que un delito menor incluido, no imputado en la Acusación, puede ser o ha sido probado en el tribunal. por ejemplo, ella considera que el asesinato de civiles imputado como crimen de lesa humanidad no ha se ha hecho por falta de prueba de una práctica generalizada o sistemática, mientras que la prueba es suficiente para probar que se cometió un crimen de guerra, consistente en el asesinato de civiles O bien concluye que el cargo de genocidio consistente en el asesinato de



miembros de un grupo étnico no pueden probarse por falta del requisito de la intención de destruir en todo o en parte, el grupo; por el contrario, pueden presentarse pruebas que demuestren que la matanza de civiles puede imputarse como crimen de guerra. Evidentemente, se trata de casos en los que el se considera que la *lex specialis* invocada por el Fiscal no es aplicable, mientras que la *lex generalis* sigue siendo aplicable.

743. Si en estos casos y otros similares el Fiscal está o cree que puede probar todos los elementos de un delito excepto el que constituye un elemento adicional que eleva la delito a una categoría más grave, no necesita solicitar autorización para enmendar la Acusación. Para el acusado se le ha dado la oportunidad de impugnar todos los elementos del crimen cargado. La falta de uno de los elementos no implica que el delito no haya sido cometido. cometido, siempre que se prueben todos los elementos de un delito menor incluido. Sin embargo, parece aconsejable que el Fiscal notifique con prontitud a la Defensa y la Sala de Primera Instancia que propone someter que cuanto menor pero no mayor se ha cometido el delito, para que el acusado conozca los detalles del caso contra él o ella.

744. Apliquemos el mismo criterio para la facultad, si la hubiere, de las Salas de Primera Instancia de apartarse de la clasificación del delito sugerida por el Fiscal.

745. Si es la Sala de Primera Instancia la que concluye que el delito más grave no ha probado, le basta con hacer esta constatación en su sentencia, sin ordenar Fiscalía para enmendar la acusación. Para dar un ejemplo práctico, un acusado puede ser acusado en una acusación con un cargo de asesinato como crimen de lesa humanidad. Durante el juicio, se prueba fehacientemente que el acusado cometió el asesinato en circunstancias que lo caracterizarían como un crimen de guerra, pero no está probado que el crimen se cometió en el contexto de un ataque generalizado o sistemático contra un civil población. En esas circunstancias, la Sala de Primera Instancia podría condenar al acusado de asesinato como crimen de guerra, a pesar de que ese crimen no ha sido imputado en la acusación.

746. Asimismo, la Sala de Primera Instancia podrá concluir que los hechos probados por el Fiscal no demuestran que el acusado sea culpable de haber perpetrado un crimen de guerra; ellos



mostrar en cambio que ayudó e instigó a la comisión del crimen. En este caso, el

La Sala de Primera Instancia podrá tipificar el delito de forma distinta a la sugerida por el Fiscal, sin que antes haya notificado a la Defensa el cambio de nomen iuris.

Por la misma razón, la Sala de Primera Instancia puede decidir que el acusado, acusado de perpetrar un asesinato como un crimen contra la humanidad, es en cambio culpable de participar en un diseño común para cometer un asesinato como un crimen contra la humanidad.

747. Si, en cambio, la Sala de Primera Instancia determina en el curso del juicio que las pruebas demuestra de manera concluyente que el acusado ha cometido un delito más grave que el que se le imputa, puede solicitar al Fiscal que considere la posibilidad de modificar la acusación.

Alternativamente, puede decidir condenar al acusado por el delito menor imputado. El

La Sala de Primera Instancia debe tomar el mismo curso de acción en caso de que el Fiscal decida no acceder a la solicitud de la Sala de Primera Instancia de que se firme la acusación. modificado.

748. De manera similar, si la Sala de Primera Instancia determina en el curso del juicio que solo una puede tenerse por probado el delito, debe pedir al Fiscal que modifique la acusación. Si el Fiscal no cumple con esta solicitud, la Sala de Primera Instancia no tendrá más remedio que desestimar los cargos.



## VI. CONCLUSIONES LEGALES

### Un general

749. En el curso de este juicio, la Sala de Primera Instancia ha tenido que evaluar la participación, si cualquiera, de los seis imputados y su potencial culpabilidad dentro de un trágico episodio del conflicto que estalló en Bosnia y Herzegovina entre 1992 y 1994. El 16 de abril de 1993, en cuestión de pocas horas, unos 116 habitantes, entre mujeres y los niños de Ahmići, un pequeño pueblo en Bosnia central, fueron asesinados y alrededor de 24 resultaron heridos; 169 casas y dos mezquitas fueron destruidas. Las víctimas eran musulmanas civiles. La Sala de Primera Instancia está convencida, sobre la base de las pruebas que tiene ante sí en este caso, de que este no fue una operación de combate. Más bien, fue un asesinato bien planificado y bien organizado de miembros civiles de un grupo étnico, los musulmanes, por parte del ejército de otro grupo étnico, el grupo, los croatas. El propósito principal de la masacre era expulsar a los musulmanes del pueblo, matando a muchos de ellos, quemando sus casas y su ganado, y deteniendo y deportando ilegalmente a los sobrevivientes a otra área. El objetivo final de estos actos fue sembrar el terror entre la población a fin de disuadir a los miembros de ese grupo étnico particular nunca regrese a sus hogares.

750. Esta tragedia llevada a cabo en un pequeño pueblo refleja en un microcosmos las tensiones, los conflictos y los odios mucho más amplios que, desde 1991, han asolado a la ex Yugoslavia y causó tanto sufrimiento y derramamiento de sangre. En cuestión de unos pocos meses, las personas pertenecientes a diferentes grupos étnicos, que solían tener buenas relaciones de vecindad, y que antes vivían juntos de manera pacífica y que alguna vez se respetaron los diferentes hábitos, costumbres y tradiciones religiosas de otro, se transformaron en enemigos. La propaganda nacionalista fue alimentando gradualmente un cambio en la percepción y autoidentificación de los miembros de los diversos grupos étnicos. Poco a poco los "otros", es decir, los miembros de otros grupos étnicos, originalmente percibidos simplemente como "diversos", vinieron en cambio ser percibido como "ajeno" y luego como "enemigo"; como amenazas potenciales a la identidad y prosperidad del grupo de uno. Lo que antes era una convivencia amistosa entre vecinos se convirtió en persecución de esos "otros".



751. La persecución es uno de los más atroces de todos los crímenes de lesa humanidad. Nutre sus raíces en la negación del principio de igualdad de los seres humanos. La persecución se basa en la discriminación. Se basa en la noción de que las personas que comparten etnia, los lazos raciales o religiosos diferentes a los de un grupo dominante deben ser tratados como inferior a este último. En el delito de persecución, esta intencionalidad discriminatoria se logra de manera agresiva pisoteando grave y sistemáticamente los derechos humanos fundamentales del grupo víctima. La persecución está a sólo un paso del genocidio: el más abominable crimen de lesa humanidad, ya que en el genocidio la intención persecutoria se lleva a sus límites más extremos mediante la búsqueda de la aniquilación física del grupo o de miembros del grupo. En el delito de genocidio la intención delictiva es destruir el grupo o sus miembros; en el delito de persecución, la intención delictiva es, en cambio, discriminar por la fuerza a un grupo o miembros del mismo mediante la violación grave y sistemática de sus derechos humanos fundamentales. En el presente caso, según la Fiscalía - y este es un punto en el que la Sala de Primera Instancia está de acuerdo: el asesinato de civiles musulmanes fue dirigido principalmente a expulsar al grupo de la aldea, no a destruir al grupo musulmán como tal. Se trata pues de un caso de persecución, no de genocidio.

752. El hecho de que en esta zona de Bosnia y Herzegovina el conflicto armado sea frecuente tomó la forma de persecución se describe vívidamente en las palabras de una mujer musulmana mencionada por uno de los testigos en este juicio. “No temo a los proyectiles y bombas que puede caer sobre mi casa”, dijo. “No preguntan mi nombre. Temo a los soldados de infantería que irrumpen en mi casa y matan y hieren de manera muy personal y cometen atrocidades frente a los niños”. El blanco principal de estos ataques era la propia identidad – la humanidad misma – de la víctima.

753. La “violencia personal” más temida por esta mujer musulmana es la que se llevado a cabo contra otros seres humanos únicamente sobre la base de su afiliación étnica, religiosa o política. Es violencia persecutoria.

754. La masacre perpetrada en la aldea de Ahmići el 16 de abril de 1993 comprende un episodio individual pero espantoso de ese patrón generalizado de violencia persecutoria. La tragedia que se desarrolló ese día tenía todas las características de una tragedia antigua. Para una cosa, poseía unidad de tiempo, espacio y acción. El matar, herir y quemar



tuvo lugar en la misma zona, en unas pocas horas y fue llevado a cabo por un grupo relativamente pequeño grupos de miembros de las fuerzas militares croatas de Bosnia: el HVO y las unidades especiales de la Policía Militar de Croacia, los llamados Jokers. En el transcurso de los varios meses que ha ocupado este juicio, hemos visto ante nosotros, a través de la narración de las víctimas y los sobrevivientes, el desarrollo de una gran tragedia. Y al igual que en las tragedias antiguas donde las fechorías nunca se muestran sino que solo los actores las cuentan, numerosos testigos han relatado a la Sala de Primera Instancia las tragedias humanas que sucedió a tantos de los habitantes ordinarios de ese pequeño pueblo.

755. Indiscutiblemente, lo que sucedió el 16 de abril de 1993 en Ahmići se ha convertido en historia como una de las ilustraciones más viciosas de la inhumanidad del hombre hacia el hombre. Hoy, el nombre de ese pequeño pueblo debe agregarse a la larga lista de aldeas y pueblos desconocidos que recuerdan fechorías abominables y nos hacen estremecer a todos con horror y vergüenza: Dachau, Oradour sur Glâne, Katijn, Marzabotto, Soweto, My Lai, Sabra y Shatila, y tantos otros.

756. Sin duda, la tarea principal de esta Sala de Primera Instancia no fue construir un registro histórico de los horrores humanos modernos en Bosnia y Herzegovina. El principal deber de la Sala de Primera Instancia era simplemente decidir si los seis acusados que estaban en juicio eran culpables de participar en esta violencia persecutoria o si, por el contrario, eran ajenos a ella y, por lo tanto, no culpables.

757. Al término del juicio hemos llegado a la conclusión de que, con la posible excepción de uno de los acusados, esta Sala de Primera Instancia no ha juzgado a los principales culpables, a los máximos responsables de la masacre del 16 de abril de 1993, a los que ordenado y planeado, y los que llevaron a cabo la peor de las atrocidades contra inocentes civiles

758. Por lo tanto, tuvimos que limitarnos a las seis personas acusadas por el Fiscal ante nuestra Sala de Primera Instancia, para determinar si y en qué medida participaron en los crímenes perpetrados en Ahmići. Nuestra tarea no ha sido fácil. Más de seis años después esos hechos, hechos que ocurrieron lejos de La Haya, hemos tenido que asumir la pesada carga de establecer hechos increíbles por medio de pruebas creíbles.



759. Ahora hemos cumplido nuestra ardua tarea y nuestros hallazgos, sobre la base de la evidencia ante nosotros, son los siguientes.

#### B. Existencia de un Conflicto Armado

760. El ataque a Ahmići se llevó a cabo como parte del comienzo de la croata guerra musulmana y, por lo tanto, está suficientemente relacionado con un conflicto armado. el ataque fue ni un evento único o no autorizado provocado por facciones rebeldes del HVO o la Policía Militar. Era parte de una campaña general en el valle del río La{va, destinada a llevar a cabo una "limpieza étnica" a través de un ataque sistemático y generalizado como condición de dominio croata sin restricciones sobre el área, promovida o al menos tolerada por el HVO y la Policía Militar, y más en general, por el liderazgo de Croacia.

El motivo de esta expulsión forzosa fue la consecución de la homogeneidad territorial por parte de los croatas. Los musulmanes fueron identificados como el grupo que iba a ser expulsado.

#### C. La naturaleza persecutoria del ataque croata contra Ahmići el 16 de abril de 1993 - Ahmići como un pueblo indefenso

761. La totalidad de las pruebas presentadas ante la Sala de Primera Instancia demuestra que el El ataque de los croatas fue una operación planeada y altamente organizada. El uso de diferentes clases de armamento pesado, como lanzacohetes y cañones antiaéreos, demuestra que no solo fue una operación realizada por una unidad de propósito especial como los Jokers, que no dispuso de dicho arsenal, pero que el propio HVO, como ejército profesional, participó activamente en el ataque. La Sala de Primera Instancia está convencida de que no había unidades o instalaciones militares significativas de Bosnia y Herzegovina presentes en la zona de la aldea en el momento del ataque, pero que el HVO y la Policía Militar en realidad explotaron la ausencia de Bosnia y Herzegovina para una sorpresa ataque al pueblo.

762. La Sala de Primera Instancia también concluye más allá de toda duda razonable que el ataque no fue un operación de combate militar, como un ataque defensivo preventivo contra una amenaza de Agresión armada musulmana. Por el contrario, el objetivo del ataque era la forzada expulsión de la población musulmana de la zona, como de todo el valle del río La{va. El ataque se llevó a cabo de una manera indescriptiblemente cruel, sin perdonar ni siquiera la vida de



mujeres y niños pequeños. Los numerosos cuerpos de civiles encontrados en el pueblo después de la ataques, especialmente los de niños muy pequeños, la destrucción total de casas musulmanas -y sólo musulmanas- e incluso la destrucción del ganado de los musulmanes

familias, no concuerdan con el cuadro que trató de pintar la Defensa, que era el de un militar batalla entre dos ejércitos. En tal caso, habría sido muy improbable que fueran casi exclusivamente musulmanes los asesinados y las casas musulmanas destruidas.

En una batalla campal entre dos ejércitos, los llamados daños colaterales en ambos lados se habría repartido más equitativamente. El concepto de un enfrentamiento militar tampoco concuerda con el hecho de que las casas de los civiles musulmanes fueron allanadas y

los miembros varones en edad militar se retiraron y ejecutaron. Sobre todo la intencionalidad

El asesinato de niños, al menos uno de los cuales tenía solo tres meses, no puede conciliarse con la opinión de que se trataba de una acción exigida y guiada por objetivos estratégicos o tácticos.

artículos de primera necesidad. En resumen, los daños y perjuicios infligidos por los croatas a la población civil musulmana la población no era colateral; era el objetivo principal del ataque.

763. La reunión de los musulmanes, que habían sobrevivido a la matanza y los disparos, durante y después del ataque, y su posterior detención en lugares como la escuela de Dubravica, subraya el objetivo croata de asegurarse de que ningún musulmán sea dejado libre para

vivir en el pueblo. La quema sistemática de las casas musulmanas es prueba de una política de "tierra arrasada" por parte de los croatas, realizada para promover el objetivo de que, como uno

Como dijo un testigo, "ningún pie musulmán pisará este suelo".

764. Por lo tanto, la afirmación de la Defensa de que Ahmići no era un pueblo indefenso debe rechazarse por ser completamente infundada.

#### D. Irrelevancia de una conducta similar de musulmanes contra croatas en otros pueblos

765. Como se señaló anteriormente en la sección sobre el derecho aplicable, en el derecho internacional no existe justificación para los ataques contra civiles realizados en virtud del principio tu quoque (es decir, el argumento según el cual el hecho de que el adversario esté cometiendo delitos similares ofrece una defensa válida a los crímenes de un beligerante) o en la fuerza de la

principio de represalias. Por lo tanto, el acusado no puede basarse en el hecho de que supuestamente hubo también atrocidades cometidas por musulmanes contra civiles croatas.





E. El acusado1. Dragan Papi}

766. Dragan Papi} fue acusado bajo el cargo 1 de persecución como un crimen contra la humanidad bajo el Artículo 5(h) del Estatuto.

767. El acusado Dragan Papi} estuvo movilizado en el HVO durante parte del tiempo relevante para esta acusación, aunque su función precisa no está clara. Llevaba uniforme y portaba un rifle en el pueblo. En relación con el conflicto armado del 20 de octubre de 1992, el La acusación se basa en un testigo crucial, Mehmed Ahmi}, quien identificó al acusado como disparando desde su casa temprano en la mañana y disparando una ametralladora antiaérea en la tarde. La declaración de este testigo no es aceptada por la Sala de Primera Instancia. Que el acusado participó en el conflicto armado ese día no ha sido probado

768. En relación con el conflicto armado del 16 de abril de 1993, la Sala de Primera Instancia no encuentra que puede confiar en la evidencia del Testigo G. El Testigo G fue un testigo honesto que había pasado por una terrible experiencia el 16 de abril. Sin embargo, él estaba bajo los más condiciones estresantes imaginables y debe haber alguna duda sobre la precisión de su identificación de Dragan Papi}. Ninguna de las pruebas restantes de la Fiscalía es suficiente para establecer que Dragan Papi} fuera un participante activo en el conflicto.

769. Por lo tanto, la Sala de Primera Instancia concluye que existen dudas razonables sobre si Dragan Papi} participó en el conflicto ese día y, en consecuencia, considera que el acusado no culpable bajo el cargo 1.

2. Zoran Kupre{ki}(a) Cuenta 1

770. El acusado, junto con su hermano Mirjan Kupre{ki}, fue acusado de persecución como crimen de lesa humanidad de conformidad con el artículo 5(h) del Estatuto bajo cargo 1 de la acusación.



771. La Sala de Primera Instancia ha definido el *actus reus* de persecución en virtud del artículo 5(h) del Estatuto como la negación flagrante o flagrante, por motivos discriminatorios, de un derecho fundamental, establecido en el derecho internacional consuetudinario o convencional, alcanzando el mismo nivel de gravedad que los demás actos prohibidos en el artículo 5 del Estatuto. como un crimen contra humanidad los requisitos previos comunes de un vínculo con un conflicto armado, un ataque generalizado o sistemático contra una población civil en apoyo de una política sistemática, y la gravedad de los delitos también se aplican. El *mens rea* necesario es la intención de discriminar, atacar a las personas en razón de sus características raciales o religiosas o de su afiliación política, así como el conocimiento del carácter generalizado o sistemático de las ataques a civiles.

772. El modo de participación en el sentido más amplio conforme al Artículo 7(1) del Estatuto y como se imputa en la acusación es la comisión directa por parte del acusado, es decir, como único perpetrador o coautor, o como ayudante y cómplice. La definición de ambos categorías fue otorgada recientemente por la Sala de Apelaciones en su Sentencia en Tadić del 15 de julio de 1999.<sup>981</sup> La coautoría requiere una pluralidad de personas, la existencia de un plan, diseño o propósito común que equivalga o implique la comisión de un delito previsto en el Estatuto y la participación de los imputados en el diseño común.

En cuanto al *mens rea*, lo que se requiere es la intención de perpetrar un determinado el delito como la intención compartida por parte de todos los coautores. Un ayudante y cómplice como opuesta a un autor principal realiza actos específicamente dirigidos a ayudar, alentar o prestar apoyo moral a la perpetración de un determinado delito; este apoyo debe tener un efecto sustancial en la perpetración del delito. El elemento mental necesario es conocimiento de que los actos realizados por el cómplice y el cómplice ayudan a la comisión de un delito específico por parte del director.

773. La Sala de Primera Instancia está convencida de que el acusado era un miembro activo de la HVO. Zoran Kupreškić era un comandante local de HVO y sus actividades no estaban limitadas a la asignación de deberes de guardia de la aldea. Zoran Kupreškić participó en la ceremonia de juramento y estuvo presente de servicio en la línea del frente como lo declaró el Testigo JJ en su testimonio. El

---

<sup>981</sup> Tadić, Sentencia de la Sala de Apelaciones, 15 de julio de 1999, párr. 227-228.



La Sala de Primera Instancia acepta las pruebas del Testigo B y Abdulah Ahmi} en relación con la negociaciones para el retorno de los musulmanes tras el conflicto del 20 de octubre y considera que el papel de Zoran Kupreški} en estas negociaciones fue más activo de lo que él mismo admitió.

Finalmente, la Sala de Primera Instancia observa que Zoran Kupreški}, como oficial de reserva y a cargo de una unidad de mantenimiento en el trabajo, estaba acostumbrado al ejercicio de la autoridad. El acusado sabía del ataque planeado contra el pueblo para la mañana siguiente, para el cual ya estaban en marcha los preparativos, y estaba listo para participar en él.

774. Con respecto a la supuesta participación del acusado en el asesinato e incendio provocado en la casa del Testigo KL el 16 de abril de 1993, la Sala de Primera Instancia ya ha analizado que la evidencia del testigo y la encontró deficiente en credibilidad. Por lo tanto, no hay evidencia confiable que el acusado, junto con su hermano Mirjan, participó en los crímenes en la casa del Testigo KL. La Sala de Primera Instancia, habiendo oído el testimonio de Jozo Alilovi}, no está satisfecho en cuanto a la exactitud de la identificación del acusado por parte del Testigo C, dada la condiciones estresantes en las que se hizo y la terrible experiencia a la que los jóvenes El testigo C había sido sometido.

775. En cuanto a los asesinatos y el incendio provocado en la casa de Suhret Ahmi}, la Sala de Primera Instancia ha ya analizó la evidencia de la Testigo H, y no hay duda de que ella era una testigo veraz y testigo fiel de los hechos del 16 de abril. La Sala de Primera Instancia no confía en la declaraciones de Testigo SA.

776. Zoran Kupreški}, junto con su hermano Mirjan Kupreški}, estaba en la casa de Suhret Ahmi} inmediatamente después de que él y Meho Hrstanovi} fueran baleados e inmediatamente antes de que la casa fuera incendiada, como parte del grupo de soldados quien llevó a cabo la ataque.

777. La Sala de Primera Instancia acepta que Zoran Kupreški} admitió ante el Testigo JJ que la Los bromistas habían estado disparando contra los civiles que huían y que, bajo amenaza, él mismo había disparado contra El aire.

778. La Sala de Primera Instancia rechaza la declaración del acusado y sus testigos en la efecto de que no participó en los delitos alegados y se encontraba en otro lugar cuando se cometieron.



779. En resumen, la Sala de Primera Instancia concluye que Zoran Kupreški, junto con su hermano Mirjan, participó en el ataque a Ahmići el 16 de abril de 1993 como soldado del HVO. Zoran Kupreški, junto con su hermano Mirjan Kupreški, estuvo presente como atacante ese día y participó activamente en los hechos. Se puede inferir con seguridad que él también proporcionó conocimiento local al HVO y la Policía Militar que no estaban familiarizados con la situación de la aldea, y entró en la casa y expulsó a la familia de Suhret Ahmić. Zoran Kupreški, como comandante local de HVO, desempeñó el papel principal.

780. Sobre la base de su participación en los hechos desde octubre de 1992 hasta 16 de abril de 1993, como se indicó anteriormente, la Sala de Primera Instancia determina que el acusado atacó a sus vecinos musulmanes únicamente por su etnia y con el objetivo de limpiar el pueblo de cualquier habitante musulmán.

781. El acusado, junto con su hermano Mirjan, de manera grosera y flagrante negó a sus conciudadanos musulmanes sus derechos fundamentales a la vida, la libertad de movimiento y libre disfrute de su vida familiar y de sus bienes, todo ello en el marco de numerosos asesinatos, heridas, etc. cometidos por el HVO y la Policía Militar. Sus acciones y sus consecuencias son de una naturaleza tan atroz que no puede discutirse que se equiparan en gravedad a los demás delitos comúnmente incluidos en el artículo 5 de la Estatuto. El carácter civil de las víctimas no puede cuestionarse seriamente.

782. El acusado actuó como coautor, junto con su hermano Mirjan Kupreški, en el sentido del artículo 7(1) del Estatuto, porque se adhirió a un plan común para la ejecución de la campaña de limpieza en el pueblo, que por necesidad fue un esfuerzo altamente coordinado y requirió un conocimiento previo completo de las actividades previstas y subordinación a un plan común de acción.

783. No cabe duda de las circunstancias probadas de que el imputado era consciente de los antecedentes más amplios del ataque mencionado anteriormente, especialmente con respecto a la conexión con el comienzo de un conflicto armado a gran escala contra el Bosnia y Herzegovina, y que la principal, si no la única, motivación de su participación fue la forzada expulsión de musulmanes de la región del valle del río Lašva, mostrando así una clara intención discriminatoria. De esto se sigue que el acusado era consciente de que no



participar en una batalla entre unidades militares, pero estarían atacando indefensos y sin preparación civiles

784. En consecuencia, la Sala de Primera Instancia encuentra a Zoran Kupre{ki} culpable de persecución como crimen de lesa humanidad en virtud del Artículo 5(h) del Estatuto bajo el cargo 1 de la acusación.

(b) Cuenta 2 - 11

785. El acusado, junto con su hermano Mirjan Kupre{ki}, fue acusado de asesinato, actos inhumanos como crímenes de lesa humanidad en virtud del artículo 5(a), (i) y trato cruel en virtud del artículo 3 del Estatuto en relación con el artículo común 3(1)(a) de la Convenios de Ginebra bajo los cargos 2 a 11 de la acusación.

786. En cuanto a estos cargos, relacionados con el ataque a la familia del Testigo KL, la Sala de Primera Instancia concluye sobre la base de las pruebas que tiene ante sí, como se establece anteriormente, que no es satisfecho más allá de toda duda razonable de que el acusado estuvo presente en la escena del crimen y por lo tanto no puede sacar ninguna inferencia en cuanto a su posible participación en estos eventos.

787. Por lo tanto, la Sala de Primera Instancia declara al acusado Zoran Kupre{ki} no culpable con respecto a los tiempos 2 – 11.

3. Mirjan Kupre{ki}

(a) Cuenta 1

788. El acusado, junto con su hermano Zoran Kupre{ki}, fue acusado de persecución como crimen de lesa humanidad de conformidad con el artículo 5(h) del Estatuto bajo cargo 1 de la acusación.

789. Mirjan Kupreški} era un miembro activo del HVO. Este hallazgo se basa en el Registro HVO y se deduce de sus actividades el 16 de abril de 1993 descritas anteriormente.  
bajo el encabezamiento de su hermano Zoran.

790. Con respecto a su participación en las actividades desde octubre de 1992 hasta el 16 de abril de 1993, la Sala de Primera Instancia se refiere a los hechos expuestos anteriormente con respecto a su



hermano, Zoran Kupre{ki}. Todos fueron cometidos junto con el acusado Mirjan Kupre{ki} y así aplicarle mutatis mutandis . Lo mismo es cierto para el requisito mens rea del imputado.

791. En consecuencia, la Sala de Primera Instancia encuentra a Mirjan Kupre{ki} culpable de persecución como crimen de lesa humanidad en virtud del Artículo 5(h) del Estatuto bajo el cargo 1 de la acusación.

(b) Cuenta 2 - 11

792. El acusado, junto con su hermano Zoran, fue acusado de asesinato, actos inhumanos como crímenes de lesa humanidad en virtud del artículo 5(a), (i) y trato cruel en virtud del artículo 3 del Estatuto en relación con el artículo común 3(1) (a) de la Ginebra Convenciones bajo los cargos 2 a 11 de la acusación.

793. En cuanto a estos cargos, relacionados con el ataque a la familia del Testigo KL, el Tribunal La Sala determina sobre la base de las pruebas que tiene ante sí, como se establece anteriormente, que no es satisfecho más allá de toda duda razonable de que el acusado estuvo presente en la escena del crimen y, por lo tanto, no puede sacar ninguna inferencia en cuanto a su posible participación en los hechos.

794. La Sala de Primera Instancia declara que la acusada Mirjan Kupre{ki} no es culpable de cuenta 2 – 11.

#### 4. Vlatko Kupre{ki}

(a) Cuenta 1

795. Según el cargo 1, el acusado fue acusado de persecución como crimen de lesa humanidad de conformidad con el artículo 5(h) del Estatuto.

796. Antes del conflicto, este acusado se llevaba bien con los musulmanes y no mostraba prejuicios nacionalistas ni étnicos. En 1992-1993, Vlatko Kupreški} fue miembro del policía, a saber, un “Oficial de Operaciones para la Prevención de Delitos de Particular Interés del Estado”, con rango de Inspector de Primera Clase. El imputado no se preocupó únicamente de hacer inventarios de los suministros para la policía, como afirma en cambio. él estaba descargando



armas desde un automóvil frente a su casa en octubre de 1992 y abril de 1993 y fue nuevamente visto allí la tarde del 15 de abril de 1993.

797. Con respecto a la evidencia del acusado de que no regresó a Ahmi} el 15 de abril hasta la noche en que regresó del viaje a Split, la Sala de Primera Instancia acepta la prueba de cargo de que fue visto en Ahmi} durante la mañana del 15 de abril, en el Hotel Vitez y durante la tarde y al anochecer en las inmediaciones de los soldados que se encontraban en su casa.

798. La Sala de Primera Instancia también acepta el testimonio brindado por los testigos de cargo en relación con la actividad de las tropas en y alrededor de la casa del acusado en la noche del 15 de abril, lo que también está confirmado por la entrada en el diario del Testigo V que registra que él supo esa noche que los croatas se estaban concentrando alrededor de las casas Kupreški}.

799. Vlatko Kupreški} participó en los preparativos del ataque a Ahmi} en su papel como oficial de operaciones policiales y como residente del pueblo. Permitió que su casa ser utilizado para los propósitos del ataque y como un lugar para que las tropas se reúnan la noche antes.

800. Con respecto al tiroteo de la familia Pezer, los responsables de estos crímenes fueron un grupo de soldados parados frente a la casa de Vlatko Kupreški}. sin embargo, el La Sala de Primera Instancia no está convencida de que Vlatko Kupreški} estuviera entre ellos. Sólo un testigo identificó al imputado, el Testigo Q, a más de 50 metros de distancia: distancia a la que un es tan probable que el testigo se equivoque como que no. A falta de confirmación de la exactitud de esta identificación, la Sala de Primera Instancia no puede estar segura de que sea correcta. Que Vlatko Kupreški} estuviera presente cuando se cometieron estos crímenes no es por lo tanto probado.

801. Las demás pruebas relativas a la presencia del imputado durante el armado El conflicto fue el dado por el Testigo H, de que el acusado estaba en las cercanías de la casa de Suhret Ahmi} alrededor de las 5:45 am, y poco después este último fue asesinado. La prueba Sala encuentra que esta identificación era correcta y que Vlatko Kupreški} estaba en el vecindad poco después del ataque a la casa de Suhret Ahmi}. No hay más pruebas de lo que el acusado estaba haciendo allí, pero estaba presente, listo para prestar ayuda en



cualquier forma que pudiera a las fuerzas atacantes, por ejemplo, proporcionando local conocimiento.

802. La prueba del imputado y sus testigos sobre su no participación en la El conflicto no es creíble.

803. Vlatko Kupreškić ayudó a preparar y apoyó el ataque perpetrado por los otros acusados, el HVO y la Policía Militar, descargando armas en su almacén y aceptando el uso de su casa como punto estratégico y zona de preparación para el agresor tropas. Por lo tanto, su papel no es tan prominente como el de los otros acusados, razón por la cual la Sala de Primera Instancia determina que simplemente apoyó las acciones de los demás, conducta que debe incluirse en la complicidad y no en la coautoría. El acusado tenía el mens rea requerido, ya que era consciente de que sus acciones ayudarían de manera sustancial y efectiva a los atacantes en sus actividades, que los ayudaría a llevar a cabo su misión de limpiar Ahmići de sus habitantes musulmanes. También sabía que el ataque no sería una batalla entre soldados, sino que los civiles musulmanes de su propio pueblo sería el objetivo.

804. En consecuencia, la Sala de Primera Instancia declara culpable al acusado bajo el cargo 1 de ayudar e incitar a la persecución como un crimen de lesa humanidad de conformidad con el artículo 5 (h) de la Estatuto.

(b) Cuenta 12 – 15

805. Según los cargos 12 a 15, el acusado fue acusado de asesinato y actos inhumanos como crímenes de lesa humanidad de conformidad con el artículo 5(a) e (i) del Estatuto, y de asesinato y trato cruel como una violación de las leyes o costumbres de la guerra de conformidad con el artículo 3 de el Estatuto en relación con el artículo común 3(1)(a) de los Convenios de Ginebra.

806. Con respecto a estos cargos, la Sala de Primera Instancia concluye que no puede quedar satisfecho más allá de toda duda razonable que el acusado estuvo presente en la escena del crimen, y no puede sacar ninguna inferencia en cuanto a su participación en los hechos.





807. Por lo tanto, la Sala de Primera Instancia declara al acusado no culpable con respecto a los cargos 12 a 15

5. Drago Josipovi}

(a) Cuenta 1

808. El acusado, junto con Vladimir [anti], fue acusado bajo el cargo 1 de persecución como crimen de lesa humanidad de conformidad con el Artículo 5(h) del Estatuto.

809. Drago Josipovi} era miembro del HVO antes del 16 de abril de 1993; el era un miembro de la guardia del pueblo y fue visto en el pueblo en uniforme y con un rifle.

810. En cuanto a la participación directa de los acusados en el conflicto del 16 de abril de 1993, el La Sala de Primera Instancia acepta la prueba del Testigo EE, quien lo identificó, junto con el acusado Vladimir [anti], como partícipe del ataque a su casa cuando su esposo fue asesinado. La Sala de Primera Instancia determina que Drago Josipovi} participó en el ataque sobre la casa Pu{cul: formó parte del grupo de militares que atacaron e incendiaron la casa y asesinaron a Musafér Pu{cul.

811. Drago Josipovi} también participó en el ataque a la casa de Nazif Ahmi} en el que resultaron muertos Nazif y su hijo de 14 años. Esto no se acusó como un cargo separado en la acusación, ni el Fiscal solicitó después del comienzo del juicio.

que se le conceda permiso para enmendar la acusación a fin de dar a la defensa la oportunidad de impugnar el cargo. En consecuencia, a la luz del principio expuesto anteriormente en la parte sobre el derecho aplicable, estos hechos no pueden ser tenidos en cuenta por el Tribunal de Primera Instancia. Cámara como base para un cargo separado y específico. ellos constituyen, sin embargo, evidencia relevante para el cargo de persecución. La Sala de Primera Instancia está satisfecha que el Testigo DD identificó con precisión al acusado, y que el testigo describió con precisión el papel que jugó el acusado en el ataque y que, de hecho, estaba en una posición de mando con respecto a las tropas involucradas.

812. Habiendo escuchado el testimonio del Testigo CB, la Sala de Primera Instancia, sin embargo, no está convencida de que Drago Josipovi} haya participado en el ataque a la casa de Fahrán Ahmi}.



La Sala de Primera Instancia acepta la prueba del Testigo Z sobre la presencia del acusado dirigiendo soldados cerca de la planta de Ogrjev en la tarde del 16 de abril.

813. La Sala de Primera Instancia rechaza las pruebas presentadas por Drago Josipovi} de él pasar el día moviéndose por la localidad con muy poco propósito aparente. La verdad es que estaba armado y activo, desempeñando plenamente su papel en los ataques a sus vecinos, a veces teniendo el mando de un grupo de soldados.

814. La Sala de Primera Instancia concluye, por lo tanto, que Drago Josipovi} participó en la asesinato de Musafér Pu{cul, participó en el ataque a la casa de Nazif Ahmi} y participó activamente en la quema de propiedad privada. Sobre esta base, la Sala de Primera Instancia concluye que el acusado, junto con Vladimir [anti], estuvo presente en el lugar del crimen como parte de un grupo que se dirigió a la casa con el propósito común de matar y/o expulsar a sus habitantes e incendiarla. Hizo esto únicamente porque las víctimas eran musulmanes, por las mismas razones expuestas anteriormente con respecto a Mirjan y Zoran Kupre{ki}. El acusado era consciente de que estaría atacando desarmado e indefenso civiles, y que este ataque fue parte del comienzo de una campaña a gran escala de "limpieza étnica" de musulmanes del valle del río La{va.

815. Estas acciones cumplen los requisitos de persecución como crimen de lesa humanidad de conformidad con el artículo 5(h) del Estatuto.

816. Por lo tanto, la Sala de Primera Instancia declara al acusado culpable de persecución como crimen de lesa humanidad de conformidad con el Artículo 5(h) del Estatuto bajo el cargo 1.

(b) Cuenta 16 - 19

817. El acusado fue acusado por los cargos 16 a 19 de asesinato y otros actos inhumanos actos como crímenes de lesa humanidad de conformidad con el artículo 5(a) e (i) del Estatuto, así como el asesinato y el trato cruel como violaciones de las leyes o costumbres de la guerra de conformidad con el artículo 3 del Estatuto en relación con el artículo 3 común( 1)(a) de los Convenios de Ginebra.

818. El asesinato según el artículo 5(a) del Estatuto comprende la muerte de la víctima como resultado de las acciones u omisiones del imputado. Además, la conducta del acusado debe



ser una causa sustancial de la muerte de la víctima. El delito requiere la intención de matar o la intención de infligir lesiones graves con desprecio imprudente de la vida humana. Los actos inhumanos en virtud del artículo 5(i) del Estatuto son actos u omisiones intencionales que infringen derechos humanos fundamentales que causen graves sufrimientos físicos o mentales o lesiones a una gravedad comparable a la de otros delitos contemplados en el artículo 5.

819. El acusado, aunque no haya matado él mismo a Musafér Pu{cul, por su presencia activa en el grupo, junto con Vladimir [anti], ha cumplido el actus reus de homicidio como coautor. Lo mismo ocurre con el sufrimiento causado a la familia al verse obligada a presenciar el asesinato de Musafér Pu{cul, siendo expulsada de su familia. casa y que su casa sea destruida. Estos actos constituyen claramente el actus reus de otros actos inhumanos.

820. Drago Josipovi}, como puede inferirse con seguridad de sus acciones, tenía el requisito intención tanto de asesinato como de actos inhumanos. Sabía que los habitantes de aquella casa iban a ser asesinados, y si no asesinados al menos expulsados y su casa quemada abajo. Que ser testigo de la muerte de un ser querido y la pérdida del hogar familiar causaría un grave sufrimiento mental era igualmente obvio para el acusado cuando se embarcó en sus delitos. También actuó siguiendo un designio común junto con el acusado Vladimir [anti]. Esto se ve confirmado por sus acciones descritas en el cargo 1. El acusado también tenía el mens rea requerido.

821. Como se indicó anteriormente con respecto a los cargos múltiples en la parte sobre la ley aplicable, el artículo 5 (a) e (i), como crímenes de lesa humanidad, protegen diferentes valores e intereses y pueden ser imputados acumulativamente. Esto también se aplica a la imputación de estos actos en virtud del artículo 5(h) como persecución.

822. En consecuencia, la Sala de Primera Instancia declara al acusado culpable de asesinato y otros actos inhumanos como crímenes de lesa humanidad de conformidad con el artículo 5(a) e (i) del Estatuto. bajo los cargos 16 y 18.

823. Por el contrario, la Sala de Primera Instancia concluye que los cargos 17 y 19 fueron indebidamente acusado acumulativamente de los delitos más graves previstos en el artículo 5 del Estatuto. Como señalado anteriormente en la parte relativa a la ley aplicable, artículo 3 del Estatuto, en cuanto



el asesinato y el trato cruel, protege los mismos intereses que el artículo 5(a) e (i). Sin embargo, mientras que el asesinato como crimen de lesa humanidad requiere prueba de elementos que el asesinato como crimen de guerra no requiere (el delito debe ser parte de un ataque sistemático o generalizado contra la población civil), esto no es recíproco. En consecuencia, los dos delitos no guardan una relación de especialidad recíproca. La prohibición del asesinato como crimen de lesa humanidad es *lex specialis* en relación con la prohibición del asesinato como crimen de guerra y, por lo tanto, debe prevalecer.

824. Por razones de derecho, la Sala de Primera Instancia, por lo tanto, declara al acusado no culpable con respecto a los cargos 17 y 19.

#### 6. Vladimir [anti]

825. El acusado, junto con Drago Josipovi}, fue acusado bajo el cargo 1 de persecución como crimen de lesa humanidad de conformidad con el Artículo 5(h) del Estatuto

826. Vladimir Šanti} en abril de 1993 era el comandante de la 1.<sup>a</sup> Compañía del 4.<sup>o</sup> Batallón de la Policía Militar. También fue Comandante de los Jokers.

827. Como se describió con respecto al acusado Drago Josipovi}, Vladimir [anti], junto con este último, participó en el asesinato de Musafér Pu{cul y en el incendio de su casa. Además, desde su cargo de comandante de compañía de la Policía Militar y comandante de los Jokers, se puede inferir con seguridad que transmitió las órdenes de su superiores a sus hombres, y su presencia en la escena del ataque también sirvió como un estímulo adicional para que sus subordinados cumplieran las órdenes que habían recibido.

828. La Sala de Primera Instancia se refiere a los hechos y al derecho explicados anteriormente con respecto a el acusado Drago Josipovi}. Se aplican *mutatis mutandis* al imputado Vladimir [anti].

829. En consecuencia, la Sala de Primera Instancia declara al acusado culpable de persecución como crimen de lesa humanidad de conformidad con el Artículo 5(h) del Estatuto bajo el cargo 1.



(a) Cuenta 16 – 19

830. Bajo los cargos 16 a 19, el acusado, junto con Drago Josipovi}, fue acusado de asesinato y otros actos inhumanos como crímenes de lesa humanidad de conformidad con el artículo 5(a) e (i) del Estatuto, así como asesinato y crueldad. tratamiento como violaciones de las leyes o costumbres de guerra de conformidad con el artículo 3 del Estatuto en relación con el artículo común 3(1)(a) de los Convenios de Ginebra.

831. La Sala de Primera Instancia se refiere a los hechos y al derecho establecidos anteriormente con respecto a la acusó a Drago Josipovi}. Se aplican mutatis mutandis al acusado Vladimir [anti].

832. En consecuencia, la Sala de Primera Instancia declara al acusado culpable de asesinato y otros actos inhumanos como crímenes de lesa humanidad de conformidad con el artículo 5(a) e (i) del Estatuto bajo los cargos 16 y 18.

833. Por razones de derecho, la Sala de Primera Instancia, por lo tanto, declara inocente al acusado con respecto a los cargos 17 y 19.



## VIII. SENTENCIA

### A. Introducción

834. La Sala de Primera Instancia procederá a sentenciar a cada uno de los acusados de conformidad con las determinaciones de culpabilidad pronunciadas.

835. La Fiscal hizo presentaciones respecto de la sentencia en su Escrito de Cierre, presentado el 5 de noviembre de 1999, así como escritos orales en la audiencia del 9 de noviembre de 1999. Se hicieron presentaciones escritas sobre la sentencia en nombre de los siguientes acusados: Zoran Kupre{ki},<sup>982</sup> Dragan Papi,<sup>983</sup> Mirjan Kupre{ki},<sup>984</sup> Vladimir Šanti<sup>985</sup> y Drago Josipovi<sup>986</sup>. No se hicieron presentaciones escritas expresas sobre la sentencia. en nombre de Vlatko Kupre{ki}.<sup>987</sup> No se hicieron presentaciones orales en nombre de ninguno de los acusados.<sup>988</sup>

### B. Disposiciones de sentencia

836. El Estatuto y las Reglas contienen ciertas disposiciones relativas a las sentencias que deben ser consideradas por la Sala de Primera Instancia.

837. El artículo 23 (“Sentencia”) del Estatuto dispone que “las Salas de Primera Instancia pronunciar sentencias e imponer penas y penas a las personas condenadas por graves violaciones del derecho internacional humanitario”. Artículo 24 del Estatuto y Regla 101 de las Reglas de Procedimiento y Prueba se refieren a las penas que una Sala de Primera Instancia puede imponer.

---

<sup>982</sup> Alegato de cierre del abogado del acusado Zoran Kupre{ki}, presentado el 5 de noviembre de 1999.

<sup>983</sup> Escrito de Cierre de la Defensa, presentado el 5 de noviembre de 1999.

<sup>984</sup> Ídem.

<sup>985</sup> The Defense Final Trial Brief for the Accused Vladimir Šanti}, presentado el 5 de noviembre de 1999, pág. 65.

<sup>986</sup> Alegato de Cierre del Abogado del Acusado Drago Josipovi}, presentado el 5 de noviembre de 1999, pág. 60.

<sup>987</sup> El Escrito de Cierre de la Defensa del Acusado Vlatko Kupre{ki}, presentado el 5 de noviembre de 1999.

<sup>988</sup> En el caso de Zoran Kupre{ki}, se planteó que no es necesario formular argumentos atenuantes dado que el se presume la inocencia del imputado: T. 12763.



838. Leídos juntos, el artículo 24 y la regla 101, complementados por la regla 85(A)(vi), permiten que se consideren factores distintos a los expresamente mencionados al determinar las penas apropiadas a imponer.

### C. Factores a ser considerados en la sentencia \_\_\_\_\_

#### 1. Disposiciones del Código Penal de la RFSY

839. De conformidad con el Artículo 24(1) del Estatuto, la Sala de Primera Instancia “recurrirá a la práctica general relativa a las penas de prisión en los tribunales de la ex Yugoslavia” para determinar las penas de prisión. La Regla 101(B) también requiere que la Sala de Primera Instancia “tenga en cuenta” dicha práctica general.

840. De estas disposiciones se desprende claramente, en particular la frase “recurrir a” y “tener en cuenta” - que la Sala de Primera Instancia no está obligada a seguir la práctica de sentencia de los tribunales de la ex Yugoslavia. Se debe hacer referencia a dicha práctica de sentencia como una ayuda para determinar las sentencias que impondrá el Juicio. Cámara.

841. En términos generales, el artículo 41 (“Principios generales para determinar la pena”) del Código Penal de la República Federativa Socialista de Yugoslavia (“Código Penal de la RFSY”) establece los diversos factores que deben tenerse en cuenta para determinar la pena<sup>989</sup>. Este artículo es esencialmente similar a las disposiciones sobre sentencias del Estatuto y las Reglas del Tribunal Internacional.

842. También deben tenerse en cuenta los artículos 38, 48 y 142 del Código Penal de la RFSY. El artículo 38 (“Encarcelamiento”) del Código Penal de la RFSY dice en parte:

---

<sup>989</sup> En particular, el art. 41(1) del Código Penal de la RFSY establece: “El tribunal sopesará el castigo que se impondrá al autor de un delito dentro de los límites legales del castigo por ese delito, teniendo en cuenta el propósito del castigo y tomando en consideración todas las circunstancias que influyen en la severidad de la pena (atenuantes y agravantes), y en particular: el grado de responsabilidad penal; motivos de la comisión del delito; la gravedad de la amenaza o daño al valor protegido; circunstancias de la comisión del delito; la conducta anterior del autor; las circunstancias personales del autor y su comportamiento posterior a la comisión del delito; así como otras circunstancias relativas al autor”.



(1) La pena de prisión no puede ser inferior a 15 días ni superior a 15 años.

(2) El tribunal puede imponer una pena de prisión por un período de 20 años por actos delictivos susceptibles de la pena de muerte.

(3) Por los actos delictivos premeditados por los cuales la ley puede imponer la pena de quince años de prisión, y que fueron perpetrados en circunstancias particularmente agravantes o que causaron consecuencias especialmente graves, se puede imponer una pena de prisión por un período de 20 años cuando así dispuesto por ley.

...

(6) Una persona condenada que haya cumplido la mitad de su pena de prisión, y excepcionalmente una persona condenada que haya cumplido una tercera parte de su pena, puede ser dispensada de cumplir el resto de su pena con la condición de que no cometa una nueva pena. acto criminal al final del período comprendido por su sentencia.

La pena capital fue abolida por enmienda constitucional en 1977 en algunas de las repúblicas de la RFSY además de Bosnia y Herzegovina. Desde entonces, la sentencia máxima ha sido de 20 años de prisión.<sup>990</sup> Solo se puede imponer una sentencia de 20 años de prisión por los tipos más graves de delitos penales.<sup>991</sup>

843. Artículo 48 (“Combinación de actos delictivos”) de la Ley Penal de la RFSY

El Código se ocupa de la cuestión del castigo de los delincuentes declarados culpables de varios delitos.<sup>992</sup>

<sup>990</sup> Boletín Oficial de la RFY, n. 37 de 16 de julio de 1993, pág. 817, Delali} et al., Sentencia, 16 de noviembre de 1998, paraca. 1193; Tadi}, sentencia condenatoria, 14 de julio de 1997, párr. 7.

<sup>991</sup> Delali} et al., Sentencia, 16 de noviembre de 1998, párr. 1206.

<sup>992</sup> Arte. 48 del Código Penal de la RFSY establece: (1) Si, por uno o más actos, el autor ha cometido más de un delito penal por el cual está siendo juzgado simultáneamente, el tribunal primero determinará las sentencias para cada delito y luego impondrá una sentencia única para todos los delitos.

(2). La pena única se impondrá de acuerdo con las reglas siguientes: i) si la pena de muerte fuere determinada por uno de los delitos concurrentes, sólo se impondrá esa pena; ii) si se hubiere determinado una pena de veinte años de prisión por uno de los delitos concurrentes, sólo se impondrá esa pena; iii) si las penas de prisión se determinan por delitos concurrentes, la pena única será mayor que cada pena individual determinada, pero no podrá ser mayor que la suma de las penas determinadas, ni podrá ser mayor que una pena de prisión de quince años;





844. El capítulo 16 del Código Penal de la RFSY se titula “Actos penales contra Humanidad y Derecho Internacional”. El artículo 142(1) (“Crímenes de guerra contra la población civil”) del Código Penal de la RFSY entra dentro de dicho Capítulo, y establece la siguiente:

Cualquiera que, en violación de las normas del derecho internacional vigentes en tiempo de guerra, conflicto armado u ocupación, ordene un ataque contra poblaciones civiles, una zona habitada, personas civiles individuales o personas fuera de combate que cause la muerte, lesiones graves o deterioro grave de la salud... o, causando un sufrimiento inmenso o una violación de la integridad corporal o la salud; desplazamiento o reasentamiento...; prostitución forzada o violación; introducción de medidas de intimidación y terror, ..., imposición de castigos colectivos, ...; el decomiso de bienes, el saqueo de bienes pertenecientes a la población civil, la destrucción ilícita y arbitraria o la apropiación en gran escala de bienes no justificados por necesidad militar,... o el que cometiere cualquiera de los hechos anteriores, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco años o con la pena de muerte.

845. Como se ha sostenido en la sentencia de sentencia Tadi}, este artículo da efecto en la ex Yugoslavia a las disposiciones del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra del 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos , que se incorpora a la jurisdicción del Tribunal Internacional por el artículo 2 (“Infracciones graves de los Convenios de Ginebra de 1949”) del Estatuto.<sup>993</sup> No parece haber disposiciones en el Código Penal de la RFSY que den efecto específico a esos crímenes de lesa humanidad a que se refiere el artículo 5 (“Crímenes de lesa humanidad”) del Estatuto.

Sin embargo, el genocidio, en sí mismo una categoría específica de crimen contra la humanidad, se trata en el artículo 141 del Código Penal de la RFSY.<sup>994</sup> El artículo 141 también prescribe una pena de prisión de no menos de cinco años o la pena de muerte. Además, el artículo 154 de la RFSY Penal El Código se ocupa de la discriminación racial y de otro tipo, que, en algunos aspectos, podría decirse que se relaciona con los cargos de persecución como un crimen contra la humanidad. El artículo 154(1) dice: sigue:

---

iv) si se determinaron penas de hasta tres años de prisión para todos los delitos concurrentes, la pena única no podrá exceder de ocho años de prisión.  
<sup>993</sup> Tadi}, sentencia condenatoria, 14 de julio de 1997, párr. 8.  
<sup>994</sup> Ídem.



El que sobre la base de distinción de raza, color, nacionalidad o origen étnico viole los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos por la comunidad internacional, será reprimido con pena privativa de libertad superior a seis meses pero inferior a cinco años.

846. Como ya se ha aclarado, las disposiciones del Código Penal de la RFSY sirven como guía. En particular, la Sala de Primera Instancia no está obligada a imponer una sentencia máxima de 20 años de prisión solamente. De acuerdo con la Regla 101, la Sala de Primera Instancia puede imponer una sentencia de cadena perpetua.

847. El artículo 33 del Código Penal de la RFSY prevé tres motivos para la imposición de penas, a saber,

- (1) impedir que el delincuente cometa actos delictivos y su rehabilitación;
- (2) efecto disuasorio sobre otros para no cometer actos delictivos;
- (3) ... influencia en el desarrollo de la responsabilidad social y la disciplina de los ciudadanos.

## 2. Política general de sentencias del Tribunal Internacional

848. La Sala de Primera Instancia opina que, en general, la retribución y la disuasión son los propósitos principales que deben tenerse en cuenta al imponer sentencias en casos ante el Tribunal Internacional. En cuanto al primero, a pesar del anillo primitivo que a veces se asocia con la retribución,<sup>995</sup> el castigo por haber violado el derecho internacional el derecho humanitario es, a la luz de la gravedad de los crímenes cometidos, una consideración relevante e importante. En cuanto a este último, el propósito es disuadir al acusado específico como así como a otros, lo que significa no sólo los ciudadanos de Bosnia y Herzegovina, sino también las personas en todo el mundo de cometer crímenes en circunstancias similares contra el derecho internacional humanitario.<sup>996</sup> La Sala de Primera Instancia es además de la opinión de que otra El propósito de la sentencia es mostrar al pueblo no sólo de la antigua Yugoslavia, sino también del mundo en general, que no hay impunidad para este tipo de delitos. esto debe hacerse

<sup>995</sup> Delali] et al., Sentencia, 16 de noviembre de 1998, párr. 1231.

<sup>996</sup> *Ibíd.*, en el párr. 1234; Furundžija, Sentencia, 10 de diciembre de 1998, párr. 288.



a fin de fortalecer la determinación de todos los involucrados de no permitir que se cometan crímenes contra el derecho internacional derecho humanitario a ser cometido, así como crear confianza y respeto por los desarrollo del sistema de justicia penal internacional.

849. La Sala de Primera Instancia también apoya el propósito de la rehabilitación de personas condenados con la esperanza de que en el futuro, si se enfrentan a circunstancias similares, mantendrán La regla de la ley.

3. Factores relevantes para la sentencia con respecto a cada acusado

850. La Sala de Primera Instancia considerará a continuación los diversos factores que influyen en la determinación de las penas correspondientes a cada imputado condenado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Estatuto y la regla 101 del Reglamento y Evidencia.

(a) Zoran Kupre{ki} y Mirjan Kupre{ki}

851. Zoran Kupre{ki} y Mirjan Kupre{ki} han sido declarados culpables del Cargo 1 (persecución como crimen de lesa humanidad en virtud del artículo 5(h) del Estatuto).

852. Las penas que se impongan deben reflejar la gravedad inherente del delito conducta del imputado. La determinación de la gravedad del delito requiere la consideración de las circunstancias particulares del caso, así como de la forma y grado de participación del imputado en el delito. Zoran y Mirjan Kupre{ki} han sido declarados culpables de persecución consistente en la expulsión de civiles musulmanes, incluidos mujeres y niños, de Ahmi}i-}anti}i y sus alrededores, la destrucción de los territorios bosnios

Viviendas y propiedades musulmanas y su presencia activa en la zona mientras están armadas. En particular, entraron en la casa y expulsaron a la familia de Suhret Ahmi}. Esto es en a pesar del hecho de que incluso en marzo de 1993 ambos asistieron a las celebraciones de las festividades musulmanas. De los dos acusados, Zoran Kupre{ki} desempeñó un papel más destacado como el local comandante.

853. El hecho de que Zoran Kupre{ki} y Mirjan Kupre{ki} se entregaran voluntariamente al Tribunal Internacional el 6 de octubre de 1997 es un factor atenuante de su sentencia.



(b) Vlatko Kupre{ki}

854. Vlatko Kupre{ki} ha sido declarado culpable del Cargo 1 (persecución como crimen de lesa humanidad en virtud del artículo 5(h) del Estatuto).

855. Vlatko Kupre{ki} ha sido declarado culpable de persecución en forma de ayuda y complicidad, ayudando en la preparación del ataque contra Ahmi}i, como descargar armas en su tienda y permitir que su casa se use en el ataque. También estuvo presente cerca de la casa de Suhret Ahmi}, poco después del ataque a la casa de este último. Así él claramente apoyó el ataque.

856. Se observa que antes del conflicto este acusado se llevaba bien con los musulmanes y no mostró ningún prejuicio nacionalista o étnico.

857. A diferencia de los demás acusados, Vlatko Kupre{ki} no se entregó al Tribunal Internacional. Fue detenido el 18 de diciembre de 1997. Durante la detención hubo un intercambio de fuego con las fuerzas de detención.

(C) Drago Josipovi}

858. Drago Josipovi} ha sido declarado culpable del Cargo 1 (persecución como crimen de lesa humanidad en virtud del Artículo 5(h) del Estatuto); cargo 16 (asesinato como crimen de lesa humanidad según el artículo 5(a) del Estatuto); y Cargo 18 (otros actos inhumanos como crimen de lesa humanidad en virtud del artículo 5(i) del Estatuto).

859. En lo que respecta a la persecución, Drago Josipovi} desempeñó un papel activo en la matanza de civiles musulmanes bosnios en Ahmi}i, la destrucción de viviendas y propiedades musulmanas bosnias y la expulsión de musulmanes bosnios de Ahmi}i-[anti }i región. En particular, Drago Josipovi} participó en el ataque a la casa Pušcul, durante el cual la casa fue incendiada y Musafet Pušcul fue asesinado y la familia fue expulsada de su casa después de haber sido obligados a presenciar el asesinato de Musafet Pušcul. Él también participó en el ataque a la casa de Nazif Ahmi} en el que Nazif y su 14-hijo de un año fueron asesinados y él participó activamente en la quema de propiedad privada.



El ataque se lanzó en las primeras horas de la mañana, lo que permitió a las víctimas no oportunidad alguna de escapar.

860. Como atenuante, la prueba muestra que Drago Josipovi} prestó un chaleco del ejército HVO a Sr. Osmanovi}, musulmán, para ayudarlo a escapar. Durante el ataque del 16 de abril, impidió que otros soldados mataran al Testigo DD. Otro factor atenuante es que se entregó voluntariamente al Tribunal Internacional el 6 de octubre de 1997.

(d) vladimir [anti]

861. Vladimir [anti] ha sido declarado culpable del Cargo 1 (persecución como crimen de lesa humanidad en virtud del artículo 5(h) del Estatuto); cargo 16 (asesinato como crimen de lesa humanidad según el artículo 5(a) del Estatuto); y Cargo 18 (otros actos inhumanos como crimen de lesa humanidad en virtud del artículo 5(i) del Estatuto).

862. Con respecto a la condena por el cargo de persecución, el papel de Vladimir Šanti} fue más grave, ya que era un comandante, que colaboró en la planificación estratégica de la ataque completo. También transmitía órdenes de sus superiores a sus subordinados, que equivalía a la reedición de las órdenes que eran ilegales en las circunstancias. Este papel hace particularmente grave su participación en los delitos cometidos. Además, desempeñó un papel activo en la matanza de civiles musulmanes bosnios en Ahmi}i, la destrucción de viviendas y propiedades de musulmanes bosnios y la expulsión de musulmanes bosnios de la región de Ahmi}i-[anti]i. En particular, Vladimir [anti] participó en el ataque a la casa Pu{cul, durante el cual la casa fue incendiada, Musafér Pu{cul fue asesinado y la familia fue expulsada de su hogar después de haber sido obligada a presenciar el asesinato de Musafér. Pu{cul. El ataque se lanzó en las primeras horas de la mañana, lo que permitió a los víctimas ninguna oportunidad de escapar.

863. Vladimir Šanti} se entregó voluntariamente al Tribunal Internacional el 6 de octubre de 1997, lo que la Sala de Primera Instancia trata como una circunstancia atenuante.



D. La pena a imponer por una condena múltiple

---

864. Drago Josipovi} y Vladimir [anti] han sido condenados por más de una contar.

865. La Sala de Primera Instancia se ha ocupado de los problemas relacionados con las condenas múltiples arriba. Aquí bastará decir lo siguiente: Artículo 48 del Código Penal de la RFSY, por un lado, prevé la imposición de una pena única o compuesta cuando un acusado ha sido condenado por más de un hecho delictivo basado en la comisión de una escritura o varias escrituras. También establece que un tribunal evaluará primero la sentencia por cada uno de los hechos delictivos antes de determinar la pena compuesta.

866. Cuando un acusado ha sido condenado por más de un cargo basado en la comisión de uno o varios hechos, la práctica del Tribunal Internacional, por otro lado, ha sido imponer sentencias sobre cada cargo para que sean servidos concurrentemente<sup>997</sup>.

867. En la práctica, no existe una diferencia real de efecto entre la imposición de oraciones concurrentes para múltiples oraciones y una oración compuesta para múltiples ofensas. En el improbable caso de que existiera incertidumbre acerca de la duración de las sentencias simultáneas o consecutivas a cumplir, el Estado de encarcelamiento podría acérquese al Tribunal Internacional para obtener aclaraciones. Del mismo modo, si una persona condenada es elegible para el indulto o la conmutación de la pena de acuerdo con la ley del Estado de privación de libertad, el Estado deberá informar al Presidente del Tribunal, quien determinará si procede el indulto o la conmutación. Además, en el caso de una apelación exitosa de cualquier cargo, no habría problemas con las sentencias.

868. Por lo tanto, la Sala de Primera Instancia seguirá la práctica de sentencias del Tribunal Tribunal.

---

<sup>997</sup> Delali} et al., Sentencia, 16 de noviembre de 1998, párr. 1286; Tadi}, sentencia condenatoria, 14 de julio de 1997, párr. 75; Prosecutor v. Tadi}, (IT-94-1-Tbis-R117), Sentencia, Sala de Primera Instancia, 11 de noviembre de 1999, (en adelante, Tadi}, Sentencia de Sentencia II, 11 de noviembre de 1999), pág. 17; Furundžija, Sentencia, 10 de diciembre de 1998, párrs. 292-296 y pág. 112 (Disposición).



## VIII. DISPOSICIÓN

### A. Oraciones

POR LAS RAZONES ANTERIORES, habiendo considerado todas las pruebas y los argumentos de las partes, el Estatuto y las Reglas, la Sala de Primera Instancia determina e impone oración, de la siguiente manera.

#### 1. Dragan Papi

Con respecto al acusado, Dragan Papi:

Cuenta 1: NO CULPABLE de un Crimen contra la Humanidad (persecución).

#### 2. Zoran Kupre{ki}

Con respecto al acusado, Zoran Kupre{ki}:

Cuenta 1: CULPABLE de un Crimen contra la Humanidad (persecución).

Por persecución como Crimen de Lesa Humanidad, Sala de Primera Instancia sentencia a Zoran Kupre{ki} a 10 años de prisión.

Cuenta 2: NO CULPABLE de un Crimen contra la Humanidad (asesinato).

Cuenta 3: NO CULPABLE de una Violación de las Leyes o Costumbres de la Guerra (asesinato).

Cuenta 4: NO CULPABLE de un Crimen contra la Humanidad (asesinato).

Cuenta 5: NO CULPABLE de una Violación de las Leyes o Costumbres de la Guerra (asesinato).

Cuenta 6: NO CULPABLE de un Crimen contra la Humanidad (asesinato).

Cuenta 7: NO CULPABLE de una Violación de las Leyes o Costumbres de la Guerra (asesinato).

Cuenta 8: NO CULPABLE de un Crimen contra la Humanidad (asesinato).

Cuenta 9: NO CULPABLE de una Violación de las Leyes o Costumbres de la Guerra (asesinato).

Carga 10: NO CULPABLE de un Crimen contra la Humanidad (otros actos inhumanos).

Carga 11: NO CULPABLE de una Violación de las Leyes o Costumbres de la Guerra (cruel tratamiento).



3. Mirjan Kupre{ki}

Con respecto al acusado, Mirjan Kupre{ki}:

Cuenta 1: CULPABLE de un Crimen contra la Humanidad (persecución).

Por persecución como Crimen de Lesa Humanidad, Sala de Primera Instancia sentencia a Mirjan Kupre{ki} a 8 años de prisión.

Cuenta 2: NO CULPABLE de un Crimen contra la Humanidad (asesinato).

Cuenta 3: NO CULPABLE de una Violación de las Leyes o Costumbres de la Guerra (asesinato).

Cuenta 4: NO CULPABLE de un Crimen contra la Humanidad (asesinato).

Cuenta 5: NO CULPABLE de una Violación de las Leyes o Costumbres de la Guerra (asesinato).

Cuenta 6: NO CULPABLE de un Crimen contra la Humanidad (asesinato).

Cuenta 7: NO CULPABLE de una Violación de las Leyes o Costumbres de la Guerra (asesinato).

Cuenta 8: NO CULPABLE de un Crimen contra la Humanidad (asesinato).

Cuenta 9: NO CULPABLE de una Violación de las Leyes o Costumbres de la Guerra (asesinato).

Cargo 10: NO CULPABLE de un Crimen contra la Humanidad (otros actos inhumanos).

Cargo 11: NO CULPABLE de una Violación de las Leyes o Costumbres de la Guerra (trato cruel).

4. Vlatko Kupre{ki}

Con respecto al acusado, Vlatko Kupre{ki}:

Cuenta 1: CULPABLE de un Crimen contra la Humanidad (persecución).

Por persecución como Crimen contra la Humanidad, la Sala de Primera Instancia condena a Vlatko Kupre{ki} a 6 años de prisión.

Cargo 12: NO CULPABLE de un Crimen contra la Humanidad (asesinato).

Cargo 13: NO CULPABLE de una Violación de las Leyes o Costumbres de la Guerra (asesinato).

Cargo 14: NO CULPABLE de un Crimen contra la Humanidad (otros actos inhumanos).

Cargo 15: NO CULPABLE de una Violación de las Leyes o Costumbres de la Guerra (cruel tratamiento).





5. Drago Josipovi}

Con respecto al imputado, Drago Josipovi}:

Cuenta 1: CULPABLE de un Crimen contra la Humanidad (persecución).

Por persecución como Crimen de Lesa Humanidad, Sala de Primera Instancia condena a Drago Josipovi} a 10 años de prisión.

Cargo 16: CULPABLE de un Crimen contra la Humanidad (asesinato).

Por asesinato como Crimen de lesa Humanidad, Sala de Primera Instancia sentencia a Drago Josipovi} a 15 años de prisión.

Cargo 17: NO CULPABLE de una Violación de las Leyes o Costumbres de la Guerra (asesinato).

Cargo 18: CULPABLE de un Crimen contra la Humanidad (otros actos inhumanos).

Por actos inhumanos como Crimen de Lesa Humanidad, la Sala de Primera Instancia sentencia Drago Josipovi} a 10 años de prisión.

Cargo 19: NO CULPABLE de una Violación de las Leyes o Costumbres de la Guerra (cruel tratamiento).

6. Vladimir [anti]

Con respecto al acusado, Vladimir [anti]:

Cuenta 1: CULPABLE de un Crimen contra la Humanidad (persecución).

Por persecución como crimen contra la humanidad, la Sala de Primera Instancia condena a Vladimir Šanti} a 25 años de prisión.

Cargo 16: CULPABLE de un Crimen contra la Humanidad (asesinato).

Por asesinato como crimen contra la humanidad, la Sala de Primera Instancia condena a Vladimir Šanti} a 15 años de prisión.



Cargo 17: NO CULPABLE de una Violación de las Leyes o Costumbres de la Guerra (asesinato).

Cargo 18: CULPABLE de un Crimen contra la Humanidad (otros actos inhumanos).

Por actos inhumanos como crimen contra la humanidad, la Sala de Primera Instancia condena a Vladimir Šanti} a 10 años de prisión.

Cargo 19: NO CULPABLE de una Violación de las Leyes o Costumbres de la Guerra (cruel tratamiento).

#### B. Concurrencia de Sentencias

Las sentencias de Drago Josipovi} y Vladimir Šanti} deben cumplirse al mismo tiempo, entre sí.

#### C. Crédito por Tiempo Servido

De conformidad con la Regla 101(D) de las Reglas, una persona condenada tiene derecho a crédito por la período, si lo hubiere, durante el cual la persona condenada estuvo detenida bajo custodia en espera entrega al Tribunal o en espera de juicio o apelación.

##### 1. Zoran Kupre{ki}

Zoran Kupre{ki} se entregó al Tribunal Internacional el 6 de octubre de 1997.

En consecuencia, se descontarán 27 meses y 8 días de la pena impuesta a Zoran Kupre{ki}, junto con el tiempo adicional que pueda servir en espera de la determinación de cualquier apelación final. De acuerdo con la Regla 102 de las Reglas, la sentencia de Zoran Kupre{ki}, sujeta a la deducción antes mencionada, comenzará a correr a partir de hoy.

##### 2. Mirjan Kupre{ki}

Mirjan Kupre{ki} se entregó al Tribunal Internacional el 6 de octubre de 1997.

En consecuencia, se descontarán 27 meses y 8 días de la pena impuesta a Mirjan Kupre{ki}, junto con el tiempo adicional que pueda servir en espera de la determinación de cualquier apelación final. De acuerdo con la Regla 102 de las Reglas, Mirjan



La sentencia de Kupre{ki}, sujeta a la deducción antes mencionada, comenzará a correr desde hoy.

### 3. Vlatko Kupre{ki}

Vlatko Kupre{ki} fue detenido el 18 de diciembre de 1997. En consecuencia, 24 meses y Se deducirán 28 días de la sentencia impuesta a Vlatko Kupre{ki}, junto con el tiempo adicional que cumpla en espera de la determinación de cualquier apelación final. De acuerdo con la Regla 102 de las Reglas, la sentencia de Vlatko Kupre{ki}, sujeto a lo anterior dicha deducción, comenzará a correr a partir de hoy.

### 4. Drago Josipovi}

Drago Josipovi} se entregó al Tribunal Internacional el 6 de octubre de 1997. En consecuencia, se descontarán 27 meses y 8 días de la pena impuesta a Drago Josipovi}, junto con el tiempo adicional que pueda servir en espera de la determinación de cualquier apelación final. De acuerdo con la Regla 102 de las Reglas, Drago La pena de Josipovi}, sujeta a la deducción antes mencionada, comenzará a correr desde hoy.

### 5. Vladimir [anti]

Vladimir [anti] se entregó al Tribunal Internacional el 6 de octubre de 1997. En consecuencia, se descontarán 27 meses y 8 días de la pena impuesta a Vladimir [anti], junto con el tiempo adicional que pueda servir en espera de la determinación de cualquier apelación final. De conformidad con la Regla 102 de las Reglas, la sentencia de Vladimir [anti], sujeta a la deducción antes mencionada, comenzará a correr a partir de hoy.

### D. Ejecución de Sentencias

De conformidad con el Artículo 27 del Estatuto y la Regla 103, Zoran Kupre{ki}, Mirjan Kupre{ki}, Vlatko Kupre{ki}, Drago Josipovi} y Vladimir [anti] cumplirán sus sentencias en un Estado o Estados designados por el Presidente del Tribunal Internacional.



La transferencia de Zoran Kupre{ki}, Mirjan Kupre{ki}, Vlatko Kupre{ki}, Drago Josipovi} y Vladimir [anti] se efectuará tan pronto como sea posible después de la fecha límite para la apelación ha transcurrido. En caso de que se dicte escrito de apelación, el traslado del imputado Zoran Kupre{ki}, Mirjan Kupre{ki}, Vlatko Kupre{ki}, Drago Josipovi} y Vladimir [anti], si obligado por el resultado de dicha apelación, se efectuará lo antes posible después de que la Sala de Apelaciones haya resuelto la apelación definitiva. Hasta el momento en que se efectúe su transferencia, Zoran Kupre{ki}, Mirjan Kupre{ki}, Vlatko Kupre{ki}, Drago Josipovi} y Vladimir [anti] permanecerán bajo la custodia del Tribunal Internacional, en de conformidad con la regla 102.

E. Liberación inmediata de Dragan Papi}

De conformidad con la Regla 99(A), las Salas de Primera Instancia ordenan la liberación inmediata de Dragan Papi} de la Unidad de Detención de las Naciones Unidas. Esta orden es sin perjuicio de cualquier otra orden que pueda dictar la Sala de Primera Instancia de conformidad con la Regla 99(B).

Redactado en inglés y francés, siendo el texto inglés el que hace fe.

\_\_\_\_\_  
antonio casse

presidir

\_\_\_\_\_  
ricardo mayo

\_\_\_\_\_  
Florencia Ndepele Mwachande Mumba

Con fecha de catorce días de enero de 2000, en  
La Haya, Países Bajos.

[Sello del Tribunal]



ANEXO A - La acusación enmendada

EL TRIBUNAL PENAL INTERNACIONAL PARA EL ANTERIOR  
YUGOSLAVIA

Caso: IT-95-16-PT

EN LA SALA DE JUICIO

Antes: Juez Antonio Cassese, Presidente  
juez ricardo mayo  
Juez Florencia Mumba

Registrador: Sra. de Sampayo Garrido-Nijgh

Fecha de presentación: 09 de febrero de 1998

EL FISCAL

v.

ZORAN KUPRE[KI]

MIRJAN KUPRE[KI]

VLATKO KUPRE[KI]

DRAGO JOSIPOVI]

DRAGÁN PAPI]

VLADIMIR [ANTI]

también conocido como "VLADO"

ACUSACIÓN ENMENDADA

La Fiscal del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, de conformidad con la autoridad que le otorga el Artículo 18 del Estatuto del Tribunal, acusa:

ZORAN KUPRE[KI], MIRJAN KUPRE[KI], VLATKO  
KUPRE[KI], DRAGO JOSIPOVI], DRAGAN PAPI] y  
VLADIMIR [ANTI]

con DELITOS DE LESA HUMANIDAD y VIOLACIONES DE LAS LEYES O COSTUMBRES

DE LA GUERRA, según se establece a continuación:



Fondo

1. El 3 de marzo de 1992, Bosnia y Herzegovina declaró su independencia; fue reconocido como estado independiente por el Consejo Europeo el 6 de abril de 1992.
2. Desde al menos el 3 de julio de 1992, la Comunidad croata de Herzeg-Bosna ("HZ-HB") se consideraba una entidad política independiente dentro de Bosnia y Herzegovina.
3. Desde por lo menos octubre de 1992 hasta por lo menos fines de mayo de 1993, el HZ-HB armado Las fuerzas armadas, conocidas como el Consejo de Defensa de Croacia ("HVO"), estaban involucradas en un conflicto armado con las fuerzas armadas del gobierno de Bosnia y Herzegovina.
4. Desde el comienzo de las hostilidades en enero de 1993, el HVO atacó sistemáticamente aldeas habitadas principalmente por musulmanes bosnios en la región del valle del río Lašva en Bosnia y Herzegovina Central. Estos ataques resultaron en la muerte y heridas de numerosos civiles.
5. La persecución de civiles musulmanes bosnios aumentó en frecuencia a lo largo del principios de 1993, que culminó con ataques simultáneos en todo el río Lašva Región del Valle el 16 de abril de 1993.
6. El 16 de abril de 1993, aproximadamente a las 5.30 horas, las fuerzas del HVO atacaron la ciudad de Vitez y las aldeas cercanas de Donja Ve-eriska, Sivirino Selo, [anti]i, Ahmi]i, Nadioci, Stara Bila, Ga-ice , Piri]i y Preo-ica. Todos los pueblos están a diez radio de un kilómetro desde el pueblo de Ahmi]i.
7. Durante los ataques, grupos de soldados del HVO iban de casa en casa matando y hiriendo a civiles musulmanes bosnios y quemando casas, graneros y ganado. El La ofensiva, que duró varios días, fue una operación militar altamente coordinada en la que participaron cientos de tropas del HVO.
8. Cuando las fuerzas del HVO atacaron los pueblos y ciudades del valle del río Lašva el



El 16 de abril de 1993, la aldea de Ahmi}i experimentó una cantidad significativa de asesinatos y destrucción. Ubicada aproximadamente a cinco kilómetros al este de Vitez, Ahmi}i tenía una población previa al ataque de aproximadamente 466 habitantes, con aproximadamente 356 musulmanes bosnios y 87 croatas de Bosnia. Después del ataque, no había ningún bosnio

Los musulmanes quedaron viviendo en Ahmi}i.

9. ZORAN KUPRE[KI], MIRJAN KUPRE[KI], VLATKO KUPRE[KI],

DRAGO JOSIPOVI], DRAGAN PAPI] y VLADIMIR [ANTI] ayudaron a preparar el ataque de abril contra los civiles Ahmi}i-[anti]i al: participar en entrenamiento militar y armarse; evacuar a los civiles croatas de Bosnia la noche antes del ataque; organizar soldados HVO, armas y municiones en y alrededor del pueblo de Ahmi}i-[anti]i; preparar sus casas y las casas de sus familiares como áreas de preparación y lugares de tiro para el ataque; y, al ocultar de los otros residentes que el ataque era inminente.

10. El ataque de HVO contra Ahmi}i-[anti]i tuvo como objetivo casas, establos, cobertizos y ganado propiedad de civiles musulmanes bosnios. El HVO primero bombardeó Ahmi}i-[anti]i desde la distancia, luego grupos de soldados fueron de casa en casa atacando a los civiles y sus propiedades utilizando proyectiles trazadores inflamables y explosivos. Los soldados HVO disparó de forma deliberada y sistemática contra civiles musulmanes bosnios. Los soldados del HVO también prendieron fuego a prácticamente todas las casas de propiedad de musulmanes bosnios en Ahmi}i- [anti]i.

11. Aproximadamente 103 civiles musulmanes bosnios fueron asesinados en Ahmi}i- [anti]i y sus alrededores. De las 103 personas muertas, aproximadamente 33 eran mujeres y niños. Los soldados de HVO destruyeron aproximadamente 176 casas musulmanas bosnias en Ahmi}i-[anti]i, junto con dos mezquitas.

El acusado

12. ZORAN KUPRE[KI], hijo de Anto y hermano de Mirjan, nació el 23 de septiembre de 1958 en el pueblo de Piri}i. Era un soldado HVO en Ahmi}i



área. Antes de la guerra, operaba un negocio en Ahmi}i con su primo, VLATKO KUPRE[KI].

13. MIRJAN KUPRE[KI], hijo de Anto y hermano de Zoran, nació el 21 de octubre 1963 en la localidad de Vitez. Era un soldado HVO en el área de Ahmi}i, junto con su hermano, ZORAN KUPRE[KI], y su primo, VLATKO KUPRE[KI].
14. VLATKO KUPRE[KI], hijo de Franjo, nació el 1 de enero de 1958 en el pueblo de Piri}i. Antes de la guerra, vivía y trabajaba en Ahmi}i, donde operaba un negocios con su primo, ZORAN KUPRE[KI]. Era un soldado HVO en el Ahmi}i, junto con sus primos, MIRJAN KUPRE[KI] y ZORAN KUPRE[KI].
15. DRAGO JOSIPOVI], hijo de Niko, nació el 14 de febrero de 1955 en [anti}i. Antes de la guerra, era un trabajador químico de profesión. Era un soldado HVO en [anti}i.
16. DRAGAN PAPI] nació en el pueblo de Šanti}i el 15 de julio de 1967. Vivió en Ahmi}i, Vitez y era un soldado HVO.
17. VLADIMIR ŠANTI], también conocido como “VLADO”, nació el 1 de abril de 1958 en Donja Ve-eriska. Antes de la guerra vivía en Vitez y era policía por profesión. Era un soldado HVO en Vitez.

#### Acusaciones generales

18. En todo momento relevante para esta acusación, los acusados debían acatar las leyes o costumbres que rigen la conducción de la guerra.
19. Cada uno de los acusados es individualmente responsable de los delitos que se le imputan en esta acusación, de conformidad con el artículo 7(1) del Estatuto del Tribunal. delincuente individual responsabilidad incluye cometer, planificar, instigar, ordenar o de otro modo





complicidad, en la planificación, preparación o ejecución de cualquiera de los delitos a que se refiere a los artículos 2, 3 y 5 del Estatuto del Tribunal.

### Cargos

#### CUENTA 1

(Persecuciones)

20. Desde octubre de 1992 hasta abril de 1993, ZORAN KUPRE[KI], MIRJAN KUPRE[KI], VLATKO KUPRE[KI], DRAGO JOSIPOVI], DRAGAN PAPI] y VLADIMIR [ANTI] persiguieron a los habitantes musulmanes bosnios de Ahmi}i- [anti}i y sus alrededores por motivos políticos, raciales o religiosos mediante la planificación, organización e implementación de un ataque diseñado para expulsar o “limpiar” a todos los musulmanes bosnios de el pueblo y alrededores.
21. Como parte de la persecución, ZORAN KUPRE[KI], MIRJAN KUPRE[KI], VLATKO KUPRE[KI], DRAGO JOSIPOVI], DRAGAN PAPI] y VLADIMIR [ANTI] participó o ayudó e instigó:
- (a) el asesinato deliberado y sistemático de civiles musulmanes bosnios; la
  - (b) destrucción total de hogares y propiedades de musulmanes bosnios; y
  - (c) la detención organizada y la expulsión de los musulmanes bosnios de Ahmi}i-[anti}i y sus alrededores.
22. Por su participación en los actos descritos en los párrafos 9, 10, 20 y 21, ZORAN KUPRE[KI], MIRJAN KUPRE[KI], VLATKO KUPRE[KI], DRAGO JOSIPOVI], DRAGAN PAPI] y VLADIMIR [ANTI] cometieron el siguiente delito:
- Cargo 1: UN CRIMEN DE LESA HUMANIDAD, punible en virtud del artículo 5(h) (persecuciones por motivos políticos, raciales o religiosos) del Estatuto de el tribunal



CUENTAS 2-9  
(Familia Ahmi)  
(Asesinato, Actos Inhumanos y Trato Cruel)

23. Cuando comenzó el ataque a Ahmi}i-[anti]i en la madrugada del 16 de abril de 1993, Sakib Ahmi} residía con su hijo, Naser Ahmi}, la esposa de Naser, Zehrudina, y sus dos hijos, Elvis (edad 4) y Sejad (3 meses de edad).
24. Armado con un arma automática, ZORAN KUPRE[KI] entró en la casa Ahmi} y disparó y mató a Naser Ahmi}. ZORAN KUPRE[KI] luego disparó y resultó herido Zehrudina Ahmi}.
25. MIRJAN KUPRE[KI] luego entró en la casa Ahmic y derramó líquido inflamable sobre los muebles para prender fuego a la casa. Entonces MIRJAN KUPRE[KI] y ZORAN KUPRE[KI], ayudándose y apoyándose mutuamente, dispararon contra los dos niños, Elvis y Sejad Ahmi}. Cuando Sakib Ahmi} huyó de la residencia en llamas, Zehrudina, que resultó herida, todavía estaba viva, pero finalmente pereció en el fuego.
26. Naser Ahmi}, Zehrudina Ahmi}, Elvis Ahmi} y Sejad Ahmi} todos murieron y Sakib Ahmi} recibió quemaduras en la cabeza, la cara y las manos.
27. Por los actos anteriores, ZORAN KUPRE[KI] y MIRJAN KUPRE[KI], ayudando y siendo cómplices entre sí, cometieron los siguientes delitos:

Cuenta 2 y 3  
(Asesinato de Naser Ahmic)

Cargo 2: Al matar a Naser Ahmi}, ZORAN KUPRE[KI] y MIRJAN KUPRE[KI] cometió un CRIMEN DE LESA HUMANIDAD, punible en virtud del artículo 5(a) (asesinato) del Estatuto del Tribunal.

Cargo 3: Al matar a Naser Ahmi}, ZORAN KUPRE[KI] y MIRJAN KUPRE[KI], cometió una VIOLACIÓN DE LAS LEYES O COSTUMBRES DE LA GUERRA, sancionadas por el artículo 3 del Estatuto de la



Tribunal y reconocido por el artículo 3(1)(a) (asesinato) de la Ley de Ginebra Convenciones.

Cuenta 4 y 5  
(Asesinato de Zehrudina Ahmic)

Cargo 4: Al matar a Zehrudina Ahmi}, ZORAN KUPRE[KI] y MIRJAN KUPRE[KI], cometió un CRIMEN DE LESA HUMANIDAD, punible en virtud del artículo 5(a) (asesinato) del Estatuto del Tribunal.

Cargo 5: Al matar a Zehrudina Ahmi}, ZORAN KUPRE[KI] y MIRJAN KUPRE[KI], cometió una VIOLACIÓN DE LAS LEYES O COSTUMBRES DE LA GUERRA, sancionadas por el artículo 3 del Estatuto de la Tribunal y reconocido por el artículo 3(1)(a) (asesinato) de la Ley de Ginebra Convenciones.

Cuenta 6 y 7  
(Asesinato de Elvis Ahmic)

Cargo 6: Al matar a Elvis Ahmi}, ZORAN KUPRE[KI] y MIRJAN KUPRE[KI], cometió un CRIMEN DE LESA HUMANIDAD, punible en virtud del artículo 5(a) (asesinato) del Estatuto del Tribunal.

Cargo 7: Al matar a Elvis Ahmi}, ZORAN KUPRE[KI] y MIRJAN KUPRE[KI], cometió una VIOLACIÓN DE LAS LEYES O COSTUMBRES DE LA GUERRA, sancionadas por el artículo 3 del Estatuto de la Tribunal y reconocido por el artículo 3(1)(a) (asesinato) de la Ley de Ginebra Convenciones.

Cuenta 8 y 9  
(Asesinato de Sejad Ahmic)

Cargo 8: Al matar a Sejad Ahmi}, ZORAN KUPRE[KI] y MIRJAN KUPRE[KI], cometió un CRIMEN DE LESA HUMANIDAD, punible en virtud del artículo 5(a) (asesinato) del Estatuto del Tribunal.



Cargo 9: Al matar a Sejad Ahmi}, ZORAN KUPRE[KI] y MIRJAN KUPRE[KI], cometió una VIOLACIÓN DE LAS LEYES O COSTUMBRES DE LA GUERRA, sancionadas por el artículo 3 del Estatuto de la Tribunal y reconocido por el artículo 3(1)(a) (asesinato) de la Ley de Ginebra Convenciones.

Cuenta 10 y 11  
(Actos inhumanos y trato cruel de Sakib Ahmi)}

Cargo 10: Al matar a la familia de Sakib Ahmi} ante sus ojos y causarle quemaduras graves al incendiar su casa mientras aún estaba en ella, ZORAN KUPRE[KI], y MIRJAN KUPRE[KI], cometieron un DELITO DE LESA HUMANIDAD, sancionado por el artículo 5(i) (actos inhumanos) del Estatuto del Tribunal.

Cargo 11: Al matar a la familia de Sakib Ahmi} ante sus ojos y causarle quemaduras graves al incendiar su casa mientras aún estaba en ella, ZORAN KUPRE[KI], y MIRJAN KUPRE[KI], cometieron un VIOLACIÓN DE LAS LEYES O COSTUMBRES DE LA GUERRA, punible en virtud del artículo 3 del Estatuto del Tribunal y reconocido por el artículo 3(1)(a) (trato cruel) de los Convenios de Ginebra.

CUENTAS 12-15  
(Familia Pezer)  
(Asesinato, Trato Inhumano y Cruel)

28. Antes del ataque del 16 de abril de 1993, soldados del HVO armados con rifles automáticos congregados en la residencia de VLATKO KUPRE[KI] en Ahmi}i. Cuando comenzó el ataque, varias unidades HVO utilizaron la residencia de VLATKO KUPRE[KI] como una zona de montaje. Otros soldados del HVO dispararon contra civiles musulmanes bosnios desde la casa de VLATKO KUPRE[KI] durante todo el ataque.

29. Mientras continuaban los disparos, los miembros de la familia Pezer, que eran musulmanes bosnios, se reunieron en su refugio para esconderse de los soldados del HVO. Poco después,



la familia Pezer, junto con otros musulmanes bosnios que se habían refugiado en el refugio, decidió escapar por el bosque.

30. Mientras la familia Pezer, con otros musulmanes bosnios, dirigía VLATKO

La casa de KUPRE[KI] hacia el bosque, VLATKO KUPRE[KI] y otros HVO los soldados frente a la casa de VLATKO KUPRE[KI] gritaron a los civiles que huían. VLATKO KUPRE[KI] y los soldados del HVO, ayudándose y apoyándose mutuamente, dispararon contra el grupo desde el frente de la casa de VLATKO KUPRE[KI]. Como la familia Pezer huyeron hacia el bosque, VLATKO KUPRE[KI] y otros soldados del HVO, ayudándose y siendo cómplices, hirieron a Dženana Pezer, la hija de Ismail y Fata Pezer, y otra mujer. Dženana Pezer cayó al suelo y Fata Pezer regresó para ayudar a su hija. VLATKO KUPRE[KI] y los soldados del HVO, ayudándose y apoyándose mutuamente, luego le dispararon a Fata Pezer y la mataron.

31. Por los actos y omisiones anteriores, VLATKO KUPRE[KI] cometió el siguientes delitos:

Cuenta 12 y 13  
(Asesinato de Fata Pezer)

Cargo 12: Al participar o ayudar e incitar al asesinato de Fata Pezer, VLATKO KUPRE[KI] cometió un DELITO CONTRA HUMANIDAD, punible en virtud del artículo 5(a) (asesinato) del Estatuto de el tribunal

Cargo 13: Al participar o ayudar e incitar al asesinato de Fata Pezer, VLATKO KUPRE[KI] cometió una VIOLACIÓN DE LAS LEYES O COSTUMBRES DE LA GUERRA, punibles por el artículo 3 del Estatuto del Tribunal y reconocidos por el artículo 3(1)(a) (asesinato) de la Ley de Ginebra Convenciones.

Cuenta 14 y 15  
(Heridas de Dženana Pezer)



Cargo 14: Por participar o ayudar e instigar en el tiroteo de Dženana Pezer, VLATKO KUPRE[KI] cometió un DELITO CONTRA HUMANIDAD, punible por el artículo 5(i) (actos inhumanos) del Estatuto del Tribunal

Cargo 15: Por participar o ayudar e instigar en el fusilamiento de Dženana Pezer, VLATKO KUPRE[KI] cometió una VIOLACIÓN DE LA LEYES O COSTUMBRES DE LA GUERRA, sancionables en virtud del artículo 3 del Estatuto del Tribunal y reconocidas por el artículo 3(1)(a) (trato cruel) de los Convenios de Ginebra.

#### CUENTAS 16-19

(Asesinato de Musafér Pu{ul} y quema de la casa de Pu{ul})

32. El 16 de abril de 1993, numerosos soldados del HVO, incluidos DRAGO JOSIPOVI] y VLADIMIR [ANTI], atacaron la casa de Musafér y Suhreta Pu{ul}, mientras que los familia, que incluía dos hijas pequeñas, estaba durmiendo.
33. Durante el ataque, DRAGO JOSIPOVI], VLADIMIR [ANTI] y otros soldados del HVO, ayudándose y siendo cómplices entre sí, sacaron a la fuerza a la familia de su casa y luego mataron a Musafér Pu{ul}.
34. Como parte del ataque, los soldados del HVO, incluidos DRAGO JOSIPOVI] y VLADIMIR ŠANTI], destrozaron la casa y luego la quemaron hasta los cimientos.
35. Por los actos anteriores, DRAGO JOSIPOVI] y VLADIMIR [ANTI] cometieron los siguientes delitos:

#### Cuenta 16 y 17

(Asesinato de Musafér Pu{ul})

Cargo 16: Al matar o ayudar y ser cómplice en el asesinato de Musafér Pu{ul}, DRAGO JOSIPOVI] y VLADIMIR [ANTI] cometieron un CRIMEN CONTRA LA HUMANIDAD, punible en virtud del artículo 5(a) (asesinato) de



el Estatuto del Tribunal.

Cargo 17: Al matar o ayudar y ser cómplice en el asesinato de Musafer Pu{ul, DRAGO JOSIPOVI] y VLADIMIR [ANTI] cometieron un VIOLACIÓN DE LAS LEYES O COSTUMBRES DE LA GUERRA, punible por el artículo 3 del Estatuto del Tribunal y reconocido por el artículo 3(1) (a) (asesinato) de los Convenios de Ginebra.

Cuenta 18 y 19  
(Actos Inhumanos y Trato Cruel)

Cargo 18: Al sacar a la fuerza a la familia Pu{ul de su hogar y retener miembros de la familia cerca mientras mataban a Musafer Pu{ul y quemaban la casa de la familia, DRAGO JOSIPOVI] y VLADIMIR [ANTI] cometió un DELITO DE LESA HUMANIDAD, sancionado por el artículo 5(i) (actos inhumanos) del Estatuto del Tribunal.

Cargo 19: Al sacar a la fuerza a la familia Pu{ul de su hogar y retener miembros de la familia cerca mientras mataban a Musafer Pu{ul y quemaban la casa de la familia, DRAGO JOSIPOVI] y VLADIMIR [ANTI] cometió una VIOLACIÓN A LAS LEYES O COSTUMBRES DE GUERRA, punible en virtud del artículo 3 del Estatuto del Tribunal y reconocida por el artículo 3(1)(a) (trato cruel) de la Ley de Ginebra Convenciones.

Fecha:

Firmado:  
Graham T. Blewitt  
Fiscal Adjunto



ANEXO B – Mapa de la Región Ahmici





ANEXO C – Fotografía aérea de Ahmici con puntos de referencia destacados

